DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, miércoles 2 de enero de 1924 NÚM. 1

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Con el fin de mejorar, en cuanto sea posible, los servicios de vehículos y de hacer efectivas las penas correspondientes,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes reformas al "Reglamento de los servicios de automóviles, camiones, coches, carretas y demás vehículos para pasajeros y carga:"

Al Art. 3o., se le agrega este inciso: "Los automóviles de alquiler llevarán como distintivo un letrero colocado en el lugar que la autoridad designe, y que diga: "Alquiler."

La primera parte del Art. 12, se reforma así: "En las poblaciones y paseos públicos, es prohibido usar el escape libre de automóviles, camiones y motocicletas y conducirlos a una velocidad mayor de quince kilómetros por hora y treinta kilómetros en los caminos públicos, debiendo, en todo caso, moderar prudencialmente la velocidad cuando por las curvas, obstáculos del tráfico, sinuosidades de la vía u otros motivos semejantes, haya de temerse cualquier accidente." Debiendo continuar el artículo sin variación.

Al Art. 60 se le agrega el inciso siguiente: "Todo conductor de un carro está en la estricta obligación de parar su vehículo inmediatamente que cualquier agente de policía se lo ordene levantando el brazo derecho, que será la indicación de pararse. El que contraviniere esta disposición, incurrirá en una multa de *cinco* a *veinticinco colones*, sin perjuicio de anotarse esta falta en el Registro y licencia respectiva.

Al Art. 62, en lugar de la frase "previniendo en el mismo acto de la infracción", debe decir: "previniendo por escrito en el mismo acto de la infracción."

Al mismo Art. 62, se le agrega el inciso siguiente: "Mas, en esta capital, corresponderá el conocimiento de las faltas dichas al señor Juez Especial de Policía y Alcalde Municipal, ambos de esta capital, a prevención".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,

R. Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de diciembre de 1923.

A solicitud del Síndico del "Club Internacional", fundado en esta capital con fecha 12 de julio de 1903, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes reformas y adiciones a los Estatutos de dicho Centro, en la manera siguiente:

Al Art., 5o. se le agrega lo siguiente: "Pero cuando se trate de la elección de miembros de la Directiva, los socios que se encuentren fuera de la capital o residan fuera del país, podrán mandar sus votos en una comunicación firmada por ellos y dirigida a la Secretaría".

El inciso 3o. del Art. 11o., se reforma así: "Procurar lo relativo a la mejor administración y ensanche del Club, y resolver sobre las fiestas que crea convenientes".

Al Art. 13o., se le agrega el inciso siguiente: "Los socios fundadores del año de 1903, año de fundación del "Club Internacional" (según acta de 12 de julio de 1903), que estén ausentes o se ausentaren de la República, deberán dar aviso por escrito al Tesorero, quedando así durante su ausencia exentos del pago de cuota".

Al Art. 32o., donde dice: "por cinco meses más" debe decir: "por dos meses más". —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Schönenberg.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de diciembre de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados durante la semana del 24 al 29 de diciembre actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar del puerto de La Libertad. La planilla asciende a la suma de *cuatrocientos veintitrés colones sesenta y siete centavos* (Col. 423.67), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de diciembre de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados durante la semana del 24 al 29 de diciembre actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Soyapango. La planilla asciende a la suma de *trescientos treinta y un colones veinte y cinco centavos* (Col. 331.25), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de diciembre de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados durante la semana del 24 al 29 de diciembre actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Zaragoza. La planilla asciende a la suma de *ciento ochenta colones* (Col. 180.00), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de diciembre de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados durante la semana del 17 al 22 de diciembre actual, en los trabajos de reconstrucción del edificio de la "Escuela de Artes y Oficios" de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *ochocientos setenta y seis colones sesenta y siete centavos* [Col. 876.67], que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los servicios, trabajos y obras verificados por las Municipalidades de la República, durante el mes de noviembre del año de 1923.

Departamento de San Salvador

Tonacatepeque—Por reparación del camino que conduce a Guazapa	Col.	12.00
Rosario de Mora.—Por reparación de caminos vecinales	„	75.50
Por alambrado de una parte del nuevo Cementerio	„	11.50
Total	Col.	87.00
San Martín.—Por reparación del excusado municipal	Col.	16.90
Por reparación de las nuevas cárceles	„	49.00
Por reparación de la puerta interior del Archivo	„	3.00
Por 4 libras de plomo para reparación de la cañería	„	2.00
Por reparación de las presas de agua	„	7.00
Total	Col.	77.90
San Marcos.—Por reparación del camino que conduce a Panchimalco	Col.	11.25
Por reposición de la puerta del Cementerio	„	16.00
Total	Col.	27.25

Ilopango.—Por limpia de la plaza pública y solar municipal Col. 8.00

Paleca.—Por limpia del Cementerio ..... Col. 8.00

Santo Tomás.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 150.50
Por reparación y limpia del Cementerio ..... „ 30.00
Por reparación de la cañería „ 3.50

Total..... Col. 184.00

Panchimalco.—Por reparación de la calle central de esta villa Col. 5.00

Soyapango.—Por 18 prensas de leña del bosque del Cementerio ..... Col. 13.50

Departamento de La Libertad

Zaragoza.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 56.00
Por desyerbo del Cementerio „ 14.00

Total..... Col. 70.00

San Juan Opico.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 75.50
Por reparación del excusado de las cárceles públicas..... „ 3.00

Total..... Col. 78.50

Jicalapa.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 13.00

San José Villanueva.—Por reparación de excusados de oficinas municipales y escuela de niñas..... Col. 8.00
Por reparación del camino vecinal que conduce a Zaragoza... „ 25.50

Total..... Col. 33.50

El Chilamatal.—Por reparación del camino vecinal que conduce a Opico ..... Col. 69.00
Por reparación del camino vecinal que conduce a Armenia „ 47.50
Por enjuncado de tres sillas.. „ 3.00
Por hechura de una chimenea y un mingitorio y colocación... „ 7.50

Total..... Col. 127.00

Jayaque.—Por limpia del tanque San Cristóbal..... Col. 4.50
Por compra de dos postes de luz eléctrica..... „ 6.00
Por reparación del camino vecinal de Talnique..... „ 9.75
Por limpia del Cementerio General..... „ 8.00
Por limpia y reparación del tanque "La Ceiba"..... „ 6.62

Total..... Col. 34.87

Tamanique.—No se verificó ninguna obra pública.

Nuevo Cuscatlán.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 24.75

Chiltiupán.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 48.00

Huizúcar.—Por limpia del Cementerio General..... Col. 16.50
Por reparación de caminos vecinales..... „ 74.25
Por reparación de las cárceles públicas..... Col. 12.00

Total..... Col. 102.75

Quezaltepeque.—Por reparación de las cárceles públicas.... Col. 101.12
Por reparación de 4 bancos del Parque Central..... „ 13.90
Por limpieza del solar del matadero público..... „ 6.00
Por reparación de las casas de escuela..... „ 36.50
Por hechura de una baranda y un pupitre para las oficinas de Correos ..... „ 20.00

Total..... Col. 177.52

Talnique.—Por reparación de calles públicas..... Col. 14.75
Por reparación del techo de la galera del Cementerio..... „ 6.00
Por reparación del camino que conduce a Comasagua..... „ 11.50

Total..... Col. 32.25

Colón.—Por reparación del camino que conduce a San Juan Opico..... Col. 42.00
Por reparación del cerco del Cementerio..... „ 18.50

Total..... Col. 60.50

Antiguo Cuscatlán.—Por compra y colocación de 4 pilares en el corredor de la casa de la escuela de niñas..... Col. 31.00

Departamento de Sonsonate

San Julián.—Por reparación de varias calles de esta población..... Col. 28.00

Salcoatitán.—Por reparación de una pared del Cabildo Municipal..... Col. 6.00

Armenia.—Por reparación del piso del kiosko del parque "Regalado."..... Col. 11.00
Por una parrilla de hierro para la cloaca madre..... „ 18.00
Por reparación de las válvulas de la cañería madre..... „ 20.00
Por reparación de un lateral de la presa..... „ 15.00
Por reparación de los cercos y casa del Cementerio..... „ 50.00

Total..... Col. 114.00

San Antonio del Monte.—Por rebajar la toma de agua y repararla..... „ 60.50

Santo Domingo.—No se verificó ninguna obra pública.

Sonsonate.—Por reparación de la cloaca madre de la 8a. Av. Norte..... Col. 100.75
Por reparación de muebles de la Alcaldía..... „ 24.00
Por reparación de herramientas y compra de 4 lazos..... „ 2.50

Total..... Col. 127.25

Departamento de Ahuachapán

El Refugio.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 25.56
Por desyerbo de la plaza pública..... „ 4.00

Total..... Col. 29.56

San Francisco Menéndez.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 87.50

Apaneca.—Por reparación del camino que conduce a Ataco... Col. 21.00

Turín.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 30.00

Jujutla.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 46.50

Ahuachapán.—Por reparación de la cloaca madre..... Col. 90.43

Departamento de Santa Ana

San Sebastián Salitrillo.—Por hechura de 3 escritorios y 3 bancas para escuela..... Col. 48.00
Por 35 varas de empedrado en la 3a. Avenida..... „ 35.00

Total..... Col. 83.00

San Sebastián Salitrillo.—Por 200 postes brotones para cerco Col. 40.00

Coatepeque.—Por reparación final del camino que conduce al Congo..... Col. 28.50

Texistepeque.—Por limpia de las plazas y solares municipales Col. 15.00
Santa Ana.—Por reparación de calles y avenidas de esta ciudad..... „ 110.00
Por reparación de las cárceles de mujeres..... „ 27.50
Por reparación del matadero público..... „ 33.50
Por reparación del Palacio municipal..... „ 11.50

Total..... Col. 182.50

Chalchuapa.—Por reparación de calles de esta ciudad..... C. 1.177.65
En Metapán no se verificó ninguna obra pública.
El Porvenir.—Por limpia del Cementerio ..... „ 20.00
Por reparación de la chapa y llave de las cárceles..... „ 3.00

Total..... Col. 23.00

Departamento de Chalatenango

Nueva Concepción.—Por limpia del Cementerio y pintura de la puerta..... Col. 26.33
La Palma.—Por limpia del Cementerio ..... „ 12.00
San Rafael.—Por reparación de caminos vecinales..... „ 24.00
Por limpia del Cementerio General..... „ 5.00

Total..... Col. 29.00

Citalá.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 110.00
Comalapa.—Por reparación de caminos vecinales..... „ 22.00
El Paraíso.—Por repello del Cabildo municipal..... „ 13.60

El Carrizal.—Por limpia del Cementerio ..... „ 9.00
Por reparación del camino que conduce a Ojos de Agua.... „ 20.00

Total..... Col. 29.00

San Luis del Carmen.—Por reparación de caminos vecinales Col. 20.00
San Isidro Labrador.—Por reparación de caminos vecinales.. „ 25.50
Por compostura de herramientas del Cementerio..... „ 4.00

Total..... Col. 29.50

En San Miguel de Mercedes, no se verificó ninguna obra pública.

San Ignacio.—Por reparación de la calle que conduce al cementerio..... „ 11.00
Por reparación del camino que conduce a San Marcos (Rep. de Honduras)..... „ 50.00
Por reparación de herramientas para reparación de caminos „ 10.00

Total..... Col. 71.00

En Santa Rita, no se verificó ninguna obra pública.

San Antonio de la Cruz.—Por reparación de caminos vecinales..... „ 31.50

Arcatao.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 72.00
Por reparación del Cementerio antiguo..... „ 10.00

Total..... Col. 82.00

Las Vueltas.—Por reparación de caminos vecinales..... ... Col. 82.00

En Azacualpa, no se verificó ninguna obra pública.

San Fernando.—Por reparación del camino que conduce al Dulce Nombre..... Col. 30.00

Departamento de Cuscatlán

El Carmen.—Por un horcón y su postura en el corredor del Cabildo..... Col. 6.00

Tenancingo.—Por reparación del camino que conduce a Cojutepeque..... Col. 11.25
Por limpia del Cementerio... „ 3.50

Total..... Col. 14.75

Santa Cruz Analquito.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 36.75

El Rosario.—Por reparación del camino que conduce a Zacatecoluca..... Col. 24.00
Por un poste de madera para el alumbrado..... „ 1.50
Por compra de tubos y depósitos para el alumbrado..... „ 8.37
Por compra de gaz para el mismo alumbrado..... „ 27.63

Total..... Col. 61.50

Candelaria.—Por compra de herramientas y reparación de caminos..... Col. 63.75
Por reparación de las cercas del Cementerio..... „ 15.00

Total..... Col. 78.75

El Carmen.—Por construcción de una mediagua en el Cementerio..... Col. 22.50

En San Rafael Cedros, no se verificó ninguna obra pública.

Perulapía. — Por reparación de caminos vecinales..... Col. 30.50

Suchitoto. — Por reparación del camino que conduce de Mirandilla a esta ciudad..... Col. 61.50
Por reparación de la cañería „ 68.37

Total..... Col. 129.87

Departamento de Cabañas

Ilobasco.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 193.25

San Isidro.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 90.00
Por compra de herramientas para dichos trabajos..... „ 25.00

Total..... Col. 115.00

Villa Dolores.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 110.00

Departamento de San Vicente

San Sebastián.—Por reparación del camino que conduce a Santo Domingo..... Col. 32.00

San Ildefonso. — Por limpia del Cementerio General..... Col. 10.00

Tepetitán. — Por reparación de caminos vecinales..... Col. 28.25

San Esteban.— Por reparación de caminos vecinales..... Col. 37.50

Santo Domingo.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 80.10

Tepetitán.—Por limpia del panteón de "Los Quevedos".... Col. 10.00

Guadalupe.—Por reparación de un caño de la fuente "La Carbonera"..... Col. 2.00
Por limpia de la plaza y calles laterales ..... „ 24.00
Por hechura del cielo de acapetate del edificio Municipal... „ 50.00

Total..... Col. 76.00

En San Lorenzo, no se verificó ninguna obra pública.

(*Continuará*).

Informes de trabajos de Obras Públicas efectuados por la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate

Sonsonate, 28 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Para su conocimiento, tengo el honor de trascribirle los informes siguientes, rendidos por el Inspector de Obras Públicas de esta Junta:

"Sonsonate, 27 de noviembre de 1923.—Señor Presidente de la Junta de Fomento,—Presente.—Como Inspector de Obras Públicas de la Junta, informo a Ud. del trabajo hecho por 2 albañiles y 6 mozos, en las reparaciones del puente Yancuitcat en Izalco, durante la semana del 19 al 24 del corriente, como sigue: Se están reforzando los bastiones existentes, que le sirven para defensa al puente. Se han ocupado 3 carretas en conducir arena, piedra, cal y cascajo. Así le seguiré informando, y me suscribo su muy atento y seguro servidor,—Faustino Villafuerte".

"Sonsonate, 27 de noviembre de 1923.—Señor Presidente de la Junta de Fomento,—Presente.—Como Inspector de Obras Públicas de la Junta, informo a Ud. del trabajo hecho por 5 carpinteros, 1 albañil y 5 mozos, en la construcción del cabildo de la ciudad de Armenia, durante la semana del 12 al 17 del corriente, como sigue: Se terminó el marco que sirve de arranque para el edificio. Se han hecho las escopleaduras que trazan pilares, puertas y ventanas. Se colocaron pilares y mochetas, formándose el cuerpo del cajón que señala la primera construcción. Se colocaron vigas madres de arriba y se está tendaleando. Así le seguiré informando, y me suscribo su muy atento y seguro servidor,—Faustino Villafuerte".

"Sonsonate, 27 de noviembre de 1923.—Señor Presidente de la Junta de Fomento,—Presente.—Como Inspector de Obras Públicas de la Junta, informo a Ud. del trabajo llevado a cabo por el contratista señor Sosa, en las reformas y reparaciones del edificio en construcción del Teatro Arce de esta ciudad, durante la semana del 12 al 17 del corriente, como sigue: han continuado los trabajos de la azotea del frontispicio. Se continúa reformando el techo del edificio, el enlaminado, sustituyendo las maderas y pizarra que antes existían de costanera y regla, por lámina acanalada. Se han comenzado los trabajos de la prolongación del lunetario. Así le seguiré informando, y me suscribo su muy atento y seguro servidor,—Faustino Villafuerte".

Con toda consideración y respeto, soy del señor Ministro su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Sonsonate, 30 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Para su conocimiento, tengo el honor de trascribir a Ud. los informes siguientes, rendidos por el Inspector de Obras Públicas de esta Junta:

"Sonsonate, 26 de noviembre de 1923.—Señor Presidente de la Junta de Fomento,—Presente.—Como Inspector de Obras Públicas de la Junta, le informo de los trabajos hechos en las reparaciones y reformas del edificio del Teatro Arce en construcción, durante la semana del 19 al 24 del corriente, como sigue: se continúan los trabajos de la azotea del frontispicio; se siguen los trabajos en el techo del cuerpo del edificio, cambiando la teja anterior por lámina acanalada con su correspondiente costaneado. Se siguen los trabajos de las reformas del escenario, aumentándose el lunetario. Así le seguiré informando, y me suscribo su muy atento y seguro servidor,—Faustino Villafuerte".

"Sonsonate, 27 de noviembre de 1923.—

Señor Presidente de la Junta de Fomento,—Presente.—Como Inspector de Obras Públicas de la Junta, le informo del adelanto de los trabajos en la construcción del Cabildo Municipal de Armenia, durante la semana del 19 al 24 del corriente, como sigue: han sido construidas hasta esta fecha 30 varas de armadura, la que forma el cajón del edificio. Se colocaron los marcos o mochetas que señalan las puertas y ventanas del frente y dentro, con una distancia de 18 varas, comenzándose desde la esquina. Se continúa preparando mochetas de las demás puertas. Se han ocupado aserradores de trozas, que preparan los parales y regla pacha. Así le seguiré informando, y me suscribo con todo respeto, su muy atento servidor,—Faustino Villafuerte".

Con toda consideración y respeto, me suscribo su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Usulután, 1o. de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Durante la semana que termina el día de hoy se continuaron los trabajos de reparación y compostura en la carretera que conecta con la de automóviles y que de esta ciudad se dirige a Santiago de María y Berlín, en el punto denominado La Violeta, en dirección a las alturas del Cerro del Tigre, pasando por la finca de don Carlos Amory, y en los ramales de Santiago de María a California y de esta última jurisdicción hasta la cuesta San Mariano.

En el trayecto de La Violeta a las alturas del Tigre se construyeron 60 metros de terraplén, en donde fue arrancada gran cantidad de piedra que se apartó a uno y otro lado del camino, juntamente con la suelta o piedra menuda. Se barrenaron 90 piedras voluminosas con perforaciones de 6 y 12 pulgadas y 1 pie de profundidad. Se quitaron dos árboles grandes, situados en el desaparte del camino vecinal que conduce a Tecapán. Total de los metros reparados hasta hoy, 1,713. La cuadrilla de operarios consta de 1 inspector, 2 caporales, 5 barreneros y 12 mozos, y el valor de la planilla arroja colones 117.62.

De Santiago de María a California, y en el lugar denominado Los Amates, las operaciones consistieron en la hechura de 128 varas cuadradas de empedrado y se siguió reventando piedra para continuar el empedrado. Se emplearon 2 empedradores, 1 reventador y 1 mozo, y el valor de la planilla suma colones 9.74.

En el trayecto de la cuesta San Mariano hasta Santiago de María, pasando por California, en una extensión de 3 kilómetros, se hicieron terraplenes y rellenos en los puntos más accidentados y se emplearon 2 caporales, 10 mozos y un carretero, arrojando el valor de la planilla colones 64.26.

Soy de Ud. atento seguro servidor,

J. F. Munguía,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Gobernación Política del departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, 4 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. que en la semana del 26 del mes próximo pasado al 1o. del mes en curso, y de orden del señor Ministro de Gobernación, se atendió exclusivamente a la carretera que conduce a Comasagua, habiendo dividido la cuadrilla de 12 mozos y 2 caporales, en dos pelotones iguales. Ambos trabajaron entre los lugares denominados "Finca San Luis" y "Finca de Los Naranjos", refeccionando de manera formal, con sus cunetas y desagües, 745 metros de vía. Valor planilla colones 90.00.

Del señor Ministro muy atento y S. S.,

Cayetano Angel,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la casa de la finca "Zacarías" que por cuenta del Ministerio de Fomento se ejecutan en la instalación de la Estación Experimental de Agronomía, durante los días comprendidos del 6 al 8 del corriente mes.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, diciembre 15 de 1923.

Señor Ministro:

Trabajaron durante la semana un albañil contratista, dos albañiles operarios y siete mozos, ganando el primero, colones 3 diarios, los restantes dos colones diarios cada uno y los mozos un colón diario.

Los trabajos que se hicieron son los siguientes: se desentejó toda la parte de la casa del lado Sur, se quitaron tres piezas de madera madre, cuatro horcones por encontrarse completamente inútiles, se empezó a trastejar y remendar el salón interiormente, se está dando un piquete para bajar el piso por encontrarse sumamente alto, se abrieron los hoyos para colocar los nuevos horcones y se arrancó cascajo y talpetate y se hizo la mezcla para la correspondiente semana.

Las erogaciones habidas son las siguientes: seis latas vacías que valen treintisiete centavos cada una, seis libras de clavo de alambre a treinta centavos cada libra, seis libras de clavo de hierro a treintisiete centavos libra, una barra de acero, nueve colones, quince quintales de cal a dos colones cincuenta centavos cada quintal, ocho lazos a veinticinco centavos cada lazo, y un candado con argolla para asegurar la puerta en que se guardan las herramientas y materiales, un colón. Total gastado en materiales cincuentiocho colones; pagado a operarios, cuarenta colones; valor total de la planilla, noventicinco colones ochenta centavos. Los materiales fueron comprados en el almacén de don Federico Oliva y el recibo correspondiente se adjuntó a la planilla, la cual ha sido pagada en la Administración de Rentas de este departamento de orden del señor Subsecretario de Fomento. El nombre de los operarios y mozos es así: albañiles José Antonio Vargas, Agustín Ochoa y Félix Flores; los mozos son los siguientes: José María Ramos, Francisco Castro, Evaristo Ramírez, Concepción Brenes, Octavio Godoy, Pablo Alas y Apolinario Molina.

En la próxima semana se trabajará mejor pues ya queda instalado completamente todo.

Así tengo el honor de informar al señor Subsecretario de los trabajos ejecutados de orden del Ministerio de Fomento.

Con demostraciones de mi mayor consideración y alto aprecio, me es altamente honroso suscribirme del señor Subsecretario su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Subsecretario de Fomento,
San Salvador.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 5 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. acerca de los trabajos realizados por la Junta de Fomento de esta capital, durante el mes de noviembre último, trascribiéndole el informe dado por el señor ingeniero, que dice:

"Señor Presidente de la Junta de Fomento.—Presente.—Señor: Tengo a honra darle cuenta de la marcha del trabajo de construcción del colector de cemento armado de Candelaria-San Esteban, en los días transcurridos desde el 29 de octubre próximo pasado hasta el día de hoy comprendido, o sea durante cinco semanas cabales, correspondiendo a este lapso las cinco últimas planillas pagadas.—Manifesté oportunamente, en mi anterior informe, que, debido al entorpecimiento que ocasionó al trabajo la inundación del Acelhuate en los días 11 y 12 de octubre, lo más probable era que durante el mes de noviembre adelantara poco el cañón colector; lo que aconteció realmente, pues sólo se construyeron siete metros, habiéndose dedicado el trabajo de los operarios a la apertura del zanjo o cava, a hacer armaduras de hierro y a otras obras accesorias. En este mes la apertura de cavas ha sido la más trabajosa, pues, además de la dureza del terreno, que es de roca volcánica, su profundidad ha aumentado desde tres hasta seis metros, en una longitud de unos treinta metros. El trabajo efectuado en los treinta días hábiles, ha consistido en lo siguiente: 1o. se construyeron siete metros lineales de colector, el cual quedó pulido por dentro y fuera; 2o. se hicieron diecinueve metros lineales de primer suelo de concreto, de 1.20 metros de ancho por 15 centímetros de espesor; 3o. se repellaron exteriormente cincuentidós metros de colector en la primera sección de atrás; 4o. se rellenaron treinta metros lineales de los huecos que quedan a los lados del colector; 5o. en la nueva apertura de cava, en una extensión de treintiséis metros, se excavaron y transportaron 265 metros cúbicos de roca y cascajo. El importe de las cinco planillas fue de colones 1,865,50; pero, como se verá adelante, una parte considerable de esta suma está representada en materiales existentes y el resto en las obras ejecutadas. Según se detalla a continuación, la anterior suma se forma así;

Valor de 30 barriles de cemento	Col.	540.00
Valor de 15.32 qq. de hierro.	„	229.80
Valor de 23 metros cúbicos de hormigón	„	144.00
Valor de 12 metros cúbicos de arena	„	24.00
(Estos materiales no se han ocupado todavía).		
Valor de 10 libras de clavos	„	2.20
Valor de una carga de carbón	„	3.00
Valor del flete de 30 barriles de cemento y del hierro	„	15.00
Valor del alquiler del solar para el campamento (octubre)	„	8.00
Valor de mano de obra	„	929.50
Total	Col.	1,895.50

Como queda dicho, la primera parte, (colones 937.80) de esta suma está representada en materiales; y la segunda, de (colones 957.70), en las obras verificadas, que si se quisieran valuar, se podría hacer aproximadamente este cálculo:

7 metros lineales de colector, a colones 60.00 cada uno.....	Col. 420.00
19 metros lineales de primer suelo, a colones 9.00.....	„ 171.00
52 metros lineales de repello, a colones 1.00.....	„ 52.00
60 metros cúbicos de relleno, a colones 1.00.....	„ 60.00
265 metros cúbicos de excavación, a colones 1.00	„ 265.00
Suma.....	Col. 968.00

El total de metros lineales de colector construido, hasta la fecha, es de 260, y, como probablemente, en este mes de diciembre se harán unos 40 metros, a fin de año estarán concluidos 300 metros. Para terminar este informe, señor Presidente, hónrame mamifestarle que durante este mes, se han tramitado 19 expedientes relativos a reposición de títulos de pajas de agua, habiéndose presentado otros tantos informes al respecto. Con toda consideración me suscribo de Ud. señor Presidente, su atto. y S. servidor,—José E. Alcaine".

El señor Tesorero informa haber remitido ya a ese Ministerio, el cuadro que representa el movimiento de Caja de la Junta durante el mes retropróximo, motivo por el cual no se incluye en este informe.

Con toda consideración, soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

C. V. Miranda.

Señor Ministro de Fomento,

San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Concepción", "Sol Central" y "Guadalupe".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Francisco Andrade, Aureliano Escamilla, Napoleón Fernández, María Herrera, Paula Hernández, Beatriz Luna, Julia Menéndez, Isaac R. Montalvo, Victoria Pineda, Tula Reyes, Natividad Roque, Amelia Sánchez, coronel Augusto Schmidt, Arturo Urrutia, C. J. Velado, Gustavo A. Castañeda, Salvadora de Gallo, Raquel del Cid, Matilde Huezo, Pedro Martínez, José Molina y Luis M. Zúniga.

Ausentes: Héctor Cáceres, J. Ignacio Castro, Tomás González, Amalia Guerra, Vicente Rodríguez, Marcos Torres, María Aquino, Francisca de Jirón [2], Guillermo Flores y Fermín Hidalgo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Francisco Ochoa, fallecido el veintiuno de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, de parte de su hija legítima María del Tránsito Ochoa; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.—F. Rivera.* Srio. 3

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de ayer, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó Susana Melara, por parte de sus hijos ilegítimos Manuel Rafael y María Adela Melara, por sí y en concepto de cesionaria del derecho que le correspondía en la misma sucesión a Tomás Arturo Melara, también como hijo legítimo de la finada Melara; y se ha nombrado a las aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las ocho de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos,* Srio. 3

Felipe Horacio Flores, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y media del día veintisiete de octubre próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Mercedes Cortés, de parte de su hijo legítimo Anastasio Cortés; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Felipe Horacio Flores.—Eduardo Alvarez,* Srio. 3

Declaratorias de herederos

Fermín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de los corrientes, se declaró a la señora Tiburcia Espinal, heredera universal de los bienes intestados que a su defunción dejó don Pedro Benítez, conocido también por Pedro Antonio Benítez, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos José Salomón, Pastora, Moisés, Horacio, Amalia, Trinidad y María Ana Benítez, dándose en consecuencia a la señora Espinal viuda de Benítez la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Bayona.—F. Fernández,* Srio. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera del finado Eufrasiano Martínez, a su nieta legítima Juana Rodríguez, por derecho de trasmisión de su madre legítima Braulia Martínez, ya difunta, e hija legítima de aquél. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E.,* Srio. 3

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez de octubre del corriente año, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión del difunto Ruperto Parada, a los señores Cástulo y Francisco Parada, al primero como hermano legítimo del causante y además como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Hipólito y Tránsito Parada, hermanos también del mismo causante; y al segundo en concepto de hermano también del expresado difunto Ruperto Parada, en virtud de haberse vencido el término de la publicación de los edictos y no haberse presentado oposición ninguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos,* Srio. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero testamentario de la señora María Blas Lizama, al señor Catarino Lizama. Y para los efectos de ley se da este aviso.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Rivas R.—Lorenzo Jiménez,* Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del primero de este mes se han declarado a los señores Dolores, Gregorio y Simona, todos de apellido Pérez, herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Isidro Pérez; y se les confirió a dichos señores la administración y representación definitivas de los bienes mencionados. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla,* Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del ocho de noviembre de este año, se ha declarado a la señora Ursula Escobar, heredera testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Eduvigis del mismo apellido, y se le ha conferido a dicha señora Ursula Escobar, la administración y representación definitivas de los mencionados bienes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla,* Srio. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Belisario Chávez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, de calidad feraz, situadas en el cantón de Talpetates de esta jurisdicción. La primera que es de la capacidad de media hectárea, linda: al Oriente, con terreno de Isidro Chávez; al Norte, con terreno de Nicolás Martínez; al Poniente, con terreno de Desiderio Portillo; y al Sur, con terreno de la línea férrea. La segunda porción linda: al Oriente, con terrenos de Paula Argueta, de Manuel e Isidro Chávez; al Poniente, con terreno del citado Isidro Chávez; y al Sur, con terreno de José Flores, antes de Rosa Chávez. La tercer porción linda: al Oriente, con terreno de Gabino Rodríguez; al Norte, con terreno de León Rodríguez; al Poniente, con terreno de Paula Argueta; y al Sur, con terreno de Valentín Rodríguez. Las tres porciones de terreno antes descritas no tienen ninguna carga ni derecho real que las afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ayala. Fabio Argueta,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Isidro Chávez, de cincuentitré años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de calidad feraz. La primera porción está situada en el cantón de Talpetates de esta jurisdicción, consta de media hectárea de extensión y linda: al Oriente con terreno de Belisario Chávez; al Norte, con terreno de solicitante; al Poniente, con terrenos de Desiderio Portillo, Rosa Quintanilla, Braulio Mejía y Enrique Domínguez, quebrada que los separa; y al Sur, con terreno de Vicente Mejía, antes de Rosa Chávez. La segunda porción está situada en el mismo lugar de la anterior, consta de tres y media hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Celestino Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Matías y Santos Corvera; al Poniente, con terreno de María Clímaco y Matías Corvera, Nicolás Martínez, Belisario Chávez y Desiderio Portillo; y al Sur, con terreno de Juan Chávez y del solicitante. La primera porción la estima el solicitante en doscientos colones y ninguno de ellos tiene ninguna carga ni derecho real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, diciembre doce de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ayala.—Fabio Argueta,* Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Matías Ramírez, de cincuentiún años, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón San Luis Mariona de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta áreas poco más o menos, que tiene los linderos siguientes: Oriente, con el de Simona Ramírez, en línea recta; Norte, con el de Simona Ramírez y el de Constantino Meléndez, cerco de piña de por medio; al Poniente con el de Pedro Méndez Pérez, el de Everlida Huezo, el de la sucesión de Julián Pérez, representada por Aquilino Pérez, río de Mariona de por medio; y al Sur con el de don Matías Méndez, calle de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con nadie; sus mojones esquineros son árboles de pito, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, diez de dici

diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan Ramírez Quintanilla.—Gonzalo García C.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores José Antonio Méndez y Francisca Méndez, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Francisco Escalante, en una extensión de veintiocho metros, desde la orilla de la pared de la calle, hasta llegar a un troncón de pacún, en línea recta, pasando por la gotera de la casa de Escalante; del referido troncón de pacún, quiebra hacia el mismo Oriente, en una extensión de nueve metros, hasta llegar a un tapial al lado de la calle, con ésta de por medio, lindando con propiedades del doctor Jesús Velasco, diez metros veinticinco centímetros, hasta llegar al tapial de propiedad de los solicitantes, a un cerco de brotón de izote; al Norte, con solar de la segunda de los solicitantes, divididos por cerco de brotón de izote, con ventiséis metros de extensión; al Poniente, solar de Manuel Novoa, arranques de tapial destruído de límite; y al Sur, calle de la amargura de división, y mide por estos dos rumbos treintiocho metros cuarenticinco centímetros, con diez metros de extensión respectivamente. Dicho inmueble lo estima en trescientos colones, todos los colindantes son de este domicilio. Librado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Samuel Velasco.—Víctor M. Pineda*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Lozano, solicitando título supletorio a su favor, de un terreno que tiene en el cantón del Potrero de esta jurisdicción, como de tres manzanas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Roque Rivera; al Norte, con terreno de Sotero Lozano, comenzando desde la quebrada de La Danta al árbol de laurel que está en el filo de un cerro quebrado a un cerco de piedras del mismo Lozano; al Poniente, con terreno de Sotero Lozano, del cerco de piedras línea recta a un barranco por a poza de La Danta; y al Sur, con terreno de Pedro Artiaga, quebrada de por medio hasta llegar donde se comenzó esta demarcación, conteniendo como mejoras una casa de habitación. Lo que se ponen conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*Leopoldo López.—Rubén Martínez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoritas Mercedes y Carmen Tobar Medrano, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, compuesto de una casa de tejas, con su correspondiente solar y sitio interior, que poseen en proindiviso en el barrio de El Calvario de esta ciudad, a orilla de la calle Sucre, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros setentiséis centímetros, con predios de Inés Portillo y Juan Antonio Pacheco, pared propia de por medio; al Norte, quince metros sesenticuatro centímetros, con casa y solar de Manuel Arriaza Martínez, pared propia en medio; al Poniente, veintiséis metros cincuentitrés centímetros, con predio de Coronada Herrera, pared propia en medio; y al Sur, quince metros, con predios de José Herrera y Beatriz Rincón, calle en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está gravado con cargas o derechos reales, no hay otros poseedores más que las comparecientes, lo adquirieron por compra a la señora Josefina Castro Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo estiman en la suma de mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a siete de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Pacheco.—J. Nap. Castro*, Srio. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano en el que hay una casa de habitación, situado en el barrio del Calvario, de esta población y limitado: al Oriente con solar y casa de Octavio Hernández, mide once metros; al Norte, con solar de Pablo Galán, mide diez metros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de don Rafael Burgos, hoy de Antonio Burgos, mide doce metros; y al Sur, con solar de Jesús Rodríguez Santos, calle de por medio, mide doce metros y lo estima en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, treinta de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Jesús Peña.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Paz de Canizáles, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un predio urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, y mide y linda: al Norte, diecisiete metros, con casa de Avelino o Avelina Rodas, Teresa Salinas, y Jesefa Romero, calle de por medio; al Sur, la misma dimensión que al Norte, con la de Manuela García; al Oriente, once metros, con la sucesión de Manuel Lima, representada por don Narciso Rodríguez; y al Poniente, con la de Manuela García, con la misma dimensión del Oriente. El predio relacionado lo estima en setecientos colones, lo adquirió por compra que hizo a Virgilio Nerio, agricultor y de este vecindario, que aun vive, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindiviso, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de Albina Rodas, que pertenece al de Tacuba. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a ocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan Padilla.—Salomón Mendoza*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Peña, de cuarentisiete años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y vecino de Agua Caliente, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de la capacidad de una caballería de extensión superficial, o sean cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar denominado Santa Catarina, jurisdicción del mismo pueblo de su domicilio, cercado de zanjo, piña, piedra y barrancos naturales, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Victoriano Maldonado; al Norte, con terrenos de la sucesión de Hermenejildo Interiano; al Poniente, con terrenos de don Anacleto Guevara; y al Sur, con terrenos de Basilio Pineda. Manifestando, además, que dicho terreno lo hubo el parciente por herencia legítima que le dejó su finado padre Prudencio Peña. Lo que se pone en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores José Rómulo y Evangelino Flores Pacheco, ambos mayores de edad, carpintero el primero, de oficios domésticos, la segunda, solicitando a nombre propio, en representación de sus menores hermanos Adalid y Floresmilo, también de apellido Flores Pacheco, todos de este domicilio, título de propiedad de una casa con su correspondiente solar o predio urbano que poseen en proindiviso en el barrio de El Calvario, de esta ciudad a orilla de la calle Independencia, que mide y linda: al Oriente, treintiséis metros setentidós centímetros con solares de Vicenta Portillo, J. Antonio Castro, Luisa Portillo y Mariano Calderón Martínez, con los tres primeros pared propia, y con el último cerco propio de por medio; al Norte, veintiséis metros sesenta centímetros, con casa del doctor Simeón Magaña y Mariano Calderón Martínez, calle Independencia de por medio; al Poniente, cuarentitrés metros quince centímetros, con casa y solar de doña Magdalena de Alvarez, Manuel Arriaza Martínez y Josefina Castro Contreras, pared y cerco propio de por medio; y al Sur, treinticuatro metros ochentidós centímetros, con solares de Inés Portillo y Carlos Morán, cerco propio de por medio; componiéndose este rumbo de una línea quebrada de dos rectas. El fundo descrito lo adquirieron los interesados por donación que de él les hizo su padre Juan Antonio Pacheco, carpintero y de este domicilio, los estiman en la suma de quinientos colones, no es dominante ni sirviente; no hay más poseedores que los comparecientes, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a quince de noviembre de mil novecientos veintitrés. —*Juan Padilla.—J. Napoleón Castro*, Srio. Int. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo Eleuterio Vásquez, vecino de la ciudad de Ilobasco, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del Primer Regimiento de Caballería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades militares y civiles, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Militar de la Primerra División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarto del diecisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*J. Herrera G.—R. Posadas J.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Bernardino López, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Narciso Gómez y Magdaleno Cerón. Prevíneese a las autoridades la obligación en que están de capturar al citado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas y cuarto del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Morales. —José M. García*, Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Rosalío Ortega, José Angel Vásquez y Balbino Raimundo, a quienes se les procesa, por el delito de agresión en Santos Cruz, para que dentro del término de quince días se presenten a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito referido, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a los delincuentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde éstos se encuentren.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal M.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Vásquez, vecino del pueblo de San Ramón, de este distrito, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Manuel Delgado; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*J. Luis Moreira.—Ignacio S. Flores*, Srio. 1

Fiesta de San Esteban en la villa de Tepecoyo

Con el entusiasmo de siempre tendrá verificativo, del 19 al 7 de enero próximo entrante, la fiesta titular de San Esteban. Hay muy buenos preparativos por el municipio y demás personas encargadas de los festejos. Se invita al público en general, principalmente al comercio, ofreciéndoseles toda clase de garantías.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, diciembre veintisiete de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Morales.—Víctor M. Márquez*, Srio. 1

AVISO

Se hace saber a las autoridades de la República que cuando se soliciten los servicios de la GUARDIA NACIONAL o de la POLICIA, para la detención y captura de individuos, deberán atenerse a lo siguiente:

1º—Las autoridades judiciales, siempre que soliciten un servicio de dichos Cuerpos, lo harán POR OFICIO.

2º—En casos urgentes podrán solicitarlos *por telégrafo;* pero confirmándolo inmediatamente POR OFICIO.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, 18 de diciembre de 1923. 10—7

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

AVISO

Se convoca a los señores Socios de esta Institución, para que concurran personalmente o por medio de representación, a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General, a las dieciséis horas del dieciocho de enero próximo entrante.

Se ruega la puntual asistencia; y dar aviso de la persona que los represente, a la Secretaría de la Sociedad para tomar debida nota de las representaciones, con objeto de evitar contratiempos en el momento de la sesión.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Em-

pleados Públicos: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alberto Galindo,
Director.

15 - 3

Nómina de los Profesores que han Obtenido Diploma de Maestro de Primera Clase, con indicación de los años que han servido y la fecha en que se les ha entregado.

Amparados en el artículo 42, reformado, del Reglamento vigente de Educación Primaria, algunos profesores que han prestado sus servicios en el Magisterio Nacional, por más de diez años, a completa satisfacción de las autoridades del ramo, lo cual han comprobado con una copiosa documentación, han solicitado al Consejo Técnico, Diploma de Maestro de Primera Clase, y éste, cumpliendo el artículo citado del Reglamento, ha resuelto de conformidad, después de minuciosa revisión de los atestados respectivos, lo cual se ha hecho constar en un expediente escrupulosamente tramitado por la Secretaría.

1.—Don Daniel Cordón Salguero	33	años de servicio,		14	nov.
2.—Sta. Adela Gutiérrez	29	„	„	22	„
3.—Don Felipe Huezo Córdoba	23	„	„	24	„
4.—Don Francisco Rodolfo Osegueda	30	„	„	29	„
5.—Don Enrique Funes Escobar	11	„	„	30	„
6.—Don Francisco Urías Gálvez	29	„	„	3	dic.
7.—Don Pedro Alfonso Fernández	18	„	„	4	„
8.—Don Justo Cardoza	15	„	„	4	„
9.—Don Amado Peña	24	„	„	6	„
10.—Sta. Tula Pérez	19	„	„	7	„
11.—Sta. Dolores Pérez	16	„	„	7	„
12—Sta. Ana Beatriz Osegueda	11	„	„	12	„
13.—Don Antonio Dueñas Lima	13	„	„	12	„
14.—Don Napoleón Ríos	17	„	„	12	„
15.—Don Alejandro Miranda	35	„	„	12	„
16.—Sta. Nela Mónico	18	„	„	13	„
17.—Don Jorge Alfaro Jovel	11	„	„	13	„
18.—Don Rafael Rivas García	18	„	„	14	„
19.—Don Jacinto Rivas García	19	„	„	14	„
20.—Don José María Lemus	20	„	„	15	„
21—Doña Josefina Olmedo de Martínez	10	„	„	15	„

Consejo de Educación Primaria: San Salvador, a veinte de diciembre de mil novecintos veintitrés. 5—3 alt.

NUEVA CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo, el día 4 de este mes, y promulgado en el "Diario Oficial" el 14 del mismo, se convoca al siguiente

CONCURSO PARA LLENAR LAS PLAZAS VACANTES DE PROFESORES MILITARES Y CIVILES DE DICHA ESCUELA, así:

1º. Se abre un concurso entre la Oficialidad que figura en el Escalafón Principal de Activo, para proveer, en la Escuela de la Guardia Nacional, las plazas siguientes:

a] Un Mayor..... Primer Profesor.
b] Dos Capitanes ..... } Profesores.
c] Seis Tenientes ..... }

2º. El concurso se cerrará el 25 de enero próximo, no admitiéndose más instancias desde esa fecha.

3º. Cuantos deseen concursar lo solicitarán del señor Ministro de la Guerra, acompañando a la instancia cuantos documentos puedan acreditar sus méritos para optar al Profesorado de la Escuela.

4º. El Ministerio de la Guerra nombrará la Junta que ha de resolver el concurso, con arreglo al Art. 14 y designará el día en que deba reunirse.

5º. Esta Junta propondrá al Ministerio a los que elija, previo el estudio de todos los antecedentes de cada concursante y los nombrados causarán alta en la Guardia Nacional.

6º. El Profesorado nombrado, además del sueldo que le corresponda asignado a su grado en la Guardia Nacional, percibirá:

El Mayor..... Col. 4.00 diarios
Los Capitanes..... „ 3.00 c|u diarios
Los Tenientes..... „ 2.00 „ „

7º. Los nombrados procederán a confeccionarse inmediatamente el uniforme declarado reglamentario en la Guardia Nacional y al estudio de todas las materias que son peculiares del Cuerpo.

8º. Igualmente se abre concurso para proveer la plaza de Cirujano, con el sueldo de cuatro colones diarios.

Los que deseen concursar lo solicitarán del Ministerio de la Guerra en el plazo señalado anteriormente, acreditando sus méritos y resolviendo el concurso por la Junta indicada.

El Cirujano percibirá además como profesor auxiliar dos colones diarios.

9º. Se abre también un concurso para proveer dos plazas de profesor de Instrucción Primaria y uno de gimnasia, pudiendo concursar indistintamente a estas plazas Militares de categoría de Tenientes de la Escuela Politécnica y paisanos.

Las instancias se cursarán al Ministerio de la Guerra y serán resueltas por la Junta anterior.

El Profesorado civil a que afecta este último concurso, tendrá sueldo asignado a Teniente del Cuerpo, tres colones treintitrés (Col. 3.33) centavos diarios.

La gratificación del Profesorado señalado para los nombrados es de dos colones (Col. 2.00) diarios cada uno.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Sobre Pensiones Civiles

En el informe rendido ante este Ministerio por la Junta Revisora de Pensiones Civiles, creada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1922, aparecen las siguientes nóminas de pensionados que, hasta la fecha, no han comprobado el derecho que les corresponde:

RAMO DE GOBERNACIÓN

No se revisaron por falta de comprobantes:

	Mensual		Anual	
Rafael Barrera	Col.	15.00	Col.	180.00
José María Carranza	„	24.00	„	288.00
Susana Morales	„	30.00	„	360.00
Miguel A. García	„	150.00	„	1,800.00
Francisco Abel Rivera	„	80.00	„	960.00
César Vides	„	50.00	„	600.00
Andrés F. Monterrosa	„	28.00	„	336.00
J. Antonio Renderos	„	50.00	„	600.00
Eliseo Miranda	„	40.00	„	480.00
Gregoria v. de Artiga e hijos	„	50.00	„	600.00
Total	Col.	517.00	Col.	6,204.00

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Rosa Artiga v. de Echegoyen	Col.	30.00	Col.	360.00
Carlos Bonilla	„	200.00	„	2,400.00
Luis Chamagua	„	20.00	„	240.00
J. Dionisio Flores	„	26.66	„	319.92
Ulises Guardado M.	„	30.00	„	360.00
Salvador Girón	„	22.00	„	264.00
Lucio Hernández	„	20.00	„	240.00
Benita Henríquez	„	15.00	„	180.00
Ezequiel Herrera	„	100.00	„	1,200.00
Vicente Mercado	„	22.50	„	270.00
Dolores v. de Mayorga C.	„	50.00	„	600.00
Carmen v. de Machón	„	200.00	„	2,400.00
Antonio Padilla G.	„	20.00	„	240.00
Antonio Padilla	„	15.00	„	180.00
Gabriel Reyes	„	25.00	„	300.00
Andrés Rodas	„	26.66	„	319.92
Máximo C. Rodríguez	„	50.00	„	600.00
Enrique Soto	„	25.00	„	300.00
Florencio Vásquez	„	33.33	„	399.96
Total	Col.	931.15	Col.	11,173.80

RAMO DE FOMENTO

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
José María Delgado	Col.	50.00	Col.	600.00

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Rafaela v. de Cañas e hijas	Col.	150.00	Col.	1,800.00
Julia v. de Cañas	„	100.00	„	1,200.00
Domingo Hernández	„	60.00	„	720.00
Hijos de Miguel Barraza (h)	„	60.00	„	720.00
Total	Col.	370.00	Col.	4,440.00

RAMO DE JUSTICIA

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Hermógenes Alvarado	Col.	150.00	Col.	1,800.00
Francisco Gavidia	„	150.00	„	1,800.00
Soledad v. de Moreira	„	150.00	„	1,800.00
Angela v. de López	„	100.00	„	1,200.00
Virginia v. de Jovel e hijos	„	100.00	„	1,200.00
Abelardo Arce	„	150.00	„	1,800.00
José León González	„	100.00	„	1,200.00
Tomás Mónchez	„	40.00	„	480.00
Mercedes Fuentes v. de Zaldívar	„	30.00	„	360.00
Rafael A. Peña	„	20.00	„	240.00
Total	Col.	990.00	Col.	11,880.00

RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

No se revisaron por falta de documentación:

	Mensual		Anual	
Dolores Rotes	Col.	100.00	Col.	1,200.00
Rafael B. Valdés	„	40.00	„	480.00
Elisa D. C. v. de Fuentes	„	30.00	„	360.00
Refugio Trigueros	„	40.00	„	480.00
Total	Col.	210.00	Col.	2,520.00

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Victoria v. de Bedoya	Col.	60.00	Col.	720.00
Amelia Cuéllar	„	50.00	„	600.00
Jesús O. v. de Dueñas	„	25.00	„	300.00
Esperanza v. de Gamboa	„	125.00	„	1,500.00
Angela v. de Herrera	„	40.00	„	480.00
Juana v. de Lobo	„	50.00	„	600.00
Francisco Lobo	„	20.00	„	240.00
Antonio T. Miranda	„	15.00	„	180.00
Irene Cuéllar	„	60.00	„	720.00
María Jenara Gómez	„	25.00	„	300.00
Tránsito v. de Palma	„	30.00	„	360.00
Rosa María Serrano	„	50.00	„	600.00
Clara Salazar	„	20.00	„	240.00
Juana Villacorta	„	15.00	„	180.00
David de J. Guzmán	„	200.00	„	2,400.00
Indalecio Góchez	„	150.00	„	1,800.00
María Amelia Montalvo	„	50.00	„	600.00
Tulio Nuila	„	40.00	„	480.00
Delfina Lira	Col.	30.00	Col.	360.00
Natalia N. de Fernández	„	30.00	„	360.00
José Llergena	„	200.00	„	2,400.00
Isabel G. v. de Sánchez	„	75.00	„	900.00
María Rivas Revelo	„	60.00	„	720.00
Víctor Belloso	„	20.00	„	240.00
Zoe Tadei	„	50.00	„	600.00
María López	„	32.00	„	384.00
Antonia Castro	„	30.00	„	360.00
Juan Coloche	„	18.00	„	216.00
Jesús Martínez Sandoval	„	40.00	„	480.00
Ana Cañas v. de Sasso	„	20.00	„	240.00
Rosa Fuentes	„	45.00	„	540.00
Manuel Vega Herrera	„	30.00	„	360.00
Neftalio Girón	„	20.00	„	240.00
Juan Escalante	„	24.00	„	288.00
Total	Col.	1,749.00	Col.	20,988.00

RAMO DE BENEFICENCIA

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Nicolás Andrade	Col.	25.00	Col.	300.00
Dolores Calderón	„	50.00	„	600.00
Josefa Castillo	„	30.00	„	360.00
Matilde Cañas	„	45.00	„	540.00
Teodosia Cañas	„	30.00	„	360.00
Elena Delgado	„	15.00	„	180.00
Concepción Loucel v. de Fajardo	„	30.00	„	360.00
Joaquín García	„	60.00	„	720.00
Sebastián Herrera	„	40.00	„	480.00
Margarita H. de Huezo	„	30.00	„	360.00
Macario Iglesias	„	25.00	„	300.00
Dolores Fineda v. de				

Iraheta e hijos.....	„	30.00	„	360.00
Mercedes Lozano.....	„	10.00	„	120.00
Ana Soledad López.....	„	30.00	„	360.00
Isabel v. de Moz.....	„	30.00	„	360.00
Dolores Medina.....	„	35.00	„	420.00
Catalina v. de Najarro	„	25 00	„	300.00
Jesús Rodríguez.....	„	50.00	„	600.00
Ana v. de Rivas.....	„	30.00	„	360.00
Florencio Vásquez.....	„	6.00	„	72.00
Isabel E. Zalaívar.....	„	60.00	„	720.00
Delfina Cornejo.....	„	30.00	„	360.00
Total.....	Col	716.00	Col.	8.592.00

RAMO DE HACIENDA

No se presentaron:

		Mensual		Anual
José María Ceballos...	Col.	40.00	Col.	480.00
Eulogio Escobar.....	„	15.00	„	180.00
Lucio Andrade.....	„	10.00	„	120.00
Teresa v. de Iraheta..	„	120.00	„	1.440.00
Ernestina v. de Hernández.....	„	26.00	„	312.00
Salvadora Aguilar.....	„	15.00	„	180.00
Total.....	Col.	226.00	Col.	2.712.00

De consiguiente, se previene a las personas interesadas en el pago de las pensiones comprendidas en las listas anteriores, que se les señala desde esta fecha al 15 de enero próximo entrante para que presenten al Tribunal Superior de Cuentas los documentos que comprueben la legitimidad de las pensiones que les ha sido asignadas; advirtiéndoles que serán declaradas sin ningún efecto las de aquellas personas que no ocurran a comprobar sus derechos, en la forma y tiempo que se dejan indicados.

Ministerio de Hacienda. Palacio Nacional: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

día 28

Temperatura, media diurna.....	21,8	C.
Temperatura, Máxima.....	31,8	C.
Temperatura, Mínima.....	13,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	703,2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,6	m|m.
Humedad relativa, media diurna.....	75	%
Dirección dominante del viento.....		W.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0	mts.
Velocidad Mínima.....	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,3	m|m.

día 19 de enero

Temperatura, media diurna.....	22,4	C.
Temperatura, máxima.....	32,0	C.
Temperatura, mínima.....	15,0	C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna..	703,5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	14,7	m|m.
Humedad relativa, media diurna.....	74	%
Dirección dominante del viento.....		N.
Velocidad máxima en un segundo.....	1,5	mts.
Velocidad mínima.....	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2	m|m.

Obligaciones 6% de la Cía. Eléctrica de Oriente

A presentación del cupón No. 19 se pagará el interés correspondiente de Col. 3, por el segundo semestre del año de 1923, en las oficinas de

René Keilhauer.
Presidente.

3—1

Cía. Eléctrica de Oriente

Obligaciones sorteadas al 31 de diciembre de 1923.

A presentación de sus títulos respectivos y en las Oficinas de la Compañía en San Salvador, serán reembolsadas las obligaciones siguientes, cuyos números han sido sorteados:

Números: 176, 226, 237, 263, 302, 355, 525, 639, 653, 683, 693, 710, 728, 784.

San Salvador, 2 de enero de 1924.

3—1 *Compañía Eléctrica de Oriente.*

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º. del Decreto del 12 de enero de 1920, se pone en conocimiento del público que NO HAY BECAS VACANTES en los planteles de enseñanza.

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés. 10—9

Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

Convócase a los accionistas de esta Compañía para la Junta General ordinaria que se verificará a las dos y media de la tarde del doce de enero próximo, en las oficinas de la Empresa.

San Salvador, 26 de diciembre de 1923.

A. Peña,
Administrador.

3—2 alt.

Centro Editorial Salvadoreño.—S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Empresa, para que se sirvan concurrir a la Junta General que se celebrará el 13 de enero próximo a las 10 de la mañana, en las oficinas de la Sociedad. (10 Avenida Norte, Nros. 29-31.

San Salvador, 28 de diciembre de 1923.

R. V. Castro,
Director.

3—2

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores Accionistas que la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cupón No. 100, correspondiente al trimestre vencido el 31 de diciembre próximo pasado.

Santa Ana, 1o. de enero de 1924.

Alfredo Morales,
Gerente.

3—1

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cupón No. 100, qua venció el 31 de diciembre próximo pasado.

Santa Ana, 1o. de enero de 1924.

Hilario Interiano,
Director.

3—1

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

El Dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 31 de diciembre próximo pasado, será pagado a sus accionistas a presentación del Cupón No. 92 en las oficinas de la Compañía, el día 2 de enero de 1924.

San Salvador, enero 2 de 1924.

Julio Bias,
Administrador.

3—1

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

Los intereses de las Obligaciones Hipotecarias Oro correspondientes al semestre que terminó el 31 de diciembre próximo pasado, será pagado a presentación del Cupón No. 12 en Letras Oro sobre los Estados Unidos de Norte América, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, enero 2 de 1924.

Julio Bias,
Administrador.

3—1

LA VICENTINA

convoca a sus accionistas para la Junta General que se verificará en la oficina del Director el día diez y nueve de enero próximo, a las 3 p. m. 3—3

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 31 de diciembre de 1923.

Libras esterlinas...	4.32	dollars	por	Libra.
Francos franceses..	5.10	cts. oro	„	Franco
Pesetas.....	12.89	„	„	Peseta
Liras italianas.....	4.32	„	„	Lira
Francos suizos.....	17.46	„	„	Franco
Francos belgas.....	4.48	„	„	Franco
Florines holandeses	37.96	„	„	Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy.....	¢		por dollar.
Vendemos dollars, giros hoy.....	„ 2.01½	„	„
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.75	„	Libra.
Francos franceses, giros.....	10.6	cts. por	Franco
Pesetas, giros.....	26.2	„	„ Peseta
Liras italianas, giros	9.00	„	„ Lira
Francos suizos, giros	35.4	„	„ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua .... ¢ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 31 de diciembre de 1923.

Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York ..... „ 5.50 „ „

Plata..... 64⅜ cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 2 de enero de 1923.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, jueves 3 de enero de 1924 NÚM. 2

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que a solicitud del Síndico de la Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán, el señor Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque, por sentencia de fecha doce del corriente mes, ejecutoriada el veinte del mismo mes, declaró de utilidad pública la ocupación de una faja de terreno de propiedad de la señora Vicenta Zepeda viuda de Suriano, situada en los suburbios del barrio del Calvario de la ciudad de Cojutepeque, que servirá para la carretera nacional que de la misma población conducirá al valle Cujuapa, siendo dicha faja de terreno, de ochocientos veintidós metros de longitud por ocho metros de latitud, equivalente esa porción a sesenticinco áreas y setentiséis metros cuadrados, siendo necesaria la expropiación para el expresado objeto.

POR TANTO:

De conformidad con el Art. 8 del Decreto Legislativo de 4 de julio de 1923.

DECRETA:

La expropiación forzosa, por razones de utilidad y necesidad, de la faja de terreno de que se ha hecho mención, a favor de la expresada Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán, previa indemnización por la misma Junta.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,

R. Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de enero de 1924.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda Almacén de la Dirección General de Correos, al señor don Héctor Hernández, en sustitución del señor don J. Daniel Rosales, que no aceptó dicho empleo. El nombrado gozará del sueldo presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, previa la caución legal, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Schönenberg.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1924.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor J. Max. Olano, del cargo de Director del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrar en su lugar al señor doctor Leopoldo B. Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,

Guillén.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Marcos Paredes, Guarda Almacén del Depósito de Aguardientes del departamento de La Unión, en lugar de don Carlos Romero Alvarenga. El nombrado caucionará suficientemente y disfrutará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión del referido empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Vider.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1924.

Para el mejor servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Jorge Jerez ordenanza de la Oficina de Fardos Postales de esta capital, en subrogación de don Feliciano Hernández. El nombrado disfrutará del sueldo asignado a su antecesor desde el día de ayer, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Vides.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de enero de 1924.

De conformidad con el Art. 22 de la Ley de Ascensos Militares y demás reglamentaciones vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado inmediato superior al teniente Gilberto Sosa, de alta en la Guardia Presidencial como ayudante, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado y se le guardarán los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de la Guerra,

Gómez Zárate.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informes de los trabajos efectuados en las carreteras del departamento de Sonsonate

Sonsonate, 9 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos emprendidos y realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante el mes de noviembre próximo pasado, como sigue:

Carretera de Acajutla.—Se hicieron 512 metros de camino en forma convexa, 506 metros de cunetas, 334 metros de destronconado, 1,072 metros de posteado y alambrado, 300 metros de posteado y 493 metros de chapodo. Se arreglaron varios puntos malos de Acajutla a la Calle Nueva y se repararon varias partes hasta la finca "La Inca".

Carretera de Ahuachapán.—Se hicieron 114 metros de camino en forma convexa, y se arreglaron 256 metros en varios puntos malos, y se rellenaron varios hoyos.

Carretera de Santa Ana.—Se hicieron 1,190 metros de camino en forma convexa y se arreglaron 200 metros.

Carretera de Izalco.—Se hicieron 150 metros de camino en forma convexa por 10 metros de ancho, y se arreglaron 150 metros por 10 metros de ancho.

Camino Vecinal del Paraíso.—Se arreglaron 70 metros de cunetas, 490 metros de camino en forma convexa; se hicieron 1,600 metros de limpieza y se hizo una tapada de piedra reventada, de un metro de ancho, en el camino que conduce a "El Canelo", por el paso del Río Grande, para evitar que se siga ahondando el camino.

Carretera que de ésta conduce a Las Salinas.—Se arreglaron 150 metros de camino en forma convexa y se hicieron 142 metros; se hizo un desagüe de 382 metros de largo por 1 vara de ancho y 1 de profundidad; se hicieron 250 metros de cunetas y 310 metros de limpieza, y se arreglaron varias partes malas.

Camino vecinal que de ésta conduce a Santo Domingo.—Se ampliaron los callejones para que puedan pasar carretas.

Camino vecinal que de Juayúa conduce a Atiquizaya.—Se arreglaron 592 metros de camino en forma convexa por 8 metros de ancho, en la cuesta de Santa Lucía.

Así informo al señor Ministro, suscribiéndome con todo respeto y consideración, su muy atento servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Sonsonate, 9 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Para su conocimiento, tengo el honor de trascribir a usted los siguientes informes rendidos por el Inspector de Obras Públicas de esta Junta:

"Sonsonate, diciembre 3 de 1923.—Señor Presidente de la Junta de Fomento,—Presente.—Como Inspector de Obras Públicas de la Junta, le informo del trabajo hecho por 2 albañiles y 6 mozos, ocupándose 3 carretas en conducir materiales para los reparos de refuerzos del puente Yancuitcat en Izalco, durante la semana del 26 de noviembre próximo pasado al 1º. del corriente, como sigue:—Se continúan los refuerzos de los bastiones que sirven de defensa al puente.—Se continúa conduciendo piedra, arena, cascajo, cal y tierra para terraplenar.—Así

le seguiré informando, y me suscribo con todo respeto, su muy atento servidor,—Faustino Villafuerte."

"Sonsonate, diciembre 3 de 1923.—Señor Presidente de la Junta de Fomento,—Presente.—Como Inspector de Obras Públicas de la Junta, le informo del trabajo hecho en la construcción del cabildo de Armenia, durante la semana del 26 de noviembre próximo pasado al 1o. del corriente, como sigue:—Se han preparado las vigas madres que llevan los pilares del frente del edificio. Se están preparando tendales para el corredor del frente. Se ha destruido una parte del edificio viejo con el objeto de aumentar la nueva construcción y trazar en esta parte el portón que señala el centro del edificio. Se han trazado los lugares en que se van a construir los arranques para colocar las basas de los pilares. Se continúa aserrando madera.—Así le seguiré informando, y me suscribo con todo respeto, su muy atento servidor,—Faustino Villafuerte."

Con toda consideración y respeto, me suscribo del señor Ministro su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Sonsonate, 11 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos emprendidos y realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante la semana del 3 al 8 del corriente, como sigue:

Carretera de Acajutla.—Trabajaron un caporal, 2 albañiles y 13 mozos, ocupando 3 cucharas, un arado y tres carretas en acarrear arena, piedra y cal; están haciendo un puente de 12 metros de largo por 2 metros de ancho con todo el grosor de lateral por un metro 30 centímetros de luz; la altura con todo y arranques es de un metro 80 centímetros; hicieron 300 metros de posteado y alambrado, 200 metros de chapodo y arreglaron varias partes malas. Valor de la planilla, Col. 291.00.

Carretera que conduce a Ahuachapán.—Trabajaron un caporal y 20 mozos durante 3 días entre "Bocado de Freno" y Salcoatitán, arreglando varias partes malas, y 3 días en el camino vecinal que de Juayúa conduce a Atiquizaya, arreglando la cuesta de Santa Lucía, habiendo sacado mucha piedra fuera del camino. Valor de la planilla,..... Col. 97.50.

Carretera de Santa Ana.—Trabajaron un caporal y 18 mozos; hicieron 500 metros de camino en forma convexa y sacaron mucha piedra fuera del camino. Valor de la planilla, Col. 88.50.

Carretera que conduce a Izalco.—Trabajaron un caporal y 14 mozos; arreglaron 90 metros de camino en forma convexa por 10 metros de ancho. Valor de la planilla..... Col 58.75.

Carretera que conduce a Las Salinas.—Trabajaron un caporal y 15 mozos; han arreglado varias partes malas. Valor de la planilla, Col. 75.00.

Camino vecinal del Paraíso que conduce a Nahuizalco.—Trabajaron un caporal, 8 mozos y un barrenero; arreglaron la tapada de piedra en el paso del Río Grande, en el camino que conduce a "El Canelo", ocupando una carreta en acarrear piedras. Se gastaron 2 libras de pólvora y se mandaron a afilar los fierros. Valor de la planilla, Col. 86.50.

Así informo al señor Ministro, suscribiéndome con todo respeto, su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda.
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos de desagüe del Lago de Ilopango.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 11 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

En la semana que concluyó el sábado ocho del mes de la fecha se estuvieron haciendo trabajos en el desagüe del Lago de Ilopango con un personal de un caporal y diez mozos, a quienes se les reconoció los sueldos siguientes:

Un caporal a colones 1.00 diario en seis días	Col.	6.00
Diez mozos a colones 0.75 diarios cada uno, en seis días...	„	45.00
Total.....	Col.	51.00

El valor de la planilla fue de *cincuenta y un colones*, alcanzando las excavaciones del desagüe una extensión de veintiún metros, habiéndose dado principio al levantamiento de un muro de piedra que fué destruido por los temporales del recién pasado invierno.

Al rendir el presente informe, me es satisfactorio hacer uso de la oportunidad para repetirme del señor Ministro su más atento y respetuoso servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación, San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 11 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Durante la semana que concluyó el sábado ocho del presente mes, las carreteras nacionales de este departamento fueron reparadas del modo siguiente:

Carretera que conduce a Sensuntepeque, vía Ilobasco.—En la cuesta denominada de "El Tempisque" y el valle de "La Soledad," de la jurisdicción de San Rafael Cedros, quedaron reparados 400 metros, construyéndose terraplenes y haciéndose las cunetas necesarias para la desviación de las aguas producidas por varios vertientes, que anteriormente cruzaban la vía y que la cortaban formándose fangos. Esa porción quedó en el mejor estado posible; y para los trabajos se emplearon 12 individuos inclusive el caporal que le fué reconocido el sueldo de un colón diario, y los restantes setenticinco centavos diarios a cada uno, siendo el valor de esta planilla el de *cincuenta y cinco colones cincuenta centavos.*

Carretera que conduce a San Vicente, vía San Cristóbal.—Desde el kilómetro uno hasta el cruce formado por la línea ferroviaria con la calle de que se trata, se hicieron de reparación 20 metros, haciéndose también los necesarios terraplenes, las cunetas indispensables quedando la carretera en la forma reglamentaria y expedita para el tránsito. Allí se destinaron para el trabajo 9 peones y un caporal, todos ganando sueldos diarios iguales a los de la carretera anterior, respectivamente, importando la planilla la suma de *cuarenta y siete colones cincuenta centavos* inclusive *un colón* valor de la reparación de herramienta.

Las dos planillas dan un total de *ciento tres colones.*

No creo demás manifestar al señor Ministro, que se logró reparar una considerable extensión en la carretera para Sensuntepeque, con motivo de que el señor Alcalde y Comandante Local de San Rafael Cedros, han puesto de 15 a 20 hombres diarios que patrióticamente se han prestado para el trabajo, en vista que representa una utilidad positiva para la indicada villa, toda vez que el intercambio de productos entre Ilobasco, Sensuntepeque y San Rafael Cedros es frecuente y de más o menos consideración.

Así me doy el honor de emitir el presente informe; y me es grato firmarme del señor Ministro su más atento y respetuoso servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la carretera de San Vicente a Sensuntepeque.

Gobernación Política del departamento: San Vicente, 12 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. que en la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Sensuntepeque, vía Apastepeque, durante la semana del 3 al 8 del corriente mes, se construyeron 225 metros de calle, llevando este trabajo sus respectivas cunetas y desagües. La planilla respectiva ascendió a la cantidad de *ciento ochenta colones cincuenta centavos* [Col. 180.50].

Con muestras de distinguida consideración me suscribo del señor Ministro su muy atto. y S. servidor,

Ric. Alvarez V.,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación.
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Ahuachapán.

Gobernación Política del departamento: Ahuachapán, 11 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados en la carretera nacional de Sonsonate, en la semana del 3 al 8 del corriente.

De San Ramón al Tapacún, con un caporal y 23 mozos, se arreglaron 1,200 metros de camino, haciéndole cunetas a ambos lados; 9 desagües transversales; rellenáronse varios zanjos y diósele el ancho necesario a la vía.

De El Molino de Santa Rita para el ojo de agua El Sebo, trabajaron un caporal y 15 mozos, habiendo arreglado 800 metros de calle, haciéndole cunetas, 7 desagües transversales y dándole el ancho de ley.

De Santa Clara a La Coyotera, trabajaron un caporal, un peón caminero y 12 mozos; arreglaron 500 metros de camino, ha-

ciéndole atarjeas y 2 desagües transversales y chapearon ambos lados de la vía. Valor de la planilla, *ciento noventidós colones setenticinco centavos* [Col. 192.75].

Soy del señor Ministro, muy atento servidor,

Guillermo Borja,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación.

San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Concepción", "Sol Central" y "Guadalupe".

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada por diversas causas.—Lista número 18, del 15 de noviembre de 1923:

Aguilar Clotilde
Araujo Paco
Amaya Raimundo
Acosta Francisco
Alberto Agustina
Aguirre P. de
Artiaga Crescencia
Ardón Ambrosia
Arce Gabriel
Alvarado Alberto
Alfaro Alicia
Aguilar Francisco
Alas José
Aragón José
Amaya Juan
Andalah Simón
Aguilar y Cº
Amaya Alberto
Azucena Gonzalo
Ayala Mercedes
Alfaro Porfirio
Aguilar Teodocia
Aroliín Jesús
Berríos G. Juan
Bolloso José
Boettcher
Burgos Rafael
Ben E. H.
Brilla Luis
Balletra Darros Franc'sco
Borbón Gonzalo Oscar, 2
Barrientos Rosa Ofelia
Burgos Angela
Bautista Juana
Botica Moderna
Bermúdez Antonio
Buitrago Clementina, 1 t. p.
Bernal Francisco
Barrientos Rafaela
Benedesto Alberto
Brescia D., 1 t. p.
Castillo A. Rafael
Coreas Faustina
Carranza Albertina
Coto Salvador
Castellano Manuel J.
Concha Lucita
Cortés Petrona
Cárdenas Tomasa
Cortés J. Jorge R.
Castro Juan
Carrillo J. Mª
Campos Octaviano
Castillo Torres Mercedes de
Castillo Carmen
Campos Sabina
Cuéllar Mercedes
Curtis Carlos L.
Cañas Juan
Calvo Irene B. de
Castro Carlos
Cruz José Mª
Cartagena Mª
Contreras N. de
Castrillón Manolita F.
Coto Fidelia
Castro Carmen
Castro Peña Manuel
Cornejo Ricardo
Chávez Miguel Angel
Dutreligne Albert
Domínguez Catalina
Díaz Proza
Durán Pedro Martín
Díaz U, Consuelo
Masziotti Miguel y Sra., 2
Martínez María v. de
Menjívar Eusebia
Martínez Felicitas
Mendoza María
Madrigna Madame
Mellian Feliciano
Madrid Celestino
Monge Miguel Angel
Mora U. Arturo
Marenco Luisa E. de
Martínez Ciriaca
Montiel Miguel A.
Mejía Cecilia
Mancía Timotea
Muñoz E. Ramón
Martínez Calixto
Marroquín Balbino
Marchena Francisco E.
Miranda C. J.
Martínez Mercedes
Mejía Margarita
Millán Z. Carmen
Melara María
Moreno Natalia, 2
Menéndez Julio César
Munguía Margarita
Mejía Moisés
Molina Rosa de
Mónico Emma
Molina Catalina
María Miguel y Hros.
Magaña Pablo J.
Medial José A.
Molina Chávez Antonio
Márquez Deodoro
Morales Adolfo Antonio
Maltí Merceditas
Martínez Teódula
Mendoza Salvador U.
Menjíva Ricardo A.
Mendoza Victoria
Martínez Julio
Molina Josefina
Matus Ramón
Monterrosa Lolita
Martínez Daniel
Morán Gonzalez Fernández
Martínez Juárez Adán
Molina M.
Millán M. y Cº
Nóchez Hernández José
Orellana Lucila
Oliva Hersilia
„ Isolina S.
Olano Pineda Mercedes
Osegueda Hipólito
Orellana Lucila
Ochoa Eloísa de
Orellana Humberto
Oficina Pericial de Oriente
Ochoa Conchita
Padilla Antonio
Pérez Andrés
Portillo Flores
Platero Hortensia
Pérez Antonio
Pineda José
Piche Ildefonso
Pérez Antonio
Paredes Arístides
Pérez Henríquez y Sra.
Pineda Florencia
Pérez Juana
Peña Victoria
Ponzo M. Miguel
Durán Josefina
Director General the Custom H.
Díaz Luis
Escobar Melecia
Estrada Braulio
Echeverría Benancio
Espinosa Carmen
„ Tránsito
Escobar Ramón
„ Eulalio
Funes Mercedes
Flores Tovar Carmen
Flores María
Fernández Magdaleno
Guerrero Natividad
Granadino Concepción
García José Antonio
González Humberto y Sra.
Gerente Compañía Comisionista
Guerrero Pedro J.
Gutiérrez Max.
Guillén J. B.
Goetze Bernardo
Gálvez Baudilia
García Carmen
Gómez Demesio
González Cruz
Guzmán Mercedes H.
García María T.
„ Abel
„ Modesto
González Pascacio
„ Pilar
García Josefina
„ Humberto
Guevara Petrona
González Gómez César
Gómez Pérez Salvador
González Cruz
García Tomás
Guerrero Angel J.
„ Josefina
González D.
García Mercedes D.
Gómez Reyes Raúl
Guadrón Concepción
Goy Am Madame
Gómez Reyes Arturo
Gamini J.
Gómez Dionisio
Gongenhem y Cº
González Palomo Antº
García Leonor y Luz
Galino E.
Hernández Evangelina
„ Arcadio
Hurtado Inocente
Hernández Felipe
Hunzinguer Lee
Herrera Egdonili
Hernández José A.
„ Jacinto
Hotel Occidental
Hernández Mª Teresa
Herrera Paulino
Hidalgo Hortensia
Hernández Cupertino, 1 t. p.
Hotel Nacional
Herrera Samuel
Jacobo Darío
Jerez Buenaventura
Jhomas Charles
Jerez Espinosa Tránsito de
Jurado Arturo
Keating J. H.
Lobo Macielvia
López Amaya José
„ Jiménez Ramón
Londoño Gómez José
León Alejandra de
López Dolores
Lara Santos Petrona de
Lemus Cecilia
López A. S.
„ Antonio L.
„ Concepción
Lemus Lucrecia
Lara Ricardo
Lacayo Guillermo
López Agustina
„ Toñita
„ Marco A., 1 t. p.
Martínez Constantino
„ M. Francisco
Miranda Sara de
Montalvo D. Candelaria
Miranda Joaquín
Martínez Elisa
Marroquín Cortés Lucía de
Pino César E.
Pérez M. Adolfo
Panameño Fernando G.
Prieto Gregorio y Martín
Prince Eduardo E.
Paredes Federico A.
Pérez López
Peña Juana A. de
Quevedo María Luisa
Quesada Peña Dolores de
Quijada Jerónima
Rivas Natividad
Rodríguez Francisco
Rivas Rómulo
Rodríguez Petrona
Renderos Marcos
Rivas José
„ Angel
Ramírez Gilberto
Ruiz Adriana
Ramón Bernardino
Rodríguez Guadalupe
„ Miguel A.
„ M. Alfonso
Rivas Natividad
Rodríguez Esther
Ramírez Manuel
Rivas Adela
Romero Octavio
Rodríguez Joaquín
Reyes Gómez Raúl
Ramírez Dolores
Rivas B. Rómulo
Rosales A. Manuel
Rivas José
Romero Dolores v. de
Renderos Anselmo y familia
Rodríguez Avelina
Ramos Manuel
Rodríguez Margarita
Ramírez Mariano
Ramírez Isabel
Ruiz María
Renderos C. José
Romero Lorenzo A.
Rodríguez Cañas Concha de
Ruiz Ramón
Romero Esther
Ríos Paquita, 1 t. p.
Reina Morales A.
Shi Román
Segura Dolores José
Saravia Félix
Sandoval Víctor O.
Samayoa M. Isabel
Santamaría José
Sandoval Virginia
Saravia Fernando, 2
Schlubach Sapper y Cº
Sanabria Encarnación
Sandoval Pedro
Silva Ernesto R.
Sosa Joaquín
Salgado Francisca
Salinas Francisca
Sigüenza Irenea
Schwuaz Pablo
Secretario de Comercio
Sola José y Cº
Solórzano Salvador
Solano Beatriz
Saldaña Gabriel
„ Mariano
Tobías R. y Rivera
Torres Leandro
Toledano L. S.
Ungo Esg. G.
Vásquez José
Viñerta H. D. J.
Ventura Juana
Vásquez María R.
Villalta María B. de
Vásquez Rafael
Valdés Belisario
Valencia Mariana
Villacorta Conchita
Vallecillo Francisco
Villagrán A. Mariano
Villacorta Lola
Valladares Alberto
Villacorta Fidel
Valencia Gonzalo
Vásquez Arcadia
Valiente M. Elvira
Valle Tránsito Eva
Velásquez Miguel A.
Velásquez Teodocia
Vides Ovidio J.
Zamora Salvador
Zúniga P. Catalina
Zepeda Vásquez Francisca
Zamora H. Pablo
Muishona Roger
Monterrosa José Mª
Martínez Salvador
Zelaya Eulalia A. de
Zepeda Castro Julia Castro
Zepeda María

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, como apoderado especial del doctor Jerónymo Gesteira, médico, con domicilio en Belem, Estado del Pará, Brasil, solicitando a nombre de su poderdante dicho se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana y brasilera:

VENTRE-LIVRE

(Fórmula del Dr. J. GESTEIRA)

DE SABOR MUY AGRADABLE

VENTRE-LIVRE es un preparado vegetal muy empleado para tratar el Estreñimiento (Sequedad del Vientre) de Hombres y Mujeres, y en los Desarreglos causados por Debilidad o mal funcionamiento del Estómago, Intestinos o el Hígado.

VENTRE-LIVRE es también lo Mejor para el Tratamiento de las Indigestiones, Dolores de Vientre y otros Desarreglos del Estómago é Intestinos de los Niños.

DOSIS:

PARA ADULTOS: Se comienza por tomar una cucharadita (de las de té) en medio vaso de agua, al acostarse, aumentando o disminuyendo paulatinamente la dosis, hasta conseguir su efecto.

PARA NIÑOS: Tomar como base la mitad de la dosis y las indicaciones mencionadas para los adultos.

Sobre la Manera de Usarlo, léase el Librito que acompaña este frasco

DEPOSITO GENERAL

Dr. J. GESTEIRA

129, Maiden Lane, New York, U. S. A.

Spanish

Consiste la marca en las palabras "VENTRE LIVRE"; se aplica para distinguir y proteger medicinas o preparaciones medicinales y farmacéuticas; reservándose el derecho de usar la marca impresa o hecha en cualquier forma, color o tamaño, sobre los frascos de los artículos protegido, en sus envolturios, empaques y anuncios; los artículos que protege esta marca se fabrican en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, y en Pará, Brasil, estando el depósito general en 129 Maiden Lane, Nueva York, Estados Unidos. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero,* Srio. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la American Bosch Magneto Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en Saprigfield, Condado de Hampded, Estado Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: La marca consiste en las letras A. B. dispuestas de la manera que aparecen en el dibujo, acompañadas de la cabeza de un hombre y se usa para distinguir y proteger: aparatos de encendido y arranque para máquinas de combustión interna y sistemas de luz eléctrica para vehículos, compuestos de generadores eléctricos de magneto, bujías, interruptores y distribuidores mecánicos para sistemas de encendido, reguladores del encendido, condensadores eléctricos, carretas de ignición, motores eléctricos, generadores eléctricos, conmutadores eléctricos, faros, lámparas incandescentes, conductos de cables, cables aislados, terminales de cables y partes de los mismos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley,

Oficina de Patentes; San Salvador, a veintiuno de

diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor doctor Jerónymo Gesteira, médico, con domicilio en Belem, Estado del Pará, Brasil, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana y brasilera:

Regulador GESTEIRA

(Fórmula del Dr. J. GESTEIRA)

DE PLANTAS MEDICINALES

Para el Tratamiento de los Dolores de la Menstruación, la Falta de la Menstruación, las Menstruaciones Excesivas o muy fuertes, las Inflamaciones del Utero, las Almorranas (Hemorroides), la Anemia, la Clorosis y los Padecimientos y Desarreglos Genitales propios de la Mujeres Debilitadas.

REGULADOR GESTEIRA es el Mejor tónico-sedante del Utero, Ovarios y Nervios.

DOSIS: Tómese una cucharadita (de las de té) dos horas después de cada comida. Bébase enseguida medio vaso de agua fría.

Sobre la Manera de Usarlo léase el Librito que acompaña este frasco.

DEPOSITO GENERAL

Dr. J. GESTEIRA

129 Maiden Lane, New York, U. S. A.

Spanish

La marca consiste en las palabras "REGULADOR GESTEIRA" y se aplica para distinguir y proteger medicinas o preparaciones medicinales y farmacéuticas; reservándose el derecho de usar la marca impresa o hecha en cualquier forma, color o tamaño, sobre los frascos de los artículos protegidos en sus envolturas, empaques y anuncios; los artículos en que se usa la marca se fabrican en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, y en Pará, Brasil, estando el depósito general en 129 Maiden Lane, Nueva York, Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Ramón Cáceres, solicitando se le inscriba por primera vez a favor de Pablo Mesquita, un título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los ejidos que fueron de Opico, compuesto el primero de dos manzanas y cuarto o sean ciento cincuentisiete áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Benito López; al Norte, con terreno del mismo señor López, hasta llegar, y linda con una quebrada de por medio, con terrenos de extinguida comunidad de ladinos de esta población, denominada San Pedro Mártir; al Poniente, con terrenos libres; y al Sur, con solar y casa del interesado y terreno destinado para ubicar casas en el valle Los Amates. El segundo terreno compuesto de tres cuartos de manzana o sean cincuentiuna áreas y una fracción, lindante: al Oriente, con terreno del mismo interesado; al Norte, con terrenos de la hacienda Teguicho; al Poniente, camino de por medio con terreno de Teodoro Moreno; y al Sur, con solar y casa de Benito López. Don Pablo Mesquita, hubo los terrenos descritos por título que le dió el Alcalde Municipal de San Juan Opico, el día siete y veintisiete de diciembre de mil ochocientos ochentidós respectivamente.

San Salvador, quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Víctor M. Mirón.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad de Raíz e Hipoteca de la Sección Occidental.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ignacio Peña, vecino de Izalco, solicitando se inscriva por primera vez y en favor de Salvador Corea, un título que le concedió la Alcaldía Municipal de Izalco a siete de noviembre último, de un terreno situado en el cantón El Matazano, de aquella jurisdicción, compuesto de tres porciones, de cuatrocientos cuarentidós áreas ochenta centiáreas, ciento veintitrés áreas veinte centiáreas, y de catorce áreas de extensión, respectivamente, lindante la primera: al Norte y Oriente, con lavas del volcán de Izalco; al Sur, con terreno de la sucesión de Santos Shunico, de Lucas y Antonio Shunico y Francisco González; y al Poniente, con la misma lava y terreno de la sucesión de Toribio Zaña; la segunda, linda: al Norte, con los de Emeteria Gómez y Juan Chalchuapa; al Sur, con los de la sucesión de Francisco Cuéllar y Dolores Shunico; al Oriente, con los de Vicente Zaña y Juan Chalchuapa; y al Poniente, con lavas del volcán; y la tercera: al Norte, con el de Dolores Shunico; al Sur, con los de Antonio Shunico y sucesión de Francisco Cuéllar; al Oriente, con el Reyes Zaña, camino por medio; y al Poniente, con el de la sucesión de Francisco Cuéllar. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Sonsonate, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Carlos Castillo.* 1

El Infrascrito Registrador de la Propiedad, Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan José Merlos, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de Bonifacia Aguilar, un título de propiedad que le concedió la Alcaldía Municipal de Nahuizalco a diez de mayo de mil novecientos ochentitrés, de un terreno rústico, sito en el lugar llamado Miulaguaya, de aquella jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extención, o sean doscientas ochenta áreas, de capacidad, lindante: al Norte, con el de Juan Cerón; al Sur, con el de Nicolás Vides; al Oriente, con tierras de Izalco; y al Poniente, con el de Miguel Merced. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Sonsonate, seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Carlos Castillo.* 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Andrea Avelina Rosales, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Audato Rosales, mayor de edad, del domicilio de Santa Elena, dos porciones de terreno situadas en jurisdicción de Santa Elena, hacia el Poniente de la población, una como de cinco manzanas de extensión, que linda: al Oriente, terreno de Catarino Saldaña; al Norte, terreno de Salvador Penado; al Poniente, terreno del mismo Penado; y al Sur, terrenos de Yanuario Bermúdez y Pascual Marroquín. La segunda porción se compone como de dos manzanas de extensión, y linda: terreno de Florencio Bran, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Salvador Penado, callejón de por medio; al Poniente, terreno de Catarino Saldaña; y al Sur, terreno de Marcos Chávez, callejón de por medio. El señor Audato Rosales, adquirió los inmuebles descritos por título que le expidió el Alcalde Municipal de la villa de Santa Elena, a las doce del día diez de diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de conformidad con la Ley de dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, dieciséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rafael Justiniano Hidalgo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Coronado Gómez, fallecido el día diez de diciembre del año de mil novecientos veintidós, en el cantón del Matazano, jurisdicción del pueblo de San Miguel de Mercedes, por parte de su hija legítima María Isabel Gómez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—M. Jesús López*, Srio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha pronunciado a las diez horas y treinta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Manuel Erazo, por parte de su hija legítima María Aurelia Erazo, a quien se le ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase con quince días de plazo a todos los herederos que se crean con derecho a la expresada herencia.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y quince minutos del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Benjamín López Bertrand.—Juan G. Azahar M.*, Srio. Into. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Pedro Parada Alemán, Juez Tercero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobados por la señora Manuela Sánchez, como representante de su menor hija María Eugenia Sánchez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta la sexta parte que a dicha menor le corresponde como heredera legítima de su difunto padre José Antonio Sánchez, en las propiedades siguientes: Una finca compuesta de dos porciones, la primera de ocho hectáreas cuarenta áreas, cultivada de zacate y linda: al Oriente, con la porción que se describirá, antes monte inculto; al Norte, con terreno del doctor Manuel Antonio Cruz, antes de la sucesión de Manuel Blandón; al Poniente, con terreno de Salvador Flores, que fué de Venancio Blandón y doctor Miguel Araujo, y terreno del doctor Joaquín Loubel, que fué de Anselmo Durán, camino de la Salina Grande de por medio; y al Sur, con terreno de Esperanza Córdoba, que fué del doctor Alfredo Alemán. La segunda porción de dieciséis hectáreas diez áreas de extensión, cultivada en parte de zacate, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel, antes monte inculto; al Norte, con terreno del doctor Manuel Antonio Cruz, que fué de la sucesión de Manuel Blandón; al Poniente, con la primera porción descrita; y al Sur, con terreno de la señorita Esperanza Córdoba y de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel, situados en el cantón Iglesia Vieja. Otro terreno de dos porciones, situados en el cantón Santa Bárbara, teniendo la primera porción tres hectáreas diez áreas, setecientos ochenta metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terrenos de Baltasar Parada y del doctor Manuel Antonio Cruz; al Norte y Sur, con terreno de Baltasar Parada. La otra porción tiene cuatro hectáreas veinte áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Baltasar Parada, callejón de por medio; al Poniente, la primera porción descrita; y al Sur, con terreno de Baltasar Parada. Otro terreno rústico situado en el punto Machuca, cantón Santa Bárbara, de seis hectáreas treinta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Baltasar Parada; al Norte, con terreno de la sucesión de Estanislao Sánchez; al Poniente, con terreno del doctor Manuel Antonio Cruz, que fué de Mateo Blandón; y al Sur, con terrenos de Baltasar Parada. Otro terreno rústico situado en el cantón Santa Bárbara, de seis hectáreas treinta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Baltasar Parada; al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Rosa López; al Poniente y Sur, con terreno de Baltasar Parada. Otro terreno de dos hectáreas cuarenticinco áreas, situado en el cantón Santa Bárbara, linda: al Oriente, con terreno de Baltasar Parada; al Norte, Poniente y Sur, con terreno del mismo Baltasar Parada. Otro terreno rústico en el mismo cantón Santa Bárbara, de ocho hectáreas cinco áreas, y linda: al Poniente, con terreno de Baltasar Parada; al Sur y Oriente, con terreno de Baltasar Parada; y al Norte, con terreno del mismo Baltasar Parada y de Adolfo Saravia. Otro terreno rústico, situado en el punto Buena Vista, de cuatro hectáreas veinticinco áreas, y linda: al Sur, con terreno de Baltasar Parada, que fué de Juan Rosa Portillo y Ramón Rodríguez Posada; al Oriente, con terreno del mismo Baltasar Parada; al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Navarrete; y al Poniente, de Baltasar Parada, que fué de Máximo Rodríguez. Otro terreno rústico, situado en Buena Vista, de nueve hectáreas veintisiete áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Navarrete; al Norte, con terreno de la sucesión de don Vicente Córdoba; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Rosa López, que fué de Irene Gómez; y al Sur, con terreno de Baltasar Parada, que fué de Adolfo Saravia. Otro terreno rústico, situado en el cantón Santa Bárbara, de treintidós hectáreas noventa áreas, y linda: al Poniente, con terreno de Baltasar Parada, antes de Juan Rosa Portillo; al Norte, camino de por medio con terreno del mismo Baltasar Parada, que fué de Juan Rosa Portillo; al Oriente, con terreno de Baltasar Parada; y al Sur, con terrenos de Baltasar Parada y del doctor Miguel Tomás Jovel. Otro terreno rústico de veintiuna hectáreas, situado en la Loma de Buena Vista, cantón de La Laguna, y linda: al Oriente, camino de por medio, monte inculto; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Manuel Navarrete y Clemente Perdomo; al Poniente, con terrenos de Baltasar Parada y de la sucesión de Manuel Navarrete; y al Sur, con terreno de Baltasar Parada. Y otro terreno rústico situado en la Loma de Buena Vista, Tierra Colorada, de cinco hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno del doctor David Munguía Payés, que fué de Francisco García, camino del camalote de por medio; al Norte, con terreno de Baltasar Parada, que fué de Braulio Bonilla; al Poniente, con terrenos del mismo Baltasar Parada y del doctor Munguía Payés; y al Sur, con terreno del doctor Joaquín Loucel, que fué de Encarnación Orrego. Las once porciones descritas dan en conjunto una capacidad de cien hectáreas veintisiete áreas, y sus linderos generales son: al Norte, con terrenos del doctor Manuel Antonio Cruz y de las sucesiones de Estanislao Sánchez, Juan Rosa López, Vicente Córdoba y Manuel Navarrete; al Oriente, con

terreno de la misma sucesión Navarrete, del doctor Munguía Payés y monte inculto; al Poniente, camino que conduce a la Salina Grande y terrenos del doctor Manuel Antonio Cruz, y una parte del terreno de la sucesión de Juan Rosa López; y al Sur, con terreno de la señorita Esperanza Córdoba y de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Parada Alemán.—D. de J. Bonilla*, Srio. 1

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas por don Jesús Corleto Valiente, como tutor de los menores María Venicia, Carlos Manuel, Pedro Antonio, Eduardo Antonio y María Carmen Lemus, se venderán en este Juzgado en pública subasta las cinco sextas partes en proindiviso de los inmuebles siguientes: 1a. De la hacienda San Andrés, compuesta como de seis caballerías y media, de medida antigua o sean veintinueve mil ciento veinte áreas y linda: al Oriente, con potreros de Mariano Posadas; al Norte, con terrenos de Vicenta Martínez de Argueta y Melecia Argueta de Calderón, río de Chimalapa de por medio; al Poniente, con potrero de Potenciano Galdámez; y al Sur, con tierras de Benjamín Estrada Valiente, Dionisia Lemus de Landaverde y sucesión de Hermenegildo Figueroa; 2a. De un lote de terreno como de dos manzanas de superficie o sean ciento cuarenta áreas y cuyos linderos son: al Norte y Oriente con terreno de Potenciano Galdámez; al Poniente, con terreno de Sofía Hércules de Guerra y terreno de la sucesión de Ramón López, camino real de por medio en ambas colindancias; y al Sur, con la hacienda San Andrés; 3a. De otro lote de terreno sin nombre, como de treinta manzanas o sean veintiuna hectáreas de superficie que linda: al Norte, con terrenos de Isaac Posadas y Potenciano Galdámez; al Oriente y Poniente, terreno del mismo Galdámez, quebrada El Tigre, de por medio en la mayor parte del Poniente; y al Sur, con la hacienda San Andrés; y 4a. De otro lote de terreno, sin nombre, como de tres manzanas de extensión superficial o sean dos hectáreas diez áreas y que linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Posadas, río Chimalapa de por medio y terreno de la sucesión Ramón López; al Poniente, la hacienda Santa Bárbara, río Chimalapa de por medio; al Sur, la hacienda San Andrés, y al Oriente, con la sucesión de Ramón López. Estos inmuebles están cultivados de zacate, cercados de alambre, sauje y piña y están situados en el cantón El Panal, de esta jurisdicción y a una legua de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, once de diciembre de mil novecientos veintitrés—*Samuel Luna h.—Carlos J. Brito*, Srio. 1

Denuncia de Minas

El infrascrito Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Dolores Bosque de Arbizú, mayor de edad, de oficios las atenciones de su hogar, del domicilio de la ciudad de San Salvador, denunciando las minas siguientes: (1) Una mina en el extinguido Ingenio El Brujo, jurisdicción de Metapán, de Bismuto mezclado con níquel y platino; está situada en el cerro llamado El Nispero, linda dicha mina; al Norte y al Este, con la montaña El Brujo; al Sur, con la quebrada El Nispero; y al Occidente, con el río El Brujo o El Anguiatud. (2) Otra mina situada en el mismo punto; es de cobre, plata y oro; se llama El Brujo, linda así: al Norte, con el río Anguiatud; al Oriente, con las montañas El Brujo; al Sur, con El Marrillón, así denominado; y al Poniente, con el río Anguiatud; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (3) Otra mina situada en el mismo punto; es de cobre, plata y oro, linda así: al Norte, con la antigua casa del Ingenio, hoy en ruinas; al Sur, con las riberas del río Anguiatúd; al Este, con el llamado Plan de El Nispero; y al Oeste, con el mismo río Anguiatuú; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (4) Otra mina situada en el mismo punto; es de cobre, plata y oro, linda así: al Norte, con la Torera del Tempiscón; al Poniente, con la Cueva de El Jute; al Sur, con la quebrada de El Jute; al Oriente, con el lugar llamado La Yerbabuena. La dirección de la mina es de Noroeste a Sudeste. (5) Otra mina situada en el mismo punto; es de hierro y cobre, linda así: al Norte, con la quebrada de El Jute; al Oriente, con la quebrada de La Yerbabuena; al Oeste, con la Cueva El Jute; y al Sur, con el filo de la loma de El Tempiscón; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (6) Otra mina, que es de plata, cobre y de oro, situada en el mismo punto, pero en el sitio llamado El Cutujimal, linda así: al Norte, con la quebrada llamada El Marrillón; al Poniente, con el Chagüite del Amatón; al Sur, con potreros del mismo Ingenio; y al Oriente, con el lugar llamado El Marrillón; la dirección de ella es de Sudeste a Noroeste. (7) Otra mina situada en el mismo punto; es de cobre y oro, linda así: al Norte, con terrenos de Alotepaque; al Sur, con el tanque del Ingenio; al Oriente, con la atarjea del mismo tanque; y al Oeste, con los mismos terrenos de Alotepeque; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (8) Otra mina situada en jurisdicción de Metapán, en el punto llamado La Junta, en las riberas del río Lempa; es de carbón de piedra; el terreno en que está es de Hermenegildo y de Pedro Calderón, linda así: al Oriente y Sur, con el río Lempa; al Occidente, con terrenos de la hacienda La Junta; y al Norte, con el río Tahullapa. (9) Otra mina de cobre y hierro, llamada la Quebrada Honda; está en el mismo punto que la anterior, en terrenos de Fermín Figueroa, linda así: al Oriente, Sur, Norte y Poniente, con los terrenos de Tecomapa. (10) Otra mina situada en el mismo lugar que la última descrita, en el valle San Juan; está en terrenos de Remigio Figueroa, linda así: al Oriente y Norte, con terrenos del Ingenio San Miguel; al Poniente, con terrenos de Manuel Flores; y al Sur, con terrenos de los Olivares. (11) Otra mina de cobre, plata y hierro, situada en el mismo punto, en el lugar llamado San Casimiro; está en terrenos de Melecia Díaz, se llama El Ojo de Agua de la Mina, linda así: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos de Estanislao Lemus; al Occidente, con la hacienda de San Rafael de los señores Olivas; y al Sur, con terrenos de los señores Felicitas Acosta, de Albino y Rosa Figueroa. (12) Otra mina de cobre y plata, situada en el mismo lugar, en el sitio llamado valle San Juan; está en terrenos de Balbino Figueroa, linda así: al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa y del llamado Tacomates; al Norte, con terrenos de Fermín Figueroa, camino de por medio y terrenos de Alejo Figueroa; al Poniente, con terrenos de Alejo Guerra y de Ramón Cisneros; y al Sur, con terrenos de Albino Figueroa, o sea el terreno llamado Tacomates; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. (13) Otra mina de hierro magnético llamado El Roble; está en el mismo lugar en terrenos de Balbino y de Fermín Figueroa antes, hoy de Simón Galdámez, linda así: al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa; al Sur, con terrenos de Emilio Figueroa; al Poniente, con terrenos de Francisco Molina de Hernández, camino de por medio y con terrenos de la sucesión de José Martínez; y al Norte, con el terreno del mismo Simón Galdámez, quebrada de por medio y con terrenos de la sucesión del mismo Martínez, quebrada de por medio; la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. (14) Otra mina de hierro, llamada de Sola; está en terrenos de Desiderio Galdámez, linda así: al Oriente, con terrenos de Pablo Sanabria; al Norte, con terrenos de Aurelio Guerra; al Poniente, con terrenos de Desiderio Galdámez y de Albino Figueroa; y al Sur, con terrenos de Albino Figueroa y de Antonio Santos; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. (15) Otra mina de plomo y plata, está en jurisdicción de Metapán, en el punto llamado El Zapote, en terrenos de San Antonio Caliche; se llama la mina Peraza; está en la quebrada de los Obrajes, en terrenos de Estanislao Lemus, linda así: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos del mismo Galdámez; al Poniente, con terrenos de Santos Peraza; y al Sur, con terrenos de Melecia Díaz; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. (16) Otra mina de cobre, plata y oro; está en la misma jurisdicción de Metapán, en terrenos de Bonifacio Acosta, en el lugar llamado La Cuesta de los Cerritos, linda así: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Florencio Cisneros, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Mónica Flores; al Poniente, con terrenos de los señores Pedro Sanabria, Antonio Flores y de Melecia Díaz; y al Sur, con terrenos de Narcisa Figueroa; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente; y (17) otra mina de plomo, plata y oro, llamada de Orlona, está situada en la misma jurisdicción, en terrenos de Tecomapa de propiedad de Fernando Orellana, en un cerro de terreno quebrado; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente, linda así: al Norte, con terrenos de Santacruz y La Cañada; al Oriente, con el cerro de San Isidro; al Sur, con terrenos de El Ronco, camino real de Guatemala de por medio; y al Poniente, con terrenos de Los Llanitos. Esta denuncia queda inscrita en el Libro respectivo, bajo el número..... y en las páginas 161 a 165. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos veintitrés.

Enmendado—Otra mina situada—que—así—nos—de—Albino—nán—me—Cisneros camino de por medio—ges—Lla—Vale.—Entre líneas. El infrascrito Gobernador Político de este departamento,—terrenos de Alejo Guerra y de Ramón Cisneros; y al Sur, con terrenos.—Vale.—*Eduardo Casanova.—Moisés A. Ruiz*, Srio. 3—1

EJECUCIONES

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por la casa comercial Davisson Hermanos, reclamando de don Arcadio Torres, el pago de cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los dos siguientes inmuebles, de propiedad del ejecutado: un solar urbano situado en el barrio de La Cruz de la ciudad de Armenia, y mide y linda; al Oriente, frente a la calle, catorce metros, con casas de Josefa Escalante y Alfonso Torres; al Norte, treinticuatro metros cuarenticinco centímetros, con casas y solares de Apolonia Huezo y Susana Torres; al Poniente, catorce metros cuarenticinco centímetros, con solar de Perfecto Flores; y al Sur, treinticuatro metros cuarenticinco centímetros, con casa y solar de Pedro Domínguez; contiene una casa de tejas, sobre paredes de bajareque, frente a la calle, de catorce metros de frente por nueve metros veinte centímetros de fondo con todo y corredor; al Norte, una galera de tres metros treinta centímetros de largo y al Poniente, una mediagua de diecisiete metros setenta centímetros de largo; teniendo todas estas construcciones dos y medio metros de ancho, y además una paja de agua con su respectiva cañería. Y otro solar urbano, situado en el barrio de Santa Teresa de la misma ciudad de Armenia, que mide y linda: al Norte, veintiocho metros ochocientos cuarentidós milímetros, con casa y solar de Norberta Franco; al Poniente, ocho metros setecientos setentiocho milímetros, con casa y solar de Manuel Sánchez; al Sur, veintiocho metros doscientos quince milímetros, con casa y solar de Norberto Lemus Grande; y al Oriente, diez metros treintidós milímetros, con casa de la sucesión de Manuela Montoya, calle de por medio; contiene una casa de teja de diez metros treintidós milímetros de frente por ocho metros de ancho, inclusive el corredor. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señorita Amelia Domínguez contra don Pascual Rubio por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los objetos y semovientes que siguen: Un servicio de barbería que se compone de tres máquinas de afeitar, un sillón de este taller, un espejo mediano de cristal de roca, tres navajas de afeitar y dos tijeras de barbería. También se venderán una montura nueva de pistoleras, con sus respectivos aperos, dos monturas usadas, una de pistoleras, un caballo tordillo herrado con el fierro de esta figura

Otro caballo retinto o colorado herrado con el fierro de esta figura.....

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés.—*Julio Cañas.—Angel Lozano*, Srio. 1

Rehabilitación

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que el señor don Vicente Carranza, agricultor y de este domicilio, tiene la libre administración de sus bienes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*Manuel Parada S.—F. Rivera*, Srio. 1

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, ha sido declarado definitivamente heredero de la difunta Esther Vargas, su sobrino don Samuel Alfredo Medina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del trece de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Baldelomar*, Srio. 1

Eliseo Sámper García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día veinte del corriente mes fueron declarados herederos abintestato los menores Miguel Angel y Vicente Ferrer Sevillano, representados legalmente por su curador testamentario don Clemente Argumedo, de los bienes que a su defunción dejó don Gregorio Sevillano Argumedo, en concepto, dichos menores, de hijos legí-

timos del causa-habiente Sevillano Argumedo; y se confirió al expresado curador señor Argumedo la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. En el mismo auto se declaró a María Lidia Sevillano directamente heredera abintestato de los bienes de la misma sucesión de Gregorio Sevillano, conocido también por Gregorio Sevillano Argumedo, en concepto de hija legítima de éste; cesando así la curaduría que en representación de ella ejercía el curador testamentario don Clemente Argumedo, en virtud de haber llegado a la mayor edad la referida menor el veintinueve de octubre próximo pasado; y se le confirió a la expresada María Lidia Sevillano, en unión de los otros menores, representados por don Clemente Argumedo, la administración y representación definitiva de los bienes de la referida sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Eliseo Sámper G.—Narciso S. Molina*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se han declarado herederos de la herencia intestada, que a su defunción dejaron Felipe Benítez y Juana Blanco, a sus hijos legítimos Macario, Matías, Julia y Buenaventura Benítez, a quienes se les da la administración y representación definitiva de la sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Bayona.—Onesíforo García*, Srio Into. 1

Pedro Parada Alemán, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario, a José Roque Guandique, de los bienes que a su defunción dejó su madre ilegítima Andrea Guandique, fallecida el día veintitrés de octubre último. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Parada Alemán.—D. de J. Bonilla*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las catorce horas del día veinticuatro de noviembre próximo pasado, han sido declaradas herederas de los bienes del difunto Federico Urbina Castillo, sus menores hijas legítimas Antonia y Eufemia del mismo apellido, representadas por su tutor legal don Pedro Mejía. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosendo Ordóñez.—Luis P. Ruiz*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera testamentaria de don Carlos Anaya, fallecido en esta ciudad el cinco de octubre del corriente año, a su hija natural Estrella Anaya Arévalo, representada por su madre ilegítima señora Edelmira Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana*, Srio. 1

Eliseo Sámper García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veintiuno de noviembre próximo pasado, fueron declarados herederos ab intestato los menores José Luis, Francisco Javier y Bernabé Cándido, representados legalmente por su curador interino don Pedro Antonio Cándido de los bienes que a su defunción dejó la señora Pilar Cándido, en concepto dichos menores de hijos ilegítimos de la causahabiente señora Cándido; y se confirió al expresado curador señor Cándido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: San Juan Opico, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Eliseo Sámper G.—Narciso S. Molina*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha treintiuno de octubre último, han sido declaradas herederas abintestato con beneficio de inventario, las señoras Juana Francisco, Delmira, Eufemia, Virginia María Victoria, Antonia, Hilario, María Beatriz e Isidoro, todos de apellido Perla, de los difuntos Hilario Perla y Tránsito Echeverría, quienes fallecieron el mismo día veintitrés de abril último, y en el carácter de hijos legítimos de los difuntos mencionados; los cuatro primeros, representados por medio de su apoderado general don Carlos Modesto Meléndez; y los cinco restantes, por medio de su curador especial, el mismo señor Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a los ocho horas del día quince de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del primero de este mes se han declarado a los señores Doleres, Gregorio y Simona, todos de apellido Pérez, herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Isidro Pérez; y se les confirió a dichos señores la administración y representación definitivas de los bienes mencionados. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del ocho de noviembre de este año, se ha declarado a la señora Ursula Escobar, heredera testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Eduvigis del mismo apellido, y se le ha conferido a dicha señora Ursula Escobar, la administración y representación definitivas de los mencionados bienes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

Licitación

Proyecto de Contrata celebrada entre la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador y las Municipalidades de Santo Tomás, San Marcos y Santiago Texacuangos, de este departamento

1º. La Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador se compromete a suministrar el servicio de alumbrado eléctrico al Municipio de Santo Tomás, al de Santiago Texacuangos y al de San Marcos, en las condiciones que a continuación se expresan:

2º. El Municipio de Santo Tomás se obliga a tomar por lo menos 30 focos, el de San Marcos 10 focos y el de Santiago Texacuangos 10 focos de 25 Watts al mes, o su equivalente en focos de mayor potencia al precio de *dos colones cincuenta centavos* por foco de 25 Watts, siendo la reposición de los focos robados o quebrados, de cuenta de los Municipios.

3º. Todos los gastos de la instalación y servicio del alumbrado, serán de cuenta de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, quien pondrá los focos en los lugares que designe cada Municipio, en el perímetro de la población; pero una vez hecha la instalación de acuerdo con el Municipio, si se ofreciere cambiarla de lugar dentro del mismo perímetro, la Compañía cobrará al Municipio el gasto que ocasione el trabajo.

4º. El Municipio de Santo Tomás se obliga a suministrar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, doscientos postes de madera de madreacacao, quebracho y guachipilín, de 8 varas y media por lo menos cada uno y de 6 pulgadas de diámetro en la punta más delgada, a ocho colones cada poste, puesto a pie de obra.

El Municipio de San Marcos se obliga a suministrar ciento diez postes y el Municipio de Santiago Texacuangos, cuarenta postes en las mismas condiciones.

5º. El pago del alumbrado deberá efectuarse por mensualidad adelantada, en la primera quincena de cada mes, a presentación del recibo correspondiente y la falta de pago de un recibo, dará a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, el derecho de suspender el alumbrado sin que esta suspensión sea un obstáculo para que puedan ser efectivos sus derechos conforme a la ley.

6º. El pago se verificará en colones nacionales oro, con exclusión absoluta de cualquier otra clase de moneda, particularmente si fuere de papel y aunque fuere de curso forzoso. Es convenido que en el remoto caso de establecerse el papel moneda como medio circulante, se pagará el servicio de alumbrado de que se trata, en oro americano, en la relación de un dollar por cada dos colones. Se podrá pagar también en billetes de cualquiera de los bancos del país que representen colones, siempre que estos billetes no tengan depreciación.

7º.—Para garantizar el pago, cada Municipio afecta la renta que tiene en su favor por el impuesto de alumbrado público o que se comprometen a establecer dentro de dos meses, desde la firma de la presente contrata y además la renta del destace de ganado mayor y menor o de cerdo. En caso de mora, la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador pondrá de cuenta del Municipio uno de sus empleados para cobrar estos impuestos, el que el Municipio se compromete a ayudar en el desempeño de sus obligaciones. Este derecho le ejercerá la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sin tener que recurrir previamente a los tribunales como consecuencia de esta contrata.

8º.—Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se interrumpa el alumbrado por dos o más noches consecutivas, el recibo mensual siguiente rebajará en proporción al valor expresado.

9º.—Durante el tiempo que dure la presente contrata, la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador no podrá ser gravada por el Municipio con ningún impuesto ni contribución; pero pagará todos los servicios, como prima de agua, cuota de aseo y cualquier otro impuesto sanitario.

10º.—La presente contrata durará hasta el 30 de septiembre de 1932, pudiendo renovarse por mutuo consentimiento; en todo caso, cada Municipio se compromete a dar la preferencia para una nueva contrata a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, toda vez que ésta presente condiciones iguales a las de sus competidores.

11º.—Toda duda o dificultad entre cualesquiera de los Municipios y la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre la inteligencia o cumplimiento de esta contrata, se decidirá a opción de la segunda, sea por los tribunales, sea por arbitramento de árbitros arbitradores, que resolverán por recta conciencia, pudiendo hacerse por un solo arbitrador, si así le conviniese a las dos partes, o por dos, nombrando cada parte uno de ellos, quienes como acto previo nombrarán al tercero que dirima su discordia. La resolución de dichos arbitros deberá darse a conocer, a las dos partes en el plazo máximum de quince días.

12.—La Compañía queda en libertad para prestar servicios de luz y de fuerza motriz, y de utilizarlas en las jurisdicciones municipales de dichos pueblos como mejor le convenga.

13.—Los Municipios autorizan a la Compañía para que, durante la vigencia de la presente contrata, ponga sus postes y tire sus líneas de alambre, tanto por el servicio de alumbrado como por el de la fuerza motriz en las calles, plazas y caminos donde sean necesarios, sin cobrarle ninguna suma por esta concesión, comprometiéndose, además, a ayudarla para obtener de los particulares, mediante expropiación, si fuere necesario, los permisos para poner los primeros y tirar las segundas, siendo entendido que la Compañía pagará las expropiaciones que se hicieren.

14.—Las disposiciones generales de las leyes sobre ornato, higiene, seguridad, instalaciones eléctricas y otras aplicables, serán respetadas por ambos contratantes, en cuanto esas disposiciones sean de carácter general.

Es convenido que cada Municipio celebrará por separado con la Compañía su correspondiente escritura en las mismas condiciones de la presente contrata, diez días después de la última publicación de la presente contrata, en el "Diario Oficial".

Lo que se hace saber al público para que si alguna persona, Compañía o Empresa, desee mejorar las bases de esta contrata, que se presente a deducirlo en el término señalado, que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las catorce horas del día trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*León Cruz.—Salv. G. Mónico*, Srio. 1

Fiesta de San Esteban en la villa de Tepecoyo

Con el entusiasmo de siempre tendrá verificativo, del 19 al 7 de enero próximo entrante, la fiesta titular de San Esteban. Hay muy buenos preparativos por el municipio y demás personas encargadas de los festejos. Se invita al público en general, principalmente al comercio, ofreciéndoseles toda clase de garantías.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, diciembre veintisiete de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Morales.—Víctor M. Márquez*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo Eleuterio Vásquez, vecino de la ciudad de Ilobasco, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del Primer Regimiento de Caballería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades militares y civiles la obligación en que

están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Militar de la Primerra División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarto del diecisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Bernardino López, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Narciso Gómez y Magdaleno Cerón. Previénese a las autoridades la obligación en que están de capturar al citado reo y a los particulares la de denunciar el lugadonde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas y cuarto del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Morales.* —*José M. García*, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Rosalío Ortega, José Angel Vásquez y Balbino Raimundo, a quienes se les procesa, por el delito de agresión en Santos Cruz, para que dentro del término de quince días se presenten a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito referido, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a los delincuentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde éstos se encuentren.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal M.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Vásquez, vecino del pueblo de San Ramón, de este distrito, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Manuel Delgado; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*J. Luis Moreira.*—*Ignacio S. Flores*, Srio. 2

A los Directores de Establecimientos Privados de Enseñanza Primaria

El Secretario del Consejo Técnico de Educación Pública Primaria, con instrucciones al efecto, hace saber: que en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de diciembre último, los directores de Establecimientos Privados de Enseñanza en que hayan niños menores de 14 años, están obligados a comprobar previamente ante el Consejo en esta capital y ante las Juntas de Educación en los departamentos, tener conducta honorable, buena salud, ser mayores de edad y contar con una práctica mínima de dos años, en el profesorado de Enseñanza Primaria; y a inscribirlos, además, en la Sección de Asistencia y Estadística del departamento de Educación Primaria con expresión del domicilio y dirección postal.

Consejo Técnico de Educación Pública Primaria: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Molina.* 10—1

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

AVISO

Se convoca a los señores Socios de esta Institución, para que concurran personalmente o por medio de representación, a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General, a las dieciséis horas del dieciocho de enero próximo entrante.

Se ruega la puntual asistencia; y dar aviso de la persona que los represente, a la Secretaría de la Sociedad para tomar debida nota de las representaciones, con objeto de evitar contratiempos en el momento de la sesión.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alberto Galindo,
Director.

15—4

AVISO

Se hace saber a las autoridades de la República que cuando se soliciten los servicios de la GUARDIA NACIONAL o de la POLICIA, para la detención y captura de individuos, deberán atenerse a lo siguiente:

1º—Las autoridades judiciales, siempre que soliciten un servicio de dichos Cuerpos, lo harán POR OFICIO.

2º—En casos urgentes podrán solicitarlos *por telégrafo;* pero confirmándolo inmediatamente POR OFICIO.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, 18 de diciembre de 1923. 10—8

NUEVA CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo, el día 4 de este mes, y promulgado en el "Diario Oficial" el 14 del mismo, se convoca al siguiente

CONCURSO PARA LLENAR LAS PLAZAS VACANTES DE PROFESORES MILITARES Y CIVILES DE DICHA ESCUELA, así:

1o. Se abre un concurso entre la Oficialidad que figura en el Escalafón Principal de Activo, para proveer, en la Escuela de la Guardia Nacional, las plazas siguientes:

a] Un Mayor..... Primer Profesor.
b] Dos Capitanes ..... } Profesores.
c] Seis Tenientes ..... }

2o. El concurso se cerrará el 25 de enero próximo, no admitiéndose más instancias desde esa fecha.

3o. Cuantos deseen concursar lo solicitarán del señor Ministro de la Guerra, acompañando a la instancia cuantos documentos puedan acreditar sus méritos para optar al Profesorado de la Escuela.

4o. El Ministerio de la Guerra nombrará la Junta que ha de resolver el concurso, con arreglo al Art. 14 y designará el día en que deba reunirse.

5o. Esta Junta propondrá al Ministerio a los que elija, previo el estudio de todos los antecedentes de cada concursante y los nombrados causarán alta en la Guardia Nacional.

6o. El Profesorado nombrado, además del sueldo que le corresponda asignado a su grado en la Guardia Nacional, percibirá:

El Mayor..... Col. 4.00 diarios
Los Capitanes..... „ 3.00 c|u diarios
Los Tenientes..... „ 2.00 „ „

7o. Los nombrados procederán a confeccionarse inmediatamente el uniforme declarado reglamentario en la Guardia Nacional y al estudio de todas las materias que son peculiares del Cuerpo.

8o. Igualmente se abre concurso para proveer la plaza de Cirujano, con el sueldo de cuatro colones diarios.

Los que deseen concursar lo solicitarán del Ministerio de la Guerra en el plazo señalado anteriormente, acreditando sus méritos y resolviendo el concurso por la Junta indicada.

El Cirujano percibirá además como profesor auxiliar dos colones diarios.

9o. Se abre también un concurso para proveer dos plazas de profesor de Instrucción Primaria y uno de gimnasia, pudiendo concursar indistintamente a estas plazas Militares de categoría de Tenientes de la Escuela Politécnica y paisanos.

Las instancias se cursarán al Ministerio de la Guerra y serán resueltas por la Junta anterior.

El Profesorado civil a que efecta este último concurso, tendrá sueldo asignado a Teniente del Cuerpo, tres colones treintitrés (Col. 3.33) centavos diarios.

La gratificación del Profesorado señalado para los nombrados es de dos colones (Col. 2.00) diarios cada uno.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Cancelación de la Deuda Flotante

Para comenzar sin preferencias de ninguna índole el pago de los sueldos y gastos administrativos y demás créditos internos que existen en poder del público a cargo del Estado, que constituyen la denominada "DEUDA FLOTANTE", se requiere, como condición precisa e indispensable, que los poseedores de esos créditos presenten sus recibos, certificados, quédanes y otros documentos similares que estuvieren autorizados en legal forma, a la Tesorería General en esta capital y a las respectivas Administraciones de Rentas en los demás departamentos de la República, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo del 22 de noviembre, publicado en el "Diario Oficial" No. 264 de esa propia fecha.

La presentación de los mencionados documentos, que no deben pertenecer a las clases que estuvieren comprendidas en alguna de las Series de Bonos del Empréstito, especificadas en el Decreto del 3 de septiembre del corriente año, (D. O. No. 216, 24 de septiembre) debe hacerse por los interesados desde el 10 de diciembre próximo entrante hasta el 10 de febrero de 1924, para canjearlos por *quédanes fiscales*, emitidos por la Tesorería General, y refrendados con las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador Mayor y del Tesorero General de la República. El 10 de febrero de 1924 se suspenderá la entrega de quédanes, clausurándose el registro especial que se llevará con ese objeto, y se dará principio a la cancelación de dichos créditos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1923. 15—4

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto del 12 de enero de 1920, se pone en conocimiento del público que NO HAY BECAS VACANTES en los planteles de enseñanza.

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés. 10—10

Cía. Eléctrica de Oriente

Obligaciones sorteadas al 31 de diciembre de 1923.

A presentación de sus títulos respectivos y en las Oficinas de la Compañía en San Salvador, serán reembolsadas las obligaciones siguientes, cuyos números han sido sorteados:

Números: 176, 226, 237, 263, 302, 355, 525, 639, 653, 683, 693, 710, 728, 784.

San Salvador, 2 de enero de 1924.

3—2 *Compañía Eléctrica de Oriente.*

Obligaciones 6% de la Cía. Eléctrica de Oriente

A presentación del cupón No. 19 se pagará el interés correspondiente de Col. 3, por el segundo semestre del año de 1923, en las oficinas de

René Keilhauer.
Presidente.

3—1

Centro Editorial Salvadoreño.—S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Empresa, para que se sirvan concurrir a la Junta General que se celebrará el 13 de enero próximo a las 10 de la mañana, en las oficinas de la Sociedad. (10 Avenida Norte, Nros. 29-31.

San Salvador, 28 de diciembre de 1923.

R. V. Castro,
Director.

3—3

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores Accionistas que la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cupón No. 100, correspondiente al trimestre vencido el 31 de diciembre próximo pasado.

Santa Ana, 1o. de enero de 1924.

Alfredo Morales,
Gerente.

3—2

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cupón No. 100, qua venció el 31 de diciembre próximo pasado.

Santa Ana, 1o. de enero de 1924.

Hilario Interiano,
Director.

3—2

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

El Dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 31 de diciembre próximo pasado, será pagado a sus accionistas a presentación del Cupón No. 92 en las oficinas de la Compañía, el día 2 de enero de 1924.

San Salvador, enero 2 de 1924.

Julio Bias,
Administrador.

3—2

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

Los intereses de las Obligaciones Hipotecarias Oro correspondientes al semestre que terminó el 31 de diciembre próximo pasado, será pagado a presentación del Cupón No. 12 en Letras Oro sobre los Estados Unidos de Norte América, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, enero 2 de 1924.

Julio Bias,
Administrador.

3—2

Obligaciones Hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se ha verificado el 8o. Sorteo correspondiente al 31 de diciembre próximo pasado, para la amortización de 200 Obligaciones Hipotecarias Oro, valor de *$ 100.00 dollars* cada una, resultando favorecidos los siguientes títulos:

No.	6	No.	588	No.	1029
	10		591		1033
	21		596		1036
	25		597		1039
	26		607		1049
	29		620		1061
	33		621		1069
	46		643		1074
	58		661		1082
	69		666		1083
	73		667		1097
	88		669		1108
	100		670		1115
	103		671		1117
	126		687		1118
	135		697		1135
	136		700		1153
	177		704		1161
	181		710		1167
	184		718		1176
	186		723		1195
	190		724		1206
	197		732		1212
	198		737		1214
	203		743		1221
	213		746		1229
	233		748		1230
	245		750		1232
	256		765		1237
	264		773		1239
	274		782		1242
	283		795		1244
	286		798		1253
	295		816		1268
	314		818		1274
	316		823		1282
	344		833		1286
	356		836		1296
	378		839		1297
	386		844		1314
	392		846		1320
	393		861		1321
	398		867		1347
	405		875		1348
	416		902		1349
	429		906		1352
	431		907		1378
	436		909		1388
	450		911		1394
	457		918		1397
	462		926		1399
	476		940		1405
	492		945		1408
	505		947		1421
	509		951		1425
	514		952		1433
	520		953		1447
	525		957		1457
	531		958		1460
	534		971		1461
	544		972		1462
	561		986		1471
	562		995		1474
	567		1000		1478
	571		1013		1486
	575		1016		1499
	582		1027		

Se suplica a los interesados presentar en la oficina de la Compañía los títulos indicados para su amortización y cobro de su valor en Letras Oro sobre los Estados Unidos de Norte América.

San Salvador, 2 de enero de 1924.

Julio Bias,
Administrador.

3—1

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Convócase a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día viernes 18 del corriente, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 2 de enero de 1924.

Julio Bias,
Administrador.

3—1

Remate Público

El domingo 13 de enero de las 8 a las 12 m. se verificará en la Casa de Préstamos "BANCO CENTRAL" el Remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, diciembre de 1923.

L. F. Marenco.

3—1

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 2 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.28	dollars	por	Libra.
Francos franceses..	4.95	cts. oro	„	Franco
Pesetas.....	12.70	„	„	Peseta
Liras italianas.....	4.28	„	„	Lira.
Francos suizos.....	17.40	„	„	Franco
Francos belgas.....	4.39	„	„	Franco
Florines holandeses	37.76	„	„	Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy.....	¢		por	dollar.
Vendemos dollars, giros hoy.....	„ 2.01½		„	„
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.65		„	Libra.
Francos franceses, giros.....	10.2	cts.	por	Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„	„	Peseta
Liras italianas, giros	8.80	„	„	Lira
Francos suizos, giros	35.2	„	„	Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua .... ¢ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 2 de enero de 1923.

Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York ..... „ 5.25 „ „

Plata..... 64¼ cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

		Abonamos intereses.
Dollars en giros.....	5%	anua
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes...	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 3 de enero de 1924

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, viernes 4 de enero de 1924 NUM. 3

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

LUNES 7 DE ENERO

Hospital Rosales,
Hospicio,
Asilo Sara,
Manicomio,
Sala Cuna,
Dispensario Médico,
Casa de Pobres,
Botón Azul,
Sanatorio de Tuberculosos,
Hospital de Santa Tecla,
Asilo Adalberto,
Asilo San Antonio.

MARTES 8 DE ENERO

Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 9 DE ENERO

Personal Docente (Escuelas).

JUEVES 10 DE ENERO

Escuela Técnico Práctica,
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

VIERNES 11 DE ENERO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

SÁBADO 12 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE ENERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MARTES 15 DE ENERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

MIÉRCOLES 16 DE ENERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

JUEVES 17 DE ENERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

VIERNES 18 DE ENERO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 19 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas,

LUNES 21 DE ENERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Por haber salido errado, publícese nuevamente el siguiente Decreto:

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que a solicitud del Síndico de la Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán, el señor Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque, por sentencia de fecha doce del corriente mes, ejecutoriada el veinte del mismo mes, declaró de utilidad pública la ocupación de una faja de terreno de propiedad de la señora Vicenta Zepeda viuda de Suriano, situada en los suburbios del barrio del Calvario de la ciudad de Cojutepeque, que servirá para la carretera nacional que de la misma población conducirá al valle de Cujuapa, siendo dicha faja de terreno, de ochocientos veintidós metros de longitud por ocho metros de latitud, equivalente esa porción a sesenticinco áreas y setentiséis metros cuadrados, siendo necesaria la expropiación para el expresado objeto;

POR TANTO:

De conformidad con el Art. 8 del Decreto Legislativo de 4 de julio de 1913,

DECRETA:

La expropiación forzosa, por razones de utilidad y necesidad, de la faja de terreno de que se ha hecho mención, a favor de la expresada Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán, previa indemnización por la misma Junta.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1924.

Tomando en consideración las cualidades de ilustración que distinguen al señor Ingeniero Agrónomo don Félix Choussy, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Subdirector de Agricultura, con el sueldo mensual de *trescientos colones*, que se le pagarán desde el día primero del corriente, de la partida número 1 del artículo 39 del presupuesto, debiendo cesar desde la fecha citada en sus funciones como Director Técnico de la Oficina Central de Registro de Marcas o Fierros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Letona.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo, a iniciativa del Consejo de Enseñanza Secundaria,

DECRETA: el siguiente

REGLAMENTO DE EXAMENES DE PREPARATORIA Y DE CIENCIAS Y LETRAS PARA EL AÑO DE 1924

I

Períodos de exámenes

Artículo 1º.—Los exámenes de Preparatoria para el ingreso a los estudios de Ciencias y Letras y los exámenes de los cursos de éstas, se efectuarán desde el 1º. de octubre hasta el 30 de noviembre. Los alumnos que por enfermedad u otra causa de

fuerza mayor, debidamente comprobada ante la Dirección del Instituto Nacional, no puedan presentarse a exámenes en este período, podrán someterse a ellos en el período extraordinario que empezará el 2 de enero y terminará el 12 del mismo mes.

Artículo 2º.—Fuera de estos dos períodos de exámenes, no será hábil ninguna otra época del año escolar para practicar esas pruebas, exceptuando las del Bachillerato en Ciencias y Letras, que podrán verificarse en cualquier tiempo, menos durante las vacaciones. Sin embargo, los cursantes del 5º. año, mediante concesión especial del Poder Ejecutivo, previo informe favorable del Director del Instituto Nacional, podrán someterse a examen antes del 1º. de octubre, para que puedan verificar el Bachillerato en el mismo año.

Artículo 3º.—De ninguna manera se admitirá como motivo, para dejar materias retrasadas, la falta de preparación del alumno para someterse a examen.

Artículo 4º.—Los exámenes de Preparatoria y los de Ciencias y Letras, se practicarán en el Instituto Nacional, cualquiera que sea el Establecimiento a que pertenezcan los alumnos.

Transitorio.—Los alumnos que tengan que efectuar exámenes de materias retrasadas, deberán someterse a ellos en el período de enero de 1924, pasado el cual no serán admitidos y deberán estudiar nuevamente el año.

II

De los exámenes de Preparatoria

Artículo 5º.—Para ingresar a los estudios de Ciencias y Letras, es indispensable haber cursado satisfactoriamente todos los Grados de la Enseñanza Primaria, lo que se comprobará con los certificados respectivos, y someterse a un examen de ingreso, que se compondrá de 3 actos: el primero (prueba escrita) comprenderá Aritmética y Castellano; el segundo (primera prueba oral) comprenderá Aritmética, Nociones Científicas, Moral y Urbanidad y Dibujo; el tercero (segunda prueba oral) comprenderá Castellano, Escritura, Lectura mecánica y expresiva, Geografía e Historia de América Central. La prueba escrita durará dos horas y una hora cada una de las orales. Para el examen de ingreso, el alumno presentará además de los certificados de haber hecho los estudios de Primaria, la certificación del Registro Civil, para comprobar su edad de 12 años cumplidos, la de estar exento de uncinarias, acompañado todo del certificado de presentación.

Artículo 6º.—La prueba escrita será calificada por el Tribunal que verifique el examen oral de la respectiva asignatura. La calificación que usarán los examinadores para cada asignatura, estará comprendida en la escala de 0 a 10, cuyos valores serán los mismos que para la calificación de los exámenes de Ciencias y Letras.

Para ganar el Curso de Preparatoria, el alumno deberá obtener como mínimum 90 puntos en cada examen oral, incluyendo la prueba escrita.

Artículo 7º.—El alumno de Preparatoria que sea reprobado en uno de los exámenes orales, podrá someterse nuevamente a examen en el período de enero, pagando nuevos derechos.

III

De los exámenes de Ciencias y Letras

Artículo 8º.—Los alumnos de Ciencias y Letras se someterán a una prueba escrita y otra oral, para cada asignatura. La prueba escrita durará 2 horas, y media hora la oral. La calificación de una y otra estará comprendida en la escala de 0 a 10, cuyos valores son los siguientes: 0, *Nulo;* 1, *Muy Malo;* 2, *Malo;* 3 y 4, *Regular;* 5 y 6, *Bueno;* 7 y 8, *Bastante Bueno;* 9, *Muy Bueno;* y 10, *Sobresaliente.* La calificación del alumno, en cada asignatura, será el promedio de la prueba escrita y oral.

Artículo 9º.—Los coeficientes de las distintas asignaturas son los siguientes: Aritmética y Castellano, 8; Física y Química, 6; Algebra, Geometría y Castellano (Literatura), 5; Cosmografía, Zoología, Botánica y Agricultura y Anatomía, Fisiología e Higiene, 4; Geografía Universal, Dibujo y Cultura Física, 3; Historia Universal e Inglés, 2. El coeficiente de Conducta es 8.

Artículo 10º.—Para que los alumnos ganen el año, deberán obtener como mínimum un total de puntos, como sigue:

Primer Año.....	164	puntos
Segundo Año.....	140	„
Tercer Año.....	144	„
Cuarto Año.....	152	„
Quinto Año.....	152	„

Artículo 11º.—Si un alumno resulta calificado en una asignatura con menos de 3 y reúne los puntos reglamentarios, y su calificación media general del Año es 6 u otra nota mayor, no repetirá el examen de la materia en que obtuvo menos de 3 y podrá matricularse como cursante del Año siguiente. Esta concesión no comprenderá a los alumnos que resulten reprobados en dos o más asignaturas, aunque su calificación general media del Año sea 6 u otra nota mayor. En este caso se someterán nuevamente a examen de éllas en el período de enero, debiendo pagar nuevos derechos, y se considerarán totalmente reprobados si en este examen obtuvieren una calificación inferior a 3 en cualquiera de aquéllas.

Artículo 12º.—Los alumnos reprobados cursarán nuevamente el Año.

Artículo 13º.—Los alumnos que repitan el Año y fueren reprobados nuevamente, ya no serán admitidos en los estudios de Ciencias y Letras en los establecimientos de enseñanza costeados por el Estado.

Artículo 14º.—Las pruebas escritas serán colectivas y las orales serán individuales. Cada prueba escrita será calificada por el Tribunal examinador en el acto de la prueba oral.

Artículo 15º.—La prueba escrita será el desarrollo de una o más proposiciones de las que contenga el Programa Oficial, elegidas de entre 12 cuestiones propuestas por el Profesor de la asignatura en el Instituto Nacional y aceptadas por la Dirección. Cada una de estas proposiciones deberá comprender un asunto importante de la asignatura, el que, por su naturaleza, se preste al desarrollo de una composición o a la resolución de un problema.

IV

Del Bachillerato en Ciencias y Letras

Artículo 16º.—Los alumnos aprobados en todos los Años de estudios de CC. y LL. podrán optar al Grado de Bachiller, para lo cual harán la solicitud correspondiente ante la Dirección del Instituto Nacional.

Artículo 17º.—El alumno que sea admitido al Bachillerato, se someterá a dos pruebas privadas. Cada una comprenderá un examen escrito y otro oral, y una y otra versarán sobre cuestiones sacadas a la suerte de entre las del Programa de Examen para el Bachillerato, que formulará este año la Dirección del Instituto Nacional. La prueba escrita durará dos horas, y una hora la prueba oral. La prueba escrita será calificada por el Tribunal examinador en el momento de la prueba oral.

Artículo 18º.—El primer examen privado de Bachillerato versará sobre las asignaturas de los 3 primeros años de estudios de Ciencias y Letras, y el segundo examen, sobre las de los años 4º. y 5º.

Artículo 19º.—Para cada examen privado no habrá otras calificaciones que las de *Aprobado* y *Reprobado,* por unanimidad o mayoría de votos de los examinadores.

Artículo 20º.—El alumno reprobado por mayoría podrá someterse nuevamente a examen después de 3 meses de la reprobación, y el que fuere reprobado por unanimidad, 6 meses después.

Artículo 21º.—El alumno aprobado, por unanimidad o por mayoría, en los exámenes privados, solicitará su admisión al examen público de Bachillerato. Este examen será oral, y versará sobre 6 proposiciones elegidas por el sustentante entre las que contenga el Programa respectivo. En este acto no habrá calificación y sólo tendrá por objeto imponer al alumno de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras.

Transitorio.—Los alumnos que, en enero de 1924, practiquen exámenes de cursos retrasados, no estarán sujetos a las anteriores disposiciones, en cuanto éstas se refieran al número de puntos que se necesita alcanzar para ganar el curso. Regirá para dichos alumnos el mismo número de puntos establecido en el presente año.

Artículo 22º.—Este Reglamento empezará a regir el 1º. de enero de 1924; sus disposiciones se aplicarán únicamente durante este año, quedando derogadas todas las que, referentes a exámenes, contienen el Reglamento de Enseñanza Secundaria y sus reformas, en oposición a las de este Reglamento.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Salvador Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1924.

Por haberse prolongado en 1923 el período ordinario de exámenes de los estudiantes universitarios, y a propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar como período hábil para la inscripción de exámenes de este año, desde el 16 al 19 de enero, y para practicarlos, desde el 20 hasta el 25 de dicho mes; en esos períodos podrán también matricularse los señores alumnos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague al señor Director de la Biblioteca Nacional, la suma de *noventidós colones* (Col. 92.00), valor de una colección de obras científicas y literarias, detalladas en el recibo correspondiente, que se han comprado para servicio de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague al señor Director de la Biblioteca Nacional, la suma de *setentiocho colones* (Col. 78.00), valor de una colección de obras científicas y literarias, detalladas en el recibo correspondiente, que se han comprado para servicio de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Ramón Araujo Aguilar, actual Administrador de Rentas del departamento de Cabañas, con las mismas funciones al departamento de Usulután, en lugar de don Víctor A. Sutter, a quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado, y encomendar las funciones de Administrador de Rentas interino del departamento de Cabañas, con las formalidades de Ley, al Tenedor de Libros de la misma, don Aurelio Herrera. Los nombrados caucionarán suficientemente y gozarán de los honorarios de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1924.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de dicha oficina, a don Francisco Ismael Rivera, en lugar de don Gustavo C. Rivera, que renunció, y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado empezó a desempeñar sus funciones el primero del mes en curso, y desde esa fecha devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Concepción", "Sol Central" y "Guadalupe".

Rehabilitación

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que el señor don Vicente Carranza, agricultor y de este domicilio, tiene la libre administración de sus bienes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*Manuel Parada S.*— *F. Rivera*, Srio. 2

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, como apoderado especial del doctor Jerónymo Gesteira, médico, con domicilio en Belem, Estado del Pará, Brasil, solicitando a nombre de su poderdante dicho se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana y brasilera:

VENTRE-LIVRE

(Fórmula del Dr. J. GESTEIRA).

DE SABOR MUY AGRADABLE

VENTRE-LIVRE es un preparado vegetal muy empleado para tratar el Estreñimiento (Sequedad del Vientre) de Hombres y Mujeres, y en los Desarreglos causados por Debilidad o mal funcionamiento del Estómago, Intestinos o el Hígado.

VENTRE-LIVRE es también lo Mejor para el Tratamiento de las Indigestiones, Dolores de Vientre y otros Desarreglos del Estómago é Intestinos de los Niños.

DOSIS:

PARA ADULTOS: Se comienza por tomar una cucharadita (de las de té) en medio vaso de agua, al acostarse, aumentando o disminuyendo paulatinamente la dosis, hasta conseguir su efecto.

PARA NIÑOS: Tomar como base la mitad de la dosis y las indicaciones mencionadas para los adultos.

Sobre la Manera de Usarlo, léase el Librito que acompaña este frasco

DEPOSITO GENERAL

Dr. J. GESTEIRA

129, Maiden Lane, New York, U. S. A.

Spanish

Consiste la marca en las palabras "VENTRE-LIVRE"; se aplica para distinguir y proteger medicinas o preparaciones medicinales y farmacéuticas; reservándose el derecho de usar la marca impresa o hecha en cualquier forma, color o tamaño, sobre los frascos de los artículos protegido, en sus envoltorios, empaques y anuncios; los artículos que protege esta marca se fabrican en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, y en Pará, Brasil, estando el depósito general en 129 Maiden Lane, Nueva York, Estados Unidos. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor doctor Jerónymo Gesteira, médico, con domicilio en Belem, Estado del Pará, Brasil, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana y brasilera:

Regulador GESTEIRA

(Fórmula del Dr. J. GESTEIRA)

DE PLANTAS MEDICINALES

Para el Tratamiento de los Dolores de la Menstruación, la Falta de la Menstruación, las Menstruaciones Excesivas o muy fuertes, las Inflamaciones del Utero, las Almorranas (Hemorroides), la Anemia, la Clorosis y los Padecimientos y Desarreglos Genitales propios de la Mujeres Debilitadas.

REGULADOR GESTEIRA
es el Mejor tónico-sedante del Utero, Ovarios y Nervios.

DOSIS: Tómese una cucharadita (de las de té) dos horas después de cada comida. Bébase enseguida medio vaso de agua fría.

Sobre la Manera de Usarlo léase el Librito que acompaña este frasco.

DEPOSITO GENERAL

Dr. J. GESTEIRA

129 Maiden Lane, New York. U. S. A.

Spanish

La marca consiste en las palabras "REGULADOR GESTEIRA" y se aplica para distinguir y proteger medicinas o preparaciones medicinales y farmacéuticas; reservándose el derecho de usar la marca impresa o hecha en cualquier forma, color o tamaño, sobre los frascos de los artículos protegidos en sus envoltorios, empaques y anuncios; los artículos en que se usa la marca se fabrican en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, y en Pará, Brasil, estando el depósito general en 129 Maiden Lane, Nueva York, Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la American Bosch Magneto Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en Saprigfield, Condado de Hampded, Estado Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: La marca consiste en las letras A. B. dispuestas de la manera que aparecen en el dibujo, acompañadas de la cabeza de un hombre y se usa para distingair y proteger: aparatos de encendido y arranque para máquinas de combustión interna y sistemas de luz eléctrica para vehículos, compuestos de generadores eléctricos de magneto, bujías, interruptores y distribuidores mecánicos para sistemas de encendido, reguladores del encendido, condensadores eléctricos, carretas de ignición, motores eléctricos, generadores eléctricos, conmutadores eléctricos, faros, lámparas incandescentes, conductos de cables, cables aislados, terminales de cables y partes de los mismos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de don Juan Antonio López, fallecido en esta ciudad el día siete del corriente mes, por doña Betina López de Alegría, en concepto de heredera usufructuaria e hija legítima; y por parte de sus nietos legítimos María Eugenia, María conocida también con el nombre de Amada, Marta Luz, Rafaela Antonia, Eleca, Francisco Rafael y María Tulia, representados por su padre legítimo Rafael Alegría, y se ha nombrado a la aceptante doña Betina López de Alegría administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha pronunciado a las diez horas y treinta minutos, se ha tenido por aceptada expressamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Manuel Erazo, por parte de su hija legítima María Aurelia Erazo, a quien se le ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase con quince días de plazo a todos los herederos que se crean con derecho a la expresada herencia.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y quince minutos del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Benjamín López Bertrand.—Juan G. Azahar h.*, Srio. Into. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad de Raíz e Hipoteca de la Sección Occidental.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ignacio Peña, vecino de Izalco, solicitando se inscriva por primera vez y en favor de Salvador Corea, un título que le concedió la Alcaldía Municipal de Izalco a siete de noviembre último, de un terreno situado en el cantón El Matazano, de aquella jurisdicción, compuesto de tres porciones, de cuatrocientos cuarentidós áreas ochenta centiáreas, ciento veintitrés áreas veinte cen-

tiáreas, y de catorce áreas de extensión, respectivamente, lindante la primera: al Norte y Oriente, con lavas del volcán de Izalco; al Sur, con terreno de la sucesión de Santos Shunico, de Lucas y Antonio Shunico y Francisco González; y al Poniente, con la misma lava y terreno de la sucesión de Toribio Zaña; la segunda, linda: al Norte, con los de Emeterio Gómez y Juan Chalchuapa; al Sur, con los de la sucesión de Francisco Cuéllar y Dolores Shunico; al Oriente, con los de Vicente Zaña y Juan Chalchuapa; y al Poniente, con lavas del volcán; y la tercera: al Norte, con el de Dolores Shunico; al Sur, con los de Antonio Shunico y sucesión de Francisco Cuéllar; al Oriente, con el Reyes Zaña, camino por medio; y al Poniente, con el de la sucesión de Francisco Cuéllar. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Sonsonate, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Carlos Castillo.* 2

El Infrascrito Registrador de la Propiedad, Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan José Merlos, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de Bonifacia Agullar, un título de propiedad que le concedió la Alcaldía Municipal de Nahuizalco a diez de mayo de mil novecientos ochentitrés, de un terreno rústico, sito en el lugar llamado Miniaguaya, de aquella jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extención, o sean doscientas ochenta áreas, de capacidad, lindante: al Norte, con el de Juan Cerén; al Sur, con el de Nicolás Vides; al Oriente, con tierras de Izalco; y al Poniente, con el de Miguel Merced. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Sonsonate, seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Carlos Castillo.* 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Andrea Avelina Rosales, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Audato Rosales, mayor de edad, del domicilio de Santa Elena, dos porciones de terreno situadas en jurisdicción de Santa Elena, hacia el Poniente de la población, una como de cinco manzanas de extensión, que linda: al Oriente, terreno de Catarino Saldaña; al Norte, terreno de Salvador Penado; al Poniente, terreno del mismo Penado; y al Sur, terrenos de Yanuario Bermúdez y Pascual Marroquín. La segunda porción se compone como de dos manzanas de extención, y linda: terreno de Florencio Bran, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Salvador Penado, callejón de por medio; al Poniente, terreno de Catarino Saldaña; y al Sur, terreno de Marcos Chávez, callejón de por medio. El señor Audato Rosales, adquirió los inmuebles descritos por título que le expidió el Alcalde Municipal de la villa de Santa Elena, a las doce del día diez de diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de conformidad con la Ley de dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, dieciséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rafael Justiniano Hidalgo.* 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Pedro Parada Alemán, Juez Tercero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobados por la señora Manuela Sánchez, como representante de su menor hija María Eugenia Sánchez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta la sexta parte que a dicha menor le corresponde como heredera legítima de su difunto padre José Antonio Sánchez, en las propiedades siguientes: Una finca compuesta de dos porciones, la primera de ocho hectáreas cuarenta áreas, cultivada de zacate y linda: al Oriente, con la porción que se describirá, antes monte inculto; al Norte, con terreno del doctor Manuel Antonio Cruz, antes de la sucesión de Manuel Blandón; al Poniente, con terreno de Salvador Flores, que fué de Venancio Blandón y doctor Miguel Araujo, y terreno del doctor Joaquín Loucel, que fué de Anselmo Durán, camino de la Salina Grande de por medio; y al Sur, con terreno de Esperanza Córdoba, que fué del doctor Alfredo Alemán. La segunda porción de dieciséis hectáreas diez áreas de extensión, cultivada en parte de zacate, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel, antes monte inculto; al Norte, con terreno del doctor Manuel Antonio Cruz, que fué de la sucesión de Manuel Blandón; al Poniente, con la primera porción descrita; y al Sur, con terreno de la señorita Esperanza Córdoba y de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel, situados en el cantón Iglesia Vieja. Otro terreno de dos porciones, situados en el cantón Santa Bárbara, teniendo la primera porción tres hectáreas diez áreas, setecientos ochenta metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terrenos de Baltasar Parada y del doctor Manuel Antonio Cruz; al Norte y Sur, con terreno de Baltasar Parada. La otra porción tiene cuatro hectáreas veinte áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Baltasar Parada, callejón de por medio; al Poniente la primera porción descrita; y al Sur, con terreno de Baltasar Parada. Otro terreno rústico situado en el punto Machuca, cantón Santa Bárbara, de seis hectáreas treinta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Baltasar Parada; al Norte, con terreno de la sucesión de Estanislao Sánchez; al Poniente, con terreno del doctor Manuel Antonio Cruz, que fué de Mateo Blandón; y al Sur, con terrenos de Baltasar Parada. Otro terreno rústico situado en el cantón Santa Bárbara, de seis hectáreas treinta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Baltasar Parada; al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Rosa López; al Poniente y Sur, con terreno de Baltasar Parada. Otro terreno de dos hectáreas cuarenticinco áreas, situado en el cantón Santa Bárbara, linda: al Oriente, con terreno de Baltasar Parada; al Norte, Poniente y Sur, con terreno del mismo Baltasar Parada. Otro terreno rústico en el mismo cantón Santa Bárbara, de ocho hectáreas cinco áreas, y linda: al Poniente, con terreno de Baltasar Parada; al Sur y Oriente, con terreno de Baltasar Parada; y al Norte, con terreno del mismo Baltasar Parada y de Adolfo Saravia. Otro terreno rústico, situado en el punto Buena Vista, de cuatro hectáreas veinticinco áreas, y linda: al Sur, con terreno de Baltasar Parada, que fué de Juan Rosa Portillo y Ramón Rodríguez Posada; al Oriente, con terreno del mismo Baltasar Parada; al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Navarrete; y al Poniente, de Baltasar Parada, que fué de Máximo Rodríguez. Otro terreno rústico, situado en Buena Vista, de nueve hectáreas veintisiete áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Navarrete; al Norte, con terreno de la sucesión de don Vicente Córdoba; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Rosa López, que fué de Irene Gómez; y al Sur, con terreno de Baltasar Parada, que fué de Adolfo Saravia. Otro terreno rústico, situado en el cantón Santa Bárbara, de treintidós hectáreas noventa áreas, y linda: al Poniente, con terreno de Baltasar Parada, antes de Juan Rosa Portillo; al Norte, camino de por medio con terreno del mismo Baltasar Parada, que fué de Juan Rosa Portillo; al Oriente, con terreno de Baltasar Parada; y al Sur, con terrenos de Baltasar Parada y del doctor Miguel Tomás Jovel. Otro terreno rústico de veintiuna hectáreas, situado en la Loma de Buena Vista, cantón de La Laguna, y linda: al Oriente, camino de por medio, monte inculto; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Manuel Navarrete y Clemente Perdomo; al Poniente, con terrenos de Baltasar Parada y de la sucesión de Manuel Navarrete; y al Sur, con terreno de Baltasar Parada. Y otro terreno rústico situado en la Loma de Buena Vista, Tierra Colorada, de cinco hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno del doctor David Munguía Payés, que fué de Francisco García, camino del camalote de por medio; al Norte, con terreno de Baltasar Parada, que fué de Branlio Bonilla; al Poniente, con terrenos del mismo Baltasar Parada y del doctor Munguía Payés; y al Sur, con terreno del doctor Joaquín Loucel, que fué de Encarnación Orrego. Las once porciones descritas dan en conjunto una capacidad de cien hectáreas veintisiete áreas, y sus linderos generales son: al Norte, con terrenos del doctor Manuel Antonio Cruz y de las sucesiones de Estanislao Sánchez, Juan Rosa López, Vicente Córdoba y Manuel Navarrete; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Navarrete, del doctor Munguía Payés y monte inculto; al Poniente, camino que conduce a la Salina Grande y terrenos del doctor Manuel Antonio Cruz, y una parte del terreno de la sucesión de Juan Rosa López; y al Sur, con terreno de la señorita Esperanza Córdoba y de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Parada Alemán.—D. de J. Bonilla*, Srio. 2

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas por don Jesús Corleto Valiente, como tutor de los menores María Venicia, Carlos Manuel, Pedro Antonio, Eduardo Antonio y María Carmen Lemus, se venderán en este Juzgado en pública subasta las cinco sextas partes en proindiviso de los inmuebles siguientes: 1a. De la hacienda San Andrés, compuesta como de seis caballerías y media, de medida antigua o sean veintinueve mil ciento veinte áreas y linda: al Oriente, con potreros de Mariano Posadas; al Norte, con terrenos de Vicenta Martínez de Argueta y Melecia Argueta de Calderón, río de Chimalapa de por medio; al Poniente, con potrero de Potenciano Galdámez; y al Sur, con tierras de Benjamín Estrada Valiente, Dionisia Lemus de Landaverde y sucesión de Hermenegildo Figueroa; 2a. De un lote de terreno como de dos manzanas de superficie o sean ciento cuarenta áreas y cuyos linderos son: al Norte y Oriente con terreno de Potenciano Galdámez; al Poniente, con terreno de Sofía Hércules de Guerra y terreno de la sucesión de Ramón López, camino real de por medio en ambas colindancias; y al Sur, con la hacienda San Andrés; 3a. De otro lote de terreno sin nombre, como de treinta manzanas o sean veintiuna hectáreas de superficie que linda: al Norte, con terrenos de Isaac Posadas y Potenciano Galdámez; al Oriente y Poniente, terreno del mismo Galdámez, quebrada El Tigre, de por medio en la mayor parte del Poniente; y al Sur, con la hacienda San Andrés; y 4a. De otro lote de terreno, sin nombre, como de tres manzanas de extensión superficial o sean dos hectáreas diez áreas y que linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Posadas, río Chimalapa de por medio y terreno de la sucesión Ramón López; al Poniente, la hacienda Santa Bárbara, río Chimalapa de por medio; al Sur, la hacienda San Andrés, y al Oriente, con la sucesión de Ramón López. Estos inmuebles están cultivados de zacate, cercados de alambre, sasjo y piña y están situados en el cantón El Paual, de esta jurisdicción y a una legua de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, once de diciembre de mil novecientos veintitrés—*Samuel Luna h.—Carlos J. Brito*, Srio. 2

Denuncia de Minas

El infrascrito Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Dolores Bosque de Arbiú, mayor de edad, de oficios las atenciones de su hogar, del domicilio de la ciudad de San Salvador, denunciando las minas siguientes: (1) Una mina en el extinguido Ingenio El Brujo, jurisdicción de Metapán, de Bismuto mezclado con níquel y platino; está situada en el cerro llamado El Nispero, linda dicha mina; al Norte y al Este, con la montaña El Brujo; al Sur, con la quebrada El Nispero; y al Occidente, con el río El Brujo o El Anguiatud. (2) Otra mina situada en el mismo punto; es de cobre, plata y oro; se llama El Brujo, linda así: al Norte, con el río Anguiatud; al Oriente, con las montañas El Brujo; al Sur, con El Marrillón, así denominado; y al Poniente, con el río Anguiatud; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (3) Otra mina situada en el mismo punto; es de cobre, plata y oro, linda así: al Norte, con la antigua casa del Ingenio, hoy en ruinas; al Sur, con las riberas del río Anguiatud; al Este, con el llamado Plan de El Nispero; y al Oeste, con el mismo río Anguiatud; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (4) Otra mina situada en el mismo punto; es de cobre, plata y oro, linda así: al Norte, con la Torera del Tempiscón; al Poniente, con la Cueva de El Jute; al Sur, con la quebrada de El Jute; al Oriente, con el lugar llamado La Yerbabuena. La dirección de la mina es de Noroeste a Sudeste. (5) Otra mina situada en el mismo punto; es de hierro y cobre, linda así: al Norte, con la quebrada de El Jute; al Oriente, con la quebrada de La Yerbabuena; al Oeste, con la Cueva El Jute; y al Sur, con el filo de la loma de El Tempiscón; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (6) Otra mina, que es de plata, cobre y de oro, situada en el mismo punto, pero en el sitio llamado El Cutujimal, linda así: al Norte, con la quebrada llamada El Marrillón; al Poniente, con el Chagüite del Amatón; al Sur, con potreros del mismo Ingenio; y al Oriente, con el lugar llamado El Marrillón; la dirección de ella es de Sudeste a Noroeste. (7) Otra mina situada en el mismo punto; es de cobre y oro, linda así: al Norte, con terrenos de Alotepeque; al Sur, con el tanque del Ingenio; al Oriente, con la atarjea del mismo tanque; y al Oeste, con los mismos terrenos de Alotepeque; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (8) Otra mina situada en jurisdicción de Metapán, en el punto llamado La Junta, en las riberas del río Lempa; es de carbón de piedra; el terreno en que está es de Hermenegildo y de Pedro Calderón, linda así: al Oriente y Sur, con el río Lempa; al Occidente, con terrenos de la hacienda La Junta; y al Norte, con el río Tahuilapa. (9) Otra mina de cobre y hierro, llamada la Quebrada Honda; está en el mismo punto que la anterior, en terrenos de Fermín Figueroa, linda así: al Oriente, Sur, Norte y Poniente, con los terrenos de Tecomapa. (10) Otra mina situada en el mismo lugar que la última descrita, en el valle San Juan; está en terrenos de Remigio Figueroa, linda así: al Oriente y Norte, con terrenos del Ingenio San Miguel; al Poniente, con terrenos de Manuel Flores; y al Sur, con terrenos de los Olivares. (11) Otra mina de cobre, plata y hierro, situada en el mismo punto, en el lugar llamado San Casimiro; está en terrenos de Melecia Díaz; se llama El Ojo de Agua de la Mina, linda así: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos de Estanislao Lemus; al Occidente, con la hacienda de San Rafael de los señores Oliva; y al Sur, con terrenos de los señores Felicitas Acosta, de Albino y Rosa Figueroa. (12) Otra mina de cobre y plata, situada en el mismo lugar, en el sitio llamado valle San Juan; está en terrenos de Balbino Figueroa, linda así: al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa y del llamado Tecomates; al Norte, con terrenos de Fermín Figueroa, camino de por medio y terrenos de Alejo Figueroa; al Poniente, con terrenos de Alejo Guerra y de Ramón Cisneros; y al Sur, con terrenos de Albino Figueroa, o sea el terreno llamado Tecomates; la dirección de la mina es de

Oriente a Poniente. (13) Otra mina de hierro magnético llamado El Roble; está en el mismo lugar en terrenos de Balbino y de Fermín Figueroa antes, hoy de Simón Galdámez, linda así: al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa; al Sur, con terrenos de Emilio Figueroa; al Poniente, con terrenos de Francisco Molina de Hernández, camino de por medio y con terrenos de la sucesión de José Martínez; y al Norte, con el terreno del mismo Simón Galdámez, quebrada de por medio y con terrenos de la sucesión del mismo Martínez, quebrada de por medio; la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. (14) Otra mina de hierro, llamada de Sola; está en terrenos de Desiderio Galdámez, linda así: al Oriente, con terrenos de Pablo Sanabria; al Norte, con terrenos de Aurelio Guerra; al Poniente, con terrenos de Desiderio Galdámez y de Albino Figueroa; y al Sur, con terrenos de Albino Figueroa y de Antonio Santos; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. (15) Otra mina de plomo y plata, está en jurisdicción de Metapán, en el punto llamado El Zapote, en terrenos de San Antonio Caliche; se llama la mina Peraza; está en la quebrada de los Obrajes, en terrenos de Estanislao Lemus, linda así: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos del mismo Galdámez; al Poniente, con terrenos de Santos Peraza; y al Sur, con terrenos de Melecia Díaz; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. (16) Otra mina de cobre, plata y oro; está en la misma jurisdicción de Metapán, en terrenos de Bonifacio Acosta, en el lugar llamado La Cuesta de los Cerritos, linda así: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Florencio Cisneros, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Mónica Flores; al Poniente, con terrenos de los señores Pedro Sanabria, Antonio Flores y de Melecia Díaz; y al Sur, con terrenos de Narcisa Figueroa; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente; y (17) otra mina de plomo, plata y oro, llamada de Orlona, está situada en la misma jurisdicción, en terrenos de Tecomapa de propiedad de Fernando Orellana, en un cerro de terreno quebrado; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente, linda así: al Norte, con terrenos de Santacruz y La Cañada; al Oriente, con el cerro de San Isidro; al Sur, con terrenos de El Ronco, camino real de Guatemala de por medio; y al Poniente, con terrenos de Los Llanitos. Esta denuncia queda inscrita en el Libro respectivo, bajo el número..... y en las páginas 161 a 165. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos veintitrés.

Enmendado—Otra mina situada—que—así—nos—de—Albino—nán—me—Cisneros camino de por medio—ges—Lla—Vale.—Entre líneas. El infrascrito Gobernador Político de este departamento,—terrenos de Alejo Guerra y de Ramón Cisneros; y al Sur, con terrenos.—Vale.—*Eduardo Casanova.—Licisés A. Ruiz*, Srio. 3—2

EJECUCIONES

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por la casa comercial Davisson Hermanos, reclamando de don Arcadio Torres, el pago de cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los dos siguientes inmuebles, de propiedad del ejecutado: un solar urbano situado en el barrio de La Cruz de la ciudad de Armenia, y mide y linda; al Oriente, frente a la calle, catorce metros, con casas de Josefa Escalante y Alfonso Torres; al Norte, treinticuatro metros cuarenticinco centímetros, con casas y solares de Apolonia Huezo y Susana Torres; al Poniente, catorce metros cuarenticinco centímetros, con solar de Perfecto Flores; y al Sur, treinticuatro metros cuarenticinco centímetros, con casa y solar de Pedro Domínguez; contiene una casa de tejas, sobre paredes de bajareque, frente a la calle, de catorce metros de frente por nueve metros veinte centímetros de fondo con todo y corredor; al Norte, una galera de tres metros treinta centímetros de largo y al Poniente, una mediaguas de diecisiete metros setenta centímetros de largo; teniendo todas estas construcciones dos y medio metros de ancho, y además una paja de agua con su respectiva cañería. Y otro solar urbano, situado en el barrio de Santa Teresa de la misma ciudad de Armenia, que mide y linda: al Norte, veintiocho metros ochocientos cuarentidós milímetros, con casa y solar de Norberta Franco; al Poniente, ocho metros setecientos setentiocho milímetros, con casa y solar de Manuel Sánchez; al Sur, veintiocho metros doscientos quince milímetros, con casa y solar de Norberto Lemus Grande; y al Oriente, diez metros treintidós milímetros, con casa de la sucesión de Manuela Montoya, calle de por medio; contiene una casa de teja de diez metros treintidós milímetros de frente por ocho metros de ancho, inclusive el corredor. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señorita Amelia Domínguez contra don Pascual Rubio por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los objetos y semovientes que siguen: Un servicio de barbería que se compone de tres máquinas de afeitar, un sillón de este taller; un espejo mediano de cristal de roca, tres navajas de afeitar y dos tijeras de barbería. También se venderán una montura nueva de pistoleras, con sus respectivos aperos, dos monturas usadas, una de pistoleras, un caballo tordillo herrado con el fierro de esta figura

Otro caballo retinto o colorado herrado con el fierro de esta figura.....

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés.—*Julio Cañas.—Angel Lozano*, Srio. 2

Licitación

Proyecto de Contrata celebrada entre la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador y las Municipalidades de Santo Tomás, San Marcos y Santiago Texacuangos, de este departamento

1o. La Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador se compromete a suministrar el servicio de alumbrado eléctrico al Municipio de Santo Tomás, al de Santiago Texacuangos y al de San Marcos, en las condiciones que a continuación se expresan:

2o. El Municipio de Santo Tomás se obliga a tomar por lo menos 30 focos, el de San Marcos 10 focos y el de Santiago Texacuangos 10 focos de 25 Watts al mes, o su equivalente en focos de mayor potencia al precio de *dos colones cincuenta centavos* por foco de 25 Watts, siendo la reposición de los focos robados o quebrados, de cuenta de los Municipios.

3o. Todos los gastos de la instalación y servicio del alumbrado, serán de cuenta de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, quien pondrá los focos en los lugares que designe cada Municipio, en el perímetro de la población; pero una vez hecha la instalación de acuerdo con el Municipio, si se ofreciere cambiarla de lugar dentro del mismo perímetro, la Compañía cobrará al Municipio el gasto que ocasione el trabajo.

4o. El Municipio de Santo Tomás se obliga a suministrar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, doscientos postes de madera de madreacacao, quebracho y guachipilín, de 8 varas y media por lo menos cada uno y de 6 pulgadas de diámetro en la punta más delgada, a ocho colones cada poste, puesto a pie de obra.

El Municipio de San Marcos se obliga a suministrar ciento diez postes y el Municipio de Santiago Texacuangos, cuarenta postes en las mismas condiciones.

5o. El pago del alumbrado deberá efectuarse por mensualidad adelantada, en la primera quincena de cada mes, a presentación del recibo correspondiente y la falta de pago de un recibo, dará a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, el derecho de suspender el alumbrado sin que esta suspensión sea un obstáculo para que puedan ser efectivos sus derechos conforme a la ley.

6o. El pago se verificará en colones nacionales oro, con exclusión absoluta de cualquier otra clase de moneda, particularmente si fuere de papel y aunque fuere de curso forzoso. Es convenido que en el remoto caso de establecerse el papel moneda como medio circulante, se pagará el servicio de alumbrado de que se trata, en oro americano, en la relación de un dollar por cada dos colones. Se podrá pagar también en billetes de cualquiera de los bancos del país que representen colones, siempre que estos billetes no tengan depreciación.

7o.—Para garantizar el pago, cada Municipio afecta la renta que tiene en su favor por el impuesto de alumbrado público o que se comprometen a establecer dentro de dos meses, desde la firma de la presente contrata y además la renta del destace de ganado mayor y menor o de cerdo. En caso de mora, la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador pondrá de cuenta del Municipio uno de sus empleados para cobrar estos impuestos, el que el Municipio se compromete a ayudar en el desempeño de sus obligaciones. Este derecho lo ejercerá la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sin tener que recurrir previamente a los tribunales como consecuencia de esta contrata.

8o.—Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se interrumpa el alumbrado por dos o más noches consecutivas, el recibo mensual siguiente rebajará en proporción al valor expresado.

9o.—Durante el tiempo que dure la presente contrata, la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador no podrá ser gravada por el Municipio con ningún impuesto ni contribución; pero pagará todos los servicios, como prima de agua, cuota de aseo y cualquier otro impuesto sanitario.

10o.—La presente contrata durará hasta el 30 de septiembre de 1932, pudiendo renovarse por mutuo consentimiento; en todo caso, cada Municipio se compromete a dar la preferencia para una nueva contrata a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, toda vez que ésta presente condiciones iguales a las de sus competidores.

11o.—Toda duda o dificultad entre cualesquiera de los Municipios y la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre la inteligencia o cumplimiento de esta contrata, se decidirá a opción de la segunda, sea por los tribunales, sea por arbitramento de árbitros arbitradores, que resolverán por recta conciencia, pudiendo hacerse por un solo arbitrador, si así le conviniese a las dos partes, o por dos, nombrando cada parte uno de ellos, quienes como acto previo nombrarán el tercero que dirima su disscordia. La resolución de dichos arbitrios deberá darse a conocer, a las dos partes en el plazo máximum de quince días.

12.—La Compañía queda en libertad para prestar servicios de luz y de fuerza motriz, y de utilizarlas en las jurisdicciones municipales de dichos pueblos como mejor le convenga.

13.—Los Municipios autorizan a la Compañía para que, durante la vigencia de la presente contrata, ponga sus postes y tire sus líneas de alambre, tanto por el servicio de alumbrado como por el de la fuerza motriz en las calles, plazas y caminos donde sean necesarios, sin cobrarle ninguna suma por esta concesión, comprometiéndose, además, a ayudarla para obtener de los particulares, mediante expropiación, si fuere necesario, los permisos para poner los primeros y tirar las segundas, siendo entendido que la Compañía pagará las expropiaciones que se hicieren.

14.—Las disposiciones generales de las leyes sobre ornato, higiene, seguridad, instalaciones eléctricas y otras aplicables, serán respetadas por ambos contratantes, en cuanto esas disposiciones sean de carácter general.

Es convenido que cada Municipio celebrará por separado con la Compañía su correspondiente escritura en las mismas condiciones de la presente contrata, diez días después de la última publicación de la presente contrata, en el "Diario Oficial".

Lo que se hace saber al público para que si alguna persona, Compañía o Empresa, desee mejorar las bases de esta contrata, que se presente a deducirlo en el término señalado, que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las catorce horas del día trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*León Cruz.—Salv. G. Mónico*, Srio. 2

Fiesta de San Esteban en la villa de Tepecoyo

Con el entusiasmo de siempre tendrá verificativo, del 19 al 7 de enero próximo entrante, la fiesta titular de San Esteban. Hay muy buenos preparativos por el municipio y demás personas encargadas de los festejos. Se invita al público en general, principalmente al comercio, ofreciéndoseles toda clase de garantías.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, diciembre veintisiete de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Morales.—Víctor M. Márquez*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo Eleuterio Vásquez, vecino de la ciudad de Ilobasco, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del Primer Regimiento de Caballería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades militares y civiles, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Militar de la Primerra División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarto del diecisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*J. Herrera G.—R. Posadas J.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Bernardino López, para que dentro del término de quince días, se pre-

sente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Narciso Gómez y Magdaleno Cerón. Previénese a las autoridades la obligación en que están de capturar al citado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas y cuarto del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srio. Int. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Rosalío Ortega, José Angel Vásquez y Balbino Raimundo, a quienes se les procesa, por el delito de agresión en Santos Cruz, para que dentro del término de quince días se presenten a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito referido, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a los delincuentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde éstos se encuentren.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal M.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Vásquez, vecino del pueblo de San Ramón, de este distrito, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Manuel Delgado; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*J. Luis Moreira.*—*Ignacio S. Flores*, Srio. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de enero

Temperatura, media diurna	21,8	C.
Temperatura, máxima	32,6	C.
Temperatura, mínima	14,0	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	703,6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14,0	m|m.
Humedad relativa, media diurna	72	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	2,0	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	18,6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	3,1	m|m.

A los Directores de Establecimientos Privados de Enseñanza Primaria

El Secretario del Consejo Técnico de Educación Pública Primaria, con instrucciones al efecto, hace saber: que en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de diciembre último, los directores de Establecimientos Privados de Enseñanza en que hayan niños menores de 14 años, están obligados a comprobar previamente ante el Consejo en esta capital y ante las Juntas de Educación en los departamentos, tener conducta honorable, buena salud, ser mayores de edad y contar con una práctica mínima de dos años, en el profesorado de Enseñanza Primaria; y a inscribirlos, además, en la Sección de Asistencia y Estadística del departamento de Educación Primaria con expresión del domicilio y dirección postal.

Consejo Técnico de Educación Pública Primaria: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Molina.* 10—2

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

AVISO

Se convoca a los señores Socios de esta Institución, para que concurran personalmente o por medio de representación, a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General, a las dieciséis horas del dieciocho de enero próximo entrante.

Se ruega la puntual asistencia; y dar aviso de la persona que los represente, a la Secretaría de la Sociedad para tomar debida nota de las representaciones, con objeto de evitar contratiempos en el momento de la sesión.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alba Galindo,
Director.

15—5

AVISO

Se hace saber a las autoridades de la República que cuando se soliciten los servicios de la GUARDIA NACIONAL o de la POLICIA, para la detención y captura de individuos, deberán atenerse a lo siguiente:

1º—Las autoridades judiciales, siempre que soliciten un servicio de dichos Cuerpos, lo harán POR OFICIO.

2º—En casos urgentes podrán solicitarlos *por telégrafo;* pero confirmándolo inmediatamente POR OFICIO.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, 18 de diciembre de 1923. 10—9

Universidad Nacional

ESCUELA PREPARATORIA PROFESIONAL

Se pone en conocimiento de los interesados que, por disposición superior, se ha señalado como período hábil para la inscripción de exámenes de este año, desde el 16 al 19 de enero, y para practicarlos, desde el 20 hasta el 25 de dicho mes, siendo hábiles los dos períodos para matrículas.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional: San Salvador, enero 3 de 1924. 6—1

Nómina de los Profesores que han Obtenido Diploma de Maestro de Primera Clase, con indicación de los años que han servido y la fecha en que se les ha entregado.

Amparados en el artículo 42, reformado, del Reglamento vigente de Educación Primaria, algunos profesores que han prestado sus servicios en el Magisterio Nacional, por más de diez años, a completa satisfacción de las autoridades del ramo, lo cual han comprobado con una copiosa documentación, han solicitado al Consejo Técnico, Diploma de Maestro de Primera Clase, y éste, cumpliendo el artículo citado del Reglamento, ha resuelto de conformidad, después de minuciosa revisión de los atestados respectivos, lo cual se ha hecho constar en un expediente escrupulosamente tramitado por la Secretaría.

1.—Don Daniel Cordón Salguero	33	años de servicio,		14	nov.
2.—Sta. Adela Gutiérrez	29	„	„	22	„
3.—Don Felipe Huezo Córdoba	23	„	„	24	„
4.—Don Francisco Rodolfo Osegueda	30	„	„	29	„
5.—Don Enrique Funes Escobar	11	„	„	30	„
6.—Don Francisco Urías Gálvez	29	„	„	3	dic.
7.—Don Pedro Alfonso Fernández	18	„	„	4	„
8.—Don Justo Cardona	15	„	„	4	„
9.—Don Amado Peña	24	„	„	6	„
10.—Sta. Tula Pérez	19	„	„	7	„
11.—Sta. Dolores Pérez	16	„	„	7	„
12.—Sta. Ana Beatriz Osegueda	11	„	„	12	„
13.—Don Antonio Dueñas Lima	13	„	„	12	„
14.—Don Napoleón Ríos	17	„	„	12	„
15.—Don Alejandro Mirada	35	„	„	12	„
16.—Sta. Nela Mónico	18	„	„	13	„
17.—Don Jorge Alfaro Jovel	11	„	„	13	„
18.—Don Rafael Rivas García	18	„	„	14	„
19.—Don Jacinto Rivas García	19	„	„	14	„
20.—Don José María Lemus	20	„	„	15	„
21—Doña Josefina Olmedo de Martínez	10	„	„	15	„

Consejo de Educación Primaria: San Salvador, a veinte de diciembre de mil novecintos veintitrés. 5—4 alt.

Sobre Pensiones Civiles

En el informe rendido ante este Ministerio por la Junta Revisora de Pensiones Civiles, creada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1922, aparecen las siguientes nóminas de pensionados que, hasta la fecha, no han comprobado el derecho que les corresponde:

RAMO DE GOBERNACIÓN

No se revisaron por falta de comprobantes:

	Mensual		Anual	
Rafael Barrera	Col.	15.00	Col.	180.00
José María Carranza	„	24.00	„	288.00
Susana Morales	„	30.00	„	360.00
Miguel A. García	„	150.00	„	1,800.00
Francisco Abel Rivera	„	80.00	„	960.00
César Vides	„	50.00	„	600.00
Andrés F. Monterrosa	„	28.00	„	336.00
J. Antonio Renderos	„	50.00	„	600.00
Eliseo Miranda	„	40.00	„	480.00
Gregoria v. de Artiga e hijos	„	50.00	„	600.00
Total	Col.	517.00	Col.	6,204.00

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Rosa Artiga v. de Echegoyen	Col.	30.00	Col.	360.00
Carlos Bonilla	„	200.00	„	2,400.00
Luis Chamagua	„	20.00	„	240.00
J. Dionisio Flores	„	26.66	„	319.92
Ulises Guardado M.	„	30.00	„	360.00
Salvador Girón	„	22.00	„	264.00
Lucio Hernández	„	20.00	„	240.00
Benita Henríquez	„	15.00	„	180.00
Ezequiel Herrera	„	100.00	„	1,200.00
Vicente Mercado	„	22.50	„	270.00
Dolores v. de Mayorga C.	„	50.00	„	600.00
Carmen v. de Machón	„	200.00	„	2,400.00
Antonio Padilla G.	„	20.00	„	240.00
Antonio Padilla	„	15.00	„	180.00
Gabriel Reyes	„	25.00	„	300.00
Andrés Rodas	„	26.66	„	319.92
Máximo C. Rodríguez	„	50.00	„	600.00
Enrique Soto	„	25.00	„	300.00
Florencio Vásquez	„	33.33	„	399.96
Total	Col.	931.15	Col.	11,178.80

RAMO DE FOMENTO

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
José María Delgado	Col.	50.00	Col.	600.00

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Rafaela v. de Cañas e hijas	Col.	150.00	Col.	1,800.00
Julia v. de Cañas	„	100.00	„	1,200.00
Domingo Hernández	„	60.00	„	720.00
Hijos de Miguel Barraza (h)	„	60.00	„	720.00
Total	Col.	370.00	Col.	4,440.00

RAMO DE JUSTICIA

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Hermógenes Alvarado	Col.	150.00	Col.	1,800.00
Francisco Gavidia	„	150.00	„	1,800.00
Soledad v. de Moreira	„	150.00	„	1,800.00
Angela v. de López	„	100.00	„	1,200.00
Virginia v. de Jovel e hijos	„	100.00	„	1,200.00
Abelardo Arce	„	150.00	„	1,800.00
José León González	„	100.00	„	1,200.00
Tomás Mónchez	„	40.00	„	480.00
Mercedes Fuentes v. de Zaldívar	„	30.00	„	360.00
Rafael A. Peña	„	20.00	„	240.00
Total	Col.	990.00	Col.	11,880.00

RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

No se revisaron por falta de documentación:

	Mensual		Anual	
Dolores Retes	Col.	100.00	Col.	1,200.00
Rafael B. Valdés	„	40.00	„	480.00
Elisa D. C. v. de Fuen-				

tes.....	Col.	30.00	Col.	360.00
Refugio Trigueros.....	„	40.00	„	480.00
Total	Col.	210.00	Col.	2,520.00

No se presentaron:

		Mensual		Anual
Victoria v. de Bedoya..	Col.	60.00	Col.	720.00
Amelia Cuéllar.....	„	50.00	„	600.00
Jesús O. v. de Dueñas	„	25.00	„	300.00
Esperanza v. de Gamboa.....	„	125.00	„	1,500.00
Angela v. de Herrera..	„	40.00	„	480.00
Juana v. de Lobo.....	„	50.00	„	600.00
Francisco Lobo.....	„	20.00	„	240.00
Antonio T. Miranda ...	„	15.00	„	180.00
Irene Cuéllar.....	„	60.00	„	720.00
María Jenara Gómez...	„	25.00	„	300.00
Tránsito v. de Palma...	„	30.00	„	360.00
Rosa María Serrano...	„	50.00	„	600.00
Clara Salazar.....	„	20.00	„	240.00
Juana Villacorta.....	„	15.00	„	180.00
David de J. Guzmán...	„	200.00	„	2,400.00
Indalecio Góchez.....	„	150.00	„	1,800.00
María Amelia Montalvo	„	50.00	„	600.00
Tulio Nuila.....	„	40.00	„	480.00
Delfina Lira.....	Col.	30.00	Col.	360.00
Natalia N. de Fernández	„	30.00	„	360.00
José Llerena.....	„	200.00	„	2,400.00
Isabel G. v. de Sánchez.....	„	75.00	„	900.00
María Rivas Revelo....	„	60.00	„	720.00
Víctor Belloso	„	20.00	„	240.00
Zoe Tadei.....	„	50.00	„	600.00
María López.....	„	32.00	„	384.00
Antonia Castro.....	„	30.00	„	360.00
Juan Colocho.....	„	18.00	„	216.00
Jesús Martínez Sandoval	„	40.00	„	480.00
Ana Cañas v. de Sasso	„	20.00	„	240 00
Rosa Fuentes.....	„	45.00	„	540.00
Manuel Vega Herrera	„	30.00	„	360 00
Neftalio Girón.....	„	20.00	„	240 00
Juan Escalante.....	„	24.00	„	288.00
Total.....	Col.	1,749 00	Col.	20,988.00

RAMO DE BENEFICENCIA

No se presentaron:

		Mensual		Anual
Nicolás Andrade.....	Col.	25.00	Col.	300.00
Dolores Calderón.....	„	50.00	„	600.00
Josefa Castillo.....	„	30.00	„	360.00
Matilde Cañas.....	„	45.00	„	540.00
Teodosia Cañas.....	„	30.00	„	360.00
Elena Delgado.....	„	15.00	„	180.00
Concepción Loucel v. de Fajardo.....	„	30.00	„	360.00
Joaquín García.....	„	60.00	„	720.00
Sebastián Herrera.....	„	40.00	„	480 00
Margarita H. de Huezo	„	30.00	„	360.00
Macario Iglesias.....	„	25.00	„	300.00
Dolores Pineda v. de Iraheta e hijos.....	„	30.00	„	360.00
Mercedes Lozano.....	„	10.00	„	120.00
Ana Soledad López.....	„	30.00	„	360.00
Isabel v. de Moz.....	„	30.00	„	360.00
Dolores Medina.....	„	35.00	„	420.00
Catalina v. de Najarro	„	25 00	„	300.00
Jesús Rodríguez.....	„	50.00	„	600.00
Ana v. de Rivas.....	„	30.00	„	360.00
Florencio Vásquez.....	„	6.00	„	72.00
Isabel E. Zalbívar.....	„	60.00	„	720.00
Delfina Cornejo.....	„	30.00	„	360.00
Total.....	Col	716.00	Col.	8.592.00

RAMO DE HACIENDA

No se presentaron:

		Mensual		Anual
José María Ceballos...	Col.	40.00	Col.	480.00
Eulogio Escobar.....	„	15.00	„	180.00
Lucio Andrade.....	„	10.00	„	120.00
Teresa v. de Iraheta..	„	120.00	„	1.440.00
Ernestina v. de Hernández.....	„	26.00	„	312.00
Salvadora Aguilar.....	„	15.00	„	180.00
Total.....	Col.	226 00	Col.	2.712.00

De consiguiente, se previene a las personas interesadas en el pago de las pensiones comprendidas en las listas anteriores, que se les señala desde esta fecha al 15 de enero próximo entrante para que presenten al Tribunal Superior de Cuentas los documentos que comprueben la legitimidad de las pensiones que les ha sido asignadas; advirtiéndoles que serán declaradas sin ningún efecto las de aquellas personas que no ocurran a comprobar sus derechos, en la forma y tiempo que se dejan indicados.

Ministerio de Hacienda. Palacio Nacional: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta General ordinaria que tendrá efecto el día 13 del corriente mes, a las dieciséis horas, en sus Oficinas, 7a. Avenida Sur y 6a. Calle Oriente, detrás de la iglesia del Rosario.

San Salvador, enero 3 de 1924.

F. Klein,
3—1 Director.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores Accionistas que la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cupón No. 100, correspondiente al trimestre vencido el 31 de diciembre próximo pasado.

Santa Ana, 1o. de enero de 1924.

Alfredo Morales,
3—3 Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cupón No. 100, qua venció el 31 de diciembre próximo pasado.

Santa Ana, 1o. de enero de 1924.

Hilario Interiano,
3—3 Director.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

El Dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 31 de diciembre próximo pasado, será pagado a sus accionistas a presentación del Cupón No. 92 en las oficinas de la Compañía, el día 2 de enero de 1924.

San Salvador, enero 2 de 1924.

Julio Bias,
3—3 Administrador.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

Los intereses de las Obligaciones Hipotecarias Oro correspondientes al semestre que terminó el 31 de diciembre próximo pasado, será pagado a presentación del Cupón No. 12 en Letras Oro sobre los Estados Unidos de Norte América, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, enero 2 de 1924.

Julio Bias,
3—3 Administrador.

Obligaciones Hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se ha verificado el 8o. Sorteo correspondiente al 31 de diciembre próximo pasado, para la amortización de 200 Obligaciones Hipotecarias Oro, valor de *$ 100.00 dollars* cada una, resultando favorecidos los siguientes títulos:

No. 6	No. 588	No. 1029
10	591	1033
21	596	1036
25	597	1039
26	607	1049
29	620	1061
33	621	1069
46	643	1074
58	661	1082
69	666	1083
73	667	1097
88	669	1108
100	670	1115
103	671	1117
126	687	1118
135	697	1135
136	700	1153
177	704	1161
181	710	1167
184	718	1176
186	723	1195
190	724	1206
197	732	1212
198	737	1214
203	743	1221
213	746	1229
233	748	1230
245	750	1232
256	765	1237
264	773	1239
274	782	1242
283	795	1244
286	798	1253
295	816	1268
314	818	1274
316	823	1282
344	833	1286
356	836	1296
378	839	1297
386	844	1314
392	846	1320
393	861	1321
398	867	1347
405	875	1348
416	902	1349
429	906	1352
431	907	1378
436	909	1388
450	911	1394
457	918	1397
462	926	1399
476	940	1405
492	945	1408
505	947	1421
509	951	1425
514	952	1433
520	953	1447
525	957	1457
531	958	1460
534	971	1461
544	972	1462
561	986	1471
562	995	1474
567	1000	1478
571	1013	1486
575	1016	1499
582	1027	

Se suplica a los interesados presentar en la oficina de la Compañía los títulos indicados para su amortización y cobro de su valor en Letras Oro sobre los Estados Unidos de Norte América.

San Salvador, 2 de enero de 1924.

Julio Bias,
3—2 Administrador.

Remate Público

El domingo 13 de enero de las 8 a las 12 m. se verificará en la Casa de Préstamos "BANCO CENTRAL" el Remate de todas

las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, diciembre de 1923.

3—2 *L. F. Marenco.*

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Convócase a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día viernes 18 del corriente, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 2 de enero de 1924.

Julio Bias,
3—2 Administrador.

Cía. Eléctrica de Oriente

Obligaciones sorteadas al 31 de diciembre de 1923.

A presentación de sus títulos respectivos y en las Oficinas de la Compañía en San Salvador, serán reembolsadas las obligaciones siguientes, cuyos números han sido sorteados:

Números: 176, 226, 237, 263, 302, 355, 525, 639, 653, 683, 693, 710, 728, 784.

San Salvador, 2 de enero de 1924.

3—3 *Compañía Eléctrica de Oriente.*

Obligaciones 6% de la Cía. Eléctrica de Oriente

A presentación del cupón No. 19 se pagará el interés correspondiente de Col. 3, por el segundo semestre del año de 1923, en las oficinas de

René Keilhauer.
3—3 Presidente.

Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

Convócase a los accionistas de esta Compañía para la Junta General ordinaria que se verificará a las dos y media de la tarde del doce de enero próximo, en las oficinas de la Empresa.

San Salvador, 26 de diciembre de 1923.

A. Peña,
3—3 alt. Administrador.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 3 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.30	dollars	por Libra.
Francos franceses..	4.92	cts. oro	„ Franco
Pesetas.....	12.78	„ „	„ Peseta
Liras italianas....	4.30	„ „	„ Lira
Francos suizos.....	17.43	„ „	„ Franco
Francos belgas.....	4.38	„ „	„ Franco
Florines holandeses	37.84	„ „	„ Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy..... ¢ ..... por dollar.

Vendemos dollars, giros hoy..... „ 2.01 „ „

Libras esterlinas, giros ..... „ 8.70 „ Libra.

Francos franceses, giros ..... 10.2 cts. por Franco

Pesetas, giros..... 26.0 „ „ Peseta

Liras italianas, giros 8.8 „ „ Lira

Francos suizos, giros 35.2 „ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua .... ¢ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 3 de enero de 1923.

Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York ..... „ 5.— „ „

Plata..... 64¼ cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 4 de enero de 1924.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1923

ACTIVO:

Caja		
Metálico en San Salvador y en las Agencias:		
Oro Americano acuñado $ 537,288.60 al 100% de prima.....	¢ 1.074,577.20	
Plata acuñada.....	„ 700.00	
Níkel.....	„ 1,467.21	¢ 1.076,744.41
Acciones de otras Empresas		„ 20,319.75
Letras Descontadas.....		„ 46,305.00
Obligaciones a Cobrar.....		„ 26,699.69
Hipotecas.		„ 208,701.46
Bienes Raíces.....		„ 5,000.00
Edificio del Banco.....		„ 200,000.00
Deudores en Cuenta Corriente.....		„ 276,644.09
Varios Deudores y Cambio de Letras.....		„ 126,629.34
CUENTAS ORO AMERICANO:		
Corresponsales.....	$ 81,871.22	
Varios Deudores.....	„ 54,738.03	
Letras Descontadas.....	„ 53,088.13	
Obligaciones a Cobrar	„ 21,124.38	
Hipotecas..	„ 178,689.32	
Bonos "C" del Empréstito de El Salvador.....	„ 761,242.50	
	$ 1.150,753.58	
Al 100% de prima.....	„ 1.150,753.58	„ 2.301,507.16
		¢ 4.288,550.90

PASIVO:

Capital pagado		¢ 1.560,000.00
Fondo de Reserva.....		„ 246,000.00
Fondo para Eventualidades.....		„ 484,700.00
Circulación de Billetes.....		„ 1.149,640.00
Acreedores en Cuenta Corriente.....		„ 717,176.44
Depósitos a la Vista.....		„ 910.00
Depósitos a Plazo		„ 17,689.99
Descuentos no vencidos.....		„ 1,394.43
Dividendos Pendientes.....		„ 160.00
CUENTAS ORO AMERICANO:		
Corresponsales.....	$ 2,240.21	
Varios Acreedores..... ..	„ 1,459.81	
Depósitos a Plazo.....	„ 13,390.00	
	$ 17,090.02	
Al 100% de prima.....	„ 17,090.02	„ 34,180.04
Ganancias y Pérdidas.....		„ 76,700.00
		¢ 4.288,550.90

Jefe de Contabilidad, *Alejandro Flores.*

Delegado del Tribunal Superior de Cuentas y del Ministerio de Hacienda, *Luis Valle M.*

Delegado de la Junta de Vigilancia de los Bancos, *Porfirio García S.*

Gerente, *F. S. Badgerow.*

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, sábado 5 de enero de 1924 NÚM. 4

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

LUNES 7 DE ENERO

Hospital Rosales,
Hospicio,
Asilo Sara,
Manicomio,
Sala Cuna,
Dispensario Médico,
Casa de Pobres,
Botón Azul,
Sanatorio de Tuberculosos,
Hospital de Santa Tecla,
Asilo Adalberto,
Asilo San Antonio.

MARTES 8 DE ENERO

Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 9 DE ENERO

Personal Docente (Escuelas).

JUEVES 10 DE ENERO

Escuela Técnico Práctica.
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

VIERNES 11 DE ENERO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

SÁBADO 12 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE ENERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MARTES 15 DE ENERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

MIÉRCOLES 16 DE ENERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

JUEVES 17 DE ENERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

VIERNES 18 DE ENERO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 19 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 21 DE ENERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Contrato de alumbrado público eléctrico celebrado entre la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, y el señor don Víctor Manuel Gallardo.

"Nº 6.—En la ciudad de Cojutepeque, a las once de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veintitrés.—Ante mí, Juan Padilla, abogado, de este domicilio y testigos que después expresaré, comparecieron los señores don Víctor Manuel Gallardo, de veintisiete años de edad, electricista, de este domicilio, y don Santiago Carranza, de cincuenta años de edad, zapatero, del domicilio de San Juan Nonualco, el primero por sí y el segundo como representante de la Municipalidad de San Juan Nonualco, en su carácter de Síndico, competentemente autorizado, y dicen: que han convenido en celebrar la siguiente contrata relativa al establecimiento de la luz eléctrica dentro del perímetro de la villa de San Juan Nonualco: Artículo primero.—La Municipalidad de San Juan Nonualco, autoriza al contratista señor don Víctor Manuel Gallardo o a la Compañía o Empresa que represente, para que dentro de los límites de la comprensión municipal, pueda construir y explotar la industria de fuerza eléctrica, motriz o lumínica, basándose en las condiciones estipuladas en este mismo contrato.—Artículo segundo.—La Municipalidad se obliga a reconocer la vigencia de este contrato, durante un período de quince años, durante el cual se compromete a no otorgar a otra persona, Compañía o Empresa, mejores concesiones para el establecimiento del alumbrado eléctrico y otras aplicaciones de la energía eléctrica; y en caso deseara celebrar contrata para los mismos servicios con otra persona, Empresa o Compañía, el señor Gallardo o Compañía que represente, tendrá el derecho de preferencia en igualdad de condiciones a las propuestas por sus competidores.—Artículo tercero.—La Municipalidad cede al contratista el derecho de ocupar las calles, plazas y demás lugares públicos de propiedad municipal, para la colocación de sus postes y materiales necesarios para la instalación del servicio eléctrico, sin perjudicar por ésto el ornato, la comodidad pública y derechos de terceros.—Artículo cuarto.—El contratista se compromete a establecer el servicio del alumbrado *público por su cuenta*, dentro del perímetro de la ciudad, en los lugares que de común acuerdo designase con la Municipalidad respectiva.—Artículo quinto.—El contratista se obliga, salvo caso fortuito o fuerza mayor, a suministrar el alumbrado eléctrico desde las diecisiete horas y media hasta las cinco y media del día siguiente, pudiendo variar las horas de servicio conforme los cambios de estación, obligándose siempre el contratista a suministrar un servicio de doce horas diarias. La Municipalidad de San Juan Nonualco se obliga a tomar un mínimum de treintisiete focos para el servicio de alumbrado público, no menor de cuarenta bujías cada uno.—Artículo sexto.—La Municipalidad de San Juan Nonualco se compromete a gastar mensualmente en alumbrado público eléctrico, la cantidad de ciento once colones, a razón de tres colones mensuales el foco de cuarenta bujías. Los precios para focos de otras intensidades lumínicas, son los siguientes: por lámpara de veinticinco bujías, pagará mensualmente dos colones; por lámpara de cien bujías, seis colones mensuales; y para focos de mayor intensidad, precio convencional.—Artículo séptimo.—La Municipalidad pagará al contratis-

ta el importe de alumbrado, por mensualidades vencidas, antes del día diez del siguiente al vencido, en moneda de curso legal en la República, con exclusión de toda clase de papel moneda o moneda de papel, aunque su curso fuere declarado forzoso por ley posterior a esta contrata. En caso de no pagar la Municipalidad el importe del respectivo alumbrado antes del día diez del siguiente al vencido, el contratista queda facultado para suspender el servicio de alumbrado, una vez vencido el mes siguiente sin haberse efectuado el pago correspondiente. Asimismo se obliga la Municipalidad, a que en su Presupuesto anual, figuren las partidas correspondientes al pago del alumbrado público, tomando en cuenta el número de focos que se instalen y a no emplear en ningún otro servicio las cantidades designadas al servicio de alumbrado público.—Artículo octavo.—Los gastos de instalación del alumbrado público serán por cuenta del contratista y la Municipalidad dictará sus órdenes a fin de que las autoridades impidan todo daño en las instalaciones establecidas.—Artículo noveno.—Caso de aumentarse el alumbrado público, el contratista se obliga a instalarlo por su cuenta, teniendo el derecho de cobrar la cuota correspondiente. También se obliga el contratista a modificar la distribución de focos, una vez ya instalados, por cuenta de la Municipalidad.—Artículo diez.—El contratista principiará los trabajos correspondientes, el día que se le notifique por la Municipalidad respectiva, oficialmente, de estar aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo, la presente contrata, y el plazo para la entrega del alumbrado será el de un año, prorrogable por seis meses más. Salvo caso fortuito o fuerza mayor, si al vencerse el plazo mencionado el contratista no cumpliese su compromiso, se obliga a pagarle a la Municipalidad de San Juan Nonualco, la cantidad de cuarenta colones por cada uno de los meses subsiguientes a la expiración del plazo y hasta por un año; cumplido ésto sin haberse establecido el alumbrado, por el mismo hecho queda caducada la concesión sin más trámite que la notificación de la Municipalidad al contratista.—Artículo once.—Si la Municipalidad o el Gobierno necesitare energía eléctrica para usarla como fuerza motriz, el contratista se obliga a suministrarla con tal de que el valor de la energía solicitada compense por lo menos el gasto necesario para suministrarla. La Municipalidad y el Gobierno pagarán un tanto por ciento menos de lo que por los mismos servicios tengan que pagar los particulares.—Artículo doce.—Los precios de alumbrado para los particulares serán los siguientes: por lámpara de veinticinco bujías al mes, dos colones veinticinco centavos; por lámpara de cuarenta bujías, tres colones veinticinco centavos; por lámpara de sesenta bujías, cinco colones; por lámpara de cien bujías, siete colones; y por lámpara de mayor potencia, precio convencional.—Artículo trece.—La Municipalidad se obliga a que por los medios legales, le sea concedido el permiso al contratista de los particulares, a fin de que se puedan instalar líneas y demás útiles necesarios en propiedades privadas. La Empresa queda exenta de toda clase de impuestos establecidos y por establecerse, durante la vigencia de esta contrata.—Artículo catorce.—La Municipalidad se obliga a solicitar del Supremo Poder Ejecutivo la libre introducción al país de maquinarias, caso que haya que aumentarle, así como los materiales necesarios para las instalaciones, entendiéndose que esta franquicia es por una sola vez, debiendo el contratista presentar lista detallada de los útiles al Ministerio correspondiente para su debida aprobación.—Artículo quince.—El contratista cambiará por su cuenta las lámparas destinadas al servicio del alumbrado público cuando se inutilizaren por la acción del tiempo y del uso; pero cuando fueren destruídas o retiradas por parte de particulares, el precio de cada lámpara será el de un colón doce centavos por las de cuarenta bujías.—Artículo dieciséis.—Los postes y demás materiales al servicio del alumbrado público, destruídos por la acción del tiempo y del uso, serán renovados por cuenta del contratista, en su oportunidad. Caso de no alumbrar uno o más focos al servicio del alumbrado público, una o más noches, se hará el descuento correspondiente.—Artículo diecisiete.—Cuando por algún motivo imprevisto se tema la interrupción del servicio del alumbrado eléctrico, por más de ocho días, el contratista suministrará a la ciudad indicada un alumbrado provisional, ya sea de gas, petróleo o cualesquiera otra materia luminosa, para lo cual, la Municipalidad entregará al contratista, al inaugurarse el servicio eléctrico, bajo inventario correspondiente, los faroles y lámparas actualmente en servicio, cuyo material será siempre de propiedad municipal, mas, estarán en calidad de préstamo a la disposición del contratista, durante la vigencia de la presente contrata. El contratista no será responsable por los deterioros que este material sufra por la acción del tiempo y del uso, y tampoco será obligado a suministrar mayor número de faroles que los recibidos por inventario. Los trabajos de la instalación del alumbrado provisional comenzarán a más tardar dentro del tercero día de interrumpido el servicio de alumbrado eléctrico, para que dentro de los ocho días subsiguientes, quede completamente establecido el alumbrado provisional. En caso de llegar a establecerse este alumbrado provisional, la cuota que la Municipalidad debe pagar al contratista se fijará de común acuerdo entre las partes contratantes y, en caso de desacuerdo, por peritos nombrados, uno por cada parte, pero en ningún caso, debe la suma fijada sobrepasar lo presupuestado para el servicio de alumbrado público eléctrico. Caso de interrupción por una o más noches de alguno de los faroles en servicio, se hará el descuento correspondiente de la cuota mensual.—Artículo dieciocho.—La Municipalidad se obliga a solicitar del Supremo Poder Ejecutivo, franquicia libre telefónica exenta de toda clase de gravamen para el buen servicio entre la Planta generadora y sus oficinas. La instalación de estas líneas y demás gastos ocasionados, serán por cuenta del contratista y conectados bajo el personal técnico del mismo.—Artículo diecinueve.—La presente contrata entrará en vigencia una vez aprobados por el Supremo Poder Ejecutivo y elevados a instrumento público los contratos relativos a alumbrado eléctrico de Santiago Nonualco y San Rafael Obrajuelo. Así se expresaron los otorgantes, a quienes conozco y expliqué los efectos de este acto y contrato, a presencia de los testigos Tomás Revelo Osorio, de treintinueve años de edad, escribiente, y don Manuel de Jesús Funes, de cuarenticuatro años de edad, relojero, ambos de este domicilio, y hábiles para testificar en estos actos y leído que les fué por mí lo escrito a los otorgantes a su presencia y la de los testigos mencionados, manifestaron que estaba redactado a su voluntad y firman conmigo y testigos. El infrascrito Cartulario, da fé de ser legítima la personería del señor Síndico Municipal don Santiago Carranza, por haberme presentado la credencial respectiva con que comprueba su elección, extendida por el Directorio Electoral, en la villa de San Juan Nonualco, a doce de diciembre de mil novecientos veintiuno, y copia del acta celebrada en la Alcaldía de la misma villa, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de septiembre del corriente año, en la cual lo autoriza la Corporación para celebrar con don Víctor Manuel Gallardo, la contrata antes relacionada, documento que agrego original a mi protocolo. También hago constar que tuve a la vista el documento respectivo de fianza otorgado por don Recaredo Gallardo, a la expresada Municipalidad, respondiendo por la ejecución de la obra y demás compromisos estipulados con la presente contrata, documento fechado en Santa Tecla, a veintiuno de agosto del corriente año. Así como también de que han sido aprobadas sus bases por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, el día treinta de agosto del corriente año. Acuerdo que he tenido a la vista, suscrito por el señor Ministro de Gobernación doctor don Rodolfo Schöneenberg. Enmendado—dicen—los—le—uso—Vale. Entre líneas—bases—Acuerdo—a—Vale. Entre paréntisis—el—señor—por—alumbrado—No vale. Más enmendado—e—anual—l—haya—Vale.—V. M. Gallardo.—Santiago Carranza.—Pasan las firmas.—Tom. R. Osorio.—M. de J. Funes—Ante mí, Juan Padilla.—Hay cinco rúbricas.—Pasó ante mí, del folio veinte vuelto al veintisiete vuelto de mi protocolo del año corriente; y lo sello y firmo en Cojutepeque, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés. Enmendado: C: Vale. Entre líneas—Santiago Carranza—Vale.—Juan Padilla".—Rubricada y sellada.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1923.

Vista la anterior contrata celebrada entre la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, y don Víctor Manuel Gallardo, por escritura pública celebrada a las once de la mañana del día dieciocho de septiembre último, ante los oficios del abogado doctor Juan Padilla, sobre establecimiento de alumbrado eléctrico en la misma población de San Juan Nonualco, compuesta de diecinueve artículos, en conformidad al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 88 de los Estatutos de la "Sociedad Beneficencia Pública," ACUERDA: aprobar la siguiente elección hecha por la Junta General ordinaria celebrada por dicha Institución el 24 de diciembre último, de las personas que integrarán el Consejo Central Directivo y que ejercerá sus funciones durante el presente año:

Presidente, doctor Luis V. Velasco.
Vicepresidente, doctor César V. Miranda.
1er. Vocal, doctor Carlos A. Bailey.
2o. Vocal, don Andrés Bang.

3er. Vocal, doctor Liberato Dávila.
4o. Vocal, doctor Antonio Pérez Cerna.
5o. Vocal, don Alberto Ferracuti.
6o. Vocal, doctor Carlos A. Llerena.
7o. Vocal, doctor Manuel Castro Ramírez.
8o. Vocal, don José A. Cañas.
Síndico, doctor César Cierra.
1er. Secretario, doctor Rafael Vega Gómez, h.
2o. Secretario, doctor Carlos Muñoz Barillas.
Prosecretario, don Max. González Mejía.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Guillén.

SECRETARÍA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 100 del Presupuesto vigente, se pague al doctor Ricardo Rivas Vides, Director Asistente del Departamento de Uncinariasis, *dos mil quinientos colones*, suma mensual que ha sido asignada por el Supremo Gobierno en concepto de subvención, para el sostenimiento de la campaña contra la Uncinariasis en toda la República, y que corresponden al mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Guillén.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados durante la semana del 24 al 29 de diciembre último, en los trabajos de reconstrucción del edificio de la "Escuela de Artes y Oficios" de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *novecientos cincuenta y siete colones ochenta y un centavos* [Col. 957.81], que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 31 de diciembre al 5 del corriente, en los trabajos de construcción del edificio escolar del puerto de La Libertad. La planilla asciende a la suma de *doscientos dieciséis colones* (Col. 216), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 31 de diciembre al 5 del corriente, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Soyapango. La planilla asciende a la suma de *ciento cincuenticuatro colones veinticinco centavos* (Col. 154.25), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 31 de diciembre al 6 del corriente, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Zaragoza. La planilla asciende a la suma de *noventa y dos colones, treintisiete centavos* (Col. 92.37.), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los servicios, trabajos y obras verificados por las Municipalidades de la República, durante el mes de noviembre del año de 1923.

(Concluye.)

Departamento de la Paz

San Juan Teposontes.—Por reparación de caminos vecinales, Col. 30.00

En San Juan Talpa y Olocuilta.—No se verificó ninguna obra pública.

San Juan Nonualco.—Por reparación del camino que conduce a los cantones El Golfo y Los Zacatillos, ... Col. 24.00

Por valor de la escritura de contrata de Luz Eléctrica entre esta Municipalidad y don Víctor Manuel Gallardo ..... Col. 16.00

Total..... Col 40.00

Jerusalén. — Por reparación de caminos vecinales,..... Col. 11.50

San Pedro Nonualco.—Por reparación de la calle que conduce a Zacatecoluca ..... Col. 10.00

San Pedro Masahuat.— Por reparación de caminos vecinales, Col. 63.00

Por reparación de cañería,... Col. 2.00

Por bajar teja de la mediagua del Cementerio ..... Col. 2.00

Total..... Col. 67.00

San Antonio Masahuat.—No se verificó ninguna obra pública.

Santiago Nonualco.—Por reparación del camino que conduce a Santa Cruz Loma ..... Col. 24.00

Cuyultitán.—No se verificó ninguna obra pública.

San Emigdio.—Por compra de dos piochas ..... Col. 6.00

San Rafael Obrejuelo.—Por reparación de caminos vecinales Col. 78.00

Tapalhuaca.—Por reparación del camino que conduce a Talpa, Col. 20.00

San Luis.—Por reparación del Cabildo y cárceles públicas,... Col. 12.00

Por reparación de la casa de escuela ..... Col. 24.85

Por limpia del Cementerio ... Col. 3.00

Total..... Col. 39.85

En Mercedes la Ceiba, no se verificó ninguna obra pública.

Departamento de Usulután

Santa María Ostuma.—Por reparación de caminos vecinales, Col. 33.75

Por una docena de talonarios para recaudar rentas,..... Col. 10.00

Por limpia de la plaza pública y dos solares urbanos ..... Col. 6.00

Total..... Col. 49.75

Jiquilisco.—Por mil adobes para reparar una mediagua,... Col. 20.00

California.—Por reparación del camino que conduce al río Gualache..... Col. 11.50

San Agustín.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 86.00

Por reparación de la cerca del Cementerio ..... Col. 14.00

Total..... Col. 100.00

Ozatlán.—Por limpia del Cementerio ..... Col. 15.00

Jucuapa.—Por hechura de faroles y lámparas para el alumbrado..... Col. 30.25

Por hechura de una banca y una silla ..... „ 2.00

Por reparación de caminos vecinales..... „ 115.50

Total ..... Col. 147.75

Santiago de María.—Por una válvula, una sierra, uniones, camisas y candados para servicio de la cañería ..... Col. 12.62

Por compra de una llave y reparación del aparato y cañería que conduce la luz a los faroles, „ 15.50

Por reparación de las calles del barrio de Concepción,..... „ 13.39

Por reparación de las paredes y camastrones de las cárceles públicas ..... „ 14.11

Por compra de escobas, talonarios y aumento al Alcalde, ... „ 8.50

Por reparación del camino que conduce al cantón Cerro Verde ..... „ 8.00

Por aseo de escuelas para exámenes y compra de una carpeta, „ 19.00

Total..... Col. 91.12

Eroguaiquín.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 31.00

Mercedes Umaña.—Por repa-

ración de caminos vecinales. ... Col. 44.00

Alegría y Concepción Batres.—No se verificó ninguna obra pública.

Usulután.—Por compostura del reloj de la Alcaldía ..... Col. 5.00
Por una chapa colocada en la cómoda en la Tesoría de la Alcaldía .... „ 2.00
Por reparación de la casa que ocupa la escuela de varones ... „ 25.00
Por reparación del cerco del rastro .... „ 18.62
Por herraje de una puerta del rastro .... „ 5.00
Por reparación del camino que conduce a Santa Bárbara... „ 76.25

Total..... Col. 131.87

Berlín.—Por aseo del Mercado Col. 6.00
Por hechura de dos faroles, para el alumbrado..... „ 28.00
Por compra y reparación de lámparas para el alumbrado... „ 11.37
Por 6 quintales de carburo para lo mismo..... „ 126.00
Por reparación de caminos vecinales ..... „ 95.65
Por empedrar las calles públicas..... „ 94.50
Por reparación del baño del edificio municipal..... „ 12.50
Por cubrir con una tabla la pared del excusado de las cárceles públicas ..... „ 2.50
Por 50 carretadas de leña para la bomba hidráulica..... „ 150.00
Por dos galones de aceite negro lubricante ..... „ 8.00
Por una compuerta de madera para un depósito..... „ 10.00
Por 4 embudos de zinc para los grifos ..... „ 1.00

Total ..... Col. 545.52

Departamento de San Miguel

San Francisco Chinameca.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 50.00

San Rafael Oriente.—Reparación del camino que conduce al cantón "Piedra Azul" con la cooperación de los comisionados y vecinos.

Chinameca.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 99.68
Por limpia del Cementerio... „ 16.00

Total..... ..... Col. 115.68

Nuevo Edén—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 105.00

San Jorge.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 75.00

Chinameca.—Por un metro y un compás para escuela de niñas ..... Col. 3.00
Por hechura de una llave y una argolla para el poste..... „ 3.50
Por 12 azadones para reparación de caminos ..... „ 18.00
Por impresión de 100 invitaciones para exámenes de escuelas .... „ 4.00
Por pintura del kiosko del Parque Federal ..... „ 8.00
Por una mampara para las puertas de las cárceles públicas ..... Col. 3.56

Total.... ..... Col. 40.06

San Miguel.—Por reparación del camino que conduce al cantón San Andrés..... Col. 34.50
Por limpia de la acequia que sirve para los riegos ..... „ 120.00
Por limpia de la plazuela del barrio de la Merced..... „ 3.00
Por desatierro del cauce del río San Francisco ..... „ 100.00
Por construcción del tinglado „ 1,793.69

Total..... Col. 2,051.19

San Antonio.—Por limpia del Cementerio .... Col. 11.00

Carolina.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 53.00
Por reparación y limpia del Cementerio ..... „ 35.00

Total..... Col. 88.00

Uluazapa.— Por reparación de caminos vecinales..... Col. 63.25

Ciudad varrios por reparación de caminos vecinales ..... Col. 93.75

Nuevo Edén de San Juan.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 105.00

Departamento de Morazán

Corinto.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 26.50
Por repello de una casa Municipal ..... „ 9.50
Total..... Col. 36.00

Torola.—Por limpia del Cementerio antiguo..... ..... Col. 1.00

Delicias de Concepción—Por reparación de caminos vecinales Col. 22.25
Por limpia del Cementerio... „ 7.00

Total..... Col. 29.25

Gualococti.—No se verificó ninguna obra pública.

Cacaopera.—No se verificó ninguna obra pública.

San Isidro.—Por limpia de los Cementerios .. .. Col. 11.00

Lolotiquillo.—Por limpia del Cementerio ..... Col. 2.00

Joateca.—Por reparación de la casa del Cementerio..... Col. 5.00

Chilanga.—No se verificó ninguna obra pública.

Osicala.—Por reparación del camino que conduce a Meanguera ..... Col. 32.50

Jocoaitique.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 46.00

Jocoro.—Por limpia de la plaza pública y solar del cabildo... Col. 1.25
Por hechura de un marco para el escudo nacional ..... Col. 2.00

Total..... Col. 3.25

Departamento de La Unión

Lislique.—No se verificó ninguna obra pública.

Intipucá.—No se verificó ninguna obra pública.

San José.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 35.75

La Unión.—Por reparación de calles de esta población..... Col. 232.74
Por reparación del edificio municipal..... „ 67,25

Total..... Col. 299.99

Bolívar.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 28.25

Polorós.—Por apuntar y afilar cuatro barras de acero..... Col. 6.00

El Sauce.—Por reparación de caminos vecinales.....?..... „ 32.00

Pasaquina.—Por reparación de caminos vecinales..... „ 112.50

Por reparación de la mediagua municipal y cárceles..... „ 20.05

Total..... Col. 122.55

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales y algunos caminos vecinales que tiene a su cargo la Junta de Agricultores del departamento de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 15 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. sobre los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento y en algunos caminos vecinales, durante la semana del 3 al 8 del corriente mes, de la manera siguiente:

I Carretera de Santa Ana a Coatepeque.—En esta carretera trabajaron un caporal y diez mozos. Se avivaron 500 metros de cunetas y se arregló un trayecto de 70 metros de extensión, habiéndosele dado la forma convexa; esta carretera está en muy buen estado y es muy frecuentada transitando por ella toda clase de vehículos. Está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A., y la planilla costó la suma de colones 49.00.

II Carretera de Santa Ana a la laguna de Coatepeque.—En el kilómetro 13 se arregló un tramo de 150 metros de extensión y se le dio la forma convexa habiéndose avivado las respectivas cunetas, se rellenaron varios hoyos y se arregló un zanjo poniéndole piedra. Trabajaron un caporal y diez mozos, habiendo importado la planilla la suma de colones 58.50.

III Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—En esta carretera trabajaron 3 caporales y 30 mozos divididos en tres grupos, habiendo hecho las reparaciones más urgentes a fin de que el tráfico no se interrumpa; se avivaron las cunetas en una extensión de 450 metros y se emparejaron varios hoyos. Esta carretera está en buen estado y a cargo del mismo vocal don Carlos Alvarez A., habiendo importado la planilla la suma de colones 147.00.

IV Carretera de San Salvador, vía La Joya.—En esta carretera trabajaron un caporal y cinco mozos; en el punto denominado El Jabalí, se arregló un trayecto de 180 metros dándole forma convexa y se comenzó a rebajar la cuesta del mismo nombre

por ser muy precipitada. Esta carretera está a cargo del vocal don Jesús G. Escobar, y la planilla importó la suma de colones 34.50.

V Carretera de El Congo a la laguna.—En esta carretera trabajaron un caporal y 8 mozos, habiendo hecho las reparaciones de mayor importancia; se rellenaron varios hoyos y canales a fin de que los vehículos no tuvieran ninguna dificultad para el tránsito; esta carretera está, como la anterior, a cargo del mismo vocal señor Escobar. La planilla importó la suma de colones 45.00.

Caminos vecinales.—Jurisdicción de Coatepeque. En el camino vecinal que de San Jacinto conduce al cantón Resbaladero y frente al terreno de Isidro López, se hizo un cerco de piedra, se rellenó un hoyo de cinco varas de largo por tres de profundidad, se terraplenaron unos zanjos que obstruían el camino y se hicieron los desagües, quedando arreglado un trayecto de 30 metros de largo; habiendo costado la planilla la suma de colones 25.50.

En el camino vecinal que de Coatepeque—pasando por el Cementerio—converje con la carretera nacional que conduce a El Congo, se repararon 83 metros, quedando bien terraplenado con sus respectivas cunetas y desagües; habiendo importado la planilla la suma de colones 28.50.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de los trabajos descritos en las expresadas carreteras.

Con protestas de mi mayor consideración y alto aprecio, me es honroso suscribirme del señor Ministro su más atento seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales y en algunos caminos vecinales del departamento de Santa Ana, a cargo de la Junta de Agricultores.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 17 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento y en algunos caminos vecinales, de la manera siguiente:

I Carretera de San Salvador vía La Joya.—En esta carretera trabajaron un caporal y 7 mozos. Se amplió la carretera en una extensión de 70 metros de largo, por un centímetro de alto y dos metros de ancho, quedando la vía de 7 metros de amplitud. En el Callejón de Trigueros se repararon 18 metros de extensión, habiendo quedado sin terminar esta semana. Esta carretera está a cargo del vocal don Jesús G. Escobar, y la planilla costó la suma de colones 39.00.

II Carretera de Coatepeque al borde de la laguna.—En esta carretera trabajaron un caporal, 5 mozos y una carreta. Frente a la finca El Ciprés se hicieron 125 metros de reparación ligera. Se regó cascajo en 62 metros de extensión frente a la finca El Espino y frente a Santa Elena se arreglaron 130 metros de calle plana y dos botaderos de 8 metros de largo. Esta carretera como la anterior está a cargo del mismo vocal señor Escobar, y ascendió la planilla a la suma de colones 45.00.

III Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—En esta carretera trabajaron 2 caporales y 14 mozos divididos en dos secciones. En la primera sección trabajaron un caporal y 8 mozos terraplenando 32 metros de largo por 8 de ancho frente a la propiedad de Dionisio Martino. Se hizo un corte de 25 metros de extensión por 1½ de ancho y dos metros de alto.

En la segunda sección trabajaron un caporal y 6 mozos. De la puerta de la propiedad de Dionisio Martínez al lindero de la finca Trinidad, se arreglaron 80 metros de calle, dándole forma convexa. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A., y la planilla importó la suma de colones 74.25.

IV Carretera de Santa Ana a la laguna de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron 2 caporales, una carreta y 20 mozos divididos en dos grupos. Los primeros en el kilómetro 5 arreglaron 100 metros de calle en forma convexa, haciéndose las respectivas cunetas y se colocaron 7 postes para evitar que los vehículos que transitan por la vía obstruyan el trabajo mencionado. El segundo grupo trabajó en el kilómetro 15, habiendo arreglado 14 metros de calle con talpetate y barro y dándole la forma convexa. Esta carretera está a cargo del mismo vocal señor Alvarez A.; habiendo ascendido el valor de la planilla a la suma de colones 115.50.

V Carretera de Santa Ana a Candelaria de la Frontera.—En esta carretera trabajaron un caporal, un peón caminero y 3 mozos, habiendo hecho 190 metros de relleno con cascajo en el kilómetro 10, y 40 metros de calle en forma convexa. Esta carretera está a cargo del coronel don Raimundo Sisniega G., y la planilla ascendió a la suma de colones 86.50.

Trayecto de Paraje Galán.—Esta carretera está a cargo del vocal don Angel María Ayala; en el punto denominado Palo Jiote se terraplenó un trayecto de 300 metros con buen material y se avivaron los desagües. Se terminó una rampa de 180 metros y se reparó la calle, dándole forma convexa de 220 metros de extensión, y habiéndose colocado un tubo de cemento, de 45 centímetros por 9 metros de largo. En estos trabajos se ocuparon un maestro de caminos, tres caporales, un herrero, 4 barreteros y 65 mozos; habiendo importado la planilla la suma de colones 445.50.

Trayecto de Las Calenturas.—En este trayecto se arregló la calle en forma convexa de 120 metros de extensión, y se quitaron unos troncones, para darle mayor amplitud a la vía y, para hacer un desvío, se reventó la piedra quedando la calle recta; en estos trabajos se ocuparon un caporal y 10 mozos; habiendo importado la planilla la suma de colones 65.00.

Caminos vecinales.—Jurisdicción de Chalchuapa.—En el camino vecinal del cantón Las Flores se reventaron con pólvora 11 rocas grandes y 14 pequeñas y se reparó un trayecto de 200 metros.

De Ud. atto. servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 20 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a su ilustrado conocimiento el informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 3 al 8 del corriente mes, así:

Carretera de Santa Ana a Coatepeque.—Trabajaron un caporal y diez mozos. En la cuesta de Santa Isabel se compusieron 200 metros de calle, dándole forma convexa. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A., y la planilla importó la suma de Col. 49.50.

Carretera de Coatepeque a La Joya.—Trabajaron un caporal y 7 mozos. Frente al río de La Joya hasta la cuesta del Tazajo se hizo una reparación ligera, y en El Jarrillal se comenzó un piquete para mayor anchura de la carretera, que está a cargo del vocal don Jesús G. Escobar. La planilla costó la suma de Col. 54.50.

Carretera de Coatepeque a la Laguna.—En esta carretera trabajaron una carreta y cinco mozos. Frente a la finca de la sucesión de doña Anselma v. de Mancía se arreglaron 164 metros de calle, y frente a la finca El Ciprés, 60 metros de refección, estando esta carretera a cargo del mismo vocal señor Escobar. Valor de la planilla Col. 45.00.

Carretera de Santa Ana a la Laguna, kilómetro 5.—Trabajaron un caporal y 10 mozos. Se arreglaron 120 metros de calle en forma convexa, dándole metro y medio de ancho. El valor de la planilla fué de Col. 52.50.

La misma carretera, kilómetro 15.—Trabajaron un caporal, una carreta y 8 mozos. En la cuesta que da acceso al balneario se arreglaron 40 metros de calle inclinada y se construyó un dique de piedra y talpetate, de 7 metros de largo. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A., y el valor de la planilla fué de Col. 58.50.

Carretera de Santa Ana a Palo de Campana, primera sección.—Trabajaron un caporal y 9 mozos. Desde adelante de La Ermita se hizo una reparación ligera poco más o menos en un kilómetro de extensión. Importó la planilla la suma de..... Col. 48.00.

Segunda sección.—Trabajaron un caporal y 12 mozos. En la cruzadilla de Piedras Pachas se arreglaron 318 metros de calle, en forma convexa, dándole mayor anchura. Importó la planilla la suma de Col. 60.00.

Tercera sección.—Trabajaron un caporal y 7 mozos. Frente a la cruzadilla de Los Pocitos se arreglaron 50 metros de cunetas, y frente a la propiedad de don Manuel Salguero se hizo un corte a un paredón de 3 metros de alto por dos metros de ancho. Importó la planilla el valor de Col. 39.00

Estas tres secciones están a cargo del vocal don Carlos Alvarez A.

Carretera de Santa Ana a Candelaria, kilómetro 12.—Trabajaron un caporal, 4 carretas y un peón caminero. Se hizo un relleno con cascajo de 180 metros de longitud, levantando el nivel de la calle por ser un punto muy bajo. Esta sección, hasta Singüil, está a cargo del vocal coronel Raimundo Sisniega G. y en los trabajos se ocuparon 7 mozos. Importó la planilla la suma de Col. 105.00.

Carretera de Candelaria a la Frontera, sección de Piedras Azules.—Esta sección está a cargo del vocal don Angel María Ayala. Se continuó haciendo el trabajo de rampa al pie del volcán de Paraje Galán, y se arreglaron 240 metros de calle en terreno compuesto de roca y se colocó un tubo de cemento de 40 centímetros de diámetro por 9 metros de longitud. En la frontera y en el punto del Palo Jiote las carretas se

ocuparon en tender una capa de material sólido en una extensión de 400 metros, además se avivaron los fosos respectivos y se rompió con dinamita la piedra que obstruía el paso. Este trayecto quedó en muy buen estado. La planilla ascendió a la suma de Col. 446.00.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de los referidos trabajos, suscribiéndome su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Santa Ana, 22 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 17 del corriente hasta hoy, ha sido así:

Inscripciones de propiedad	28
De hipotecas	9
Cancelaciones	7
Certificaciones	2
Informes	2
Suma	48
Documentos presentados	62

Ingresos a la Administración de Rentas, 234 colones 87 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 22 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento habido en esta oficina, durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad	10
Inscripciones de hipotecas	6
Traspasos de hipotecas	2
Cancelaciones	2
Cancelaciones de embargos	1
Anotaciones preventivas	1
Certificaciones	1
Edictos	1
Suman	24
Documentos presentados	22

Ingresos a la Administración de Rentas, 35 colones 50 centavos.

El resto de lo remitido no han ocurrido los interesados a pagarlo a la Administración, y es de 28 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 22 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue así:

Inscripciones de propiedad	14
Cancelaciones	7
Informes	1
Certificaciones	1
Documentos devueltos sin inscribir por haber sido presentados antes de los efectos del acuerdo de 30 de noviembre último	3

Derechos por trabajo verificado y remitidos a la Receptoría Fiscal, 67 colones.

Recibiéronse:

Documentos de propiedad	12
De hipotecas	5

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 29 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue así:

Inscripciones de propiedad	10
Anotaciones preventivas	1
Cancelaciones	1

Derechos por trabajo verificado, remitidos a la Receptoría Fiscal, 35 colones.

Recibiéronse:

Documentos de propiedad	14
De hipotecas	5

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Extracto de las Observaciones Meteorológicas practicadas en el Observatorio Meteorológico Nacional durante el año de 1922

POSICION GEOGRAFICA

(7ª Calle Poniente Nº 106), 13° 42' Latitud N. y 89 °12' Long. de W. Greenwich, altura 684 metros.

MESES	Temperatura a la sombra en G. C.						Barómetro a 0° C. en m|m.						Tensión del vapor.			Humedad relativa.			Lluvia en m|m.			Viento en metros por segundo.		
	Media mensual	Máxima extrema	Mínima extrema	Oscilación. Máxima	Oscilación. Mínima	Media mensual	Máxima extrema	Mínima extrema	Oscilación. Máxima	Oscilación. Mínima	Media del mes	Máxima extrema	Mínima extrema	Media del mes	Máxima extrema	Mínima extrema	Total	Días de lluvia	Duración.	Máx.	Mín.	Rumbo dominante.
Enero	22.0	34.0	11.0	20.8	7.1	703.2	706.9	700.9	3.8	1.1	14.4	20.2	8.6	72	96	40	1.8	1	0h 10m	11.0	0.3	N
Febrero	22.7	34.4	12.4	21.0	13.8	703.5	706.6	701.1	2.8	1.5	14.5	21.0	9.8	72	96	38	23.4	3	3h 50m	13.0	0.3	E
Marzo	23.4	35.2	14.2	20.8	14.0	703.6	706.4	701.2	3.3	1.7	15.9	21.1	11.4	76	96	40	35.1	5	2h 0m	6.0	0.3	S
Abril	24.1	36.0	14.4	20.2	10.0	703.2	706.1	701.0	3.5	1.7	17.2	22.8	12.0	72	100	42	4.4	3	2h 05m	7.5	0.3	S
Mayo	23.1	35.0	17.4	17.0	9.8	701.6	703.5	699.5	2.6	1.0	18.1	24.0	15.6	85	100	38	151.4	12	15h 55m	13.0	0.3	S
Junio	22.7	34.4	17.0	15.4	4.0	702.9	705.5	700.6	2.9	0.4	16.8	23.2	15.3	83	98	56	448.0	20	171h 05m	13.0	0.3	N
Julio	23.1	34.2	15.0	16.4	12.6	703.9	705.5	701.9	2.3	0.6	17.8	24.4	14.4	81	98	56	155.3	13	44h 40m	20.0	0.3	N
Agosto	23.1	32.4	16.4	15.6	9.0	702.7	705.4	700.2	2.9	1.0	18.0	22.1	14.4	86	98	56	307.3	20	62h 35m	10.0	0.3	E
Septiembre	22.1	32.5	17.2	14.8	6.0	702.2	704.6	699.8	2.5	0.3	17.9	22.3	15.4	85	98	56	249.5	16	55h 05m	7.0	0.3	E
Octubre	22.0	32.4	14.0	17.0	8.2	702.2	704.1	699.2	3.1	0.8	17.1	21.5	12.1	85	96	55	147.4	12	240h 20m	10.0	0.4	S
Noviembre	21.9	32.4	12.8	17.8	8.4	702.9	706.0	700.0	3.4	1.4	16.5	20.9	10.9	82	96	51	30.5	7	98h 29m	5.5	0.4	N
Diciembre	21.7	33.0	11.8	17.8	10.5	703.9	706.3	701.1	3.2	1.6	15.1	20.1	10.2	78	96	51	14.7	4	72h 00m	7.0	0.4	N

EXTREMOS

(Temperatura a la sombra en grados centígrados)

Media anual	22.7
Máxima extrema, los días 17, 28 y 29	36.0
Mínima extrema, el día 4 de enero	11.0
Oscilación máxima, el 12 de febrero	21.0
Oscilación mínima, el 11 de junio	4.0

LLUVIA EN m|m

Total de agua recogida	1,566.7 m|m
Total de días de lluvia	116
Altura máxima en 24 horas	136.4 m|m

BAROMETRO a 0° C. en m|m

Media anual	703.0
Máxima extrema, el día 13 de enero	706.9
Mínima extrema, el día 9 de octubre	699.2
Oscilación máxima el 13 de enero	3.6
Oscilación mínima el 13 de septiembre	0.3
Oscilación total en el año	7.7

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Departamento de Uncinariasis

EL SALVADOR

DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD

Informe semanal terminado el 15 de diciembre de 1923

	Oficina Central	Soyapango	Ilopango	Santo Tomás	Nejapa	Guazapa	Santa Tecla	El Chilamatal	Colón	Totales
No. agregado al Censo	246	112	101	85	186	14	104	40	113	1,101
„ total de examinados al microscopio	251	153	100	111	153	89	87	33	102	1,085
„ total positivos por Uncinariasis	78	100	70	71	100	71	58	19	88	655
„ total positivos por otros parásitos	153	156	70	58	148	102	79	26	120	912
„ tratados por primera vez por Uncinariasis	64	93	61	68	99	56	53	25	70	584
„ tratados por segunda vez por Uncinariasis	17	154	46	136	139	1	32	17	44	586
„ tratados por tercera vez por Uncinariasis	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
„ tratados por cuarta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por quinta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por sexta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por séptima vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por otros parásitos	98	372	147	108	260	62	129	33	132	1,241
Exámenes después del 2º. tratamiento	4	45	12	9	26	0	0	10	2	108
Curados después del 2º. tratamiento	4	39	10	8	26	0	0	10	2	99
Exámenes después del 3er. tratamiento	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Curados después del 3er. tratamiento	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Exámenes después del 4º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 4º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 5º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 5º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 6º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 6º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 7º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 7º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Literatura distribuida	40	10	10	0	15	47	0	365	60	547
Conferencias particulares	10	16	12	12	15	13	11	12	6	107
Excusados encontrados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Excusados construidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

R. Rivas Vides,
Director Asistente.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Concepción", "Sol Central" y "Guadalupe".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 6

"Alvarenga" y "Oriental".

Rehabilitación

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que el señor don Vicente Carranza, agricultor y de este domicilio, tiene la libre administración de sus bienes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*Manuel Parada S.*—*F. Rivera*, Srio. 3

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la American Bosch Magneto Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en Springfield, Condado de Hampded, Estado Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: La marca consiste en las letras A. B. dispuestas de la manera que aparecen en el dibujo, acompañadas de la cabeza de un hombre y se usa para distinguir y proteger: aparatos de encendido y arranque para máquinas de combustión interna y sistemas de luz eléctrica para vehículos, compuestos de generadores eléctricos de magneto, bujías, interruptores y distribuidores mecánicos para sistemas de encendido, reguladores del encendido, condensadores eléctricos, carretes de ignición, motores eléctricos, generadores eléctricos, conmutadores eléctricos, faros, lámparas incandescentes, conductos de cables, cables aislados, terminales de cables y partes de los mismos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, como apoderado especial del doctor Jerónymo Gesteira, médico, con domicilio en Belem, Estado del Pará, Brasil, solicitando a nombre de su poderdante dicho se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana y brasilera:

VENTRE-LIVRE

(Fórmula del Dr. J. GESTEIRA)

DE SABOR MUY AGRADABLE

VENTRE-LIVRE es un preparado vegetal muy empleado para tratar el Estreñimiento (Sequedad del Vientre) de Hombres y Mujeres, y en los Desarreglos causados por Debilidad o mal funcionamiento del Estómago, Intestinos o el Hígado.

VENTRE-LIVRE es también lo Mejor para el Tratamiento de las Indigestiones, Dolores de Vientre y otros Desarreglos del Estómago é Intestinos de los Niños.

DOSIS:

PARA ADULTOS: Se comienza por tomar una cucharadita (de las de té) en medio vaso de agua, al acostarse, aumentando o disminuyendo paulatinamente la dosis, hasta conseguir su efecto.

PARA NIÑOS: Tomar como base la mitad de la dosis y las indicaciones mencionadas, para los adultos.

Sobre la Manera de Usarlo, léase el Librito que acompaña este frasco

DEPOSITO GENERAL

Dr. J. GESTEIRA

129, Maiden Lane, New York, U. S. A.

Spanish

Consiste la marca en las palabras "VENTRE LIVRE"; se aplica para distinguir y proteger medicinas o preparaciones medicinales y farmacéuticas; reservándose el derecho de usar la marca impresa o hecha en cualquier forma, color o tamaño, sobre los frascos de los artículos protegidos, en sus envoltorios, empaques y anuncios; los artículos que protege esta marca se fabrican en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, y en Pará, Brasil, estando el depósito general en 129 Maiden Lane, Nueva York, Estados Unidos. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor doctor Jerónymo Gesteira, médico, con domicilio en Belem, Estado del Pará, Brasil, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana y brasilera:

Regulador GESTEIRA

(Fórmula del Dr. J. GESTEIRA)

DE PLANTAS MEDICINALES

Para el Tratamiento de los Dolores de la Menstruación, la Falta de la Menstruación, las Menstruaciones Excesivas o muy fuertes, las Inflamaciones del Utero, las Almorranas (Hemorroides), la Anemia, la Clorosis y los Padecimientos y Desarreglos Genitales propios de la Mujeres Debilitadas.

REGULADOR GESTEIRA es el Mejor tónico-sedante del Utero, Ovarios y Nervios.

DOSIS: Téomese una cucharadita (de las de té) dos horas después de cada comida. Bébase enseguida medio vaso de agua fría.

Sobre la Manera de Usarlo léase el Librito que acompaña este frasco.

DEPOSITO GENERAL

Dr. J. GESTEIRA

129 Maiden Lane, New York, U. S. A.

Spanish

La marca consiste en las palabras "REGULADOR GESTEIRA" y se aplica para distinguir y proteger medicinas o preparaciones medicinales y farmacéuticas; reservándose el derecho de usar la marca impresa o hecha en cualquier forma, color o tamaño, sobre los frascos de los artículos protegidos en sus envol-

torios, empaques y anuncios; los artículos en que se usa la marca se fabrican en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, y en Pará, Brasil, estando el depósito general en 129 Maiden Lane, Nueva York, Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Coronado Gómez, fallecido el día diez de diciembre del año de mil novecientos veintidós, en el cantón del Matazano, jurisdicción del pueblo de San Miguel de Mercedes, por parte de su hija legítima María Isabel Gómez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Serrano.*—*M. José López*, Srio. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de don Juan Antonio López, fallecido en esta ciudad el día siete del corriente mes, por doña Betina López de Alegría, en concepto de heredera usufructuaria e hija legítima; y por parte de sus nietos legítimos María Eugenia, María conocida también con el nombre de Amada, Marta Luz, Rafaela Antonia, Elena, Francisco Rafael y María Tulia, representados por su padre legítimo Rafael Alegría, y se ha nombrado a la aceptante doña Betina López de Alegría administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha pronunciado a las diez horas y treinta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Manuel Erazo, por parte de su hija legítima María Aurelia Erazo, a quien se le ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase con quince días de plazo a todos los herederos que se crean con derecho a la expresada herencia.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y quince minutos del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Benjamín López Bertrand.*—*Juan G. Azahar M.*, Srio. Into. 3

Declaratorias de herederos

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del primero de este mes se han declarado a los señores Dolores, Gregorio y Simona, todos de apellido Pérez, herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Isidro Pérez; y se les confirió a dichos señores la administración y representación definitivas de los bienes mencionados. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del ocho de noviembre de este año, se ha declarado a la señora Ursula Escobar, heredera testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Eduvigis del mismo apellido, y se le ha conferido a dicha señora Ursula Escobar, la administración y representación definitivas de los mencionados bienes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, ha sido declarado definitivamente heredero de la difunta Esther Vargas, su sobrino don Samuel Alfredo Medina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del trece de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.*—*M. Baldeiomar*, Srio. 2

Eliseo Sámper García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día veinte del corriente mes fueron declarados herederos abintestato los menores Miguel Angel y Vicente Ferrer Sevillano, representados legalmente por su curador testamentario don Clemente Argumedo, de los bienes que a su defunción dejó don Gregorio Sevillano Argumedo, en concepto, dichos menores, de hijos legítimos del causa-habiente Sevillano Argumedo; y se confirió al expresado curador señor Argumedo la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. En el mismo auto se declaró a María Lidia Sevillano directamente heredera abintestato de los bienes de la misma sucesión de Gregorio Sevillano, conocido también por Gregorio Sevillano Argumedo, en concepto de hija legítima de éste; cesando así la curaduría que en representación de ella ejercía el curador testamentario don Clemente Argumedo, en virtud de haber llegado a la mayor edad la referida menor el veintinueve de octubre próximo pasado; y se le confirió a la expresada María Lidia Sevillano, en unión de los otros menores, representados por dicho Clemente Argumedo, la administración y representación definitiva de los bienes de la referida sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Eliseo Sámper G.*—*Narciso S. Molina*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se han declarado herederos de la herencia intestada, que a su defunción dejaron Felipe Benítez y Juana Blanco, a sus hijos legítimos Macario, Matías, Julia y Buenaventura Benítez, a quienes se les da la administración y representación definitiva de la sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Bayona.*—*Onesíforo Murcia*, Srio Into. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha treintiuno de octubre último, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, los señores Juan Francisco, Delmira, Eufemia, Virginia María Victoria, Antonia, Hilario, María Beatriz e Isidoro, todos de apellido Perla, de los difuntos Hilario Perla y Tránsito Echeverría, quienes fallecieron el mismo día veintitrés de abril último, y en el carácter de hijos legítimos de los difuntos mencionados; los cuatro primeros, representados por medio de su apoderado general don Carlos Modesto Meléndez; y los cinco restantes, por medio de su curador especial, el mismo señor Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primero Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día quince de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodeno.*—*Salvador Guzmán*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Rafael Meléndez, un título de propiedad de una casa y solar situados en el puerto de La Libertad: que dicho solar tiene veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, y linda: al Sur, con solar baldío; al Este, con solar de la representación del finado doctor Gregorio Arbizú; al Norte, con la calle de entrada pueblo de esta ciudad; y al Oeste, con solar del señor Manuel Delgado y Avalos. Don Rafael Meléndez, hubo el inmueble descrito por compra que hizo a don Narciso Herrera, en representación del Licenciado José María Zelaya, en esta ciudad el día veinticuatro de mayo de mil ochocientos setenta y seis, ante el abogado Luis Fernández.

San Salvador, veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Víctor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Ramón Cáceres, solicitando se le inscriba por primera vez a favor de Pablo Mesquite, un título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los ejidos que fueron de Opico, compuesto el primero de dos manzanas y cuarto o sean ciento cincuentisiete áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Benito López; al Norte, con terreno del mismo señor López, hasta llegar, y linda con una quebrada de por medio, con terrenos de extinguida comunidad de ladinos de esta población, denominada San Pedro Mártir; al Poniente, con terrenos libres; y al Sur, con solar y casa del interesado y terreno destinado para ubicar casas en el valle Los Amates. El segundo terreno compuesto de tres cuartos de manzana o sean cincuentiuna áreas y una fracción, lindante: al Oriente, con terreno del mismo interesado; al Norte, con terrenos de la hacienda Teguicho; al Poniente, camino de por medio con terreno de Teodoro Moreno; y al Sur, con solar y casa de Benito López. Don Pablo Mesquita, hubo los terrenos descritos por título que le dió el Alcalde Municipal de San Juan Opico, el día siete y veintisiete de diciembre de mil ochocientos ochentidós respectivamente.

San Salvador, quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Víctor M. Mirón.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección Occidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Mauricio vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de don Nicolás Mauricio, un título que le concedió la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, de un terreno rústico, situado en Pustan, de aquella jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de José María Arias; al Sur, con el de Enrique Cortés; al Oriente, con el de Manuel Pérez; y al Poniente, con el de Justo Viscarra. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Sonsonate, veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Carlos Castillo.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad de Raíz e Hipoteca de la Sección Occidental.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ignacio Peña, vecino de Izalco, solicitando se inscriva por primera vez y en favor de Salvador Corea, un título que le concedió la Alcaldía Municipal de Izalco a siete de noviembre último, de un terreno situado en el cantón El Matazano, de aquella jurisdicción, compuesto de tres porciones, de cuatrocientos cuarentidós áreas ochenta centiáreas; ciento veintitrés áreas veinte centiáreas, y de catorce áreas de extensión, respectivamente, lindante la primera: al Norte y Oriente, con lavas del volcán de Izalco; al Sur, con terreno de la sucesión de Santos Shunico, de Lucas y Antonio Shunico y Francisco González; y al Poniente, con la misma lava y terreno de la sucesión de Toribio Zaña; la segunda, linda: al Norte, con los de Emeteria Gómez y Juan Chalchuapa; al Sur, con los de la sucesión de Francisco Cuéllar y Dolores Shunico; al Oriente, con los de Vicente Zaña y Juan Chalchuapa; y al Poniente, con lavas del volcán; y la tercera: al Norte, con el de Dolores Shunico; al Sur, con los de Antonio Shunico y sucesión de Francisco Cuéllar; al Oriente, con el Reyes Zaña, camino por medio; y al Poniente, con el de la sucesión de Francisco Cuéllar. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Sonsonate, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Carlos Castillo.* 3

El Infrascrito Registrador de la Propiedad, Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan José Merlos, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de Bonifacia Aguilar, un título de propiedad que le concedió la Alcaldía Municipal de Nahuizalco a diez de mayo de mil novecientos ochentitrés, de un terreno rústico, sito en el lugar llamado Miniaguaya, de aquella jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extención, o sean doscientas ochenta áreas, de capacidad, lindante: al Norte, con el de Juan Cerén; al Sur, con el de Nicolás Vides; al Oriente, con tierras de Izalco; y al Poniente, con el de Miguel Merced. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Sonsonate, seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Carlos Castillo.* 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Andrea Avelina Rosales, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Audato Rosales, mayor de edad, del domicilio de Santa Elena, dos porciones de terreno situadas en jurisdicción de Santa Elena, hacia el Poniente de la población, una como de cinco manzanas de extensión, que linda: al Oriente, terreno de Catarino Saldaña; al Norte, terreno de Salvador Penado; al Poniente, terreno del mismo Penado; y al Sur, terrenos de Yanuario Bermúdez y Pascual Marroquín. La segunda porción se compone como de dos manzanas de extensión, y linda: terreno de Florencio Bran, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Salvador Penado, callejón de por medio; al Poniente, terreno de Catarino Saldaña; y al Sur, terreno de Marcos Chávez, callejón de por medio. El señor

Audato Rosales, adquirió los inmuebles descritos por título que le expidió el Alcalde Municipal de la villa de Santa Elena, a las doce del día diez de diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de conformidad con la Ley de dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, dieciséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rafael Justiniano Hidalgo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Pedro Issa Balarsé contra la señora Amelia Polío de Parada, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble que consiste en un solar urbano situado en el barrio de La Merced, jurisdicción de San Rafael de Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, teniendo por dimensiones las siguientes: al Oriente, mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda con solar de la señora Eduvigis Polío, que antes fue de Coronado Quintanilla; al Norte, mide catorce metros cincuenta centímetros y linda con solar y casa de Pedro Polío, padre, cerco de alambre de por medio perteneciente a ambos colindantes; al Poniente, mide veintitrés metros cincuenta centímetros y linda, calle de por medio que conduce a la Joya del Zapote, con casa y solar de Rosa Garay viuda de González; y al Sur, mide quince metros y linda, cerco de alambre de por medio de Eduvigis Polío y solar de Moisés López, que antes fue de Santos Lodo; conteniendo el referido solar dos casas cubiertas de tejas sobre paredes de bajareque, de siete metros cincuenta y seis centímetros de longitud, la primera, por cinco metros cuatro centímetros de latitud, con dos corredores, uno al Oriente y otro al Poniente; y la segunda casa también de siete metros cincuenta y seis centímetros por cinco metros cuatro centímetros. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Abad Alvarez, contra don Juan de Dios Alvarez, como curador de la herencia yacente del difunto Francisco Reyes Rubio, por la cantidad de cincuenta colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el cantón del Tizate, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con porciones de terrenos de Ignacio García y Gregoria Umanzor; al Norte, con las posesiones de Hipólito y Eusebio Reyes; al Poniente, con posesiones de Isidero Villatoro y sucesión de Tomás Reyes Rubio; y por el Sur, con posesiones de las sucesiones de Felipe Villatoro, el que fue de Juan Hilario Reyes y Félix Fuentes; dicho inmueble y una casa están valorados en trescientos colones. Se admiten las propuestas que sean legales.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós, a las catorce horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Presentación Sorto.—Isidro F. Hernández*, Srio. 1

Angel Duarte Salazar, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Enrique Hernández Pérez, como apoderado de don Domingo Rivera, contra don Julio Palomo Rodríguez, curador yacente de la herencia de Máximo Menjívar, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, como de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, situado en el cerro de Amatepeque, en el punto llamado Plan del Mango, jurisdicción de Soyapango, lindante: al Oriente, terreno de Camilo Funes, cerco de brotón de madrecacao de este terreno; al Norte, terreno de Domingo Ayala, cerco de brotón de pito de este terreno; al Poniente, terreno del mismo señor Ayala, brotón de pito del mismo terreno; y al Sur, calle de por medio, terreno de Anastasio García. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dieciséis horas y media del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Angel Duarte S.—H. L. Vásquez*, Srio. 1

Rafael Lara Zavalete, Juez Tercero de Paz de la ciudad de Santa Ana,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Jiménez, como apoderado general de don Antonio Meléndez Menéndez, contra don Vicente Cabezas, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad; la cual mide con el solar: al Norte, doce metros; al Oriente, veintidós metros; al Sur y al Poniente, veintitrés metros, treintisiete centímetros; y linda: al Norte, calle en medio con casa que fué de Tránsito Madrid, hoy de Carmen Dueñas de Melara; al Oriente, con la casa y el resto del solar de que se desmembra, tapiales de Ana Villareal de Paz, de por medio; al Sur, con casa y solar, que fueron de Santos Torres, hoy de Pedro Alvergue Trigueros; al Poniente, calle en medio con casa de Felipa Núñez, y la de Juana Rugamas, antes de Juana Monje. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rafael Lara Z.—V. Corado Vega*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por la casa comercial Davisson Hermanos, reclamando de don Arcadio Torres, el pago de cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los dos siguientes inmuebles, de propiedad del ejecutado: un solar urbano situado en el barrio de La Cruz de la ciudad de Armenia, y mide y linda; al Oriente, frente a la calle, catorce metros, con casas de Josefa Escalante y Alfonso Torres; al Norte, treinticuatro metros cuarenticinco centímetros, con casas y solares de Apolonia Huezo y Susana Torres; al Poniente, catorce metros cuarenticinco centímetros, con solar de Perfecto Flores; y al Sur, treinticuatro metros cuarenticinco centímetros, con casa y solar de Pedro Domínguez; contiene una casa de tejas, sobre paredes de bajareque, frente a la calle, de catorce metros de frente por nueve metros veinte centímetros de fondo con todo y corredor; al Norte, una galera de tres metros treinta centímetros de largo y al Poniente, una mediaguas de diecisiete metros setenta centímetros de largo; teniendo todas estas construcciones dos y medio metros de ancho, y además una paja de agua con su respectiva cañería. Y otro solar urbano, situado en el barrio de Santa Teresa de la misma ciudad de Armenia, que mide y linda: al Norte, veintiocho metros ochocientos cuarentidós milímetros, con casa y solar de Norberta Franco; al Poniente, ocho metros setecientos setentiocho milímetros, con casa y solar de Manuel Sánchez; al Sur, veintiocho metros doscientos quince milímetros, con casa y solar de Norberto Lemus Grande; y al Oriente, diez metros treintidós milímetros, con casa de la sucesión de Manuela Montoya, calle de por medio; contiene una casa de teja de diez metros treintidós milímetros de frente por ocho metros de ancho, inclusive el corredor. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señorita Amelia Domínguez contra don Pascual Rubio por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los objetos y semovientes que siguen: Un servicio de barbería que se compone de tres máquinas de afeitar, un sillón de este taller, un espejo mediano de cristal de roca, tres navajas de afeitar y dos tijeras de barbería. También se venderán una montura nueva de pistoleras, con sus respectivos aperos, dos monturas usadas, una de pistoleras, un caballo tordillo herrado con el fierro de esta figura

Otro caballo retinto o colorado herrado con el fierro de esta figura.....

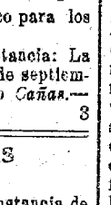

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés.—*Julio Cañas.—Angel Lozano*, Srio. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Valenciana Andaluz viuda de Chávez, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico situado en la hacienda Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa de este departamento, de propiedad de su menor hijo ilegítimo Juan Andaluz Chávez, compuesto de noventiséis hectáreas sesenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Celestino Bacagotila; al Oriente, con el de la sucesión de Matea Jaime; al Sur, por una parte y Oriente por otra, con terreno que fueron de la sucesión Martino Gómez, hoy de Juan Ortiz, al mismo Sur, con el que fué de la sucesión Martino Gómez, hoy de Manuel Rodríguez; al Poniente, con los de Pablo Soto, Antonio Lima, Miguel Ramírez y algunos lotes del doctor Bernardo Sequeira, antes de la sucesión Martino Gómez y Eliseo Figueroa, quien también linda por el Norte, por quiebre de lindero; formando parte del inmueble descrito una faja de terreno como de diez varas de ancho de ochocientos treintiséis milímetros cada vara, comprendida entre el terreno de Eliseo Figueroa y lotes de Pablo Soto y Jesús García, y lo pone en comunicación con el camino real que de esta ciudad conduce a Santa Ana. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés. *Leonardo López.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

Pedro Parada Alemán, Juez Tercero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Manuela Sánchez, como representante de su menor hija María Eugenia Sánchez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta la sexta parte que a dicha menor le corresponde como heredera legítima de su difunto padre José Antonio Sánchez, en las propiedades siguientes: Una finca compuesta de dos porciones, la primera de ocho hectáreas cuarenta áreas, cultivada de zacate y linda: al Oriente, con la porción que se describirá, antes monte inculto; al Norte, con terreno del doctor Manuel Antonio Cruz, antes de la sucesión de Manuel Blandón; al Poniente, con terreno de Salvador Flores, que fué de Venancio Blandón y doctor Miguel Araujo, y terreno del doctor Joaquín Loucel, que fué de Anselmo Durán, camino de la Salina Grande de por medio; y al Sur, con terreno de Esperanza Córdoba, que fué del doctor Alfredo Alemán. La segunda porción de dieciséis hectáreas diez áreas de extensión, cultivada en parte de zacate, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel, antes monte inculto; al Norte, con terreno del doctor Manuel Antonio Cruz, que fué de la sucesión de Manuel Blandón; al Poniente, con la primera porción descrita; y al Sur, con terreno de la señorita Esperanza Córdoba y de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel, situados en el cantón Iglesia Vieja. Otro terreno de dos porciones, situados en el cantón Santa Bárbara, teniendo la primera porción tres hectáreas diez áreas, setecientos ochenta metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terrenos de Baltasar Parada y del doctor Manuel Antonio Cruz; al Norte y Sur, con terreno de Baltasar Parada. La otra porción tiene cuatro hectáreas veinte áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Baltasar Parada, callejón de por medio; al Poniente, la primera porción descrita; y al Sur, con terreno de Baltasar Parada. Otro terreno rústico situado en el punto Machuca, cantón Santa Bárbara, de seis hectáreas treinta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Baltasar Parada; al Norte, con terreno de la sucesión de Estanislao Sánchez; al Poniente, con terreno del doctor Manuel Antonio Cruz, que fué de Mateo Blandón; y al Sur, con terrenos de Baltasar Parada. Otro terreno rústico situado en el cantón Santa Bárbara, de seis hectáreas treinta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Baltasar Parada; al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Rosa López; al Poniente y Sur, con terreno de Baltasar Parada. Otro terreno de dos hectáreas cuarenticinco áreas, situado en el cantón Santa Bárbara, linda: al Oriente, con terreno de Baltasar Parada; al Norte, Poniente y Sur, con terreno del mismo Baltasar Parada. Otro terreno rústico en el mismo cantón Santa Bárbara, de ocho hectáreas cinco áreas, y linda: al Poniente, con terreno de Baltasar Parada; al Sur y Oriente, con terreno de Baltasar Parada; y al Norte, con terreno del mismo Baltasar Parada y de Adolfo Saravia. Otro terreno rústico, situado en el punto Buena Vista, de cuatro hectáreas veinticinco áreas, y linda: al Sur, con terreno de Baltasar Parada, que fué de Juan Rosa Portillo y Ramón Rodríguez Posada; al Oriente, con terreno del mismo Baltasar Parada; al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Navarrete; y al Poniente, de Baltasar Parada, que fué de Máximo Rodríguez. Otro terreno rústico, situado en Buena Vista, de nueve hectáreas veintisiete áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Navarrete; al Norte, con terreno de la sucesión de don Vicente Córdoba; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Rosa López, que fué de Irene Gómez; y al Sur, con terreno de Baltasar Parada, que fué de Adolfo Saravia. Otro terreno rústico, situado en el cantón Santa Bárbara, de treintidós hectáreas noventa áreas, y linda: al Poniente, con terreno de Baltasar Parada, antes de Juan Rosa Portillo; al Norte, camino de por medio con terreno del mismo Baltasar Parada, que fué de Juan Rosa Portillo; al Oriente, con terreno de Baltasar Parada; y al Sur, con terrenos de Baltasar Parada y del doctor Miguel Tomás Jovel. Otro terreno rústico de veintiuna hectáreas, situado en la Loma de Buena Vista, cantón de La Laguna, y linda: al Oriente, camino de por medio, monte inculto; al Norte, con terrenos de las suce-

siones de Manuel Navarrete y Clemente Perdomo; al Poniente, con terrenos de Baltasar Parada y de la sucesión de Manuel Navarrete; y al Sur, con terreno de Baltasar Parada. Y otro terreno rústico situado en la Loma de Buena Vista, Tierra Colorada, de cinco hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno del doctor David Munguía Payés, que fué de Francisco García, camino del camalote de por medio; al Norte, con terreno de Baltasar Parada, que fué de Braulio Bonilla; al Poniente, con terrenos del mismo Baltasar Parada y del doctor Munguía Payés; y al Sur, con terreno del doctor Joaquín Lonel, que fué de Encarnación Orrego. Las once porciones descritas dan en conjunto una capacidad de cien hectáreas veintisiete áreas y sus linderos generales son: al Norte, con terrenos del doctor Manuel Antonio Cruz y de las sucesiones de Estanislao Sánchez, Juan Rosa López, Vicente Córdoba y Manuel Navarrete; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Navarrete, del doctor Munguía Payés y monte inculto; al Poniente, camino que conduce a la Silla Grande y terrenos del doctor Manuel Antonio Cruz, y una parte del terreno de la sucesión de Juan Rosa López; y al Sur, con terreno de la señorita Esperanza Córdoba y de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Parada Alemán.—D. de J. Bonilla*, Srio. 3

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas por don Jesús Corleto Valiente, como tutor de los menores María Venicia, Carlos Manuel, Pedro Antonio, Eduardo Antonio y María Carmen Lemus, se venderán en este Juzgado en pública subasta las cinco sextas partes en proindiviso de los inmuebles siguientes: 1a. De la hacienda San Andrés, compuesta como de seis caballerías y media, de medida antigua o sean veintinueve mil ciento veintidós áreas y linda: al Oriente, con potreros de Mariano Posadas; al Norte, con terrenos de Vicenta Martínez de Argueta y Melecia Argueta de Calderón, río de Chimalapa de por medio; al Poniente, con potrero de Potenciano Galdámez; y al Sur, con tierras de Benjamín Estrada Valiente, Dionisia Lemus de Landaverde y sucesión de Hermenegildo Figueroa; 2a. De un lote de terreno como de dos manzanas de superficie o sean ciento cuarenta áreas y cuyos linderos son: al Norte y Oriente con terreno de Potenciano Galdámez; al Poniente, con terreno de Sofía Hércules de Guerra y terreno de la sucesión de Ramón López, camino real de por medio en ambas colindancias; y al Sur, con la hacienda San Andrés; 3a. De otro lote de terreno sin nombre, como de treinta manzanas o sean veintiuna hectáreas de superficie que linda: al Norte, con terrenos de Isaac Posadas y Potenciano Galdámez; al Oriente y Poniente, terreno del mismo Galdámez, quebrada El Tigre, de por medio en la mayor parte del Poniente; y al Sur, con la hacienda San Andrés; y 4a. De otro lote de terreno, sin nombre, como de tres manzanas de extensión superficial o sean doscientas diez áreas y que linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Posadas, río Chimalapa de por medio y terreno de la sucesión Ramón López; al Poniente, la hacienda Santa Bárbara, río Chimalapa de por medio; al Sur, la hacienda San Andrés, y al Oriente, con la sucesión de Ramón López. Estos inmuebles están cultivados de zacate, cercados de alambre, sauje y piña y están situados en el cantón El Panal, de esta jurisdicción y a una legua de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, once de diciembre de mil novecientos veintitrés—*Samuel Luna h.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Grijalva de Solís, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchuapita, de esta ciudad, compuesto de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treintidós metros, linda con solar de Cleofas Herrarte, cerco de éste en medio, y solar de Antonia Hernández, calle y barranca de por medio; al Sur, dieciocho metros, linda con casa y solares de Cleofas Herrarte y Susana Menéndez, cercos de éstas en medio; al Poniente, treintidós metros, linda con solar de Felicitas Alvarés, cerco propio en medio; y al Norte, mide doce metros, con casa y solar de Inés Cortés, cerco en medio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo aprecia en la suma de doscientos colones, existen como accesorios tres ranchos, uno de paja y dos de tejas; lo hubo por herencia de su finada madre Francisca Grijalva, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el predio descrito, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Betetta.—Eligio Alvarenga*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente don Mauricio Meardi, agricultor y comerciante, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de tres terrenos o porciones, de naturaleza rústica y fértil, situados en el cantón Concepción, de la jurisdicción de Berlín, dos de ellas cultivadas de café; la primera como de dos manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Agustín Guerrero, dividiéndolos el borde oriental de la calle de su propiedad construida en el terreno que se describe, que conduce a la hacienda "Santa Anita" y a Mercedes Umaña; al Norte, con terrenos de su propiedad y de Anastasio Ortiz, camino vecinal y brotonal de por medio; al Poniente, con terreno de la misma propiedad del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agustín Guerrero, mediando una calzadita. La segunda porción es la que ocupa el trayecto de la calle de propiedad del solicitante, que conduce a la hacienda "Santa Anita" y Mercedes Umaña, que tiene como seis varas de ancha por ochenta varas de longitud y que une la porción anteriormente descrita con la que se describirá a continuación, cruzando una parte de terreno de la sucesión de Agustín Guerrero y pasando por el rumbo occidental del terreno de don Isaac Alvarenga; y la tercera porción tiene como una manzana de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Agustín Guerrero, mediando el borde oriental de la calle de propiedad del señor Meardi, ya mencionada; al Norte y Poniente, con terrenos de propiedad del mismo solicitante, brotonal y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la citada sucesión de Agustín Guerrero, mediando el borde oriental de la calle de propiedad del señor Meardi, quedando ésta incluida en las porciones de terreno descritas. Las hubo por compra a Onesíforo, Justa, Inés, Gregoria y Escher Guerrero; no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona al proindivisión de ningún género y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho a las porciones de terreno descritas, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal; Alegría, diciembre diez y ocho de mil novecientos veintitrés.—*Laureano Manzanares.—Roque Portillo G.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Mauricio Urías, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que quieta y pacíficamente posee desde el año de mil ochocientos ochentinueve, en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, es fértil, no es dominante ni sirviente, no tiene cargos reales, se compone de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del solicitante, brotonado en medio; y al Poniente, quebrada de por medio, terrenos de José Portillo; no tiene proindivisión; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, diciembre veintiocho de mil novecientos veintitrés.—*J. Mena.—J. Salazar*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Leonardo Fagioli, mayor de edad, agricultor, súbdito italiano y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción: el primero situado en el lugar denominado "El Zapotillal" cultivado en parte con café y el resto inculto compuesto de una hectárea sesenta áreas de superficie entre plana y quebrada, y se limita: al Oriente, con fundo de don Gregorio Cornejo, cerca propia del fundo de por medio; al Norte, con fundo del doctor Simeón Magaña, cerca propia de por medio; al Poniente, en línea curva con fundo de Teodoro Arévalo, quebrada de por medio; y al Sur, con fundo de Simeón Carlos, y tiene de mojones esquineros árboles de pito, respectivamente. El segundo en el Limo, compuesto de cuarentidós áreas, inculto, y se limita: al Oriente, con fundo de doña Jesús Eguizábal de Vásquez; al Norte, con terreno de doña Juana Arriola viuda de Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Micaela Silvestre González de Catalán; y al Sur, con fundo de Simeón Carlos. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que los afecte ni existe proindivisión alguna. Para penetrar al fundo del Zapotillal se pasa por los terrenos de Simeón Carlos. Los colindantes don Gregorio Cornejo, doctor Simeón Magaña y doña Jesús Eguizábal de Vásquez son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las quince horas y media del día veinte de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Bautista.—Emilio Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el doctor don José León Villegas, como apoderado especial de la señora Mercedes Bonilla de Gámez, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un terrenito rústico, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, que linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de la poderdante señora Bonilla de Gámez, y mide veintiocho metros; al Norte, con el de la sucesión de Isidora Rivera, midiendo diecinueve metros; al Poniente, con el de Silverio Guadrón y mide veinticinco metros; y al Sur, con la iglesia del mencionado cantón de San Nicolás, midiendo veintidós metros. Contiene varias construcciones, consistentes en casas de tejas, sobre paredes de bajareque. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apopa, a veintiuno de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Norberto Gamero.—Hipólito López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Guillermo Abarca, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de dominio y propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, por más de veinte años. El primero, de laderas, sabanetoso, de ocho hectáreas y cuarenta áreas, más o menos, y linda: al Oriente con terreno Sitio San José, de doña Carmen García de López, río grande en medio; al Norte, con terreno de Lorenzo de la Paz Rodríguez, mojones de piedras en medio; al Poniente, con terreno de Pablo Acevedo, mojones de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Ana Josefa Rodríguez y de Alberto Abarca, mojones de piedra en medio, en línea recta: este terreno tiene la servidumbre del camino real que lo cruza, y lo estima en doscientos colones. El segundo, de laderas y plano, de cuatro hectáreas y noventa áreas más o menos, árido y que mide: al Oriente, por el camino real, ciento diez metros trescientos cincuenta y dos milímetros; y al Poniente, mide ciento sesentitrés metros ochocientos cincuentiséis milímetros, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Rodríguez, camino real en medio; al Norte, con terreno de don Lisandro Aguilar, Victoriano Ayala y Vicenta Escobar, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terreno de don Juan Molina, río de los Naranjos en medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo de la Paz Rodríguez, mojones de piedra en medio en línea de Oriente a Poniente; este terreno lo estima en doscientos colones, y hubo ambos terrenos por compra que hizo a las señoras Esteban Alvarado y Alejandrina del Carmen Rodríguez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diciembre veintiséis de mil novecientos veintitrés.—*Juan F. Acevedo. José Calixto Amaya*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón El Barro, de esta jurisdicción, compuesto de dos tareas y un quinto, o sean seis áreas aproximadamente, cultivada con café cosechero en regular estado, conteniendo una casa rancho sobre horcones, de paja, entablada, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, diecisiete brazadas, con Petrona Salazar, lienzo de izote y pito de por medio; al Sur, y Oriente con la misma señora Salazar y Jesús Vásquez; y al Poniente, con don José Célis izotado de por medio, unos pitos y chichicastes, mojones un mango y unos palos jiotes. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan Padilla.—J. Nap. Castro*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Inocente Marroquín, de treinta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee de buena fe en esta jurisdicción. El primero situado en el cantón San Francisco Agua Agria, de la capacidad de veintitrés áreas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Alberto Portillo, cerco de maguey de por medio; al Norte, con terreno de Cornelia Briaños, mediando calle; al Poniente, con terreno de Juliana Cornejo, quebradita en medio; y al Sur, con terreno de Raymundo Oriedo, mediando calle. El segundo terreno situado en el mismo lugar, de la

capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Dionisio Meléndez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Rosenda Morales cerca de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Avelino Argueta, zanja y piñal en medio; y al Sur, con terreno de Valentín Portillo borde en medio. Los terrenos descritos, no son sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión, y fueron de los extinguidos ejidos de esta población, estimándolos en conjunto en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a las once horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Cubas.—Doroteo Alegría*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José María Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Santa Ana y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, ubicado en el barrio El Santuario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veinticuatro metros, veintidós centímetros con solar de Tomás Rodolfo Orellana, mediando una cerca de alambre, del terreno que se describe; al Norte, cuarentisiete metros sesenta centímetros y línea, con casa y solar de Concepción viuda de Domínguez, dividido por una línea recta que parte de un poste que existe en el trascorral del rumbo Poniente y va a terminar en un árbol grande de tihuilote en el rumbo Oriente; al Poniente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de José Santana, mediando calle; y al Sur, cincuenticinco metros cincuenta centímetros, en línea quebrada, con casas y solares de Avelina García y Victoriano Arias, mediando una cerca de alambre del inmueble que se describe, dicho inmueble lo hubo por compra a Gerardo Escoto, de veintitrés años, comerciante y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no está sujeto a ninguna carga real a favor de tercero y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, noviembre veintinueve de mil novecientos veintitrés.—*José Luis Ticas.—César Avila*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Mauricio Meardi, agricultor y comerciante, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, que posee quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción por más de diez años, situado en el cantón El Quebracho, de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de extensión superficial, que hubo por compra que hizo a María Estebana de Jesús y María Genova Coreas, de este mismo domicilio, y linda: al Oriente y Norte, con finca del doctor Rafael Benjamín Colindres, camino y barranco de por medio; al Poniente y Sur, con fincas de propiedad del solicitante, camino que conduce al río El Lenguer de por medio. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni proindivisión de ningún género y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Laureano Manzanares.—Roque Portillo G.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Mauricio Meardi, agricultor y comerciante, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee en el cantón San Juan de la jurisdicción de Berlín y hubo por compra a la Sociedad García González y Compañía, domiciliaria de Berlín; el primero como de dos manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Valentín Romero; al Norte, con terreno de Lorenzo Cruz; al Poniente, con el de Hilario Benítez; y al Sur, con el de Demetrio; cercado por todos sus rumbos de alambre y sirviendo de límite al rumbo Poniente la calle nacional que conduce al río Lempa. El segundo terreno tiene como cuatro manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de José María Portillo; al Norte, con terrenos de Vicente y Pilar Reyes; al Poniente, con terreno de Tomás Benítez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo Cruz, acotado con cercos de alambre. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a ninguna persona ni proindivisión con nadie y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría a veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Laureano Manzanares.—Roque Portillo G.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Mauricio Meardi, agricultor y comerciante, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fé, quieta, pacíficamente y de una manera continua, por más de diez años, en el cantón San Francisco de la jurisdicción de Berlín, cultivado con café, como de veintitrés y media manzanas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con finca del solicitante, brotonal de por medio; al Norte, con fincas de su misma propiedad y del doctor Antonio Guandique, zanjo de por medio; al Poniente, con finca de la misma propiedad del solicitante, mediando también un zanjo; y al Sur, con fincas de don Juan Miguel Montalvo y de don Filadelfo Hernández Baires, quebrada, camino vecinal y cerco de alambre de por medio. Lo hubo por compra que hizo a don Daniel Hernández Baires, Juan Eugenio, Catarino Leonardo, Dionisio, José y María de la Paz Magaña, los dos últimos ya difuntos; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni proindivisión con nadie y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Laureano Manzanares. Roque Portillo G.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Díaz de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico de dos hectáreas ochenta áreas de superficie en el lugar Loma del Apiate que posee desde hace más de quince años pacíficamente en esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Hernández, Pablo Membreño y Casimiro Martínez, divididos por zanjuelas, camino rural y señal de cerco de por medio; al Norte, con terreno de Eleuterio Argueta, borde de barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Jorge Hernández y Jerónimo del mismo apellido, zanjuela y filo de barranca y unos bordes de por medio; y al Sur, con terrenos de Felipe Díaz de Jerónimo Hernández filo de barranca, cerco de madera muerta y borde hasta la zanjuela donde se comenzó de por medio; no tiene cargas reales ni está en proindivisión, los colindantes son de este vecindario y Díaz es de Meanguera. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente en el término legal.

Dada en la Alcaldía Municipal de Torola, a las doce del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Tiberio Cabrera.—Pablo Ortiz H.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Quesada viuda de Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano ubicado en el barrio El Santuario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones que siguen: mide en sus rumbos Oriente y Poniente, veinte metros cincuenta centímetros; y al Norte y Sur, cincuenticho metros cincuenta milímetros y linda: al Oriente, con casa y solar de Doroteo Pimentel, hoy de Tomás Rodolfo Orellana, mediando cerco de alambre; al Norte, con solar que fué de Juan Soriano, hoy de Rosenda Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, con casa de la sucesión de Pedro García, mediando calle; y al Sur, con casa y solar de José María Alvarado, divididos por una línea recta que parte de un poste que está en el trascorral del rumbo Poniente y va a terminar a un árbol grande de tihuilote que está en el lindero oriental: que en el solar descrito hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe de dieciseis metros de largo por siete de ancho, con todo y corredor; el inmueble relacionado lo hubo por compra a Pablo Irene Portillo viuda de Escoto, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está sujeto a ninguna carga real a favor de tercero. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, noviembre veintiuno de mil novecientos veintitrés.—*José Luis Ticas.—César Avila* Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Higinio Alas, de cuarenticinco años de edad, casado labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio, de un terreno rústico, inculto y árido, sin nombre conocido, situado en el cantón Las Delicias de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas y lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de don Ramón Gallardo; y al Sur, con terreno de Rafaela Orellana, antes de Leandro Conejo. El predio descrito no está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Natividad de Jesús Martínez de Alvarez, siendo ésta y los colindantes, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del treinta de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Al público manifiesta: que a la Alcaldía que es a su cargo se ha presentado don Rosalío Beltrán, mayor de edad labrador de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en el cantón San José de esta jurisdicción, y se compone el primero de dos hectáreas ochenta áreas de terreno fértil, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Ulloa, Desiderio Carpio, y Juan Carlos Sosa, habiendo un camino vecinal de por medio, cerca de piñas y brotones; al Norte, con terreno de Desiderio Carpio, dividido por brotones de tecamasuche, pitos e izotes y en otra parte con la división del arenal del río llamado La quebrada; al Poniente, con terreno de José Hernández, Victoria Landa, y Paula eón Acosta, quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de Inés Arias Lemus y Diego Vásquez, brotones de izote, jocotes y maguey y un zanjo que sirve de división. El segundo terreno se compone de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, inculto, y es de naturaleza árida, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Desiderio Carpio, quebrada seca de por medio; al Norte, linda con propiedad del mismo Desiderio Carpio, sirviendo de división la misma quebrada seca; al Poniente, con el de Silvestre López y Tomás Hernández, brotones de jiote, pito y jocote; y al Sur, con terreno de José Hernández, cerco de brotones de pito y jocote. Los inmuebles descritos, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima el interesado en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las dieciseis horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Mártir Letona.—Rubén Pérez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Córdova, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la Compañía del Mercado de Candelaria de San Salvador, solicitando título de dos propiedades urbanas, situadas en el barrio de Candelaria de esta ciudad, a favor de su poderdante, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el primero, al Norte, terrenos que fueron de Laureano Acevedo, midiendo cuarenticinco metros en línea quebrada; al Oriente, calle de Candelaria de por medio con el Mercado de Candelaria y casas de la sucesión del doctor Fidel Novos, veinticuatro metros; al Sur, anexos del Mercado de Candelaria, cuarentiocho metros; y al Poniente, terrenos que fueron de Petrona Palma y hoy de Mercedes Burgos, cuarenta metros. El segundo está inmediato al anterior y es de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, calle Lara de por medio con solares de Norberta Cabrera y Mercedes Burgos, midiendo en línea quebrada ochentitrés metros cuarenta centímetros; al Oriente, Mercado de Candelaria y solares de Mercedes Burgos, Luis Pineda y Vicente Prieto, midiendo ciento catorce metros sesenta centímetros, también en línea quebrada; al Sur, solar de Raimundo Mena, midiendo ochenta metros veinte centímetros; y al Poniente, solar de Dionisia Estrada, midiendo ochentisiete metros treinta centímetros. La solicitud respecto del último, se limita al excedente que contiene el solar descrito, respecto de otro de media manzana en que está incorporado y de que la Compañía tiene título inscrito. Los solares a que la solicitud se refiere, fueron adquiridos, el primero por traspaso que al constituirla le hicieron los señores doctor Eugenio Araujo, don Francisco Escobar, don Salvador Mugdan y don Juan Antonio López, y el otro que comprende dos porciones, por compra a don Luis Pineda y a la señora Josefa Argueta. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen derecho o carga real que pertenezcan a otra persona, ni están en proindivisión. Los dos predios los aprecia en once mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Jacinto R. Narváez.—Leonardo R. Hernández*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Alberto Olano, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de don Eugenio Contreras Díaz, mayor de edad, tenedor de libros y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de una finca rústica, situada en los suburbios del barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, cultivada, en parte, de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo en su interior una casa de tejas, lindante dicha finca: al Oriente, con fincas de las sucesiones de Francisco Macías y de Cecilio Molina, representadas, respectivamente, por Eduarda viuda de Macías y por Pablo Molina; al Norte, con terrenos de Marcelino e Hilario Chávez, mediando brotones, propios de los colindantes; al Poniente, con finca de don Encarnación Franco, mediando brotones propios del inmueble que se describe; y al Sur, con otra finca de propiedad del señor Contreras Díaz; dicho predio no es

dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y se estima en la suma de seiscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, á las once de la mañana del día veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Lucio Valle.*—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Pineda, mayor de edad, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado hacia la orilla Norte, del lugar denominado Agua Caliente, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Raymundo Ramírez, antes de Salvador Palma; al Sur, con terreno de Juan Llort; al Oriente, con terreno de Raymundo Ramírez, antes de Virgilio Gómez; y al Poniente, con terreno del mismo Juan Llort, antes de Carlos Barrios. Los colindantes son de este domicilio; y no tiene carga ni derecho real que lo afecten. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las quince horas y treinta minutos del día siete de septiembre de mil novecientos veintitrés.—*J. M. Torres F.*—*Fernando Peusier*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don José León Villegas, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado especial de don Julio Peña Avalos, de este domicilio, solicitando a favor de éste título de dominio de un solar y casa situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de Pablo Llort, doce metros cuarentiún centímetros; al Norte, calle de por medio, casas de Eugenia Zelada y Simeón Jeorge, veintiún metros treinticuatro centímetros; al Poniente, con solar de Nemesia Urías de Fermán, doce metros cuarentiún centímetros; y al Sur, con el mismo solar de Nemesia Urías. No es dominante ni sirviente, lo hubo por donación que le hizo su padre Toribio Peña, quien está vivo, y lo estima en quinientos colones; y no tiene cargas reales ni proindivisión. En él hay construida una casa de teja sobre horcones que forma esquina. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, diciembre veintiséis de mil novecientos veintitrés.—*J. Mena.*—*J. Salazar*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban de Jesús Linares, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente por compra a los señores Neftalí, Alfredo y Rómulo López, mayores de edad, de este domicilio, el cual ubica en el barrio El Angel de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, dieciocho metros ochenta centímetros, solar y mediaguas de Antonio Reyes, cerca de éste de por medio; al Norte, dieciocho metros setenta centímetros, solar y casa de Daniel Vella, cerca de alambre de éste en medio; al Poniente, calle en medio dieciocho metros solar de Jesús Alarcón; y al Sur, diecisiete metros calle en medio casa y solar de Rosa Solís y solar de Juan Morán. En este inmueble existe como accesorio, una casa de tejas en regular estado, paredes de adobe; lo aprecia en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, no tiene carga real, no es dominante, ni sirviente ni está en proindiviso. Quien se crea con derecho al predio descrito, que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alfredo Morales, de cuarentiún años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de su propiedad, situado en esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Julio Ramírez y Daniel Orellana, cerco de zanjo y piña de por medio; al Sur, con terreno de Mariano Ramírez y Andrés Orellana, cerco de piña zanjo y camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Solís, cerco de piña y zanjo de por medio; y al Norte, con terreno de Andrés Orellana, Mariano Ramírez y Remigio Menjívar, cerco de piedra y camino vecinal de por medio. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Luciano Ramírez.*—*Jesús Rivas*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rosalío Antonio Castañeda, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señorita Hortensia Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título a favor de ella, de un predio urbano, que desde hace algún tiempo posee quieta y pacíficamente en el barrio San Sebastián de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con propiedad de Mauro Arévalo; al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros, con propiedad del mismo señor Arévalo; al Poniente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, calle de por medio, con casa de Felicita Peñate; y al Sur, catorce metros doscientos doce milímetros, con casa y solar de la sucesión de Antonio Colocho; en el solar descrito hay construida una casa rancho en mal estado, techo de tejas paredes de bajareque, formando un solo cuerpo, que en conjunto los estima la solicitante en doscientos colones y lo hubo por compra a don Francisco Zúniga, quien fue mayor de edad, agricultor de este domicilio, ya fallecido. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica la presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Víctor M. Rodríguez.*—*Vicente J. Castaneda*, Srio. I. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Chávez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, que de buena fe, quieta y pacíficamente posee en el lugar denominado Santa Emilia del cantón Tula de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas y seiscientas áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con fundo de Romén Belloso; al Oriente, con predios de Antonia Renderos, de Juan Chávez Escobar, de Lucio Escobar y de Clotilde Belloso, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Hidalgo; y al Poniente, con fundo de José Guzmán y Rafael del mismo apellido, antes de Jerónimo Angel, camino de por medio. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las catorce horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pío Ramírez H.*—*Amadeo Cerna*, Srio. 1

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Angel Rodríguez de veintidós años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de media hectárea de extensión, que posee desde hace varios años en esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, sin cargas reales de ninguna especie, su situación y linderos son los siguientes: está situado en el lugar Potrerito, cultivado una parte de guisoal y el resto inculto, fértil y linda: al Oriente, con terrenos de Roseuda Chica, dividos por cerco de madera muerta y piña; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Encarnación Sorto, divididos por cerco de madera muerta; al Poniente, con terreno de José Leandro Rodríguez y Felipe Ramírez, dividido con el primero, por una cunjuela profunda, que baja de las pilas públicas de esta población; con el segundo, cerco de madera muerta y piña; y por el Sur, con terreno de Gil Humberto Sorto, mediando el camino real que de la población de San Fernando y ésta conduce a Honduras y cerco de piedras hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción; todas las cercas son pertenecientes al inmueble descrito. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquín, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Apolonio Sáenz.*—*Porfirio de Jesús Alvarado*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Avelina Arriaza, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, sitos en el cantón Zunca de esta jurisdicción, que hubo por compra a Pedro Azenón, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, incultos; el primero forma cuchilla, compónese de setentiocho áreas, lindante: al Oriente, calle real que conduce a San Lorenzo, con terrenos de don Simón Vega; al Sur, camino en medio, con terrenos de la solicitante, antes de Magdalena Rodríguez; al Poniente, termina en punta, terrenos de la solicitante y que antes fueron de Pedro Azenón; y al Norte, los mismos terrenos que fueron de Azenón, hoy de la interesada. El otro predio mide setenta áreas, sus linderos son: al Oriente, terrenos de la solicitante, antes de Magdalena Rodríguez; al Sur, con los mismos terrenos del rumbo Oriente; al Norte, terrenos propios de la interesada, antes de Pedro Azenón, camino en medio; y al Poniente, con los mismos terrenos que fueron de Azenón, hoy de la propia solicitante. Los terrenos descritos son áridos y no tienen carga o derecho real; el colindante don Simón Vega es vecino de esta ciudad. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos veintitrés. *Teodoro Beteta.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abel Avelar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, incultos, compuestos de dos hectáreas cada uno situados en el lugar Tasegallo cantón El Jícaro, de esta jurisdicción, lindante el primero: al Norte, con terreno de Crescencio Zaldaña, quebrada en medio, mojones esquineros en este rumbo, un cuilquimite y un madrecacao sobre una peña con una cruz; al Oriente, terrenos de Rafael Galicia, alambrado ajeno en medio; al Poniente, terreno de don Alfredo Schmitd; y al Sur, terreno del mismo señor Schmitd, mojones esquineros en este rumbo, jocotes, y quebrada en medio. El segundo terreno linda: al Norte, terreno de Sebastián García L., mojones esquineros en este rumbo, un palo giote y un jocote; al Oriente, terreno del solicitante; al Sur y Poniente, terreno del mismo García L., madrecacao ajeno en medio por el primer rumbo, mojones esquineros, un jiote y un madrecao; y por el segundo línea recta que toca los mojones expresados. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Schimitd que es del de Ahuachapán; los terrenos descriptos tienen servidumbre de tránsito para otros, lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Tobías Salazar.*—*Máximo Arenón*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Martínez, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, incultos, que posee en esta jurisdicción; la primera, situada en el punto llamado Cerro del Coliz, se compone de una manzana o sean setenta áreas, habiéndolo habido por herencia de su padre Luciano Martínez, que fue mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, y la segunda, que es de la capacidad de un cuarto de manzana o sean diecisiete y media áreas, situada en La Loma del Chagüite, y la hubo también por herencia de su madre Indalecia García, ya finada y que fue de este domicilio. Los linderos del primer terreno son: al Oriente, con terreno de don Nicolás Montes, Antonia Hernández y sigue el del mismo señor Montes, es línea recta, dividiendo una servidumbre de tránsito; al Norte, con terrenos de don Nicolás Montes y de Rosa Martínez en línea recta con un brotoneado de izote; al Poniente, con terreno, de Rosa Martínez, línea recta; y al Sur, con terreno de don Jacinto Fajardo, divide la medianía de un zanjo en línea recta. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Indalecia García representada por Leonor Martínez; al Norte, con terreno de don Segundo González; al Poniente, con terreno de Leonor Martínez; y al Sur, con terreno de la misma sucesión García, siendo rectas todas las líneas. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de los señores Montes, Fajardo y González, que son del de San Salvador. De los predios descritos sólo es dominante el segundo, pero no sirviente ninguno de ellos, y no tienen carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima el interesado en doscientos y cincuenta colones respectivamente. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Tranquilino Martínez.*—*Cruz G. Elías*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoras Prudencia Vidalia y Dolores Sánchez, mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, que poseen de buena fe en el cantón Tronalagua, jurisdiccional de esta ciudad; teniendo dicho inmueble por linderos: al Oriente, con tierras de Faustina Romero, antes de la sucesión de Juan del mismo apellido, el Río Grande de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Segovia y Faustina Romero, pertenecientes antes respectivamente a Francisco Ramos y sucesión de Juan Romero, mediando cerco de piedras; al Poniente, terrenos de Francisco Segovia, divididos por cercos de zanjo y piñas, y al Sur, terrenos de la sucesión de Silvestre Sánchez, representada por Eduardo Palacios, mediando

el Río Grande. El predio descrito no tiene carga real ni derecho alguno, siendo su capacidad de dos hectáreas y ochenta áreas. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno de referencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Samuel Velasco.—Víctor M. Pineda*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma doña Gabriela Valdivieso viuda de Staben, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando por sí y en representación de sus menores hijos Concepción Olivia, Enrique y Consuelo Gabriela, todos de apellido Staben, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, denominado Chantecuane, de esta jurisdicción, que hubieron por herencia de don Juan Staben, el cual se compone de ochenticuatro hectáreas, cultivado de zacate y lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Luz Barillas de Muñoz, Secundino Ramírez, Alberto Zúniga Velado y sucesión Staben, representada por la peticionaria, peñas intransitables en medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Staben; al Poniente, con terrenos de la referida sucesión y don Dionisio Cardona; y al Sur, con terrenos de los señores Manuel Cuéllar y Ambrosio Molina, cerco de alambre de por medio, cuyo terreno no tiene ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona, siendo los colindantes vecinos de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble aludido que se presente a manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a seis de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Rubio.—J. Martínez M.*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado Ramón Solito, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Loma de Alarcón de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas y linda: al Norte, con terreno de don Tranquilino Sánchez, mediando cerco propio y terreno de Juan Jeremías Magaña, cerco de éste en medio; al Oriente, terreno del mismo señor Sánchez y de don José Antonio Salaverría, cercos propios en medio; al Sur, terreno del expresado Salaverría, mediando cerco propio; y al Poniente, terrenos del mismo señor Salaverría y de Juan Jeremías Magaña, mediando cercos de los colindantes, siendo el colindante Salaverría del domicilio de Ahuachapán y los otros de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real es fértil lo hubo el solicitante por compra que le hizo a Gerarda del Tránsito Barrientos de Vega, lo estima en la suma de mil quinientos colones y perteneció a los ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho en el terreno descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Saturnino Prado y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Loma del Ujustal de esta jurisdicción, de una hectárea cinco áreas de extensión, cultivado con café cosechero y sus linderos son: al Oriente, con finca de José de la Paz Fernández; al Norte, con terreno de Eugenio Fúnes, quebrada de por medio; al Poniente, con fincas de Hermógenes Bolaños y José de la Paz Fernández, camino de por medio con éste; y al Sur, el camino que conduce al citado Ujustal de por medio y otra finca del expresado Fernández, todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diciembre veinte de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Peña.—I. A. Santos*, Srio. 1

El infrascrito Alcade,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Angélica Murga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente por compra a la señora Concepción Murga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, con solar de don Carlos Salazar Pasapera, cerca de alambre propia de éste y un árbol de pito de mojón propio; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, cerca de alambre del solar propio del mismo señor Salazar Pasapera; al Poniente, veintidós metros noventa centímetros, calle en medio, casas de Concepción Romero y de don Pedro Ortiz; y al Norte, veintiún metros treinta centímetros, con solar de Ipsolina Guerrero. Todos los colindantes son de este domicilio. El solar descrito tiene como accesorio una casa de teja, sobre paredes de adobe en buen estado, no tiene carga o derecho real, no es dominante ni sirviente, ni proindiviso y lo aprecia en quinientos colones, y está situado en el barrio El Angel de esta ciudad. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término que la ley señala.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Daniel Lucha*, Srio. 1

Vicente Barahona, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santos Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar denominado Loma del Guaje de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Sebastián Chávez y Rosa González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Salvador López Barahona, brotones de izote y pito de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Chávez, barranco natural de por medio; y al Sur, con terrenos de Rosa González y Sebastián Chávez, cerco de alambre y quebrada de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario y lo estima el terreno descrito en la suma de seiscientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Vicente Barahona.—Serapio Alvarado*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Morán, de cuarenticinco años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicitando título definitivo de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar llamado La Cebadilla, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de la señora Petrona Clavel, camino de por medio y terreno de Miguel Fuentes, quebrada de La Cebadilla, de por medio hasta llegar a un árbol de mango, aquí pasa una línea y quebrada a la parte Norte, pasando por una piedra grande, un árbol de aguacate, otro de caoba a topar a un poste de florblanca y vuelve a lindar; al Oriente, con terreno de Miguel Fuentes, cerco de alambre de por medio, de propiedad del solicitante, aquí vuelve a lindar; al Norte, con terrenos de Margarito Abrego, Toribia Pineda y Jesús Navas; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Apolinar Jirón, quebrada y camino de La Cevadilla de por medio, con terreno de don Lázaro Fuentes, cerco de alambre y camino de por medio. No hay cargas ni derechos reales ni existe proindivisión y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las once del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro López y López.—Octaviano Paredes*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que la señora Petrona García, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, se ha presentado por sí, solicitando título de dominio de un solar que posee de buena fé en el centro de esta villa, que mide diez metros cuatrocientos sesentidós milímetros: al Oriente, lindando con solar del convento de esta población y con propiedad de esta Alcaldía; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros con edificio conventa, tapial de por medio; y al Sur y Occidente, con la plaza pública de esta villa, midiendo al rumbo Sur ocho metros trescientos sesenta milímetros, y la misma medida al otro rumbo. Dicho inmueble lo hubo por compra a Felipa Escobar, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio ya difunta; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, debiendo citarse al cura de la parroquia residente en Aculhuaca y al síndico municipal de esta coporación municipal. El que se creyere con derecho al inmueble descrito que ocurra en tiempo legal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a dieciséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosendo González O.—P. Molina Chicas*, Srio. 1

Juan María Velásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ignacia Juárez de Moreno, de treintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un solar urbano que de buena fé posee en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diez metros cincuenta centímetros y solar de Julio López; al Norte, treintidós metros cincuenta centímetros y terreno de la Compañía de Ferrocarriles Internacionales; al Poniente, veinticuatro metros, calle de por medio, solar y casa del doctor Manuel de Jesús Moreno; y al Sur, veintitrés metros noventa milímetros, solar y casa de Pedro Mayorga, habiendo en dicho solar dos casas cubiertas de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y lo estima en la cantidad de un mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; tiene mojones que marcan sus límites, los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por posesión quieta y pacífica por espacio de más de veinte años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan M. Valdéquez.—Ezequiel Hernández*, Srio. Into. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Menjívar, de cincuentiséis años, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando por escrito, para sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de buena fertilidad, situado en el punto denominado El Caballito o Pepeto, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predios de don Santos Flores y don Nicolás Cerritos; al Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Rodríguez, representada por doña Agustina Cuéllar, camino de por medio; al Norte, con predio del mismo señor Flores, mediando cerca de alambre del colindante; y al Sur, con terreno de don Nicolás Cerritos, mediando cerca de piñas. Dicho inmueble lo estima el solicitante en un mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos ajenos, ni proindivisión; lo adquirió por compra al señor Isabel Domínguez, de este vecindario. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Cubas.—Doroteo Alegría*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, en concepto de apoderado especial de Emilio Melara, solicitando a nombre de su poderdante título de una propiedad rústica, situada en el cantón San Antonio Abad, de la capacidad de ciento cinco áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedades de León Méndez y de Anastasia Crespín; al Sur, con propiedad de Carlos Melara, calle de por medio; al Oriente, con propiedad de Narciso Melara, calle de por medio; y al Poniente, con propiedades de German Crespín y de Carlos Melara. Los cuatro mojones son brotones de pito. No es dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de aquel domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés. *I. Gómez—Leonardo R. Hernández*, Srio. Into. 1

Rosendo González Callejas, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa: que la señora Petrona García, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y del domicilio de San Salvador, en su propio nombre, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que estima en doscientos colones, y linda: al Norte, con predio de Manuel Yúdice; al Este, con predios de Elías Colocho y Guillermo Vásquez; al Sur, calle pública de por medio, con solar baldío; y al Oeste, con predios de Rosendo González y Manuel Solórzano. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es sirviente ni dominante, y mide: al Oriente, treintinueve metros cuarenticuatro centímetros; al Sur, veintidós metros; al Poniente, treintiún metros dieciséis centímetros, en línea quebrada; y al Norte, dieciséis metros treintiocho centímetros; todo está cercado de madera y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a María Olivia García, de oficios de su casa y vecina de San Salvador. Y el que se creyere con derecho que ocurra en tiempo legal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a quince de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosendo González O.—P. Molina Chicas*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Isabel Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar llamado Los Tobías, de esta jurisdicción, que estima en doscientos colones, de tres manzanas o sean ciento diez áreas de superficie, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Melecio Marín; al Norte, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terrenos de Anselmo Mena y Natividad Portillo; y al Sur, con terreno de la referida posesión de la sucesión de Melecio María, camino de por medio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es sirviente ni dominante, y lo hubo por herencia de su finado padre señor Encarnación Flores. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, a las dos de la

tarde del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro P. Cisneros.—Dionisio Rivera*, Srio. 1

Denuncia de Minas

El infrascrito Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Dolores Bosque de Arbizú, mayor de edad, de oficios las atenciones de su hogar, del domicilio de la ciudad de San Salvador, denunciando las minas siguientes: (1) Una mina en el extinguido Ingenio El Brujo, jurisdicción de Metapán, de Bismuto mezclado con níquel y platino; está situada en el cerro llamado El Níspero, linda dicha mina; al Norte y al Este, con la montaña El Brujo; al Sur, con la quebrada El Níspero; y al Occidente, con el río El Brujo o El Anguiatud. (2) Otra mina situada en el mismo punto; es de cobre, plata y oro; se llama El Brujo, linda así: al Norte, con el río Anguiatud; al Oriente, con las montañas El Brujo; al Sur, con El Marrillón, así denominado; y al Poniente, con el río Anguiatud; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (3) Otra mina situada en el mismo punto; es de cobre, plata y oro, linda así: al Norte, con la antigua casa del Ingenio, hoy en ruinas; al Sur, con las riberas del río Anguiatud; al Este, con el llamado Plan de El Níspero; y al Oeste, con el mismo río Anguiatud; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (4) Otra mina situada en el mismo punto; es de cobre, plata y oro, linda así: al Norte, con la Tarera del Tempisacón; al Poniente, con la Cueva de El Jute; al Sur, con la quebrada de El Jute; al Oriente, con el lugar llamado La Yerbabuena. La dirección de la mina es de Noroeste a Sudeste. (5) Otra mina situada en el mismo punto; es de hierro y cobre, linda así: al Norte, con la quebrada de El Jute; al Oriente, con la quebrada de La Yerbabuena; al Oeste, con la Cueva El Jute; y al Sur, con el filo de la loma de El Tempisacón; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (6) Otra mina, que es de plata, cobre y de oro, situada en el mismo punto, pero en el sitio llamado El Cutujimal, linda así: al Norte, con la quebrada llamada El Marrillón; al Poniente, con el Chagüite del Amatón; al Sur, con potreros del mismo Ingenio; y al Oriente, con el lugar llamado El Marrillón; la dirección de ella es de Sudeste a Noroeste. (7) Otra mina situada en el mismo punto; es de cobre y oro, linda así: al Norte, con terrenos de Alotepeque; al Sur, con el tanque del Ingenio; al Oriente, con la atarjea del mismo tanque; y al Oeste, con los mismos terrenos de Alotepeque; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (8) Otra mina situada en jurisdicción de Metapán, en el punto llamado La Junta, en las riberas del río Lempa; es de carbón de piedra; el terreno en que está es de Hermenegildo y de Pedro Calderón, linda así: al Oriente y Sur, con el río Lempa; al Occidente, con terrenos de la hacienda La Junta; y al Norte, con el río Tahulapa. (9) Otra mina de cobre y hierro, llamada la Quebrada Honda; está en el mismo punto que la anterior, en terrenos de Fermín Figueroa, linda así: al Oriente, Sur, Norte y Poniente, con los terrenos de Tecomapa. (10) Otra mina situada en el mismo lugar que la última descrita, en el valle San Juan; está en terrenos de Remigio Figueroa, linda así: al Oriente y Norte, con terrenos del Ingenio San Miguel; al Poniente, con terrenos de Manuel Flores; y al Sur, con terrenos de los Olivares. (11) Otra mina de cobre, plata y hierro, situada en el mismo punto, en el lugar llamado San Casimiro; está en terrenos de Melecia Díaz, se llama El Ojo de Agua de la Mina, linda así: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos de Estanislao Lemus; al Occidente, con la hacienda de San Rafael de los señores Olivas; y al Sur, con terrenos de los señores Felicitas Acosta, de Albino y Rosa Figueroa. (12) Otra mina de cobre y plata, situada en el mismo lugar, en el sitio llamado valle San Juan; está en terrenos de Balbino Figueroa, linda así: al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa y del llamado Tecomates; al Norte, con terrenos de Fermín Figueroa, camino de por medio y terrenos de Alejo Figueroa; al Poniente, con terrenos de Alejo Guerra y de Ramón Cisneros; y al Sur, con terrenos de Albino Figueroa, o sea el terreno llamado Tecomates; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. (13) Otra mina de hierro magnético llamado El Roble; está en el mismo lugar en terrenos de Balbino y de Fermín Figueroa antes, hoy de Simón Galdámez, linda así: al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa; al Sur, con terrenos de Emilio Figueroa; al Poniente, con terrenos de Francisco Molina de Hernández, camino de por medio y con terrenos de la sucesión de José Martínez; y al Norte, con el terreno del mismo Simón Galdámez, quebrada de por medio y con terrenos de la sucesión del mismo Martínez, quebrada de por medio; la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. (14) Otra mina de hierro, llamada de Sola; está en terrenos de Desiderio Galdámez, linda así: al Oriente, con terrenos de Pablo Sanabria; al Norte, con terrenos de Aurelio Guerra; al Poniente, con terrenos de Desiderio Galdámez y de Albino Figueroa; y al Sur, con terrenos de Albino Figueroa y de Antonio Santos; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. (15) Otra mina de plomo y plata, está en jurisdicción de Metapán, en el punto llamado El Zapote, en terrenos de San Antonio Caliche; se llama la mina Peraza; está en la quebrada de los Obrajes, en terrenos de Estanislao Lemus, linda así: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos del mismo Galdámez; al Poniente, con terrenos de Santos Peraza; y al Sur, con terrenos de Melecia Díaz; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. (16) Otra mina de cobre, plata y oro; está en la misma jurisdicción de Metapán, en terrenos de Bonifacio Acosta, en el lugar llamado La Cuesta de los Cerritos, linda así: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Florencio Cisneros, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Mónica Flores; al Poniente, con terrenos de los señores Pedro Sanabria, Antonio Flores y de Melecia Díaz; y al Sur, con terrenos de Narcisa Figueroa; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente; y (17) otra mina de plomo, plata y oro, llamada de Orloca, está situada en la misma jurisdicción, en terrenos de Tecomapa de propiedad de Fernando Orellana, en un cerro de terreno quebrado; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente, linda así: al Norte, con terrenos de Santacruz y La Cañada; al Oriente, con el cerro de San Isidro; al Sur, con terrenos de El Ronco, camino real de Guatemala de por medio; y al Poniente, con terrenos de Los Llanitos. Esta denuncia queda inscrita en el Libro respectivo, bajo el número..... y en las páginas 161 a 165. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos veintitrés.

Enmendado—Otra mina situada—que—así—nos—de—Albino—nán—me—Cisneros camino de por medio—ges—Lla—Vale.—Entre líneas. El infrascrito Gobernador Político de este departamento,—terrenos de Alejo Guerra y de Ramón Cisneros; y al Sur, con terrenos.—Vale.—*Eduardo Casanova.—Moisés A. Ruiz*, Srio. 3—3

EMPLAZAMIENTOS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Bernardo Valle y José Pocasangre, vecinos de Tejutepeque para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, por homicidio en don Segundo Alfaro, Alcalde que fue de Tejutepeque. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán*, Srio 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rosendo Ayala vecino del cantón Las Huertas, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por amenazas a mano armada, a Ricarda Meléndez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas y media del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán*, Srio. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Zamora vecino del cantón Los Hoyos, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por homicidio en Carlos Sosa. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán*, Srio. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Chirino, vecino del cantón Sitio Viejo de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones a Magdaleno Estrada. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán*, Srio. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Roque López vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por tentativa de homicidio en Tránsito Escobar Elías. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las doce horas del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán*, Srio. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Navidad, de este vecindario, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Rosendo Cruz; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque a las ocho de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*J. Luis Moreira.—Ignacio S. Flores*, Srio. 1

Depósitos

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, una novilla bermeja, herrada sólo con el fierro de la siguiente figura, la cual fue presentada por Bernardino Quijano, por haberla encontrado perjudicándole su arrozal el veinte de noviembre último. La persona que se crea dueña que se presente a reclamarla con sus respectivos comprobantes.

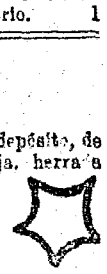

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Mayorga M.—Manuel Pérez Merino*, Srio. 1

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja que tiene como carácter este único fierro..... el cual y el dueño del semoviente, son desconocidos. Fue presentado por dos Jefes Ponce a estos puestos públicos, por haber encontrado perjudicándole su arrozal el día cuatro del corriente, en el cantón Nance Verde de esta jurisdicción. La persona que se crea dueña que concurra a reclamarla con sus respectivos comprobantes dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Mayorga M.—Manuel Pérez Merino*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito en la Tesorería Municipal de esta, a la orden de la persona que compruebe la propiedad, la suma de once colones veintinueve centavos, como producto líquido de la venta en subasta pública, de una vaca bermeja, ojo negro, de dueño y fierro desconocidos, cuya cantidad ingresará a favor de las rentas municipales, si pasados seis meses después de la última publicación de este aviso no se hubiere presentado nadie a reclamarla legalmente. La vaca subastada está herrada con este fierro .....

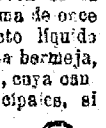

Alcaldía Municipal: Guazapa, a los veinticuatro días de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Mayorga M.—Manuel Pérez Merino*, Srio. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C se anticipó la venta, en pública subasta, en esta oficina el día de ayer, de una novilla bermeja, la cual no tiene fierro legible: está herrada con un fierro que se ha podido formar y es éste .....

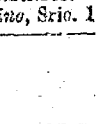

Fué presentada por Evangelista Ayala de este domicilio el veintitrés de noviembre anterior, por haberla encontrado causándole perjuicios dentro de su sementera que tiene plantada en los terrenos de la hacienda Amatitán abajo de esta jurisdicción. El sobrante líquido queda depositado

en la oficina respectiva. El que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan F. Acevedo.*—*José Calixto Amaya*, Srio. 1

Licitación

Proyecto de Contrata celebrada entre la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador y las Municipalidades de Santo Tomás, San Marcos y Santiago Texacuangos, de este departamento

1o. La Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador se compromete a suministrar el servicio de alumbrado eléctrico al Municipio de Santo Tomás, al de Santiago Texacuangos y al de San Marcos, en las condiciones que a continuación se expresan:

2o. El Municipio de Santo Tomás se obliga a tomar por lo menos 30 focos, el de San Marcos 10 focos y el de Santiago Texacuangos 10 focos de 25 Watts al mes, o su equivalente en focos de mayor potencia al precio de *dos colones cincuenta centavos* por foco de 25 Watts, siendo la reposición de los focos rotos o quebrados, de cuenta de los Municipios.

3o. Todos los gastos de la instalación y servicio del alumbrado, serán de cuenta de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, quien pondrá los focos en los lugares que designe cada Municipio, en el perímetro de la población; pero una vez hecha la instalación de acuerdo con el Municipio, si se ofreciere cambiarlo de lugar dentro del mismo perímetro, la Compañía cobrará al Municipio el gasto que ocasione el trabajo.

4o. El Municipio de Santo Tomás se obliga a suministrar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, doscientos postes de madera de madrecacao, quebracho y guachipilín, de 8 varas y media por lo menos cada uno y de 6 pulgadas de diámetro en la punta más delgada, a ocho colones cada poste, puesto a pie de obra.

El Municipio de San Marcos se obliga a suministrar ciento diez postes y el Municipio de Santiago Texacuangos, cuarenta postes en las mismas condiciones.

5o. El pago del alumbrado deberá efectuarse por mensualidad adelantada, en la primera quincena de cada mes, a presentación del recibo correspondiente y la falta de pago de un recibo, dará a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, el derecho de suspender el alumbrado sin que esta suspensión sea un obstáculo para que puedan ser efectivos sus derechos conforme a la ley.

6o. El pago se verificará en colones nacionales oro, con exclusión absoluta de cualquier otra clase de moneda particularmente si fuere de papel y aunque fuere de curso forzoso. Es convenido que en el remoto caso de establecerse el papel moneda como medio circulante, se pagará el servicio de alumbrado de que se trata, en oro americano, en la relación de un dollar por cada dos colones. Se podrá pagar también en billetes de cualquiera de los bancos del país que representan colones, siempre que estos billetes no tengan depreciación.

7o.—Para garantizar el pago, cada Municipio afecta la renta que tiene en su favor por el impuesto de alumbrado público o que se comprometen a establecer dentro de dos meses, desde la firma de la presente contrata y además la renta del destace de ganado mayor y menor o de cerdo. En caso de mora, la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador pondrá de cuenta del Municipio uno de sus empleados para cobrar estos impuestos, el que el Municipio se compromete a ayudar en el desempeño de sus obligaciones. Este derecho lo ejercerá la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sin tener que recurrir previamente a los tribunales como consecuencia de esta contrata.

8o.—Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se interrumpa el alumbrado por dos o más noches consecutivas, el recibo mensual siguiente rebajará en proporción al valor expresado.

9o.—Durante el tiempo que dure la presente contrata, la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador no podrá ser gravada por el Municipio con ningún impuesto ni contribución; pero pagará todos los servicios, como prima de agua, cuota de aseo y cualquier otro impuesto sanitario.

10o.—La presente contrata durará hasta el 30 de septiembre de 1932, pudiendo renovarse por mutuo consentimiento; en todo caso, cada Municipio se compromete a dar la preferencia para una nueva contrata a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, toda vez que ésta presente condiciones iguales a las de sus competidores.

11o.—Toda duda o dificultad entre cualesquiera de los Municipios y la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre la inteligencia o cumplimiento de esta contrata, se decidirá a opción de la segunda, sea por los tribunales, sea por arbitramento de árbitros arbitradores, que resolverán por recta conciencia, pudiendo hacerse por un solo arbitrador, si así le conviniese a las dos partes, o por dos, nombrando cada parte uno de ellos, quienes como acto previo nombrarán el tercero que dirima su discordia. La resolución de dichos arbitros deberá darse a conocer, a las dos partes en el plazo máximum de quince días.

12.—La Compañía queda en libertad para prestar servicios de luz y de fuerza motriz, y de utilizarlas en las jurisdicciones municipales de dichos pueblos como mejor le convenga.

13.—Los Municipios autorizan a la Compañía para que, durante la vigencia de la presente contrata, ponga sus postes y tire sus líneas de alambre, tanto por el servicio de alumbrado como por el de la fuerza motriz en las calles, plazas y caminos donde sea necesario, sin cobrarle ninguna suma por esta concesión, comprometiéndose, además, a ayudarla para obtener de los particulares, mediante expropiación, si fuere necesario, los permisos para poner los primeros y tirar las segundas, siendo entendido que la Compañía pagará las expropiaciones que se hicieren.

14.—Las disposiciones generales de las leyes sobre ornato, higiene, seguridad, instalaciones eléctricas y otras aplicables, serán respetadas por ambos contratantes, en cuanto esas disposiciones sean de carácter general.

Es convenido que cada Municipio celebrará por separado con la Compañía su correspondiente escritura en las mismas condiciones de la presente contrata, diez días después de la última publicación de la presente contrata, en el "Diario Oficial".

Lo que se hace saber al público para que si alguna persona, Compañía o Empresa, desee mejorar las bases de esta contrata, que se presente a denunciarlo en el término señalado, que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las catorce horas del día trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*León Cruz.*—*Salv. G. Mónico*, Srio. 3

A los Directores de Establecimientos Privados de Enseñanza Primaria

El Secretario del Consejo Técnico de Educación Pública Primaria, con instrucciones al efecto, hace saber: que en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de diciembre último, los directores de Establecimientos Privados de Enseñanza en que haya niños menores de 14 años, están obligados a comprobar previamente ante el Consejo en esta capital y ante las Juntas de Educación en los departamentos, tener conducta honorable, buena salud, ser mayores de edad y contar con una práctica mínima de dos años, en el profesorado de Enseñanza Primaria; y a inscribirlos, además, en la Sección de Asistencia y Estadística del departamento de Educación Primaria con expresión del domicilio y dirección postal.

Consejo Técnico de Educación Pública Primaria: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veintiocho.—*José Lino Molina.* 10 3

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

AVISO

Se convoca a los señores Socios de esta Institución, para que concurran personalmente o por medio de representación, a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General, a las dieciséis horas del dieciocho de enero próximo entrante.

Se ruega la puntual asistencia; y dar aviso de la persona que los represente, a la Secretaría de la Sociedad para tomar debida nota de las representaciones, con objeto de evitar contratiempos en el momento de la sesión.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alba Galindo,
15 – 6 Director.

NUEVA CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo, el día 4 de este mes, y promulgado en el "Diario Oficial" el 14 del mismo, se convoca al siguiente

CONCURSO PARA LLENAR LAS PLAZAS VACANTES DE PROFESORES MILITARES Y CIVILES DE DICHA ESCUELA, así:

1o. Se abre un concurso entre la Oficialidad que figura en el Escalafón Principal de Activo, para proveer, en la Escuela de la Guardia Nacional, las plazas siguientes:

a] Un Mayor..... Primer Profesor.
b] Dos Capitanes ..... } Profesores.
c] Seis Tenientes ..... }

2o. El concurso se cerrará el 25 de enero próximo, no admitiéndose más instancias desde esa fecha.

3o. Cuantos deseen concursar lo solicitarán del señor Ministro de la Guerra, acompañando a la instancia cuantos documentos puedan acreditar sus méritos para optar al Profesorado de la Escuela.

4o. El Ministerio de la Guerra nombrará la Junta que ha de resolver el concurso, con arreglo al Art. 14 y designará el día en que deba reunirse.

5o. Esta Junta propondrá al Ministerio a los que elija, previo el estudio de todos los antecedentes de cada concursante y los nombrados causarán alta en la Guardia Nacional.

6o. El Profesorado nombrado, además del sueldo que le corresponda asignado a su grado en la Guardia Nacional, percibirá:

El Mayor..... Col. 4.00 diarios
Los Capitanes..... „ 3.00 cada diarios
Los Tenientes..... „ 2.00 „ „

7o. Los nombrados procederán a confeccionarse inmediatamente el uniforme declarado reglamentario en la Guardia Nacional y al estudio de todas las materias que son peculiares del Cuerpo.

8o. Igualmente se abre concurso para proveer la plaza de Cirujano, con el sueldo de cuatro colones diarios.

Los que deseen concursar lo solicitarán del Ministerio de la Guerra en el plazo señalado anteriormente, acreditando sus méritos y resolviendo el concurso por la Junta indicada.

El Cirujano percibirá además como profesor auxiliar dos colones diarios.

9o. Se abre también un concurso para proveer dos plazas de profesor de Instrucción Primaria y uno de gimnasia, pudiendo concursar indistintamente a estas plazas Militares de categoría de Tenientes de la Escuela Politécnica y paisanos.

Las instancias se cursarán al Ministerio de la Guerra y serán resueltas por la Junta anterior.

El Profesorado civil a que alude este último concurso, tendrá sueldo asignado a Teniente del Cuerpo, tres colones treintitrés (Col. 3.33) centavos diarios.

La gratificación del Profesorado señalado para los nombrados es de dos colones (Col. 2.00) diarios cada uno.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, que por disposición superior el período de inscripciones para exámenes será en el presente año, del 16 al 19 del mes de enero corriente, y que estas pruebas deberán efectuarse del 20 al 25 del mismo mes, pudiendo los cursantes matricularse en cualquiera de estos períodos.

Secretaría de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a cinco de enero de mil novecientos veinticuatro. 6 – 1

Universidad Nacional

ESCUELA PREPARATORIA PROFESIONAL

Se pone en conocimiento de los interesados que, por disposición superior, se ha señalado como período hábil para la inscripción de exámenes de este año, desde el 16 al 19 de enero, y para practicarlos, desde el 20 hasta el 25 de dicho mes, siendo hábiles los dos períodos para matrículas.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional: San Salvador, enero 3 de 1924. 6 – 2

AVISO

Se recuerda a todos los dueños de Casas de Comercio, Fábricas de Aguas Gaseosas, de Cigarrillos, Cigarros puros, &; Comisionistas, Agentes de Compañías de Aseguros, Representantes de Casas Extranjeras, Bancos, Montepíos, y a todos los establecimientos sujetos al pago del Impuesto del Timbre, que deben presentar una solicitud de clasificación de sus respectivos establecimientos, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, a la Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres en la capital, y a las Administraciones de Rentas en los demás departamentos.—(Artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres).

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la fábrica y la clasificación que anteriormente se haya hecho.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 19 de enero de 1924. 10 – 1

Obligaciones Hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se ha verificado el 8o. Sorteo correspondiente al 31 de diciembre próximo pasado, para la amortización de 200 Obligaciones Hipotecarias Oro, valor de *$ 100.00 dollars* cada una, resultando favorecidos los siguientes títulos:

No.	6	No.	588	No.	1029
	10		591		1033
	21		596		1036
	25		597		1039
	26		607		1049
	29		620		1061
	33		621		1069
	46		643		1074
	58		661		1082
	69		666		1083
	73		667		1097
	88		669		1108
	100		670		1115
	103		671		1117
	126		687		1118
	135		697		1135
	136		700		1153
	177		704		1161
	181		710		1167
	184		718		1176
	186		723		1195
	190		724		1206
	197		732		1212
	198		737		1214
	203		743		1221
	213		746		1229
	233		748		1230
	245		750		1232
	256		765		1237
	264		773		1239
	274		782		1242
	283		795		1244
	286		798		1253
	295		816		1268
	314		818		1274
	316		823		1282
	344		833		1286
	356		836		1296
	378		839		1297
	386		844		1314
	392		846		1320
	393		861		1321
	398		867		1347
	405		875		1348
	416		902		1349
	429		906		1352
	431		907		1378
	436		909		1388
	450		911		1394
	457		918		1397
	462		926		1399
	476		940		1405
	492		945		1408
	505		947		1421
	509		951		1425
	514		952		1433
	520		953		1447
	525		957		1457
	531		958		1460
	534		971		1461
	544		972		1462
	561		986		1471
	562		995		1474
	567		1000		1478
	571		1013		1486
	575		1016		1499
	582		1027		

Se suplica a los interesados presentar en la oficina de la Compañía los títulos indicados para su amortización y cobro de su valor en Letras Oro sobre los Estados Unidos de Norte América.

San Salvador, 2 de enero de 1924.

Julio Bias,
3—3 Administrador.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Convócase a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día viernes 18 del corriente, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 2 de enero de 1924.

Julio Bias,
3—3 Administrador.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta General ordinaria que tendrá efecto el día 18 del corriente mes, a las dieciséis horas, en sus Oficinas, 7a. Avenida Sur y 6a. Calle Oriente, detrás de la iglesia del Rosario.

San Salvador, enero 3 de 1924.

F. Klein,
3—1 Director.

Remate Público

El domingo 13 de enero de las 8 a las 12 m. se verificará en la Casa de Préstamos "BANCO CENTRAL" el Remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, diciembre de 1923.

3—3 *L. F. Marenco.*

Cancelación de la Deuda Flotante

Para comenzar sin preferencias de ninguna índole el pago de los sueldos y gastos administrativos y demás créditos internos que existen en poder del público a cargo del Estado, que constituyen la denominada "DEUDA FLOTANTE", se requiere, como condición precisa e indispensable, que los poseedores de esos créditos presenten sus recibos, certificados, quédanes y otros documentos similares que estuvieren autorizados en legal forma, a la Tesorería General en esta capital y a las respectivas Administraciones de Rentas en los demás departamentos de la República, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo del 22 de noviembre, publicado en el "Diario Oficial" No. 264 de esa propia fecha.

La presentación de los mencionados documentos, que no deben pertenecer a las clases que estuvieren comprendidas en alguna de las Series de Bonos del Empréstito, especificadas en el Decreto del 3 de septiembre del corriente año, (D. O. No. 216, 24 de septiembre) debe hacerse por los interesados desde el 10 de diciembre próximo entrante hasta el 10 de febrero de 1924, para canjearlos por *quédanes fiscales*, emitidos por la Tesorería General, y refrendados con las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador Mayor y del Tesorero General de la República. El 10 de febrero de 1924 se suspenderá la entrega de quédanes, clausurándose el registro especial que se llevará con ese objeto, y se dará principio a la cancelación de dichos créditos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1923. 15-5

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 4 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.29	dollars	por	Libra.
Francos franceses..	4.88	cts. oro	„	Franco
Pesetas.....	12.78	„	„	„ Peseta
Liras italianas.....	4.30	„	„	„ Lira
Francos suizos.....	17.42	„	„	„ Franco
Francos belgas.....	4.33	„	„	„ Franco
Florines holandeses	37.75	„	„	„ Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy.....	¢		por dollar.
Vendemos dollars, giros hoy.....	„ 2.01	„	„
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.65	„	Libra.
Francos franceses, giros.....	10.0	cts. por	Franco
Pesetas, giros.....	26.0	„	„ Peseta
Liras italianas, giros	8.8	„	„ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„	„ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ¢ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 4 de enero de 1923.

Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York ..... $ 4.87 por quintal

Plata..... 64½ cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

		Abonamos intereses.
Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 5 de enero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, lunes 7 de enero de 1924 NÚM. 5

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

MARTES 8 DE ENERO

Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 9 DE ENERO

Personal Docente (Escuelas).

JUEVES 10 DE ENERO

Escuela Técnico Práctica,
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

VIERNES 11 DE ENERO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

SÁBADO 12 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE ENERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MARTES 15 DE ENERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

MIÉRCOLES 16 DE ENERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

JUEVES 17 DE ENERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

VIERNES 18 DE ENERO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 19 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 21 DE ENERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Masahuat, en el departamento de Santa Ana, decretada el 22 de junio de 1923 y publicada en el "Diario Oficial" No. 151, correspondiente al 2 de julio del mismo año.

Art. 1o.—Matrículas de barcas sobre el río Lempa, al año..... ¢ 4.00
Introducción de cal a la población, por cada carga..... „ 0.10
Introducción de cerdos a la población, por cada cabeza..... „ 0.10

Art. 2o.—Queda derogado cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a las presentes adiciones.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor doctor don Federico Rosales, Director del Hospital y Cementerio de San Miguel, en sustitución del señor doctor don Demetrio Villatoro, que renunció, y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Guillén.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pablo J. Avilés, 2o. escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, en sustitución de don Emilio Antonio R. Jerez, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el día 1o. del corriente mes, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 86 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante dos semanas, del 23 de diciembre al 5 de enero actual, en el taller de reparación del mobiliario escolar de la República, anexo a la Sección de Alojamiento y Provisión del Departamento de Educación Primaria. La planilla asciende a *trescientos sesenta colones, ochenta centavos* (Col. 360.80).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe trabajos carreteras departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 18 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Durante la semana del 10 al 15 del mes de la fecha se hicieron reparaciones en carreteras nacionales de este departamento,

habiéndose empleado los trabajadores siguientes:

Carretera que conduce a la ciudad de Sensuntepeque.—Un caporal que devengó un colón diario y once peones con setenticinco centavos diarios cada uno, importando la planilla de seis días de trabajo, la suma de *cincuenticinco colones cincuenta centavos.*

Se hicieron de reparación 600 metros de largo por 5 de ancho entre la cuesta del río "Jiboa" y el cantón "La Soledad", de la jurisdicción de San Rafael Cedros. Las reparaciones consistieron en terraplenar con talpetate, barro y tierra blanca las partes canalizadas por las carretas y apartar la piedra que obstruía el tránsito, quedando así en perfecto estado para el tráfico.

Carretera que conduce a la ciudad de San Vicente.—Se emplearon un caporal y nueve peones, a quienes se pagaron sueldos análogos a los de la carretera anterior, respectivamente, ascendiendo el valor de la planilla la suma de *cuarentisiete colones cincuenta centavos,* incluyendo un colón, valor de la compostura de herramienta.

Las obras de reparación tuvieron lugar entre la finca "San Antonio", de don Guadalupe Bustamante, y otra de don Buenaventura Nuila, con una extensión de 190 metros, construyéndose las cunetas de que carecía esa parte de camino y terraplenándola con materiales de primera clase, hasta quedar en completo buen estado. Las dos planillas dieron un valor total de *ciento tres colones.*

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento del señor Ministro y me es grato aprovechar la ocasión para reiterarme como el más atento de sus servidores.

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos de desagüe del Lago de Ilopango.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 17 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Durante la semana que comenzó el 10 y concluyó el 15 de los corrientes, en los trabajos de desagüe de la Laguna de Ilopango, se emplearon un caporal con el sueldo de un colón diario y diez mozos con el sueldo de setenticinco centavos diarios cada uno, importando la planilla semanal *cincuentiún colones.*

El muro comenzado la semana retropróxima a la que concluyó el 15 del mes de la fecha se continuó en esta misma, habiéndose construído catorce metros.

El canal está terminado y tiene una extensión de 128 metros, habiéndose dejado un bloque de 8 metros para abrirlo al bajar, más las aguas de los canales adyacentes, como una medida prudencial para que el desagüe no ocasione daños y perjuicios.

Con demostraciones de respetuosa consideración y aprecio, me es grato repetirme del señor Ministro, su más atento y seguro servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos a cargo de la Junta de Fomento de Sonsonate.

Gobernación Política del departamento de Sonsonate, 20 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud., acerca del trabajo emprendido y realizado por a Junta de Fomento de este departamento, durante la semana del 10 al 15 del corriente, así:

Carretera de Acajutla.—Trabajaron 2 albañiles y 9 mozos, ocupando 2 carretas en acarrear piedra y arena. Se terminó el primer puente de calicanto, que tiene 12 metros de largo por 2 metros de ancho con todo y cimientos de arranque o sean los laterales; se está haciendo una acequia de 1 metro de profundidad, por 1 metro 50 centímetros de ancho, para el servicio del agua que se ocupará en el riego de los terrenos entre la Hacienda Nueva y el puerto. Valor de la planilla *ciento cuatro colones.*

Así mi informe, y me suscribo del señor Ministro, con toda consideración y respeto, su atento servidor.

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Sonsonate, 29 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fue como sigue:

Inscripciones de propiedad	20
Hipotecas	4
Cancelaciones	2
Embargos	1
Informes	1
Edictos	1
Suman	29
Documentos presentados	17

Ingresos a la Administración de Rentas, 53 colones 50 centavos.

Faltan 18 colones que no han pagado interesados.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 2 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de diciembre anterior, fue como sigue:

Documentos presentados	157
Remitidos a la Administración de Rentas 313 colones.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz	82
Documentos inscritos en Hipotecas	6
Cancelaciones de hipotecas	10
Cancelaciones de embargo	4
Embargos anotados	3
Documentos devueltos sin inscripción	5
Certificaciones expedidas	7
Informes	1

Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 350 colones 50 centavos.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO DE ENFERMOS HABIDO EN LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1923

	HOMBRES			MUJERES	NIÑOS	TOTALES
	Paisanos	Militares				
Existencia anterior	785	43	828	626	203	1,657
Entraron	676	76	752	560	190	1,502
Total de asistidos	1,461	119	1,580	1,186	393	3,159
SALIERON:						
Curados	494	53	547	418	134	1,099
Mejorados	120	13	133	89	16	238
Lo mismo	28	1	29	28	12	69
Muertos	41	2	43	38	11	92
Total de salidos	683	69	752	573	173	1,498
Existencia para noviembre	778	50	828	613	220	1,661

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de octubre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

MOVIMIENTO GENERAL DE LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1923

HOSPITALES	ASISTIDOS	SALIDAS	QUEDAN EN CURACIÓN	ESTANCIAS	NÚMERO MEDIO
Hospital Rosales	963	383	580	17,785	
" de Santa Ana	672	306	366	11,641	
" " Sonsonate	505	228	277	8,558	
" " San Miguel	501	284	217	6,112	
" " Nueva San Salvador	191	96	95	2,894	
" " Ahuachapán	138	87	51	2,003	
" " San Vicente	67	34	33	1,171	
" " Zacatecoluca	27	21	6	290	
" " Metapán	27	14	13	456	
" " Usulután	57	37	20	.....	
" " Chalchuapa	11	8	3	128	
Totales	3,159	1,498	1,661		

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de octubre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de diciembre de 1923.

	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente	3	40,000	₡ 383.55	₡ 300.00	₡ 247.33	₡ 140.00	₡ 1,070.88
Ramo de Gobernación	193	94,430	643.31	1,740.75	1,851.86	728.29	4,964.21
Id. de Fomento	5	2,650	15.76	28.50	23.94	1.10	69.30
Id. de Agricultura	3	1,050	5.60	26.00	15.00	0.24	46.84
Id. de Hacienda y Crédito Público	9	20,200	61.03	162.75	37.26	2.62	263.66
Id. de Beneficencia	23	45,950	119.96	595.75	224.50	189.42	1,129.63
Id. de Relaciones Exteriores	28	275	12.04	8.00	12.00	114.12	146.16
Id. de Instrucción Pública	57	4,989	48.39	79.00	43.00	152.90	323.29
Id. de Justicia	6	6,300	29.33	69.50	21.44	0.62	120.89
Id. de Guerra y Marina	27	31,100	104.43	375.00	90.12	77.02	646.57
Id. de Telégrafos	31	32,824	32.55	212.00	74.57	25.42	344.54
Id. de Correos	2	11,500	37.50	52.50	12.63	1.15	103.78
Id. de Policía	18	122,880	208.58	695.87	91.10	285.60	1,281.15
Departamento de Uncinariasis	6	17,250	40.51	127.50	12.50	24.15	204.66
Fotograbados	57	57	.....	.....	786.00	.....	786.00
Trabajos de particulares	2	2,500	17.50	62.50	14.00	.....	94.00
Fotograbados particulares	1	1	.....	.....	5.00	.....	5.00
Suma	471	433,956	₡ 1,760.04	₡ 4,535.62	₡ 3,562.25	₡ 1,742.65	₡ 11,600.56

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de enero de 1924.

Es conforme,
FRANCO. A. FUNES,
Director.

ANTONIO LANZA,
Aforador de Obras.

Campaña antilarvárica en la República, durante la semana del 3 al 8 de diciembre de 1923.

Poblaciones	Casas visitadas	Casas con criaderos	% de casas con criaderos	Recipientes examinados	Recipientes con criaderos	% de recipientes con criaderos
San Salvador	304	18	5.92	3214	18	0.56
Santa Ana	180	3	1.66	1504	3	0.19
Ahuachapán	160	7	4.37	332	7	0.81
Santa Tecla	229	3	1.31	1315	4	0.30
Cojutepeque	228	3	1.31	1669	3	0.17
San Vicente	360	3	0.83	2445	3	0.12
Usulután	334	0	0.00	938	0	0.00
San Miguel	150	3	2.00	448	3	0.67
La Unión	316	7	2.21	863	7	0.81
Zacatecoluca	268	4	1.49	976	4	0.40

San Salvador, diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.

R. Rivas Vides,
Jefe de la 2a. Sección.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO.

"Alvarenga" y "Oriental".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Bernardo Arrieta, Francisco G. Acevedo, Bartola Batres, Francisco Barraza, Laura Barrientos, Francisco Castro, Rita Callejas, Francisca María, Rodolfo Martínez, Pablo Melgar, Rosa Monje, Lulian Sandino, Dolores Valencia, Nazario Saldaña.

Ausentes: Paula M. Avilés, J. Ignacio Castro, Cristina Cerón, Margarita de Avilés, Elia G. de Avilés, Francisca de Jirón, Adela García Salgado, doctor Adonai Jirón, Eugenia Hernández, Nicolás Hércules, Presbítero Raimundo Lazo, Héctor Larios, Eugenio M. Menjívar, Marcial Novoa, Hermenegildo Rodríguez, Francisco Rossi, Paula Velásquez, Lydia Zaldívar, Rogelio U. Zepeda.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al señor don Andrés Bang.

San Salvador enero 7 de 1924.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de enero de 1924

Temperatura, media diurna	21,9 C.
Temperatura, Máxima	29,0 C.
Temperatura, Mínima	18,4 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	704,6 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14,6 m|m.
Humedad relativa, media diurna	58 %
Dirección dominante del viento	W.
Velocidad máxima en un segundo	20,0 mts.
Velocidad Mínima	1,0 mts.
Oscilación de la temperatura	10,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica	1,9 m|m.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Coronado Gómez, fallecido el día diez de diciembre del año de mil novecientos veintidós, en el cantón del Matazano, jurisdicción del pueblo de San Miguel de Mercedes, por parte de su hija legítima María Isabel Gómez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.*—*M. Jesús López,* Srio. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de don Juan Antonio López, fallecido en esta ciudad el día siete del corriente mes, por doña Betina López de Alegría, en concepto de heredera usufructuaria e hija legítima; y por parte de sus nietos legítimos María Eugenia, María conocida también con el nombre de Amada, Marta Luz, Rafaela Antonia, Elena, Francisco Rafael y María Tulia, representados por su padre legítimo Rafael Alegría, y se ha nombrado a la aceptante doña Betina López de Alegría administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo,* Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Rafael Meléndez, un título de propiedad de una casa y solar situados en el puerto de La Libertad: que dicho solar tiene veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, y linda: al Sur, con solar baldío; al Este, con solar de la representación del finado doctor Gregorio Arbizú; al Norte, con la calle de entrada yendo de esta ciudad; y al Oeste, con solar del señor Manuel Delgado y Avalos. Don Rafael Meléndez, hubo el inmueble descrito por compra que hizo a don Narciso Herrera, en representación del Licenciado José María Zelaya, en esta ciudad el día veintiocho de mayo de mil ochocientos setenta y seis, ante el abogado Luis Fernández.

San Salvador, veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Víctor M. Mirón.* 2

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha treintiuno de octubre último, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, los señores Juan Francisco, Delmira, Eufemia, Virginia María Victoria, Antonia, Hilario, María Beatriz e Isidoro, todos de apellido Perla, de los difuntos Hilario Perla y Tránsito Echeverría, quienes fallecieron el mismo día veintitrés de abril último, y en el carácter de hijos legítimos de los difuntos mencionados; los cuatro primeros, representados por medio de su apoderado general don Carlos Modesto Meléndez; y los cinco restantes, por medio de su curador especial, el mismo señor Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a los ocho horas del día quince de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodezno.*—*Salvador Guzmán,* Srio. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se han declarado herederos de la herencia intestada, que a su defunción dejaron Felipe Benítez y Juana Blanco, a sus hijos legítimos Macario, Matías, Julia y Buenaventura Benítez, a quienes se les da la administración y representación definitiva de la sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día

siete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Bayona.—Onesíforo Barrera*, Srio Into. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Guillermo Abarca, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de dominio y propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, por más de veinte años. El primero, de laderas, sabanetoso, de ocho hectáreas y cuarenta áreas, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno Sitio San José, de doña Carmen García de López, río grande en medio; al Norte, con terreno de Lorenzo de la Paz Rodríguez, mojones de piedras en medio; al Poniente, con terreno de Pablo Acevedo, mojones de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Ana Josefa Rodríguez y de Alberto Abarca, mojones de piedra en medio, en línea recta: este terreno tiene la servidumbre del camino real que lo cruza, y lo estima en doscientos colones. El segundo, de laderas y plano, de cuatro hectáreas y noventa áreas más o menos, árido y que mide: al Oriente, por el camino real, ciento diez metros trescientos cincuenta y dos milímetros; y al Poniente, mil de ciento sesentitrés metros ochocientos cincuentiséis milímetros, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Rodríguez, camino real en medio; al Norte, con terreno de don Lisandro Aguilar, Victoriano Ayala y Vicenta Escobar, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terreno de don Juan Molina, río de los Naranjos en medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo de la Paz Rodríguez, mojones de piedra en medio en línea de Oriente a Poniente; este terreno lo estima en doscientos colones, y hubo ambos terrenos por compra que hizo a las señoras Estebana Alvarado y Alejandrina del Carmen Rodríguez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diciembre veintiséis de mil novecientos veintitrés.—*Juan F. Acevedo. José Calixto Amaya*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Grijalva de Solís, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchuapita, de esta ciudad, compuesto de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treintidós metros, linda con solar de Cleofas Herrarte, cerco de éste en medio, y solar de Antonia Hernández, calle y barranca de por medio; al Sur, dieciocho metros, linda con casa y solares de Cleofas Herrarte y Susana Hernández, cercos de éstas en medio; al Poniente, treintidós metros, linda con solar de Felícitas Alvarado, cerco propio en medio; y al Norte, mide doce metros, con casa y solar de Inés Cortés, cerco en medio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo aprecia en la suma de doscientos colones, existen como accesorios tres ranchos, uno de paja y dos de tejas; lo hubo por herencia de su finada madre Francisca Grijalva, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el predio descrito, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente don Mauricio Meardi, agricultor y comerciante, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de tres terrenos o porciones, de naturaleza rústica y fértil, situados en el cantón Concepción, de la jurisdicción de Berlín, dos de ellas cultivadas de café; la primera como de dos manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Agustín Guerrero, dividiéndolos el borde oriental de la calle de su propiedad construida en el terreno que se describe, que conduce a la hacienda "Santa Anita" y a Mercedes Umaña; al Norte, con terrenos de su propiedad y de Anastasio Ortiz, camino vecinal y bretonal de por medio; al Poniente, con terreno de la misma propiedad del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agustín Guerrero, mediando una calzadita. La segunda porción es la que ocupa el trayecto de la calle de propiedad del solicitante, que conduce a la hacienda "Santa Anita" y Mercedes Umaña, que tiene como seis varas de ancha por ochenta varas de longitud y que une la porción anteriormente descrita con la que se describirá a continuación, cruzando una parte de terreno de la sucesión de Agustín Guerrero y pasando por el rumbo occidental del terreno de don Isidro Alvarenga; y la tercera porción tiene como una manzana de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Agustín Guerrero, mediando el borde oriental de la calle de propiedad del señor Meardi, ya mencionada; al Norte y Poniente, con terrenos de propiedad del mismo solicitante, brotonal y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la citada sucesión de Agustín Guerrero, mediando el borde oriental de la calle de propiedad del señor Meardi, quedando ésta incluida en las porciones de terreno descritas. Las hubo por compra a Onesíforo, Justa, Inés, Gregoria y Esther Guerrero; no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni proindivisión de ningún género y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho a las porciones de terreno descritas, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal; Alegría, diciembre diez y ocho de mil novecientos veintitrés.—*Laureano Manzanares.—Roque Portillo G.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Mauricio Urías, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que quieta y pacíficamente posee desde el año de mil ochocientos ochentinueve, en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, es fértil, no es dodominante ni sirviente, no tiene cargos reales, se compone de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del solicitante, brotoneado en medio; y al Poniente, quebrada de por medio, terrenos de José Portillo; no tiene proindivisión; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, diciembre veintiocho de mil novecientos veintitrés.—*J. Mena.—J. Salazar*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Leonardo Fagioli, mayor de edad, agricultor, súbdito italiano y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción: el primero situado en el lugar denominado "El Zapotillal" cultivado en parte con café y el resto inculto compuesto de una hectárea sesenta áreas de superficie entre plana y quebrada, y se limita: al Oriente, con fundo de don Gregorio Cornejo, cerca propia del fundo de por medio; al Norte, con fundo del doctor Simeón Magaña, cerca propia de por medio; al Poniente, en línea curva con fundo de Teodoro Arévalo, quebrada de por medio; y al Sur, con fundo de Simeón Carlos, y tiene de mojones esquineros árboles de pito, respectivamente. El segundo en el Limo, compuesto de cuarentidós áreas, inculto, y se limita: al Oriente, con fundo de doña Jesús Eguizábal de Vásquez; al Norte, con terreno de doña Juana Arriola viuda de Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Micaela Silvestre González de Catalán; y al Sur, con fundo de Simeón Carlos. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que los afecte ni existe proindivisión alguna. Para penetrar al fundo del Zapotillal se pasa por los terrenos de Simeón Carlos. Los colindantes don Gregorio Cornejo, doctor Simeón Magaña y doña Jesús Eguizábal de Vásquez son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las quince horas y media del día veinte de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Bautista.—Emilio Rodríguez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el doctor don José León Villegas, como apoderado especial de la señora Mercedes Bonilla de Gámez, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un terrenito rústico, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, que linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de la poderdante señora Bonilla de Gámez, y mide veintiocho metros; al Norte, con el de la sucesión de Isidora Rivera, midiendo diecinueve metros; al Poniente, con el de Silverio Guadrón y mide veinticinco metros; y al Sur, con la iglesia del mencionado cantón de San Nicolás, midiendo veintidós metros. Contiene varias construcciones, consistentes en casas de tejas, sobre paredes de bajareque. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apopa, a veintiuno de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Norberto Gamero.—Hipólito López*. Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón El Barro, de esta jurisdicción, compuesto de dos tareas y un quinto, o sean seis áreas aproximadamente, cultivada con café cosechero en regular estado, conteniendo una casa rancho sobre horcones, de paja, entoldada, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, diecisiete brazadas, con Petrona Salazar, lienzo de izote y pito de por medio; al Sur, y Oriente con la misma señora Salazar y Jesús Vásquez; y al Poniente, con don José Gélia izoteado de por medio, unos pitos y chichicastes, mojones un mango y unos palos jiotes. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan Padilla.—J. Nap. Castro*, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Inocente Marroquín, de treinta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee de buena fe en esta jurisdicción. El primero situado en el cantón San Francisco Agua Agria, de la capacidad de veintitrés áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Alberto Portillo, cerco de maguey de por medio; al Norte, con terreno de Cornelia Bolaños, mediando calle; al Poniente, con terreno de Juliana Cornejo, quebradita en medio; y al Sur, con terreno de Raymundo Oviedo, mediando calle. El segundo terreno situado en el mismo lugar, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Dionisio Moléndez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Rosenda Morales cerca de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Avelino Argueta, zanja y piñal en medio; y al Sur, con terreno de Valentín Portillo borde en medio. Los terrenos descritos, no son sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión, y fueron de los extinguidos ejidos de esta población, estimándolos en conjunto en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a las once horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Cubas.—Doroteo Alegría*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José María Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Sensuntepeque y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, ubicado en el barrio El Santuario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, veinticuatro metros, veintidós centímetros, con solar de Tomás Rodolfo Orellana, mediando una cerca de alambre, del terreno que se describe; al Norte, cuarentiséis metros sesenta centímetros y linda, con casa y solar de Concepción viuda de Domínguez, divididos por una línea recta que parte de un poste que existe en el trascorral del rumbo Poniente y va a terminar en un árbol grande de tihuilote en el rumbo Oriental; al Poniento, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de José Santana, mediando calle; y al Sur, cincuenticinco metros cincuenta centímetros, en línea quebrada, con casas y solares de Avelina García y Victoriano Arias, mediando una cerca de alambre del inmueble que se describe, dicho inmueble lo hubo por compra a Gerardo Escoto, de veintiséis años, comerciante y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no está sujeto a ninguna carga real a favor de terceros y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, noviembre veintiuno de mil novecientos veintitrés.—*José Luis Ticas.—César Avila*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Mauricio Meardi, agricultor y comerciante, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, que posee quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción por más de diez años, situado en el cantón El Quebracho, de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de extensión superficial, que hubo por compra que hizo a María Estebana de Jesús y María Ginebra Coreas, de este mismo domicilio, y linda: al Oriente y Norte, con finca del doctor Rafael Benjamín Colindres, camino y barranco de por medio; al Poniente y Sur, con fincas de propiedad del solicitante, camino que conduce al río El Lenguar de por medio. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni proindivisión de ningún género y pertenecía a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del públio, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Laureano Manzanares.—Roque Portillo G.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Mauricio Meardi, agricultor y comerciante, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos y fértiles, que po-

sos en el cantón San Juan de la jurisdicción de Berlín y hubo por compra a la Sociedad García González y Compañía, domiciliario de Berlín; el primero como de dos manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Valentín Romero; al Norte, con terreno de Lorenzo Cruz; al Poniente, con el de Hilario Berlín; y al Sur, con el de Demetrio; cercado por todos sus rumbos de alambre y sirviendo de límite al rumbo Poniente la calle nacional que conduce al río Lempa. El segundo terreno tiene como cuatro manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de José María Portillo; al Norte, con terrenos de Vicente y Pilar Reyes; al Poniente, con terreno de Tomás Benítez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo Cruz, acotado con cercos de alambre. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a ninguna persona ni proindivisión con nadie y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría a veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Laureano Manzanares.—Roque Portillo G.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Mauricio Meardi, agricultor y comerciante, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fé, quieta, pacíficamente y de una manera continua, por más de diez años, en el cantón San Francisco de la jurisdicción de Berlín, cultivado con café, como de veintitrés y media manzanas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con finca del solicitante, brotonal de por medio; al Norte, con fincas de su misma propiedad y del doctor Antonio Guandique, zanjo de por medio; al Poniente, con finca de la misma propiedad del solicitante, mediando también un zanjo; y al Sur, con fincas de don Juan Miguel Montalvo y de don Filadelfo Hernández Baires, quebrada, camino vecinal y cerco de alambre de por medio. Lo hubo por compra que hizo a don Daniel Hernández Baires, Juan Eugenio, Catarino Leonardo, Dionisio, José y María de la Paz Magaña, los dos últimos ya difuntos; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni proindivisión con nadie y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Laureano Manzanares.—Roque Portillo G.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Díaz de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico de dos hectáreas ochenta áreas de superficie en el lugar Loma del Apinte que posee desde hace más de quince años pacíficamente en esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Hernández, Pablo Membreño y Casimiro Martínez, divididos por zanjuelas, camino rural y señal de cerco de por medio; al Norte, con terreno de Eleuterio Argueta, bordo de barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Jorge Hernández y Jerónimo del mismo apellido, zanjuela y filo de barranca y unos bordes de por medio; y al Sur, con terrenos de Felipe Díaz de Jerónimo Hernández filo de barranca, cerco de madera muerta y bordos hasta la zanjuela donde se comenzó de por medio; no tiene cargas reales ni está en proindivisión, los colindantes son de este vecindario y Díaz es de Meanguera. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, a las doce del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Tiburcio Cabrera.—Pablo Ortiz H.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Quesada viuda de Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano ubicado en el barrio El Santuario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones que siguen: mide en sus rumbos Oriente y Poniente, veinte metros cincuenta centímetros; y al Norte y Sur, cincuentiocho metros cincuenta milímetros y linda: al Oriente, con casa y solar de Doroteo Pimentel, hoy de Tomás Rodolfo Orellana, mediando cerco de alambre; al Norte, con solar que fué de Juan Soriano, hoy de Rosenda Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, con casa de la sucesión de Pedro García, mediando calle; y al Sur, con casa y solar de José María Alvarado, divididos por una línea recta que parte de un poste que está en el trascorral del rumbo Poniente y va a terminar a un árbol grande de tihuilote que está en el lindero oriental: que en el solar descrito hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe de dieciseis metros de largo por siete de ancho, con todo y corredor; el inmueble relacionado lo hubo por compra a Pablo Irene Portillo viuda de Escoto, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está sujeto a ninguna carga real a favor de tercero. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, noviembre veintiuno de mil novecientos veintitrés.—*José Luis Ticas.—César Avila* Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Higinio Alas, de cuarenticinco años de edad, casado labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio, de un terreno rústico, inculto y árido, sin nombre conocido, situado en el cantón Las Delicias de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de don Ramón Gallardo; y al Sur, con terreno de Rafaela Orellana, antes de Leandro Cornejo. El predio descrito no está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Natividad de Jesús Martínez de Alvarez, siendo ésta y los colindantes, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del treinta de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Al público manifiesta: que a la Alcaldía que es a su cargo se ha presentado don Rosalío Beltrán, mayor de edad labrador de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en el cantón San José de esta jurisdicción, y se compone el primero de dos hectáreas ochenta áreas de terreno fértil, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Ulloa, Desiderio Carpio, y Juan Carlos Sosa, hablando un camino vecinal de por medio, cerca de piñas y brotones; al Norte, con terreno de Desiderio Carpio, dividido por brotones de tecamasuche, pitos e izotes y en otra parte con la división del arenal del río llamado La quebrada; al Poniente, con terreno de José Hernández, Victoria Landa, y Pantaleón Acosta, quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de Inés Arias Lemus y Diego Vásquez, brotones de izote, jocotes y maguey y un zanjo que sirve de división. El segundo terreno se compone de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, inculto, y es de naturaleza árida, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Desiderio Carpio, quebrada seca de por medio; al Norte, linda con propiedad del mismo Desiderio Carpio, sirviendo de división la misma quebrada seca; al Poniente, con el de Silvestre López y Tomás Hernández, brotones de izote, pito y jocote; y al Sur, con terreno de José Hernández, cerco de brotones de pito y jocote. Los inmuebles descritos, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima el interesado en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las dieciseis horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés. *Jesús Martín Letona.—Rubén Pérez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Córdova, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la Compañía del Mercado de Candelaria de San Salvador, solicitando título de dos propiedades urbanas, situadas en el barrio de Candelaria de esta ciudad, a favor de su poderdante, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el primero, al Norte, terrenos que fueron de Laureano Acevedo, midiendo cuarenticinco metros en línea quebrada; al Oriente, calle de Candelaria de por medio con el Mercado de Candelaria y casas de la sucesión del doctor Fidel Novoa, veintinueve metros; al Sur, anexos del Mercado de Candelaria, cuarentiocho metros; y al Poniente, terrenos que fueron de Petrona Palma y hoy de Mercedes Burgos, cuarenta metros. El segundo está inmediato al anterior y es de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, calle Lara de por medio con solares de Norberta Cabrera y Mercedes Burgos, midiendo en línea quebrada ochentitrés metros cuarenta centímetros; al Oriente, Mercado de Candelaria y solares de Mercedes Burgos, Luis Pineda y Vicente Prieto, midiendo ciento catorce metros sesenta centímetros, también en línea quebrada; al Sur, solar de Raimundo Mena, midiendo ochenta metros veinte centímetros; y al Poniente, solar de Dionisia Estrada, midiendo ochentisiete metros treinta centímetros. La solicitud respecto del último, se limita al excedente que contiene el solar descrito, respecto de otro de media manzana en que está incorporado y de que la Compañía tiene título inscrito. Los solares a que la solicitud se refiere, fueron adquiridos, el primero por traspaso que al constituirla le hicieron los señores doctor Eugenio Araujo, don Francisco Escobar, don Salvador Mugdan y don Juan Antonio López, y el otro que comprende dos porciones, por compra a don Luis Pineda y a la señora Josefa Argueta. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen derecho o carga real que pertenezcan a otra persona, ni están en proindivisión. Los dos predios los aprecia en once mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Jacinto A. Narváez.—Leonardo R. Hernández*, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Alberto Olano, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de don Eugenio Contreras Díaz, mayor de edad, tenedor de libros y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de una finca rústica, situada en los suburbios del barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, cultivada, en parte, de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo en su interior una casa de tejas, lindante dicha finca: al Oriente, con fincas de las sucesiones de Francisco Macías y de Cecilio Molina, representadas, respectivamente, por Eduarda viuda de Macías y por Pablo Molina; al Norte, con terrenos de Marcelino e Hilario Chávez, mediando brotones, propios de los colindantes; al Poniente, con finca de don Encarnación Franco, mediando brotones propios del inmueble que se describe; y al Sur, con otra finca de propiedad del señor Contreras Díaz; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y se estima en la suma de seiscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Lucio Valle.—Rafael Carballo Rodríguez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban de Jesús Linares, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente por compra a los señores Neftalí, Alfredo y Rómulo López, mayores de edad, de este domicilio; el cual ubica en el barrio El Angel de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, dieciocho metros ochenta centímetros, solar y mediaguas de Antonio Reyes, cerco de éste de por medio; al Norte, dieciocho metros setenta centímetros, solar y casa de Daniel Valle, cerca de alambre de éste en medio; al Poniente, calle en medio dieciocho metros solar de Jesús Alarcón; y al Sur, diecisiete metros calle en medio casa y solar de Rosa Solís y solar de Juan Morán. En este inmueble existe como accesorio, una casa de tejas en regular estado, paredes de adobe; lo aprecia en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, no tiene carga real, no es dominante, ni sirviente ni está en proindiviso. Quien se crea con derecho al predio descrito, que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Pineda, mayor de edad, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado hacia la orilla Norte, del lugar denominado Agua Caliente, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Raymundo Ramírez, antes de Salvador Palma; al Sur, con terreno de Juan Llort; al Oriente, con terreno de Raymundo Ramírez, antes de Virgilio Gómez; y al Poniente, con terreno del mismo Juan Llort, antes de Carlos Barrios. Los colindantes son de este domicilio; y no tiene carga ni derecho real que lo afecten. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las quince horas y treinta minutos del día siete de septiembre de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Torrez F.—Fernando Peusier*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don José León Villegas, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado especial de don Julio Peña Avalos, de este domicilio, solicitando a favor de éste título de dominio de un solar y casa situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de Pablo Llora, doce metros cuarentiún centímetros; al Norte, calle de por medio, casas de Eugenia Zalada y Simeón Jeorge, veintiún metros treinticuatro centímetros; al Poniente, con solar de Nemesia Urías de Fermán, doce metros cuarentiún centímetros; y al Sur, con el mismo solar de Nemesia Urías. No es dominante ni sirviente, lo hubo por donación que le hizo su padre Toribio Peña, quien está vivo, y lo estima en quinientos colones; y no tiene cargas reales ni proindivisión. En él hay construída una casa de teja sobre horcones que forma esquina,

Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, diciembre veintiséis de mil novecientos veintitrés.—*J. Mena.*—*J. Salazar*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alfredo Morales, de cuarentiún años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de su propiedad, situado en esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Julio Ramírez y Daniel Orellana, cerco de zanjo y piña de por medio; al Sur, con terreno de Mariano Ramírez y Andrés Orellana, cerco de piña zanjo y camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Solís, cerco de piña y zanjo de por medio; y al Norte, con terreno de Andrés Orellana, Mariano Ramírez y Remigio Menjívar, cerco de piedra y camino vecinal de por medio. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Luciano Ramírez.*—*Jesús Rivas*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rosalío Antonio Castaneda, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señorita Hortensia Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título a favor de ella, de un predio urbano, que desde hace algún tiempo posee quieta y pacíficamente en el barrio San Sebastián de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con propiedad de Mauro Arévalo; al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros, con propiedad del mismo señor Arévalo; al Poniente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, calle de por medio, con casa de Felicita Peñate; y al Sur, catorce metros doscientos doce milímetros, con casa y solar de la sucesión de Antonio Colocho; en el solar descrito hay construida una casa rancho en mal estado, techo de tejas paredes de bajareque, formando un solo cuerpo, que en conjunto los estima la solicitante en doscientos colones y lo hubo por compra a don Francisco Zúniga, quien fue mayor de edad, agricultor de este domicilio, ya fallecido. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica la presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Víctor M. Rodríguez.*—*Vicente A. Castaneda*, Srio. I. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Chávez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, que de buena fe, quieta y pacíficamente posee en el lugar denominado Santa Emilia del cantón Tula de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas y sesentiséis áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con fundo de Román Belloso; al Oriente, con predios de Antonia Renderos, de Juan Chávez Escobar, de Lucio Escobar y de Clotilde Belloso, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Hidalgo; y al Poniente, con fundos de José Guzmán y Rafael del mismo apellido, antes de Jerónimo Angel, camino de por medio. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las catorce horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pío Ramírez H.*—*Amadeo Cerna*, Srio. 2

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Angel Rodríguez de veintidós años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de media hectárea de extensión, que posee desde hace varios años en esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, sin cargas reales de ninguna especie, su situación y linderos son los siguientes: está situado en el lugar Potrerito, cultivado una parte de guineal y el resto inculto, fértil y linda: al Oriente, con terrenos de Rosenda Chica, dividos por cerco de madera muerta y piña; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Encarnación Sorto, divididos por cerco de madera muerta; al Poniente, con terreno de José Leandro Rodríguez y Felipe Ramírez, dividido con el primero, por una sanjuela profunda, que baja de las pilas públicas de esta población; con el segundo, cerco de madera muerta y piña; y por el Sur, con terreno de Gil Humberto Sorto, mediando el camino real que de la población de San Fernando y ésta conduce a Honduras y cerco de piedras hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción; todas las cercas son pertenecientes al inmueble descrito. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquín, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Apolonio Sáenz.*—*Porfirio de Jesús Alvarado*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Avelina Arriaza, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, sitos en el cantón Zunca de esta jurisdicción, que hubo por compra a Pedro Azenón, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, incultos; el primero forma cuchilla, compónese de setentiocho áreas, lindante: al Oriente, calle real que conduce a San Lorenzo, con terrenos de don Simón Vega; al Sur, camino en medio, con terrenos de la solicitante, antes de Magdalena Rodríguez; al Poniente, termina en punta, terrenos de la solicitante y que antes fueron de Pedro Azenón; y al Norte, los mismos terrenos que fueron de Azenón, hoy de la interesada. El otro predio mide setenta áreas, sus linderos son: al Oriente, terrenos de la solicitante, antes de Magdalena Rodríguez; al Sur, con los mismos terrenos del rumbo Oriente; al Norte, terrenos propios de la interesada, antes de Pedro Azenón, camino en medio; y al Poniente, con los mismos terrenos que fueron de Azenón, hoy de la propia solicitante. Los terrenos descritos son áridos y no tienen carga o derecho real; el colindante don Simón Vega es vecino de esta ciudad. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos veintitrés. *Teodoro Beteta.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abel Avelar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, incultos, compuestos de dos hectáreas cada uno situados en el lugar Tasagalio cantón El Jícaro, de esta jurisdicción, lindante el primero: al Norte, con terreno de Crescencio Zaldaña, quebrada en medio, mojones esquineros en este rumbo, un culiquimite y un madrecacao sobre una peña con una cruz; al Oriente, terrenos de Rafael Galicia, alambrado ajeno en medio; al Poniente, terreno de don Alfredo Schmitd; y al Sur, terreno del mismo señor Schmitd, mojones esquineros en este rumbo, jocotes, y quebrada en medio. El segundo terreno linda: al Norte, terreno de Sebastián García L., mojones esquineros en este rumbo un palo giote y un jocote; al Oriente, terreno del solicitante; al Sur y Poniente, terreno del mismo García L., madrecacao ajeno en medio por el primer rumbo, mojones esquineros, un jiote y un madrecao; y por el segundo línea recta que toca los mojones expresados. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Schimitd que es del de Ahuachapán; los terrenos descriptos tienen servidumbre de tránsito para otros, lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Tobías Salazar.*—*Máximo Azenón*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Martínez, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, incultos, que posee en esta jurisdicción; la primera, situada en el punto llamado Cerro del Coliz, se compone de una manzana o sean setenta áreas, habiéndolo habido por herencia de su padre Luciano Martínez, que fue mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, y la segunda, que es de la capacidad de un cuarto de manzana o sean diecisiete y media áreas, situada en La Loma del Chagüite, y la hubo también por herencia de su madre Indalecia García, ya finada y que fue de este domicilio. Los linderos del primer terreno son: al Oriente, con terreno de don Nicolás Montes, Antonia Hernández y sigue el del mismo señor Montes, en línea recta, dividiendo una servidumbre de tránsito; al Norte, con terrenos de don Nicolás Montes y de Rosa Martínez en línea recta con un brotoneado de izote; al Poniente, con terreno, de Rosa Martínez, línea recta; y al Sur, con terreno de don Jacinto Fajardo, divide la mediación de un zanjo en línea recta. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Indalecia García representada por Leonor Martínez; al Norte, con terreno de don Segundo González; al Poniente, con terreno de Leonor Martínez; y al Sur, con terreno de la misma sucesión García, siendo rectas todas las líneas. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de los señores Montes, Fajardo y González, que son del de San Salvador. De los predios descritos sólo es dominante el segundo, pero no sirviente ninguno de ellos, y no tienen carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima el interesado en doscientos y cincuenta colones respectivamente. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Tranquilino Martínez.*—*Cruz G. Elías*, Srio. 2

El infrascrito Aldalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoras Prudencia Villalta y Dolores Sánchez, mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, que poseen de buena fe en el cantón Tronalagua, jurisdiccional de esta ciudad; teniendo dicho inmueble por linderos: al Oriente, con tierras de Faustina Romero, antes de la sucesión de Juan del mismo apellido, el Río Grande de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Segovia y Faustina Romero, pertenecientes antes respectivamente a Francisco Ramos y sucesión de Juan Romero, mediando cerco de piedras; al Poniente, terrenos de Francisco Segovia, divididos por cercos de zanjo y piñas, y al Sur, terrenos de la sucesión de Silvestre Sánchez, representada por Eduardo Palacios, mediando el Río Grande. El predio descrito no tiene carga real ni derecho alguno, siendo su capacidad de dos hectáreas y ochenta áreas. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno de referencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Samuel Velasco.*—*Víctor M. Pineda*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma doña Gabriela Valdivieso viuda de Staben, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando por sí y en representación de sus menores hijos Concepción Olivia, Enrique y Consuelo Gabriela, todos de apellido Staben, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, denominado Chantecuane, de esta jurisdicción, que hubieron por herencia de don Juan Staben, el cual se compone de ochentiocuatro hectáreas, cultivado de zacate y lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Luz Barillas de Muñoz, Secundino Ramírez, Alberto Zúniga Velado y sucesión Staben, representada por la peticionaria, peñas intransitables en medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Staben; al Poniente, con terrenos de la referida sucesión y don Dionisio Cardona; y al Sur, con terrenos de los señores Manuel Cuéllar y Ambrosio Molina, cerco de alambre de por medio, cuyo terreno no tiene ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona, siendo los colindantes vecinos de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble aludido que se presente a manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a seis de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Rubio.*—*J. Martínez M.*, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado Ramón Solito, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Loma de Alarcón de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas y linda: al Norte, con terreno de don Tranquilino Sánchez, mediando cerco propio y terreno de Juan Jeremías Magaña, cerco de éste en medio; al Oriente, terreno del mismo señor Sánchez y de don José Antonio Salaverría, cercos propios en medio; al Sur, terreno del expresado Salaverría, mediando cerco propio; y al Poniente, terrenos del mismo señor Salaverría y de Juan Jeremías Magaña, mediando cercos de los colindantes, siendo el colindante Salaverría del domicilio de Ahuachapán y los otros de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real es fértil lo hubo el solicitante por compra que le hizo a Gerarda del Tránsito Barrientos de Vega, lo estima en la suma de mil quinientos colones y perteneció a los ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho en el terreno descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Saturnino Prado y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Loma del Ujustal de esta jurisdicción, de una hectárea cinco áreas de extensión, cultivado con café cosechero y sus linderos son: al Oriente, con finca de José de la Paz Ferrández; al Norte, con terreno de Eugenio Fúnes, quebrada de por medio; al Poniente, con fincas de

Hermógenes Bolaños y José de la Paz Fernández, camino de por medio con éste; y al Sur, el camino que conduce al citado Ujustal de por medio y otra finca del expresado Fernández, todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diciembre veinte de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Peña.*—*I. A. Santos*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Angélica Murga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente por compra a la señora Concepción Murga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, con solar de don Carlos Salazar Pasapera, cerca de alambre propia de éste y un árbol de pito de mojón propio; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, cerca de alambre del solar propio del mismo señor Salazar Pasapera; al Poniente, veintidós metros noventa centímetros, calle en medio, casas de Concepción Romero y de don Pedro Ortiz; y al Norte, veintiún metros treinta centímetros, con solar de Ipsolina Guerrero. Todos los colindantes son de este domicilio. El solar descrito tiene como accesorio una casa de teja, sobre paredes de adobe en buen estado, no tiene carga o derecho real, no es dominante ni sirviente, ni proindiviso y lo aprecia en quinientos colones, y está situado en el barrio El Angel de esta ciudad. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término que la ley señala.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beleta.*—*Daniel Lucha*, Srio. 2

Vicente Barahona, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santos Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar denominado Loma del Guaje de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Sebastián Chávez y Rosa González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Salvador López Barahona, brotones de izote y pito de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Chávez, barranco natural de por medio; y al Sur, con terrenos de Rosa González y Sebastián Chávez, cerco de alambre y quebrada de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario y lo estima el terreno descrito en la suma de seiscientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Vicente Barahona.*—*Serapio Alvarado*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Morán, de cuarenticinco años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicitando título definitivo de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar llamado La Cebadilla, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de la señora Petrona Clavel, camino de por medio y terreno de Miguel Fuentes, quebrada de La Cebadilla, de por medio hasta llegar a un árbol de mango, aquí pasa una línea y quebrada a la parte Norte, pasando por una piedra grande, un árbol de aguacate, otro de ceiba a topar a un poste de florblanca y vuelve a lindar; al Oriente, con terreno de Miguel Fuentes, cerco de alambre de por medio, de propiedad del solicitante, aquí vuelve a lindar; al Norte, con terrenos de Margarito Abrego, Toribia Pineda y Jesús Navas; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Apolinar Jirón, quebrada y camino de La Cevadilla de por medio, con terreno de don Lázaro Fuentes, cerco de alambre y camino de por medio. No hay cargas ni derechos reales ni existe proindivisión y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las once del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro López y López.*—*Octaviano Paredes*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que la señora Petrona García, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, se ha presentado por sí, solicitando título de dominio de un solar que posee de buena fé en el centro de esta villa, que mide diez metros cuatrocientos sesentidós milímetros: al Oriente, lindando con solar del convento de esta población y con propiedad de esta Alcaldía; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros con edificio conventa, tapial de por medio; y al Sur y Occidente, con la plaza pública de esta villa, midiendo al rumbo Sur ocho metros trescientos sesenta milímetros, y la misma medida al otro rumbo. Dicho inmueble lo hubo por compra a Felipa Escobar, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio ya difunta; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, debiendo citarse al cura de la parroquia residente en Aculhuaca y al síndico municipal de esta corporación municipal. El que se creyere con derecho al inmueble descrito que ocurra en tiempo legal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a dieciséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosendo González C.*—*P. Molina Chicas*, Srio. 2

Juan María Velásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ignacia Juárez de Moreno, de treintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un solar urbano que de buena fé posee en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diez metros cincuenta centímetros y solar de Julio López; al Norte, treintidós metros cincuenta centímetros y terreno de la Compañía de Ferrocarriles Internacionales; al Poniente, veinticuatro metros, calle de por medio, solar y casa del doctor Manuel de Jesús Moreno; y al Sur, veintitrés metros noventa milímetros, solar y casa de Pedro Mayorga, habiendo en dicho solar dos casas cubiertas de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y lo estima en la cantidad de un mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; tiene mojones que marcan sus límites, los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por posesión quieta y pacífica por espacio de más de veinte años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan M. Velásquez.*—*Ezequiel Hernández*, Srio. Into. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Menjívar, de cincuentiséis años, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando por escrito, para sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de buena fertilidad, situado en el punto denominado El Caballito o Pepeto, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predios de don Santos Flores y don Nicolás Cerritos; al Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Rodríguez, representada por doña Agustina Cuéllar, camino de por medio; al Norte, con predio del mismo señor Flores, mediando cerca de alambre del colindante; y al Sur, con terreno de don Nicolás Cerritos, mediando cerca de piñas. Dicho inmueble lo estima el solicitante en un mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos ajenos, ni proindivisión; lo adquirió por compra al señor Isabel Domínguez, de este vecindario. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Cubas.*—*Doroteo Alegría*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, en concepto de apoderado especial de Emilio Melara, solicitando a nombre de su poderdante título de una propiedad rústica, situada en el cantón San Antonio Abad, de la capacidad de ciento cinco áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedades de León Méndez y de Anastasia Crespín; al Sur, con propiedad de Carlos Melara, calle de por medio; al Oriente, con propiedad de Narciso Melara, calle de por medio; y al Poniente, con propiedades de German Crespín y de Carlos Melara. Los cuatro mojones son brotones de pito. No es dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de aquel domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés. *I. Gómez*—*Leonardo R. Hernández*, Srio. Into. 2

Rosendo González Callejas, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa: que la señora Petrona García, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y del domicilio de San Salvador, en su propio nombre, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que estima en doscientos colones, y linda: al Norte, con predio de Manuel Yúdica; al Este, con predios de Elías Colocho y Guillermo Vásquez; al Sur, calle pública de por medio, con solar baldío; y al Oeste, con predios de Rosendo González y Manuel Solórzano. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es sirviente ni dominante, y mide: al Oriente, treintinueve metros cuarentiocho centímetros; al Sur, veintidós metros; al Poniente, treintiún metros dieciséis centímetros, en línea quebrada; y al Norte, dieciséis metros treintiocho centímetros; todo está cercado de madera y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a María Olivia García, de oficios de su casa y vecina de San Salvador. Y el que se creyere con derecho que ocurra en tiempo legal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a quince de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosendo González C.*—*P. Molina Chicas*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Isabel Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar llamado Los Tobías, de esta jurisdicción, que estima en doscientos colones, de tres manzanas o sean ciento diez áreas de superficie, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Melecio Marín; al Norte, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terrenos de Anselmo Mena y Natividad Portillo; y al Sur, con terreno de la referida posesión de la sucesión de Melecio Marín, camino de por medio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es sirviente ni dominante, y lo hubo por herencia de su finado padre señor Encarnación Flores. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, a las dos de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro P. Cisneros.*—*Dionisio Rivera*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Bernardo Valle y José Pocasangre, vecinos de Tejutepeque para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, por homicidio en don Segundo Alfaro, Alcalde que fue de Sensuntepeque. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.*—*F. A. Galán*, Srio 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rosendo Ayala vecino del cantón Las Huertas, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por amenazas a mano armada a Ricardo Meléndez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas y media del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.*—*F. A. Galán*, Srio. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Zamora vecino del cantón Los Hoyos, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por homicidio en Carlos Sosa. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.*—*F. A. Galán*, Srio. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Navidad, de este vecindario, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Rosendo Cruz; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque a las ocho de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*J. Luis Moreira.*—*Ignacio S. Flores*, Srio. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Chirino, vecino del cantón Sitio Viejo de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presente a este

Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones a Magdaleno Estrada. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires,*—*F. A. Galán,* Srio. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Roque López vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por tentativa de homicidio en Tránsito Escober Elías. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las doce horas del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.*—*F. A. Galán,* Srio. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, una novilla bermeja, herrada sólo con el fierro de la siguiente figura, la cual fue presentada por Bernardino Quijano, por haberla encontrado perjudicándole su arrozal el veinte de noviembre último. La persona que se crea dueña que se presente a reclamarla con sus respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Mayorga M.*—*Manuel Pérez Merino,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja, que tiene como creador este único fierro..... el cual y el dueño del semoviente, son desconocidos. Fue presentado por don Jesús Ponce a estos postes públicos, por haberlo encontrado perjudicándole su arrozal el día cuatro del corriente, en el cantón Nance Verde de esta jurisdicción. La persona que se crea dueña que concurra a reclamarlo con sus respectivos comprobantes dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Mayorga M.*—*Manuel Pérez Merino,* Srio. 2

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C se anticipó la venta, en pública subasta, en esta oficina el día de ayer, de una novilla bermeja, la cual no tiene fierro legible: está herrada con un fierro que se ha pedido formar y es éste .....

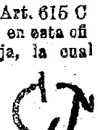

Fué presentada por Evangelista Ayala de este domicilio el veintitrés de noviembre anterior, por haberla encontrado causándole perjuicios dentro de su zacatera que tiene plantada en los terrenos de la hacienda Amatitán abajo de esta jurisdicción. El sobrante líquido queda depositado en la oficina respectiva. El que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan F. Acevedo.*—*José Calixto Amaya,* Srio. 2

A los Directores de Establecimientos Privados de Enseñanza Primaria

El Secretario del Consejo Técnico de Educación Pública Primaria, con instrucciones al efecto, hace saber: que en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de diciembre último, los directores de Establecimientos Privados de Enseñanza en que hayan niños menores de 14 años, están obligados a comprobar previamente ante el Consejo en esta capital y ante las Juntas de Educación en los departamentos, tener conducta honorable, buena salud, ser mayores de edad y contar con una práctica mínima de dos años, en el profesorado de Enseñanza Primaria; y a inscribirlos, además, en la Sección de Asistencia y Estadística del departamento de Educación Primaria con expresión del domicilio y dirección postal.

Consejo Técnico de Educación Pública Primaria: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Molina.* 10—3

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

AVISO

Se convoca a los señores Socios de esta Institución, para que concurran personalmente o por medio de representación, a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General, a las dieciséis horas del dieciocho de enero próximo entrante.

Se ruega la puntual asistencia; y dar aviso de la persona que los represente, a la Secretaría de la Sociedad para tomar debida nota de las representaciones, con objeto de evitar contratiempos en el momento de la sesión.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alba Galindo,
Director.

15—7

UNIVERSIDAD NACIONAL

Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, que por disposición superior el período de inscripciones para exámenes será en el presente año, del 16 al 19 del mes de enero corriente, y que estas pruebas deberán efectuarse del 20 al 25 del mismo mes, pudiendo los cursantes matricularse en cualquiera de estos períodos.

Secretaría de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a cinco de enero de mil novecientos veinticuatro. 6—2

Universidad Nacional

ESCUELA PREPARATORIA PROFESIONAL

Se pone en conocimiento de los interesados que, por disposición superior, se ha señalado como período hábil para la inscripción de exámenes de este año, desde el 16 al 19 de enero, y para practicarlos, desde el 20 hasta el 25 de dicho mes, siendo hábiles los dos períodos para matrículas.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional: San Salvador, enero 3 de 1924. 6—3

AVISO

Se recuerda a todos los dueños de Casas de Comercio, Fábricas de Aguas Gaseosas, de Cigarrillos, Cigarros puros, &; Comisionistas, Agentes de Compañías de Aseguros, Representantes de Casas Extranjeras, Bancos, Montepíos, y a todos los establecimientos sujetos al pago del Impuesto del Timbre, que deben presentar una solicitud de clasificación de sus respectivos establecimientos, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, a la Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres en la capital, y a las Administraciones de Rentas en los demás departamentos.—(Artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres).

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la fábrica y la clasificación que anteriormente se haya hecho.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 19 de enero de 1924. 10—2

AVISO

Se hace saber a las autoridades de la República que cuando se soliciten los servicios de la GUARDIA NACIONAL o de la POLICIA, para la detención y captura de individuos, deberán atenerse a lo siguiente:

1º—Las autoridades judiciales, siempre que soliciten un servicio de dichos Cuerpos, lo harán POR OFICIO.

2º—En casos urgentes podrán solicitarlos *por telégrafo;* pero confirmándolo inmediatamente POR OFICIO.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, 18 de diciembre de 1923. 10—10

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta General ordinaria que tendrá efecto el día 18 del corriente mes, a las dieciséis horas, en sus Oficinas, 7a. Avenida Sur y 6a. Calle Oriente, detrás de la iglesia del Rosario.

San Salvador, enero 3 de 1924.

F. Klein,
Director.

3—3

CLUB INTERNACIONAL

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General Extraordinaria citada para el domingo 6 de enero, convócase nuevamente por segunda y última vez, para el jueves 10 del corriente, a las 17 horas y 30 minutos, advirtiéndose que se celebrará la Junta con el número de socios que concurran. (Art. 5 de los Estatutos.)

Objeto: Nombrar dos miembros de la Junta Directiva para 1924 y tratar de las Reformas de los Arts. 3, 15, 17 y 18 de los Estatutos.

San Salvador, 7 de enero de 1924.

3—1 *La Junta Directiva.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 5 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.30	dollars	por	Libra.
Francos franceses..	4.94	cts. oro	„	France
Pesetas.....	12.81	„ „	„	Peseta
Liras italianas.....	4.32	„ „	„	Lira
Francos suizos.....	17.45	„ „	„	Franco
Francos belgas.....	4.35	„ „	„	Franco
Florines holandeses	37.78	„ „	„	Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	¢ 2.00½	„	„
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.65	„	Libra.
Francos franceses, giros.....	10.0	cts. por	Franco
Pesetas, giros.....	26.0	„ „	Peseta
Liras italianas, giros	8.8	„ „	Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „	Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua .... ¢ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 7 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot.	$ 15. a 15.75	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 9.89	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9 .05	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 35.25	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.87	por quintal
Plata.....	64¼	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 7 de enero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, martes 8 de enero de 1924 NÚM. 8

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

MIÉRCOLES 9 DE ENERO

Personal Docente (Escuelas).

JUEVES 10 DE ENERO

Escuela Técnico Práctica,
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

VIERNES 11 DE ENERO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

SÁBADO 12 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE ENERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MARTES 15 DE ENERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

MIÉRCOLES 16 DE ENERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

JUEVES 17 DE ENERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

VIERNES 18 DE ENERO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 19 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 21 DE ENERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

ELIGIO AYALA,

Presidente de la República del Paraguay,

A Su Excelencia el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Por dimisión que el Honorable Congreso Nacional aceptó del cargo de Presidente del Paraguay, al Doctor don Eusebio Ayala, entré a ejercer el Poder Ejecutivo desde el día once de Abril del año en curso, en virtud de elección que el mismo Congreso tuvo a bien hacer en Mí para Presidente de la República.

Al poner en conocimiento de Vuestra Excelencia Mi exaltación a la Primera Magistratura Nacional, abrigo la esperanza de que en la tarea de hacer más estrechos, si cabe, los vínculos de amistad que felizmente existen entre Nuestros respectivos países, me será dado obtener el eficaz concurso de Vuestra Excelencia, por cuya ventura personal hago sinceros votos, lo mismo que por la prosperidad de la República de El Salvador.

Con sentimientos de la más distinguida consideración tengo el honor de suscribirme de Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

(fdo.) *Eligio Ayala.*

(fdo.) *Rogelio Ibarra.*

Dado en Asunción, Palacio Nacional, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO QUIÑONEZ M.,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el doctor Eligio Ayala, Presidente de la República del Paraguay.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la atenta Carta Autógrafa fechada el 29 de agosto próximo pasado, en que se sirve participarme Su elección de Presidente de la República, cargo que entró a ejercer el día 11 de abril último, por dimisión que hizo ante el Honorable Congreso Nacional el señor doctor don Eusebio Ayala, y que fue aceptada.

Complázcome en felicitar sinceramente a Vuestra Excelencia, con motivo del merecido y elevado puesto al cual ha sido llamado por Sus conciudadanos, y asegúrole que en mi Gobierno encontrará el concurso que se sirve esperar para hacer más intensos y cordiales, si cabe, los vínculos de amistad que por ventura existen entre éste y ese país.

Formulo fervientes votos por la prosperidad del Paraguay y de Su digno Gobernante, de quien soy, con sentimientos de alta estima,

Leal y Buen Amigo,

(f) *Alfonso Quiñónez M.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(r) *R. Arrieta Rossi.*

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 7 de enero de 1924.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem en Leipzig, Alemania, al señor don Fritz Walter Herrmann.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem en Austria, con residencia en Viena, al señor don Leopoldo Tintner.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de enero de 1924.

Con presencia del oficio de 6 del corriente, del señor Cónsul General de Guatemala, general don Eulogio Flores, en que manifiesta que desde dicha fecha estará ausente varios días de esta ciudad, durante los cuales deja encargado del despacho en el Consulado al Secretario del mismo, don Liberato Baca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a este señor, como Cónsul General interino de aquella República, mientras se encuentre ausente el titular; debiendo guardársele, en consecuencia, las consideraciones inherentes al cargo en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

DIRECCIÓN GENERAL

Negociado del Interior.—Encargado de Encomiendas, Manuel Villalta, en lugar de Félix Meléndez. Cartero, Jorge Calixto, en lugar de Manuel Villalta, que pasa a otro puesto. Encargado del Rezago y Posta Restante, Julia Fernández, en sustitución de Luis Alonso Chicas. Cartero, Luis Alonso Chicas, en lugar de Juan Francisco Rivas. Los nombrados devengarán los sueldos presupuestos, a partir del 15 del corriente, fecha en que se harán cargo de sus empleos.

Oficina de Tonacatepeque.—Administradora, señorita María Olano, en sustitución de la señorita Carlota Avilés, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa la caución legal, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina de Quezaltepeque.—Administradora, señorita Carlota Avilés, en sustitución de don Pedro de León y Masís. La nombrada gozará del sueldo legal, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa la fianza correspondiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Oficina de Chalatenango.—Escribiente, Joaquín Ruiz, en sustitución de Pedro Santos, que renunció. Cartero, Rodolfo Muñoz, en sustitución de Joaquín Ruiz, que pasa a otro puesto. Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 1o. del corriente.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Oficina de San Pedro Nonualco.—Cartero, Napoleón Rodríguez, en sustitución de Ricardo Zúniga B., que renunció. El nombrado gozará del sueldo presupuesto, desde el 1o. del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1924.

Siendo muy limitado el término fijado—del 15 de enero—por el Reglamento de los Servicios de Automóviles, Camiones, Coches, Carretas y demás vehículos para pasajeros y carga, para proceder a extender las licencias a los conductores y matrículas correspondientes, debido al movimiento alcanzado últimamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar hasta el quince de febrero entrante, el término señalado con tal fin.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras del departamento de La Libertad.

Gobernación Política del departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, 12 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que durante la semana próxima pasada, trabajó una cuadrilla compuesta de un caporal y 5 mozos en la carretera que conduce a Comasagua, entre los lugares denominados Los Naranjos y Los Amates, habiendo refeccionado completamente 450 metros de vía, con sus cunetas y desagües. Valor de la planilla *treintinueve colones* [Col. 39.00].

Del señor Ministro muy atto. y S. S.,

Cayetano Angel.
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento.
San Salvador.

San Vicente, 3 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina, durante diciembre último, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad	60
Inscripciones de hipotecas	7
Anotaciones preventivas	2
Cancelaciones	11
Edictos	2
Certificaciones	2
Recibiéronse:	
Documentos de propiedad	108
Documentos de hipotecas	22

Derechos cobrados, colones 92.00.

Rafael Sánchez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

DOCUMENTOS OFICIALES

CARTERA DE FOMENTO Y AGRICULTURA

Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura, autorizadas durante la semana del 24 al 29 de diciembre de 1923

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales

Planilla.—Carretera La Libertad	Col.	552.37		
„ Carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño	„	455.87		
„ Carretera de San Sebastián—Tonacatepeque	„	37.50		
„ Carretera de Apopa al Guayabal	„	156.00		
„ Carretera de Zacatecoluca	„	405.31		
„ Carretera de San Salvador a Cojutepeque	„	220.31		
„ Carretera de San Salvador al Sitio del Niño	„	359.81		
„ Carretera de Apopa al Remolino	„	402.61		
„ Avenida de la Estación del ferrocarril de Oriente	„	312.56	Col.	2,909.34

Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales

Planilla.—Construcción del edificio de la Dirección de Telégrafos y Teléfonos	Col.	639.50		
„ Construcción del edificio de la Dirección General de Policía	„	669.31		
„ Reparación de la Escuela Normal de Varones	„	174.00		
„ Reparación de la Escuela de Medicina	„	474.00		
„ Taller de reparaciones de la Dirección de Obras Públicas	„	390.50		
„ Reparación de la Dirección General de Correos	„	318.12		
„ Reparación de la Cochera Nacional	„	216.55		
„ Empedrado de la calle de San Jacinto	„	163.50	Col.	3,031,49

Planillas presupuestas

Planilla.—Conservación del Campo de Marte	Col.	224.06		
„ Conservación de la Finca Modelo	„	171.71		
„ Conservación del Palacio Nacional	Col.	156.91	Col.	552.68

Juntas de Fomento Departamentales

Planilla.—Construcción del edificio anexo a la Gobernación de

la ciudad de Zacatecoluca	Col. 300.00		
„ Trabajos de la carretera de San Miguel al departamento de Morazán.....	„ 102.50		
Trabajos en la carretera de Sonsonate al puerto de Acajutla.....	„ 104.00		
„ Trabajos en la carretera de Usulután, Santiago de María y California.....	„ 114.31	Col.	620.81
Otros gastos presupuestos			
Planilla.—A Angela Medina, por exceso en la manutención de los reos que trabajaron en la Avenida de la Estación de Oriente.....	Col. 32.12		
„ A María Aragón Gutiérrez, por exceso en la manutención de los reos que trabajaron en la misma Avenida.....	Col. 31.75		
„ En los trabajos de la desviación del río Guaza, en la carretera de Suchitoto	„ 272.50		
„ En el saneamiento del puerto de La Libertad	„ 1,589.73		
„ Por el transporte de 200 barriles de cemento consignados al Ministerio de Gobernación y remitidos por la Aduana del puerto de La Unión, al Almacén Tesorería General.....	„ 247.60	Col.	2,123.70
Total.....		Col.	9,238.02

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 7 de enero de 1924.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvaranga" y "Oriental".

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Rafael Meléndez, un título de propiedad de una casa y solar situados en el puerto de La Libertad: que dicho solar tiene veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, y linda: al Sur, con solar baldío; al Este, con solar de la representación del finado doctor Gregorio Arbizú; al Norte, con la calle de entrada yendo de esta ciudad; y al Oeste, con solar del señor Manuel Delgado y Avalos. Dice Rafael Meléndez, hubo el inmueble descrito por compra que hizo a don Narciso Herrera, en representación del Licenciado José María Zelaya, en esta ciudad el día veinticuatro de mayo de mil ochocientos setenta y seis, ante el abogado Luis Fernández.

San Salvador, veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Víctor M. Mirón.* 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Guillermo Abarca, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de dominio y propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, por más de veinte años. El primero, de laderas, sabanetoso, de ocho hectáreas y cuarenta áreas, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno Sitio San José, de doña Carmen García de López, río grande en medio; al Norte, con terreno de Lorenzo de la Paz Rodríguez, mojones de piedras en medio; al Poniente, con terreno de Pablo Acevedo, mojones de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Ana Josefa Rodríguez y de Alberto Abarca, mojones de piedra en medio, en línea recta: este terreno tiene la servidumbre del camino real que lo cruza, y lo estima en doscientos colones. El segundo, de laderas y plano, de cuatro hectáreas y noventa áreas más o menos, árido y que mide: al Oriente, por el camino real, ciento diez metros trescientos cincuenta y dos milímetros; y al Poniente, mil de ciento sesentitrés metros cincuentiséis milímetros, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Rodríguez, camino real en medio; al Norte, con terreno de don Lisandro Aguilar, Victoriano Ayala y Vicenta Escobar, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terreno de don Juan Molina, río de los Naranjos en medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo de la Paz Rodríguez, mojones de piedra en medio en línea de Oriente a Poniente; este terreno lo estima en doscientos colones, y hubo ambos terrenos por compra que hizo a las señoras Estebana Alvarado y Alejandrina del Carmen Rodríguez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diciembre veintiséis de mil novecientos veintitrés.—*Juan F. Acevedo. José Calixto Amaya*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Grijalva de Solís, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchuapita, de esta ciudad, compuesto de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treintidós metros, linda con solar de Cleofas Herrarte, cerco de éste en medio, y solar de Antonia Hernández, calle y barranca de por medio; al Sur, dieciocho metros, linda con casa y solares de Cleofas Herrarte y Susana Menéndez, cercos de éstas en medio; al Poniente, treintidós metros, linda con solar de Felicitas Alvanés, cerco propio en medio; y al Norte, mide doce metros, con casa y solar de Inés Cortés, cerco en medio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo aprecia en la suma de doscientos colones, existen como accesorios tres ranchos, uno de paja y dos de tejas; lo hubo por herencia de su finada madre Francisca Grijalva, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el predio descrito, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvaranga*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente don Mauricio Meardi, agricultor y comerciante, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de tres terrenos o porciones, de naturaleza rústica y fértil, situados en el cantón Concepción, de la jurisdicción de Berlín, dos de ellas cultivadas de café; la primera como de dos manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Agustín Guerrero, dividiéndolos el borde oriental de la calle de su propiedad construida en el terreno que se describe, que conduce a la hacienda "Santa Anita" y a Mercedes Umaña; al Norte, con terrenos de su propiedad y de Anastasio Ortiz, camino vecinal y brotonal de por medio; al Poniente, con terreno de la misma propiedad del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agustín Guerrero, mediando una calzadita. La segunda porción es la que ocupa el trayecto de la calle de propiedad del solicitante, que conduce a la hacienda "Santa Anita" y Mercedes Umaña, que tiene como seis varas de ancha por ochenta varas de longitud y que une la porción anteriormente descrita con la que se describirá a continuación, cruzando una parte de terreno de la sucesión de Agustín Guerrero y pasando por el rumbo occidental del terreno de don Isidro Alvarenga; y la tercera porción tiene como una manzana de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Agustín Guerrero, mediando el borde oriental de la calle de propiedad del señor Meardi, ya mencionada; al Norte y Poniente, con terrenos de propiedad del mismo solicitante, brotonal y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la citada sucesión de Agustín Guerrero, mediando el borde oriental de la calle de propiedad del señor Meardi, quedando ésta incluida en las porciones de terreno descritas. Las hubo por compra a Onesíforo, Justa, Inés, Gregoria y Esther Guerrero; no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni proindivisión de ningún género y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho a las porciones de terreno descritas, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal; Alegría, diciembre diez y ocho de mil novecientos veintitrés.—*Laurenno Manzanares.—Roque Portillo G.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Mauricio Urías, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que quieta y pacíficamente posee desde el año de mil ochocientos ochentinueve, en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, es fértil, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, se compone de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del solicitante, brotonal de por medio; y al Poniente, quebrada de por medio, terrenos de José Portillo; no tiene proindivisión; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, diciembre veintiocho de mil novecientos veintitrés.—*J. Mena.—I. Salazar*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Leonardo Fagioli, mayor de edad, agricultor, súbdito italiano y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción: el primero situado en el lugar denominado "El Zapotillal" cultivado en parte con café y el resto inculto compuesto de una hectárea sesenta áreas de superficie entre plana y quebrada y se limita: al Oriente, con fundo de don Gregorio Cornejo, cerca propia del fundo de por medio; al Norte, con fundo del doctor Simeón Magaña, cerca propia de por medio; al Poniente, en línea curva con fundo de Teodoro Arévalo, quebrada de por medio; y al Sur, con fundo de Simeón Carlos, y tiene de mojones esquineros árboles de pito, respectivamente. El segundo en el Limo, compuesto de cuarentidós áreas, inculto, y se limita: al Oriente, con fundo de doña Jesús Eguizábal de Vásquez; al Norte, con terreno de doña Juana Arriola viuda de Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Silvestre González de Catalán; y al Sur, con fundo de Simeón Carlos. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que los afecte ni existe proindivisión alguna. Para penetrar al fundo del Zapotillal se pasa por los terrenos de Simeón Carlos. Los colindantes don Gregorio Cornejo, doctor Simeón Magaña y doña Jesús Eguizábal de Vásquez son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las quince horas y media del día veinte de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Bautista.—Emilio Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el doctor don José León Villegas, como apoderado especial de la señora Mercedes Bonilla de Gámez, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un terrenito rústico, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, que linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de la poderdante señora Bonilla de Gámez, y mide veintiocho metros; al Norte, con el de la sucesión de Isidora Rivera, midiendo diecinueve metros; al Poniente, con el de Silverio Guadrón y mide veinticinco metros; y al Sur, con la iglesia del mencionado cantón de San Nicolás, midiendo veintidós metros. Contiene varias construcciones, consistentes en casas de tejas, sobre paredes de bajareque. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apopa, a veintiuno de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Norberto Gamero.—Hipólito López*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de pro-

piedad de un predio rústico situado en el cantón El Barro, de esta jurisdicción, compuesto de dos tareas y un quinto, o sean seis áreas aproximadamente, cultivada con café o sechero en regular estado, conteniendo una casa rancho sobre horcones, de paja, entoldada, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, diecisiete brazadas, con Petrona Salazar, lienzo de izote y pito de por medio; al Sur, y Oriente con la misma señora Salazar y Jesús Vásquez; y al Poniente, con don José Célis izoteado de por medio, unos pitos y chichicastes, mojones un mango y unos palos jiotes. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan Padilla.*—*J. Nap. Castro*, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Inocente Marroquín, de treinta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee de buena fe en esta jurisdicción. El primero situado en el cantón San Francisco Agua Agria, de la capacidad de veintitrés áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Alberto Portillo, cerco de maguey de por medio; al Norte, con terreno de Cornelia Bolaños, mediando calle; al Poniente, con terreno de Juliana Cornejo, quebradita en medio; y al Sur, con terreno de Raymundo Oviedo, mediando calle. El segundo terreno situado en el mismo lugar, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Dionisio Meléndez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Rosenda Morales cerca de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Avelino Argueta, zanja y piñal en medio; y al Sur, con terreno de Valentín Portillo borde en medio. Los terrenos descritos, no son sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión, y fueron de los extinguidos ejidos de esta población, estimándolos en conjunto en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a las once horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Cubas.*—*Doroteo Alegría*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José María Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Sensuntepeque y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, ubicado en el barrio El Santuario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, veinticuatro metros, veintidós centímetros, con solar de Tomás Rodolfo Orellana, mediando una cerca de alambre, del terreno que se describe; al Norte, cuarentiséis metros sesenta centímetros y linda, con casa y solar de Concepción viuda de Domínguez, divididos por una línea recta que parte de un poste que existe en el trascorral del rumbo Poniente y va a terminar en un árbol grande de tihuilote en el rumbo Oriental; al Poniente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de José Santana, mediando calle; y al Sur, cincuenticinco metros cincuenta centímetros, en línea quebrada, con casas y solares de Avelina García y Victoriano Arias, mediando una cerca de alambre del inmueble que se describe, dicho inmueble lo hubo por compra a Gerardo Escoto, de veintiséis años, comerciante y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no está sujeto a ninguna carga real a favor de terceros y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, noviembre veintiuno de mil novecientos veintitrés.—*José Luis Ticas.*—*César Avila*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Mauricio Meardi, agricultor y comerciante, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, que posee quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción por más de diez años, situado en el cantón El Quebracho, de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de extensión superficial, que hubo por compra que hizo a María Estebana de Jesús y María Genova Corcos, de este mismo domicilio, y linda: al Oriente y Norte, con finca del doctor Rafael Benjamín Colindres, camino y barranco de por medio; al Poniente y Sur, con fincas de propiedad del solicitante, camino que conduce al río El Lenguar de por medio. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni proindivisión de ningún género y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Laureano Manzanares.*—*Roque Portillo G.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Mauricio Meardi, agricultor y comerciante, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee en el cantón San Juan de la jurisdicción de Berlín y hubo por compra a la Sociedad García González y Compañía, domiciliaria de Berlín; el primero como de dos manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Valentín Romero; al Norte, con terreno de Lorenzo Cruz; al Poniente, con el de Hilario Benítez; y al Sur, con el de Demetrio; cercado por todos sus rumbos de alambre y sirviendo de límite al rumbo Poniente la calle nacional que conduce al río Lempa. El segundo terreno tiene como cuatro manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de José María Portillo; al Norte, con terrenos de Vicente y Pilar Reyes; al Poniente, con terreno de Tomás Benítez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo Cruz, acotado con cercos de alambre. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a ninguna persona ni proindivisión con nadie y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría a veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Laureano Manzanares.*—*Roque Portillo G.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Mauricio Meardi, agricultor y comerciante, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fé, quieta, pacíficamente y de una manera continua, por más de diez años, en el cantón San Francisco de la jurisdicción de Berlín, cultivado con café, como de veintitrés y media manzanas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con finca del solicitante, bretonal de por medio; al Norte, con fincas de su misma propiedad y del doctor Antonio Guandique, zanjo de por medio; al Poniente, con finca de la misma propiedad del solicitante, mediando también un zanjo; y al Sur, con fincas de don Juan Miguel Montalvo y de don Filadelfo Hernández Baires, quebrada, camino vecinal y cerco de alambre de por medio. Lo hubo por compra que hizo a don Daniel Hernández Baires, Juan Eugenio, Catarino Leonardo, Dionisio, José y María de la Paz Magarín, los dos últimos ya difuntos; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni proindivisión con nadie y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Laureano Manzanares.*—*Roque Portillo G.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Díaz de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico de dos hectáreas ochenta áreas de superficie en el lugar Loma del Apinte que posee desde hace más de quince años pacíficamente en esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazan, linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Hernández, Pablo Membreño y Casimiro Martínez, divididos por zanjuelas, camino rural y señal de cerco de por medio; al Norte, con terreno de Eleuterio Argueta, borde de barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Jorge Hernández y Jerónimo del mismo apellido, zanjuela y filo de barranca y unos bordes de por medio; y al Sur, con terrenos de Felipe Díaz de Jerónimo Hernández filo de barranca, cerco de madera muerta y bordos hasta la zanjuela donde se comenzó de por medio; no tiene cargas reales ni está en proindivisión, los colindantes son de este vecindario y Díaz es de Meanguera. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, a las doce del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Tiburcio Cabrero.*—*Pablo Ortiz H.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Quesada viuda de Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano ubicado en el barrio El Santuario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones que siguen: mide en sus rumbos Oriente y Poniente, veinte metros cincuenta centímetros; y al Norte y Sur, cincuentiocho metros cincuenta milímetros y linda: al Oriente, con casa y solar de Doroteo Pimentel, hoy de Tomás Rodolfo Orellana, mediando cerco de alambre; al Norte, con solar que fué de Juan Soriano, hoy de Rosenda Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, con casa de la sucesión de Pedro García, mediando calle; y al Sur, con casa y solar de José María Alvarado, divididos por una línea recta que parte de un poste que está en el trascorral del rumbo Poniente y va a terminar a un árbol grande de tihuilote que está en el lindero oriental: que en el solar descrito hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe de dieciseis metros de largo por siete de ancho, con todo y corredor; el inmueble relacionado lo hubo por compra a Pablo Irene Portillo viuda de Escoto, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está sujeto a ninguna carga real a favor de tercero. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, noviembre veintiuno de mil novecientos veintitrés.—*José Luis Ticas.*—*César Avila* Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Higinio Alas, de cuarenticinco años de edad, casado labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio, de un terreno rústico, inculto y árido, sin nombre conocido, situado en el cantón Las Delicias de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas y lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de don Ramón Gallardo; y al Sur, con terreno de Rafaela Orellana, antes de Leandro Cornejo. El predio descrito no está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Natividad de Jesús Martínez de Alvarez, siendo ésta y los colindantes, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del treinta de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Al público manifiesta: que a la Alcaldía que es a su cargo se ha presentado don Rosalío Beltrán, mayor de edad labrador de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en el cantón San José de esta jurisdicción, y se compone el primero de dos hectáreas ochenta áreas de terreno fértil, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Ulloa, Desiderio Carpio, y Juan Carlos Sosa, habiendo un camino vecinal de por medio, cerca de piñas y brotones; al Norte, con terreno de Desiderio Carpio, dividido por brotones de tacamasuche, pites e izotes y en otra parte con la división del arenal del río llamado La quebrada; al Poniente, con terreno de José Hernández, Victoria Landa, y Pantaleón Acosta, quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de Inés Arias Lemus y Diego Vásquez, brotones de izote, jocotes y maguey y un sanjo que sirve de división. El segundo terreno se compone de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, inculto, y es de naturaleza árida, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Desiderio Carpio, quebrada seca de por medio; al Norte, linda con propiedad del mismo Desiderio Carpio, sirviendo de división la misma quebrada seca; al Poniente, con el de Silvestre López y Tomás Hernández, brotones de jiote, pito y jocote; y al Sur, con terreno de José Hernández, cerco de brotones de pito y jocote. Los inmuebles descritos, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima el interesado en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las dieciseis horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés. *Jesús Martín Latona.*—*Rubén Pérez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Córdova, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la Compañía del Mercado de Candelaria de San Salvador, solicitando título de dos propiedades urbanas, situadas en el barrio de Candelaria de esta ciudad, a favor de su poderdante, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el primero, al Norte, terrenos que fueron de Laureano Acevedo, midiendo cuarenticinco metros en línea quebrada; al Oriente, calle de Candelaria de por medio con el Mercado de Candelaria y casas de la sucesión del doctor Fidel Novoa, veintinueve metros; al Sur, anexos del Mercado de Candelaria, cuarentiocho metros; y al Poniente, terrenos que fueron de Petrona Palma y hoy de Mercedes Burgos, cuarenta metros. El segundo está inmediato al anterior y es de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, calle Lara de por medio con solares de Norberta Cabrera y Mercedes Burgos, midiendo en línea quebrada ochentitrés metros cuarenta centímetros; al Oriente, Mercado de Candelaria y solares de Mercedes Burgos, Luis Pineda y Vicente Prieto, midiendo ciento catorce metros sesenta centímetros, también en línea quebrada; al Sur, solar de Raimundo Mena, midiendo ochenta metros veinte centímetros; y al Poniente, solar de Dionisia Estrada, midiendo ochentisiete metros treinta centímetros. La solicitud respecto del último, se limita al excedente que contiene el solar descrito, respecto de otro de media manzana en que está incorporado y de que la Compañía tiene título inscrito. Los solares a que la solicitud se refiere, fueron adquiridos,

el primero por traspaso que al constituírla le hicieron los señores doctor Eugenio Araujo, don Francisco Escobar, don Salvador Mugdan y don Juan Antonio López, y el otro que comprende dos porciones, por compra a don Luis Pineda y a la señora Josefa Argueta. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen derecho o carga real que pertenezcan a otra persona, ni están en proindivisión. Los dos predios los aprecia en once mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Jacinto A. Narváez.—Leonardo R. Hernández*, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Alberto Olano, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de don Eugenio Contreras Díaz, mayor de edad, tenedor de libros y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de una finca rústica, situada en los suburbios del barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, cultivada, en parte, de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo en su interior una casa de tejas, lindante dicha finca: al Oriente, con fincas de las sucesiones de Francisco Macías y de Cecilio Molina, representadas, respectivamente, por Eduarda viuda de Macías y por Pablo Molina; al Norte, con terrenos de Marcelino e Hilario Chávez, mediando brotones, propios de los colindantes; al Poniente, con finca de don Encarnación Franco, mediando brotones propios del inmueble que se describe; y al Sur, con otra finca de propiedad del señor Contreras Díaz; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y se estima en la suma de seiscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Lucio Valle.—Rafael Carballo Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban de Jesús Linares, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente por compra a los señores Neftalí, Alfredo y Rómulo López, mayores de edad, de este domicilio, el cual ubica en el barrio El Angel de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, dieciocho metros ochenta centímetros, solar y mediaguas de Antonio Reyes, cerca de éste de por medio; al Norte, dieciocho metros setenta centímetros, solar y casa de Daniel Velis, cerca de alambre de éste en medio; al Poniente, calle en medio dieciocho metros solar de Jesús Alarcón; y al Sur, diecisiete metros calle en medio casa y solar de Rosa Solís y solar de Juan Morán. En este inmueble existe como accesorio, una casa de tejas en regular estado, paredes de adobe; lo aprecia en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, no tiene carga real, no es dominante, ni sirviente ni está en proindiviso. Quien se crea con derecho al predio descrito, que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Pineda, mayor de edad, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado hacia la orilla Norte, del lugar denominado Agua Caliente, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Raymundo Ramírez, antes de Salvador Palma; al Sur, con terreno de Juan Llort; al Oriente, con terreno de Raymundo Ramírez, antes de Virgilio Gómez; y al Poniente, con terreno del mismo Juan Llort, antes de Carlos Barrios. Los colindantes son de este domicilio; y no tiene carga ni derecho real que lo afecten. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las quince horas y treinta minutos del día siete de septiembre de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Torrez F.—Fernando Feusier*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don José León Villegas, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado especial de don Julio Peña Avalos, de este domicilio, solicitando a favor de éste título de dominio de un solar y casa situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de Pablo Llort, doce metros cuarentiún centímetros; al Norte, calle de por medio, casas de Eugenia Zelada y Simeón Jeorge, veintiún metros treinticuatro centímetros; al Poniente, con solar de Nemesia Urías de Germán, doce metros cuarentiún centímetros; y al Sur, con el mismo solar de Nemesia Urías. No es dominante ni sirviente, lo hubo por donación que le hizo su padre Toribio Peña, quien está vivo, y lo estima en quinientos colones; y no tiene cargas reales ni proindivisión. En él hay construida una casa de teja sobre horcones que forma esquina. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, diciembre veintiséis de mil novecientos veintitrés.—*J. Mena.—J. Salazar*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alfredo Morales, de cuarentiún años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de su propiedad, situado en esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Julio Ramírez y Daniel Orellana, cerco de zanjo y piña de por medio; al Sur, con terreno de Mariano Ramírez y Andrés Orellana, cerco de piña zanjo y camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Solís, cerco de piña y zanjo de por medio; y al Norte, con terreno de Andrés Orellana, Mariano Ramírez y Remigio Menjívar, cerco de piedra y camino vecinal de por medio. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Luciano Ramírez.—Jesús Rivas*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rosalío Antonio Castaneda, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señorita Hortensia Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título a favor de ella, de un predio urbano, que desde hace algún tiempo posee quieta y pacíficamente en el barrio San Sebastián de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con propiedad de Mauro Arévalo; al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros, con propiedad del mismo señor Arévalo; al Poniente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, calle de por medio, con casa de Felicita Peñate; y al Sur, catorce metros doscientos doce milímetros, con casa y solar de la sucesión de Antonio Colocho; en el solar descrito hay construida una casa rancho en mal estado, techo de tejas paredes de bajareque, formando un solo cuerpo, que en conjunto los estima la solicitante en doscientos colones y lo hubo por compra a don Francisco Zúniga, quien fue mayor de edad, agricultor de este domicilio, ya fallecido. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica la presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Víctor M. Rodríguez.—Vicente J. Castaneda*, Srio. I. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Chávez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, que de buena fe, quieta y pacíficamente posee en el lugar denominado Santa Emilia del cantón Tula de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas y sesentiséis áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con fundo de Román Belloso; al Oriente, con predios de Antonia Renderos, de Juan Chávez Escobar, de Lucio Escobar y de Clotilde Belloso, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Hidalgo; y al Poniente, con fundos de José Guzmán y Rafael del mismo apellido, antes de Jerónimo Angel, camino de por medio. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las catorce horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pío Ramírez H.—Amadeo Cerna*, Srio. 2

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Angel Rodríguez de veintidós años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de media hectárea de extensión, que posee desde hace varios años en esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, sin cargas reales de ninguna especie, su situación y linderos son los siguientes: está situado en el lugar Potrerito, cultivado una parte de guineal y el resto inculto, fértil y linda: al Oriente, con terrenos de Rosenda Chica, dividos por cerco de madera muerta y piña; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Encarnación Sorto, divididos por cerco de madera muerta; al Poniente, con terreno de José Leandro Rodríguez y Felipa Ramírez, dividido con el primero, por una sanjuela profunda, que baja de las pilas públicas de esta población; con el segundo, cerco de madera muerta y piña; y por el Sur, con terreno de Gil Humberto Sorto, mediando el camino real que de la población de San Fernando y ésta conduce a Honduras y cerco de piedras hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción; todas las cercas son pertenecientes al inmueble descrito. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquín, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Apolonio Sáenz.—Porfirio de Jesús Alvarado*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Avelina Arriaza, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, sitos en el cantón Zueca de esta jurisdicción, que hubo por compra a Pedro Azenón, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, incultos; el primero forma cuchilla, compónese de setentiocho áreas, lindante: al Oriente, calle real que conduce a San Lorenzo, con terrenos de don Simón Vega; al Sur, camino en medio, con terrenos de la solicitante, antes de Magdalena Rodríguez; al Poniente, termina en punta, terrenos de la solicitante y que antes fueron de Pedro Azenón; y al Norte, los mismos terrenos que fueron de Azenón, hoy de la interesada. El otro predio mide setenta áreas, sus linderos son: al Oriente, terrenos de la solicitante, antes de Magdalena Rodríguez; al Sur, con los mismos terrenos del rumbo Oriente; al Norte, terrenos propios de la interesada, antes de Pedro Azenón, camino en medio; y al Poniente, con los mismos terrenos que fueron de Azenón, hoy de la propia solicitante. Los terrenos descritos son áridos y no tienen carga o derecho real; el colindante don Simón Vega es vecino de esta ciudad. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos veintitrés. *Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abel Avelar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, incultos, compuestos de dos hectáreas cada uno situados en el lugar Tanegallo cantón El Jícaro, de esta jurisdicción, lindante el primero: al Norte, con terreno de Crescencio Zaldaña, quebrada en medio, mojones esquineros en este rumbo, un culiquiaite y un madrecacao sobre una peña con una cruz; al Oriente, terrenos de Rafael Galicia, alambrado ajeno en medio; al Poniente, terreno de don Alfredo Schmitd; y al Sur, terreno del mismo señor Schmitd, mojones esquineros en este rumbo, jocotes, y quebrada en medio. El segundo terreno linda: al Norte, terreno de Sebastián García L., mojones esquineros en este rumbo un palo jiote y un jocote; al Oriente, terreno del solicitante; al Sur y Poniente, terreno del mismo García L., madrecacao ajeno en medio por el primer rumbo, mojones esquineros, un jiote y un madrecacao; y por el segundo línea recta que toca los mojones expresados. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Schimitd que es del de Ahuachapán; los terrenos descriptos tienen servidumbre de tránsito para otros, lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Tobías Salazar.—Máximo Azenón*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Martínez, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, incultos, que posee en esta jurisdicción; la primera, situada en el punto llamado Cerro del Coliz, se compone de una manzana o sean setenta áreas, habiéndolo habido por herencia de su padre Luciano Martínez, que fue mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, y la segunda, que es de la capacidad de un cuarto de manzana o sean diecisiete y media áreas, situada en La Loma del Chagüite, y la hubo también por herencia de su madre Indalecia García, ya finada y que fue de este domicilio. Los linderos del primer terreno son: al Oriente, con terreno de don Nicolás Montes, Antonia Hernández y sigue el del mismo señor Montes, es línea recta, dividiendo una servidumbre de tránsito; al Norte, con terrenos de don Nicolás Montes y de Rosa Martínez en línea recta con un brotoneado de izote; al Poniente, con terreno, de Rosa Martínez, línea recta; y al Sur, con terreno de don Jacinto Fajardo, divide la mediación de un zanjo en línea recta. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inda-

lecia García representada por Leonor Martínez; al Norte, con terreno de don Segundo González; al Poniente, con terreno de Leonor Martínez; y al Sur, con terreno de la misma sucesión García, siendo rectas todas las líneas. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de los señores Montes, Fajardo y González, que son del de San Salvador. De los predios descritos sólo es dominante el segundo, pero no sirviente ninguno de ellos, y no tienen carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima el interesado en doscientos y cincuenta colones respectivamente. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Tranquilino Martínez.—Cruz G. Elías*, Srio. 3

El infrascrito Aldalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoras Prudencia Villalta y Dolores Sánchez, mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, que poseen de buena fe en el cantón Tronalagua, jurisdiccional de esta ciudad; teniendo dicho inmueble por linderos: al Oriente, con tierras de Faustina Romero, antes de la sucesión de Juan del mismo apellido, el Río Grande de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Segovia y Faustina Romero, pertenecientes antes respectivamente a Francisco Ramos y sucesión de Juan Romero, mediando cerco de piedras; al Poniente, terrenos de Francisco Segovia, divididos por cercos de zanjo y piñas, y al Sur, terrenos de la sucesión de Silvestre Sánchez, representada por Eduardo Palacios, mediando el Río Grande. El predio descrito no tiene carga real ni derecho alguno, siendo su capacidad de dos hectáreas y ochenta áreas. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno de referencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Samuel Velasco.—Víctor M. Pineda*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma doña Gabriela Valdivieso viuda de Staben, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando por sí y en representación de sus menores hijos Concepción Olivia, Enrique y Consuelo Gabriela, todos de apellido Staben, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, denominado Chantecuane, de esta jurisdicción, que hubieron por herencia de don Juan Staben, el cual se compone de ochenticuatro hectáreas, cultivado de zacate y lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Luz Barillas de Muñoz, Secundino Ramírez, Alberto Zúniga Velado y sucesión Staben, representada por la peticionaria, peñas intransitables en medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Staben; al Poniente, con terrenos de la referida sucesión y don Dionisio Cardona; y al Sur, con terrenos de los señores Manuel Cuéllar y Ambrosio Molina, cerco de alambre de por medio, cuyo terreno no tiene ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona, siendo los colindantes vecinos de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble aludido que se presente a manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a seis de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Rubio.—J. Martínez M.*, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado Ramón Solito, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Loma de Alarcón de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas y linda: al Norte, con terreno de don Tranquilino Sánchez, mediando cerco propio y terreno de Juan Jeremías Magaña, cerco de éste en medio; al Oriente, terreno del mismo señor Sánchez y de don José Antonio Salaverría, cercos propios en medio; al Sur, terreno del expresado Salaverría, mediando cerco propio; y al Poniente, terrenos del mismo señor Salaverría y de Juan Jeremías Magaña, mediando cercos de los colindantes, siendo el colindante Salaverría del domicilio de Ahuachapán y los otros de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real es fértil lo hubo el solicitante por compra que le hizo a Gerarda del Tránsito Barrientos de Vega, lo estima en la suma de mil quinientos colones y perteneció a los ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho en el terreno descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Saturnino Prado y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Loma del Ujustal de esta jurisdicción, de una hectárea cinco áreas de extensión, cultivado con café cosechero y sus linderos son: al Oriente, con finca de José de la Paz Fernández; al Norte, con terreno de Eugenio Fúnes, quebrada de por medio; al Poniente, con fincas de Hermógenes Bolaños y José de la Paz Fernández, camino de por medio con éste; y al Sur, el camino que conduce al citado Ujustal de por medio y otra finca del expresado Fernández, todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diciembre veinte de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Peña.—I. A. Santos*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Angélica Murga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente por compra a la señora Concepción Murga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, con solar de don Carlos Salazar Pasapera, cerca de alambre propia de éste y un árbol de pito de mojón propio; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, cerca de alambre del solar propio del mismo señor Salazar Pasapera; al Poniente, veintidós metros noventa centímetros, calle en medio, casas de Concepción Romero y de don Pedro Ortiz; y al Norte, veintiún metros treinta centímetros, con solar de Ipsolina Guerrero. Todos los colindantes son de este domicilio. El solar descrito tiene como accesorio una casa de teja, sobre paredes de adobe en buen estado, no tiene carga o derecho real, no es dominante ni sirviente, ni proindiviso y lo aprecia en quinientos colones, y está situado en el barrio El Angel de esta ciudad. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término que la ley señala.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Daniel Lucha*, Srio. 3

Vicente Barahona, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santos Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar denominado Loma del Guaje de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Sebastián Chávez y Rosa González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Salvador López Barahona, brotones de izote y pito de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Chávez, barranco natural de por medio; y al Sur, con terrenos de Rosa González y Sebastián Chávez, cerco de alambre y quebrada de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario y lo estima el terreno descrito en la suma de seiscientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Vicente Barahona.—Serapio Alvarado*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Morán, de cuarenticinco años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicitando título definitivo de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar llamado La Cebadilla, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de la señora Petrona Clavel, camino de por medio y terreno de Miguel Fuentes, quebrada de La Cebadilla, de por medio hasta llegar a un árbol de mango, aquí pasa una línea y quebrada a la parte Norte, pasando por una piedra grande, un árbol de aguacate, otro de caoba a topar a un poste de florblanca y vuelve a lindar; al Oriente, con terreno de Miguel Fuentes, cerco de alambre de por medio, de propiedad del solicitante, aquí vuelve a lindar; al Norte, con terrenos de Margarito Abrego, Toribia Pineda y Jesús Navas; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Apolinar Jirón, quebrada y camino de La Cevadilla de por medio, con terreno de don Lázaro Fuentes, cerco de alambre y camino de por medio. No hay cargas ni derechos reales ni existe proindivisión y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las once del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro López y López.—Octaviano Paredes*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que la señora Petrona García, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, se ha presentado por sí, solicitando título de dominio de un solar que posee de buena fé en el centro de esta villa, que mide diez metros cuatrocientos sesentidós milímetros: al Oriente, lindando con solar del convento de esta población y con propiedad de esta Alcaldía; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros con edificio convental, tapial de por medio; y al Sur y Occidente, con la plaza pública de esta villa, midiendo al rumbo Sur ocho metros trescientos sesenta milímetros, y la misma medida al otro rumbo. Dicho inmueble lo hubo por compra a Felipa Escobar, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio ya difunta; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, debiendo citarse al cura de la parroquia residente en Acuihuaca y al síndico municipal de esta corporación municipal. El que se creyere con derecho al inmueble descrito que ocurra en tiempo legal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a dieciséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosendo González C.—P. Molina Chicas*, Srio. 3

Juan María Velásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ignacia Juárez de Moreno, de treintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un solar urbano que de buena fé posee en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diez metros cincuenta centímetros y solar de Julio López; al Norte, treintidós metros cincuenta centímetros y terreno de la Compañía de Ferrocarriles Internacionales; al Poniente, veinticuatro metros, calle de por medio, solar y casa del doctor Manuel de Jesús Moreno; y al Sur, veintitrés metros noventa milímetros, solar y casa de Pedro Mayorga, habiendo en dicho solar dos casas cubiertas de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y lo estima en la cantidad de un mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; tiene mojones que marcan sus límites, los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por posesión quieta y pacífica por espacio de más de veinte años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan M. Velásquez.—Ezequiel Hernández*, Srio. Into. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Menjívar, de cincuentiséis años, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando por escrito, para sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de buena fertilidad, situado en el punto denominado El Caballito o Pepeto, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predios de don Santos Flores y don Nicolás Cerritos; al Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Rodríguez, representada por doña Agustina Cuéllar, camino de por medio; al Norte, con predio del mismo señor Flores, mediando cerca de alambre del colindante; y al Sur, con terreno de don Nicolás Cerritos, mediando cerca de piñas. Dicho inmueble lo estima el solicitante en un mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos ajenos, ni proindivisión; lo adquirió por compra al señor Isabel Domínguez, de este vecindario. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Cubas.—Dorotea Alegría*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, en concepto de apoderado especial de Emilio Melara, solicitando a nombre de su poderdante título de una propiedad rústica, situada en el cantón San Antonio Abad, de la capacidad de ciento cinco áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedades de León Méndez y de Anastasia Crespín; al Sur, con propiedad de Carlos Melara, calle de por medio; al Oriente, con propiedad de Narciso Melara, calle de por medio; y al Poniente, con propiedades de German Crespín y de Carlos Melara. Los cuatro mojones son brotones de pito. No es dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de aquel domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés. *I. Gómez—Leonardo R. Hernández*, Srio. Into. 3

Rosendo González Callejas, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa: que la señora Petrona García, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y del domicilio de San Salvador, en su propio nombre, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que estima en doscientos colones, y linda: al Norte, con predio de Manuel Yúdice; al Este, con predios de Elías Colocho y Guillermo Vásquez; al Sur, calle pú-

blica de por medio, con solar baldío; y al Oeste, con predios de Rosendo González y Manuel Solórzano. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es sirviente ni dominante, y mide: al Oriente, treintinueve metros cuarenticuatro centímetros; al Sur, veintidós metros; al Poniente, treintiún metros dieciséis centímetros, en línea quebrada; y al Norte, dieciséis metros treintiocho centímetros; todo está cercado de madera y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a María Olivia García, de oficios de su casa y vecina de San Salvador. Y el que se creyere con derecho que ocurra en tiempo legal.

Alcaldía Municipal: Sayapango, a quince de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosendo González C.—P. Molina Chicas*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Isabel Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar llamado Los Tobías, de esta jurisdicción, que estima en doscientos colones, de tres manzanas o sean ciento diez áreas de superficie, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Melecio Marín; al Norte, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terrenos de Anselmo Mena y Natividad Portillo; y al Sur, con terreno de la referida posesión de la sucesión de Melecio Marín, camino de por medio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es sirviente ni dominante, y lo hubo por herencia de su finado padre, señor Encarnación Flores. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, a las dos de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro P. Cisneros.—Dionisio Rivera*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Bernardo Valle y José Pocasangre, vecinos de Tejutepeque para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, por homicidio en don Segundo Alfaro, Alcalde que fue de Sensuntepeque. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán*, Srio.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rosendo Ayala vecino del cantón Las Huertas, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por amenazas a mano armada a Ricarda Meléndez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas y media del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán*, Srio. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Zamora vecino del cantón Los Hoyos, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por homicidio en Carlos Sosa. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán*, Srio. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Navidad, de este vecindario, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Rosendo Cruz; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque a las ocho de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*J. Luis Moreira.—Ignacio S. Flores*, Srio. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Chirino, vecino del cantón Sitio Viejo de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones a Magdaleno Estrada. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán*, Srio. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Roque López vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por tentativa de homicidio en Tránsito Escobar Elías. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las doce horas del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán*, Srio. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuenta en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, una novilla bermeja, herrada sólo con el fierro de la siguiente figura, la cual fue presentada por Bernardino Quijano, por haberla encontrado perjudicándole su arrozal el veinte de noviembre último. La persona que se crea dueña que se presente a reclamarla con sus respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Mayorga M.—Manuel Pérez Merino*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja, que tiene como creador este único fierro..... el cual y el dueño del semoviente, son desconocidos. Fue presentado por don Jesús Ponce a estos postes públicos, por haberlo encontrado perjudicándole su arrozal el día cuatro del corriente, en el cantón Nance Verde de esta jurisdicción. La persona que se crea dueña que concurra a reclamarlo con sus respectivos comprobantes dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Mayorga M.—Manuel Pérez Merino*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito en la Tesorería Municipal de ésta, a la orden de la persona que compruebe la propiedad, la suma de once colones veintinueve centavos, como producto líquido de la venta en subasta pública, de una vaca bermeja, ojos negros, de dueño y fierro desconocidos, cuya cantidad ingresará a favor de las rentas municipales, si pasados seis meses después de la última publicación de este aviso no se hubiere presentado nadie a reclamarla legalmente. La vaca subastada está herrada con este fierro.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a los veinticuatro días de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Mayorga M.—Manuel Pérez Merino*, Srio. 2

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C se anticipó la venta, en pública subasta, en esta oficina el día de ayer, de una novilla bermeja, la cual no tiene fierro legible: está herrada con un fierro que se ha podido formar y es éste ..... Fué presentada por Evangelista Ayala de este domicilio el veintitrés de noviembre anterior, por haberla encontrado causándole perjuicios dentro de su sementera que tiene plantada en los terrenos de la hacienda Amatitán abajo de esta jurisdicción. El sobrante líquido queda depositado en la oficina respectiva. El que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan F. Acevedo.* —*José Calixto Amaya*, Srio. 3

A los Directores de Establecimientos Privados de Enseñanza Primaria

El Secretario del Consejo Técnico de Educación Pública Primaria, con instrucciones al efecto, hace saber: que en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de diciembre último, los directores de Establecimientos Privados de Enseñanza en que hayan niños menores de 14 años, están obligados a comprobar previamente ante el Consejo en esta capital y ante las Juntas de Educación en los departamentos, tener conducta honorable, buena salud, ser mayores de edad y contar con una práctica mínima de dos años, en el profesorado de Enseñanza Primaria; y a inscribirlos, además, en la Sección de Asistencia y Estadística del departamento de Educación Primaria con expresión del domicilio y dirección postal.

Consejo Técnico de Educación Pública Primaria: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Molina.* 10—4

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de enero de 1924

Temperatura, media diurna.....	20,6	C.
Temperatura, Máxima.....	29,0	C.
Temperatura, Mínima.....	13,0	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	704,8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	10,5	m|m.
Humedad relativa, media diurna.....	53	%
Dirección dominante del viento.....		W.
Velocidad máxima en un segundo.....	16,0	mts.
Velocidad Mínima.....	1,0	mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6	m|m.

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

AVISO

Se convoca a los señores Socios de esta Institución, para que concurran personalmente o por medio de representación, a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General, a las dieciséis horas del dieciocho de enero próximo entrante.

Se ruega la puntual asistencia; y dar aviso de la persona que los represente, a la Secretaría de la Sociedad para tomar debida nota de las representaciones, con objeto de evitar contratiempos en el momento de la sesión.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alba Galindo,
Director.

15—8

UNIVERSIDAD NACIONAL

Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, que por disposición superior el período de inscripciones para exámenes será en el presente año, del 16 al 19 del mes de enero corriente, y que estas pruebas deberán efectuarse del 20 al 25 del mismo mes, pudiendo los cursantes matricularse en cualquiera de estos períodos.

Secretaría de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a cinco de enero de mil novecientos veinticuatro. 6—3

Universidad Nacional

ESCUELA PREPARATORIA PROFESIONAL

Se pone en conocimiento de los interesados que, por disposición superior, se ha señalado como período hábil para la inscripción de exámenes de este año, desde el 16 al 19 de enero, y para practicarlos, desde el 20 hasta el 25 de dicho mes, siendo hábiles los dos períodos para matrículas.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional: San Salvador, enero 3 de 1924. 6—4

Aviso

Se recuerda a todos los dueños de Casas de Comercio, Fábricas de Aguas Gaseosas, de Cigarrillos, Cigarros puros, &; Comisionistas, Agentes de Compañías de Aseguros, Representantes de Casas Extranjeras, Bancos, Montepíos, y a todos los establecimientos sujetos al pago del Impuesto del Timbre, que deben presentar una solicitud de clasificación de sus ros-

pectivos establecimientos, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, a la Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres en la capital, y a las Administraciones de Rentas en los demás departamentos.—(Artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres).

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la fábrica y la clasificación que anteriormente se haya hecho.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 19 de enero de 1924. 10—3

Universidad Nacional

Escuela Preparatoria Profesional

Se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con el Reglamento respectivo, para poder ser admitido como alumno de la Escuela, se necesita presentar a esta Secretaría los documentos siguientes:

1º.—Partida de nacimiento [el alumno debe ser mayor de quince años].

2º.—Diploma de Bachiller, obtenido de conformidad con el Reglamento de enseñanza secundaria, y

3º.—Certificado de buena salud, extendido por los dos facultativos que ha designado el Director.

La falta de cualquiera de estos documentos inhabilita al alumno para su ingreso a la Escuela.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional. San Salvador, 8 de enero de 1924. 6—1

CLUB INTERNACIONAL

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General Extraordinaria citada para el domingo 6 de enero, convócase nuevamente por segunda y última vez, para el jueves 10 del corriente, a las 17 horas y 30 minutos, advirtiéndose que se celebrará la Junta con el número de socios que concurran. (Art. 5 de los Estatutos.)

Objeto: Nombrar dos miembros de la Junta Directiva para 1924 y tratar de las Reformas de los Arts. 3, 15, 17 y 18 de los Estatutos.

San Salvador, 7 de enero de 1924.

3—2 *La Junta Directiva.*

NUEVA SOCIEDAD MERCANTIL

Por escritura pública, autorizada por el Abogado y Notario doctor Lucio Alvarenga, en esta capital, el 27 de diciembre último, e inscrita en el Registro de Comercio, he constituído con mis nueve hijos la sociedad colectiva mercantil 'G. A. SAUERBREY Y COMPAÑIA' con domicilio en esta misma capital, y que tendrá por objeto la continuación de mis negocios de agencias, comisiones, representaciones, etc., correspondiéndome su administración y representación.

San Salvador, 7 de enero de 1924.

3—1 *G. A. Sauerbrey.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 7 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.31	dollars por Libra.
Francos franceses..	4.97	cts. oro „ Franco
Pesetas.....	12.84	„ „ „ Peseta
Liras italianas.....	4.32	„ „ „ Lira
Francos suizos.....	17.64	„ „ „ Franco
Francos belgas.....	4.35	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.79	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.00½	„ „
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.70	„ Libra.
Francos franceses, giros.....	10.2	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	26.0	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	8.8	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.6	„ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 7 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 15.75	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 9.89	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.05	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 35.25	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.87	por quintal
Plata.....	64¼	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Mercado de café en San Francisco, muy firme.

Cotizamos café caracol.....	19½	libre a bordo
Cotizamos café lavado	17½–17¾	„ „

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 8 de enero de 1924.

Estado General del Banco Occidental

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1923

ACTIVO

CAJA:

Oro acuñado.....	$ 1.173,309.90	₡ 2.346,619.80	
Plata acuñada.....		8,625.65	
Níquel		44,643.49	₡ 2.399,888.94
Deudores en Cuenta Corriente....			2.507,701.93
Hipotecas.....			114,471.85
Letras Descontadas.....			120,276.77
Casas e Instalaciones.....			155,000.—
Acciones.....			948.75
Intereses no vencidos.....			1,194.30
Cuentas Oro Americano:			
Corresponsales		259,750.95	
Cuentas Corrientes.....		1.386,885.91	
Hipotecas		2.119,080.95	
Letras Descontadas.....		528,323.48	
Inmuebles en garantía créditos...		759,362.26	
Bonos "C" Empréstito 1923.....		1.500,500.—	
		₡ 6.553,853.55	
Cambio 100%.....		6.553,853.55	13.107,707.10
			₡ 18.407,189.64

PASIVO

CAPITAL:

$ 2.500,000.— al 100%...		₡ 5.000,000.—
Fondo de Reserva $ 1.000,000.— al 100%.....		2.000,000.—
Billetes en circulación.....		4.695,117.—
Acreedores en Cuenta Corriente		1.293,492.84
Depósitos a plazo		42,613.51
Depósitos a la vista.....		8,651.56
Descuentos no vencidos.....		20,884.10
Varias Cuentas Acreedoras.....		254,307.73
Dividendos: los no cobrados....	668.—	
₡ 4.00 por acción.....	200,000.—	200,668.—
Cuentas Oro Americano:		
Corresponsales	$ 1.673,184.97	
Cuentas Corrientes.....	625,024.62	
Depósitos a plazo.....	42,077.41	
Depósitos a la vista,.....	105,410.45	
	$ 2.445,697.45	
Cambio 100%.....	2.445,697.45	4.891,394.90
		₡ 18.407,189.64

A. F. Craik,
Jefe de Contabilidad.

Juan Carlos Sosa.
Delegado del Tribunal Superior de Cuentas.

F. Mejía,
Gerente.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, miércoles 9 de enero de 1924 NÚM. 7

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

JUEVES 10 DE ENERO

Escuela Técnico Práctica,
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

VIERNES 11 DE ENERO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

SÁBADO 12 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE ENERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MARTES 15 DE ENERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

MIÉRCOLES 16 DE ENERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

JUEVES 17 DE ENERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

VIERNES 18 DE ENERO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 19 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 21 DE ENERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad,
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de enero de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Oficina de Sonsonate.—Escribiente, don Joaquín Ipiña, en sustitución de don Augusto Menéndez Velado, que renunció.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Oficina de Ataco.—Cartero, Ricardo Mendoza, en lugar de José Antonio Centeno, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos presupuestos, desde el primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político Suplente del departamento de Usulután, al señor don Raúl F. Munguía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Oscar Gotay en calidad de Cónsul General de Costa Rica en esta República, y vista la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le nombra con tal carácter, ha tenido a bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos y consideraciones que le confiere la *Ley sobre Misiones Consulares Extranjeras.*

POR TANTO:

Ordena que, conforme a las Letras patentes respectivas, el señor don Oscar Gotay sea habido y tenido como tal Cónsul General de aquella Nación en El Salvador, con residencia en esta capital.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de enero de 1924.

Alfonso Quiñónez M.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo, atendiendo a la manifestación que hace el Sr. Arthur Weiss, de que se le presentan inconvenientes para hacerse cargo del Consulado de El Salvador en Hungría, cuyo nombramiento le fue conferido por acuerdo de 24 de julio de 1923, ACUERDA: declarar sin efecto el nombramiento indicado, cancelando la Patente respectiva y rindiendo debidos agradecimientos al señor Weiss.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de enero de 1924.

Manifestando el Honorable Encargado de Negocios y Cónsul General de Honduras, doctor don Coronado García, que ha reasumido sus funciones consulares, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo de 7 de diciembre último, por el que se reconocía como Cónsul General interino de aquella Nación, al señor don Ramón T. Jerez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 7 al 12 de enero actual, en los trabajos de construcción del edificio es-

colar de Zaragoza. La planilla asciende a la suma de *ciento cuatro colones, setenticinco centavos* (Col. 104.75), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 7 al 12 de enero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar del puerto de La Libertad. La planilla asciende a la suma de *doscientos once colones* (Col. 211.00), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la Aduana de La Libertad, a don Guillermo Salazar, actual Inspector General de Aduanas, Administraciones de Rentas y Compañías Anónimas de la República, en lugar de don Salvador C. Mendoza, quien a su vez pasa a desempeñar las funciones de Inspector General de Administraciones de Rentas y Compañías Anónimas, con el sueldo que señala el No. 18 del Art. 106 del Presupuesto actual. El señor Salazar caucionará suficientemente y gozará del sueldo de ley desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informes de los trabajos efectuados en la carretera Nacional del departamento de Ahuachapán a Sonsonate.

Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, 20 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados en la carretera para Sonsonate, en la semana del 10 al 15 del corriente, así:

Del lugar "Santa Rita" a las "Cruces de El Saitillal", hubo un caporal y catorce mozos, se arreglaron mil doscientos metros de camino, haciéndole cunetas a ambos lados, rellenando varios zanjos, avivando ocho desagües transversales y dándole el ancho de ley.

De "El Saitillal" a la "Coyotera", hubo un caporal y doce mozos, se arreglaron novecientos metros de camino, haciéndole doce desagües transversales, rellenando zanjos y dándole el ancho correspondiente.

Valor de la planilla pagada, *noventidós colones veinticinco centavos*, con lo cual queda terminado el trabajo de esta carretera.

Soy del señor Ministro, muy atento y seguro servidor.

Guillermo Borja,
Gobernador.

Señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la finca nacional "Zacarías" durante la semana del 10 al 15 del corriente mes y que se ejecutan por orden y cuenta del Ministerio de Fomento.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, diciembre 20 de 1923.

Señor Ministro:

Albañilería.—Con cuatro albañiles y seis mozos se hizo lo siguiente:

En el corredor, al lado Sur, se desarmó todo el embarillado del techo que estaba completamente malo y se armó nuevamente con buen material, quedando embarillado para el entejado que se hará en la próxima semana; se cambiaron siete horcones por estar podridos, cuatro cuartones y dos madres y se hizo un cimiento de dieciséis varas en el corredor; se terraplenaron los pisos del salón y de dos corredores para la pavimentación; se repelló y afirmó un cuarto de la misma casa de ocho varas de largo por cuatro de ancho; se trastejó toda la costilla del techo al lado Norte; se trastejó la galera. Se ocuparon 150 varas de castilla.

Carpintería.—Dos carpinteros con dos mozos hicieron lo siguiente:

Cuatro bateas para los albañiles, labraron cuatro horcones, cuatro cuartones y dos madres; pusieron las varas y han hecho cabos para azadones, piochas y palas.

Materiales.—A doña Lucía viuda de Zelayandía, se le compraron cuatro horcones en colones 12.00; a don Esteban García, dos vigas madres en colones 6.00; a don José Agustín Mendoza, cinco tablas de conacaste en colones 11.00; a don Braulio Peña, una carretada de material en colones 1.50; a don Federico Oliva, seis libras de clavos en colones 1.80.

Asciende la planilla de operarios y materiales a la suma de *ciento cincuentiocho colones ochenta centavos.*

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la carretera de San Vicente a Sensuntepeque.

Gobernación Política del departamento: San Vicente, 24 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. que en la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Sensuntepeque vía Apastepeque, durante la semana del 17 al 22 del corriente, se repararon 250 metros de calle, llevando este trabajo sus respectivas cunetas y desagües. La planilla respectiva ascendió a la cantidad de Col. 174.25 centavos.

Con toda consideración y aprecio, soy de Ud. muy atento y seguro servidor.

Ricardo Alvarez V.,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Salvador.

Gobernación Política del departamento de San Salvador. 26 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de la gente que trabaja en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad, en la presente semana:

En la carretera de Tacachico a Tutultepeque, trabaja un caporal y 10 mozos.

En la carretera de Los Encuentros a Soyapango, trabaja un caporal y 10 mozos.

Del hotel Asino al valle de Apulo, trabaja un caporal y 10 mozos.

En el camino vecinal del Nuevo Hospicio a Las Oscuranas, trabajan un caporal y una cuadrilla de 14 reos de la Dirección General de Policía.

Departamento de La Libertad.—En la carretera de Los Amates a Comasagua trabajan un caporal y 4 mozos.

Soy de usted con toda consideración, su muy atento servidor,

Alex. Salazar,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

Informe de los trabajos de las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política departamental: San Miguel, 26 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 17 al 22 de diciembre, así:

Construcción de la carretera a Morazán; ampliación, nivelación en el kilómetro 8, construcción 76 metros de carretera sobre terreno arcilloso y calichoso, labráronse paderones de 1 metro y de 2 pies de alto y 6, 7 y 8 de ancho; habiendo trabajado el personal que sigue:

Un caporal, seis días, a 2 colones, 12 colones; un ayudante, seis días, a 1 colón, 6 colones; cinco mozos, seis días, a 1 colón c/u. 30 colones; dos mozos, seis días, a 1 colón c/u. 12 colones; total 50 colones. Asciende a *cincuenta colones* la planilla respectiva.

Soy de usted atentamente,

Horacio Villaviencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la Escuela de Artes y Oficios (Escuela de Varones), durante la semana del veinticuatro al veintinueve de los corrientes, por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 29 de diciembre de 1923.

Señor Subsecretario:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos siguientes:

Albañilería.—Con 18 albañiles y sus respectivos mozos han hecho lo siguiente:

En el techo entejaron 175 metros lineales; hicieron 65 metros de cumbrera y 52 cintas de mezcla. En los muros interiores se hicieron 9 amarres, 4 con hierro y ladrillo. Se hicieron varias reparaciones a las paredes. Se quitó una puerta que estaba en mal estado y se colocó de nuevo, quedando completamente buena. Se ha continuado la

reparación del ático al lado Norte. Se colocaron andamios en el segundo piso y se dio principio a la reparación del ático del mismo.

Un albañil colocó un mil ladrillos de cemento en el corredor Oriente; 5 mozos se han ocupado en colocar andamios, batir mezcla y proveer los materiales necesarios a los albañiles.

Se emplearon 700 tejas, 300 ladrillos de obra y 15 quintales de cal.

Carpintería.—Con 2 carpinteros se hizo el trabajo siguiente:

Cambiaron 38 reglas y 4 costaneras que estaban malas y han continuado la reparación de un estante librero.

Materiales.—A Federico Oliva se le compró: 15 quintales de cal, colones 37.50; 8 libras de clavos, colones 2.40; 1 brocha de 3", colones 3.00; 8 libras de clavos, colones 2.40; a Guadalupe Bolaños se le compró: 200 adobes, colones 8.00; 15 carretadas de materiales, colones 15.00; 5 carretadas de materiales comprados a Manuel Reyes, colones 5.00; 2,000 ladrillos de cemento comprados a José Domínguez Revelo, colones... 190.00; 18 barriles de cemento comprados a Videgain, colones 342.00. Total colones 605.30.

11 docenas de regla pacha comprados a José Agustín Mendoza, colones 55.00. Valor de la planilla de operarios, Col. 297.51. Total colones 957.81.

Los operarios y mozos que trabajaron durante la semana son: un contramaestro a colones 3.00 diarios en 5 días colones 15.00; 15 albañiles a colones 2.00 cada uno en 5 días colones 10.00 cada uno, colones 150.00; un albañil, 2 días a colones 2.00 colones... 4.00; un albañil, 1 día colones 2.00; un albañil a colones 2.00, 4 días, colones 8.00; un albañil a colones 2.00, 3 días, colones... 6.00; 2 carpinteros a colones 2.00 cada uno al día, 5 días, colones 10.00 cada uno, colones 20.00; 8 mozos a un colón cada uno al día, 5 días, colones 5.00 cada uno, colones... 40.00; 4 mozos a un colón cada uno al día, 4 días, colones 4.00 cada uno, colones 16.00; 4 mozos a un colón cada uno, 4½ días, colones 4.50 cada uno, colones 18.00; un mozo a un colón, 3½ días, colones 3.50; un mozo a un colón, 2½ días, colones 2.50; 4 mozos a un colón cada uno, 3 días, colones 3.00 cada uno, colones 12.00; 2 mozos a un colón cada uno al día, 2 días, colones 2.00 cada uno, colones 4.00. Total colones 297.51.

Así tengo el honor de informar al señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento,—San Salvador.

Santa Ana, 29 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en todo el mes de la fecha, ha sido el siguiente:

Inscripciones de propiedad	116
De hipotecas	42
Cancelaciones	22
Anotaciones preventivas	8
Certificaciones	15
Informes	2
Suman	205
Documentos presentados	206

Ingresos a la Administración de Rentas, inclusive lo de la Junta de Fomento y excedente a favor de la Instrucción Pública Primaria, colones 894.75.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina en el mes de diciembre próximo pasado.

Documentos de propiedad inscritos	335
Documentos de hipotecas y cancelaciones inscritos	153
Anotaciones preventivas de embargos	12
Cancelaciones de embargos	10
Informes y certificaciones	31
Indice de Propiedad	342
Indice de Hipotecas	153
Documentos de propiedad presentados	404
Documentos de hipotecas presentados	171
Edictos anotados	3
Edictos expedidos	3
Resoluciones	2
Documentos despachados	571

Suma producida al Fisco, colones 1,836.50.

Registro de la Propiedad Raíz: San Salvador, dos de enero de mil novecientos veinticuatro.

Víctor M. Mirón.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

CARTERA DE FOMENTO Y AGRICULTURA

Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura, autorizadas durante la semana del 31 de diciembre de 1923 al 5 de enero de 1924

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales

Planilla.—Carretera de La Libertad	Col.	520.87		
„ Carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño	„	608.89		
„ Carretera de San Salvador a Tonacatepeque	„	37.50		
„ Carretera de Apopa al Guayabal	„	156.00		
„ Carretera de Zacatecoluca	„	417.31		
„ Carretera de San Salvador a Cojutepeque	„	230.31		
„ Carretera de San Salvador al Sitio del Niño	„	319.81		
„ Carretera de Apopa al Remolino	„	439.91		
„ Avenida del Ferrocarril de Oriente	„	294.56	Col.	3,025.16

Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales

Planilla.—Edificio de Telégrafos y Teléfonos	Col.	574.25		
„ Edificio de la Dirección General de Policía	„	695.71		
„ Edificio de la Escuela Normal de Varones	„	292.00		
„ Edificio de la Escuela de Medicina	„	522.75		
„ Taller de reparaciones de la Dirección de Obras Públicas	„	325.34		
„ Edificio de la Cochera Nacional	„	204.84		
„ Edificio de la Dirección de Correos	„	178.00	Col.	2,792.89

Planillas presupuestas

Planilla.—Conservación de la Finca Modelo	Col.	173.06		
„ Conservación del Campo de Marte	„	227.91		
„ Trabajos a cargo de la Intendencia del Palacio Nacional	„	126.91	Col.	527.88

JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES

Departamento de Usulután

Gastos hechos en la reparación de los abrevaderos situados a la salida de la población de Santa María	Col.	32.00		
Planilla.—Carretera de Usulután a Santiago de María y California	„	111.50	Col.	143.50

Otros gastos presupuestos

Gastos invertidos en los trabajos de la carretera Lempa-Citalá	Col.	322.00		
Valor del trabajo de dos medallas para los premios de concurso de mecanografía	„	35.00		
Planilla.—Desviación del río Guaza en la carretera de Suchitoto	„	271.25		
„ Por exceso de manutención a los reos que trabajan en la Avenida de la Estación de Oriente	„	32.62		
Por viáticos del Inspector General de Caminos, don Dionisio Merlos	„	20.00	Col.	680.87
Total			Col.	7,170.30

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 8 de enero de 1924.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Departamento de Uncinariasis

EL SALVADOR

DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD

Informe semanal terminado el 22 de diciembre de 1923

	Oficina Central	Soyapango	Ilopango	Nejapa	Santo Tomás	Guazapa	Santa Tecla	El Chilamatal	Colón	Totales
No. agregado al Censo	318	68	71	96	51	113	33	6	29	780
„ total de examinados al microscopio	318	76	95	136	63	103	49	30	37	907
„ total positivos por Uncinariasis	103	59	55	121	25	80	20	16	29	508
„ total positivos por otros parásitos	136	103	63	138	27	122	40	14	29	672
„ tratados por primera vez por Uncinariasis	80	15	64	108	30	83	25	16	25	506
„ tratados por segunda vez por Uncinariasis	173	188	36	88	68	0	36	17	27	633
„ tratados por tercera vez por Uncinariasis	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
„ tratados por cuarta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por quinta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por sexta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por séptima vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por otros parásitos	183	259	138	206	78	91	99	25	61	1,140
Exámenes después del 2o. tratamiento	5	2	19	0	15	0	0	12	23	76
Curados después del 2o. tratamiento	3	1	18	0	13	0	0	10	21	66
Exámenes después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 4o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 4°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 5o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 5°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 6o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 6°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 7o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 7°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Literatura distribuida	25	10	12	10	0	18	0	236	35	346
Conferencias particulares	8	16	9	5	12	10	8	10	6	84
Excusados encontrados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Excusados construidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

R. Rivas Vides,
Director Asistente.

Campaña antilarvárica en la República, durante la semana del 10 al 15 de diciembre de 1923.

Poblaciones	Casas visitadas	Casas con criaderos	% de casas con criaderos	Recipientes examinados	Recipientes con criaderos	% de recipientes con criaderos
San Salvador	348	13	3.73	3363	16	0.47
Santa Ana	180	4	2.22	1688	4	0.23
Ahuachapán	77	2	0.25	259	4	1.54
Santa Tecla	225	5	2.22	1135	5	0.44
Cojutepeque	228	3	1.31	1870	3	0.16
San Vicente	360	0	0.00	2241	0	0.00
Usulután	335	0	0.00	907	0	0.00
San Miguel	105	3	2.85	286	3	1.04
La Unión	180	3	1.66	502	3	0.59
Zacatecoluca	264	4	1.51	991	4	0.40

NOTA:—Los datos correspondientes al puerto de La Libertad, no aparecen en el presente cuadro, por habérsele cancelado el nombramiento al Encargado de la Lucha Antilarvárica en aquel lugar.

San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.

R. Rivas Vides,
Jefe de la 2a. Sección.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Alvarenga" y "Oriental".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Paulina Acevedo, Tonita Borjas Quintanilla, Gabriela Estrada, Isabel Flores, Bernarda García, Alejandro González G., Rafael Elena, María Elena Mayorga, Juana Morales, Carlos J. Molina, María Pura Osorio, Tránsito Peralta, Rafael A. Tovar.

Ausentes: Margarita Acosta, general Gilberto Barahona, Colombo Canessa, Filemón de Paz, doctor M. Del Moreles, Conchita Ibarra T., Leandra Pérez Morales, Napoleón Portillo, Pablo Urrutia, doctor Manuel Urreta.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado Mónico Chacón, mayor de edad, agricultor, y María Peña, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio ambos, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas noventa y siete áreas cincuenta centiáreas y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Marcelino Guillén, camino de por medio y Cesario Jeorge; al Norte, terrenos de la misma sucesión de Marcelino Guillén y Rosenda Ramírez de Chicas, camino de por medio; al Poniente, terrenos de la misma Chicas y terreno de Tránsito Argueta; y al Sur, terrenos de Angela Palacios de López. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales; está poseído en proindivisión por los solicitantes y no con otra persona y lo estiman en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, diciembre veintiocho de mil novecientos veintitrés.—*J. Mena.*—*J. Salazar*, Srio. 1

Antonio Murcia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que doña Gertrudis Rivas, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto nominado Las Vegas de esta jurisdicción y en los suburbios de esta población, de sesenta y cuatro áreas de extensión poco más o menos, y que linda: al Oriente, con terrenos del peticionario y de don Ramón Meléndez, cerco de alambre, piña y brotones de izote de por medio; al Norte, en línea quebrada en forma de escuadra, con terrenos de don Ramón Meléndez y sucesión de Felipe Méndez representada por Francisca Ortiz, cerco de piña, brotones y camino de por medio en parte, siendo mojón esquinero un aguacate; al Poniente y Sur, con terrenos de doña Rosa Angulo viuda de Alvarado, cerco de alambre de por medio de propiedad de ésta. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las dieciséis horas del día cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Murcia.*—*Basilio Recinos*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Barro de los Anzoles de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho tareas o sean cincuenta áreas cuarenta centiáreas, cultivado de café y árboles frutales, circulado por todos sus rumbos con brotones, conteniendo en su interior un rancho de tejas sobre horcones, lindante: al Norte, con terrenos de doña Judalecia Magaña de Morán; al Oriente, con terrenos de Bruna Salazar; al Sur, con terrenos de Jesús Vásquez; y al Poniente, con terrenos de Irene Calderón de Célis. El terreno descrito no tiene cargas o derechos reales que lo afecten; no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes mayores de edad y de este domicilio. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro—*F. Acosta.*—*J. N. Castro*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el coronel don José Ignacio Zepeda, mayor de edad, militar, y residente en ésta, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que hubo por compra, compuesto de una hectárea treinta y cinco áreas de extensión, fértil, situado sobre la margen derecha de la quebrada de La Pitalla, en esta jurisdicción; siendo sus linderos lo siguientes: al Oriente, terrenos de Fernando Dubón, cerco de piedras y la quebrada de la Pitalla de por medio; al Norte, con terreno de Benedicto Flores, calle nacional de por medio; al Poniente, con terreno de Higinio; y al Sur, con terreno de Hercilia Oliva, quebrada de La Pitalla de por medio; circulado el terreno todo de cerco de piedras; los colindantes son de este vecindario menos la señora Oliva, que es de Citalá. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén.*—*M. Orellana G.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Tomasa Cubías, de veintisiete años de edad, costurera, vecina de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de ciento cuarenta áreas poco más o menos, situado en el punto llamado El Plan de la Cuesta de Comalapa de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terreno de Mónico Casco, antes de Jesús Rodríguez, calle nacional que de ésta se dirige a Zacatecoluca de por medio; al Norte, con terreno de Ezequiel Ayala; al Poniente, con terreno de Victoria Reyes; y al Sur, con terreno de Félix García. Por este rumbo no hay mojones ni cercos, pero por los otros existen cercos de alambre de propiedad de los colindantes, excepto al Norte que es de su propiedad. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Victoria Reyes que es de San Luis Talpa. Dicho terreno no tiene ningún gravamen ni carga real ni municipal, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; la interesada lo hubo por compra a don Félix García en la suma de doscientos sesenta colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las ocho de la

mañana del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Octavio Ayala.*—*Samuel Calles*, Srio.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cayetano Salegio, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato de Feliciano David Ventura, por parte de Josefa Ventura y Dolores Izaheta, la primera en concepto de madre ilegítima y la segunda de cónyuge sobreviviente del causante. A las dos señoras expresadas se nombra conjuntamente administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Cayetano Salegio.*—*D. A. Zayas*, S. I. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Clemencia Moreno, de parte de don José Rubén Moreno, en concepto de hijo ilegítimo de la mencionada difunta; en consecuencia, se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La Unión, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Julio Cañas.*—*Angel Lovato*, Srio. 1

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto Pedro Rivera, de parte de sus hijos legítimos María Cleofas, Cleofas Benicia, Demetrio, Ciriaco y Pedro Rivera y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. A. Alemán.*—*Manuel I. Escobar*, Srio. 1

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jesús López, fallecido el día veinticuatro de marzo del año corriente, en el pueblo de Las Flores, por parte de la señora Leoncia Navarrete, en su carácter de cónyuge sobreviviente y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.*—*M. Jesús López*, Srio. 1

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ciriaco Hernández, fallecido el día veintisiete de julio del año corriente, en el cantón Jaguataya, jurisdicción del pueblo de Nueva Trinidad, por parte de la señora Jesús Hernández, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a Nicolás Hernández, quien es hermano legítimo del expresado difunto. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veintisés de octubre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.*—*M. Jesús López*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de la sucesión de Máxima Hernández, por parte de su hija legítima Tomasa Hernández, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Bayona.*—*Francisco Fernández*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Macloviа Vigil, por parte de su hija ilegítima Vicenta Vigil, con beneficio de inventario, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarto del día veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de hoy se ha tenido aceptada la herencia intestada del difunto Aurelio Batres, por parte de Zoila Parada López, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus hijos legítimos, Narciso Angel, Estanislao Angel y Juana de los Angeles, todos de apellido Batres, e hijos legítimos también del expresado difunto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.*—*F. A. Palomo*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del veintinueve de diciembre último, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por parte del señor José Patrocinio García, como cesionario de los derechos hereditarios de la señora Manuela García, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Felipa del mismo apellido, madre ilegítima de la cedente y se le confirió al aceptante la administración y representación interinas de dichos bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de don Juan Antonio López, fallecido en esta ciudad el día siete del corriente mes, por doña Betina López de Alegría, en concepto de heredera usufructuaria e hija legítima; y por parte de sus nietos legítimos María Eugenia, María conocida también con el nombre de Amada, Marta Luz, Rafaela Antonia, Elena, Francisco Rafael y María Tulia, representados por su padre legítimo Rafael Alegría, y se ha nombrado a la aceptante doña Betina López de Alegría, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés. *Ramón Gómez G.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

Miguel Joya, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Bernabé Guevara, por parte de su cónyuge sobreviviente Delfina Reyes, con beneficio de inventario, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Joya.*—*Salvador Campos*, Srio. 1

Declaratorias de herederos

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día quince del corriente mes, se ha declarado a doña Rosa López viuda de Larín, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Barbella, Jacob Eli, José Rigoberto y Juan Eligio Larín, herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Juan Eligio Larín esposo y padre respectivamente de las mencionadas personas a quienes se confirió la administración y representación definitivas de esos mismos bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha doce del corriente han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Remigio Madril o Madriles y Cleofas Flores, quienes fallecieron, respectivamente el día diez de octubre último y veinte de octubre de mil novecientos doce; a los señores José Angel Martina, Andrea y Fidalia, todos de apellido Madril o Madriles en el carácter de hijos legítimos de los mencionados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodezno.*—*S. Guzmán*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintinueve de noviembre último, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario del difunto Isidoro Hernández quien falleció el día cinco de septiembre del año en curso, a los señores Tomasa Vásquez, conocida por Tomasa García, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Micaela, Luis, Julia Cándida e Isabel; todos de apellido Hernández; y a Jacinto, Raimundo, Balbino y Justo, todos de apellido Hernández; la primera como cónyuge sobreviviente y todos los demás en el carácter de hijos legítimos del difunto ya mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodezno.*—*S. Guzmán*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos de Tomasa Méndez a su hijo ilegítimo Angel Ambrosio Méndez y a sus padres legítimos Juan Cimaco Méndez y Vicenta Flores; dándoseles la representación y administración definitivas de la sucesión, previo inventario, conjuntamente con el heredero declarado Cecilio Castro, a Juan Cimaco Méndez por sí y en representación de su nieto Angel Ambrosio Méndez y a la señora Vicenta Flores por sí. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Bayona.*—*F. Fernández*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil departamental,

Hace saber: que por auto de las once horas del ocho del mes en curso, se ha declarado a don Antonio Villeda, heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Eusebio Cushule, cuya herencia le corresponde al señor Villeda, como cesionario de la señora Emilia Zaña, hermana del difunto expresado; confiriéndose al mismo señor Antonio Villeda, la administración y representación definitivas de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil departamental,

Hace saber: que por auto de las once horas del ocho del corriente mes, ha sido declarada la señorita Delfina Aráuz, heredera testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señorita Margarita del mismo apellido, hermana legítima de dicha heredera; confiriéndose a la señorita Aráuz, la administración y representación definitivas de esos mismos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado heredera de los bienes del difunto Julio Calderón a su hija legítima Tomasa Calderón. Lo que

se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*José María Sorto,—F. Fernández*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del diecinueve de este mes, se han declarado a don Jorge A. Moisant, doña Ana Moisant de Weyl y señoritas Matilde y Luisa Moisant, herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó el señor Stanley Juan Moisant; sobrino legítimo de las personas mencionadas y se les ha conferido la administración y representación definitivas de los expresados bienes. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta misma fecha, ha sido declarado heredero universal don Pedro Peña, de los bienes de la sucesión de su hijo Gregorio Peña, de los que correspondían a éste en la de su esposa Mónica Escobar y la de ésta como cónyuge sobreviviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley,

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán*, Srio. 1

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de cinco de diciembre último, ha sido declarado heredero del difunto Bonifacio Nolasco, a su hijo legítimo Catarino del mismo apellido, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos G.—Virgilio Barcena*, Srio. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha fue declarado heredero testamentario del menor Juan Quevedo, fallecido en esta ciudad el once de junio del corriente año, al señor Isaac Quevedo, representado por su curadora y representante legal señora Dominga Portal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del quince de este mes, se han declarado herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó el doctor don Joaquín Falla, a sus hijos legítimos Pedro Joaquín, Julio César, María Graciela, Roberto Plácido Raúl Tomás, todos de apellido Falla; y a la señorita Luz Falla, hermana legítima del causante y se les ha conferido la administración y representación definitivas de los bienes mencionados. Lo que se avisa para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día diecinueve del mes corriente, se han declarado universales herederos de los bienes que a su defunción dejaron los señores Merceline Trejo y Patricia Guevara, fallecidos en la población de Nueva Guadalupe, el primero el día veinte de marzo de mil novecientos once, y la segunda el veintiuno de septiembre del corriente año, a sus hijos legítimos señores Belisario, Feliciano, Trinidad y María Eusebia, todos de apellido Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a los ocho horas del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. P. González.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado definitivamente heredero de la sucesión del difunto Simón Fernández al señor don Coronado Yánes en concepto de cesionario de la señora Encarnación Fernández como cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*José María Sorto.—F. Fernández*, Srio. 1

Pedro Parada Alemán, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario, a José Roque Guandique, de los bienes que a su defunción dejó su madre ilegítima Andrea Guandique, fallecida el día veintitrés de octubre último. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Parada Alemán.—D. de J. Bonilla*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las catorce horas del día veinticuatro de noviembre próximo pasado, han sido declaradas herederas de los bienes del difunto Federico Urbina Castillo, sus menores hijas legítimas Antonia y Eufemia del mismo apellido, representadas por su tutor legal don Pedro Mejía. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosendo Ordóñez.—Luis P. Ruiz*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera testamentaria de don Carlos Anaya, fallecido en esta ciudad el cinco de octubre del corriente año, a su hija natural Estrella Anaya Arévalo, representada por su madre ilegítima señora Edelmira Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima. —José M. Orellana*, Srio. 2

Eliseo Sámper García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veintiuno de noviembre próximo pasado, fueron declarados herederos abintestato los menores José Luis, Francisco Javier y Bernabé Cándido, representados legalmente por su curador interino don Pedro Antonio Cándido de los bienes que a su defunción dejó la señora Pilar Cándido, en concepto dichos menores de hijos ilegítimos de la causahabiente señora Cándido; y se confirió al expresado curador señor Cándido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: San Juan Opico, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Eliseo Sámper G.—Narciso S. Molina*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, ha sido declarado definitivamente heredero de la difunta Esther Vargas, su sobrino don Samuel Alfredo Medina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del trece de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Baldelomar*, Srio. 3

Eliseo Sámper García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día veinte del corriente mes fueron declarados herederos abintestato los menores Miguel Angel y Vicente Ferrer Sevillano, representados legalmente por su curador testamentario don Clemente Argumedo, de los bienes que a su defunción dejó don Gregorio Sevillano Argumedo, en concepto, dichos menores, de hijos legítimos del causahabiente Sevillano Argumedo; y se confirió al expresado curador señor Argumedo la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. En el mismo auto se declaró a María Lidia Sevillano directamente heredera abintestato de los bienes de la misma sucesión de Gregorio Sevillano, conocido también por Gregorio Sevillano Argumedo, en concepto de hija legítima de éste; cesando así la curaduría que en representación de ella ejercía el curador testamentario don Clemente Argumedo, en virtud de haber llegado a la mayor edad la referida menor el veintinueve de octubre próximo pasado; y se le confirió a la expresada María Lidia Sevillano, en unión de los otros menores, representados por don Clemente Argumedo, la administración y representación definitiva de los bienes de la referida sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Eliseo Sámper G.—Narciso S. Molina*, Srio. 3

CURADURIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fechado el veinte de septiembre retropróximo se ha nombrado a don Jésús Núñez Escobar tutor interino de los menores Ofelia, Soledad, Lícida y Víctor Manuel Figueroa Mira. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima de estos menores que se presente a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día catorce del mes corriente, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Felícitas Arteaga de Sánchez; y se ha nombrado curador para que la represente al doctor José María Palacios. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan Padilla.—B. Castillo N.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día cinco de septiembre del corriente año, ha sido nombrado tutor interino de los menores José Bruno y Francisca Linares, el doctor don Porfirio Alejandro Mendoza, mayor de edad, abogado y de este domicilio. Cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.—Francisco Rivera*, Srio. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Valenciana Andaluz viuda de Chávez, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico situado en la hacienda Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa de este departamento, de propiedad de su menor hijo ilegítimo Juan Andaluz Chávez, compuesto de noventiséis hectáreas sesenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Celestino Basagoitia; al Oriente, con el de la sucesión de Matea Jaime; al Sur, por una parte y Oriente por otra, con terreno que fueron de la sucesión Martino Gómez, hoy de Juan Ortiz, al mismo Sur, con el que fué de la sucesión Martino Gómez, hoy de Manuel Rodríguez; al Poniente, con los de Pablo Soto, Antonio Lima, Miguel Ramírez y algunos lotes del doctor Bernardo Sequeira, antes de la sucesión Martino Gómez y Eliseo Figueroa, quien también linda por el Norte, por quiebre de lindero; formando parte del inmueble descrito una faja de terreno como de diez varas de ancho de ochocientos treintiséis milímetros cada vara, comprendida entre el terreno de Eliseo Figueroa y lotes de Pablo Soto y Jesús García, y lo pone en comunicación con el camino real que de esta ciudad conduce a Santa Ana. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés. *Leonardo Lópe.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Pedro Issa Batarsé contra la señora Amelia Polío de Parada, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble que consiste en un solar urbano situado en el barrio de La Merced, jurisdicción de San Rafael de Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, teniendo por dimensiones las siguientes: al Oriente, mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda con solar de la señora Eduvigis Polío, que antes fue de Coronado Quintanilla; al Norte, mide catorce metros cincuenta centímetros y linda con solar y casa de Pedro Polío, padre, cerco de alambre de por medio perteneciente a ambos colindantes; al Poniente, mide veintitrés metros cincuenta centímetros y linda, calle de por medio que conduce a la Joya del Zapote, con casa y solar de Rosa Garay viuda de González; y al Sur, mide quince metros y linda, cerco de alambre de por medio de Eduvigis Polío y solar de Moisés López, que antes fue

de Santos Lodo; conteniendo el referido solar dos casas cubiertas de tejas sobre paredes de bajareque, de siete metros cincuenta y seis centímetros de longitud, la primera, por cinco metros cuatro centímetros de latitud, con dos corredores, uno al Oriente y otro al Poniente; y la segunda casa también de siete metros cincuenta y seis centímetros p r cinco metros cuatro centímetros. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Abad Alvarez, contra don Juan de Dios Alvarez, como curador de la herencia yacente del difunto Francisco Reyes Rubio, por la cantidad de cincuenta colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el cantón del Tizate, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con posesiones de terrenos de Ignacio García y Gregoria Umanzor; al Norte, con las posesiones de Hipólito y Eusebio Reyes; al Poniente, con posesiones de Isidoro Villatoro y sucesión de Tomás Reyes Rubio; y por el Sur, con posesiones de las sucesiones de Felipe Villatoro, el que fue de Juan Hilario Reyes y Félix Fuentes; dicho inmueble y una casa están valorados en trescientos colones. Se admiten las propuestas que sean legales.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós, a las catorce horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Presentación Sorto.*—*Isidro F. Hernández*, Srio. 2

Angel Duarte Salazar, Juez Primero de Paz de este ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Enrique Hernández Pérez, como apoderado de don Domingo Rivera, contra don Julio Palomo Rodríguez, curador yacente de la herencia de Máximo Menjívar, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, como de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, situado en el cerro de Amatepeque, en el punto llamado Plan del Mango, jurisdicción de Soyapango, lindante: al Oriente, terreno de Camilo Funes, cerco de brotón de madrecacao de este terreno; al Norte, terreno de Domingo Ayala, cerco de brotón de pito de este terreno; al Poniente, terreno del mismo señor Ayala, brotón de pito del mismo terreno; y al Sur, calle de por medio, terreno de Anastasio García. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dieciséis horas y media del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Angel Duarte S.*—*H. L. Vásquez*, Srio. 2

Rafael Lara Zavaleta, Juez Tercero de Paz de la ciudad de Santa Ana,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Jiménez, como apoderado general de don Antonio Meléndez Menéndez, contra don Vicente Cabezas, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad; la cual mide con el solar: al Norte, doce metros; al Oriente, veintidós metros; al Sur y al Poniente, veintitrés metros, treintisiete centímetros; y linda: al Norte, calle en medio con casa que fué de Tránsito Madrid, hoy de Carmen Dueñas de Melara; al Oriente, con la casa y el resto del solar de que se desmembra, tapiales de Ana Villareal de Paz, de por medio; al Sur, con casa y solar, que fueron de Santos Torres, hoy de Pedro Alvergue Trigueros; al Poniente, calle en medio con casa de Felipa Núñez, y la de Juana Rugamas, antes de Juana Monjo. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rafael Lara Z.*—*V. Corado Vega*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Ramón Cáceres, solicitando se le inscriba por primera vez a favor de Pablo Mesquita, un título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en os ejidos que fueron de Opico, compuesto el primero de dos manzanas y cuarto o sean ciento cincuentisiete áreas de extensión; lindante: al Oriente, con terreno de Benito López; al Norte, con terreno del mismo señor López, hasta llegar, y linda con una quebrada de por medio, con terrenos de extinguida comunidad de ladinos de esta población, denominada San Pedro Mártir; al Poniente, con terrenos libres; y al Sur, con solar y casa del interesado y terreno destinado para ubicar casas en el valle Los Amates. El segundo terreno compuesto de tres cuartos de manzana o sean cincuentiuna áreas y una fracción, lindante: al Oriente, con terreno del mismo interesado; al Norte, con terrenos de la hacienda Teguicho; al Poniente, camino de por medio con terreno de Teodoro Moreno; y al Sur, con solar y casa de Benito López. Don Pablo Mesquita, hubo los terrenos descritos por título que le dió el Alcalde Municipal de San Juan Opico, el día siete y veintisiete de diciembre de mil ochocientos ochentidós respectivamente.

San Salvador, quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Víctor M. Mirón.* 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección Occidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Mauricio vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de don Nicolás Mauricio, un título que le concedió la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, de un terreno rústico, situado en Pustan, de aquella jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de José María Arias; al Sur, con el de Enrique Cortés; al Oriente, con el de Manuel Pérez; y al Poniente, con el de Justo Viscarra. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Sonsonate, veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Carlos Castillo.* 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Filadelfo Santos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se sigue contra él, por el delito de homicidio en Alejandro Aguilar, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srio. Into. 1

Antonio García Iglesias, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Chavarría para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Leonila Pacheco, bajo los apercibimientos de ley, si no se presentare. Se recuerda asimismo a las autoridades tanto civiles como militares de la obligación en que están de capturar al mencionado reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las catorce horas del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*A. García Iglesias.*—*Atilio Herrera*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los individuos Eleázar y Vicente Jurado, procesados por el delito de disparo de arma de fuego ejecutado en Daniel y Tiburcio Martínez y a Benigno y Cayetano Portillo, procesados por el delito de homicidio ejecutado en Daniel Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares al obligación que tienen de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las quince horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*M. A. Barrios.*—*B. Chica Martínez*, Srio. 1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de enero de 1924

Temperatura, media diurna	20,5	C.
Temperatura, Máxima	28,4	C.
Temperatura, Mínima	16,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	704,2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	10,3	m|m.
Humedad relativa, media diurna	57	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	6,0	mts.
Velocidad Mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	12,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1,6	m|m.

A los Directores de Establecimientos Privados de Enseñanza Primaria

El Secretario del Consejo Técnico de Educación Pública Primaria, con instrucciones al efecto, hace saber: que en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de diciembre último, los directores de Establecimientos Privados de Enseñanza en que hayan niños menores de 14 años, están obligados a comprobar previamente ante el Consejo en esta capital y ante las Juntas de Educación en los departamentos, tener conducta honorable, buena salud, ser mayores de edad y contar con una práctica mínima de dos años, en el profesorado de Enseñanza Primaria; y a inscribirlos, además, en la Sección de Asistencia y Estadística del departamento de Educación Primaria con expresión del domicilio y dirección postal.

Consejo Técnico de Educación Pública Primaria: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Molina.* 10—5

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

AVISO

Se convoca a los señores Socios de esta Institución, para que concurran personalmente o por medio de representación, a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General, a las dieciséis horas del dieciocho de enero próximo entrante.

Se ruega la puntual asistencia; y dar aviso de la persona que los represente, a la Secretaría de la Sociedad para tomar debida nota de las representaciones, con objeto de evitar contratiempos en el momento de la sesión.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alba Galindo,
Director.

15—9

UNIVERSIDAD NACIONAL

Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, que por disposición superior el período de inscripciones para exámenes será en el presente año, del 16 al 19 del mes de enero corriente, y que estas pruebas deberán efectuarse del 20 al 25 del mismo mes, pudiendo los cursantes matricularse en cualquiera de estos períodos.

Secretaría de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a cinco de enero de mil novecientos veinticuatro. 6—4

Universidad Nacional

ESCUELA PREPARATORIA PROFESIONAL

Se pone en conocimiento de los interesados que, por disposición superior, se ha señalado como período hábil para la inscripción de exámenes de este año, desde el 16 al 19 de enero, y para practicarlos, desde el 20 hasta el 25 de dicho mes, siendo hábiles los dos períodos para matrículas.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional: San Salvador, enero 3 de 1924. 6—5

Aviso

Se recuerda a todos los dueños de Casas de Comercio, Fábricas de Aguas Gaseosas, de Cigarrillos, Cigarros puros, &; Comisionistas, Agentes de Compañías de Aseguros, Representantes de Casas Extranjeras, Bancos, Montepíos, y a todos los establecimientos sujetos al pago del Impuesto del Timbre, que deben presentar una solicitud de clasificación de sus respectivos establecimientos, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, a la Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres en la capital, y a las Administraciones de Rentas en los demás departamentos.—(Artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres).

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la fábrica y la clasificación que anteriormente se haya hecho.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 19 de enero de 1924. 10—4

Universidad Nacional

Escuela Preparatoria Profesional

Se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con el Reglamento respectivo, para poder ser admitido como alumno de la Escuela, se necesita

presentar a esta Secretaría los documentos siguientes:

1o.—Partida de nacimiento [el alumno debe ser mayor de quince años].

2o.—Diploma de Bachiller, obtenido de conformidad con el Reglamento de enseñanza secundaria, y

3o.—Certificado de buena salud, extendido por los dos facultativos que ha designado el Director.

La falta de cualquiera de estos documentos inhabilita al alumno para su ingreso a la Escuela.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional, San Salvador, 8 de enero de 1924. 6—2

NUEVA CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo, el día 4 de este mes, y promulgado en el "Diario Oficial" el 14 del mismo, se convoca al siguiente

CONCURSO PARA LLENAR LAS PLAZAS VACANTES DE PROFESORES MILITARES Y CIVILES DE DICHA ESCUELA, así:

1o. Se abre un concurso entre la Oficialidad que figura en el Escalafón Principal de Activo, para proveer, en la Escuela de la Guardia Nacional, las plazas siguientes:

a] Un Mayor..... Primer Profesor.
b] Dos Capitanes ..... } Profesores.
c] Seis Tenientes ..... }

2o. El concurso se cerrará el 25 de enero próximo, no admitiéndose más instancias desde esa fecha.

3o. Cuantos deseen concursar lo solicitarán del señor Ministro de la Guerra, acompañando a la instancia cuantos documentos puedan acreditar sus méritos para optar al Profesorado de la Escuela.

4o. El Ministerio de la Guerra nombrará la Junta que ha de resolver el concurso, con arreglo al Art. 14 y designará el día en que deba reunirse.

5o. Esta Junta propondrá al Ministerio a los que elija, previo el estudio de todos los antecedentes de cada concursante y los nombrados causarán alta en la Guardia Nacional.

6o. El Profesorado nombrado, además del sueldo que le corresponda asignado a su grado en la Guardia Nacional, percibirá:

El Mayor..... Col. 4.00 diarios
Los Capitanes..... „ 3.00 c]u diarios
Los Tenientes..... „ 2.00 „ „

7o. Los nombrados procederán a confeccionarse inmediatamente el uniforme declarado reglamentario en la Guardia Nacional y al estudio de todas las materias que son peculiares del Cuerpo.

8o. Igualmente se abre concurso para proveer la plaza de Cirujano, con el sueldo de cuatro colones diarios.

Los que deseen concursar lo solicitarán del Ministerio de la Guerra en el plazo señalado anteriormente, acreditando sus méritos y resolviendo el concurso por la Junta indicada.

El Cirujano percibirá además como profesor auxiliar dos colones diarios.

9o. Se abre también un concurso para proveer dos plazas de profesor de Instrucción Primaria y uno de gimnasia, pudiendo concursar indistintamente a estas plazas Militares de categoría de Tenientes de la Escuela Politécnica y paisanos.

Las instancias se cursarán al Ministerio de la Guerra y serán resueltas por la Junta anterior.

El Profesorado civil a que afecta este último concurso, tendrá sueldo asignado a Teniente del Cuerpo, tres colones treintitrés (Col. 3.33) centavos diarios.

La gratificación del Profesorado señalado para los nombrados es de dos colones (Col. 2.00) diarios cada uno.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Cancelación de la Deuda Flotante

Para comenzar sin preferencias de ninguna índole el pago de los sueldos y gastos administrativos y demás créditos internos que existen en poder del público a cargo del Estado, que constituyen la denominada "DEUDA FLOTANTE", se requiere, como condición precisa e indispensable, que los poseedores de esos créditos presenten sus recibos, certificados, quédanes y otros documentos similares que estuvieren autorizados en legal forma, a la Tesorería General en esta capital y a las respectivas Administraciones de Rentas en los demás departamentos de la República, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo del 22 de noviembre, publicado en el "Diario Oficial" No. 264 de esa propia fecha.

La presentación de los mencionados documentos, que no deben pertenecer a las clases que estuvieren comprendidas en alguna de las Series de Bonos del Empréstito, especificadas en el Decreto del 3 de septiembre del corriente año, (D. O. No. 216, 24 de septiembre) debe hacerse por los interesados desde el 10 de diciembre próximo entrante hasta el 10 de febrero de 1924, para canjearlos por *quédanes fiscales*, emitidos por la Tesorería General, y refrendados con las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador Mayor y del Tesorero General de la República. El 10 de febrero de 1924 se suspenderá la entrega de quédanes, clausurándose el registro especial que se llevará con ese objeto, y se dará principio a la cancelación de dichos créditos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1923. 15-6

CLUB INTERNACIONAL

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General Extraordinaria citada para el domingo 6 de enero, convócase nuevamente por segunda y última vez, para el jueves 10 del corriente, a las 17 horas y 30 minutos, advirtiéndose que se celebrará la Junta con el número de socios que concurran. (Art. 5 de los Estatutos.)

Objeto: Nombrar dos miembros de la Junta Directiva para 1924 y tratar de las Reformas de los Arts. 3, 15, 17 y 18 de los Estatutos.

San Salvador, 7 de enero de 1924.

3—3 *La Junta Directiva.*

REMATE PUBLICO

El domingo 13 del corriente mes, se verificará en la Casa de Préstamos "Banco del Pueblo", el remate de las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, 1o. de enero de 1924. 3—1

EL BANCO OCCIDENTAL

pagará en su oficina central el dividendo correspondiente al semestre que terminó el 31 de diciembre próximo pasado, a razón de ₡ 4.00 (cuatro colones) por acción.

San Salvador, 8 de enero de 1924.

F. Mejía,
Gerente.

3—1

NUEVA SOCIEDAD MERCANTIL

Por escritura pública, autorizada por el Abogado y Notario doctor Lucio Alvarenga, en esta capital, el 27 de diciembre último, e inscrita en el Registro de Comercio, he constituído con mis nueve hijos la sociedad colectiva mercantil 'G. A. SAUERBREY Y COMPAÑIA' con domicilio en esta misma capital, y que tendrá por objeto la continuación de mis negocios de agencias, comisiones, representaciones, etc., correspondiéndome su administración y representación.

San Salvador, 7 de enero de 1924.

3—2 *G. A. Sauerbrey.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 8 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.29	dollars	por	Libra.
Francos franceses..	4.87	cts. oro	„	Franco
Pesetas.....	12.79	„ „	„	Peseta
Liras italianas.....	4.32	„ „	„	Lira
Francos suizos.....	17.39	„ „	„	Franco
Francos belgas.....	4.31	„ „	„	Franco
Florines holandeses	37.68	„ „	„	Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.00½	„	„	
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.65	„	Libra.	
Francos franceses, giros.....	10.0	cts.	por	Franco
Pesetas, giros.....	26.0	„	„	Peseta
Liras italianas, giros	8.8	„	„	Lira
Francos suizos, giros	35.2	„	„	Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua .... ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 8 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 15.62	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.07	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.16	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 35.40	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.62	por quintal
Plata.....	64¼	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Mercado de café en San Francisco, firme y avanzando.

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 9 de enero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, jueves 10 de enero de 1924 NÚM. 8

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

VIERNES 11 DE ENERO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

SÁBADO 12 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE ENERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MARTES 15 DE ENERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

MIÉRCOLES 16 DE ENERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

JUEVES 17 DE ENERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

VIERNES 18 DE ENERO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 19 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 21 DE ENERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1924.

A solicitud del Presidente y Secretario de la Sociedad "*Caridad de Obreros,*" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes reformas a los Estatutos de dicha Sociedad.

El Art. 3º., se reforma así: "Siendo esta Sociedad creada solamente para favorecer a los pobres, será neutral en asuntos políticos."

El Art. 4º., se reforma así: "Siendo esta Sociedad creada, sostenida e integrada por obreros, podrá, para llenar sus altos fines benéficos, relacionarse de una manera fraternal y solidaria con todas las Sociedades existentes en el País."

El Art. 5º., se reforma así: "También podrá la Sociedad "Caridad de Obreros," celebrar pactos y convenios con las Sociedades mencionadas, toda vez que estos pactos o convenios propendan a su sostenimiento y progreso."

El Art. 18º., se reforma así: El Vicepresidente y los Vocales en su orden de nombramientos, harán las veces del Presidente por ausencia de éste, y en las Juntas tienen derecho a las iniciativas y son los consejeros inmediatos del Presidente; y, por su orden, desempeñarán semanalmente las funciones de Vocal de Turno, y legalizarán los recibos de cuotas que aporten los socios."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Onofre Antonio Angulo, Teniente de la Policía de la Aduana de La Libertad, en lugar de don Arturo Díaz, que no se hizo cargo de dicho empleo. El nombrado caucionará a satisfacción del respectivo Administrador y gozará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el libro Diario en que llevó sus cuentas don Enrique Moreno Cañas, en concepto de Intendente de la Penitenciaría Central, en el año de 1920, al folio 34 se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos veintitrés. Glosada la cuenta presentada por el señor don Enrique Moreno Cañas, durante todo el año de mil novecientos veinte, en su concepto de Intendente de la Penitenciaría Central y no encontrándole en sus cuentas reparo alguno de que hacerlo responsable por estar sus operaciones arregladas a la Ley; POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado señor Moreno Cañas, como Intendente del referido Centro Penal, por lo que se refiere a las cuentas llevadas en el tiempo relacionado. Désele certificación de este fallo para su resguardo.—(f.) Salvador Funes.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio.—Rubricados."

Es conforme: San Salvador, 13 de julio de 1923.

Alb°. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Vélis,* Secretario.

El infrascrito, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el libro de Cuentas Corrientes en que llevó sus cuentas don Enrique Moreno Cañas, en concepto de Guarda Almacén de la Penitenciaría Central, durante todo el año de 1921, al folio 55 frente, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de julio de mil novecientos veintitrés. Glosada la cuenta presentada por don Enrique Moreno Cañas, que llevó durante todo el año de mil novecientos veintiuno, en su carácter de

Guarda Almacén de la Penitenciaría Central, y estando sus operaciones arregladas a la Ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado señor Moreno Cañas, como tal empleado y por lo que se refiere a las cuentas llevadas en el tiempo relacionado. Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—(f.) Alfredo Loucel.—Ante mí, (f.) Pedro J. Velis, Srio.—Rubricados."

Es conforme: San Salvador, 23 de julio de 1923.

Alb. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Velis,* Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el libro de Caja en que llevó sus cuentas don Enrique Moreno Cañas, en concepto de Intendente de la Penitenciaría Central, del 1o. de enero al 31 de mayo de 1923, al folio 17 frente, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de julio de mil novecientos veintitrés. Glosada la cuenta rendida por don Enrique Moreno Cañas, que llevó en concepto de Intendente de la Penitenciaría Central, del primero de enero al treinta y uno de mayo último; y CONSIDERANDO: que todas sus operaciones están arregladas a la Ley, y procede declararlo libre y solvente para con el Fisco, por lo que se refiere al tiempo de que se ha hecho mérito; POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco al expresado señor don Enrique Moreno Cañas, por lo que se refiere a las cuentas de que se ha hecho relación. Désele certificación de este fallo para su resguardo.—E. Arbizú.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio.—Rubricados."

Es conforme: San Salvador, 21 de julio de 1923.

Alb. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Velis,* Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra don Marcial Calvo, en concepto de Contador Vista de la Aduana de La Unión, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1921, al folio 6 frente, se encuentra el fallo que literalmente dice: Contaduría de Glosa: San Salvador, a las diez horas y media del día ocho de diciembre de mil novecientos veintitrés. Con presencia de la contestación dada por el señor don Marcial Calvo, referente al pliego de reparos deducidos a las operaciones practicadas durante todo el año de mil novecientos veintiuno, como Contador Vista de la Aduana de La Unión, por la cantidad de *treinta y un colones cuarenta y nueve centavos* que se le dedujeron; y, CONSIDERANDO: que habiendo revisado las pólizas, referentes a los reparos que se le deducen, aparecen en tales pólizas cargados dichos valores, de conformidad con las tres certificaciones que acompaña, por la cantidad reparada,—quedando por lo tanto desvanecidos dichos reparos, procediendo en consecuencia declararlo libre y solvente para con el Fisco; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco al expresado señor Calvo, por lo que se refiere al tiempo y cantidad de que se ha hecho mérito. Désele certificación de este fallo para su resguardo.—(f.) J. Mathe.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio.

Es conforme: San Salvador, 7 de enero de 1924.

Alb. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Velis,* Secretario.

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana, a cargo de la Junta de Agricultores.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a su ilustrado conocimiento el informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 24 al 29 de diciembre último:

Carretera de Palo de Campana

Esta importante carretera está a cargo del Vocal don Carlos Alvarez A. Durante la semana expresada se efectuaron los siguientes trabajos: se recorrió un trayecto de 2 kilómetros haciendo las reparaciones más urgentes a fin de que los vehículos no tengan ningún estropiezo, habiéndose refeccionado 300 metros de cunetas y se desaterraron dos desagües; está en buen estado; habiéndose ocupado para los trabajos un caporal y 8 peones, y la planilla importó la suma de Col. 44.25.

Carretera de San Salvador, vía La Joya.

Esta carretera está a cargo del Vocal don Josús G. Escobar y durante la última semana se efectuaron los trabajos de reparación recorriendo un trayecto hasta El Chilamatal, de 3 kilómetros, haciendo reparaciones ligeras; en la cuesta del "Desafío" se hizo un piquete para emparejar un borde que estaba a media calle; se avivaron las respectivas cunetas y se emparejaron varios hoyos grandes, dando lugar a que los vehículos no tengan ningún estropiezo en los trabajos se ocuparon un caporal y 8 mozos, habiendo importado la planilla la suma de Col. 45.50.

Carretera nacional de Santa Ana a la frontera de Guatemala, vía Candelaria.

De "Piedras Azules" a "Paraje Galán" se balastraron 480 metros y se recogió la piedra para construcción de un muro en seco. De "Paraje Galán" a Candelaria se repararon 200 metros de calle.

En Candelaria, en el lugar llamado "El Cerrón", se repararon 100 metros; se balastraron 500 metros y se hizo un terraplén de 75 metros.

Se trazó un desvío de la curva de Singüil, que tiene una extensión de 241 metros. En este desvío se comenzó a trabajar de la estaca 0-0 0 a la 0+35, de la 0+45 a la 0+55 y de la 1+06 a 1+26 cortando 27 metros, se colocó el posteado para cercos en ambos lados, quedando construído el cerco de la izquierda. También se trazó el desvío de la barranca de "La Güegüecha", con una extensión de 280 metros. Del "Níspero" al empalme con la calle de Ahuachapán, se balastró una extensión de 50 metros.

Trabajó el siguiente personal: un inspector, dos caporales, 7 vigilantes, un herrero, un bodeguero, un chauffer, un ayudante del chauffer, 10 carretas y 64 mozos.

Materiales pagados: 10 cajas de gasolina, colones 110. Valor total de la planilla, *mil ciento setenta colones.*

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de los trabajos efectuados en la referida semana.

Con demostraciones de la mayor consideración y aprecio me es honroso suscribirme de usted su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de San Salvador y de La Libertad.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 24 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos hechos por esta Gobernación, durante la semana del 3 al 8 del corriente mes, en la apertura y reparación de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad.

Carretera de Nejapa a Nueva Concepción.—Trabajó una cuadrilla de dos caporales y 20 mozos, dividida en dos secciones y se abrió la carretera en 2,291 metros de largo por 4 de ancho; se sacaron 400 piedras; se reventaron 10 piedras grandes, empleándose 10 candelas de dinamita, 12 fulminantes y 12 yardas de mecha de mina. Valor de las dos planillas, ciento cincuenta colones.

Carretera de Asino a Joya Grande.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, y se abrió la carretera en 385 metros de largo de los cuales, 85 metros fue en talpetate y el resto en tierra, quedando de ancho la calle de 5 metros y los cortes en el paredón de 3 y 4 metros de alto; se empleó en reventar talpetate un cuñete de pólvora negra y 20 yardas de mecha de mina; se hicieron cuatro rellenos de tierra y madera de 5 metros de ancho por uno de alto cada uno. Valor de la planilla, setenticinco colones.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Carretera de Santa Tecla a Comasagua.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, y se reparó en una extensión de 2,858 metros por 4 y 5 de ancho, sacándose 50 derrumbes entre pequeños y grandes. Valor de la planilla, setentitrés colones.

Soy de Ud., con toda consideración, su muy atento y S. servidor,

Alex. Salazar,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación—E. S. D.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 24 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Me es honroso informar a Ud. de los trabajos efectuados por esta Gobernación, durante la semana del 10 al 15 del corriente mes, en la apertura y reparación de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad.

Carretera de Nejapa a Nueva Concepción.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 10 mozos y se abrió la carretera en 1,800 metros de largo por 4 y 5 de ancho; se reven-

taron 20 piedras grandes, empleándose 15 candelas de dinamita, 20 fulminantes y 25 yardas de mecha de mina. Valor de la planilla, setenticinco colones.

Carretera de Joya Grande al valle de Apulo.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, y se hicieron 100 metros de carretera de largo en talpetate, quedando de 4 de ancho y de 3 y 4 metros de alto el corte en el paredón. Valor de la planilla, setenticinco colones.

Carretera de Nejapa a Mejicanos.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, y se hicieron dos rellenos en los muros del puente de La Periquera, de dos metros de profundidad por uno de ancho y 4 de largo; se amplió la calle en el llano de El Angel en un metro a un lado de la carretera en 390 de largo, quedando de 4 metros de ancho y de un metro cincuenta centímetros de alto los cortes en el paredón; se reventaron 7 piedras grandes, empleándose 10 libras de pólvora negra y 11 yardas de mecha de mina. Valor de la planilla, setenticinco colones.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Carretera de Santa Tecla a Comasagua.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 10 mozos y se repararon 1,800 metros de largo por 6 de ancho, con sus desagües y cunetas, chapodándose ambos lados de la calle en toda su extensión. Valor de la planilla, setenticinco colones.

Soy de Ud. con toda consideración, su muy atento y S. servidor,

Alex. Salazar,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación, E. S. D.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 24 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos verificados por esta Gobernación, durante la semana del 17 al 22 del corriente mes, en la apertura y reparación de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad.

Carretera de Nejapa a Nueva Concepción.—Con una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, se hicieron 583 metros de largo de cunetas y desagües; se reventaron 20 piedras grandes, empleándose 10 libras de pólvora negra, 8 candelas de dinamita, 8 fulminantes y 20 yardas de mecha de mina. Valor de la planilla, setenticinco colones.

Carretera de Mariona a Mejicanos.—Con una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, se reparó en una extensión de 8 kilómetros por 8 metros de ancho; se amplió la calle frente a la finca Fajardo, en un metro de ancho por 50 de largo, quedando de ancho de 4 metros, y de alto los cortes en los paredones, de 50 centímetros. Valor de la planilla, setenticinco colones.

Carretera del hotel Asino al valle de Apulo.—Con una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, se abrió la calle en el lugar denominado la Peña del Limón, en una extensión de 197 metros, quedando de 4 de ancho; se hizo un relleno de tierra y madera, de 15 metros de largo, 6 de ancho y uno de alto; se empleó en reventar talpetate, 6 libras de pólvora negra, 8 fulminantes y 16 yardas de mecha de mina. Valor de la planilla, setenticinco colones.

Camino vecinal del nuevo Hospicio a Las Oscuranas.—Trabajó una cuadrilla de 8 reos de la Dirección General de Policía y un caporal, y se abrió en 100 metros de largo por 5 de ancho. Valor del recibo del caporal, nueve colones.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Carretera de Santa Tecla a Comasagua.—Con una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, se reparó en una extensión de 2,800 metros por 4 y 5 de ancho, con sus cunetas y desagües. Valor de la planilla, setenticinco colones.

Soy de Ud con todo aprecio y consideración, su muy atento y S. servidor,

Alex. Salazar,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación, E. S. D.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 2 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados por esta Gobernación, durante la semana del 24 al 29 de diciembre próximo pasado, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad.

Carretera de Nejapa a Nueva Concepción.—Con una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, en cuatro días, se hicieron 569 metros de largo de cunetas y desagües. Valor de la planilla, cincuentidós colones cincuenta centavos.

Carretera de Los Encuentros a Soyapango.—Con una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, en cuatro días, se repararon 1,000 metros de largo por 6 y 7 de ancho. Valor de la planilla, cincuenticinco colones.

Carretera del Hotel Asino al valle de Apulo.—Con una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, en cuatro días, se abrió la carretera en 2,800 metros de largo por 4 y 5 de ancho. Valor de la planilla, cincuentiséis colones.

Camino vecinal del nuevo Hospicio a Las Oscuranas.—Trabajó una cuadrilla de 8 reos de la Dirección General de Policía y un caporal y se hicieron 100 metros de largo por 4 de ancho. Valor del recibo del caporal, nueve colones.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Carretera de Los Amates a Comasagua.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y cuatro mozos y en cuatro días se reparó en una extensión de 1,000 metros por 4 y 5 de ancho. Valor de la planilla, treintiún colones.

Soy de Ud., con toda consideración y aprecio, su muy atento y S. servidor,

Alex. Salazar,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación, E. S. D.

Informe de los trabajos efectuados en la finca Zacarías, durante la semana del veinticuatro al veintinueve de los corrientes, por cuenta del Ministerio de Fomento.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 29 de diciembre de 1923.

Señor Subsecretario:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos siguientes:

Albañilería.—Con 8 albañiles y sus respectivos mozos se hizo lo que sigue:

Se pavimentó con ladrillo de cemento, la sala de la casa. Se dio principio a la pavimentación de los corredores al lado Sur y Oriente. Se rellenó con cemento el enladrillado de la sala. Se hicieron 3 aletones de mezcla en el entejado. Se condenó una puerta y se abrió otra nueva. Se repararon con barro todos los agujeros de la galera y se deshizo todo el sobrecorredor. Se enladrilló con ladrillo cuadrado de barro un cuarto de nueve varas. Se reforzaron las gradas del corredor que queda al Oriente. Se dio principio a quitar la teja de la galera.

Carpintería.—Dos carpinteros se han ocupado en alistar la madera para la baranda del corredor y en hacer reglas para el encapetatado de la casa. Hicieron cuatro bateas para los albañiles.

Materiales.—A don Federico Oliva se le ha comprado: 5 quintales de cal, colones 12.50; 3 quintales de cemento, colones 18.00; 10 libras de clavos, colones 3.00; 1 barra de acero, colones 9.00; 6 galones vacíos, colones 2.25; 3 palas, colones 10.50; 3 azadones, colones 7.50; 400 adobes comprados a Guadalupe Bolaños, colones 6.00; 5 carretadas de materiales comprados al mismo Bolaños, colones 5.00. Total colones 73.75.

Maderas: a don Antonio D. Figueroa se le compraron las maderas siguientes: 6 piezas de reglón de cedro, colones 6.75; 4 docenas de regla pacha, colones 20.00; 6 tablas de cedro, colones 15.00; 7 tablas de conacaste, colones 10.50; 1 tabloncillo de conacaste, colones 2.50. Total colones 54.75.

El total de lo gastado en la semana en materiales, maderas y planilla de operarios asciende a colones 266.50.

Los operarios que trabajaron son: un contramaestro a colones 3.00 al día, 5 días, colones 15.00; 2 albañiles a colones 2.00 cada uno, 5 días, colones 10.00 cada uno, colones 20.00; 4 albañiles a colones 2.00 cada uno, 2 días, colones 4.00 cada uno, colones 16.00; 2 albañiles a colones 2.00 cada uno, 4 días, colones 8.00 cada uno, colones 16.00; 1 albañil, 1 día, colones 2.00; 1 carpintero a colones 2, 5 días, colones 10.00; 1 carpintero a colones 2.00, 4 días, colones 8.00; 9 mozos a un colón cada uno, 5 días, colones 5.00 cada uno, colones 45.00; un mozo a un colón, 4 días, colones 4.00; 1 mozo a un colón, 2 días, colones 2.00. Total colones 130.00.

Así tengo el honor de informar al señor Subsecretario de Fomento.

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Subsecretario de Fomento,
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Alvarenga" y "Oriental".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Luz Aguilar, Manuel Calvo, Jesús M. Castillo, Daniel Cornejo, Angela Díaz, Luz de Colindres, Anita de Martínez, Enrique V. Escalante, Concepción García, Rosa Guevara, María Meléndez, Antonio Navas, Pedro Pérez, Presbítero Quintanzo, Anita Quinteros, Natividad M. Reyes, Virginia Reyes.

Ausentes: Alfredo Araujo, Geo Abadie (2), Presbítero Raimundo Lazo.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada por diversas causas.—Lista número 19, del 15 al 20 de noviembre de 1923:

Artiga Mercedes	Lizama Hersilia
Alvarez Brígido	López Alberto
Aguilar J. Miguel	León Francisco R de
Alberto Estebata María	López Lemor A., 1 t p.
Aguirre García Vicente	Morales V. Delfina
Arias Salvador	Martínez Hortensia
Araujo Mercedes	Montes Arturo
Ayala Petrona	Mejía Alejandro

Alvarado Salvador
Angulo y Cº
Arauja José María
Astacio J. N.
Avila Jesús
Aragón Jorge
Alvarenga Juan J.
Alvarado Candelaria
Administrador de "Nuevos Tiempos"
Administrador de "El Comercio"
Albino R.
Angulo L.
Alonso Luis F.
Alcántara Ochoa A.
Aguila Reginalda
Alvarez Mª H. de, 1 t. p.
Artiga Carmen de, 1 „ „
Bolaños Eduardo
Barrios Concha
Borbón Oscar González
Brescia' D.
Bustamante N.
Bracamonte Emón A.
Bustamante Gregorio
Brenes Capitán
Bonilla Julio M., 1 t. p.
Cabrera Rosa
Castro Manuel B.
Cruz Martínez
Castellanos Benito
Cruz Mª Virginia
Calvo Marcelino
Castañeda Ezequiel F.
Castillo Jesús T.
Cáceres Andrés
Curtis Carlos L.
Cortés Alonso Tomás
Campos Escalante María de
Castañeda Rafael E.
Director de la Asistencia Pública
Durán Teresa
„ Rafael R.
Dowale Jorge Eug
Estrada María Ester
Escobar C.
"El Relator"
Escolán Pacita O.
Escobar P. J.
„ Teresa
Escrich Osbaldo
Estrada César U.
Espinosa Delia Catalina
Escobar C.
Echeverría Víctor E.
Fuentes Rosa de
Funes Julia
Flores Alférez
Flores Kluberg Elena de
Fariñas F.
Fortis Rogelio
Fernández Lucía
Flores Carlos, 1 t. p.
Franz Murmsunn C. J. P. G., 1 „ „
García César Fernando
Gómez Londoño José
Guillén Jorge
Gavidia Eduardo
Guillén A.
Gialaio Jules
Gutiérrez Alida de
Gendialdi Manuel
Guzmán Blanca
González Cruz
Guerrero María
Getze Berggard
García Alfonso Luis
Gavidia Mercedes
Granado Policarpo
Galdámez P. Francisca
Gómez Carlos
Gutiérrez Miguel
Grace S. Beals M. D.
González Ansaldo José
Guevara Eliear
Gilman A. S.
Gómez Luz S.
Grande Nicolás S.
Galán Federico
González Sara y Sofía
González Cástulo
Gómez Francisco
Gómez Londoño José
González Córdoba Porfirio
Herrera José
Hernández Mazariego Manuel
Hernández Mª Atanasia
Herat Esg Ernesto
Morán Elena
Morazán Josefina
Martínez Albino
„ María
Maiti Merceditas
Morales María
Morán Amario
Molina F. M.
Monterrosa Elena
Mendoza Rafael A.
Montes Tula
Maldonado Salvador
Morazán Pina
Morklil
Morales Arturo
Mejía Garay Mercedes v. de
Mendoza Ernesto
Magaña Fabio J.
Molina Petrona
Minuchín Elías
Mejía Alfonso
Mora Bernardo
Mellón Mercedes
Muñoz Conchita
„ Concha
Menjívar Carmen
Melarín Miguel P.
Machado Leonor
Molina Petrona
Marroquín Serapio
Martínez Tomás
„ Luisa Mª
Monjarás José
Montes Antonio
Molina T. M.
Morales Arturo
Martínez F. Guattalapo
Mazzioti Miguel y Sara
Mendoza G.
Molina Edelmira
Monsseoyi Emilio
Menza José y Hnos.
Méndez Tránsito
Menéndez Esteban
Nieto Cruz
Núñez Flores Martín
Negociación Agrícola del valle del Marquez
Orellana Mercedes
Osorio Rivera Manuela
Oseguera Antonio
Ortiz Jesús
Pérez H. Aton.
„ Oscar
Paredes Rafael
Prieto Rafael
Pino J. Antonio
Peñate Esteban
Pineda Joaquín, h.
Picitós Manuel
Paredes Hortensia
Perdomo Pío Juana
Paredes Rafael
Pérez Pablo
Padilla Miguel
Pérez Mª Soledad
Pérez Claudio
Quintanilla Alvarez Guillén
„ Jesús
Quiros Manuel C.
Quiñónez R.
Rodríguez Ester
Ramírez Rosalío
Rodríguez Raymundo
Ricas Ramón M.
Rivas A. W.
Rodríguez C. Marcial
Rivero Carmen de
Reyes Torres Juan Pastor
„ T. Justo
„ María
Ruyama Dolores
Rodríguez Avelina
Rosales María
Ramírez Jorge F.
„ Inés
Rodríguez Díaz Juana
Rivera Daniel
Ramírez Mariano
Romero Victoria
Ruiz Paquita
Rivas Roberto
Santos Adela e hijos
Sifontes Alfredo A., 1 t. p.
Solís Clotilde
Sandoval Luisa
Soto Cayetano de
Sánchez Cruz
„ María
Souza J. Antonio
Silva Ernesto R.
Sandoval Jesús
Salazar Pasapera Carlos, 1 t. p.
Tapia María
Ulix Oscar
Urrutia José David
Ulloa Félix
Urrutia Carmensita
Urrutia Marcelino
Valdiviceso Luis
Vega Virgilio
Vanero Luis
Vargas Eugenio
Vides Miguel Angel
Villatoro G. A.
Villeda Amilcar
Vásquez María O.
Velasco José Antonio
Villalobos Lisandro
Valladares R. Julio
Vela J. Ant.
Wiessel C. H.
Zárate Tinidad
„ Salvador
Zepeda Luz
Zárate Alfonso
Zaldívar Elvira
Zavala Adolfo
Hoepfl Hder. Alberto S.
Hernández Candelaria
„ Paula
„ Santos
Huezo Leonor
Harber Cammissioner
Hernández Bernardo
Hidalgo María
Iglia Francisco
Iraheta V. y Cº
Imbers Marcelino
Iraheta Arias José Tomás
Italo Durante y Cº
Juez 1a. de Paz
Koebke Heinz
López Benita
Lazo José María
León Francisca de
López M.
„ Víctor H.
„ Marcelina v. de
„ Elisa
Lara Mena Lucía
Lara Francisco
López Rafael
„ Leonor A.

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado heredera de los bienes del difunto Julio Calderón a su hija legítima TomasaCaldderón. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*José María Sorto,—F. Fernández*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado definitivamente heredero de la sucesión del difunto Simón Fernández al señor don Corenado Yánez en concepto de cesionario de la señora Encarnación Fernández como cónyuge sobreviviente del causante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*José María Sorto.—Fª Fernández*, Srio. 2

Pedro Parada Alemán, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario, a José Roque Guandique, de los bienes que a su defunción dejó su madre ilegítima Andrea Guandique, fallecida el día veintitrés de octubre último. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Parada Alemán.—D. de J. Bonilla*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las catorce horas del día veinticuatro de noviembre próximo pasado, han sido declaradas herederas de los bienes del difunto Federico Urbina Castillo, sus menores hijas legítimas Antonia y Eufemia del mismo apellido, representadas por su tutor legal don Pedro Mejía. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosendo Ordóñez.—Luis F. Ruiz*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera testamentaria de don Carlos Anaya, fallecido en esta ciudad el cinco de octubre del corriente año, a su hija natural Estrella Anaya Arévalo, representada por su madre ilegítima señora Edelmira Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana*, Srio. 3

Eliseo Sámper García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veintiuno de noviembre próximo pasado, fueron declarados herederos ab intestato los menores José Luis, Francisco Javier y Bernabé Cándido, representados legalmente por su curador interino don Pedro Antonio Cándido de los bienes que a su defunción dejó la señora Pilar Cándido, en concepto dichos menores de hijos ilegítimos de la causahabiente señora Cándido; y se confirió al expresado curador señor Cándido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: San Juan Opico, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Eliseo Sámper G.—Narciso S. Molina*, Srio. 3

CURADURIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de 1a. Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fechado el veinte de septiembre retropróximo se ha nombrado a don Jesús Núñez Escobar tutor interino de los menores Ofelia, Soledad, Licida y Víctor Manuel Figueroa Mira. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima de estos menores que se presente a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día catorce del mes corriente, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Felicitas Arteaga de Sánchez; y se ha nombrado curador para que la represente al doctor José María Palacios. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan Padilla.—B. Castillo N.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día cinco de septiembre del corriente año, ha sido nombrado tutor interino de los menores José Bruno y Francisco Linares, el doctor don Porfirio Alejandro Mendoza, mayor de edad, abogado y de este domicilio. Cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.—Francisco Rivera*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cayetano Salegio, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato de Feliciano David Ventura, por parte de Josefa Ventura y Dolores Iraheta, la primera en concepto de madre ilegítima y la segunda de cónyuge sobreviviente del causante. A las dos señoras expresadas se nombra conjuntamente administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Cayetano Salegio.—D. A. Zayas*, S. I. 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito:

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Clemencia Moreno, de parte de don José Rubén Moreno, en concepto de hijo ilegítimo de la mencionada difunta; en consecuencia, se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La-Unión, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Julio Cañas.—Angel Lozano*, Srio. 2

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto Pedro Rivera, de parte de sus hijos legítimos María Cleofas, Cleofas Benicia, Demetrio, Ciriaco y Pedro Rivera y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar*, Srio. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jesús López, fallecido el día veinticuatro de marzo del año corriente, en el pueblo de Las Flores, por parte de la señora Leoncia Navarrete, en su carácter de cónyuge sobreviviente y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—M. Jesús López*, Srio. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Cirisco Hernández, fallecido el día veintisiete de julio del año corriente, en el cantón Jaguatoya, jurisdicción del pueblo de Nueva Trinidad, por parte de la señora Jesús Hernández, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a Nicolás Hernández, quien es hermano legítimo del expresado difunto. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—M. Jesús López*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de la sucesión de Máxima Hernández, por parte de su hija ilegítima Tomasa Hernández, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Bayona.—Francisco Fernández*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Maclovia Vigil, por parte de su hija ilegítima Viconta Vigil, con beneficio de inventario, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarto del día veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldetomar*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de hoy se ha tenido aceptada la herencia intestada del difunto Aurelio Batres, por parte de Zoila Parada López, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus hijos legítimos, Narciso Angel, Estanislao Angel y Juana de los Angeles, todos de apellido Batres, e hijos legítimos también del expresado difunto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.—F. A. Palomo*, Srio. 2

Leonardo Lopo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del veintinueve de diciembre último, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por parte del señor José Patrocinio García, como cesionario de los derechos hereditarios de la señora Manuela García, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Felipa del mismo apellido, madre ilegítima de la cedente y se le confirió al aceptante la administración y representación interinas de dichos bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lopo.—Pedro Quinianilla*, Srio. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de don Juan Antonio López, fallecido en esta ciudad el día siete del corriente mes, por doña Betina López de Alegría, en concepto de heredera usufructuaria e hija legítima; y por parte de sus nietos legítimos María Eugenia, María conocida también con el nombre de Amada, Marta Luz, Rafaela Antonia, Elena, Francisco Rafael y María Tulia, representados por su padre legítimo Rafael Alegría, y se ha nombrado a la aceptante doña Betina López de Alegría, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés. *Ramón Góchez G.—A. J. Castillo*, Srio. 2

Miguel Joya, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Bernabé Guevara, por parte de su cónyuge sobreviviente Delfina Reyes, con beneficio de inventario, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Joya. Salvador Campos*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado Mónico Chacón, mayor de edad, agricultor, y María Peña, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio ambos, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas noventa y siete áreas cincuenta centiáreas y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Marcelino Guillén, camino de por medio y Cesario Jeorge; al Norte, terrenos de la misma sucesión de Marcelino Guillén y Rosenda Ramírez de Chicas, camino de por medio; al Poniente, terrenos de la misma Chicas y terreno de Tránsito Argueta; y al Sur, terrenos de Angela Palacios de López. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales; está poseído en proindivisión por los solicitantes y no con otra persona y lo estiman en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, diciembre veintiocho de mil novecientos veintitrés.—*J. Mena.—J. Salazar*, Srio. 2

Antonio Murcia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Gertrudis Rivas, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto nominado Las Vegas de esta jurisdicción y en los suburbios de esta población, de sesenta y cuatro áreas de extensión poco más o menos, y que linda: al Oriente, con terrenos del peticionario y de don Ramón Meléndez, cerco de alambre, piña y brotones de izote de por medio; al Norte, en línea quebrada en forma de escuadra, con terrenos de don Ramón Meléndez y sucesión de Felipe Méndez representada por Francisca Ortiz, cerco de piña, brotones y camino de por medio en parte, siendo mojón esquinero un aguacate; al Poniente y Sur, con terrenos de doña Rosa Angulo viuda de Alvarado, cerco de alambre de por medio de propiedad de ésta. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las dieciséis horas del día cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Murcia.—Basilio Revinos*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Barro de los Auzoles de esta jurisdicción, compuesto de diecinueve tareas o sean cincuenta áreas cuarenta centiáreas, cultivado de café y árboles frutales, circulado por todos sus rumbos con brotones, conteniendo en su interior un rancho de tejas sobre horcones, lindante: al Norte, con terrenos de doña Indalecia Magaña de Morán; al Oriente, con terrenos de Bruna Salazar; al Sur, con terrenos de Jesús Vásquez; y al Poniente, con terrenos de Irene Calderón de Célis. El terreno descrito no tiene cargas o derechos reales que lo afecten; no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes mayores de edad y de este domicilio. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro—*F. Acosta.—J. N. Castro*, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el coronel don José Ignacio Zepeda, mayor de edad, militar, y residente en ésta, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que hubo por compra, compuesto de una hectárea treinta y cinco áreas de extensión, fértil, situado sobre la margen derecha de la quebrada de La Pitalla, en esta jurisdicción; siendo sus linderos lo siguientes: al Oriente, terrenos de Fernando Dubón, cerco de piedras y la quebrada de la Pitalla de por medio; al Norte, con terreno de Benedicto Flores, calle nacional de por medio; al Poniente, con terreno de Higinio; y al Sur, con terreno de Hercilia Oliva, quebrada de La Pitalla de por medio; circulado el terreno todo de cerco de piedras; los colindantes son de este vecindario menos la señora Oliva, que es de Citalá. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén.—M. Orellana G.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Tomasa Cubías, de veintisiete años de edad, costurera, vecina de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de ciento cuarenta áreas poco más o menos, situado en el punto llamado El Plan de la Cuesta de Comalapa de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terreno de Mónico Casco, antes de Jesús Rodríguez, calle nacional que de ésta se dirige a Zacatecoluca de por medio; al Norte, con terreno de Ezequiel Ayala; al Poniente, con terreno de Victoria Reyes; y al Sur, con terreno de Félix García. Por este rumbo no hay mojones ni cercos, pero por los otros existen cercos de alambre de propiedad de los colindantes, excepto al Norte que es de su propiedad. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Victoria Reyes que es de San Luis Talpa. Dicho terreno no tiene ningún gravamen ni carga real ni municipal, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; la interesada lo hubo por compra a don Félix García en la suma de doscientos sesenta colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las ocho de la mañana del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Octavio Ayala.—Samuel Callejas*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Chávez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, que de buena fe, quieta y pacíficamente posee en el lugar denominado Santa Emilia del cantón Tula de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas y sesentiséis áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con fundo de Román Belloso; al Oriente, con predios de Antonia Renderos, de Juan Chávez Escobar, de Lucio Escobar y de Clotilde Belloso, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Hidalgo; y al Poniente, con fundos de José Guzmán y Rafael del mismo apellido, antes de Jerónimo Angel, camino de por medio. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las catorce horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Pío Ramírez H.—Amadeo Cerna*, Srio. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito en la Tesorería Municipal de ésta, a la orden de la persona que compruebe la propiedad, la suma de once colones veintinueve centavos, como producto líquido de la venta en subasta pública, de una vaca bermeja, ojos negros, de dueño y fierro desconocidos, cuya cantidad ingresará a favor de las rentas municipales, si pasados seis meses después de la última publicación de este aviso no se hubiere presentado nadie a reclamarla legalmente. La vaca subastada está herrada con este fierro.

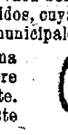

Alcaldía Municipal: Guazapa, a los veinticuatro días de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Mayorga M.—Manuel Pérez Merino*, Srio. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Leonardo López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Valenciana Andaluz viuda de Chávez, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico situado en la hacienda Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa de este departamento, de propiedad de su menor hijo ilegítimo Juan Andaluz Chávez, compuesto de noventiséis hectáreas sesenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Celestino Basagoitia; al Oriente, con el de la sucesión de Matsa Jaime; al Sur, por una parte y Oriente por otra, con terreno que fueron de la sucesión Martino Gómez, hoy de Juan Ortiz, al mismo Sur, con el que fué de la sucesión Martino Gómez, hoy de Manuel Rodríguez; al Poniente, con los de Pablo Soto, Antonio Lima, Miguel Ramírez y algunos lotes del doctor Bernardo Sequeira, antes de la sucesión Martino Gómez y Eliseo Figueroa, quien también linda por el Norte, por quiebre de lindero; formando parte del inmueble descrito una faja de terreno como de diez varas de ancho de ochocientos treintiséis milímetros cada vara, comprendida entre el terreno de Eliseo Figueroa y lotes de Pablo Soto y Jesús García, y la pone en comunicación con el camino real que de esta ciudad conduce a Santa Ana. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés. *Leonardo López.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Pedro Issa Batarsé contra la señora Amelia Polío de Parada, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble que consiste en un solar urbano situado en el barrio de La Merced, jurisdicción de San Rafael de Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, teniendo por dimensiones las siguientes: al Oriente, mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda con solar de la señora Eduvigis Polío, que antes fue de Coronado Quintanilla; al Norte, mide catorce metros cincuenta centímetros y linda con solar y casa de Pedro Polío, padre, cerco de alambre de por medio perteneciente a ambos colindantes; al Poniente, mide veintitrés metros cincuenta centímetros y linda, calle de por medio que conduce a la Joya del Zapote, con casa y solar de Rosa Garay viuda de González; y al Sur, mide quince metros y linda, cerco de alambre de por medio de Eduvigis Polío y solar de Moisés López, que antes fue de Santos Lodo; conteniendo el referido solar dos casas cubiertas de tejas sobre paredes de bajareque, de siete metros cincuenta y seis centímetros de longitud, la primera, por cinco metros cuatro centímetros de latitud, con dos corredores, uno al Oriente y otro al Poniente; y la segunda casa también de siete metros cincuenta y seis centímetros por cinco metros cuatro centímetros. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Abad Alvarez, contra don Juan de Dios Alvarez, como curador de la herencia yacente del difunto Francisco Reyes Rubio, por la cantidad de cincuenta colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el cantón del Tizate, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con porciones de terrenos de Ignacio García y Gregoria Umanzor; al Norte, con las posesiones de Hipólito y Eusebio Reyes; al Poniente, con posesiones de Isidoro Villatoro y sucesión de Tomás Reyes Rubio; y por el Sur, con posesiones de las sucesiones de Felipe Villatoro, el que fue de Juan Hilario Reyes y Félix Fuentes; dicho inmueble y una casa están valorados en trescientos colones. Se admiten las propuestas que sean legales.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós, a las catorce horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Presentación Sorto.—Isidro F. Hernández*, Srio. 3

Angel Duarte Salazar, Juez Primero de Paz de este ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Enrique Hernández Pérez, como apoderado de don Domingo Rivera, contra don Julio Palomo Rodríguez, curador yacente de la herencia de Máximo Menjívar, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, como de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, situado en el cerro de Amatepeque, en el punto llamado Plan del Mango, jurisdicción de Soyapango, lindante: al Oriente, terreno de Camilo Funes, cerco de brotón de madrecacao de este terreno; al Norte, terreno de Domingo Ayala, cerco de brotón de pito de este terreno; al Poniente, terreno del mismo señor Ayala, brotón de pito del mismo terreno; y al Sur, calle de por medio, terreno de Anastasio García. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dieciséis horas y media del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Angel Duarte S.—H. L. Vásquez*, Srio. 3

Rafael Lara Zavaleta, Juez Tercero de Paz de la ciudad de Santa Ana,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Jiménez, como apoderado general de don Antonio Meléndez Menéndez, contra don Vicente Cabezas, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad; la cual mide con el solar: al Norte, doce metros; al Oriente, veintidós metros; al Sur y al Poniente, veintitrés metros, treintisiete centímetros; y linda: al Norte, calle en medio con casa que fué de Tránsito Madrid, hoy de Carmen Dueñas de Melara; al Oriente, con la casa y el resto del solar de que se desmembra, tapiales de Ana Villareal de Paz, de por medio; al Sur, con casa y solar, que fueron de Santos Torres, hoy de Pedro Alvergue Trigueros; al Poniente, calle en medio con casa de Felipa Núñez, y la de Juana Rogames, antes de Juana Monje. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rafael Lara Z.—V. Corado Vega*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección Occidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Mauricio vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de don Nicolás Mauricio, un título que le concedió la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, de un terreno rústico, situado en Pustan, de aquella jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de José María Arias; al Sur, con el de Enrique Cortés; al Oriente, con el de Manuel Pérez; y al Poniente, con el de Justo Viscarra. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Sonsonate, veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*Carlos Castillo*. 3

A los Directores de Establecimientos Privados de Enseñanza Primaria

El Secretario del Consejo Técnico de Educación Pública Primaria, con instrucciones al efecto, hace saber: que en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de diciembre último, los directores de Establecimientos Privados de Enseñanza en que hayan niños menores de 14 años, están obligados a comprobar previamente ante el Consejo en esta capital y ante las Juntas de Educación en los departamentos, tener conducta honorable, buena salud, ser mayores de edad y contar con una práctica mínima de dos años, en el profesorado de Enseñanza Primaria; y a inscribirlos, además, en la Sección de Asistencia y Estadística del departamento de Educación Primaria con expresión del domicilio y dirección postal.

Consejo Técnico de Educación Pública Primaria: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Molina*. 10—6

Universidad Nacional

ESCUELA PREPARATORIA PROFESIONAL

Se pone en conocimiento de los interesados que, por disposición superior, se ha señalado como período hábil para la inscripción de exámenes de este año, desde el 16 al 19 de enero, y para practicarlos, desde el 20 hasta el 25 de dicho mes, siendo hábiles los dos períodos para matrículas.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional: San Salvador, enero 3 de 1924. 6—6

UNIVERSIDAD NACIONAL

Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, que por disposición superior el período de inscripciones para exámenes será en el presente año, del 16 al 19 del mes de enero corriente, y que estas pruebas deberán efectuarse del 20 al 25 del mismo mes, pudiendo los cursantes matricularse en cualquiera de estos períodos.

Secretaría de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a cinco de enero de mil novecientos veinticuatro. 6—5

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

AVISO

Se convoca a los señores Socios de esta Institución, para que concurran personalmente o por medio de representación, a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General, a las dieciséis horas del dieciocho de enero próximo entrante.

Se ruega la puntual asistencia; y dar aviso de la persona que los represente, a la Secretaría de la Sociedad para tomar debida nota de las representaciones, con objeto de evitar contratiempos en el momento de la sesión.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alba Galindo,
Director.

15—10

Aviso

Se recuerda a todos los dueños de Casas de Comercio, Fábricas de Aguas Gaseosas, de Cigarrillos, Cigarros puros, &; Comisionistas, Agentes de Compañías de Aseguros, Representantes de Casas Extranjeras, Bancos, Montepíos, y a todos los establecimientos sujetos al pago del Impuesto del Timbre, que deben presentar una solicitud de clasificación de sus respectivos establecimientos, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, a la Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres en la capital, y a las Administraciones de Rentas en los demás departamentos.—(Artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres).

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la fábrica y la clasificación que anteriormente se haya hecho.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 19 de enero de 1924. 10—5

Universidad Nacional

Escuela Preparatoria Profesional

Se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con el Reglamento respectivo, para poder ser admitido como alumno de la Escuela, se necesita presentar a esta Secretaría los documentos siguientes:

1o.—Partida de nacimiento [el alumno debe ser mayor de quince años].

2o.—Diploma de Bachiller, obtenido de conformidad con el Reglamento de enseñanza secundaria, y

3o.—Certificado de buena salud, extendido por los dos facultativos que ha designado el Director.

La falta de cualquiera de estos documentos inhabilita al alumno para su ingreso a la Escuela.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional, San Salvador, 8 de enero de 1924. 6—3

Nómina de los Profesores que han Obtenido Diploma de Maestro de Primera Clase, con indicación de los años que han servido y la fecha en que se les ha entregado.

Amparados en el artículo 42, reformado, del Reglamento vigente de Educación Primaria, algunos profesores que han prestado sus servicios en el Magisterio Nacional, por más de diez años, a completa satisfacción de las autoridades del ramo, lo cual han comprobado con una copiosa documentación, han solicitado al Consejo Técnico, Diploma de Maestro de Primera Clase, y éste, cumpliendo el artículo citado del Reglamento, ha resuelto de conformidad, después de minuciosa revisión de los atestados respectivos, lo cual se ha hecho constar en un expediente escrupulosamente tramitado por la Secretaría.

1.—Don Daniel Cordón Salguero.....	33	años de servicio,		14	nov.
2.—Sta. Adela Gutiérrez.....	29	„	„	22	„
3.—Don Felipe Huezo Córdoba.....	28	„	„	24	„
4.—Don Francisco Rodolfo Osegueda....	30	„	„	29	„
5.—Don Enrique Funes Escobar.....	11	„	„	30	„
6.—Don Francisco U-					

rías Gálvez.....	29	años de	servicio	3 dic.
7.—Don Pedro Alfonso Fernández.....	18	„ „	„	4 „
8.—Don Justo Cardoza.	15	„ „	„	4 „
9.—Don Amado Peña..	24	„ „	„	6 „
10.—Sta. Tula Pérez.....	19	„ „	„	7 „
11.—Sta. Dolores Pérez.	16	„ „	„	7 „
12—Sta. Ana Beatriz Oseguera.....	11	„ „	„	12 „
13.—Don Antonio Dueñas Lima	13	„ „	„	12 „
14.—Don Napoleón Ríos.	17	„ „	„	12 „
15.—Don Alejandro Miranda	35	„ „	„	12 „
16.—Sta. Nela Mónico..	18	„ „	„	13 „
17.—Don Jorge Alfaro Jovel	11	„ „	„	13 „
18.—Don Rafael Rivas García.....	18	„ „	„	14 „
19.—Don Jacinto Rivas García.....	19	„ „	„	14 „
20.—Don José María Lemus	20	„ „	„	15 „
21—Doña Josefina Olmedo de Martínez.....	10	„ „	„	15 „

Consejo de Educación Primaria: San Salvador, a veinte de diciembre de mil novecintos veintitrés. 5—5 alt.

Sobre Pensiones Civiles

En el informe rendido ante este Ministerio por la Junta Revisora de Pensiones Civiles, creada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1922, aparecen las siguientes nóminas de pensionados que, hasta la fecha. no han comprobado el derecho que les corresponde:

RAMO DE GOBERNACIÓN

No se revisaron por falta de comprobantes:

	Mensual		Anual	
Rafael Barrera	Col.	15.00	Col.	180.00
José María Carranza..	„	24.00	„	288.00
Susana Morales.....	„	30.00	„	360.00
Miguel A. García.....	„	150.00	„	1,800.00
Francisco Abel Rivera	„	80.00	„	960.00
César Vides.....	„	50.00	„	600.00
Andrés F. Monterrosa..	„	28.00	„	336.00
J. Antonio Renderos..	„	50.00	„	600.00
Eliseo Miranda.....	„	40.00	„	480.00
Gregoria v. de Artiga e hijos	„	50.00	„	600.00
Total.....	Col.	517.00	Col.	6,204.00

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Rosa Artiga v. de Echegoyen.....	Col.	30.00	Col.	360.00
Carlos Bonilla.....	„	200.00	„	2,400.00
Luis Chamagua.....	„	20.00	„	240.00
J. Dionisio Flores.....	„	26.66	„	319.92
Ulises Guardado M....	„	30.00	„	360.00
Salvador Girón	„	22.00	„	264.00
Lucio Hernández.....	„	20.00	„	240.00
Benita Henríquez.....	„	15.00	„	180.00
Ezequiel Herrera.....	„	100.00	„	1,200.00
Vicente Mercado.....	„	22.50	„	270.00
Dolores v. de Mayorga C..	„	50.00	„	600.00
Carmen v. de Machón..	„	200.00	„	2,400.00
Antonio Padilla G.....	„	20.00	„	240.00
Antonio Padilla	„	15.00	„	180.00
Gabriel Reyes	„	25.00	„	300.00
Andrés Rodas	„	26.66	„	319.92
Máximo C. Rodríguez..	„	50.00	„	600.00
Enrique Soto.....	„	25.00	„	300.00
Florencio Vásquez.....	„	33.33	„	399.96
Total.....	Col.	931.15	Col.	11,173.80

RAMO DE FOMENTO

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
José María Delgado	Col.	50.00	Col.	600.00

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Rafaela v. de Cañas e hijas	Col.	150.00	Col.	1,800.00
Julia v. de Cañas.....	„	100.00	„	1,200.00
Domingo Hernández ...	Col.	60.00	Col.	720.00
Hijos de Miguel Barraza (h).....	„	60.00	„	720.00
Total.....	Col.	370.00	Col.	4,440.00

RAMO DE JUSTICIA

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Hermógenes Alvarado..	Col.	150.00	Col.	1,800.00
Francisco Gavidia.....	„	150.00	„	1,800.00
Soledad v. de Moreira..	„	150.00	„	1,800.00
Angela v. de López....	„	100.00	„	1,200.00
Virginia v. de Jovel e hijos	„	100.00	„	1,200.00
Abelardo Arce.....	„	150.00	„	1,800.00
José León González....	„	100.00	„	1,200.00
Tomás Mónchez.....	„	40.00	„	480.00
Mercedes Fuentes v. de Zaldívar	„	30.00	„	360.00
Rafael A. Peña.....	„	20.00	„	240.00
Total.....	Col.	990.00	Col.	11,880.00

RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

No se revisaron por falta de documentación:

	Mensual		Anual	
Dolores Retes.....	Col.	100.00	Col.	1,200.00
Rafael B. Valdés.....	„	40.00	„	480.00
Elisa D. C. v. de Fuentes.....	Col.	30.00	Col.	360.00
Refugio Trigueros.....	„	40.00	„	480.00
Total	Col.	210.00	Col.	2,520.00

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Victoria v. de Bedoya..	Col.	60.00	Col.	720.00
Amelia Cuéllar	„	50.00	„	600.00
Jesús O. v. de Dueñas	„	25.00	„	300.00
Esperanza v. de Gamboa.....	„	125.00	„	1,500.00
Angela v. de Herrera..	„	40.00	„	480.00
Juana v. de Lobo.....	„	50.00	„	600.00
Francisco Lobo.....	„	20.00	„	240.00
Antonio T. Miranda....	„	15.00	„	180.00
Irene Cuéllar.....	„	60.00	„	720.00
María Jenara Gómez...	„	25.00	„	300.00
Tránsito v. de Palma...	„	30.00	„	360.00
Rosa María Serrano...	„	50.00	„	600.00
Clara Salazar.....	„	20.00	„	240.00
Juana Villacorta.....	„	15.00	„	180.00
David de J. Guzmán...	„	200.00	„	2,400.00
Indalecio Góchez.....	„	150.00	„	1,800.00
María Amelia Montalvo	„	50.00	„	600.00
Tulio Nuila.....	„	40.00	„	480.00
Delfina Lira.....	Col.	30.00	Col.	360.00
Natalia N. de Fernández	„	30.00	„	360.00
José Llerena.....	„	200.00	„	2,400.00
Isabel G. v. de Sánchez.....	„	75.00	„	900.00
María Rivas Revelo....	„	60.00	„	720.00
Víctor Belloso	„	20.00	„	240.00
Zoe Tadel.....	„	50.00	„	600.00
María López.....	„	32.00	„	384.00
Antonia Castro.....	„	30.00	„	360.00
Juan Coloche.....	„	18.00	„	216.00
Jesús Martínez Sandoval	„	40.00	„	480.00
Ana Cañas v. de Sasso	„	20.00	„	240.00
Rosa Fuentes.....	„	45.00	„	540.00
Manuel Vega Herrera	„	30.00	„	360.00
Neftalio Girón.....	„	20.00	„	240.00
Juan Escalante.....	„	24.00	„	288.00
Total.....	Col.	1,749.00	Col.	20,988.00

RAMO DE BENEFICENCIA

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Nicolás Andrade.....	Col.	25.00	Col.	300.00
Dolores Calderón.....	„	50.00	„	600.00
Josefa Castillo.....	„	30.00	„	360.00
Matilde Cañas.....	„	45.00	„	540.00
Teodosia Cañas.....	„	30.00	„	360.00
Elena Delgado.....	„	15.00	„	180.00
Concepción Loucel v. de Fajardo.....	„	30.00	„	360.00
Joaquín García.....	„	60.00	„	720.00
Sebastián Herrera.....	„	40.00	„	480.00
Margarita H. de Huezo	„	30.00	„	360.00
Macario Iglesias.....	„	25.00	„	300.00
Dolores Pineda v. de Irabeta e hijos.....	„	30.00	„	360.00
Mercedes Lozano.....	Col.	10.00	Col.	120.00
Ana Soledad López.....	„	30.00	„	360.00
Isabel v. de Moz.....	„	30.00	„	360.00
Dolores Medina.....	„	35.00	„	420.00
Catalina v. de Najarro	„	25.00	„	300.00
Jesús Rodríguez.....	„	50.00	„	600.00
Ana v. de Rivas.....	„	30.00	„	360.00
Florencio Vásquez.....	„	6.00	„	72.00
Isabel E. Zaldívar.....	„	60.00	„	720.00
Delfina Cornejo.....	„	30.00	„	360.00
Total.....	Col	716.00	Col.	8.592.00

RAMO DE HACIENDA

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
José María Ceballos...	Col.	40.00	Col.	480.00
Eulogio Escobar.....	„	15.00	„	180.00
Lucio Andrade.....	„	10.00	„	120.00
Teresa v. de Irabeta..	„	120.00	„	1.440.00
Ernestina v. de Hernández.....	„	26.00	„	312.00
Salvadora Aguilar.....	„	15.00	„	180.00
Total.....	Col.	226.00	Col.	2.712.00

De consiguiente, se previene a las personas interesadas en el pago de las pensiones comprendidas en las listas anteriores, que se les señala desde esta fecha al 15 de enero próximo entrante para que presenten al Tribunal Superior de Cuentas los documentos que comprueben la legitimidad de las pensiones que les ha sido asignadas; advirtiéndoles que serán declaradas sin ningún efecto las de aquellas personas que no ocurran a comprobar sus derechos, en la forma y tiempo que se dejan indicados.

Ministerio de Hacienda. Palacio Nacional: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de enero de 1924.

Temperatura media diurna.....	22,2	C.
Temperatura máxima.....	31,8	C.
Temperatura mínima.....	15,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	703,3	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12,4	m|m.
Humedad relativa, media diurna.....	63	%
Dirección dominante del viento.....		N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0	mts.
Velocidad mínima.....	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,7	m|m.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Norte

Mañana viernes se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor *Newport*, que tocará en el referido puerto el 12, con escalas en San José, Guatemala, Champerico y San Francisco California.

Se admitirán los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.)

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de enero de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

REMATE PUBLICO

El domingo 13 del corriente mes, se verificará en la Casa de Préstamos "Banco del Pueblo", el remate de las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, 10. de enero de 1924. 3—2

EL BANCO OCCIDENTAL

pagará en su oficina central el dividendo correspondiente al semestre que terminó el

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el 2º semestre de 1923.

	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente	33	295,854	₡ 2,329.04	₡ 3,263.25	₡ 2,297.71	₡ 1,552.33	₡ 9,442.33
Ramo de Gobernación	495	554,928	6,443.62	11,688.00	14,959.50	3,755.08	36,841.20
Id. de Fomento	136	111,078	1,550.63	2,633.75	1,467.80	1,140.98	6,793.16
Id. de Agricultura	44	72,615	528.91	820.75	399.59	775.09	2,524.34
Id. de Hacienda y Crédito Público	60	243,369	4,162.85	2,549.10	288.26	3,686.45	10,686.66
Id. de Beneficencia	95	300,900	1,380.64	1,953.25	462.30	910.63	4,707.32
Id. de Relaciones Exteriores	103	36,194	475.45	663.37	496.09	477.67	2,112.58
Id. de Instrucción Pública	545	51,091	1,144.74	1,949.00	1,660.64	1,975.26	6,729.64
Id. de Justicia	49	39,264	549.91	1,024.50	1,505.69	261.40	3,341.50
Id. de Guerra y Marina	141	275,083	1,862.61	3,612.50	1,286.48	660.91	7,422.50
Id. de Telégrafos	108	1,654,908	938.22	2,513.50	255.69	262.96	3,970.37
Id. de Correos	35	380,059	822.53	1,439.45	189.91	665.02	3,116.91
Id. de Policía	69	248,581	910.00	1,562.87	255.12	424.96	3,152.95
Departamento de Uncinariasis	26	99,000	346.80	807.75	137.50	232.38	1,524.43
Fotograbados	177	177	.....	.....	2,289.80	.....	2,289.80
Trabajos de particulares	10	10,906	34.46	124.00	33.44	3.10	195.00
Fotograbados particulares	8	8	.....	.....	59.00	.....	59.00
Suma	2,134	4.374,015	₡ 23,480.41	₡ 36,600.04	₡ 28,045.02	₡ 16,784.22	₡ 104,909.69

Dirección de la Imprenta Nacional; San Salvador, 10 de enero de 1924.

Es conforme,
FRANCO. A. FUNES,
Director.

ANTONIO LANZA,
Aforador de Obras.

31 de diciembre próximo pasado, a razón de ₡ 4.00 (cuatro colones) por acción.

San Salvador, 8 de enero de 1924.

F. Mejía,
Gerente.

3—2

Sociedad Económica Santaneca

Balance General al 31 de diciembre de 1923

ACTIVO:

Caja	₡ 1,363.34
Pagarées en Agencias	1,360.—
Depósitos en los Bancos	10,600.—
Letras Descontadas	37,593.—
Hipotecas	63,950.—
Prendas	8,643.92
Mercaderías	1,470.44
Inmuebles	1,081.—
Mobiliario y Utiles	1,318.08
Varios Deudores e Intereses por Cobrar	7,445.62
	₡ 134,825.40

PASIVO:

Capital	₡ 100,000.—
Fondo de Reserva	26,000.—
Futuros Dividendos	1,352.84
Varios Acreedores	180.00
Intereses y Descuentos no vencidos	799.56
Dividendos no cobrados	493.—
Dividendos	6,000.—
	₡ 134,825.40

Nota:—Los señores accionistas se servirán cobrar *seis colones* de dividendo por acción, presentando el cupón Nº. 7.

Santa Ana, 7 de enero de 1924.

Cuno G. Mathies,
Director,

Carlos Jacquemin,
Gerente.

NUEVA SOCIEDAD MERCANTIL

Por escritura pública, autorizada por el Abogado y Notario doctor Lucio Alvarenga, en esta capital, el 27 de diciembre último, e inscrita en el Registro de Comercio, he constituído con mis nueve hijos la sociedad colectiva mercantil 'G. A. SAUERBREY Y COMPAÑIA' con domicilio en esta misma capital, y que tendrá por objeto la continuación de mis negocios de agencias, comisiones, representaciones, etc., correspondiéndome su administración y representación.

San Salvador, 7 de enero de 1924.

3—3 *G. A. Sauerbrey.*

Casino Salvadoreño

Se convoca a los socios fundadores para la Junta General ordinaria, que tendrá lugar a las 9 de la mañana del día domingo 20 del corriente, en el local acostumbrado.

San Salvador, 10 de enero de 1924.

3—1 alt. *La Secretaría.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 9 de enero de 1924.

Libras esterlinas	4.29	dollars por Libra.
Francos franceses	4.93	cts. oro „ Franco
Pesetas	12.80	„ „ „ Peseta
Liras italianas	4.33	„ „ „ Lira
Francos suizos	17.39	„ „ „ Franco
Francos belgas	4.35	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.72	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy	₡ 2.00	por dollars
Libras esterlinas, giros	„ 8.65	„ Libra.
Francos franceses, giros	10.2	cts. por Franco
Pesetas, giros	26.0	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	8.8	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.03	por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 9 de enero de 1924.

Café Santos Nº. 4 Spot	$ 15.62	por qq.
Río Nº. 7 Opciones mes de marzo	$ 10.05	por qq.
Río Nº. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.27	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 35.70	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.62	por quintal
Plata	64¼	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 10 de enero de 1924.

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, viernes 11 de enero de 1924 NÚM. 9

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en virtud del artículo 2º. del Decreto Legislativo del 12 de julio de 1922 y el artículo 1º. del Decreto Legislativo, promulgado a las diez y treinta minutos de la mañana del 3 de septiembre de 1923, fue autorizada la emisión de *dos millones* de bonos adicionales de la Serie "C" del Empréstito, celebrado en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de A. y aprobado por el primero de los Decretos mencionados; y que es conveniente fijar, para esa emisión, las condiciones propias a que ha de sujetarse, en entera concordancia con los términos del expresado contrato de Empréstito, y la emisión de los primeros bonos de la misma Serie "C" que se ha hecho ya,

POR TANTO,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artº. 1º.—Procédase a la emisión, venta y uso de *dos millones* de bonos adicionales de la Serie "C" del Empréstito, por su valor nominal, conforme a lo previsto en el párrafo "e" del contrato de 24 de junio de 1922, celebrado entre la República y el señor Minor C. Keith, y los convenios suplementarios de 5 de enero y 28 de septiembre de 1923, cuyos bonos pueden ser emitidos inmediatamente, ya sea en su conjunto total, de una sola vez, o por partes y de tiempo en tiempo, de acuerdo con el referido párrafo "e".

Arto. 2º.—Los bonos de esta emisión adicional de la Serie "C", por un monto total de *dos millones de dólares*, serán emitidos y vendidos con arreglo al presente Decreto, y devengarán el mismo interés, vencerán en la misma fecha y serán idénticos en cuanto a su forma y demás detalles a los denominados "bonos de la Serie "C" " emitidos ya en orden a lo dispuesto por el contrato de Empréstito y los Convenios suplementarios, y llevarán como distintivo una letra "X" en el número de registro de cada uno de dichos bonos adicionales. El período de pago de los referidos bonos de esta emisión adicional, queda sujeto a redención mediante el uso del fondo de amortización previsto para esta Serie adicional en el contrato de Empréstito y los Convenios suplementarios de 5 de enero y 28 de septiembre de 1923.

Artº. 3º.—Para el servicio de los bonos adicionales de que se trata, como para el servicio de los bonos de la Serie "C," emitidos en cualquiera época con arreglo al contrato de 24 de junio de 1922, se remitirá o pagará al Agente Fiscal, The Metropolitan Trust Company of the city of New York, de acuerdo con el referido contrato y en la misma ciudad de Nueva York, o al Representante del Agente Fiscal en esta ciudad capital, conforme lo designe el Agente Fiscal, en o antes del décimo quinto día de cada mes, durante los años comprendidos entre el 1º. de julio de 1923 hasta el 30 de junio de 1957, una suma equivalente a las dos terceras partes del uno por ciento de la mayor cantidad de bonos "C" que hayan sido emitidos en cualquier tiempo, incluida cualquiera emisión hecha de bonos de la Serie "C" adicionales e incluidos asimismo los bonos adicionales de la Serie "C" que se emitirán conforme a este Decreto, y cuyo pago se efectuará en moneda acuñada de oro de los Estados Unidos de Norte América o su equivalente, independientemente de cualquier reducción o vencimiento de dichos bonos. El período de pago que corresponde a los bonos de la Serie "C" es expresamente entendido que, en vez de, y en satisfacción de las sumas que deben ser remitidas al Agente Fiscal o su Representante, para el servicio de los bonos de la Serie "C" de dicha emisión adicional, por los primeros seis meses después del 1º. de julio de 1923, será entregada al Agente Fiscal o a su Representante, inmediatamente después de la emisión, y para cancelar dicho servicio, la cantidad de *diez mil dólares*, que representa el uno por ciento del total del valor nominal de los bonos de la Serie "C" de dicha emisión adicional; y serán pagadas al Agente Fiscal, al mismo tiempo de hacerse la entrega de los bonos mencionados, las cantidades adeudadas por cuenta del servicio de dichos bonos durante el período comprendido entre el 1º. de enero de 1924 y la fecha de su emisión, debiendo el Agente Fiscal antes de verificar la entrega de los bonos adicionales, retirar de ellos la cantidad correspondiente a los intereses vencidos, procediendo a cancelarlos inmediatamente.

Artº. 4º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

G. Vides.

El Ministro de Gobernación, Fomento Agricultura, Beneficencia y Sanidad,

R. Schönenberg.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia,

R. Arrieta Rossi.

El Subsecretario de Guerra y Marina, encargado del Despacho,

A. Gómez Zárate.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1924.

Por haberse terminado el período para que fueron electos los miembros que integran la Junta de Fomento del departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: renovar el personal de dicha institución, de la manera que sigue:

Presidente, el Gobernador departamental.
1er. Vocal, Ing. Aurelio Fuentes.
2º. „ Ing. Juan Camino.
1er. „ Suplente, don Alberto Pacas.
2º. „ „ don Federico G. Oliva.
Síndico, Dr. Carlos Menéndez Castro.
Secretario, el de la Gobernación.
Tesorero, el Administrador de Rentas.

Excítase el patriotismo de las personas nombradas a fin de que se dignen aceptar los respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Letona.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco, para el cobro del impuesto de sucesiones en el distrito de La Unión, al señor don Carlos Zimmermann, en lugar del señor don Nicolás Meza, que se ausentó de dicho lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague a los señores Caminos y Rodezno, del comercio de esta capital, la suma de *cincuenta colones veinticinco centavos* (Col. 50.25), valor de un lote de obras que han suministrado para el servicio de la Biblioteca Nacional, conforme factura que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague a don J. M. Acosta, la suma de *treinta colones* (Col. 30.00), valor del trabajo de encuadernación, en pasta española, de dos tomos de la obra "Política de Bobadilla" y de la confección de tres cartapacios, para servicio de la Biblioteca Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague a don Arturo Reyes, la suma de *doscientos colones* (Col.

200.00), valor de 10,000 tarjetas postales impresas, para servicio de la Sección de Asistencia y Estadística del Departamento de Educación Pública Primaria. La erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 93 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1924.

Con el propósito de facilitar la actuación de las Aduanas en cuanto a la aplicación de los aforos asignados conforme Arancel, a las medias y calcetines fabricados con algodón natural, algodón mercerizado e hilo de Escocia, artículos que por su naturaleza y sus condiciones de apariencia, ofrecen dificultad para establecer su diferenciación, y por lo tanto, el cobro del respectivo aforo; prestándose, además, a que los consumidores en el país incurran en errores perjudiciales a sus propios intereses, que son los de la generalidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer el aforo único de *un peso veinte centavos oro el kilo* a la importación de medias y calcetines manufacturados con algodón natural, algodón mercerizado e hilo de Escocia, indistintamente, ya fueren bordados o sin bordar. El presente acuerdo comenzará a tener efectividad desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Lucio Marino, escribiente confrontador de Pólizas de la Aduana de La Libertad, en subrogación de don Alberto Bondanza, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado devengará el sueldo presupuesto desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pedro Morales, 1er. Caporal de la Aduana de La Libertad, en sustitución de don Dionisio Campos, quien ocupará la plaza de 2º. Caporal de la expresada Aduana, en lugar de don Santos Lemus, que pasará a otro puesto. Ambos disfrutarán del sueldo de ley, desde el día en que principien sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Tomás Villafuerte, h., 1er. escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, en lugar de don Inocente Cerrato, h., que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el día 5 del presente mes, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Sánchez Anzora, 1er. Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes del departamento de Santa Ana, en sustitución de don Wenceslao Polanco, que pasó a otro puesto en el Ramo. El nombrado caucionará suficientemente y disfrutará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informes de los trabajos en la carretera nacional que de Nueva San Salvador conduce a Sonsonate.

Gobernación Política del departamento: Santa Tecla, diciembre 26 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra poner en su conocimiento que en la semana del 17 al 22 del mes en curso, en la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Sonsonate, trabajaron un caporal y cinco mozos, seis días, entre los lugares "La Ascensión" y "El Chorrerón", haciendo 675 metros de refección de calle con sus cunetas y desagües respectivos. Valor de la planilla, incluyendo 18 colones de los dos caporales que trabajaron con los rurales en la carretera para el "Sitio del Niño", asciende a la suma de *cincuentisiete colones.*

Del señor Ministro, muy atento y seguro servidor.

Cayetano Angel,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Santa Tecla, diciembre 31 de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra poner en su conocimiento que durante la semana del 24 al 29 del mes que hoy termina, en la carretera para Sonsonate y entre los lugares denominados "El Chorrerón" y "Agua Caliente", trabajaron un caporal y cinco mozos, cuatro días, habiendo refeccionado 875 metros de vía, dejándola en buenas condiciones de tránsito. El valor de la planilla, incluyendo el sueldo de dos caporales que trabajaron cuatro días con los rurales en la carretera para el Sitio del Niño, asciende a la suma de *treintiocho colones.*

Del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

Cayetano Angel,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos de desagüe del Lago de Ilopango.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 3 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Me doy el honor de informar a usted que durante la semana del 24 al 29 del mes de diciembre próximo pasado, estuvieron trabajando en el desagüe del Lago de Ilopango un caporal con 10 peones; el primero devengando el sueldo diario de un colón y los restantes 75 centavos cada uno, siendo el valor de la planilla semanal, *cincuenta y un colones.*

En esa semana la mencionada cuadrilla estuvo especialmente dedicada a retirar la tierra y arena que cae frecuentemente en el interior del canal, para evitar se obstruya éste y que se detengan las aguas, pues la corriente de éstas ocasiona frecuentes desprendimientos de los paredones laterales.

Con toda consideración y aprecio me es grato firmarme del señor Ministro su más atento y respetuoso servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 3 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Es para mí motivo de mucha honra rendir informe de los trabajos de reparación de las carreteras nacionales de este departamento verificadas durante la semana del 24 al 29 del mes de diciembre próximo pasado.

En la carretera que conduce a Sensuntepeque, pasando por San Rafael Cedros e Ilobasco, se colocó en el trabajo una cuadrilla compuesta de un caporal, que ganó un colón por día, y 11 peones a 75 centavos diarios cada uno, siendo el valor de la planilla de Col. 55.50.

Las reparaciones fueron de 600 metros sobre la carretera, entre la cuesta denominada El Chumelo y Los Pirineos, sacando las piedras grandes que obstruían la vía, triturando aquéllas y colocándola en los laterales de ella y haciendo rellenos de tierra y talpetate en los lugares que el tránsito de vehículos ha formado zanjos. Fueron asimismo arregladas convenientemente las cunetas y contracunetas.

En la apertura de la carretera que conducirá al Lago de Ilopango, en el valle de Cujuapa, trabajaron un caporal y 9 peones, a quienes les fueron reconocidos sueldos iguales a los de la carretera anterior, respectivamente, e importó la planilla la suma de Col. 47.50.

En 300 metros de extensión se efectuó lo siguiente: corte desde el principio de la calle hasta un terraplén que se está formando, teniendo dicho corte 2 metros 60 centímetros de alto por 8 metros de ancho y al terraplén se le ha dado ya una altura de 3 metros 25 centímetros; y se dio principio a una excavación de 14 metros de largo por un metro de profundidad e igual an-

cho que servirá para colocar la tubería del primer desagüe.

El valor de las planillas es de *ciento tres colones.*

Con muestras de consideración y respeto me es grato repetirme del señor Ministro su más atento seguro servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 4 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a su ilustrado conocimiento el informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 17 al 22 de diciembre último, así:

Carretera de Santa Ana a San Salvador, vía La Joya.—Esta carretera está a cargo del vocal don Jesús G. Escobar, y durante la referida semana se hicieron los siguientes trabajos: se arregló un trayecto de 80 metros de longitud, dándole forma medio convexa y se hizo una reparación ligera en un tramo de un kilómetro de longitud; en estos trabajos se ocuparon 8 mozos y un caporal; habiendo importado la planilla la suma de Col. 46.00.

Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A., y se hicieron las reparaciones más urgentes que reclama el buen servicio, no pudiendo hacerse trabajos más extensos por el continuo movimiento de vehículos hoy que se está recolectando la cosecha de café, habiéndose arreglado casi pareja una calle de 300 metros; trabajaron un caporal y 11 mozos; habiendo importado la planilla la suma de Col. 50.00.

Carretera nacional de Santa Ana a la frontera de Guatemala, vía Candelaria.—Los trabajos llevados a cabo durante la semana fueron así: en la frontera se calzó un tramo arcilloso con cascajo en suficiente cantidad y la extensión fué de 120 metros, y en Paraje Galán se abrió una calle de 290 metros de longitud, en su mayor parte convexa; se colocó un tubo de cemento de 45 centímetros de diámetro por 8 metros de largo y se reventó la piedra que se encontró al hacer las excavaciones.

Trayecto de Las Calenturas.—Se arregló un tramo de 150 metros de extensión echándole una capa de arena negra y se arregló un trayecto de 125 metros de longitud, dándole forma convexa y quitándose la piedra suelta para hacer un desvío en dirección a la hacienda Singüil. En el lugar de "El Cerrón", se arregló otro tramo terraplenándolo con buen material y se quitó la piedra suelta que obstruía el paso. De el Portezuelo a Comecayo se reparó un trayecto de 320 metros de extensión echándole cascajo para formarle una capa de diez centímetros de espesor y se avivaron las respectivas cunetas. En estos trabajos se ocuparon: un inspector, dos caporales, 5 vigilantes, 4 barreneros, un herrero, un bodeguero, un chofer, un ayudante del chofer, un camión, 14 carretas y 120 mozos; habiendo importado la planilla la suma de Col. 938.13.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de los trabajos descritos durante la semana expresada.

Con demostraciones de mi mayor consideración y alto aprecio me es honroso suscribirme del señor Ministro su más atento y seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Sonsonate, 29 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento en esta oficina durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad	83
Inscripciones de hipotecas	17
Traspasos	2
Cancelaciones de hipotecas	11
Cancelaciones de embargos	2
Anotaciones preventivas	3
Escrituras registradas preventivamente	3
Certificaciones	1
Informes	1
Edictos	3
Documentos devueltos sin inscribir	1
Suman	127
Documentos presentados	93

Ingresos a la Administración de Rentas, 245 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 29 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, desde el día 17 del corriente hasta la fecha, fue el siguiente:

Documentos presentados	69

Remitiéronse a la Administración de Rentas, 51 colones 50 centavos.

Documentos inscritos en la Propiedad Raíz	38
Documentos inscritos en hipotecas	3
Cancelaciones de hipotecas	5
Embargos anotados	3
Certificaciones expedidas	5
Documentos devueltos sin inscribir	6

Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 173 colones.

La notable diferencia entre los documentos presentados y la cantidad remitida, consiste en que los interesados, ya presentado el documento, no vuelven para la remisión de los derechos.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 31 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad	60
De hipotecas	1
Anotaciones preventivas	3
Cancelaciones	9
Informes	3
Certificaciones	4
Documentos devueltos sin inscribir por haber sido presentados antes de los efectos del acuerdo de 30 de noviembre último	4

Recibiéronse:

Documentos de propiedad	64
De hipotecas	14

Derechos por trabajo verificado y remitidos a la Receptoría Fiscal, 100 colones.

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

ESTADO del movimiento de huérfanos en los Hospicios de la República, durante el mes de noviembre de 1923.

	Niños	Niñas	Totales
Existencia anterior	202	458	660
Entraron:			
Definitivamente	3	3	6
Depositados por el Hospital	1	.....	1
Total de asistidos	206	461	667
Salieron:			
Muertos	.....	.....	
Fugos	.....	.....	
Entregados a familias	2	4	6
Por haber cumplido la edad reglamentaria	2	.....	2
Total	4	4	8
Quedan para el mes de diciembre	202	457	659

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 30 de noviembre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE ASILADOS EN LOS MANICOMIOS Y ASILOS DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1923

	HOMBRES			MUJERES	NIÑOS	TOTAL
	Paisanos	Militares	TOTAL			
Existencia anterior	153	.....	153	201	135	489
Entraron	11	.....	11	7	1	19
Total de asistidos	164	.....	164	208	136	508
SALIERON:						
Curados	.....	.....	.....	1	.....	1
Mejorados	7	.....	7	1	1	9
Muertos	2	.....	2	2	.....	4
Entregados a familias	.....	.....	.....	.....	17	17
Total de salidos	9	.....	9	4	18	31
Existencia para diciembre	155	.....	155	204	118	477

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 30 de noviembre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

SECCION DE CONTABILIDAD

CUADRO que demuestra el movimiento de matrículas del Impuesto sobre la Renta, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de noviembre de 1923.

OFICINAS	SALDO ANT.	REMESAS	MATRÍCULAS PAGADAS	DEVOLUCIONES	SALDO A N. C.
Tesorería General	11,181.57	.....	.....	.....	11,181.57
San Salvador	77,710.38	1,337.90	6,084.72	298,80	72,663.86
Santa Ana	42,008.11	47,063.24	16,428.29	360.59	72,282.47
San Miguel	9,267.34	759.81	1,921.59	.....	8,105 56
Ahuachapán	18,638.60	657.80	1,040.00	65.00	18,251.41
Usulután	38,151.25	2,057.77	1,198.30	326.68	38,684.04
La Libertad	12,697.34	7,644 60	573.90	.....	19,768.04
Sonsonate	22,256.19	4,687.77	1,696.55	.....	25,247.41
La Paz	1,905.54	2,464.44	1,474.90	.....	2,895 08
La Unión	.....	.....	.....	.....	.....
Chalatenango	.....	.....	.....	.....	.....
San Vicente	1,668.80	.....	.....	.....	1,668.80
Cuscatlán	2,259.84	1,297.58	1,737.68	.....	1,819.74
Cabañas	.....	.....	.....	.....	.....
Morazán	70.85	669.81	70.85	.....	669.81
Dirección General de Cont. Dta.	37,065.80	298.80	.....	1,395.36	35,969.24
Fiscalía de Hacienda	68,290.96	.....	.....	764.62	67,526.34
Totales	C. 343,232.58	C. 68,938.62	C. 32,226.78	C. 3,211.05	C. 376,733.37

Recaudado de enero a octubre ..... C. 615,464.95
„ en noviembre 32,226.78

Total ..... C. 647,691.73

Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 2 de enero de 1924.

El Director,
J. ERNESTO VÁSQUEZ.

El Jefe de la Sección,
OCTAVIO RIVAS B.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Alvarenga" y "Oriental".

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado heredera de los bienes del difunto Julio Calderón a su hija legítima Tomasa Caldcrón. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*José María Sorto,—F. Fernández*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado definitivamente heredero de la sucesión del difunto Simón Fernández al señor don Coronado Yánes en concepto de cesionario de la señora Encarnación Fernández como cónyuge sobreviviente del causante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*José María Sorto.—F. Fernández*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día quince del corriente mes, se ha declarado a doña Rosa López viuda de Larín, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Sarbelia, Jacob Elí, José Rigoberto y Juan Eligio Larín, herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Juan Eligio Larín esposo y padre respectivamente de las mencionadas personas a quienes se confirió la administración y representación definitivas de esos mismos bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dieciseis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha doce del corriente han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Remigio Madril o Madriles y Cleofas Flores, quienes fallecieron, respectivamente el día diez de octubre último y veinte de octubre de mil novecientos doce; a los señores José Angel Martina, Andrea y Fidelia, todos de apellido Madril o Madriles en el carácter de hijos legítimos de los mencionados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodezno.—S. Guzmán*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintinueve de noviembre último, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario del difunto Isidoro Hernández quien falleció el día cinco de septiembre del año en curso, a los señores Tomasa Vásquez, conocida por Tomasa García, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Micaela, Luis, Julia Cándida e Isabel, todos de apellido Hernández; y a Jacinto, Raimundo, Balbino y Justo, todos de apellido Hernández; la primera como cónyuge sobreviviente y todos los demás en el carácter de hijos legítimos del difunto ya mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodezno.—S. Guzmán*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos de Tomasa Méndez a su hijo ilegítimo Angel Ambrosio Méndez y a sus padres legítimos Juan Cilmaco Méndez y Vicenta Flores; dándoseles la representación y administración definitivas de la sucesión, previo inventario, conjuntamente con el heredero declarado Cecilio Castro, a Juan Cilmaco Méndez por sí y en representación de su nieto Angel Ambrosio Méndez y a la señora Vicenta Flores por sí. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Bayona.—F. Fernández*, Srio. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil departamental,

Hace saber: que por auto de las once horas del ocho del corriente mes, ha sido declarada la señorita Delfina Aráuz, heredera testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señorita Margarita del mismo apellido, hermana legítima de dicha heredera; confiriéndose a la señorita Aráuz, la administración y representación definitivas de esos mismos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil departamental,

Hace saber: que por auto de las once horas del ocho del mes en curso, se ha declarado a don Antonio Villeda, heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Eusebio Cuéhule, cuya herencia le corresponde al señor Villeda, como cesionario de la señora Emilia Zaña, hermana del difunto expresado; confiriéndose al mismo señor Antonio Villeda, la administración y representación definitivas de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta misma fecha, ha sido declarado heredero universal don Pedro Peña, de los bienes de la sucesión de su hijo Gregorio Peña, de los que correspondían a éste en la de su esposa Mónica Escobar y la de ésta como cónyuge sobreviviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley,

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán*, Srio. 2

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de cinco de diciembre último, ha sido declarado heredero del difunto Bonifacio Nolasco, a su hijo legítimo Catarino del mismo apellido, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos G.—Virgilio Barahona*, Srio. 2

CURADURIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fechado el veinte de septiembre retropróximo se ha nombrado a don Jesús Núñez Escobar tutor interino de los menores Ofelia, Soledad, *Licida* y *Víctor Manuel Figueroa Mira*. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima de estos menores que se presente a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día catorce del mes corriente, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Felicitas Arteaga de Sánchez; y se ha nombrado curador para que la represente al doctor José María Palacios. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Juan Padilla.—B. Castillo N.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día cinco de septiembre del corriente año, ha sido nombrado tutor interino de los menores José Bruno y Francisca Linares, el doctor don Porfirio Alejandro Mendoza, mayor de edad, abogado y de este domicilio. Cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.—Francisco Rivera*, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de diciembre corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Leonarda Martínez, fallecida en Coatepeque el seis de abril de mil novecientos uno, de parte de sus hijos legítimos Vicente, Ciriaco, José del Carmen y Raimunda, los cuatro de apellido Luna; también se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria del señor Bernardo Luna, fallecido en jurisdicción de aquella ciudad, el nueve de septiembre del corriente año, de parte de los mismos señores Luna expresados, quienes son hijos legítimos del difunto, y además de parte de Narcisa Luna; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil;

Santa Ana, a las nueve horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana*, Srio. 1

Cayetano Salegio, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez y media de la mañana del cuatro de julio de mil novecientos veintidós, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario de la difunta Soledad Flores, por parte de su hija ilegítima señora Guadalupe del mismo apellido; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.*—*José Leto Pino*, Srio. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las catorce horas del día dieciocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria y abintestato que a su defunción dejó Manuel Sánchez, por parte de su cónyuge sobreviviente Tiburcia García y de sus hijos legítimos María, Camilo, Antonia, Filomena, Francisco, Rosalío y César Casilio, todos de apellido Sánchez; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las cuatro horas y media del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Francisco Montalvo, por parte de su cónyuge sobreviviente Soledad de Jesús Morales, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Ursula de Jesús y Bernabé de Jesús Montalvo y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la indicada herencia correspondía a Mercedes, Juan Francisco, María Antonia y José Dolores Montalvo, hijos legítimos suyos; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a deducirlo en el término y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.*—*Francisco A. Palomo*, Srio. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del tres del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Francisco Suriano, vecino que fue de San Fernando, de este distrito, por parte de su cónyuge sobreviviente, de segundas nupcias, doña Candelaria Abrego y de sus hijos legítimos de primeras nupcias, Aquilino, Rosa y María Concepción, de apellido Suriano; se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase con quince días de término, a los que se creyeren con derecho a dicha herencia, para que se presentan a deducirlo legalmente.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del mes en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don Luis Orellana, de parte de doña Santos Monterrosa de Orellana, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa, Mercedes, José Luis y Carmen, todos de apellido Orellana, y de Pablo Manuel de Jesús y Juan, también de apellido Orellana, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera, y los demás, como hijos legítimos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Francisco Federico Reyes.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Estebana Campos o Hernández viuda de Crisosto, la herencia que a su defunción dejó su difunto esposo Cirilo Crisosto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez Castro.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Guadalupe Villafranca, la herencia que a su defunción dejó su hermana legítima Candelaria Villafranca, fallecida en San Sebastián de esta jurisdicción, el veintinueve de noviembre del año próximo pasado; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco A. Romero.*—*Ramón E. Trujillo*, Srio. 1

Cayetano Salegio, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato de Feliciano David Ventura, por parte de Josefa Ventura y Dolores Iraheta, la primera en concepto de madre ilegítima y la segunda de cónyuge sobreviviente del causante. A las dos señoras expresadas se nombra conjuntamente administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Cayetano Salegio.*—*D. A. Zayas*, S. I. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Clemencia Moreno, de parte de don José Rubén Moreno, en concepto de hijo ilegítimo de la mencionada difunta; en consecuencia, se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La Unión, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Julio Cañas.*—*Angel Lozano*, Srio. 3

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto Pedro Rivera, de parte de sus hijos legítimos María Cleofar, Cleofas Benicia, Demetrio, Ciriaco y Pedro Rivera y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. A. Alemán.*—*Manuel I. Escobar*, Srio. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jesús López, fallecido el día veinticuatro de marzo del año corriente, en el pueblo de Las Flores, por parte de la señora Leonela Navarrete, en su carácter de cónyuge sobreviviente y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.*—*M. Jesús López*, Srio. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ciriaco Hernández, fallecido el día veintisiete de julio del año corriente, en el cantón Jaguataya, jurisdicción del pueblo de Nueva Trinidad, por parte de la señora Jesús Hernández, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a Nicolás Hernández, quien es hermano legítimo del expresado difunto. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.*—*M. Jesús López*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de la sucesión de Máxima Hernández, por parte de su hija legítima Tomasa Hernández, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Bayona.*—*Francisco Fernández*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Macrovia Vigil, por parte de su hija ilegítima Vicenta Vigil, con beneficio de inventario, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarto del día veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de hoy se ha tenido aceptada la herencia intestada del difunto Aurelio Batres, por parte de Zeila Parada López, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus hijos legítimos, Narciso Angel, Estanislao Angel y Juana de los Angeles, todos de apellido Batres, e hijos legítimos también del expresado difunto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.*—*F. A. Palomo*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del veintinueve de diciembre último, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por parte del señor José Patrocinio García, como cesionario de los derechos hereditarios de la señora Manuela García, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Felipa del mismo apellido, madre ilegítima de la cedente y se le confirió al aceptante la administración y representación interinas de dichos bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en Sensonate, a las diez horas del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quinteniella*, Srio. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de don Juan Antonio López, fallecido en esta ciudad el día siete del corriente mes, por doña Botina López de Alegría, en concepto de heredera usufructuaria e hija legítima; y por parte de sus nietos legítimos María Eugenia, María concepción también con el nombre de Amada, Marta Luz, Rafaela Antonia, Elena, Francisco Rafael y María Tulia, representados por su padre legítimo Rafael Alegría, y se ha nombrado a la aceptante doña Botina López de Alegría, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés. *Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 3

Miguel Joya, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Bernabé Guevara, por parte de su cónyuge sobreviviente Delfina Reyes, con beneficio de inventario, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Joya. Salvador Campos*, Srio. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado especial de doña Leonor Zaldívar de Estupinián, contra don Laudelino Villegas, por cantidad de dólares, se venderá por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, compuesto de veintidós manzanas de setenta áreas cada una, situado en el cantón Cutumay de esta jurisdicción, integrado por cuatro porciones que forman un sólo cuerpo: la primera porción de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, linda: al Norte, con terreno de Ignacio Rivera; al Oriente, con terrenos de la hacienda Utusapoyos; al Sur, con propiedad de Faustino Figueroa; y al Poniente, con la de Patricio Aguilar. La segunda porción de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Alejandro Medina; al Poniente, con los de Celestino Rivera; y al Sur, con los de Pedro y Simón Escobar. La tercera porción también de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, linda: al Norte, con propiedad de Faustino Figueroa; al Oriente, con las tierras de Los Apoyos; al Sur, con terrenos de Simón Escobar y hermano; y al Poniente, con propiedad de Faustino Figueroa. Y la cuarta porción de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, con propiedad de Faustino Figueroa; y al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de la hacienda de Alejandro Medina. Otro terreno rústico, situado en el lugar llamado San Cristóbal de Camones del cantón Cutumay de esta jurisdicción, compuesto de treintiuna hectáreas y veinticuatro áreas de cabida, en el cual existe una casa de paja, corredores de tejas, sobre horcones en galera y linda: al Oriente, con terrenos de Alejandro Medina y de Santiago Díaz Palacios; al Sur, con terrenos del propio Alejandro Medina y Marcelina Luna; al Norte, con los del mismo Medina; y al Poniente, con terrenos del referido Medina y Asunción Martínez. Otro terreno rústico, sito en el mismo lugar, compuesto de dos porciones, la primera de veinticinco hectáreas y noventa áreas de extensión, que linda: al Norte, camino del agua caliente en medio, con terrenos de la hacienda San Jacinto, vendidos a Narciso Jirón; al Oriente, con los de la hacienda El Agua Caliente, de Santiago Díaz Palacios y terreno de Laudelino Villegas; al Sur, con terrenos del mismo Villegas; y al Poniente, con los de Santiago Salazar. La segunda porción, se compone de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Santiago Salazar; al Oriente, con los de Laudelino Villegas; al Sur, con los del mismo Villegas, Hermenegildo Peraza y Nicolás Martínez; y al Poniente, con terrenos de Valentín Montúfar. Y la mitad de un terreno rústico, inculto, situado en el mismo lugar San Cristóbal de Camones, como los dos anteriores, compuesto de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan López; al Oriente, con el de Bernabé López; al Sur, con terreno de Carlos Cano; y al Poniente, con el de Ezequiel Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Estrada, como apoderado de don Alfredo Avila, contra el señor Encarnación Moreira, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad de una sexagésima parte de un lote de terreno de la hacienda Yaguatique, situada en el cantón El Niño de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de naturaleza rústica, de la capacidad de sesentiséis caballerías, treintiocho manzanas y tres mil varas de capacidad o sean dos mil novecientos setentiocho hectáreas, dos mil ciento diez metros cuadrados, lindando: al Norte, con terrenos de don Vicente Zelaya, Néstor Cuadra, Santiago Moreira y Alejandro Salmerón, quebrada de los Coyotes de por medio, y con terrenos de Juan Galán, sucesión Montecinos, Atanasio Romero, Esteban Manzanares y Juan Chispas; al Oriente, con lote adjudicado a los acreedores de la quiebra de don Emigdio Castro, perteneciente hoy a los herederos de don Gregorio Portillo y con terrenos de Juan Villanueva, Tomasa Vásquez y Juan Andrés Amaya; al Sur, con los lotes adjudicados a la sucesión de doña Aminta Bustamante de Ruiz y a doña Concepción Bustamante de Avila; y al Poniente, con el lote de doña Concepción Bustamante de Avila, y terrenos de doña Josefa de Samayoa. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y media del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro. *Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de Jorge y Juan Salvador Abularade contra Francisco Borja Fuentes, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Potrerillos de la Laguna, de esta jurisdicción, de ciento cincuenta metros de frente por los lados Oriente y Poniente, por setecientos metros de fondo por los lados Norte y Sur, y linda: al Oriente, con las playas de la laguna de Coatepeque; al Norte, con terrenos de Concepción González v. de Regalado, antes de Antonio Salazar; al Poniente, con terrenos de Víctor Manuel y Antonio Flores, antes de Juan Hilario Moreno; y al Sur, con terrenos de Juana Moreno de Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Aureliano López, por medio de su apoderado especial doctor Juan Molina Reyes, contra la sucesión del difunto Eugenio Arévalo, representada por su curador de la herencia yacente don Fenelón Escobar, por colones que se adeudan intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano que contiene una casa, ubicado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, lindante: al Oriente, mide diecisiete metros calle en medio, con solar de Cristóbal Calderón; al Norte, mide catorce metros quinientos treinta milímetros, con solar y casa de Crescencia Durán; al Poniente, mide diecisiete metros con solar de María Urbano, hoy de César Peña, y una pared vieja del solar descrito que lo limita; y al Sur, mide catorce metros seiscientos noventa milímetros, con solar de Abel Guzmán, hoy de Fidelia Cazamalhuaca de Guzmán, calle en medio. La casa es de tejas, y de frente mide ocho metros por seis de ancho más seiscientos milímetros. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Primero de Paz: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Heliodoro Fuentes.—Belisario Anzora*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, y Jefe de este distrito,

Hace saber: que la señora María Paulina Mena, de sesenta años de edad, soltera, negociante, de este vecindario, se ha presentado pidiendo título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad. Linda: al Oriente, casa y solar de Francisco López, mediando pared de adobe propiedad del fundo que se describe, mide treinta y tres metros; al Norte, con medianas y solar de Francisco Flamenco, paredes de adobe del colindante, mide veintisiete metros; al Poniente, casas de Francisco Flamenco y Lucía Olano de Bonilla, mediando calle, mide veinticuatro metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, casas del mismo Flamenco y de Ciriaca López, calle de por medio, mide veinticinco metros cuatrocientos dieciocho milímetros; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales; lo hubo por compra a Felipa Rivera, Andrea y Paulino Mena, en parte, y el resto por herencia de su madre Francisca de la Cruz. Lo estima en dos mil colones; hay construidas en él una casa y tres medianas interiores. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Francisco López que lo es del pueblo El Carmen. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Pedro A. Martínez E.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Teresa Joya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil de la capacidad de dos hectáreas cuarenta y una áreas, sito en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, lindante: al Norte, con terreno de Concepción García; al Poniente, con terreno de Petrona García; al Sur, con huatal de Andrea Avelina Rosales; y al Oriente, con huatal de Elena Saldaña, camino y quebrada de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Candelaria García, cobraviente, lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Calixto Bernúdez.—Rubén Aparicio*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Flores, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de una propiedad urbana situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con casas y solares de Teresa Bonilla y Alberto Ferracuti, en línea recta, en veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros; al Sur, once metros en línea recta, calle de Venezuela de por medio y predio de la señora Josefa Contreras; al Oriente, sesenta y un metros treinta y tres centímetros, en línea quebrada formada por cinco líneas y linda con casas y solares de Santos Marroquín, Jesús Colorado y Paz Anaya; y al Poniente, en línea recta con solar y casa de don Antonio Mejía, en cincuenta y tres metros sesenta y cinco centímetros. No es dominante ni sirviente, ni tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión y lo hubo por compra que hizo al señor Nicolás Trujillo, quien fue mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Lo estima en la suma de dos mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.—J. G. Escalante*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Benjamín Pineda Herrera, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón Palo Grande, de esta jurisdicción, siendo la primera porción como de cuatro manzanas de extensión, denominada Sitio del Chagüite, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Ardón y el de Carlos García, cerco de piedra y piña y camino de por medio; al Sur, con terreno del solicitante, que adelante se describirá; al Oriente, con terrenos de Jesús Artiga y Ruperto Martínez; y al Poniente, con terrenos de Carmen Rodríguez y José María Leiva. Segunda, un terreno rústico, como de seis manzanas de capacidad de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Ruperto Martínez y Juan Herrera; al Sur, con terrenos de Antonio Días y Ruperto Martínez, cerco de piedra y piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Ruperto Martínez e Inés Noyola; y al Norte, con la porción primeramente relacionada del solicitante, con la que forma un solo cuerpo. Dichos inmuebles, manifiesta el solicitante, que los ha poseído él y sus antecesores, quieta y pacíficamente por mucho más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.—Florentino Leiva*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Barro de los Aczoles de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho tareas o sean cincuenta áreas cuarenta centiáreas, cultivado de café y árboles frutales, circulado por todos sus rumbos con brotones, conteniendo en su interior un rancho de tejas sobre horcones, lindante: al Norte, con terrenos de doña Indalecia Magaña de Morán; al Oriente, con terrenos de Bruna Salazar; al Sur, con terrenos de Jesús Vásquez; y al Poniente, con terrenos de Irene Calderón de Célis. El terreno descrito no tiene cargas o derechos reales que lo afecten; no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes mayores de edad y de este domicilio. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro—*F. Acosta.—J. N. Castro*, Srio. Int. 3

Antonio Murcia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Gertrudis Rivas, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto nominado Las Vegas de esta jurisdicción y en los suburbios de esta población, de sesenta y cuatro áreas de extensión poco más o menos, y que linda: al Oriente,

con terrenos del peticionario y de don Ramón Meléndez, cerco de alambre, piña y brotones de izote de por medio; al Norte, en línea quebrada en forma de escuadra, con terrenos de don Ramón Meléndez y sucesión de Felipe Méndez representada por Francisca Ortiz, cerco de piña, brotones y camino de por medio en parte, siendo mojón esquinero un aguacate; al Poniente y Sur, con terrenos de doña Rosa Angulo viuda de Alvarado, cerco de alambre de por medio de propiedad de ésta. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las dieciséis horas del día cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Murcia.*—*Basilio Recinos*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado Mónico Chacón, mayor de edad, agricultor, y María Peña, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio ambos, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas noventa y siete áreas cincuenta centiáreas y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Marcelino Guillén, camino de por medio y Cesario Jeorge; al Norte, terrenos de la misma sucesión de Marcelino Guillén y Rosenda Ramírez de Chicas, camino de por medio; al Poniente, terrenos de la misma Chicas y terreno de Tránsito Argueta; y al Sur, terrenos de Angela Palacios de López. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales; está poseído en proindivisión por los solicitantes y no con otra persona y lo estiman en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, diciembre veintiocho de mil novecientos veintitrés.—*J. Mena.*—*J. Salazar*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el coronel don José Ignacio Zepeda, mayor de edad, militar, y residente en ésta, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que hubo por compra, compuesto de una hectárea treinta y cinco áreas de extensión, fértil, situado sobre la margen derecha de la quebrada de La Pitalla, en esta jurisdicción; siendo sus linderos lo siguientes: al Oriente, terrenos de Fernando Dubón, cerco de piedras y la quebrada de la Pitalla de por medio; al Norte, con terreno de Benedicto Flores, calle nacional de por medio; al Poniente, con terreno de Higinio; y al Sur, con terreno de Hercilia Oliva, quebrada de La Pitalla de por medio; circulado el terreno todo de cerco de piedras; los colindantes son de este vecindario menos la señora Oliva, que es de Citalá. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén.*—*M. Orellana G.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Tomasa Cubías, de veintisiete años de edad, costurera, vecina de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de ciento cuarenta áreas poco más o menos, situado en el punto llamado El Plan de la Cuesta de Comalapa de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terreno de Mónico Casco, antes de Jesús Rodríguez, calle nacional que de ésta se dirige a Zacatecoluca de por medio; al Norte, con terreno de Ezequiel Ayala; al Poniente, con terreno de Victoria Reyes; y al Sur, con terreno de Félix García. Por este rumbo no hay mojones ni cercos, pero por los otros existen cercos de alambre de propiedad de los colindantes, excepto al Norte que es de su propiedad. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Victoria Reyes que es de San Luis Talpa. Dicho terreno no tiene ningún gravamen ni carga real ni municipal, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; la interesada lo hubo por compra a don Félix García en la suma de doscientos sesenta colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las ocho de la mañana del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Octavio Ayala.*—*Samuel Callejas*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Escobar de dieciséis años de edad, zapatero, originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, pelo negro liso, trigueño, cuerpo en general regular, estatura un metro cincuenta y seis centímetros, imberbe, nariz mediana, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Caballería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Cáceres, hijo legítimo de Gerardo Cáceres y Saturnino Landa, originario y vecino de San Martín, de este departamento, de veinticinco años de edad, jornalero, cuerpo en general regular, estatura un metro sesenta centímetros, boca mediana, moreno, ojos negros, nariz mediana, pelo negro liso, imberbe; señales especiales: una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 1

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los indiciados ausentes Remigio, Toribio y Narciso Martínez y Solís Aislao, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de atentado a la autoridad y sus agentes, comprendido en el artículo 151 Pn., bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos indiciados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Victorino Ayala.*—*J. Díaz G.*, Srio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Tránsito Santos y Eugenio Díaz, el primero de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño y del domicilio de Citalá, y el segundo de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, originario y vecino de Metapán, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones mutuas. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Filadelfo Santos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se sigue contra él, por el delito de homicidio en Alejandro Aguilar, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srio. Into. 2

Antonio García Iglesias, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Chávarría para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Leonila Pacheco, bajo los apercibimientos de ley, si no se presentare. Se recuerda asimismo a las autoridades tanto civiles como militares de la obligación en que están de capturar al mencionado reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las catorce horas del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*A. García Iglesias.*—*Atilio Herrera*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los individuos Eleázar y Vicente Jurado, procesados por el delito de disparo de arma de fuego ejecutado en Daniel y Tiburcio Martínez y a Benigno y Cayetano Portillo, procesados por el delito de homicidio ejecutado en Daniel Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las quince horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*M. A. Barrios.*—*B. Chica Martínez*, Srio. 2

Escuela Normal de Maestras

Se pone en conocimiento de los padres de familia que, de conformidad con el decreto del Ejecutivo, de fecha 14 de diciembre último, quedará abierta la matrícula de este Establecimiento el 15 del corriente.

Es indispensable presentar la partida de nacimiento de la alumna, el boleto de sanidad extendido por el Departamento de Vacunaciasis y la certificación de la directora del establecimiento donde hizo sus últimos estudios, expresando en ésta el grado a que pertenecía. Las clases principiarán este año el 4 de febrero.

San Salvador, 10 de enero de 1924.

La Secretaría.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de enero de 1924

Temperatura, media diurna	21,3	C.
Temperatura, Máxima	33,0	C.
Temperatura, Mínima	13,0	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	702,6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13,8	m|m.
Humedad relativa, media diurna	74	%
Dirección dominante del viento		S.
Velocidad máxima en un segundo	2,0	mts.
Velocidad Mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	20,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,8	m|m.

A los Directores de Establecimientos Privados de Enseñanza Primaria

El Secretario del Consejo Técnico de Educación Pública Primaria, con instrucciones al efecto, hace saber: que en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de diciembre último, los directores de Establecimientos Privados de Enseñanza en que hayan niños menores de 14 años, están obligados a comprobar previamente ante el Consejo en esta capital y ante las Juntas de Educación en los departamentos, tener conducta honorable, buena salud, ser mayores de edad y contar con una práctica mínima de dos años, en el profesorado de Enseñanza Primaria; y a inscribirlos, además, en la Sección de Asistencia y Estadística del departamento de Educación Primaria con expresión del domicilio y dirección postal.

Consejo Técnico de Educación Pública Primaria: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Molina.* 10—7

UNIVERSIDAD NACIONAL

Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, que por disposición superior el período de inscripciones para exámenes será en el presente año, del 16 al 19 del mes de enero corriente, y que estas pruebas deberán efectuarse del 20 al 25 del mismo mes, pudiendo los cursantes matricularse en cualquiera de estos períodos.

Secretaría de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a cinco de enero de mil novecientos veinticuatro. 6—6

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

AVISO

Se convoca a los señores Socios de esta Institución, para que concurran personalmente o por medio de re-

presentación, a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General, a las dieciséis horas del dieciocho de enero próximo entrante.

Se ruega la puntual asistencia; y dar aviso de la persona que los represente, a la Secretaría de la Sociedad para tomar debida nota de las representaciones, con objeto de evitar contratiempos en el momento de la sesión.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alby Galindo,
Director.

15—11

Aviso

Se recuerda a todos los dueños de Casas de Comercio, Fábricas de Aguas Gaseosas, de Cigarrillos, Cigarros puros, &; Comisionistas, Agentes de Compañías de Aseguros, Representantes de Casas Extranjeras, Bancos, Montepíos, y a todos los establecimientos sujetos al pago del Impuesto del Timbre, que deben presentar una solicitud de clasificación de sus respectivos establecimientos, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, a la Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres en la capital, y a las Administraciones de Rentas en los demás departamentos.—(Artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres).

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la fábrica y la clasificación que anteriormente se haya hecho.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 19 de enero de 1924. 10—6

Universidad Nacional

Escuela Preparatoria Profesional

Se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con el Reglamento respectivo, para poder ser admitido como alumno de la Escuela, se necesita presentar a esta Secretaría los documentos siguientes:

1º.—Partida de nacimiento [el alumno debe ser mayor de quince años].

2º.—Diploma de Bachiller, obtenido de conformidad con el Reglamento de enseñanza secundaria, y

3º.—Certificado de buena salud, extendido por los dos facultativos que ha designado el Director.

La falta de cualquiera de estos documentos inhabilita al alumno para su ingreso a la Escuela.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional, San Salvador, 8 de enero de 1924. 6—4

NUEVA CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo, el día 4 de este mes, y promulgado en el "Diario Oficial" el 14 del mismo, se convoca al siguiente

CONCURSO PARA LLENAR LAS PLAZAS VACANTES DE PROFESORES MILITARES Y CIVILES DE DICHA ESCUELA, así:

1º. Se abre un concurso entre la Oficialidad que figura en el Escalafón Principal de Activo, para proveer, en la Escuela de la Guardia Nacional, las plazas siguientes:

a] Un Mayor..... Primer Profesor.
b] Dos Capitanes ..... } Profesores.
c] Seis Tenientes ..... }

2º. El concurso se cerrará el 25 de enero próximo, no admitiéndose más instancias desde esa fecha.

3º. Cuantos deseen concursar lo solicitarán del señor Ministro de la Guerra, acompañando a la instancia cuantos documentos puedan acreditar sus méritos para optar al Profesorado de la Escuela.

4º. El Ministerio de la Guerra nombrará la Junta que ha de resolver el concurso, con arreglo al Art. 14 y designará el día en que deba reunirse.

5º. Esta Junta propondrá al Ministerio a los que elija, previo el estudio de todos los antecedentes de cada concursante y los nombrados causarán alta en la Guardia Nacional.

6º. El Profesorado nombrado, además del sueldo que le corresponda asignado a su grado en la Guardia Nacional, percibirá:

El Mayor..... Col. 4.00 diarios
Los Capitanes..... „ 3.00 c/u diarios
Los Tenientes..... „ 2.00 „ „

7º. Los nombrados procederán a confeccionarse inmediatamente el uniforme declarado reglamentario en la Guardia Nacional y al estudio de todas las materias que son peculiares del Cuerpo.

8º. Igualmente se abre concurso para proveer la plaza de Cirujano, con el sueldo de cuatro colones diarios.

Los que deseen concursar lo solicitarán del Ministerio de la Guerra en el plazo señalado anteriormente, acreditando sus méritos y resolviendo el concurso por la Junta indicada.

El Cirujano percibirá además como profesor auxiliar dos colones diarios.

9º. Se abre también un concurso para proveer dos plazas de profesor de Instrucción Primaria y uno de gimnasia, pudiendo concursar indistintamente a estas plazas Militares de categoría de Tenientes de la Escuela Politécnica y paisanos.

Las instancias se cursarán al Ministerio de la Guerra y serán resueltas por la Junta anterior.

El Profesorado civil a que afecta este último concurso, tendrá sueldo asignado a Teniente del Cuerpo, tres colones treintitrés (Col. 3.33) centavos diarios.

La gratificación del Profesorado señalado para los nombrados es de dos colones (Col. 2.00) diarios cada uno.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Cancelación de la Deuda Flotante

Para comenzar sin preferencias de ninguna índole el pago de los sueldos y gastos administrativos y demás créditos internos que existen en poder del público a cargo del Estado, que constituyen la denominada "DEUDA FLOTANTE", se requiere, como condición precisa e indispensable, que los poseedores de esos créditos presenten sus recibos, certificados, quédanes y otros documentos similares que estuvieren autorizados en legal forma, a la Tesorería General en esta capital y a las respectivas Administraciones de Rentas en los demás departamentos de la República, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo del 22 de noviembre, publicado en el "Diario Oficial" No. 264 de esa propia fecha.

La presentación de los mencionados documentos, que no deben pertenecer a las clases que estuvieren comprendidas en alguna de las Series de Bonos del Empréstito, especificadas en el Decreto del 3 de septiembre del corriente año, (D. O. No. 216, 24 de septiembre) debe hacerse por los interesados desde el 10 de diciembre próximo entrante hasta el 10 de febrero de 1924, para canjearlos por *quédanes fiscales*, emitidos por la Tesorería General, y refrendados con las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador Mayor y del Tesorero General de la República. El 10 de febrero de 1924 se suspenderá la entrega de quédanes, clausurándose el registro especial que se llevará con ese objeto, y se dará principio a la cancelación de dichos créditos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1923. 15—7

REMATE PUBLICO

El domingo 13 del corriente mes, se verificará en la Casa de Préstamos "Banco del Pueblo", el remate de las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, 1º. de enero de 1924. 3—3

EL BANCO OCCIDENTAL

pagará en su oficina central el dividendo correspondiente al semestre que terminó el 31 de diciembre próximo pasado, a razón de ₡ 4.00 (cuatro colones) por acción.

San Salvador, 8 de enero de 1924.

F. Mejía,
Gerente.

3—3

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 10 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.29	dollars	por Libra.
Francos franceses..	4.85	cts. oro	„ Franco
Pesetas.....	12.77	„ „	„ Peseta
Liras italianas.....	4.33	„ „	„ Lira
Francos suizos.....	17.37	„ „	„ Franco
Francos belgas.....	4.29	„ „	„ Franco
Florines holandeses	37.69	„ „	„ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.00	por dollars
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.65	„ Libra.
Francos franceses, giros.....	10.0	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	8.8	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.03	por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 10 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 15.50	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.24	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.42	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 35.25	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.62	por quintal
Plata.....	64¼	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 11 de enero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, sábado 12 de enero de 1924 NÚM. 10

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

LUNES 14 DE ENERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MARTES 15 DE ENERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

MIÉRCOLES 16 DE ENERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

JUEVES 17 DE ENERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

VIERNES 18 DE ENERO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 19 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 21 DE ENERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 31 de diciembre al 5 del corriente mes, en los trabajos de reconstrucción del edificio de la "Escuela de Artes y Oficios" de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *un mil trescientos treinta y un colones, diez centavos* [Col. 1,331,10] que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 86 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante las dos semanas del 17 al 22 de diciembre último y del 7 al 12 de enero actual, en el Taller de reparación del mobiliario escolar de la República, anexo a la Sección de Alojamiento y Provisión del Departamento de Educación Primaria. La planilla asciende a la suma de *noventa colones, setentidós centavos* (Col. 90.72).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados durante la semana del 7 al 12 de enero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Soyapango. La planilla asciende a la suma de *cuatrocientos treinta y cinco colones, noventa centavos* (Col. 435.90) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en la carretera de esta ciudad a la frontera de Guatemala, vía Candelaria.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 4 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al ilustrado conocimiento de Ud. el informe de los trabajos verificados en la carretera nacional de esta ciudad a la frontera de Guatemala, vía Candelaria, correspondiente a la última semana del mes de diciembre próximo pasado.

De Piedras Azules a Paraje Galán se balastraron 430 metros y se recogió la piedra que servirá para la construcción de un muro en seco. De Paraje Galán a Candelaria se repararon 200 metros de calle. De Candelaria al lugar llamado El Cerrón se repararon 100 metros, se balastraron 500 metros y se hizo un terraplén de 75 metros. Se trazó un desvío en la curva de Singüil, que tiene una extensión de 241 metros. En este desvío ya se comenzó a trabajar y se construyó de la estaca 0+00 a la 0+35 de la 0+45 a la 0+55 y de la 2+06 a la 2+026 se han cortado 27 metros, se colocó el posteado para cercos en ambos lados y se construyó el cerco de la izquierda.

También se trazó el desvío en la curva de la Barranca de la Güegüecha, con una extensión de 260 metros; del Níspero al empalme con la calle de Ahuachapán, se balastraron 150 metros.

Trabajó el siguiente personal: un inspector, dos caporales, 7 vigilantes, un herrero, un bodeguero, un chofer, un ayudante del chofer, 164 mozos y 10 carretas.

Materiales pagados: 10 cajas de gasolina, colones 110 y el valor total de la planilla, fue de colones 1,170.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con protestas de la mayor consideración y aprecio su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Sonsonate.

Gobernación Política del departamento: Sonsonate, 1º. de enero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informarle acerca de los trabajos emprendidos y realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante las dos semanas del 17 al 29 de diciembre próximo pasado, como sigue:

Carretera de Acajutla.—Trabajaron un caporal, 2 albañiles y 30 mozos, ocupando 2 carretas en acarrear todos los materiales necesarios; se construyó el arco, habiéndose terraplenado por ambos lados; se terminó la excavación de la acequia de 52 yardas de largo por un metro 20 centímetros de ancho y un metro de profundidad, quedando en servicio el agua para los regadíos; también se rellenó con tierra la acequia donde pasaba antes el agua. Se gastaron 14 quintales de cal de Metapán y 10 quintales de cemento. Valor de la planilla, colones 425.00.

Carretera que conduce a las Salinas: trabajaron un caporal y 10 mozos; se arregló la bajada al Río de Banderas por ambos lados y se quitó mucha piedra del propio paso del río, para expeditar el paso de las carretas. Valor de la planilla, colones 67.50.

Camino vecinal que de Juayúa conduce a Atiquizaya: trabajaron un caporal, 4 mozos y un reventador de piedras; se reventaron con pólvora varias piedras grandes que estorbaban el paso de las carretas en la cuesta de Santa Lucía y se quitaron varios topes abajo de Salcoatitán. Se mandaron afilar los fierros. Valor de la planilla, colones 42.50.

Así mi informe; y me suscribo del señor Ministro, con toda consideración y respeto, su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras del departamento de San Salvador y el de La Libertad.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 7 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados por esta Gobernación, durante la semana del 31 de diciembre próximo pasado al 5 del corriente mes, en las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad:

Carretera de Nejapa a Nueva Concepción.—Con un caporal y una cuadrilla de 10 mozos se abrió la carretera en 1,500 metros de largo por 4 y 5 de ancho, quedando con sus cunetas y desagües. Valor de la planilla, *ochenta y un colones.*

Carretera de Asino a Apulo.—Con un caporal y una cuadrilla de 11 mozos, en 5 días, se chapodó por donde se va a abrir la carretera en 500 metros de largo por 8 de ancho; se hizo un puente de madera en el río de Coaya, de 6 metros de largo por 5 de ancho. Valor de la planilla, *ochenta colones.*

Avenida de El Progreso.—Con un caporal y una cuadrilla de 10 mozos se reparó 500 metros de largo por 6 de ancho, y se comenzó el desvío desde "La Fortaleza" al puente Quiroa, habiéndose abierto en una extensión de 200 matros de largo por 4 de ancho. Valor de la planilla, *setenta y cinco colones.*

Camino vecinal del nuevo Hospicio a Las Oscuranas.—Trabajó un caporal y una cuadrilla de 12 reos de la Dirección General de Policía, en 4 días, se hicieron 50 metros de largo por 5 de ancho, quedando de alto los cortes en los paredones ambos lados, de un metro cincuenta centímetros. Valor del recibo del caporal, *nueve colones.*

Departamento de La Libertad.

Carretera de Los Amates a Comasagua.—Con un caporal y una cuadrilla de 9 mozos se repararon 2,800 metros de largo por 4 y 5 de ancho, quedando limpias las cunetas y desagües. Valor de la planilla, *sesenta y cinco colones.*

Soy de usted con todo aprecio, su muy atento servidor,

Alex. Salazar,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 8 de enero de 1923.

Señor Ministro:

En la semana del 31 de diciembre anterior, al 5 del presente mes, trabajaron solamente cinco días en la reparación de carreteras nacionales de este departamento las cuadrillas que a continuación se expresan:

En la apertura de la carretera nacional al lago de Ilopango, un caporal, con un colón diario y once peones con setenticinco centavos diarios cada uno, ascendiendo el valor de la planilla a la suma de *cuarentisiete colones veinticinco centavos,* incluyendo un colón que importó la reparación de herramienta.

El trabajo consistió en la continuación del corte de terracería, formación de terraplenes y rellenos en una distancia de 50 metros, llevando el corte de ancho, ocho metros. Se continuaron las escavaciones para la colocación de tubería y se sacaron los materiales inservibles colocándolos en lugares apropiados para evitar perjuicios a los propietarios de terrenos colindantes.

En la carretera que de esta ciudad conduce a Zacatecoluca, vía San Ramón, trabajaron un caporal y 9 peones, también durante cinco días y les fueron reconocidos sueldos iguales a los anteriores, respectivamente, importando la planilla la suma de *treinta y ocho colones setenticinco centavos.*

Las reparaciones se hicieron entre esta jurisdicción y la del pueblo de San Ramón en una superficie de 300 metros de largo por seis de ancho, formando un terraplén y relleno del centro de la calle que lleva una altura de 30 centímetros y a los laterales de cinco centímetros; se emplearon de los mejores materiales que se necesitan para esta clase de trabajos y se construyeron los desagües necesarios.

Las dos planillas dieron un total de *ochenta y seis colones.*

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, reiterándole las muestras de mi respetuosa consideración y aprecio.

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en el desagüe de la laguna de Ilopango.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 8 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Durante la semana del 31 de diciembre anterior, al cinco del mes de la fecha, trabajaron el desagüe del lago de Ilopango, un caporal que ganó un colón diario y diez mozos con 75 centavos diarios cada uno, ascendiendo el valor de la planilla a la suma de *cuarenta y dos colones cincuenta centavos,* pues solo trabajaron cinco días.

El trabajo que se hizo fué de retirar los bancos de arena que la corriente del desagüe ha formado en el canal de la poza denominada del "Camarón" y el Lago a consecuencia de la fuerza de la corriente y del viento. El retito de esos bancos de arena es indispensable hacerlo diariamente para evitar se ciegue el canal y se obstruya su desembocadura.

También estuvo la cuadrilla acumulando piedra en el muro construido para el desvío de la corriente, lo mismo que rompiendo la piedra grande para emplearla en los diques.

Así me doy el honor de informar al señor Ministro y me es grato reiterarle las protestas de mi respetuosa consideración, firmándome su más atento seguro servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Sonsonate, 5 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fue como sigue:

Inscripciones de propiedad	6
Inscripciones de hipotecas	1
Cancelaciones de hipotecas	4
Cancelaciones de embargo	1
Documentos devueltos sin inscripción	1
Suman	13
Documentos presentados	20

Ingresos a la Administración de Rentas, 23 colones.

Faltan 83 colones que no han pagado interesados.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Campaña antilarvárica en la República, durante la semana del 17 al 22 de diciembre de 1923.

Poblaciones	Casas visitadas	Casas con criaderos	% de casas con criaderos	Recipientes examinados	Recipientes con criaderos	% de recipientes con criaderos
San Salvador	379	27	7.12	4294	32	0.74
Santa Ana	180	0	0.00	1498	0	0.00
Ahuachapán	82	3	0.36	356	5	0.84
Santa Tecla	187	2	1.06	1066	2	0.18
Cojutepeque	228	3	1.31	1925	3	0.15
San Vicente	360	4	0.55	2336	4	0.08
Usulután	323	1	0.30	945	2	0.21
San Miguel	165	2	1.21	491	2	0.40
La Unión	272	5	1.34	1030	5	0.48
Zacatecoluca	267	3	1.12	1022	4	0.39

NOTA:—Los datos correspondientes al puerto de La Libertad, no aparecen en el presente cuadro, por habérsele cancelado el nombramiento al Encargado de la Lucha Antilarvárica en aquel lugar.

San Salvador, veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

R. Rivas Vides,
Jefe de la 2a. Sección.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Departamento de Uncinariasis

EL SALVADOR

DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD

Informe semanal terminado el 29 de diciembre de 1923

	Oficina Central	Soyapango	Ilopango	Santo Tomás	Nejapa	Guazapa	Santa Tecla	Colón	Totales
No. agregado al Censo	225	34	22	46	53	23	12	8	423
„ total de examinados al microscopio	270	41	37	56	67	22	17	19	529
„ total positivos por Uncinariasis	68	31	27	36	52	17	6	15	252
„ total positivos por otros parásitos	163	55	43	33	92	12	14	14	426
„ tratados por primera vez por Uncinariasis	48	30	31	40	49	18	8	11	235
„ tratados por segunda vez por Uncinariasis	22	86	13	71	146	2	10	65	415
„ tratados por tercera vez por Uncinariasis	3	0	0	0	0	0	0	0	3
„ tratados por cuarta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por quinta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por sexta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por séptima vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por otros parásitos	70	124	82	85	196	18	41	79	695
Exámenes después del 2o. tratamiento	21	1	4	0	5	0	0	1	32
Curados después del 2o. tratamiento	15	1	3	0	5	0	0	1	25
Exámenes después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	5	0	0	0	0
Curados después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	5	0	0	0	0
Exámenes después del 4o. tratamiento	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Curados después del 4°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 5o. tratamiento	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Curados después del 5°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 6o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 6°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 7o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 7°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Literatura distribuida	25	0	45	0	10	0	0	28	108
Conferencias particulares	15	10	10	10	5	4	6	6	66
Excusados encontrados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Excusados construidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

R. Rivas Vides,
Director Asistente.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga" y "Oriental".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 13

"Nueva" y "Araujo".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Salvador S. Aguillón, Petrona Escobar, Adrián Flores Paredes, Luz María Gallardo, Vicente González, Lola de González, Lidia Lara, Andrea López, Josefina Martínez, Humberto Martínez, José H. Olmedo, Serafín Quiteño, Francisco Rendón, Margot Rivas, Miguel A. Rivas.

Ausentes: Canuto Campos, Félix M. Cañas (2), Padre Luis Durón, Gabriel Mezquita, José Benedicto Moratalla, Teñita Muñoz, doctor Sixto A. Padilla (3), Andrés G. Soler, Ambrosio Villalta.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de THE KOLINOS COMPANY, una corporación de Connecticut, con domicilio en 180 Bristos Street, New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dich s y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

KOLINOS

Consiste la marca en la palabra "KOLINOS" que en cualquier forma, color y tamaño, se aplica de manera conveniente para distinguir y proteger toda clase de artículos y preparaciones de farmacia y tocador, fabricados y elaborados por sus poderdantes en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez, Rubén Salguero,* Srio. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Société JOB Anciens Etablissements Bardou Job et Paulhac, Sociedad anónima francesa, domiciliada en la rue Emile-Zola, número 13, en Perpiñan (Perpignan), y con asiento administrativo en el Boulevard de Strasbourg, número 72, en Toulouse (Tolosa) Francia, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente fábrica y comercio de nacionalidad francesa:

JOB

Consiste la marca en la denominación "JOB" y sirve para designar y distinguir cigarrillos, tabacos, cigarros o puros, papeles para cigarrillos en hojas o en tubos, petacas, cigarreras, boquillas, pipas y toda clase de artículos para fumadores. La marca indicada puede ser empleada o usada sola o acompañada de cualesquiera otras designaciones o emblemas. Se aplica de cualquier modo o manera apropiada, en caracteres de todos géneros y estilos, en todos colores, dimensiones y tamaños, sobre las cajas, estuches, envolturas o cubiertas y en toda suerte de paquetes y empaques. Puede igualmente ser empleada y usada en anuncios, carteles, cartelones, prospectos, tarifas, facturas, y, en general, en toda clase de papeles de comercio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez, Rubén Salguero,* Srio. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Société JOB Anciens Etablissements Bardou-Job et Paulhac, Sociedad anónima francesa, domiciliada en la rue Emile-Zole, número 13, en Perpignan (Perpifán), y con asiento administrativo en el Boulevard de Strasbourg, número 72, en Toulouse (Tolosa) Francia, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:

La marca consiste en una viñeta que contiene en el centro un dibujo ornamental; en la parte superior la palabra "JOB", y, en la parte inferior, las palabras "150 FEUILLES-JOB". "Marque de Fabrique De posés". Se usa en dimensiones variables o en diversos tamaños e impresa bien en oro sobre fondo negro, bien en oro sobre fondo blanco. Se emplea como envoltura o cubierta o forro de cuadernos de papeles para cigarrillos. Puede igualmente ser empleada y usada sobre los paquetes, así como en anuncios, carteles, cartelones, prospectos, tarifas, facturas, y, en general, en toda clase de papeles de comercio. Sirve para designar y distinguir papeles para cigarrillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez, Rubén Salguero,* Srio. 1

Declaratorias de Herederos

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día quince del corriente mes, se ha declarado a doña Rosa López viuda de Larín, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Barbella, Jacob [illegible], José Rigoberto y Juan Eligio Larín, herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Juan Eligio Larín esposo y padre respectivamente de las mencionadas personas a quienes se confirió la administración y representación definitivas de esos mismos bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha doce del corriente han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Remigio Madril o Madriles y Cleofas Flores, quienes fallecieron, respectivamente el día diez de octubre último y veinte de octubre de mil novecientos doce; a los señores José Angel Martínez, Andrea y Fidelia, todos de apellido Madril o Madriles en el carácter de hijos legítimos de los mencionados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a los diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodezno.—S. Gusmán,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintinueve de noviembre último, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario del difunto Isidro Hernández quien falleció el

día cinco de septiembre del año en curso, a los señores Tomasa Vásquez, conocida por Tomasa García, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Miguela, Luis, Julia Cándida e Isabel, todos de apellido Hernández; y a Jacinto, Raimundo, Balbino y Justo, todos de apellido Hernández; la primera como cónyuge sobreviviente y todos los demás en el carácter de hijos legítimos del difunto ya mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodeno.—S. Guzmán*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos de Tomasa Méndez a su hijo ilegítimo Angel Ambrosio Méndez y a sus padres legítimos Juan Cimaco Méndez y Vicenta Flores; dándoseles la representación y administración definitivas de la sucesión, previo inventario, conjuntamente con el heredero declarado Cecilio Castro, a Juan Cimaco Méndez por sí y en representación de su nieto Angel Ambrosio Méndez y a la señora Vicenta Flores por sí. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Bayona.—F. Fernández*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil departamental,

Hace saber: que por auto de las once horas del ocho del corriente mes, ha sido declarada la señorita Delfina Arúuz, heredera testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señorita Margarita del mismo apellido, hermana legítima de dicha heredera; confiriéndose a la señorita Arúuz, la administración y representación definitivas de esos mismos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil departamental,

Hace saber: que por auto de las once horas del ocho del mes en curso, se ha declarado a don Antonio Villeda, heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Eusebio Cushule, cuya herencia le corresponde al señor Villeda, como cesionario de la señora Emilia Zaña, hermana del difunto expresado; confiriéndose al mismo señor Antonio Villeda, la administración y representación definitivas de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta misma fecha, ha sido declarado heredero universal don Pedro Peña, de los bienes de la sucesión de su hijo Gregorio Peña, de los que correspondían a éste en la de su esposa Mónica Escobar y la de ésta como cónyuge sobreviviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán*, Srio. 3

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de cinco de diciembre último, ha sido declarado heredero del difunto Bonifacio Nolasco, a su hijo legítimo Catarino del mismo apellido, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos G.—Virgilio Baraona*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del quince de este mes, se han declarado herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó el doctor don Joaquín Falla, a sus hijos legítimos Pedro Joaquín, Julio César, María Graciela, Roberto Plácido Raúl Tomás, todos de apellido Falla; y a la señorita Luz Falla, hermana legítima del causante y se les ha conferido la administración y representación definitivas de los bienes mencionados. Lo que se avisa para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día diecinueve del mes corriente, se han declarado universales herederos de los bienes que a su defunción dejaron los señores Marcelino Trejo y Patricia Guevara, fallecidos en la población de Nueva Guadalupe, el primero el día veinte de marzo de mil novecientos once, y la segunda el veintiuno de septiembre del corriente año, a sus hijos legítimos señores Belisario, Feliciano, Trinidad y María Eusebia, todos de apellido Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a los ocho horas del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. P. González.—Ignacio Bautista R.*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de diciembre corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Leonarda Martínez, fallecida en Coatepeque el seis de abril de mil novecientos uno, de parte de sus hijos legítimos Vicente, Ciriaco, José del Carmen y Raimunda, los cuatro de apellido Luna; también se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria del señor Bernardo Luna, fallecido en jurisdicción de aquella ciudad, el nueve de septiembre del corriente año, de parte de los mismos señores Luna expresados, quienes son hijos legítimos del difunto, y además de parte de Narcisa Luna; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana*, Srio. 2

Cayetano Salegio, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez y media de la mañana del cuatro de julio de mil novecientos veintidós, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario de la difunta Soledad Flores, por parte de su hija ilegítima señora Guadalupe del mismo apellido; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—José Luis Pino*, Srio. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las catorce horas del día dieciocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria y abintestato que a su defunción dejó Manuel Sánchez, por parte de su cónyuge sobreviviente Tiburcia García y de sus hijos legítimos María, Camilo, Antonia, Filomena, Francisco, Rosalío y César Cecilio, todos de apellido Sánchez; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas y media del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Francisco Montalvo, por parte de su cónyuge sobreviviente Soledad de Jesús Morales, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Ursula de Jesús y Bernabé de Jesús Montalvo y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la indicada herencia correspondía a Mercedes, Juan Francisco, María Antonia y José Dolores Montalvo, hijos legítimos suyos; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Citase a los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a deducirlo en el término y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.—Francisco A. Palomo*, Srio. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del tres del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Francisco Suriano, vecino que fue de San Fernando, de este distrito, por parte de su cónyuge sobreviviente, de segundas nupcias, doña Candelaria Abrego y de sus hijos legítimos de primeras nupcias, Aquilino, Rosa y María Concepción, de apellido Suriano; se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase con quince días de término, a los que se creyeren con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo legalmente.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del mes en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don Luis Orellana, de parte de doña Santos Monterrosa de Orellana, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa, Mercedes, José Luis y Carmen, todos de apellido Orellana, y de Pablo Manuel de Jesús y Juan, también de apellido Orellana, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera, y los demás, como hijos legítimos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Federico Reyes.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Estebana Campos o Hernández viuda de Crisosto, la herencia que a su defunción dejó su difunto esposo Cirilo Crisosto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez Castro.—A. J. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Guadalupe Villafranca, la herencia que a su defunción dejó su hermana legítima Candelaria Villafranca, fallecida en San Sebastián de esta jurisdicción, el veintinueve de noviembre del año próximo pasado; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco A. Romero.—Ramón M. Trujillo*, Srio. 2

EJECUCIONES

Rafael Avelar, hijo, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución iniciada por don Sebastián Manzano, contra la sucesión de Emeterio Martínez, representada por su heredera María Presentación Elías viuda de Martínez, y continuada después por el cesionario don José Isidro Villalta, contra la sucesión de la señora viuda de Martínez, representada por el curador de la herencia yacente don Alfonso de Jesús Flamenco, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el punto llamado El Sincho, jurisdicción de Acuhuaca, de ciento cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, línea recta con terreno de Julia Mejía, esquineros brotones de pito; al Norte, con terreno de la sucesión de Jesús Vásquez, dividido por cerco de jobo e izote; al Poniente, con terrenos del pueblo de Paleca, mojón río de Tomayate de por medio; y al Sur, terreno de Julia Mejía, limitado por árboles de pito; siendo línea media curva la del rumbo Norte y recta la del Sur; y otro terrenito rústico sito en el mismo lugar cantón Calle Real, el cual linda y mide: al Oriente, veintinue-

ve metros doscientos sesenta milímetros, línea recta con terreno de Tránsito Carmona viuda de Escobar Huezo; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, con terreno de Eulogio Juárez, barranco de por medio; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, con terreno de Sabino García, calle nacional que conduce a Apopa de por medio; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, línea recta con terreno de Tránsito Carmona viuda de Escobar Huezo, siendo mojones esquineros, brotones de pito y jocote. La persona que tenga interés, que ocurra a hacer posturas que se le admitirán siendo legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las tres y tres cuartos de la tarde del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*R. Avelar, h.*—*R. A. Eguizábal*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Porfirio Alejandro Mendoza, contra la herencia yacente de Francisca Linares, representada por su curador don Mariano Angel García, por ciento cincuenta colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Tablón Matazano, de esta jurisdicción, constante de cincuentidós áreas, poco más o menos, lindante: al Norte y Poniente, con finca del doctor Manuel Bolaños; al Oriente, con la de Francisco Linares Marroquín; y al Sur, con finca de don Antonio Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Miguel R. Durán.*—*R. Moraga M.*, Srio. 1. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado especial de doña Leonor Zaldívar de Estupinián, contra don Laudelino Villegas, por cantidad de dólares, se venderán por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, compuesto de veintidós manzanas de setenta áreas cada una, situado en el cantón Cutumay de esta jurisdicción, integrado por cuatro porciones que forman un sólo cuerpo: la primera porción de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, linda: al Norte, con terreno de Ignacio Rivera; al Oriente, con terrenos de la hacienda Ulusapoyos; al Sur, con propiedad de Faustino Figueroa; y al Poniente, con la de Patricio Aguilar. La segunda porción de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Alejandro Medina; al Poniente, con los de Celestino Rivera; y al Sur, con los de Pedro y Simón Escobar. La tercera porción también de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, linda: al Norte, con propiedad de Faustino Figueroa; al Oriente, con las tierras de Los Apoyos; al Sur, con terrenos de Simón Escobar y hermano; y al Poniente, con propiedad de Faustino Figueroa. Y la cuarta porción de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, con propiedad de Faustino Figueroa; y al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de la hacienda de Alejandro Medina. Otro terreno rústico, situado en el lugar llamado San Cristóbal de Camones del cantón Cutumay de esta jurisdicción, compuesto de treintiuna hectáreas y veinticuatro áreas de cabida, en el cual existe una casa de paja, corredores de tejas, sobre horcones en galera, y linda: al Oriente, con terrenos de Alejandro Medina y de Santiago Díaz Palacios; al Sur, con terrenos del propio Alejandro Medina y Marcelina Luna; al Norte, con los del mismo Medina; y al Poniente, con terrenos del referido Medina y Asunción Martínez. Otro terreno rústico, sito en el mismo lugar, compuesto de dos porciones, la primera de veinticinco hectáreas y noventa áreas de extensión, que linda: al Norte, camino del agua caliente en medio, con terrenos de la hacienda San Jacinto, vendidos a Narciso Jirón; al Oriente, con los de la hacienda El Agua Caliente, de Santiago Díaz Palacios y terreno de Laudelino Villegas; al Sur, con terrenos del mismo Villegas; y al Poniente, con los de Santiago Salazar. La segunda porción, se compone de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Santiago Salazar; al Oriente, con los de Laudelino Villegas; al Sur, con los del mismo Villegas, Hermenegildo Pereza y Nicolás Martínez; y al Poniente, con terrenos de Valentín Montúfar. Y la mitad de un terreno rústico, inculto, situado en el mismo lugar San Cristóbal de Camones, como los dos anteriores, compuesto de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan López; al Oriente, con el de Bernabé López; al Sur, con terreno de Carlos Cano; y al Poniente, con el de Ezequiel Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Estrada, como apoderado de don Alfredo Avila, contra el señor Encarnación Moreira, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad de una sexagésima parte de un lote de terreno de la hacienda Yaguatique, situada en el cantón El Niño de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de naturaleza rústica, de la capacidad de sesentiséis caballerías, treintiocho manzanas y tres mil varas de capacidad o sean dos mil novecientos setentiocho hectáreas, dos mil ciento diez metros cuadrados, lindando: al Norte, con terrenos de don Vicente Zelaya, Néstor Cuadra, Santiago Moreira y Alejandro Salmerón, quebrada de los Coyotes de por medio, y con terrenos de Juan Gaitán, sucesión Montecinos, Atanasio Romero, Esteban Manzanares y Juan Chispas; al Oriente, con lote adjudicado a los acreedores de la quiebra de don Emigdio Castro, perteneciente hoy a los herederos de don Gregorio Portillo y con terrenos de Juan Villanueva, Tomasa Vásquez y Juan Andrés Amaya; al Sur, con los lotes adjudicados a la sucesión de doña Aminta Bustamante de Ruiz y a doña Concepción Bustamante de Avila; y al Poniente, con el lote de doña Concepción Bustamante de Avila, y terrenos de doña Josefa de Samayoa. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y media del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro. *Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de Jorge y Juan Salvador Abullarade contra Francisco Borja Fuentes, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Potrerillos de la Laguna, de esta jurisdicción, de ciento cincuenta metros de frente por los lados Oriente y Poniente, por setecientos metros de fondo por los lados Norte y Sur, y linda: al Oriente, con las playas de la laguna de Coatepeque; al Norte, con terrenos de Concepción González v. de Regalado, antes de Antonio Salazar; al Poniente, con terrenos de Víctor Manuel y Antonio Flores, antes de Juan Hilario Moreno; y al Sur, con terrenos de Juana Moreno de Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Aureliano López, por medio de su apoderado especial doctor Juan Molina Reyes, contra la sucesión del difunto Eugenio Arévalo, representada por su curador de la herencia yacente don Fenelón Escobar, por colones que se adeudan intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano que contiene una casa, ubicado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, lindante: al Oriente, mide diecisiete metros calle en medio, con solar de Cristóbal Calderón; al Norte, mide catorce metros quinientos treinta milímetros, con solar y casa de Crescencia Durán; al Poniente, mide diecisiete metros con solar de María Urbano, hoy de César Poña, y una pared vieja del solar descrito que lo limita; y al Sur, mide catorce metros seiscientos noventa milímetros, con solar de Abel Guzmán, hoy de Fidelia Cazamalhuaca de Guzmán, calle en medio. La casa es de tejas, y de frente mide ocho metros por seis de ancho más seiscientos milímetros. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Primero de Paz: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Heliodoro Fuentes.*—*Belisario Anzora*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tiburcia Méndez viuda de Ramírez, de cuarenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en su propio nombre, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente; el primero es de mil setecientas cincuenta áreas de capacidad, situado en el punto Siguatenango de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terreno del presbítero Daniel Cornejo Alvarado, zanjo y piedras sembradas de por medio; al Poniente, terreno de Francisco, Ciriaco Vásquez y Juan Pérez, brotones de izote y piedras sembradas en medio, aguas abajo a la unión de otra quebrada; al Sur, terreno de Justo Jovel y Francisco Vásquez, quebrada seca honda, línea recta, a una piedra y al pie de un árbol de quebrado; y al Oriente, terreno de la interesada y los de Juan Pérez, José María y Jesús Vásquez y Antonio Ramos, mediando peñas y piedras sembradas. El segundo terreno es de doscientas diez áreas de capacidad, situado en el punto El Potrero, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Gregorio Benito, piedras sembradas en medio; al Norte, terreno de Juan Pérez, zanjo viejo en medio; al Poniente, terreno anteriormente descrito, mediando un peñón y parte con el de Justo Jovel, limitado por mojones de izote; y al Sur, terreno de Juan Basilio, mojones piedras sembradas. Estos terrenos los hubo por herencia de su difunto esposo Felipe Ramírez, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona; no son sirvientes ni dominantes y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Panchimalco, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Fernando Vega.*—*Luis C. y Peña*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José León Gallardo, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de dominio, por sí de un solar urbano situado en el barrio del Cuayabal de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, no está poseído en proindivisión, y lo estima en la suma de cien colones, lo hubo por compra que hizo a Froilán Mira, mayor de edad, labrador, de este domicilio y mide de frente diez metros por cincuenta y seis de fondo y linda: al Oriente, con solar de Carlota Rivera; al Norte, con el de Máxima Castro; al Poniente, con el de Pedro Marroquín; y al Sur, con el solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quezada*, —*J. Salazar*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Francisco Núñez Rivas, de este domicilio, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, dos situados en el cantón San Matías de esta jurisdicción, y otro en el cantón San Lorenzo también de esta jurisdicción; el primero como de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas y ochenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Cipriana y Gregoria Velásquez; al Norte, terreno de Petrona Cruz; al Occidente, terreno de la sucesión de Dionisio Henríquez, representada por Dominga Hernández; y al Sur, terreno de Valentín Gallegos. El segundo terreno tiene como manzana y media de extensión, o sean ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de César Rivera y Lorenzo Saravia; al Norte, terreno de Jesús Escamilla; al Poniente, terrenos de Abraham y Enrique Escamilla; y al Sur, terreno de la sucesión de Eustaquio Gallegos, representada por Jacinta Gallegos. El tercer terreno está situado en el ya dicho cantón San Matías, lo mismo que el primero, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José Soriano, representada por Salomé Hernández, mediando una quebradita; al Norte y Poniente, terreno de Pedro Cañas; y al Sur, terreno de Valentín Gallegos; teniendo este predio como dos y media manzanas de extensión, o sean una hectárea y setenticinco áreas. Se hace saber esta solicitud para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diecisiete horas del tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Velis*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Abraham Rosales, agricultor, del domicilio de Villa Dolores, solicitando título de un terreno rústico, llamado El Bongo, situado en el cantón Chapelcoro, jurisdicción de la villa mencionada, como de treinta y cinco manzanas de extensión o sean veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas, comprendido en estos linderos: al Oriente, terreno de Braulia Arévalo; al Norte, terrenos del doctor Fermín Velasco y Lorenza Hidalgo; al Poniente, terreno de Saturnino Portillo; y al Sur, terrenos del mismo Portillo y Francisco Arévalo. Lo que antecede se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Velis*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felipe Venisio García Chica, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil de los extinguidos ejidos de San Cristóbal y situado en el cantón Chucuyo, de esta jurisdicción, de una hectárea sesenticuatro áreas de extensión superficial, poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que antes fue de Manuel López, hoy de la sucesión de Nicolás Angulo Figueroa y con terreno de Ricardo Reyes, camino en medio; al Poniente, con finca de la sucesión del doctor Justo Aguilar, mojones de jiote, tihuilote y madrecacao y cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca de Nicolás Rivas Durán; y al Sur, con finca de Juan Vicente y Benja-

mín Villalta, mediando mojones de tihuilote y cerco de mateare. El terreno descrito lo hubo el interesado por herencia de su finado padre Jesús Chica, y lo estima en quinientos colones; no tiene carga real de ninguna clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, enero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arévalo Pino.*—*César Avila*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Picquinta Martínez, de cincuentisiete años, casada, de oficios domésticos y vecina de esta villa, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en las orillas de esta población, como de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, fértil por naturaleza, cultivado de árboles de café, de otros frutales y maderas de construcción, lindante: al Oriente, calle nacional de por medio, con terreno de Jesús López; al Norte, con el de Jesús v. de Castro, cerco de brotones de propiedad de por medio; al Poniente, con el Uberlinda B. de Ayala, cerco de brotón y piña, de su propiedad, de mediación; y al Sur, demarcado por otro cerco de brotón y piña, de la colindante, con el de la misma señora de Ayala. El inmueble de referencia lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente, desde el veinte de diciembre de mil ochocientos noventicuatro; lo adquirió por compra que hizo a su difunto padre José Rosa Martínez, según escritura privada que obra en su poder; lo estima en la cantidad de mil colones y los colindantes son de este vecindario. El que se considere con derecho, que se presente a comprobarlo dentro del término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Gabino Mártir.*—J. R. *Durán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Guevara, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de cuatro hectáreas de capacidad, situado en el punto nominado Caregual, de esta jurisdicción, de calidad árido y sin ninguna carga real que lo afecte, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Domingo Amaya, un cerco de piedra en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bernardo Baraona, quebrada de agua en medio; al Poniente, con terreno de Jacinta Hernández y sucesión de Coronado Baraona, cerco de piedra y de madera muerta en medio; y al Sur, con terreno de Olegario Sorto y sucesión de Bernardo Baraona, un paredón, un cerco de piedra y una zanjuela seca en medio. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Simón, a las ocho de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Ramírez.*—*I. A. Urbina*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Ciriaco Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas quince áreas, fértil, situado en el barrio del Calvario de esta jurisdicción, en el cual hay una casa de tejas, y linda: al Norte, con terreno de Emilio Aguirre; al Sur, calle de por medio, con solar de Natividad Martel; al Oriente, con terreno de Venancio Rodas; y al Poniente, calle de por medio, con terreno de Manuel Jovel. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna; lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Juan Aguirre, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las tres de la tarde del día cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Claudio Escobar.*—*Juan Calero G.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Javier Jiménez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, el cual contiene una casa en mal estado y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Blanca Pérez y Desiderio Rivera, mide dieciséis metros setecientos veinte centímetros, mojones esquineros piedras sembradas; al Sur, con solares y casas de Petrona Ramírez de Cortés y Leocadio Cortés, mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros en línea recta; al Poniente, con casa y solar de Leocadio Cortés, mide doce metros setecientos cuatro milímetros, mojones esquineros piedras sembradas; y al Norte, con casa y solar de Leocadio Cortés, mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a la señora Blanca Pérez que lo es de San Salvador. El predio descrito lo hubo por compra la interesada a la señora Clotilde Rosales viuda de Martínez, lo estima en cien colones y no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Maximiliano López.*—*Francisco Antonio*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, y Jefe de este distrito,

Hace saber: que la señora María Paulina Mena, de sesenta años de edad, soltera, negociante, de este vecindario, se ha presentado pidiendo título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad. Linda: al Oriente, casa y solar de Francisco López, mediando pared de adobe propiedad del fundo que se describe, mide treinta y tres metros; al Norte, con mediaguas y solar de Francisco Flamenco, paredes de adobe del colindante, mi de veintisiete metros; al Poniente, casas de Francisco Flamenco y Lucía Olano de Bonilla, mediando calle, mide veinticuatro metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, casas del mismo Flamenco y de Ciriaca López, calle de por medio, mide veinticinco metros cuatrocientos dieciocho milímetros; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales; lo hubo por compra a Felipa Rivera, Andrea y Paulino Mena, en parte, y el resto por herencia de su madre Francisca de la Cruz. Lo estima en dos mil colones; hay construidas en él una casa y tres mediaguas interiores. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Francisco López que lo es del pueblo El Carmen. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Pedro A. Martínez E.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Teresa Joya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil de la capacidad de dos hectáreas cuarenta y una áreas, sito en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, lindante: al Norte, con terreno de Concepción García; al Poniente, con terreno de Petrona García; al Sur, con huatal de Andrea Avelina Rosales; y al Oriente, con huatal de Elena Saldaña, camino y quebrada de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Candelaria García, sobreviviente, lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Calixto Bermúdez.*—*Rubén Aparicio*, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Flores, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de una propiedad urbana situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con casas y solares de Teresa Bonilla y Alberto Ferracuti, en línea recta, en veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros; al Sur, once metros en línea recta, calle de Venezuela de por medio y predio de la señora Josefa Contreras; al Oriente, sesenta y un metros treinta y tres centímetros, en línea quebrada formada por cinco líneas y linda con casas y solares de Santos Marroquín, Jesús Colorado y Paz Anaya; y al Poniente, en línea recta con solar y casa de don Antonio Mejía, en cincuenta y tres metros sesenta y cinco centímetros. No es dominante ni sirviente, ni tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión y lo hubo por compra que hizo al señor Nicolás Trujillo, quien fue mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Lo estima en la suma de dos mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.*—*J. G. Escalante*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Benjamín Pineda Herrera, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón Palo Grande, de esta jurisdicción, siendo la primera porción como de cuatro manzanas de extensión, denominada Sitio del Chagüite, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Ardón y el de Carlos García, cerco de piedra y piña y camino de por medio; al Sur, con terreno del solicitante, que adelante se describirá; al Oriente, con terrenos de Jesús Artiga y Ruperto Martínez; y al Poniente, con terrenos de Carmen Rodríguez y José María Leiva. Segunda, un terreno rústico, como de seis manzanas de capacidad de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Ruperto Martínez y Juan Herrera; al Sur, con terrenos de Antonio Días y Ruperto Martínez, cerco de piedra y piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Ruperto Martínez e Inés Noyola; y al Norte, con la porción primeramente relacionada del solicitante, con la que forma un solo cuerpo. Dichos inmuebles, manifiesta el solicitante, que los ha poseído él y sus antecesores, quieta y pacíficamente por mucho más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.*—*Florentino Leiva*, Srio. Int. 2

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la Honorable Corporación Municipal, acordó vender en pública subasta, la plaza de comercio y la de juegos permitidos, para los días de la fiesta titular del Dulce Nombre de Jesús, que se celebra en esta ciudad, del primero al cinco de febrero del corriente año; designando para la primera doscientos cincuenta colones, y para la segunda ciento cincuenta colones; señalando para el remate de dichas plazas, las diez horas del veintitrés del corriente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, enero cinco de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.*—*I. A. Santos*, Srio. 1

Licitación

Por disposición municipal se saca a licitación pública el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad, con doce carretones tirados por bestias mulares o caballares, numerados y pintados. Se fija como base la cantidad de cinco mil colones excluyendo los barrenderos y se señala para el remate las diez horas del día veintiocho del corriente.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eduardo Angulo.*—*J. Anto. Gutiérrez*, Srio. 1

Baltasar Adán Zapata, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Saca a licitación pública el servicio de extraer las basuras de los edificios públicos y calles de esta población. Se admiten propuestas hasta el día veinticinco del corriente.

Alcaldía Municipal de San Miguel, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro. —*B. A. Zapata.*—*Atilio Herrera*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

Luis Velásquez Rivera, Juez de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza, con quince días de término, al reo ausente Marcial Hernández, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por deserción del 7o. Regimiento de Infantería, de guarnición en Ahuachapán, bajo los apercibimientos de declarársele rebelde si no lo verifica. Las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las cuatro de la tarde del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Velásquez R.*—*Fernando Méndez C.*, Srio. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Lino Archila, de veinte años de edad, originario y vecino de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, soltero, jornalero, cuerpo en general regular, estatura un metro setentidós centímetros, color blanco, nariz grande, pelo negro lizo, imberbe, señales especiales siete pequeñas cicatrices en la mano derecha y dos pequeñas en la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Vásquez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario

y vecino del cantón Sitio Viejo, jurisdicción de Ilobasco, cuerpo en general mediano, estatura un metro cincuentinueve centímetros, nariz grande, imberbe, color negro lizo, señales especiales una cicatriz sobre la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería, de guarnición en Sensuntepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Pérez, vecino del pueblo del Carmen de este distrito, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Miguel López, bajo los apercibimientos legales. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés. *J. Luis Moreira.*—*Ignacio S. Flores*, Srio. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Escobar de dieciséis años de edad, zapatero, originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, pelo negro liso, trigueño, cuerpo en general regular, estatura un metro cincuenta y seis centímetros, imberbe, nariz mediana, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Caballería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Cáceres, hijo legítimo de Gerardo Cáceres y Saturnino Landa, originario y vecino de San Martín, de este departamento, de veinticinco años de edad, jornalero, cuerpo en general regular, estatura un metro sesenta centímetros, boca mediana, moreno, ojos negros, nariz mediana, pelo negro liso, imberbe; señales especiales: una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 2

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los indiciados ausentes Remigio, Toribio y Narciso Martínez y Solís Aislao, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de atentado a la autoridad y sus agentes, comprendido en el artículo 151 Pn., bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos indiciados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Victorino Ayala.*—*J. Díaz G.*, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Tránsito Santos y Eugenio Díaz, el primero de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño y del domicilio de Citalá, y el segundo de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, originario y vecino de Metapán, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones mutuas. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel H.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Filadelfo Santos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se sigue contra él, por el delito de homicidio en Alejandro Aguilar, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srio. Into. 3

Antonio García Iglesias, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Chavarría para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Leonila Pacheco, bajo los apercibimientos de ley, si no se presentare. Se recuerda asimismo a las autoridades tanto civiles como militares de la obligación en que están de capturar al mencionado reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las catorce horas del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*A. García Iglesias.*—*Atilio Herrera*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los individuos Eleázar y Vicente Jurado, procesados por el delito de disparo de arma de fuego ejecutado en Daniel y Tiburcio Martínez y a Benigno y Cayetano Portillo, procesados por el delito de homicidio ejecutado en Daniel Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado, o a las cárceles públicas de este ciudad a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las quince horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*E. A. Barrios.*—*B. Chica Martínez*, Srio. 3

Sobre Pensiones Civiles

En el informe rendido ante este Ministerio por la Junta Revisora de Pensiones Civiles, creada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1922, aparecen las siguientes nóminas de pensionados que, hasta la fecha, no han comprobado el derecho que les corresponde:

RAMO DE GOBERNACIÓN

No se revisaron por falta de comprobantes:

	Mensual		Anual	
Rafael Barrera	Col.	15.00	Col.	180.00
José María Carranza	„	24.00	„	288.00
Susana Morales	„	30.00	„	360.00
Miguel A. García	„	150.00	„	1,800.00
Francisco Abel Rivera	„	80.00	„	960.00
César Vides	„	50.00	„	600.00
Andrés F. Monterrosa	„	28.00	„	336.00
J. Antonio Renderos	„	50.00	„	600.00
Eliseo Miranda	„	40.00	„	480.00
Gregoria v. de Artiga e hijos	„	50.00	„	600.00
Total	Col.	517.00	Col.	6,204.00

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Rosa Artiga v. de Echegoyen	Col.	30.00	Col.	360.00
Carlos Bonilla	„	200.00	„	2,400.00
Luis Chamagua	„	20.00	„	240.00
J. Dionisio Flores	„	26.66	„	319.92
Ulises Guardado M.	„	30.00	„	360.00
Salvador Girón	„	22.00	„	264.00
Lucio Hernández	„	20.00	„	240.00
Benita Henríquez	„	15.00	„	180.00
Ezequiel Herrera	„	100.00	„	1,200.00
Vicente Mercado	„	22.50	„	270.00
Dolores v. de Mayorga C.	„	50.00	„	600.00
Carmen v. de Machón	„	200.00	„	2,400.00
Antonio Padilla G.	„	20.00	„	240.00
Antonio Padilla	„	15.00	„	180.00
Gabriel Reyes	„	25.00	„	300.00
Andrés Rodas	„	26.66	„	319.92
Máximo C. Rodríguez	„	50.00	„	690.90
Enrique Soto	„	25.00	„	309.00
Florencio Vásquez	„	33.33	„	399.96
Total	Col.	931.15	Col.	11,173 80

RAMO DE FOMENTO

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
José María Delgado	Col.	50.00	Col.	600.00

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Rafaela v. de Cañas e hijas	Col.	150.00	Col.	1,800.00
Julia v. de Cañas	„	100.00	„	1,200.00
Domingo Hernández	Col.	60.00	Col.	720.00
Hijos de Miguel Barraza (h)	„	60.00	„	720.00
Total	Col.	370.00	Col.	4,440.00

RAMO DE JUSTICIA

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Hermógenes Alvarado	Col.	150.00	Col.	1,800.00
Francisco Gavidia	„	150.00	„	1,800.00
Soledad v. de Moreira	„	150.00	„	1,800.00
Angela v. de López	„	100.00	„	1,200.00
Virginia v. de Jovel e hijos	„	100.00	„	1,200.00
Abelardo Arce	„	150.00	„	1,800.00
José León González	„	100.00	„	1,200.00
Tomás Mónchez	„	40.00	„	480.00
Mercedes Fuentes v. de Zaldívar	„	30.00	„	360.00
Rafael A. Peña	„	20.00	„	240.00
Total	Col.	990.00	Col.	11,880.00

RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

No se revisaron por falta de documentación:

	Mensual		Anual	
Dolores Retes	Col.	100.00	Col.	1,200.00
Rafael B. Valdés	„	40.00	„	480.00
Elisa D. C. v. de Fuentes	Col.	30.00	Col.	360.00
Refugio Trigueros	„	40.00	„	480.00
Total	Col.	210.00	Col.	2,520.00

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Victoria v. de Bedoya	Col.	60.00	Col.	720.00
Amelia Cuéllar	„	50.00	„	600.00
Jesús O. v. de Dueñas	„	25.00	„	300.00
Esperanza v. de Gamboa	„	125.00	„	1,500.00
Angela v. de Herrera	„	40.00	„	480.00
Juana v. de Lobo	„	50.00	„	600.00
Francisco Lobo	„	20.00	„	240.00
Antonio T. Miranda	„	15.00	„	180.00
Irene Cuéllar	„	60.00	„	720.00
María Jenara Gómez	„	25.00	„	300.00
Tránsito v. de Palma	„	30.00	„	360.00
Rosa María Serrano	„	50.00	„	600.00
Clara Salazar	„	20.00	„	240.00
Juana Villacorta	„	15.00	„	180.00
David de J. Guzmán	„	200.00	„	2,400.00
Indalecio Góchez	„	150.00	„	1,800.00
María Amelia Montalvo	„	50.00	„	600.00
Tulio Nuila	„	40.00	„	480.00

Delfina Lira.....	Col.	30.00	Col.	360.00
Natalia N. de Fernández	„	30.00	„	360.00
José Llerena.....	„	200.00	„	2,400.00
Isabel G. v. de Sánchez.....	„	75.00	„	900.00
María Rivas Revelo....	„	60.00	„	720.00
Víctor Belloso.....	„	20.00	„	240.00
Zoe Tadei.....	„	50.00	„	600.00
María López.....	„	32.00	„	384.00
Antonia Castro.....	„	30.00	„	360.00
Juan Colocho.....	„	18.00	„	216.00
Jesús Martínez Sandoval	„	40.00	„	480.00
Ana Cañas v. de Sasso	„	20.00	„	240.00
Rosa Fuentes.....	„	45.00	„	540.00
Manuel Vega Herrera	„	30.00	„	360.00
Neftalio Girón.....	„	20.00	„	240.00
Juan Escalante.....	„	24.00	„	288.00
Total.....	Col.	1,749 00	Col.	20,988.00

RAMO DE BENEFICENCIA

No se presentaron:

		Mensual		Anual
Nicolás Andrade.....	Col.	25.00	Col.	300.00
Dolores Calderón.....	„	50.00	„	600.00
Josefa Castillo.....	„	30.00	„	360.00
Matilde Cañas.....	„	45.00	„	540.00
Teodosia Cañas.....	„	30.00	„	360.00
Elena Delgado.....	„	15.00	„	180.00
Concepción Loucel v. de Fajardo.....	„	30.00	„	360.00
Joaquín García.....	„	60.00	„	720.00
Sebastián Herrera.....	„	40.00	„	480.00
Margarita H. de Huezo	„	30 00	„	360.00
Macario Iglesias.....	„	25.00	„	300.00
Dolores Pineda v. de Iraheta e hijos	„	30.00	„	360.00
Mercedes Lozano.....	Col.	10.00	Col.	120.00
Ana Soledad López.....	„	30.00	„	360.00
Isabel v. de Moz.....	„	30.00	„	360.00
Dolores Medina.....	„	35.00	„	420.00
Catalina v. de Najarro	„	25.00	„	300.00
Jesús Rodríguez.....	„	50.00	„	600.00
Ana v. de Rivas.....	„	30.00	„	360.00
Florencio Vásquez.....	„	6.00	„	72.00
Isabel E. Zaldívar.....	„	60.00	„	720.00
Delfina Cornejo.....	„	30.00	„	360.00
Total.....	Col	716.00	Col.	8.592.00

RAMO DE HACIENDA

No se presentaron:

		Mensual		Anual
José María Ceballos...	Col.	40.00	Col.	480.00
Eulogio Escobar.....	„	15.00	„	180.00
Lucio Andrade.....	„	10.00	„	120.00
Teresa v. de Iraheta..	„	120.00	„	1.440.00
Ernestina v. de Hernández.....	„	26.00	„	312.00
Salvadora Aguilar.....	„	15.00	„	180.00
Total.....	Col.	226.00	Col.	2.712.00

De consiguiente, se previene a las personas interesadas en el pago de las pensiones comprendidas en las listas anteriores, que se les señala desde esta fecha al 15 de enero próximo entrante para que presenten al Tribunal Superior de Cuentas los documentos que comprueben la legitimidad de las pensiones que les ha sido asignadas; advirtiéndoles que serán declaradas sin ningún efecto las de aquellas personas que no ocurran a comprobar sus derechos, en la forma y tiempo que se dejan indicados.

Ministerio de Hacienda. Palacio Nacional: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Escuela Normal de Maestras

Se pone en conocimiento de los padres de familia que, de conformidad con el decreto del Ejecutivo, de fecha 14 de diciembre último, quedará abierta la matrícula de este Establecimiento el 15 del corriente.

Es indispensable presentar la partida de nacimiento de la alumna, el boleto de sanidad extendido por el Departamento de Uncinariasis y la certificación de la directora del establecimiento donde hizo sus últimos estudios, expresando en ésta el grado a que perteneció. Las clases principiarán este año el 4 de febrero.

San Salvador, 10 de enero de 1924.

La Secretaría.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de enero de 1924.

Temperatura media diurna.....	22,2 C.
Temperatura máxima.....	32,2 C.
Temperatura mínima.....	15,6 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	702,5 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12,8 m|m.
Humedad relativa, media diurna.....	66 %
Dirección dominante del viento.....	NW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,9 m|m.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal al señor doctor don Liberato Dávila.

San Salvador enero 12 de 1924.

A los Directores de Establecimientos Privados de Enseñanza Primaria

El Secretario del Consejo Técnico de Educación Pública Primaria, con instrucciones al efecto, hace saber: que en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de diciembre último, los directores de Establecimientos Privados de Enseñanza en que hayan niños menores de 14 años, están obligados a comprobar previamente ante el Consejo en esta capital y ante las Juntas de Educación en los departamentos, tener conducta honorable, buena salud, ser mayores de edad y contar con una práctica mínima de dos años, en el profesorado de Enseñanza Primaria; y a inscribirlos, además, en la Sección de Asistencia y Estadística del departamento de Educación Primaria con expresión del domicilio y dirección postal.

Consejo Técnico de Educación Pública Primaria: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Molina.* 10—8

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

AVISO

Se convoca a los señores Socios de esta Institución, para que concurran personalmente o por medio de representación, a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General, a las dieciséis horas del dieciocho de enero próximo entrante.

Se ruega la puntual asistencia; y dar aviso de la persona que los represente, a la Secretaría de la Sociedad para tomar debida nota de las representaciones, con objeto de evitar contratiempos en el momento de la sesión.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Albo Galindo,
Director.

15—12

Aviso

Se recuerda a todos los dueños de Casas de Comercio, Fábricas de Aguas Gaseosas, de Cigarrillos, Cigarros puros, &; Comisionistas, Agentes de Compañías de Aseguros, Representantes de Casas Extranjeras, Bancos, Montepíos, y a todos los establecimientos sujetos al pago del Impuesto del Timbre, que deben presentar una solicitud de clasificación de sus respectivos establecimientos, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, a la Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres en la capital, y a las Administraciones de Rentas en los demás departamentos.—(Artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres).

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la fábrica y la clasificación que anteriormente se haya hecho.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 19 de enero de 1924. 10—7

Universidad Nacional

Escuela Preparatoria Profesional

Se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con el Reglamento respectivo, para poder ser admitido como alumno de la Escuela, se necesita presentar a esta Secretaría los documentos siguientes:

1o.—Partida de nacimiento [el alumno debe ser mayor de quince años].

2o.—Diploma de Bachiller, obtenido de conformidad con el Reglamento de enseñanza secundaria, y

3o.—Certificado de buena salud, extendido por los dos facultativos que ha designado el Director.

La falta de cualquiera de estos documentos inhabilita al alumno para su ingreso a la Escuela.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional. San Salvador, 8 de enero de 1924. 6—5

El Banco Agrícola Comercial,

pagará en sus oficinas, *cuatro colones* por acción, como dividendo al 31 de diciembre próximo pasado.

San Salvador, 12 de enero de 1924.

Por el Banco Agrícola Comercial,
F. S. Badgerow,
Gerente.

3—1

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 11 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.27	dollars por Libra.
Francos franceses..	4.78	cts. oro „ Franco
Pesetas.....	12.77	„ „ „ Peseta
Liras italianas.....	4.37	„ „ „ Lira
Francos suizos.....	17.38	„ „ „ Franco
Francos belgas.....	4.29	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.63	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.00	por dollars
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.60	„ Libra.
Francos franceses, giros.....	9.8	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	8.8	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.03	por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 11 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 15.50	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.23	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.45	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 35.—	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.62	por quintal
Plata.....	64¼	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

	Abonamos intereses.	
Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 12 de enero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, lunes 14 de enero de 1924 NÚM. 11

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

MARTES 15 DE ENERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

MIÉRCOLES 16 DE ENERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

JUEVES 17 DE ENERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

VIERNES 18 DE ENERO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 19 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 21 DE ENERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades, y oído el dictamen del Consejo Técnico de Educación Primaria,

DECRETA el siguiente

PLAN DE TRABAJO PARA LOS ESCUELAS RURALES

Art. 1º.—Para los efectos de este decreto, se consideran como escuelas rurales las de las haciendas, cantones y caseríos, y además, las de pequeñas poblaciones cuyo núcleo urbano no llegue a mil habitantes, y que, por su patrimonio y costumbres, se hallen especialmente vinculadas a las modalidades de la vida rural.

Art. 2º.—Sólo podrán ser mixtas dichas escuelas—, y en ese caso, a cargo siempre de maestras experimentadas y mayores de veinte y cinco años—, en aquellos lugares cuyo censo escolar, contado en un radio de dos kilómetros, no llegue a ochenta niños.

Art. 3º.—Los programas para las escuelas rurales serán sencillos, de carácter esencialmente práctico, y fácilmente realizables en ocho meses de trabajo, a razón de veinte y seis horas por semana.

Art. 4º.—En aquellos lugares donde sea posible y ventajoso, el Horario de las escuelas rurales será de una sola jornada. En tal caso, ésta no excederá de cuatro horas y media.

En ningún caso se trabajará entre las once y media A. M. y la una y media P. M., ni después de las cinco de la tarde.

Art. 5º.—Los Horarios serán modificados cuando fuere necesario, por el Director de la escuela, de acuerdo con la Junta Departamental, y dando aviso inmediato al Inspector de la Zona; pero en ningún caso lo serán más de tres veces en un año, ni contrariando lo prescrito en el 2º. inciso del artículo anterior.

Para las modificaciones a que se refiere este artículo, se atenderá especialmente a las exigencias económicas de la región en tiempo de siembras, limpias y cosechas.

Art. 6º.—El *Plan de Estudios*, se dividirá en dos grados, así:

Primer Grado

		Horas por semana
1	Lectura	6
2	Escritura	5
3	Castellano	3
4	Aritmética	5
5	Nociones de Geografía Física y especial de El Salvador	3
6	Trabajos Manuales / Labores Femeniles para niñas	3
7	Moral y Urbanidad	1
	Total de horas	26

Segundo Grado

		Horas por semana
1	Lectura	4
2	Escritura y Dibujo	4
3	Castellano	3
4	Aritmética y Geometría	4
5	Geografía e Historia de El Salvador	3
6	Trabajos Manuales / Labores Femeniles para niñas	3
7	Moral y Enseñanza Cívica	2
8	Higiene	1
9	Enseñanza Agrícola y Estudio de la Naturaleza / Puericultura, para niñas	2
	Total de horas	26

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto, el cual entrará en vigencia el 15 del actual.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
S. Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1924.

A propuesta del Departamento de Educación Pública Primaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocales de la Junta de Educación del departamento de Sonsonate, a las señoritas María Esther Larín, Mercedes Alas y María Teresa Mártir, y señores doctor don Nazario Salaverría, don Lisandro Larín Zepeda y don Ricardo Machón Vilanova. Se rinden las más expresivas gracias a las personas salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1924.

A propuesta del Departamento de Educación Pública Primaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocales de la Junta de Educación del departamento de Chalatenango, a doña Antonia de Villalta, señoritas Evangelina Alvarenga y María Peña, y se-

ñores doctores don Indalecio Serrano y don Felipe Mena Vásquez, y don Jacinto Colocho. Se rinden las más expresivas gracias a las personas salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1924.

A propuesta del Departamento de Educación Pública Primaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocales de la Junta de Educación del departamento de Ahuachapán, a las señoritas María Herrera, Celia Llanos y Elvira Morán, y señores doctores don Heliodoro Barrios, don Fernando Herrera y don José Domingo Mendoza. Se rinden las más expresivas gracias a las personas salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1924.

A propuesta del Departamento de Educación Pública Primaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocales de la Junta de Educación del departamento de San Vicente, a doña Rosalía viuda de Mendoza, doña Ana de Cornejo, señorita Concepción Fórtiz y señores doctores don Sarvelio Navarrete, don Florencio A. Torres y don Alfonso Mira. Se rinden las más expresivas gracias a las personas salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1924.

A propuesta del Departamento de Educación Pública Primaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocales de la Junta de Educación del departamento de La Paz, a doña Angela de Dávila, doña María de Velasco, doña Rosa de Iraheta, doctores don Agustín Sosa Domínguez, y don Salvador Rodríguez y señor don Marcial A. González. Se rinden las más expresivas gracias a las personas salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jucuapa, 11 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue así:

Inscripciones de propiedad	8
De hipotecas	1
Cancelaciones	6
Certificaciones	2

Derechos por trabajo verificado, remitidos a la Receptoría Fiscal, 43 colones 50 centavos.

Recibiéronse:

Documentos de propiedad	5
De hipotecas	3

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

CARTERA DE FOMENTO Y AGRICULTURA

Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura, autorizadas durante la semana del 6 al 12 de enero de 1924

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales

Planilla.—Carretera de La Libertad	Col.	483.37		
„ Carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño	„	618.20		
„ Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque	„	37.50		
„ Carretera de Apopa al Guayabal	„	163.00		
„ Carretera de Zacatecoluca	„	495.31		
„ Carretera de San Salvador a Cojutepeque	„	220.31		
„ Carretera de San Salvador al Sitio del Niño	„	301.81		
„ Carretera de Apopa al Remolino	„	372.26		
„ Avenida del Ferrocarril de Oriente	„	220.31		
„ Bastión del puente Finca Modelo	„	105.00	Col.	3,017.07

Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales

Planilla.—Edificio de Telégrafos y Teléfonos	Col.	923.00		
„ Edificio de la Dirección General de Policía	„	901.56		
„ Edificio de la Escuela Normal de Varones	„	282.00		
„ Edificio de la Escuela de Medicina	„	482.75		
„ Taller de reparaciones de la Dirección de Obras Públicas	„	248.32		
„ Edificio de la Cochera Nacional	„	194.30		
„ Edificio de la Dirección General de Correos	„	100.50		
„ Bodega de la Estación Radio-Telegráfica	„	42.00	Col.	3,174.43

Planillas presupuestas

Planilla.—Conservación de la Finca Modelo	Col.	176.31		
Planilla.—Conservación del Campo de Marte	„	238.49		
„ Trabajos a cargo de la Intendencia del Palacio Nacional	„	149.39	Col.	564.19

JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES

Departamento de La Unión

Planilla.—Carretera de La Unión a Pasaquina y Santa Rosa	Col.	110.75	Col.	110.75

Departamento de Sonsonate

Planilla.—Carreteras de Acajutla, Las Salinas y camino vecinal de Juayúa a Atiquizaya	Col.	535.00	„	535.00

Departamento de La Libertad

Por sueldos del fontanero de Santa Tecla, del ayudante del mismo, del guarda-presas y alquiler de la casa que sirve de bodega a la Junta, correspondiente al mes de diciembre	Col.	150.00	Col.	150.00

Departamento de San Miguel

Planilla.—Carretera de San Miguel al departamento de Morazán	Col.	190.62	„	190.62

Departamento de Usulután

Planilla.—Carretera de Usulután a California y Santiago de María	Col.	196.25	„	196.25

Otros gastos presupuestos

A la Pacific Mail S. S. por pasaje en primera clase a Eugenio Noel de La Unión a Puntarenas	Col.	94.00		
A la Commercial Union Ass. Comp. Ltd., por el aseguro contra incendio de la casa que ocupa el Almacén de vestuario del Ejército	„	2,060.00		
A la Commercial Union Ass. Co. Ltd., por el aseguro de la mercadería				

depositada en la Tesorería General.....	Col. 1,565.60	
Por exceso de manutención a los reos que trabajaron en la Avenida de la Estación de Oriente.....	„ 33.12	
Al Ferrocarril Internacional de Centro América, por pasajes y fletes servidos al Gobierno en el Ramo de Fomento.....	„ 1,724.92	
A don José María Durán h., a cuenta de un escritorio para servicio del Ministerio de Fomento.....	„ 60.00	
Por exceso de manutención a los reos que trabajaron en la Avenida de la Estación de Oriente.....	„ 25.12	
Por premios a los alumnos de la Escuela de Artes Gráficas y arreglo de la exposición de fin de año del referido establecimiento.....	Col. 330.00	
A la Agencia Salvadoreña por desembarque de los vapores "Colombia" y "Salvador" de 6 bultos de útiles para el Ministerio de Fomento, 32 bultos conteniendo picos, palas y carretillas, y 18 cilindros de ácido; y 5 bultos de aparatos para la Dirección de Obras Públicas.....	„ 61.20	
Planilla.—Desviación del río Guaza en la carretera de Suchitoto.....	„ 270.25	
„ Saneamiento del puerto de La Libertad.....	„ 788.95	Col. 7,013.16
Total.....		Col. 14,951.47

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 14 de enero de 1924.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva" y "Araujo".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Francisco Andrade, Pedro J. Castañeda, Josefina Castillo, María Cruz, Gonzalo Díaz, Rosa V. de Morales, Ursula Rimaldi, Félix C. Rodríguez, Dodrigo Solórzano, Trinidad Vásquez, Felicita Velásquez, Oliverio Quesada.

Ausentes: R. Buena Hora Z., Salvador Elías, Rogelio B. Rodezno, Héctor Figueroa, Anacleto Velásquez.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de diciembre corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Leonarda Martínez, fallecida en Coatepeque el seis de abril de mil novecientos uno, de parte de sus hijos legítimos Vicente, Ciriaco, José del Carmen y Raimunda, los cuatro de apellido Luna; también se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria del señor Bernardo Luna, fallecido en jurisdicción de aquella ciudad, el nueve de septiembre del corriente año, de parte de los mismos señores Luna expresados, quienes son hijos legítimos del difunto, y además de parte de Narcisa Luna; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Guadalupe Villafranca, la herencia que a su defunción dejó su hermana legítima Candelaria Villafranca, fallecida en San Sebastián de esta jurisdicción, el veintinueve de noviembre del año próximo pasado; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco A. Romero.—Ramón M. Trujillo*, Srio. 3

Cayetano Salegio, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez y media de la mañana del cuatro de julio de mil novecientos veintidós, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario de la difunta Soledad Flores, por parte de su hija ilegítima señora Guadalupe del mismo apellido; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—José Luis Pino*, Srio. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las catorce horas del día dieciocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria y abintestato que a su defunción dejó Manuel Sánchez, por parte de su cónyuge sobreviviente Tiburcia García y de sus hijos legítimos María, Camilo, Antonia, Filomena, Francisco, Rosalío y César Cecilio, todos de apellido Sánchez; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas y media del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra*, Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Francisco Montalvo, por parte de su cónyuge sobreviviente Soledad de Jesús Morales, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Ursula de Jesús y Bernabé de Jesús Montalvo y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la indicada herencia correspondía a Mercedes, Juan Francisco, María Antonia y José Dolores Montalvo, hijos legítimos suyos; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a deducirlo en el término y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.—Francisco A. Palamo*, Srio. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del tres del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Francisco Suriano, vecino que fue de San Fernando, de este distrito, por parte de su cónyuge sobreviviente, de segundas nupcias, doña Candelaria Abrego y de sus hijos legítimos de primeras nupcias, Aquilino, Rosa y María Concepción, de apellido Suriano; se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase con quince días de término, a los que se creyeren con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo legalmente.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del mes en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don Luis Orellana, de parte de doña Santos Monterrosa de Orellana, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa, Mercedes, José Luis y Carmen, todos de apellido Orellana, y de Pablo Manuel de Jesús y Juan, también de apellido Orellana, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera, y los demás, como hijos legítimos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Federico Reyes.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Estebana Campos o Hernández viuda de Crisosto, la herencia que a su defunción dejó su difunto esposo Cirilo Crisosto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez Castro.—A. J. Castillo*, Srio. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de Jorge y Juan Salvador Abullarado contra Francisco Borja Fuentes, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Potrerillos de la Laguna, de esta jurisdicción, de ciento cincuenta metros de frente por los lados Oriente y Poniente, por setecientos metros de fondo por los lados Norte y Sur, y linda: al Oriente, con las playas de la laguna de Coatepeque; al Norte, con terrenos de Concepción González v. de Regalado, antes de Antonio Salazar; al Poniente, con terrenos de Víctor Manuel y Antonio Flores, antes de Juan Hilario Moreno; y al Sur, con terrenos de Juana Moreno de Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Aureliano López, por medio de su apoderado especial doctor Juan Molina Reyes, contra la sucesión del difunto Eugenio Arévalo, representada por su curador de la herencia yacente don Fensión Escobar, por colones que se adeudan intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano que contiene una casa, ubicado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, lindante: al Oriente, mide diecisiete metros calle en medio, con solar de Cristóbal Calderón; al Norte, mide catorce metros quinientos treinta milímetros, con solar y casa de Crescencia Durán; al Poniente, mide diecisiete metros con solar de María Urbano, hoy de César Peña, y una pared vieja del solar descrito que lo limita; y al Sur, mide catorce metros seiscientos noventa milímetros, con solar de

Abel Guzmán, hoy de Fidelia Cazamalhuaca de Guzmán, calle en medio. La casa es de tejas, y de frente mide ocho metros por seis de ancho más seiscientos milímetros. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Primero de Paz: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Heliodoro Fuentes.—Belisario Auzora*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tiburcia Méndez viuda de Ramírez, de cuarenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en su propio nombre, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente; el primero es de mil setecientas cincuenta áreas de capacidad, situado en el punto Siguatenango de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terreno del presbítero Daniel Cornejo Alvarado, zanjo y piedras sembradas de por medio; al Poniente, terreno de Francisco, Ciriaco Vásquez y Juan Pérez, brotones de izote y piedras sembradas en medio, aguas abajo a la unión de otra quebrada; al Sur, terreno de Justo Jovel y Francisco Vásquez, quebrada seca honda, línea recta, a una piedra y al pie de un árbol de quebrado; y al Oriente, terreno de la interesada y los de Juan Pérez, José María y Jesús Vásquez y Antonio Ramos, mediando peñas y piedras sembradas. El segundo terreno es de doscientas diez áreas de capacidad, situado en el punto El Potrero, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Gregorio Benito, piedras sembradas en medio; al Norte, terreno de Juan Pérez, zanjo viejo en medio; al Poniente, terreno anteriormente descrito, mediando un peñón y parte con el de Justo Jovel, limitado por mojones de izote; y al Sur, terreno de Juan Basilio, mojones piedras sembradas. Estos terrenos los hubo por herencia de su difunto esposo Felipe Ramírez, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona; no son sirvientes ni dominantes y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Panchimalco, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Fernando Vega.—Luis O. y Peña*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José León Gallardo, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de dominio, por sí de un solar urbano situado en el barrio del Cuayabal de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, no está poseído en proindivisión, y lo estima en la suma de cien colones, lo hubo por compra que hizo a Froilán Mira, mayor de edad, labrador, de este domicilio y mide de frente diez metros por cincuenta y seis de fondo y linda: al Oriente, con solar de Carlota Rivera; al Norte, con el de Máxima Castro; al Poniente, con el de Pedro Marroquín; y al Sur, con el solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quezada*, —*J. Salazar*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Abraham Rosales, agricultor, del domicilio de Villa Dolores, solicitando título de un terreno rústico, llamado El Bongo, situado en el cantón Chapelcoro, jurisdicción de la villa mencionada, como de treinta y cinco manzanas de extensión o sean veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas, comprendido en estos linderos: al Oriente, terreno de Braulia Arévalo; al Norte, terrenos del doctor Fermín Velasco y Lorenza Hidalgo; al Poniente, terreno de Saturnino Portillo; y al Sur, terrenos del mismo Portillo y Francisco Arévalo. Lo que antecede se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velis*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Francisco Núñez Rivas, de este domicilio, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, dos situados en el cantón San Matías de esta jurisdicción, y otro en el cantón San Lorenzo también de esta jurisdicción; el primero como de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas y ochenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Cipriana y Gregoria Velásquez; al Norte, terreno de Petrona Cruz; al Occidente, terreno de la sucesión de Dionisio Henríquez, representada por Dominga Hernández; y al Sur, terreno de Valentín Gallegos. El segundo terreno tiene como manzana y media de extensión, ó sean ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de César Rivera y Lorenzo Saravia; al Norte, terreno de Jesús Escamilla; al Poniente, terrenos de Abraham y Enrique Escamilla; y al Sur, terreno de la sucesión de Eustaquio Gallegos, representada por Jacinta Gallegos. El tercer terreno está situado en el ya dicho cantón San Matías, lo mismo que el primero, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José Soriano, representada por Salomé Hernández, mediando una quebradita; al Norte y Poniente, terreno de Pedro Cañas; y al Sur, terreno de Valentín Gallegos; teniendo este predio como dos y media manzanas de extensión, o sean una hectárea y setenticinco áreas. Se hace saber esta solicitud para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diecisiete horas del tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velis*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felipe Venisio García Chica, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil de los extinguidos ejidos de San Cristobal y situado en el cantón Chucuyo, de esta jurisdicción, de una hectárea sesenticuatro áreas de extensión superficial, poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que antes fue de Manuel López, hoy de la sucesión de Nicolás Angulo Figueroa y con terreno de Ricardo Reyes, camino en medio; al Poniente, con finca de la sucesión del doctor Justo Aguilar, mojones de jiote, tihuilote y madrecacao y cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca de Nicolás Rivas Durán; y al Sur, con finca de Juan Vicente y Benjamín Villalta, mediando mojones de tihuilote y cerco de mateare. El terreno descrito lo hubo el interesado por herencia de su finado padre Jesús Chica, y lo estima en quinientos colones; no tiene carga real de ninguna clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, enero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arévalo Pino.—César Avila*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Pioquinta Martínez, de cincuentisiete años, casada, de oficios domésticos y vecina de esta villa, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en las orillas de esta población, como de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, fértil por naturaleza, cultivado de árboles de café, de otros frutales y maderas de construcción, lindante: al Oriente, calle nacional de por medio, con terreno de Jesús López; al Norte, con el de Jesús v. de Castro, cerco de brotones de propiedad de por medio; al Poniente, con el Uberlinda B. de Ayala, cerco de brotón y piña, de su propiedad, de mediación; y al Sur, demarcado por otro cerco de brotón y piña, de la colindante, con el de la misma señora de Ayala. El inmueble de referencia lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente, desde el veinte de diciembre de mil ochocientos noventicuatro; lo adquirió por compra que hizo a su difunto padre José Rosa Martínez, según escritura privada que obra en su poder; lo estima en la cantidad de mil colones y los colindantes son de este vecindario. El que se considere con derecho, que se presente a comprobarlo dentro del término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Gabino Mártir.—J. E. Durán*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Guevara, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de cuatro hectáreas de capacidad, situado en el punto nominado Caregual, de esta jurisdicción, de calidad árido y sin ninguna carga real que lo afecte, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Domingo Amaya, un cerco de piedra en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bernardo Baraona, quebrada de agua en medio; al Poniente, con terreno de Jacinta Hernández y sucesión de Coronado Baraona, cerco de piedra y de madera muerta en medio; y al Sur, con terreno de Olegario Sorto y sucesión de Bernardo Baraona, un paredón, un cerco de piedra y una zanjuela seca en medio. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Simón, a las ocho de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Ramírez.—I. A. Urbina*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Ciriaco Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas quince áreas, fértil, situado en el barrio del Calvario de esta jurisdicción, en el cual hay una casa de tejas, y linda: al Norte, con terreno de Emilio Aguirre; al Sur, calle de por medio, con solar de Natividad Martel; al Oriente, con terreno de Venancio Rodas; y al Poniente, calle de por medio, con terreno de Manuel Jovel. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna; lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Juan Aguirre, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las tres de la tarde del día cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Claudio Escobar.—Juan Calero G.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Javier Jiménez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, el cual contiene una casa en mal estado y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Blanca Pérez y Desiderio Rivera, mide dieciséis metros setecientos veinte centímetros, mojones esquineros piedras sembradas; al Sur, con solares y casas de Petrona Ramírez de Cortés y Leocadio Cortés, mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros en línea recta; al Poniente, con casa y solar de Leocadio Cortés, mide doce metros setecientos cuatro milímetros, mojones esquineros piedras sembradas; y al Norte, con casa y solar de Leocadio Cortés, mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a la señora Blanca Pérez que lo es de San Salvador. El predio descrito lo hubo por compra la interesada a la señora Clotilde Rosales viuda de Martínez, lo estima en cien colones y no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Maximiliano López.—Francisco Antonio*, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, y Jefe de este distrito,

Hace saber: que la señora María Paulina Mena, de sesenta años de edad, soltera, negociante, de este vecindario, se ha presentado pidiendo título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad. Linda: al Oriente, casa y solar de Francisco López, mediando pared de adobe propiedad del fundo que se describe, mide treinta y tres metros; al Norte, con mediaguas y solar de Francisco Flamenco, paredes de adobe del colindante, mide veintisiete metros; al Poniente, casas de Francisco Flamenco y Lucía Olano de Bonilla, mediando calle, mide veinticuatro metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, casas del mismo Flamenco y de Ciriaca López, calle de por medio, mide veinticinco metros cuatrocientos dieciocho milímetros; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales; lo hubo por compra a Felipa Rivera, Andrea y Paulino Mena, en parte, y el resto por herencia de su madre Francisca de la Cruz. Lo estima en dos mil colones; hay construidas en él una casa y tres mediaguas interiores. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Francisco López que lo es del pueblo El Carmen. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Pedro A. Martínez E.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Teresa Joya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil de la capacidad de dos hectáreas cuarenta y una áreas, sito en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, lindante: al Norte, con terreno de Concepción García; al Poniente, con terreno de Petrona García; al Sur, con huatal de Andrea Avelina Rosales; y al Oriente, con huatal de Elena Saldaña, camino y quebrada de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Candelaria García, sobreviviente, lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Calixto Bermúdez.—Rubén Aparicio*, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Flores, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de una propiedad urbana situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con casas y solares de Teresa Bonilla y Alberto Ferracuti, en línea recta, en veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros; al Sur, once metros en línea recta, calle de Venezuela de por medio y predio de la

señora Josefa Contreras; al Oriente, sesenta y un metros treinta y tres centímetros, en línea quebrada formada por cinco líneas y linda con casas y solares de Santos Marroquín, Jesús Colorado y Paz Anaya; y al Poniente, en línea recta con solar y casa de don Antonio Mejía, en cincuenta y tres metros sesenta y cinco centímetros. No es dominante ni sirviente, ni tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión y lo hubo por compra que hizo al señor Nicolás Trujillo, quien fue mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Lo estima en la suma de dos mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.*—J. G. *Escalante*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Benjamín Pineda Herrera, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón Palo Grande, de esta jurisdicción, siendo la primera porción como de cuatro manzanas de extensión, denominada Sitio del Chagüite, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Ardón y el de Carlos García, cerco de piedra y piña y camino de por medio; al Sur, con terreno del solicitante, que adelante se describirá; al Oriente, con terrenos de Jesús Artiga y Ruperto Martínez; y al Poniente, con terrenos de Carmen Rodríguez y José María Leiva. Segunda, un terreno rústico, como de seis manzanas de capacidad de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Ruperto Martínez y Juan Herrera; al Sur, con terrenos de Antonio Días y Ruperto Martínez, cerco de piedra y piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Ruperto Martínez e Inés Noyola; y al Norte, con la porción primeramente relacionada del solicitante, con la que forma un solo cuerpo. Dichos inmuebles, manifiesta el solicitante, que los ha poseido él y sus antecesores, quieta y pacíficamente por mucho más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.*—*Florentino Leiva*, Srio. Int. 3

EMPLAZAMIENTOS

Luis Velásquez Rivera, Juez de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza, con quince días de término, al reo ausente Marcial Hernández, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por deserción del 7o. Regimiento de Infantería, de guarnición en Ahuachapán, bajo los apercibimientos de declarársele rebelde si no lo verifica. Las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las cuatro de la tarde del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Velásquez R.*—*Fernando Méndez C.*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Lino Archila, de veinte años de edad, originario y vecino de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, soltero, jornalero, cuerpo en general regular, estatura un metro setentidós centímetros, color blanco, nariz grande, pelo negro lizo, imberbe, señales especiales siete pequeñas cicatrices en la mano derecha y dos pequeñas en la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Vásquez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Sitio Viejo, jurisdicción de Ilobasco, cuerpo en general mediano, estatura un metro cincuentinueve centímetros, nariz grande, imberbe, color negro lizo, señales especiales una cicatriz sobre la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería, de guarnición en Sensuntepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Pérez, vecino del pueblo del Carmen de este distrito, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Miguel López, bajo los apercibimientos legales. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés. *J. Luis Moreira.*—*Ignacio S. Flores*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Escobar de dieciséis años de edad, zapatero, originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, pelo negro liso, trigueño, cuerpo en general regular, estatura un metro cincuenta y seis centímetros, imberbe, nariz mediana, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Caballería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Cáceres, hijo legítimo de Gerardo Cáceres y Saturnino Landa, originario y vecino de San Martín, de este departamento, de veinticinco años de edad, jornalero, cuerpo en general regular, estatura un metro sesenta centímetros, boca mediana, moreno, ojos negros, nariz mediana, pelo negro liso, imberbe; señales especiales: una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 3

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los indiciados ausentes Remigio, Toribio y Narciso Martínez y Solís Aislao, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de atentado a la autoridad y sus agentes, comprendido en el artículo 151 Pn., bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos indiciados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Victorino Ayala.*—*J. Díaz G.*, Srio. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Tránsito Santos y Eugenio Díaz, el primero de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño y del domicilio de Citalá, y el segundo de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, originario y vecino de Metapán, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones mutuas. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E.*, Srio. 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la Honorable Corporación Municipal, acordó vender en pública subasta, la plaza de comercio y la de juegos permitidos, para los días de la fiesta titular del Dulce Nombre de Jesús, que se celebra en esta ciudad, del primero al cinco de febrero del corriente año; designando para la primera doscientos cincuenta colones, y para la segunda ciento cincuenta colones; señalando para el remate de dichas plazas, las diez horas del veintitrés del corriente. Se avisa al público para los efectos de ley. 2

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, enero cinco de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.*—*I. A. Santos*, Srio. 2

Licitación

Por disposición municipal se saca a licitación pública el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad, con doce carretones tirados por bestias mulares o caballares, numerados y pintados. Se fija como base la cantidad de cinco mil colones excluyendo los barrenderos y se señala para el remate las diez horas del día veintiocho del corriente,

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eduardo Angulo.*—*J. Anto. Gutiérrez*, Srio. 2

Baltasar Adán Zapata, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Saca a licitación pública el servicio de extraer las basuras de los edificios públicos y calles de esta población. Se admiten propuestas hasta el día veinticinco del corriente.

Alcaldía Municipal de San Miguel, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro. —*B. A. Zapata.*—*Atilio Herrera*, Srio. 2

Escuela Normal de Maestras

Se pone en conocimiento de los padres de familia que, de conformidad con el decreto del Ejecutivo, de fecha 14 de diciembre último, quedará abierta la matrícula de este Establecimiento el 15 del corriente.

Es indispensable presentar la partida de nacimiento de la alumna, el boleto de sanidad extendido por el Departamento de Uncinariasis y la certificación de la directora del establecimiento donde hizo sus últimos estudios, expresando en ésta el grado a que pertenció. Las clases principiarán este año el 4 de febrero.

San Salvador, 10 de enero de 1924.

La Secretaría.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de enero de 1924

Temperatura, media diurna	22,1	C.
Temperatura, Máxima	33,8	C.
Temperatura, Mínima	15,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	703,0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15,4	m|m.
Humedad relativa, media diurna	75	%
Dirección dominante del viento		E.
Velocidad máxima en un segundo	2,0	mts.
Velocidad Mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	18,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.5	m|m.

A los Directores de Establecimientos Privados de Enseñanza Primaria

El Secretario del Consejo Técnico de Educación Pública Primaria, con instrucciones al efecto, hace saber: que en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de diciembre último, los directores de Establecimientos Privados de Enseñanza en que hayan niños menores de 14 años, están obligados a comprobar previamente ante el Consejo en esta capital y ante las Juntas de Educación en los departamentos, tener conducta honorable, buena salud, ser mayores de edad y contar con una práctica mínima de dos años, en el profesorado de Enseñanza Primaria; y a inscribirlos, además, en la Sección de Asistencia y Estadística del departamento de Educación Primaria con expresión del domicilio y dirección postal.

Consejo Técnico de Educación Pública Primaria: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Molina.* 10—9

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

Mañana martes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Corinto*, que tocará en el referido puerto el 18, con escalas en Amapala, Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.)

Dirección General de Correos: San Salvador, 14 de enero de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

AVISO

Se convoca a los señores Socios de esta Institución, para que concurran personalmente o por medio de representación, a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General, a las dieciséis horas del dieciocho de enero próximo entrante.

Se ruega la puntual asistencia; y dar aviso de la persona que los represente, a la Secretaría de la Sociedad para tomar debida nota de las representaciones, con objeto de evitar contratiempos en el momento de la sesión.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alba Galindo,
Director.

15—13

Aviso

Se recuerda a todos los dueños de Casas de Comercio, Fábricas de Aguas Gaseosas, de Cigarrillos, Cigarros puros, &; Comisionistas, Agentes de Compañías de Aseguros, Representantes de Casas Extranjeras, Bancos, Montepíos, y a todos los establecimientos sujetos al pago del Impuesto del Timbre, que deben presentar una solicitud de clasificación de sus respectivos establecimientos, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, a la Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres en la capital, y a las Administraciones de Rentas en los demás departamentos.—(Artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres).

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la fábrica y la clasificación que anteriormente se haya hecho.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 19 de enero de 1924. 10—8

Universidad Nacional

Escuela Preparatoria Profesional

Se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con el Reglamento respectivo, para poder ser admitido como alumno de la Escuela, se necesita presentar a esta Secretaría los documentos siguientes:

1o.—Partida de nacimiento [el alumno debe ser mayor de quince años].

2o.—Diploma de Bachiller, obtenido de conformidad con el Reglamento de enseñanza secundaria, y

3o.—Certificado de buena salud, extendido por los dos facultativos que ha designado el Director.

La falta de cualquiera de estos documentos inhabilita al alumno para su ingreso a la Escuela.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional, San Salvador, 8 de enero de 1924. 6—6

Centro Editorial Salvadoreño.

2a. CONVOCATORIA.

Ayer 13 del corriente no pudo celebrarse Junta General por falta de número suficiente de accionistas. Se convoca de nuevo para el domingo 20 del mes en curso, a las 3 p. m. en las oficinas de la Sociedad, en la 10 Avenida Norte, Nros. 29-30.

Rafael V. Castro,
Director.

San Salvador, 14 de enero de 1924. 3—1

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 12 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.27	dollars	por Libra.
Francos franceses..	4.68	cts. oro	„ Franco
Pesetas.....	12.80	„ „	„ Peseta
Liras italianas.....	4.39	„ „	„ Lira
Francos suizos.....	17.36	„ „	„ Franco
Francos belgas.....	4.22	„ „	„ Franco
Florines holandeses	37.48	„ „	„ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy..... ₡ 2.00 por dollars
Libras esterlinas, giros..... „ 8.60 „ Libra.
Francos franceses, giros..... 10.8 cts. por Franco
Pesetas, giros..... 25.8 „ „ Peseta
Liras italianas, giros 9.0 „ „ Lira
Francos suizos, giros 35.2 „ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ₡ 2.03 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 12 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 15.50	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.25	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.47	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 34.35	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.62	por quintal
Plata.....	64¼	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

	Abonamos intereses.	
Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 14 de enero de 1924.

El Banco Agrícola Comercial,

pagará en sus oficinas, *cuatro colones* por acción, como dividendo al 31 de diciembre próximo pasado.

San Salvador, 12 de enero de 1924.

Por el Banco Agrícola Comercial,
F. S. Badgerow,
Gerente.

3—2

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

		VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 1923	*VALUOS*		*ASEGUROS*
Nbre.	6—No.	1.—Angelina López, sobre renovación de la póliza No. 1898156, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, desde el 4 de noviembre de 1923 al 4 de noviembre de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	colones	13,300.00	colones 2,000.00
„	6.— „	2.—Bang & Cía., sobre renovación de la póliza No. 11553286, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su farmacia Cosmos, establecida en esta ciudad, desde el 28 de octubre de 1923 al 28 de octubre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"...	„	250,000.00	L. 2,000.00
„	6.— „	3.—El Club Internacional, sobre renovación de la póliza No. 1703341, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad, contenido en dicho centro establecido en el centro de esta ciudad, desde el 27 de noviembre de 1923 a 27 de noviembre de 1924, asegurado en "Yorkshire Insurance Company Limited".....	„	12,000.00	colones 4,000.00
„	6.— „	4.—Duarte y Compañía, sobre aseguro de una bodega de su propiedad, situada en el interior de la "Villa Rosa", en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 66, desde el 6 de noviembre de 1923 al 6 de noviembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres".....	„	17,500.00	$ 6,000.00
„	6.— „	5.—Juan Villa de la Torre, sobre renovación de la póliza No. 1898285, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, esquina de la 7a. Avenida Norte y la 7a. Calle Poniente, desde el 7 de noviembre de 1923 al 7 de noviembre de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	„	20,000.00	L. 1,200.00
„	7.— „	6.—Rodolfo Nosiglia, sobre renovación de la póliza No. 12586649, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad y la casa en donde están las mismas en la ciudad de Chalchuapa, desde el 10 de noviembre de 1923 al 10 de noviembre de 1924, aseguradas en la "Royal Insurance Company Ltd." Las mercaderías en.....	„	30,000.00	$ 10,500.00
		y la casa, en.....	„	7,000.00	„ 2,500.00
„	8.— „	7.—Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza No. 4136925, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta capital, frente al Palacio Nacional, desde el 19 de diciembre de 1923 al 19 de diciembre de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited".....	„	49,600.00	„ 10,000.00
„	8.— „	8.—El Club Internacional, sobre renovación de la póliza No. 5690902, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad, contenido en el edificio de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited".....	„	17,500.00	colones 7,500.00

VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 1923	VALUOS		ASEGUROS	
Nbre. 8.—No. 9.—Salvador Mugdan, sobre aseguro de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, aseguradas en la "General Accident Fire & Life" desde el 6 de noviembre de 1923 al 6 de noviembre de 1924	colones	650,000.00	L.	5,500.00
„ 8.— „ 10.—Antonio Huguet, sobre aseguro de una casa de su propiedad, situada en Suchitoto, desde el 15 de noviembre de 1923 al 15 de noviembre de 1924, asegurada en la "Royal Insurance Company"	„	6,000.00	colones	4,500.00
„ 8.— „ 11.—Romeo Papini, sobre renovación de la póliza No. 5272011, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, aseguradas en su misma casa situada en el centro de esta ciudad, desde el 21 de noviembre de 1923 al 21 de noviembre de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited"	„	80,000.00	L.	2,000.00
„ 8.— „ 12.—Guillermo Levy y Hermano, sobre renovación de la póliza No. 5372470 y la No. 7373987, que cubren el riesgo de las mercaderías de su almacén, situado en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 7 y 11 de noviembre de 1923 al 7 y 11 de noviembre de 1924, respectivamente, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited"	„	300,000.00	„ „	2,000.00 5,000.00
„ 9.— „ 13.—M. & Cohn, sobre aseguro de mercaderías de su propiedad, en su almacén establecido en la Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 24 de noviembre de 1923 al 24 de noviembre de 1924, aseguradas en la "General Accidet Fire & Life Assurance Corp."	„	500,000.00	$	15,000.00
„ 9.— „ 14.—La Compañía del Mercado, sobre renovación de la póliza No. 4136912, que cubre el riesgo del edificio de su propiedad, conocido con el nombre de Mercado Principal de esta ciudad, desde el 6 de diciembre de 1923 al 6 de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited"	„	600,000.00	L.	1,500.00
„ 9— „ 15.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 6521639, que cubre el riesgo de los productos del país, en tránsito, desde beneficios, fincas de café, etc., hasta los puertos de la República, desde el 18 de noviembre de 1923 al 18 de noviembre de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited"	$	50,000.00	$	10,000.00
„ 9.— „ 16.—Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza No. 4136924, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, ocupada actualmente por el Hotel Nuevo Mundo, desde el 19 de diciembre de 1923 al 19 de diciembre de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited"	colones	89,800.00	„	4,000.00
„ 9.— „ 17.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 5620971, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, almacenadas en una bodega situada en el patio del ferrocarril de Occidente, en esta ciudad, desde el 9 de diciembre de 1923 al 9 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited"	„	50,000.00	„	5,000.00
„ 10.— „ 18.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 5272051, que cubre el riesgo del edificio del puerto de La Libertad y ocupado por las oficinas de la Aduana y de la Comandancia, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited	.....		colones	50,000.00
„ 10.— „ 19.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 4136901, que cubre el riesgo del edificio de la Aduana de Sonsonate, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited"	.....		„	25,000.00
„ 10.— „ 20.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 4136902, que cubre el riesgo del edificio llamado el Depósito de Aguardiente en esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited"	.....		„	15.000,00
„ 12.— „ 21.—Samuel Quirós, sobre renovación de la póliza No. 4756951, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada frente al Parquecito Morazán, 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 22 de noviembre de 1923 al 22 de noviembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	90,000.00	„	5,000.00
„ 12.— „ 22.—Rosa V. de Alvergue, sobre aseguro de su casa situada en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad, No. 26, desde el 5 de noviembre de 1923 al 5 de noviembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	16,000.00	$	4,000.00
„ 12.— „ 23.—El Ministro de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 10962349, que cubre el riesgo del edificio de la Aduana de Sonsonate, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres"	.....		colones	25,000.00
„ 0.— „ 24.—El Banco Occidental, sobre renovación de la póliza No. 10962460, que cubre el riesgo del mobiliario y útiles de su propiedad, contenidos en la Sucursal de Santa Ana, desde el 4 de diciembre de 1923 al 4 de diciembre de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres"	„	15,000.00	L.	200.00
„ 12.— „ 25.—Lydia de Sol, sobre renovación de la póliza No. 5679437, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	„	30,000.00	colones	12,000.00
„ 12.— „ 26.—José E. Alcaine, sobre renovación de la póliza No. 5620909, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, marcada con el número 110, desde el 14 de noviembre de 1923 al 14 de noviembre de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Ltd."	„	6,000.00	„	2,000.00
„ 13.— „ 27.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 11553369, que cubre el riesgo del edificio de sus oficinas, situado en San Salvador y el mobiliario en él contenido, desde el 9 de diciembre de 1923 al 9 de diciembre de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres". El edificio en	„	80,000.00	$	21,000.00
y el mobiliario, en	„	25,000.00	„	4,000.00
„ 13.— „ 28.—Schuawrz Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 1703390, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 17 de noviembre de 1923 al 17 de noviembre de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Ins. Co. Ltd."	„	200,000.00	„	20,000.00
„ 13.— „ 29.—S. Mugdan, sobre aseguro de mercaderías de su propiedad, en tránsito para los puertos de la República, desde el 6 de noviembre de 1923 al 6 de noviembre de 1924, aseguradas en la "General Accident Fire & Life Assurance Corpn."	.....		„	10,000.00
„ 13.— „ 30.—Guillermo Levy y Hermano, sobre renovación de la póliza No. 5372580, que cubre el riesgo de las mercaderías de su almacén establecido en la 12a. Avenida Sur de esta ciudad; así como también renovación de la póliza No. 5372471, que cubre el riesgo de las mismas mercaderías, desde el 11 de noviembre y 7 de diciembre de 1923 al 11 de noviembre y 7 de diciembre de 1924, respectivamente, aseguradas en la "Royal Insurance Co. Ltd."	„	350,000.00	L. „	1,500.00 500.00
„ 13.— „ 31.—María Ofelia Alfaro de Mayans, sobre renovación de la póliza No. 13087529, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Avenida de Automóviles de Santa Tecla, desde el 9 de noviembre de 1923 al 9 de noviembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	„	18,000.00	colones	9,000.00
„ 0.— „ 33.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 1703204, que cubre el riesgo del edificio de la Tesorería General y el Taller de Grabados, inclusive el mobiliario de la misma, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Ltd." y concedido según solicitud	.....		„	71,500.00
„ 0.— „ 34.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 1703206, que cubre el riesgo del edificio del Instituto Nacional, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	.....		„	50,000.00
„ 17.— „ 35.—Bernardo Haas y Lázaro Dreyfus, sobre renovación de la póliza No. 1898188, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 8a. Calle Poniente y la 7a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, desde el 16 de noviembre de 1923 al 16 de noviembre de 1924, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	65,000.00	L.	1,000.00
„ 14.— „ 36.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 1703391, que cubre el riesgo del edificio en donde tiene establecido su almacén en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 9 de diciembre de 1923 al 9 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	93,900.00	„	1,250.00
„ 17.— „ 37.—Ulmo & Compañía, sobre renovación de la póliza No. 1703168, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 2 de diciembre de 1923 al 2 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Insurance				

VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 1923	VALUOS		ASEGUROS	
Company Limited"	colones	185,000.00	L.	2,000.00
Nbre. 17.—No. 38.—La Sucesión Juana C. de Monroy, sobre renovación de la póliza No. 1898257, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, 11a. Avenida Norte de por medio, la Tesorería General, desde el 15 de noviembre de 1923 al 15 de noviembre de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	„	15,700.00	colones	10,000.00
„ 17.— „ 39.—Elena R. de Lima, sobre renovación de la póliza No. 1898258, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 16 de noviembre de 1923 al 16 de noviembre de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	„	29,100.00	$	10,000.00
„ 19.— „ 40.—La Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 1665314, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	600,000.00	L.	5,000.00
„ 19.— „ 41.—Ulmo & Cía., sobre renovación de la póliza No. 1703347, que cubre el riesgo de su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 27 de diciembre de 1923 al 27 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	180,000.00	„	4,000.00
„ 20.— „ 42.—Arturo T. Scundy, sobre renovación de la póliza No. 5239888, que cubre el riesgo del beneficio y su maquinaria respectiva, situada en la finca La Finca, en jurisdicción de Santa Tecla, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados en conjunto	„	80,000.00	„	7,500.00
„ 20.— „ 43.—Josefina A. de Guzmán, sobre aseguro de la casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Norte y la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 21 de noviembre de 1923 al 21 de noviembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	12,000.00	$	5,000.00
„ 21.— „ 44.—Elías Menjívar, sobre aseguro de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 10a. Avenida Norte y la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, así como los artículos farmacéuticos en ella contenidos, desde el 21 de noviembre de 1923 al 21 de noviembre de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados, la casa en	„	18,900.00	„	5,000.00
y los artículos farmacéuticos en	„	20,000.00	„	5,000.00
„ 21.— „ 45.— Jou San Chon & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6478246, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad, ocupada con su almacén de comercio establecido en Sonsonate, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados, la casa en	„	20,000.00	colones	15,000.00
y el mobiliario contenido en la misma en	„	4,950.00	„	2,250.00
„ 21.— „ 46.—Jou San Chon & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6478247, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad dividida en tres habitaciones, situada en la 4a. Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	8,000.00	„	7,500.00
„ 22.— „ 47.—La Compañía del Mercado, sobre renovación de la póliza No. 6194175, que cubre el riesgo del edificio del mercado conocido con el nombre Mercadito de esta ciudad, desde el 17 de diciembre de 1923 al 17 de diciembre de 1924, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited"	„	101,000.00	L.	1,500.00
„ 23.— „ 48.—Elías Menjívar, sobre aseguro de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 17 de diciembre de 1923 al 17 de diciembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	13,600.00	colones	10,000.00
„ 25.— „ 49.—Fernanda Diot, sobre renovación de la póliza No. 1665305, que cubre el riesgo del edificio del colegio El Sagrado Corazón, situado en la 13a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Co. Ltd.	„	99,500.00	„	40,000.00
„ 26.— „ 50.—Oficina de Fiscalización y Certificación de Rentas Aduanales, sobre aseguro de los muebles de su oficina, papelería, etc., situada en la casa ocupada con la oficina en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el ... de ..... de 1923 al ... de ..... de 1924, asegurados en la "Franklin Fire Insurance Company"	„	6,645.00	$	2,300.00
„ 24.— „ 51.—J. Hill, sobre renovación de la poliza No. 1703346, que cubre el riesgo del café en tránsito de su propiedad, desde el 16 de diciembre de 1923 al 16 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	.....		$	50,000.00
„ 27.— „ 54.—José María Vides, sobre las drogas y mercaderías en su farmacia, situada en la manzana 81 de la ciudad de Santa Ana, en casa de propiedad del doctor Francisco Antonio Reyes, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres"	„	28,000.00	L.	2,000.00
„ 28.— „ 55.—Jorge Velado, sobre renovación de la póliza No. 11553439, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de diciembre de 1923 al 4 de diciembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	„	16,000.00	$	6,000.00
„ 0.— „ 56.—Carlos Altschull, sobre aseguro de mobiliario y mercaderías de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 28 de noviembre de 1923 al 28 de noviembre de 1924, asegurados en la "Hartford Fire & Life Insurance Company Ltd"	„	20,000.00	„	5,000.00
„ 28.— „ 57.—Concha Guirola de Dubois, sobre renovación de la póliza No. 1898286, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	„	65,400.00	L.	1,000.00
„ 29.— „ 58.—Ulmo & Cía., sobre aseguro de mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén situado en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 29 de noviembre de 1923 al 29 de noviembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	„	350,000.00	„	3,000.00
„ 30.— „ 59.—La Sociedad Colectiva Viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre renovación de la póliza No. 1703255, que cubre el riesgo de la casa y maquinaria del beneficio de café Santa Elena, situado en jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	20,000.00	$	6,000.00
„ 30.— „ 60.—La Sociedad Colectiva Viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre renovación de la póliza No. 1703155, que cubre el riesgo de dos casas-bodegas para almacenar café en la finca Santa Elena, jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	4,500.00	$	1,600.00
„ 30.— „ 61.—Ulmo & Cía., sobre aseguro de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en Santa Ana, desde el 30 de noviembre de 1923 al 30 de noviembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	„	189,000.00	L.	4,000.00
„ 30.— „ 62.—Benjamín Olcovich, sobre renovación de la póliza No. 32, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad y el mobiliario en ella contenido, situada en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 7 de diciembre de 1923 al 7 de diciembre de 1924, asegurados en la "Hartford Fire & Life Insurance Company"	„	63,300.00	$	3,000.00
„ 30.— „ 63.—Humberto Lanzarotti, sobre renovación de la póliza No. 4967101, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén principal establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 24 de diciembre de 1923 al 24 de diciembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	212,400.00	L.	6,000.00
„ 30.— „ 64.—Cuon San Lon & Co., sobre renovación de la póliza No. 6085461, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio establecida en el costado Sur del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 17 de diciembre de 1923 al 17 de diciembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	90,000.00	colones	20,000.00

NOTA:—Las pólizas que corresponderían a los señores don Horacio Serpas, Gonzalo Miranda Jiménez y Sociedad Cooperativa Crédito Santaneco, no se publican, por no haberse recibido todavía el aviso de las Compañías aseguradoras, en que se compruebe el perfeccionamiento del contrato que a cada uno compete. Según el número de orden de las diligencias tramitadas en esta oficina, durante el mes que hoy fina, les corresponden, respectivamente, los números 32, 52 y 53; y en el de autorizaciones cuyos oficios ya les fueron enviados, los números 2,016, 2,036 y 2,037. Quedan, pues, en suspenso, para darles publicidad tan pronto como sean recibidos en esta Oficina los avisos del caso.

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, noviembre de 1923.

FEDERICO G. KREITZ.—C. G. ANGULO. 3—1 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, martes 15 de enero de 1924 NUM. 12

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

MIÉRCOLES 16 DE ENERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

JUEVES 17 DE ENERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

VIERNES 18 DE ENERO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 19 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 21 DE ENERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente Adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan Nonualco, en el departamento de La Paz, decretada el 7 de marzo de 1922 y publicada en el "Diario Oficial" No. 70, correspondiente al 27 del mismo mes y año.

Artículo único.—Alumbrado eléctrico, metro lineal, al mes..... ₡ 0.03

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,

R. Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

DIRECCIÓN GENERAL

Negociado de Registrados del Interior.—Ayudante, don Manuel J. Navarrete, en sustitución de Fernando Vela.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina de Nueva San Salvador.—Interventor, don Evaristo Sánchez Piche, en sustitución de don Manuel J. Navarrete, que pasa a otro empleo.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Oficina de Izalco.—Administrador, don Gustavo Marroquín, en sustitución de don Evaristo Sánchez Piche, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Oficina de San Miguel.—Interventor, don Bernardino Zúñiga, en lugar de don Virgilio Vásquez.

Escribiente, don José María Sánchez, en lugar de la señorita Enriqueta Balmaceda.

Mozo de servicio y buzonero, José Francisco Cruz, en sustitución de J. Antonio Guzmán.

Los nombrados gozarán de los sueldos presupuestos, desde la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, previa caución suficiente de parte de aquellos de quienes la ley lo exigiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, ACUERDA: nombrar Secretario de dicha oficina, a partir del día diez del corriente, al señor Felipe Martínez Contreras, en lugar de don José B. Merino—que renunció—y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Schönenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de enero de 1924.

Vista la copia de la nota No. 236, C. 10, de 17 de diciembre de 1923, dirigida por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica al Honorable Encargado de Negocios doctor don Federico Yúdice, por medio de la cual se le acepta la renuncia que presentó del cargo de Cónsul General de aquella República con residencia en esta capital; y habiéndose reconocido, en este concepto, por decreto de hoy, al señor don Oscar Gotay, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el *exequátur* expedido el 16 de agosto de 1922 a favor del Honorable señor doctor Yúdice como Cónsul General de aquella Nación, con residencia en San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal administrativo del Instituto Nacional, de la manera siguiente:

Director, Ingeniero don José Mejía Pérez..... ₡ 300 mensuales
Subdirector, Jefe de Estudios, Dr. don Pedro A. Villacorta ..... „ 250 „
Inspector General, Jefe de Disciplina, Mayor don J.

Angel Avendaño.....	₡ 75	mensuales
Inspector, Capitán don Héctor Guzmán.....	„ 50	„
Inspector, Capitán don Gilberto Carmona Sosa.....	„ 50	„
Inspector, Teniente don Julio Barraza L.....	„ 50	„
Inspector, Teniente don Tito Tomás Calvo.....	„ 50	„
Secretario, don Manuel Trujillo Ortiz.....	„ 100	„
Guarda Almacén, don Valmore Castro B.....	„ 150	„
Primer Escribiente, don Adán Lobo.....	„ 75	„
Segundo Escribiente, don Valentín Escalante.....	„ 75	„
Tercer Escribiente, don Antonio Guerra.....	„ 60	„
Cuarto Escribiente, señorita Juana Martínez.....	„ 60	„
Portero, don Antonio Palacios.....	„ 35	„
Mozo de Servicio, don Octaviano Girón.....	„ 35	„
Mozo de Servicio, don Antonio Callejas.....	„ 35	„
Mozo de Servicio, don Balbino Flores.....	„ 35	„

Destínase para gastos de escritorio del establecimiento la suma de quince colones mensuales [₡ 15.00], y para materiales y útiles de aseo, diez colones [₡ 10.00] al mes. Estas erogaciones se harán por la Tesorería General de las partidas del Art. 77 del Presupuesto, a partir del 16 del corriente, fecha en que los nombrados entrarán en funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Reyes Ramírez, Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes del departamento de La Libertad, en sustitución de don Amadeo Qüehl. El nombrado rendirá la fianza de ley y disfrutará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Federico Molina, Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes del departamento de La Paz, en subrogación de don Víctor Flores. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo presupuesto desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el libro Diario en que llevó sus cuentas don Felipe Fernández, en concepto de Administrador de la Aduana de La Unión, desde el 1º. de enero al 30 de abril de 1922, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del once de enero de mil novecientos veinticuatro. Glosada la cuenta rendida por don Felipe Fernández, por sus operaciones practicadas como Administrador de la Aduana de La Unión, del primero de enero al treinta de abril de mil novecientos veintidós, y no habiendo responsabilidad que deducirle por estar sus operaciones arregladas a la ley, procede declararlo libre y solvente por lo que se refiere al tiempo que se ha relacionado; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: Declárase libre y solvente para con el Fisco a don Felipe Fernández, por las operaciones practicadas en el tiempo que se ha relacionado, llevadas como tal empleado. Enmendado | a | Vale. Entre líneas | con el Fisco | Vale. Pedro C. Arrazola. Ante mí, Pedro J. Velis, Srio."

Es conforme,—San Salvador, 11 de enero de 1924.

Albo. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Velis,* Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que al folio 17 frente del juicio de cuentas seguido contra don Marcial Calvo, en concepto de Contador Vista de la Aduana de La Unión, durante enero a septiembre de 1922, se encuentra el fallo que literalmente dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, a las once horas del once de enero de mil novecientos veinticuatro. Con presencia de la contestación dada por don Marcial Calvo, a los pliegos de reparos que, por las sumas de mil quinientos cuarenta y siete colones treinta y cuatro centavos y ocho colones treinta centavos, que se le dedujeron a las operaciones practicadas en los meses de enero a septiembre de mil novecientos veintidós; y, CONSIDERANDO: que los reparos números 1 al 30 que suman doscientos cuarentidós colones veinte y un centavos del primer pliego, han sido desvanecidos tomando como legales las razones que ha expuesto; y el número 31, por un mil trescientos cinco colones, trece centavos, se ha desvanecido con la constancia de la resolución emitida por el Supremo Poder Ejecutivo, en que, por vía de gracia, se ha relevado al señor Calvo, del pago de dichos reparos; y los reparos números 1 y 2 del segundo pliego, con la constancia número 2,450, extendida por la Tesorería General el nueve del corriente mes, que corre agregada al folio 15 de este incidente, en que consta que fue pagada dicha suma, y que, en consecuencia, procede declararlo libre y solvente para con el Fisco; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con los Arts. 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado don Marcial Calvo, por lo que se refiere a las operaciones practicadas en los meses de enero a septiembre de que se ha hecho mérito, por las razones que se han expuesto. Dósele certificación de este fallo para su resguardo. Hágase saber. Pedro C. Arrazola.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio."

Es conforme: San Salvador, 14 de enero de 1924.

Albo. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Velis,* Secretario.

Bancos establecidos en el país

Situación económica en el segundo semestre de 1923

BANCOS	Existencia oro	Existencia en colones	Circulación billetes al 31 diciembre	Garantía 40%	Garantía 20% en Cuenta Corriente	Excedente de garantía en colones
Banco Occidental	1.173,309.90	2.399,888.94	4.695,177.—	% 46.20	240,428.88	281,387.26
Banco Salvadoreño.....	1.324,190.—	2.649,330.03	4.321,654.—	% 57.02	184,771.83	534,896.60
Banco Agrícola Comercial	537,288.60	1.076,744.41	1.649,640.—	% 81.14	143,617.29	573,271.12
Commercial Bank of S. Am. Ltd.....	302,294.40	661,173.15	.....	.....	217,507.93	443,665.22
	3.337,082.90	6.787,136.53	10.666,471.—	% 61.45	786,325.93	1.833,220.20

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, 14 de enero de 1924.

Albo. Galindo,
Contador Mayor.

Movimiento de lectores habido en la Biblioteca Nacional y sus anexos durante los días del 7 al 12 de enero corriente.

Biblioteca Nacional (Mañana y Noche). 331

Sala de Lectura "Ignacio Gómez." Barrio de San Jacinto (Noche).
De obras..... 19
De periódicos y revistas..... 27 46

Sala de Lectura, "Victoriano Rodríguez." Barrio de Concepción. (Noche).
De obras..... 25
De periódicos y revistas..... 24 49

Total..... 426

Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 15 de enero de 1924.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Nueva" y "Araujo".

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Hospital Rosales.—Lista número 11, del 1º al 30 de noviembre de 1923:

Portillo Felipa	1 C.	Ausente
Tejada Bernardino	1 „	„
Franco Edelmira de	1 „	„
Rodríguez Felipa	1 „	„
Flores Ismael S.	1 „	„
García Felipe	1 „	„
Barahona Angela	1 „	„
Ramírez José Antonio	1 „	„
Morataya Juan	1 „	„
Pérez Rosendo	1 „	„
Reyes M., Mercedes	1 T.	„
Andreu S., Manuel	1 C.	Falleció
Méndez José Inés	1 C.	Desconocido
Martínez José Antonio	1 „	„
Jaime Carmen	1 „	„
Pasoual C., Pedro	1 „	„
García Saturnina M. de	1 „	„
Salazar Sara	1 „	„
González Lorenzo	1 „	„
Córdoba Ma., Felipa	1 „	„
Bonilla Macario	1 „	„

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Francisco, Morazán.—Lista número 9, del 15 de octubre al 15 de noviembre de 1923:

Hernández J., Antonio	1 C.	Desconocido
Hernández Esteban	1 „	Falta de franqueo
Flores Avelina	1 „	Desconocida
Padilla Nicolás	1 I.	Falleció
Arguota padre	1 I.	Desconocido
Vásquez Rafael	2 „ Ext.	„
Reyes Isaac	1 „ „	„
Bequín Manuel	1 „ „	„
García Carlos	1 „ „	„
Pérez G.	1 „ „	„
Cuadra G.	1 „ „	„
Párraga C.	1 „ „	„
Ramírez Crisófano	1 „ „	„

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Usulután.—Lista número 9, del 1º al 30 de noviembre de 1923:

Maravilla Agustina	1 C.	Desconocida
Hernández Tránsito	1 „	„
Vega Francisca	1 „	„
Larín Virginia	1 „	„
Osegueda Catalina	1 „	„
Escobar Balbina	1 „	„
Quinteros Lola Marenco de	1 „	„
Supt. or Engn. to the City Water	1 T. P.	„
López Susana	1 C.	„
Molina Rafael	1 „	„
Novellino Biagio	1 „ Ext.	Ausente
Escrich Waldo C.	1 „ Reg. Nº 15766	„
Novellino Blas	1 „ „ „ 407	„
Bacchecho Juan	1 „	„
Rodríguez Agustín	1 „	„
Candray Feliciano	1 „	Devuelta
Soto Alberto	1 „	„
Chamagua Josefa	1 „	Falleció

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Acajutla.—Lista número 11, del 1º al 30 de noviembre de 1923:

Carrillo José Ma.	1 C.	Fuera de línea
Saborío Quirino	1 „	„ „
Pinzón Santiago A.	1 Of.	„ „
Castro Ruperto	1 C.	„ „
Sánchez Jesús	1 „	„ „
Rosales Esteban	1 „	Desconocido
Guevara Virginia	1 „	„
Castro Víctor	1 „	„
Osorio Gilberto	1 „	Ausente
Ramírez Abdón	1 T.	No se encuentra

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Unión.—Lista número 11, del 1º al 30 de diciembre de 1923:

Boetlcher Adolfo	1 C.	Desconocido
Molina Humberto	1 „	„
Arévalo Francisco	1 „	„
Rubio Teodoro	1 „	„
Avila Apolonia	1 „	„
Reyes Satiel	1 „	„
Melgares Emilia	1 I.	„
Gómez Clara P.	1 „	„
Flores Teresa	1 T.	„
Ramírez Juana	1 „	„
Armas Comandante de	1 C.	Encontrada en buzón sin franqueo
Flores Mariana	1 „	Ausente
Monterrosa Alberto	1 „	„
Colón Antonio	1 „	„
Villaseñor Eugenia v. de	1 T.	„
Bonilla Miguel	1 C.	No se encuentra

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 11, del 1º al 30 de noviembre de 1923:

Calderón Refugio de	1 C.	Ausente
Magaña Adela G. de	1 „	Desconocida
Mata Humberto	1 „	„
García M., Eloísa de	1 „	„
Rodas M., Joaquín	1 „	„
Lolaremo Juan	2 „	„
Ramos Guadalupe	1 „	„
Joung Williams	1 „	Devuelta
Alfaro M., Francisco	1 „	Franqueo deficiente
Lagos Ariz Hena	1 „	„ „
Villafranca Rafael	2 T. P.	Desconocido
Magaña María C.	1 Enc.	Nº 7778 Rehusada

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel.—Lista número 13, del 1º al 30 de noviembre de 1923:

Baires Felipa	2 C.	Desconocido
Cortés Agustina	1 „	„
Hernández Gabriel	1 „	„
Ocón Dionisio	1 „	„
Flores Candelaria	1 „	„
Contreras Cirila A.	1 „	„
González Pacita	1 „	„
Juárez Alemán Mariano	1 „	„
Ola Ramón	1 „	„
Trejo Juana	1 „	Ausente
Portillo Vicente R.	1 „	„
Hernández José Dolores	2 „	„
Hernández Dolores	2 „	„
Hernández Dolores	1 T. P.	„
Fernández V., José María	1 M.	„
Ramos Jeremías	1 C.	Desconocido
Márquez Gonzalo	1 „	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Guayabal.—Lista número 9, del 1º al 30 de noviembre de 1923:

Rendón Miguel	1 I.	Falleció
Ventura Víctor	1 „	„
Aguirre Clara	1 C.	Domicilio Igdo.
Cajal Juan	1 I.	Domicilio Igdo.
Benítez Alejandro	1 „	„ „

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Osmasagua.—Lista número 73, del 1º al 30 de noviembre de 1923:

Aparicio José	2 C.	Fuera de línea
Iraheta Antonio	1 „	„ „
Martínez A. P.	1 „	„ „
Mendoza Lázaro	1 „	Desconocido
Flores Petrona	1 „	„
Velásquez Carmen	1 „	„
Alvarado Plácido	1 „	„
García Domingo J.	1 „	„
Rivas Andrés	1 T. P.	„
Ventura Diego	1 C.	„

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Sonsonate.—Listas números 21 y 22, del 16 al 30 de noviembre y del 1º al 16 de diciembre de 1923:

Cabrera Simón	1 C.	Desconocido
Pineda Mercedes	1 „	„
García Juanita	1 „	„
Saiz Santos	1 „	„
Cabrera Emilia	1 „	Ausente
Martínez P., Jacinto	1 „	„
Lara Valentín	1 „	No reclamada
Rosa Jenara	1 „	Falta de dirección
Flores Florentino	1 „	Desconocido
Molina Rosalía	1 „	„
Mejía Miguel	1 „	„
Barrientos Rafaela	1 „	„
Campos Rosario	1 „	„
Peña Isabel	1 „	„
Herrera Rafaela de	1 „	„
Rivas Quirino	1 „	Ausente
Alfaro Agustina	1 „	„
Menéndez Evelia C.	1 „	„
Herrera Tránsito	1 „	„
Flores Chepita	2 „	„
Company Elking Long.	1 „	Devuelta del exterior

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Emeterio Ossar Salazar, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de THE KOLINOS COMPANY, una corporación de Connecticut, con domicilio en 130 Bristos Street, New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

KOLYNOS

Consiste la marca en la palabra "KOLINOS" que en cualquier forma, color y tamaño, se aplica de manera conveniente para distinguir y proteger toda clase de artículos y preparaciones de farmacia y tocador, fabricados y elaborados por sus poderdantes en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez. Rubén Salguero*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Société JOB Anciens Etablissiments Bardou-Job et Pauilhac, Sociedad anónima francesa, domiciliada en la rue Emile-Zola, número 13, en Perpignan (Perpiñán), y con asiento administrativo en el Boulevard de Strasbourg, número 72, en Toulouse (Tolosa) Francia, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:

La marca consiste en una viñeta que contiene en el centro un dibujo ornamental; en la parte superior la palabra "JOB", y, en la parte inferior, las palabras "150 FEUILLES-JOB". "Marque de Fabrique De posée". Se usa en dimensiones variables o en diversos tamaños e impresa bien en oro sobre fondo negro, bien en oro sobre fondo blanco. Se emplea como envoltura o cubierta o forro de cuadernos de papeles para cigarrillos. Puede igualmente ser empleada y usada sobre los paquetes, así como en anuncios, carteles, cartelones, prospectos, tarifas, facturas, y, en general, en toda clase de papeles de comercio. Sirve para designar y distinguir papeles para cigarrillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez. Rubén Salguero*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Société JOB Anciens Etablissiments Bardou-Job et Pauilhac, Sociedad anónima francesa, domiciliada en la rue Emile-Zola, número 13, en Perpiñan (Perpignan), y con asiento administrativo en el Boulevard de Strasbourg, número 72, en Tolosa (Toulouse), Francia, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente fábrica y comer-

cio de nacionalidad francesa:

JOB

Consiste la marca en la denominación "JOB" y sirve para designar y distinguir cigarrillos, tabacos, cigarros o puros, papeles para cigarrillos en hojas o en tubos, petacas, cigarreras, boquillas, pipas y toda clase de artículos para fumadores. La marca indicada puede ser empleada o usada sóla o acompañada de cualesquiera otras designaciones o emblemas. Se aplica de cualquier modo o manera apropiada, en caracteres de todos géneros y estilos, en todos colores, dimensiones y tamaños, sobre las cajas, estuches, envolturas o cubiertas y en toda suerte de paquetes y empaques. Puede igualmente ser empleada y usada en anuncios, carteles, cartelones, prospectos, tarifas, facturas, y, en general, en toda clase de papeles de comercio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez. Rubén Salguero*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores don Luis Charlaix y don Mauricio Schmid, ambos mayores de edad, comerciantes y del domicilio de San Miguel, solicitando por sí se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en una etiqueta rectangular de fondo negro, que lleva en la parte superior las palabras "EL COMETA", escritas con letras amarillas, debajo de estas palabras se encuentra la representación de un cometa rojo y más abajo de éste en dos semicírculos uno amarillo y otro rojo, se encuentran respectivamente estas leyendas: "UNICOS IMPORTADORES" y "CHARLAIX & SCHMID" y por último las palabras "San Salvador, San Miguel" escritas una sobre de la otra. Lo que constituye esencialmente esta marca son las palabras "EL COMETA" y la representación del cometa, y se usará de manera conveniente para distinguir toda clase de mercaderías extranjeras que se importen al país y especialmente fósforos y harina manufacturados en Suecia y Estados Unidos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del mes en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don Luis Orellana, de parte de doña Santos Monterrosa de Orellana, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa, Mercedes, José Luis y Carmen, todos de apellido Orellana, y de Pablo Manuel de Jesús y Juan, también de apellido Orellana, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera, y los demás, como hijos legítimos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Francisco Federico Reyes.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

Lucio Alberto, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó Valeriano Ortiz, de parte de Marcos Ortiz, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Clara Martínez, ésta como cónyuge sobreviviente del expresado difunto Valeriano Ortiz y por derecho de trasmisión en la herencia que a éste le correspondía como hijo legítimo de su difunta madre Gertrudis Ramírez, correspondiéndole también el derecho de trasmisión en la herencia del difunto Francisco Ramírez, éste en concepto de padre legítimo de la expresada Gertrudis Ramírez; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del día cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Lucio Alberto.—Eduardo Alvarez*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tiburcia Méndez viuda de Ramírez, de cuarenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en su propio nombre, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente; el primero es de mil setecientas cincuenta áreas de capacidad, situado en el punto Siguatenango de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terreno del presbítero Daniel Cornejo Alvarado, zanjo y piedras sembradas de por medio; al Poniente, terreno de Francisco, Ciriaco Vásquez y Juan Pérez, brotones de izote y piedras sembradas en medio, aguas abajo a la unión de otra quebrada; al Sur, terreno de Justo Jovel y Francisco Vásquez, quebrada seca honda, línea recta, a una piedra y al pie de un árbol de quebrado; y al Oriente, terreno de la interesada y los de Juan Pérez, José María y Jesús Vásquez y Antonio Ramos, mediando peñas y piedras sembradas. El segundo terreno es de doscientas diez áreas de capacidad, situado en el punto El Potrero, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Gregorio Benito, piedras sembradas en medio; al Norte, terreno de Juan Pérez, zanjo viejo en medio; al Poniente, terreno anteriormente descrito, mediando un peñón y parte con el de Justo Jovel, limitado por mojones de izote; y al Sur, terreno de Juan Basilio, mojones piedras sembradas. Estos terrenos los hubo por herencia de su difunto esposo Felipe Ramírez, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona; no son sirvientes ni dominantes y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Panchimalco, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Fernando Vega.—Luis C. y Peña*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José León Gallardo, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de dominio, por sí de un solar urbano situado en el barrio del Cuayabal de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, no está poseído en proindivisión, y lo estima en la suma de cien colones, lo hubo por compra que hizo a Froilán Mira, mayor de edad, labrador, de este domicilio y mide de frente diez metros por cincuenta y seis de fondo y linda: al Oriente, con solar de Carlota Rivera; al Norte, con el de Máxima Castro; al Poniente, con el de Pedro Marroquín; y al Sur, con el solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quezada. —J. Salazar*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Abraham Rosales, agricultor, del domicilio de Villa Dolores, solicitando título de un terreno rústico, llamado El Bongo, situado en el cantón Chapelcoro, jurisdicción de la villa mencionada, como de treinta y cinco manzanas de extensión o sean veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas, comprendido en estos linderos: al Oriente, terreno de Braulia Arévalo; al Norte, terrenos del doctor Fermín Velasco y Lorenza Hidalgo; al Poniente, terreno de Saturnino Portillo; y al Sur, terrenos del mismo Portillo y Francisco Arévalo. Lo que antecede se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velís*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Francisco Núñez Rivas, de este domicilio, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, dos situados en el cantón San Matías de esta jurisdicción, y otro en el cantón San Lorenzo también de esta jurisdicción; el primero como de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas y ochenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Cipriana y Gregoria Velásquez; al Norte, terreno de Petrona Cruz; al Occidente, terreno de la sucesión de Dionisio Henríquez, representada por Dominga Hernández; y al Sur, terreno de Valentín Gallegos. El segundo terreno tiene como manzana y media de extensión, o sean ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de César Rivera y Lorenzo Saravia; al Norte, terreno de Jesús Escamilla; al Poniente, terrenos de Abraham y Enrique Escamilla; y al Sur, terreno de la sucesión de Eustaquio Gallegos, representada por Jacinta Gallegos. El tercer terreno está situado en el ya dicho cantón San Matías, lo mismo que el primero, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José Soriano, representada por Salomé Hernández, mediando una quebradita; al Norte y Poniente, terreno de Pedro Cañas; y al Sur, terreno de Valentín Gallegos; teniendo este predio como dos y media manzanas de extensión, o sean una hectárea y setenticinco áreas. Se hace saber esta solicitud para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diecisiete horas del tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velís*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felipe Venisio García Chica, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil de los extinguidos ejidos de San Cristobal y situado en el cantón Chucuyo, de esta jurisdicción, de una hectárea sesenticuatro áreas de extensión superficial, poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que antes fue de Manuel López, hoy de la sucesión de Nicolás Angulo Figueroa y con terreno de Ricardo Reyes, camino en medio; al Poniente, con finca de la sucesión del doctor Justo Aguilar, mojones de jiote, tihuilote y madrecacao y cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca de Nicolás Rivas Durán; y al Sur, con finca de Juan Vicente y Benjamín Villalta, mediando mojones de tihuilote y cerco de mateare. El terreno descrito lo hubo el interesado por herencia de su finado padre Jesús Chica, y lo estima en quinientos colones; no tiene carga real de ninguna clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, enero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arévalo Pino.—César Avila*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Pioquinta Martínez, de cincuentisiete años, casada, de oficios domésticos y vecina de esta villa, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en las orillas de esta población, como de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, fértil por naturaleza, cultivado de árboles de café, de otros frutales y maderas de construcción, lindante: al Oriente, calle nacional de por medio, con terreno de Jesús López; al Norte, con el de Jesús v. de Castro, cerco de brotones

de propiedad de por medio; al Poniente, con el Ubarlinda B. de Ayala, cerco de brotón y piña, de su propiedad, de mediación; y al Sur, demarcado por otro cerco de brotón y piña, de la colindante, con el de la misma señora de Ayala. El inmueble de referencia lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente, desde el veinte de diciembre de mil ochocientos noventicuatro; lo adquirió por compra que hizo a su difunto padre José Rosa Martínez, según escritura privada que obra en su poder; lo estima en la cantidad de mil colones y los colindantes son de este vecindario. El que se considere con derecho, que se presente a comprobarlo dentro del término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Gabino Mártir.*—J. R. *Durán*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Guevara, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de cuatro hectáreas de capacidad, situado en el punto nominado Caragual, de esta jurisdicción, de calidad árido y sin ninguna carga real que lo afecte, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Domingo Amaya, un cerco de piedra en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bernardo Baraona, quebrada de agua en medio; al Poniente, con terreno de Jacinta Hernández y sucesión de Coronado Baraona, cerco de piedra y de madera muerta en medio; y al Sur, con terreno de Olegario Sorto y sucesión de Bernardo Baraona, un paredón, un cerco de piedra y una zanjuela seca en medio. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Simón, a las ocho de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Ramírez.*—*I. A. Urbina*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Ciriaco Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas quince áreas, fértil, situado en el barrio del Calvario de esta jurisdicción, en el cual hay una casa de tejas, y linda: al Norte, con terreno de Emilio Aguirre; al Sur, calle de por medio, con solar de Natividad Martel; al Oriente, con terreno de Venancio Rodas; y al Poniente, calle de por medio, con terreno de Manuel Jovel. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna; lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Juan Aguirre, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las tres de la tarde del día cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Claudio Escobar.*—*Juan Calero G.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Javier Jiménez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, el cual contiene una casa en mal estado y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Blanca Pérez y Desiderio Rivera, mide dieciséis metros setecientos veinte centímetros, mojones esquineros piedras sembradas; al Sur, con solares y casas de Petrona Ramírez de Cortés y Leocadio Cortés, mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros en línea recta; al Poniente, con casa y solar de Leocadio Cortés, mide doce metros setecientos cuatro milímetros, mojones esquineros piedras sembradas; y al Norte, con casa y solar de Leocadio Cortés, mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a la señora Blanca Pérez que lo es de San Salvador. El predio descrito lo hubo por compra la interesada a la señora Clotilde Rosales viuda de Martínez, lo estima en cien colones y no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acelhuaca, a las nueve de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Maximiliano López.*—*Francisco Antonio*, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, y Jefe de este distrito,

Hace saber: que la señora María Paulina Mena, de sesenta años de edad, soltera, negociante, de este vecindario, se ha presentado pidiendo título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad. Linda: al Oriente, casa y solar de Francisco López, mediando pared de adobe propiedad del fundo que se describe, mide treinta y tres metros; al Norte, con mediaguas y solar de Francisco Flamenco, paredes de adobe del colindante, mide veintisiete metros; al Poniente, casas de Francisco Flamenco y Lucía Olano de Bonilla, mediando calle, mide veinticuatro metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, casas del mismo Flamenco y de Ciriaca López, calle de por medio, mide veinticinco metros cuatrocientos dieciocho milímetros; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales; lo hubo por compra a Felipa Rivera, Andrea y Paulino Mena, en parte, y el resto por herencia de su madre Francisca de la Cruz. Lo estima en dos mil colones; hay construidas en él una casa y tres mediaguas interiores. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Francisco López que lo es del pueblo El Carmen. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Pedro A. Martínez E.*, Srio. 3

EJECUCIONES

Rafael Avelar, hijo, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución iniciada por don Sebastián Manzano, contra la sucesión de Emeterio Martínez, representada por su heredera María Presentación Elías viuda de Martínez, y continuada después por el cesionario don José Isidro Villalta, contra la sucesión de la señora viuda de Martínez, representada por el curador de la herencia yacente don Alfonso de Jesús Flamenco, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el punto llamado El Sincho, jurisdicción de Acelhuaca, de ciento cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, línea recta con terreno de Julia Mejía, esquineros brotones de pito; al Norte, con terreno de la sucesión de Jesús Vásquez, dividido por cerco de jobo e izote; al Poniente, con terrenos del pueblo de Paleca, mojón río de Tomayate de por medio; y al Sur, terreno de Julia Mejía, limitado por árboles de pito; siendo líneas media curva la del rumbo Norte y recta la del Sur; y otro terrenito rústico sito en el mismo lugar cantón Calle Real, el cual linda y mide: al Oriente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, línea recta con terreno de Tránsito Carmona viuda de Escobar Huezo; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, con terreno de Eulogio Juárez, barranco de por medio; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, con terreno de Sabino García, calle nacional que conduce a Apopa de por medio; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, línea recta con terreno de Tránsito Carmona viuda de Escobar Huezo, siendo mojones esquineros, brotones de pito y jocote. La persona que tenga interés, que ocurra a hacer posturas que se le admitirán siendo legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las tres y tres cuartos de la tarde del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*R. Avelar, h.* —*R. A. Eguizábal.* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Porfirio Alejandro Mendoza, contra la herencia yacente de Francisca Linares, representada por su curador don Mariano Angel García, por ciento cincuenta colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Tablón Matazano, de esta jurisdicción, constante de cincuentidós áreas, poco más o menos, lindante: al Norte y Poniente, con finca del doctor Manuel Bolaños; al Oriente, con la de Francisco Linares Marroquín; y al Sur, con finca de don Antonio Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Miguel R. Durán.*—*R. Moraga M.*, Srio. I. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado especial de doña Leonor Zaldívar de Estupinián, contra don Laudelino Villegas, por cantidad de dólares, se venderán por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, compuesto de veintidós manzanas de setenta áreas cada una, situado en el cantón Cutumay de esta jurisdicción, integrado por cuatro porciones que forman un sólo cuerpo: la primera porción de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, linda: al Norte, con terreno de Ignacio Rivera; al Oriente, con terrenos de la hacienda Ulnsapoyos; al Sur, con propiedad de Faustino Figueroa; y al Poniente, con la de Patricio Aguilar. La segunda porción de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Alejandro Medina; al Poniente, con los de Celestino Rivera; y al Sur, con los de Pedro y Simón Escobar. La tercera porción también de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, linda: al Norte, con propiedad de Faustino Figueroa; al Oriente, con las tierras de Los Apoyos; al Sur, con terrenos de Simón Escobar y hermano; y al Poniente, con propiedad de Faustino Figueroa. Y la cuarta porción de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, con propiedad de Faustino Figueroa; y al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de la hacienda de Alejandro Medina. Otro terreno rústico, situado en el lugar llamado San Cristóbal de Camones del cantón Cutumay de esta jurisdicción, compuesto de treintiuna hectáreas y veinticuatro áreas de cabida, en el cual existe una casa de paja, corredores de tejas, sobre horcones en galera, y linda: al Oriente, con terrenos de Alejandro Medina y de Santiago Díaz Palacios; al Sur, con terrenos del propio Alejandro Medina y Marcelina Luna; al Norte, con los del mismo Medina; y al Poniente, con terrenos del referido Medina y Asunción Martínez. Otro terreno rústico, sito en el mismo lugar, compuesto de dos porciones, la primera de veinticinco hectáreas y noventa áreas de extensión, que linda: al Norte, camino del agua caliente en medio, con terrenos de la hacienda San Jacinto, vendidos a Narciso Jirón; al Oriente, con los de la hacienda El Agua Caliente, de Santiago Díaz Palacios y terreno de Laudelino Villegas; al Sur, con terrenos del mismo Villegas; y al Poniente, con los de Santiago Salazar. La segunda porción, se compone de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Santiago Salazar; al Oriente, con los de Laudelino Villegas; al Sur, con los del mismo Villegas, Hermenegildo Pereza y Nicolás Martínez; y al Poniente, con terrenos de Valentín Montúfar. Y la mitad de un terreno rústico, inculto, situado en el mismo lugar San Cristóbal de Camones, como los dos anteriores, compuesto de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan López; al Oriente, con el de Bernabé López; al Sur, con terreno de Carlos Cano; y al Poniente, con el de Ezequiel Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Estrada, como apoderado de don Alfredo Avila, contra el señor Encarnación Moreira, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad de una sexagésima parte de un lote de terreno de la hacienda Yaguatique, situada en el cantón El Niño de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de naturaleza rústica, de la capacidad de sesentiséis caballerías, treintiocho manzanas y tres mil varas de capacidad o sean dos mil novecientos setentiocho hectáreas, doz mil ciento diez metros cuadrados, lindando: al Norte, con terrenos de don Vicente Zelaya, Néstor Cuadra, Santiago Moreira y Alejandro Salmerón, quebrada de los Coyotes de por medio, y con terrenos de Juan Gaitán, sucesión Montecinos, Atanasio Romero, Esteban Manzanares y Juan Chispas; al Oriente, con lote adjudicado a los acreedores de la quiebra de don Emigdio Castro, perteneciente hoy a los herederos de don Gregorio Portillo y con terrenos de Juan Villanueva, Tomasa Vásquez y Juan Andrés Amaya; al Sur, con los lotes adjudicados a la sucesión de doña Aminta Bustamante de Ruiz y a doña Concepción Bustamante de Avila; y al Poniente, con el lote de doña Concepción Bustamante de Avila, y terrenos de doña Josefa de Samayoa. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y media del día dos de enero de mil novecientos veinticuatro. *Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Aureliano López, por medio de su apoderado especial doctor Juan Molina Reyes, contra la sucesión del difunto Eugenio Arévalo, representada por su curador de la herencia yacente don Fenelón Escobar, por colones que se adeudan intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano que contiene una casa, ubicado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, lindante: al Oriente, mide diecisiete metros calle en medio, con solar de Cristóbal Calderón; al Norte, mide catorce metros quinientos treinta milímetros, con solar y casa de Crescencia Durán; al Poniente, mide diecisiete metros con solar de María Urbano, hoy de César Peña, y una pared vieja del solar descrito que lo limita; y al Sur, mide catorce metros seiscientos noventa milímetros, con solar de Abel Guzmán, hoy de Fidelia Cazamalhuaca de Guzmán, calle en medio. La casa es de tejas, y de frente mide ocho metros por seis de ancho más seiscientos milímetros. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Primero de Paz: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Heliodoro Fuentes.*—*Belisario Amaya*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Alfaro, de generales ignoradas, vecino de Tamanique, para que dentro del término de quince días se presente a

este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que le instruye por lesión en Emilio Cabrera y agresión a Juan Molina; bajo los apercibimientos de ley si no los verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—V. M. Rosales*, Srio. 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Estrada, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Teotepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye por lesiones en Abraham Cortés; bajo los apercimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—V. M. Rosales*, Srio. 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mateo Castillo, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Tomás Quintores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo a y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—V. M. Rosales*, Srio. 1

Vicente Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Avila Cabezas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Salvador Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo cumple. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito: San Miguel, a las ocho horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Zelaya.—J. David López.*, Srio. 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio López, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la causa que se le instruye por homicidio en Francisco Panameño; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—V. M. Rosales*, Srio. 1

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús Henríquez Delgado y Tranquilino Tenorio o Alegría, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Daniel Mira Morales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerdan a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Salomón Portillo Z.—Gonzalo Hernández.* Srio. Int. 1

Luis Velásquez Rivera, Juez de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza, con quince días de término, al reo ausente Marcial Hernández, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por deserción del 7o. Regimiento de Infantería, de guarnición en Ahuachapán, bajo los apercibimientos de declarársele rebelde si no lo verifica. Las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las cuatro de la tarde del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Velásquez R.—Fernando Méndez C.*, Srio, 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Lino Archila, de veinte años de edad, originario y vecino de Texancingo, departamento de Cuscatlán, soltero, jornalero, cuerpo en general regular, estatura un metro setentidós centímetros, color blanco, nariz grande, pelo negro lizo, imberbe, señales especiales siete pequeñas cicatrices en la mano derecha y dos pequeñas en la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posadas J.*, Srio. 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Vásquez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Sitio Viejo, jurisdicción de Ilobasco, cuerpo en general mediano, estatura un metro cincuentinueve centímetros, nariz grande, imberbe, color negro lizo, señales especiales una cicatriz sobre la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería, de guarnición en Sensuntepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posadas J.*, Srio. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Pérez, vecino del pueblo del Carmen de este distrito, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Miguel López, bajo los apercibimientos legales. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés. *J. Luis Moreira.—Ignacio S. Flores*, Srio. 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la Honorable Corporación Municipal, acordó vender en pública subasta, la plaza de comercio y la de juegos permitidos, para los días de la fiesta titular del Dulce Nombre de Jesús, que se celebra en esta ciudad, del primero al cinco de febrero del corriente año; designando para la primera doscientos cincuenta colones, y para la segunda ciento cincuenta colones; señalando para el remate de dichas plazas, las diez horas del veintitrés del corriente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, enero cinco de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.—I. A. Santos*, Srio. 3

Licitación

Por disposición municipal se saca a licitación pública el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad, con doce carretones tirados por bestias mulares o caballares, numerados y pintados. Se fija como base la cantidad de cinco mil colones excluyendo los barrenderos y se señala para el remate las diez horas del día veintiocho del corriente.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eduardo Angulo.—J. Anto. Gutiérrez*, Srio. 3

Baltasar Adán Zapata, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Saca a licitación pública el servicio de extraer las basuras de los edificios públicos y calles de esta población. Se admiten propuestas hasta el día veinticinco del corriente.

Alcaldía Municipal de San Miguel, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro. —*B. A. Zapata.—Atilio Herrera*, Srio. 3

A los Directores de Establecimientos Privados de Enseñanza Primaria

El Secretario del Consejo Técnico de Educación Pública Primaria, con instrucciones al efecto, hace saber: que en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de diciembre último, los directores de Establecimientos Privados de Enseñanza en que hayan niños menores de 14 años, están obligados a comprobar previamente ante el Consejo en esta capital y ante las Juntas de Educación en los departamentos, tener conducta honorable, buena salud, ser mayores de edad y contar con una práctica mínima de dos años, en el profesorado de Enseñanza Primaria; y a inscribirlos, además, en la Sección de Asistencia y Estadística del departamento de Educación Primaria con expresión del domicilio y dirección postal.

Consejo Técnico de Educación Pública Primaria: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Molina.* 10—10

NUEVA CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo, el día 4 de este mes, y promulgado en el "Diario Oficial" el 14 del mismo, se convoca al siguiente

CONCURSO PARA LLENAR LAS PLAZAS VACANTES DE PROFESORES MILITARES Y CIVILES DE DICHA ESCUELA, así:

1o. Se abre un concurso entre la Oficialidad que figura en el Escalafón Principal de Activo, para proveer, en la Escuela de la Guardia Nacional, las plazas siguientes:

a) Un Mayor..... Primer Profesor.
b) Dos Capitanes ..... } Profesores.
c) Seis Tenientes ..... }

2o. El concurso se cerrará el 25 de enero próximo, no admitiéndose más instancias desde esa fecha.

3o. Cuantos deseen concursar lo solicitarán del señor Ministro de la Guerra, acompañando a la instancia cuantos documentos puedan acreditar sus méritos para optar al Profesorado de la Escuela.

4o. El Ministerio de la Guerra nombrará la Junta que ha de resolver el concurso, con arreglo al Art. 14 y designará el día en que deba reunirse.

5o. Esta Junta propondrá al Ministerio a los que elija, previo el estudio de todos los antecedentes de cada concursante y los nombrados ensancharán alta en la Guardia Nacional.

6o. El Profesorado nombrado, además del sueldo que le corresponda asignado a su grado en la Guardia Nacional, percibirá:

El Mayor..... Col. 4.00 diarios
Los Capitanes..... „ 3.00 c/u diarios
Los Tenientes..... „ 2.00 „ „

7o. Los nombrados procederán a confeccionarse inmediatamente el uniforme declarado reglamentario en la Guardia Nacional y al estudio de todas las materias que son peculiares del Cuerpo.

8o. Igualmente se abre concurso para proveer la plaza de Cirujano, con el sueldo de cuatro colones diarios.

Los que deseen concursar lo solicitarán del Ministerio de la Guerra en el plazo señalado anteriormente, acreditando sus méritos y resolviendo el concurso por la Junta indicada.

El Cirujano percibirá además como profesor auxiliar dos colones diarios.

9o. Se abre también un concurso para proveer dos plazas de profesor de Instrucción Primaria y uno de gimnasia, pudiendo concursar indistintamente a estas plazas Militares de categoría de Tenientes de la Escuela Politécnica y paisanos.

Las instancias se cursarán al Ministerio de la Guerra y serán resueltas por la Junta anterior.

El Profesorado civil a que afecta este último concurso, tendrá sueldo asignado a Teniente del Cuerpo, tres colones treintitrés (Col. 3.33) centavos diarios.

La gratificación del Profesorado señalado para los nombrados es de dos colones (Col. 2.00) diarios cada uno.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina;

San Salvador, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Cancelación de la Deuda Flotante

Para comenzar sin preferencias de ninguna índole el pago de los sueldos y gastos administrativos y demás créditos internos que existen en poder del público a cargo del Estado, que constituyen la denominada "DEUDA FLOTANTE", se requiere, como condición precisa e indispensable, que los poseedores de esos créditos presenten sus recibos, certificados, quédanes y otros documentos similares que estuvieren autorizados en legal forma, a la Tesorería General en esta capital y a las respectivas Administraciones de Rentas en los demás departamentos de la República, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo del 22 de noviembre, publicado en el "Diario Oficial" No. 264 de esa propia fecha.

La presentación de los mencionados documentos, que no deben pertenecer a las clases que estuvieren comprendidas en alguna de las Series de Bonos del Empréstito, especificadas en el Decreto del 3 de septiembre del corriente año, (D. O. No. 216, 24 de septiembre) debe hacerse por los interesados desde el 10 de diciembre próximo entrante hasta el 10 de febrero de 1924, para canjearlos por *quédanes fiscales*, emitidos por la Tesorería General, y refrendados con las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador Mayor y del Tesorero General de la República. El 10 de febrero de 1924 se suspenderá la entrega de quédanes, clausurándose el registro especial que se llevará con ese objeto, y se dará principio a la cancelación de dichos créditos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1923. 15-9

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

AVISO

Se convoca a los señores Socios de esta Institución, para que concurran personalmente o por medio de representación, a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General, a las dieciséis horas del dieciocho de enero próximo entrante.

Se ruega la puntual asistencia; y dar aviso de la persona que los represente, a la Secretaría de la Sociedad para tomar debida nota de las representaciones, con objeto de evitar contratiempos en el momento de la sesión.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alb. Galindo,
15—14 Director.

Aviso

Se recuerda a todos los dueños de Casas de Comercio, Fábricas de Aguas Gaseosas, de Cigarrillos, Cigarros puros, &; Comisionistas, Agentes de Compañías de Aseguros, Representantes de Casas Extranjeras, Bancos, Montepíos, y a todos los establecimientos sujetos al pago del Impuesto del Timbre, que deben presentar una solicitud de clasificación de sus respectivos establecimientos, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, a la Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres en la capital, y a las Administraciones de Rentas en los demás departamentos.—(Artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres).

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la fábrica y la clasificación que anteriormente se haya hecho.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 19 de enero de 1924. 10—9

Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes, en la Oficina de la Dirección (Estación de San Salvador) a las 8 y 15 a. m.

San Salvador, 15 de enero de 1.924.

A. GUIROLA
3—1 Director

Compañía del Mercado de San Salvador

No habiendo podido efectuarse la Junta General ordinaria citada para el día de ayer por falta de asistencia de suficiente número, convócase nuevamente para que concurran a la que tendrá lugar el día veintiuno de los corrientes, a las nueve de la mañana en casa del infrascrito.

San Salvador, 15 de enero de 1924.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador.
Arturo Bustamante,
3—1 Director.

Compañía del Mercado de San Salvador

Balance general al 31 de diciembre de 1923

ACTIVO		DEBE
Mercado	₡	750,000.00
Mercadito	„	100,000.00
Solares y construcciones	„	100,300.11
Caja. Efectivo	„	42,934.42
	₡	993,234.53

PASIVO		HABER
Capital social	₡	750,000.00
Fondo de amortización	„	213,830.53
Fondo de reserva	„	4,500.00
Dividendos pendientes	„	24,754.00
Varios acreedores	„	150.00
	₡	993,234.53

San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador,
Arturo Bustamante.
3—1 Director,

Centro Editorial Salvadoreño.

2a. CONVOCATORIA.

Ayer 13 del corriente no pudo celebrarse Junta General por falta de número suficiente de accionistas. Se convoca de nuevo para el domingo 20 del mes en curso, a las 3 p. m. en las oficinas de la Sociedad, en la 10 Avenida Norte, Nros. 29-30.

Rafael V. Castro,
Director.

San Salvador, 14 de enero de 1924. 3—2

El Banco Agrícola Comercial,

pagará en sus oficinas, *cuatro colones* por acción, como dividendo al 31 de diciembre próximo pasado.

San Salvador, 12 de enero de 1924.

Por el Banco Agrícola Comercial,
F. S. Badgerow,
3—3 Gerente.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 14 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.24	dollars	por	Libra.
Francos franceses..	4.37	cts. oro	„	Franco
Pesetas.....	12.79	„	„	„ Peseta
Liras italianas.....	4.40	„	„	„ Lira
Francos suizos.....	17.30	„	„	„ Franco
Francos belgas.....	4.05	„	„	„ Franco
Florines holandeses	36.90	„	„	„ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.00	por	dollars	
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.55	„	Libra.	
Francos franceses, giros.....	9.0	cts.	por	Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„	„	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„	„	Lira
Francos suizos, giros	35.0	„	„	Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.03	por	dollar.	

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 14 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 15.50	por	qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.25	por	qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.45	„	„
Algodón Middling American, Spot	„ 34.35	„	„
Azúcar. Cuba Centrífugal 96°. C. & F. New York	$ 4.87	por	quintal
Plata.....	63¼	cts. oro	por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

	Abonamos intereses.	
Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 15 de enero de 1924.

Imprenta Nacional

Gastos y productos habidos durante el mes de diciembre de 1923

GASTOS:		PRODUCTOS:	
Planillas de Operarios		*Trabajos de las oficinas del Gobierno*	
Planillas autorizadas durante el mes, números 50, 51, 52 y 53	₡ 5,652.07	Valor de las diversas obras ejecutadas en esta Imprenta, según Cuadro de Aforos respectivo	₡ 11,501.56
Gastos de Empleados		*Servicios*	
Carpeta del mes	„ 1,575.00	Productos de suscripciones al "Diario Oficial", publicación de carteles judiciales, avisos particulares, venta de números sueltos del "Diario Oficial", etc.	„ 2,074.90
Gastos generales			
Habidos en las diferentes dependencias	„ 421.51		
Salidas de Almacén			
Materiales empleados en el mes, según Libro de Almacén	„ 3,368.08		
Utilidad a favor del Fisco	„ 2,559.80		
	₡ 13,576.46		₡ 13,576.46

COMPARACION:

Valor de los productos	₡ 13,576.46
„ „ „ gastos	„ 11,016.66
Exceso sobre lo gastado	₡ 2,559.80

S. E. u O.

Dirección de la Imprenta Nacional: Sección de Contabilidad y Caja.—San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

Es conforme,
Franco. A. Funes.
Director.

Mig. A. Ayala.
Tenedor de Libros.

Balance General del Banco Salvadoreño,

Al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO:	ORO	COLONES
Caja:		
Oro Americano acuñado en San Salvador y Agencias $1.324,190.00 a 100%		¢ 2.648,380.00
Moneda de plata y níquel		950.03
TOTAL METALICO		¢ 2.649,330.03
Letras Descontadas	$ 14,800.00	97,814.80
Obligaciones a Cobrar	81,960.00	77,400.00
Acciones de otras Empresas		150,970.00
Préstamos Hipotecarios	670,014.25	2.082,561.52
Inmuebles		291,400.00
Mobiliario		20,094.70
Deudores en Cuenta Corriente	354,774.40	922.064.85
Corresponsales en el Exterior	276,668.10	
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador	754,204.50	
Varios Deudores	36,302.02	8,718.94
TOTAL ORO	$ 2.188,723.27	
Cambio al 100%	2.188,723.27	4.377,446.54
		¢ 10.677,801.38

PASIVO:	ORO	COLONES
Capital		¢ 4.000,000.00
Fondo de Reserva		400,000.00
Fondo para Eventualidades		300,000.00
Billetes en circulación		4.321,654.00
Acreedores en Cuenta Corriente y Depósitos a la vista	$ 179,215.21	923,854.16
Depósitos a Plazo	6,647.50	6,302.92
Varios Acreedores	1,546.75	141,171.38
Pérdidas y Ganancias		210,000.00
TOTAL ORO	$187,409.46	
Cambio al 100%	187,409.46	374,818.92
		¢ 10.677,801.38

S. E. u O.

San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

Jefe de Contabilidad,
Miguel Arrazola.

Por el Banco Salvadoreño,
R. Schleusz,
Administrador.

Comisión de Vigilancia de los Accionistas,
Carlos C. Urrutia. Alberto Ferracuti.

Delegado del Tribunal Superior de Cuentas,
Pedro C. Arrazola.

Delegado de la Junta de Vigilancia de los Bancos.
Julio R. Villatoro.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, miércoles 16 de enero de 1924 NÚM. 13

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

JUEVES 17 DE ENERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

VIERNES 18 DE ENERO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 19 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 21 DE ENERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

José Antonio Sasso, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, suficientemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y don Guillermo Mc. Entee, Ingeniero electricista, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero.—Mc. Entee, que en lo sucesivo se llamará "Mirazalcos Power Company", explotará el desarrollo de fuerza hidro-eléctrica aproximadamente de tres mil quinientos caballos, en las aguas del Río Grande, en la parte que pasa por la hacienda Mirazalcos, de propiedad de don Leandro Mata, situada en jurisdicción de Juayúa—departamento de Sonsonate—, para lo cual dichas aguas serán debidamente desviadas por medio de un canal, sin causar perjuicio a terceros, a efecto de formar una caída propia para el uso de que se trata.

Segundo.—Dicha energía hidro-eléctrica será aplicada al servicio público y privado de alumbrado y toda clase de industrias, tanto en los departamentos de San Salvador y La Libertad, como en los de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.

Tercero.—Para la explotación de esta fuerza hidro-eléctrica, el señor Mc. Entee, conjuntamente con el señor don Leandro Mata, instituirá una Sociedad anónima con el nombre ya mencionado de "Mirazalcos Power Company", la cual deberá estar sujeta a las leyes y reglamentos que en lo futuro se promulguen, relativos a las aguas nacionales de uso público y a las instalaciones eléctricas.

Cuarto.—La "Mirazalcos Power Company" podrá ocupar los bienes nacionales y municipales en la construcción de sus líneas para transmisión eléctrica de las plantas generadoras, en consideración a la importancia de la Empresa, por un período de *sesenta años*, que es el tiempo por el cual el Gobierno hace la presente concesión.

Los derechos sobre el uso de las aguas y bienes nacionales que adquiere por medio de este contrato, la "Mirazalcos Power Company", es entendido que no son absolutos contra el Estado, sino que los gana el usuario en sus relaciones con otros usuarios de los mismos bienes.

Quinto.—La "Mirazalcos Power Company", a cambio de la concesión que se le hace por medio del presente contrato, se obliga a ceder al Gobierno un tanto por ciento sobre la parte de utilidades que la Empresa destine para el reparto de dividendos al año, en la siguiente escala: en los tres primeros años, nada; del cuarto al décimo año, el dos por ciento; del undécimo al vigésimo año, el cuatro por ciento; del vigésimo primero al trigésimo año, el seis por ciento; del trigésimo primero al cuadragésimo año, el ocho por ciento; y del cuadragésimo primero hasta terminar la concesión, el diez por ciento.

Si el Gobierno da a otra Empresa de igual índole, concesiones más ventajosas que las otorgadas a la "Mirazalcos Power Company", ésta tendrá derecho a reclamar igualdad de condiciones.

Sexto.—En ciudades o poblaciones de importancia, el sistema de distribución de corrientes será subterráneo, y no se permitirán los alambres aéreos.

La "Mirazalcos Power Company" podrá hacer, a las Municipalidades que lo deseen, instalaciones nuevas y modernas con canalizaciones subterráneas, para servicio de alumbrado público, cuyas instalaciones serán enteramente independientes con tableros de distribución y aparatos de medición propios; debiendo ser estas instalaciones en condiciones más favorables que los servicios que rigen en la actualidad.

La Empresa dará principio a los trabajos de la obra de que se trata, a más tardar, después de un año de haber obtenido esta concesión; y la explotación del negocio comenzará dos años después de haberse dado principio a los trabajos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito.

Séptimo.—Al terminar los sesenta años que durará esta concesión, pasarán a ser propiedad del Estado, sin compromiso de pago o indemnización de ninguna especie, las maquinarias, plantas y líneas de trasmisión, en buen estado de servicio, el cual será calificado por el Supremo Gobierno, y, en caso de desacuerdo, se nombrará un árbitro arbitrador, cuyo fallo será inapelable.

Octavo.—La Empresa concesionaria garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato, constituyendo en la Tesorería General de la República un depósito metálico, cuyo monto será fijado en su debido tiempo, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil novecientos tres. Dicho depósito deberá verificarse al estar formalmente organizada la Compañía que explotará el negocio, la que deberá estar formada a más tardar un año después de haberse suscrito el presente contrato. En consecuencia, este contrato tendrá fuerza de ley desde el día en que se constituya el depósito en referencia.

Noveno.—La "Mirazalcos Power Company" será considerada como institución puramente salvadoreña, aun cuando sus miembros fueren extranjeros, y estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro del territorio.

Respecto a los asuntos relacionados con este contrato, nunca se podrá alegar derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos que las leyes de la República conceden a los salvadoreños; no pudiendo por consiguiente, tener ingerencia en esos asuntos, los Representantes o Agentes diplomáticos extranjeros.

Décimo.—El presente con
cindido en los casos siguier
a) Al no verificar el de
que exige la cláusula oc
determinado;
b) Por no comenzar l
obra, no terminarlos y no

explotación del negocio, en el tiempo señalado;

c) Por traspasar la Empresa a un particular o Compañía, sin previa autorización de la Secretaría de Fomento; y

d) Por faltar a las obligaciones establecidas en la cláusula quinta.

Si la caducidad de este contrato se derivare de la Empresa concesionaria, ésta perderá el depósito verificado en la Tesorería General.

Las obligaciones que contrae la Empresa concesionaria, sólo serán suspendidas en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados; y en todo caso y antes de hacer la caducidad correspondiente, el Ministerio de Fomento otorgará a la Empresa un tiempo prudencial para exponer su defensa.

En fe de lo cual firmamos por cuadruplicado el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

José Antº Sasso.

W. C. Mc. Entee.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1924.

Vista la anterior contrata celebrada entre el Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, don José Antonio Sasso, y el señor don Guillermo Mc. Entee, sobre explotación de fuerza hidro-eléctrica en las aguas del Río Grande, en el departamento de Sonsonate, lugar sito en jurisdicción de Juayúa, el Poder Ejecutivo, encontrándola en un todo arreglada a las instrucciones dadas al señor Sasso, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Letona.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1924

A propuesta del Presidente de la Junta de Fomento del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de dicha Institución, al señor don Luis Samuel Turcios; persona a quien se excita muy atentamente con el fin de que se digne aceptar el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Letona.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1924.

A propuesta de la respectiva Corporación Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: renovar el personal de la Junta de Aguas de Perulapía, de la manera que sigue:

Presidente, el Alcalde Municipal;
Vicepresidente, don Francisco Sánchez;
1er. Vocal, don Tomás Gómez;
2º. „ don Rufino García;
Secretario y Tesorero, los municipales respectivamente.

Excítase el patriotismo de las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar la designación que se les hace.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Letona.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1924.

Teniendo en cuenta que hay muchos estudiantes de Ciencias y Letras que no han podido efectuar aún sus exámenes de materias retrasadas o reprobadas, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Enseñanza Secundaria, ACUERDA: prorrogar el período extraordinario de exámenes del corriente año, así como también el actual período de matrículas—sin pago de dobles derechos—, hasta el 20 del presente mes de enero; y diferir para el 21 del mismo mes, la apertura de las clases en el Instituto Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 91 del Presupuesto, se pague a don Ernesto Fasquelle, la suma de *veinticinco colones cincuenta centavos* (Col 25.50) que ha devengado en concepto de examinador de la Escuela de Complementación de esta capital, durante el período ordinario de exámenes del año próximo pasado, según el detalle contenido en el recibo correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos de las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

San Miguel, 9 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos llevados a cabo en la carretera que de esta ciudad conduce a Morazán, en la semana del 24 al 29 de diciembre próximo pasado, así:

Se hicieron 3,872 metros de reparación ligera, es decir, apartando toda piedra volante; asimismo se amplió el camino hasta quedar de 7 metros de ancho, y se hizo una chapoda en varios puntos del referido camino, habiendo trabajado el personal que sigue:

1 caporal general 6 días a colones 2.00 diarios.....	Col.	12.00
1 caporal 6 días a colones 1.00 diario.....	„	6.00
5 mozos 6 días a colones 1.00 diario cada uno.....	„	30.00
1 mozo 2 días a colones 1.00 diario.	„	2.00
Total.....	Col.	50.00

En los referidos trabajos se invirtió la suma de *cincuenta colones* (Col. 50).

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento seguro servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Gobernación Política del departamento:
Nueva San Salvador, 9 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que durante la semana próxima pasada, en la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Sonsonate, entre el pueblo de Colón y el punto denominado "El Capulín", se refeccionaron un mil doscientos metros de vía, en los lugares donde se encontraron mayores desperfectos, dejándola en buenas condiciones de tránsito. Trabajaron un caporal y seis mozos, seis días; y el valor de la planilla, incluyendo el sueldo de dos caporales que trabajaron con los rurales en la carretera para el Sitio del Niño, asciende a la suma de *sesenta colones.*

Del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

Cayetano Angel.
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

MOVIMIENTO DE CAJA habido en la Imprenta Nacional durante el 2º semestre de 1923

	DEBE:	HABER:
Existencia anterior.....	¢ 1,631.06	
Suscripciones al Diario Oficial.....	883.00	
Carteles Judiciales.....	12,159.00	
Avisos particulares.....	441.05	
Números sueltos del Diario Oficial.....	93.40	
Productos varios.....	375.27	
Recibido de la Tesorería General.....	31,549.37	
Pagado a operarios.....	.....	¢ 31,549.37
Gastos Generales.....	.....	2,847.95
Remitido a la Tesorería General.....	.....	11,081.44
Existencia en Caja.....	.....	1,653.39
	¢ 47,132.15	¢ 47,132.15

Dirección de la Imprenta Nacional, Sección de Contabilidad y Caja: San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

Es conforme:
Franco. A. Funes,
Director.

El Tenedor de Libros y Cajero,
Mig. A. Ayala.

LABORATORIO QUIMICO

de la Dirección General de Agricultura

Abono químico remitido con fecha 19 de diciembre de 1923 por los señores Rafael Alvarez L. e hijos

Composición	Por ciento
Anhídrico fosfórico $P^2 O^5$ total	10,608
id. id. id. soluble en agua y en el citrato.....	9,905
Anhídrico fosfórico $P^2 O^5$ insoluble...	0,708
Nitrógeno Az amoniacal.....	8,19
Potasa $K^2 O$.....	6,948

San Salvador, 15 de enero de 1924.

El Director del Laboratorio,
Carlos Renson.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Nueva" y "Araujo".

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Emiterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de THE KOLINOS COMPANY, una corporación de Connecticut, con domicilio en 180 Bristos Street, New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, manufacturera, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

KOLINOS

Consiste la marca en la palabra "KOLINOS" que en cualquier forma, color y tamaño, se aplica de manera conveniente para distinguir y proteger toda clase de artículos y preparaciones de farmacia y tocador, fabricados y elaborados por sus poderdantes en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez, Rubén Salguero*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Société JOB Anciens Etablissiments Bardou-Job et Paulhac, Sociedad anónima francesa, domiciliada en la rue Emile-Zola, número 13, en Perpignan (Perpiñán), y con asiento administrativo en el Boulevard de Strasbourg, número 72, en Toulouse (Tolosa) Francia, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:

JOB

150 FEUILLES

MARQUE DE FABRIQUE JOB DÉPOSÉE

La marca consiste en una viñeta que contiene en el centro un dibujo ornamental; en la parte superior la palabra "JOB", y, en la parte inferior, las palabras "150 FEUILLES JOB", "Marque de Fabrique Déposée". Se usa en dimensiones variables o en diversos tamaños e imprena bien en oro sobre fondo negro, bien en oro sobre fondo blanco. Se emplea como envoltura o cubierta o forro de cuadernos de papeles para cigarrillos. Puede igualmente ser empleada y usada sobre los paquetes, así como en anuncios, carteles, cartelones, prospectos, tarifas, facturas, y, en general, en toda clase de papeles de comercio. Sirve para designar y distinguir papeles para cigarrillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez, Rubén Salguero*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Société JOB Anciens Etablissiments Bardou-Job et Paulhac, Sociedad anónima francesa, domiciliada en la rue Emile-Zola, número 13, en Perpignan (Perpiñán), y con asiento administrativo en el Boulevard de Strasbourg, número 72, en Tolosa (Toulouse), Francia, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente fábrica y comercio de nacionalidad francesa:

JOB

Consiste la marca en la denominación "JOB" y sirve para designar y distinguir cigarrillos, tabacos, cigarros o puros, papeles para cigarrillos en hojas o en tubos, petacas, cigarreras, boquillas, pipas y toda clase de artículos para fumadores. La marca indicada puede ser empleada o usada sola o acompañada de cualesquiera otras designaciones o emblemas. Se aplica de cualquier modo o manera apropiada, en caracteres de todos géneros y estilos, en todos colores, dimensiones y tamaños, sobre las cajas, estuches, envolturas o cubiertas y en toda suerte de paquetes y empaques. Puede igualmente ser empleada y usada en anuncios, carteles, cartelones, prospectos, tarifas, facturas, y, en general, en toda clase de papeles de comercio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez, Rubén Salguero*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores don Luis Charlaix y don Mauricio Schmid, ambos mayores de edad, comerciantes y del domicilio de San Miguel, solicitando por sí se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

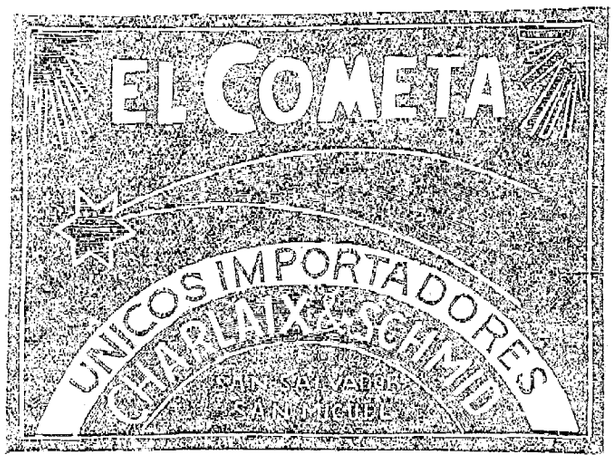

Consiste la marca en una etiqueta rectangular de fondo negro, que lleva en la parte superior las palabras "EL COMETA", escritas con letras amarillas, debajo de estas palabras se encuentra la representación de un cometa rojo y más abajo de éste en dos semicírculos uno amarillo y otro rojo, se encuentran respectivamente estas leyendas: "UNICOS IMPORTADORES" y "CHARLAIX & SCHMID" y por último las palabras "San Salvador, San Miguel" escritas una sobre de la otra. Lo que constituye esencialmente esta marca son las palabras "EL COMETA" y la representación del cometa, y se usará de manera conveniente para distinguir toda clase de mercaderías extranjeras que se importen al país y especialmente fósforos y harina manufacturados en Suecia y Estados Unidos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Lucio Alberto, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó Valeriano Ortiz, de parte de Marcos Ortiz, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Clara Martínez, ésta como cónyuge sobreviviente del expresado difunto Valeriano Ortiz y por derecho de trasmisión en la herencia que a éste le correspondía como hijo legítimo de su difunta madre Gertrudis Ramírez, correspondiéndole también el derecho de trasmisión en la herencia del difunto Francisco Ramírez, éste en concepto de padre legítimo de la expresada Gertrudis Ramírez; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del día cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Lucio Alberto.—Eduardo Alvarez*, Srio. 2

Manuel Parada Delgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Hilario Herrera, fallecido el tres de octubre de mil novecientos veintiuno, en esta jurisdicción, de parte de los señores Trinidad Asensio viuda de Herrera, Vicente, Benito Antonio, Agustina de Jesús, Aurelio, Martín y Dionisio, todos de apellido Herrera, esposa e hijos legítimos del difunto; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Antonio Escobar, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Francisco Escobar, también del domicilio de Tacuba, dos solares situados en el barrio de Abajo, de aquella misma población; el primero mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, linda con solar de Toribio Medina y la iglesia del pueblo de Tacuba; al Poniente, mide veinticuatro metros y linda con solares de Antonio Aguirre, Pascuala Escobar y Manuel Contreras, calle del panteón de por medio; al Norte, mide veintinueve metros, lindando con solares de Manuel Escobar y Saturnino Obispo; y al Sur, mide veinticuatro metros y linda con solares de Toribio Medina y el mismo Aguirre, la misma calle de por medio. El segundo solar mide y linda: al Oriente, quince metros y linda con solar de Florentín Medina, calle de por medio; al Poniente, mide los mismos quince metros, linda con solar de Saturnino Obispo; al Norte, mide los mismos quince metros y linda con casa y solar de Esteban Díaz, calle de por medio; y al Sur, los mismos quince metros y linda con solar del mismo Florentino Medina. Los solares descritos los hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las ocho de la mañana del día veinte de noviembre de mil ochocientos noventiséis. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Aha-

chapán, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Herrera.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección Occidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Francisco Fareja, vecino de Acajutla, solicitando se inscriba a su favor el título de propiedad que le concedió la Alcaldía Municipal de Acajutla, el dieciocho de octubre último, de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en jurisdicción de aquel pueblo, compuesto de ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Mónico Romero, llamado Piedra Grande, dividiendo cerco de alambre de éste; al Poniente, con terreno municipal, calle que conduce a la hacienda El Zope y línea férrea antigua de por medio; al Norte, con terreno municipal, sirviendo de mojones un árbol de siete camisas y otro de madrecacao, línea recta; y al Sur, con terreno municipal, siendo mojones, árboles de madrecacao en cada extremo. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Sonsonate, once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Castillo.* 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Leocadio Guevara, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Santos Guevara, vecino de San Alejo, distrito y departamento de La Unión, una casa y solar de naturaleza urbana, situada en el barrio de Guadalupe, de la misma población, y linda: al Oriente, con casas de don Eduvigis Cruz y sucesión de Francisco Torres; al Norte, con solar y casa de don Agustín Matecía; al Poniente, con casa y solar de doña María Alvarenga de Amaya; y al Sur, con casa y solar de doña Leona Guevara, calle pública de por medio. El inmueble descrito lo adquirió el señor Guevara, por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio el día dieciséis de abril de mil novecientos dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, diciembre treintiuno de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Solórzano.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Canuto Fuentes, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Cándido Gutiérrez, un terreno en los ejidos en el punto del Potrero en jurisdicción de Cacaopera, de la capacidad en su área de diez manzanas, lindante por el Norte, con camino vecinal y linda con terreno de Damián Pérez rumbo al Sur, por una zanjuela abajo hasta llegar a una quebrada de agua, rumbo al Sureste aguas abajo hasta la Confluencia de otra quebrada en donde se linda con el terreno ejidal de Lolotiquillo, rumbo al Este lindando con los expresados ejidos hasta encontrar con terreno propio del señor Marcelino Arriaza, rumbo al Norte y lindando con el expresado Arriaza hasta llegar a una Morroña, rumbo al Oeste y por sobre el borde de la expresada Morroña, hasta el lugar donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió el señor Gutiérrez, por concesión Municipal el día cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, octubre diez y nueve de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Solórzano.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Justiniano Aragón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Emilia Hernández, del domicilio de Morazán, una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el lugar El Amate, de su misma jurisdicción como de una y media manzanas o sean ciento cinco áreas de terreno, lindante: por el Norte, con terreno de Petrona Machado; al Poniente, con el río público y terreno de don Lázaro Mendoza; al Sur, con terreno de Justiniano Hernández Aragón; y al Oriente, con terreno de Juana Gómez. El inmueble descrito lo adquirió la señora Hernández por concesión municipal que le hizo el Alcalde de su domicilio el siete de diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Solórzano.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Justiniano Aragón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Petrona Martínez, vecina de San Francisco Morazán, una manzana de terreno de naturaleza rústica, situada en el lugar Tempisque, de la misma jurisdicción, y linda: por el Oriente, con el camino real que conduce a Lolotiquillo; al Poniente, con el río de la misma población; al Norte, con la poza llamada el tempisque, camino de por medio con terreno de don Miguel Rosa; y por el Sur, con cerco de piedra de doña Emilia Blanco, posesión de Juana Gómez. El inmueble descrito lo adquirió dicha señora Martínez, por concesión municipal que le hizo el Alcalde de su domicilio el día diez de agosto de mil ochocientos noventisiete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Solórzano.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Cecilio Mira, como apoderado de don Manuel López Mencía, contra la señora Inocente Rosales, por cantidad de de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico y fértil situado en el lugar Estuapa, jurisdicción de Acuihuaca de doscientas diez áreas de superficie, conteniendo una casa de tejas de ocho metros setenta centímetros de largo por ocho metros veinte centímetros de ancho y cultivos de frutales, lindante: al Oriente, con la calle que de Acuihuaca conduce a Cuscatancingo y solares de Gil Jiménez y Rosenda Rosales, mojones de izote y pito y un cimiento de calicanto; al Norte, camino vecinal de por medio que conduce al río Estuapa y terreno de don Manuel Olmedo, mojones de piña y pito; al Poniente, río Urbina de por medio con terrenos de Cuscatancingo propios de Bernardo Melara; y al Sur, barranca natural de por medio, terreno de Martina Vásquez, hoy de Emeterio Martínez. Se admitirán las posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. A. Romero.*—*Ramón M. Trujillo,* Srio. 1

Rafael Avelar, hijo, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución iniciada por don Sebastián Mauzano, contra la sucesión de Emeterio Martínez, representada por su heredera María Presentación Elías viuda de Martínez, y continuada después por el cesionario don José Isidro Villalta, contra la sucesión de la señora viuda de Martínez, representada por el curador de la herencia yacente don Alfonso de Jesús Flamenco, por cantidad de colones, interes y costas, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el punto llamado El Sincho, jurisdicción de Acuihuaca, de ciento cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, línea recta con terreno de Julia Mejía, esquineros bretones de pito; al Norte, con terreno de la sucesión de Jesús Vásquez, dividido por cerco de jobo e izote; al Poniente, con terrenos del pueblo de Paleca, mojón río de Tomayate de por medio; y al Sur, terreno de Julia Mejía, limitado por árboles de pito; siendo línea media curva la del rumbo Norte y recta la del Sur; y otro terrenito rústico sito en el mismo lugar cantón Calle Real, el cual linda y mide: al Oriente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, línea recta con terreno de Tránsito Carmona viuda de Escobar Huezo; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, con terreno de Eulogio Juárez, barranco de por medio; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, con terreno de Sabino García, calle nacional que conduce a Apopa de por medio; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, línea recta con terreno de Tránsito Carmona viuda de Escobar Huezo, siendo mojones esquineros, bretones de pito y jocote. La persona que tenga interés, que ocurra a hacer posturas que se le admitirán siendo legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las tres y tres cuartos de la tarde del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*R. Avelar, h.*—*R. A. Eguizábal.* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Porfirio Alejandro Mendoza, contra la herencia yacente de Francisca Linares, representada por su curador don Mariano Angel García, por ciento cincuenta colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Tablón Matazano, de esta jurisdicción, constante de cincuentidós áreas, poco más o menos, lindante: al Norte y Poniente, con finca del doctor Manuel Bolaños; al Oriente, con la de Francisco Linares Marroquín; y al Sur, con finca de don Antonio Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Miguel R. Durán.*—*R. Moraga M.*, Srio. I. 3

SUBASTA

Por ser dispendiosa su conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja-achiote y una vaca bermeja, ambas de fierros desconocidos; herradas, respectivamente, con los fierros del margen.....

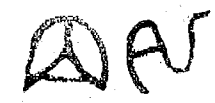

Quien se creyere con derecho, ocurra a esta Tesorería Municipal a recoger el sobrante dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*G. Müller.*—*B. Serpas,* Srio. 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se han depositado dos bueyes prietos herrados con los fierros de estas figuras,

respectivamente dos cada uno, los cuales fueron encontrados apersogados en la milpa de la hacienda Venecia de esta jurisdicción, y son de fierros y dueños desconocidos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Sonsapango, treinta de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosendo González C.*—*P. Molina Chicas,* Srio. 1

De orden de esta Alcaldía y por haber trascurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, se vendieron en pública subasta los semovientes siguientes, de dueños y fierros desconocidos: Una novilla bermeja descolorida, herrada con este fierro.....

un buey prieto, con este fierro.....

y un buey bermejo descolorido con este fierro.....

Quien se creyere con derecho al sobrante líquido de la subasta, ocurra dentro del término de ley a la Tesorería Municipal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*G. Müller.*—*B. Serpas,* Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Alfaro, de generales ignoradas, vecino de Tamanique, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que le instruye por lesión en Emilio Cabrera y agresión a Juan Molina; bajo los apercibimientos de ley si no los verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*V. M. Rosales,* Srio. 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Estrada, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Tonapeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye por lesiones en Abraham Cortés; bajo los apercimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*V. M. Rosales,* Srio. 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mateo Castillo, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Tomás Quinteros; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo a y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Crimi-

nal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—V. R. Escalón*, Srio. 2

Vicente Zelaya. Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Avila Cabezas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Salvador Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo cumple. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito: San Miguel, a las ocho horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Zelaya.—J. David López*, Srio. 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio López, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la causa que se le instruye por homicidio en Francisco Panameño; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—V. R. Escalón*, Srio. 2

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús Hernández Delgado y Tranquilino Tenorio o Alegría, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Daniel Mira Morales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Salomón Portillo Z.—Gonzalo Hernández*. Srio. Int. 2

Licitación

Por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión celebrada ayer, y por no haber tenido efecto la contrata celebrada con el coronel Federico Rosales Velarde, se saca nuevamente a licitación pública la instalación del alumbrado eléctrico en el perímetro de esta ciudad, señalándose para aceptar la propuesta que presente mejores condiciones para este Municipio, el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Berlín, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. B. Serpas*, 1

Por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión celebrada ayer, se saca a licitación pública la construcción de un tanque de calicanto situado en el lugar llamado "El Plantel", de propiedad de este Municipio, que será de las siguientes dimensiones: latitud libre, 15 metros; ancho libre, 1 metro 75 centímetros, 1 metro de altura y 2 piés de espesor las paredes. Serán por cuenta de esta Corporación todos los materiales y herramientas que se necesiten para la mencionada obra. Se admiten propuestas hasta el día veinte de este mes, aceptándose la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Berlín, enero nueve de mil novecientos veinticuatro.—*J. B. Serpas*, 1

CONCURSO DE PLANOS

Esta Municipalidad y la Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán, abren entre los Ingenieros y Constructores del país, un concurso de planos para la construcción del mercado público de la ciudad de Cojutepeque.

Se adjudicarán, un primer premio de trescientos colones y un segundo de doscientos que pagará la Corporación Municipal de esta ciudad, a los dos mejores trabajos que se presenten hasta el día veinte de febrero del corriente año, en la Gobernación Departamental, los cuales deberán ser calificados por un Jurado que nombrará la Junta.

La presentación de planos deberá hacerse por el sistema de piezas cerradas.

Las personas que deseen tomar parte en dicho concurso, podrán obtener todos los datos e informes que necesiten en la Secretaría de la Junta y Gobernación Departamental.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, 12 de enero de 1924.

J. Novoa, Presidente de la Junta.

3—1 *J. Sampera S.*, Alcalde.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de enero de 1924

Temperatura, media diurna	21,4	C.
Temperatura, Máxima	31,4	C.
Temperatura, Mínima	15,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	702,1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13,4	m|m.
Humedad relativa, media diurna	72	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	3,5	mts.
Velocidad Mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	16,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	3,1	m|m.

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de enero de 1924.

Temperatura media diurna	20,8	C.
Temperatura máxima	33,0	C.
Temperatura mínima	12,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	700,8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13,0	m|m.
Humedad relativa, media diurna	72	%
Dirección dominante del viento		SSW.
Velocidad máxima en un segundo	3,0	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	19,6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,6	m|m.

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

AVISO

Se convoca a los señores Socios de esta Institución, para que concurran personalmente o por medio de representación, a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General, a las dieciséis horas del dieciocho de enero próximo entrante.

Se ruega la puntual asistencia; y dar aviso de la persona que los represente, a la Secretaría de la Sociedad para tomar debida nota de las representaciones, con objeto de evitar contratiempos en el momento de la sesión.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Alto Galindo,
15—15 Director.

Aviso a los padres de familia

El Art. 31 del Reglamento del *Colegio Técnico Práctico de Señoritas*, dice así: "El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treinta y uno de enero, de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del treinta y uno de enero hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada."

"Para ser matriculada debe presentar la alumna los certificados correspondientes y el boleto de sanidad."

Dirección del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, 15 de enero de 1924. 3—1

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Se avisa a todos los propietarios de establecimientos Comerciales e Industriales, Bancarios etc., etc., que no hayan presentado la correspondiente solicitud de clasificación para el corriente año de 1924, deben hacerlo durante los días que faltan del corriente mes, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

San Salvador, 16 de enero de 1924. 10—1

Inspección General de la Renta de P. S. y T.

AVISO

Se recuerda a todos los dueños de Casas de Comercio, Fábricas de Aguas Gaseosas, de Cigarrillos, Cigarros puros, &; Comisionistas, Agentes de Compañías de Aseguros, Representantes de Casas Extranjeras, Ranchos, Montepíos, y a todos los establecimientos sujetos al pago del Impuesto del Timbre, que deben presentar una solicitud de clasificación de sus respectivos establecimientos, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, a la Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres en la capital, y a las Administraciones de Rentas en los demás departamentos.—(Artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres).

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la fábrica y la clasificación que anteriormente se haya hecho.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 19 de enero de 1924. 10—10

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad "Alcancía Cooperativa de Obreros de Responsabilidad Limitada", para que concurran a la Sala de Sesiones el día 27 del corriente, a las dos p. m., a presenciar el balance del semestre que terminó el 31 de diciembre de 1923 y toma de posesión de la nueva Directiva que funcionará durante el presente año.

Sonsonate, enero 14 de 1924.

Samuel Alfaro,
3—1 Director.

Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes, en la Oficina de la Dirección (Estación de San Salvador) a las 8 y 15 a. m.

San Salvador, 15 de enero de 1.924.

A. GUIROLA
3—2 Director

Compañía del Mercado de San Salvador

No habiendo podido efectuarse la Junta General ordinaria citada para el día de ayer por falta de asistencia de suficiente número, convócase nuevamente para que concurran a la que tendrá lugar el día veintiuno de los corrientes, a las nueve de la mañana en casa del infrascrito.

San Salvador, 15 de enero de 1924.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador

Arturo Bustamante,
3—2 Director.

Centro Editorial Salvadoreño.

2a. CONVOCATORIA.

Ayer 13 del corriente no pudo celebrarse Junta General por falta de número suficiente de accionistas. Se convoca de nuevo para el domingo 20 del mes en curso, a las 3 p. m. en las oficinas de la Sociedad, en la 10 Avenida Norte, Nros. 29-30.

Rafael V. Castro,
Director.

San Salvador, 14 de enero de 1924. 3—3

Convocatoria

AGENCIA SALVADOREÑA

Se convoca a los señores accionistas de la Agencia Salvadoreña para la Junta General ordinaria que se celebrará en la oficina de la Dirección de la misma, a las nueve de la mañana del día veintiocho de los corrientes.

San Salvador, 12 de enero de 1924.

El Director,
3—1 *M. J. Iraheta.*

Casino Salvadoreño

Habiendo salido errado en lo que se refiere a la hora, el aviso publicado en este mismo Diario con fecha 10 de enero citando a Junta General Ordinaria para el día 20 del corriente, se advierte a los señores

socios fundadores que dicha Junta se celebrará el mismo día a las 10 de la mañana en vez de las 9 a. m.

San Salvador, 16 de enero de 1924.

3—1 *La Secretaría.*

El Banco Salvadoreño,

pagará en sus oficinas *dos colones* por acción, como dividendo al 31 de diciembre próximo pasado, contra entrega del cupón No. 65.

Por el Banco Salvadoreño,
(f.) *R. Schleuez,*
Administrador.

3—1

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 15 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.26	dollars	por Libra.
Francos franceses..	4.50	cts. oro	„ Franco
Pesetas.....	12.83	„ „	„ Peseta
Liras italianas.....	4.39	„ „	„ Lira
Francos suizos.....	17.29	„ „	„ Franco
Francos belgas.....	4.09	„ „	„ Franco
Florines holandeses	37.25	„ „	„ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros

hoy.....	₡ 2.00	por dollars
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.60	„ Libra.
Francos franceses, giros.....	9.2	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.03	por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 15 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 16.25	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.07	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.34	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 34.85	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.87	por quintal
Plata	63¼	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 16 de enero de 1924.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1923

		SALDOS	
1	*Cooperativa Empleados Públicos:*—Capital.....	.....	₡ 208,745.45
2	Caja.....	₡ 16,807.37	.....
3	Banco Occidental.....	36,380.83	.....
4	Obligaciones por Cobrar.....	163,227.19	.....
5	Billetes de Lotería.....	750.00	.....
6	Ganancias y Pérdidas (Utilidad líquida)	.....	8,419.94
		₡ 217,165.39	₡ 217,165.39
1	*Cuentas Corrientes* (Ahorros).....	₡ 208,745.45	.....
2	Presidencia de la República.....	.....	₡ 1,910.13
3	Cartera de Gobernación.....	.....	26,387.77
4	„ „ Fomento	.....	3,402.93
5	„ „ Agricultura.....	.....	757.67
6	„ „ Sanidad.....	.....	1,389.74
7	„ „ Beneficencia.....	.....	3,928.86
8	„ „ Justicia.....	.....	14,028.92
9	„ „ Relaciones Exteriores.....	.....	1,361.16
10	„ „ Instrucción Pública.....	.....	19,417.25
11	„ „ Hacienda.....	.....	117,735.98
12	„ „ Guerra y Marina	.....	18,425.04
		₡ 208,745.45	₡ 208,745.45

San Salvador, 15 de enero de 1924.

El Director, *Albº. Galindo.*

El Gerente, *A. Bustamante.*

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 1923

			VALUOS		ASEGUROS
Nbre.	6—No.	1.—Angelina López, sobre renovación de la póliza No. 1898156, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, desde el 4 de noviembre de 1923 al 4 de noviembre de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	colones	13,300.00	colones 2,000.00
„	6.— „	2.—Bang & Cía., sobre renovación de la póliza No. 11553286, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su farmacia Cosmos, establecida en esta ciudad, desde el 28 de octubre de 1923 al 28 de octubre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"...	„	250,000.00	L. 2,000.00
„	6.— „	3.—El Club Internacional, sobre renovación de la póliza No. 1703341, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad, contenido en dicho centro establecido en el centro de esta ciudad, desde el 27 de noviembre de 1923 a 27 de noviembre de 1924, asegurado en "Yorkshire Insurance Company Limited".....	„	12,000.00	colones 4,000.00
„	6.— „	4.—Duarte y Compañía, sobre aseguro de una bodega de su propiedad, situada en el interior de la "Villa Rosa", en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 66, desde el 6 de noviembre de 1923 al 6 de noviembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres".....	„	17,500.00	$ 6,000.00
„	6.— „	5.—Juan Villa de la Torre, sobre renovación de la póliza No. 1898285, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, esquina de la 7a. Avenida Norte y la 7a. Calle Poniente, desde el 7 de noviembre de 1923 al 7 de noviembre de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	„	20,000.00	L. 1,200.00
„	7.— „	6.—Rodolfo Nosiglia, sobre renovación de la póliza No. 12586649, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad y la casa en donde están las mismas en la ciudad de Chalchuapa, desde el 10 de noviembre de 1923 al 10 de noviembre de 1924, aseguradas en la "Royal Insurance Company Ltd." Las mercaderías en.....	„	30,000.00	$ 10,500.00
		y la casa, en.....	„	7,000.00	„ 2,500.00
„	8.— „	7.—Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza No. 4136925, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta capital, frente al Palacio Nacional, desde el 19 de diciembre de 1923 al 19 de diciembre de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited".....	„	49,600.00	„ 10,000.00
„	8.— „	8.—El Club Internacional, sobre renovación de la póliza No. 5690902, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad, contenido en el edificio de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited".....	„	17,500.00	colones 7,500.00

VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 1923		VALUOS		ASEGUROS
Nbre. 8.—No. 9.—Salvador Mugdan, sobre seguro de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, asegurados en la "General Accident Fire & Life" desde el 6 de noviembre de 1923 al 6 de noviembre de 1924	colones	650,000.00	L.	5,500.00
„ 8.— „ 10.—Antonio Ruguet, sobre seguro de una casa de su propiedad, situada en Suchitoto, desde el 15 de noviembre de 1923 al 15 de noviembre de 1924, asegurada en la "Royal Insurance Company"	„	6,000.00	colones	4,500.00
„ 8.— „ 11.—Remeo Papini, sobre renovación de la póliza No. 5272011, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, asegurados en su misma casa situada en el centro de esta ciudad, desde el 21 de noviembre de 1923 al 21 de noviembre de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited"	„	80,000.00	L.	2,000.00
„ 8.— „ 12.—Guillermo Levy y Hermano, sobre renovación de la póliza No. 5372470 y la No. 7373287, que cubren el riesgo de las mercaderías de su almacén, situado en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 7 y 11 de noviembre de 1923 al 7 y 11 de noviembre de 1924, respectivamente, asegurados en la "Royal Insurance Company Limited"	„	300,000.00	„ „	2,000.00 5,000.00
„ 9.— „ 13.—M. & Cohn, sobre seguro de mercaderías de su propiedad, en su almacén establecido en la Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 24 de noviembre de 1923 al 24 de noviembre de 1924, asegurados en la "General Accident Fire & Life Assurance Corp."	„	500,000.00	$	15,000.00
„ 9.— „ 14.—La Compañía del Mercado, sobre renovación de la póliza No. 4186912, que cubre el riesgo del edificio de su propiedad, conocido con el nombre de Mercado Principal de esta ciudad, desde el 6 de diciembre de 1923 al 6 de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited"	„	600,000.00	L.	1,500.00
„ 9— „ 15.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 6521639, que cubre el riesgo de los productos del país, en tránsito, desde beneficios, fincas de café, etc., hasta los puertos de la República, desde el 18 de noviembre de 1923 al 18 de noviembre de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited"	$	50,000.00	$	10,000.00
„ 9.— „ 16.—Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza No. 4186924, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, ocupada actualmente por el Hotel Nuevo Mundo, desde el 19 de diciembre de 1923 al 19 de diciembre de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited"	colones	89,800.00	„	4,000.00
„ 9.— „ 17.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 5620971, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, almacenadas en una bodega situada en el predio del ferrocarril de Occidente, en esta ciudad, desde el 9 de diciembre de 1923 al 9 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited"	„	50,000.00	„	5,000.00
„ 10.— „ 18.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 5272051, que cubre el riesgo del edificio del puerto de La Libertad y ocupado por las oficinas de la Aduana y de la Comandancia, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited"	.....		colones	50,000.00
„ 10.— „ 19.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 4186901, que cubre el riesgo del edificio de la Aduana de Sonsonate, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited"	.....		„	25,000.00
„ 10.— „ 20.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 4186902, que cubre el riesgo del edificio llamado el Depósito de Aguardiente en esta ciudad, desde el 10. de diciembre de 1923 al 10. de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited"	.....		„	15,000.00
„ 12.— „ 21.—Samuel Quirós, sobre renovación de la póliza No. 4756851, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada frente al Parquecito Morazán, 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 22 de noviembre de 1923 al 22 de noviembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	90,000.00	„	5,000.00
„ 12.— „ 22.—Rosa V. de Alvergue, sobre seguro de su casa situada en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad, No. 26, desde el 5 de noviembre de 1923 al 5 de noviembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	16,000.00	$	4,000.00
„ 12.— „ 23.—El Ministro de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 10962459, que cubre el riesgo del edificio de la Aduana de Sonsonate, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres"	.....		colones	25,000.00
„ 0.— „ 24.—El Banco Occidental, sobre renovación de la póliza No. 10962460, que cubre el riesgo del mobiliario y útiles de su propiedad, contenidos en la Sucursal de Santa Ana, desde el 4 de diciembre de 1923 al 4 de diciembre de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres"	„	15,000.00	L.	200.00
„ 12.— „ 25.—Lydia de Sol, sobre renovación de la póliza No. 5679487, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	„	30,000.00	colones	12,000.00
„ 12.— „ 26.—José E. Alcaine, sobre renovación de la póliza No. 5620909, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, marcada con el número 110, desde el 14 de noviembre de 1923 al 14 de noviembre de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Ltd."	„	6,000.00	„	2,000.00
„ 13.— „ 27.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 11562369, que cubre el riesgo del edificio de sus oficinas, situado en San Salvador y el mobiliario de él contenido, desde el 9 de diciembre de 1923 al 9 de diciembre de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres". El edificio en y el mobiliario, en	„ „	80,000.00 25,000.00	$ „	21,000.00 4,000.00
„ 13.— „ 28.—Schuawra Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 1703890, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 17 de noviembre de 1923 al 17 de noviembre de 1924, asegurados en la "Yorkshire Ins. Co. Ltd."	„	200,000.00	„	20,000.00
„ 13.— „ 29.—S. Mugdan, sobre seguro de mercaderías de su propiedad, en tránsito para los puertos de la República, desde el 6 de noviembre de 1923 al 6 de noviembre de 1924, asegurados en la "General Accident Fire & Life Assurance Corpn."	.....		„	10,000.00
„ 13.— „ 30.—Guillermo Levy y Hermano, sobre renovación de la póliza No. 5372580, que cubre el riesgo de las mercaderías de su almacén establecido en la 12a. Avenida Sur de esta ciudad; así como también renovación de la póliza No. 5372471, que cubre el riesgo de las mismas mercaderías, desde el 11 de noviembre y 7 de diciembre de 1923 al 11 de noviembre y 7 de diciembre de 1924, respectivamente, asegurados en la "Royal Insurance Co. Ltd."	„	350,000.00	L. „	1,500.00 500.00
„ 13.— „ 31.—María Ofelia Alfaro de Reyna, sobre renovación de la póliza No. 13087529, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Avenida de Automóviles de Santa Tecla, desde el 9 de noviembre de 1923 al 9 de noviembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	„	18,000.00	colones	9,000.00
„ 0.— „ 33.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 1703204, que cubre el riesgo del edificio de la Tesorería General y el Taller de Grabados, inclusive el mobiliario de la misma, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Ltd." y concedido según solicitud	.....		„	71,500.00
„ 0.— „ 34.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 1702206, que cubre el riesgo del edificio del Instituto Nacional, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	.....		„	50,000.00
„ 17.— „ 35.—Bernardo Haas y Lázaro Dreyfus, sobre renovación de la póliza No. 1898183, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 8a. Calle Poniente y la 7a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, desde el 16 de noviembre de 1923 al 16 de noviembre de 1924, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	35,000.00	L.	1,000.00
„ 14.— „ 36.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 1703891, que cubre el riesgo del edificio en donde tiene establecido su almacén en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 9 de diciembre de 1923 al 9 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	93,900.00	„	1,250.00
„ 17.— „ 37.—Ulloa & Compañía, sobre renovación de la póliza No. 1703188, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 2 de diciembre de 1923 al 2 de diciembre de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance				

	VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 1923	VALUOS		ASEGUROS	
	Company Limited"	colones	185,000.00	L.	2,000.00
Nbre. 17.—No. 38.—La Sucesión Juana C. de Monroy, sobre renovación de la póliza No. 1898257, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, 11a. Avenida Norte de por medio, la Tesorería General, desde el 15 de noviembre de 1923 al 15 de noviembre de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	„	15,700.00	colones	10,000.00
„ 17.— „ 39.—Elena R. de Lima, sobre renovación de la póliza No. 1898258, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 16 de noviembre de 1923 al 16 de noviembre de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	„	29,100.00	$	10,000.00
„ 19.— „ 40.—La Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 1665314, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	600,000.00	L.	5,000.00
„ 19.— „ 41.—Ulmo & Cía., sobre renovación de la póliza No. 1703347, que cubre el riesgo de su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 27 de diciembre de 1923 al 27 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	180,000.00	„	4,000.00
„ 20.— „ 42.—Arturo T. Soundy, sobre renovación de la póliza No. 5239888, que cubre el riesgo del beneficio y su maquinaria respectiva, situada en la finca La Fincona, en jurisdicción de Santa Tecla, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados en conjunto	„	80,000.00	„	7,500.00
„ 20.— „ 43.—Josefina A. de Guzmán, sobre aseguro de la casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Norte y la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 21 de noviembre de 1923 al 21 de noviembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	12,000.00	$	5,000.00
„ 21.— „ 44.—Elías Menjívar, sobre aseguro de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 10a. Avenida Norte y la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, así como los artículos farmacéuticos en élla contenidos, desde el 21 de noviembre de 1923 al 21 de noviembre de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados, la casa en	„	18,900.00	„	5,000.00
y los artículos farmacéuticos en	„	20,000.00	„	5,000.00
„ 21.— „ 45.— Jou San Chon & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6478246, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad, ocupada con su almacén de comercio establecido en Sonsonate, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados, la casa en	„	20,000.00	colones	15,000.00
y el mobiliario contenido en la misma en	„	4,950.00	„	2,250.00
„ 21.— „ 46.—Jou San Chon & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6478247, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad dividida en tres habitaciones, situada en la 4a. Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	8,000.00	„	7,500.00
„ 22.— „ 47.—La Compañía del Mercado, sobre renovación de la póliza No. 6194175, que cubre el riesgo del edificio del mercado conocido con el nombre Mercadito de esta ciudad, desde el 17 de diciembre de 1923 al 17 de diciembre de 1924, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited"	„	101,000.00	L.	1,500.00
„ 23.— „ 48.—Elías Menjívar, sobre aseguro de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 17 de diciembre de 1923 al 17 de diciembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	13,600.00	colones	10,000.00
„ 25.— „ 49.—Fernanda Diot, sobre renovación de la póliza No. 1665305, que cubre el riesgo del edificio del colegio El Sagrado Corazón, situado en la 13a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Co. Ltd...	„	99,500.00	„	40,000.00
„ 26.— „ 50.—Oficina de Fiscalización y Certificación de Rentas Aduanales, sobre aseguro de los muebles de su oficina, papelería, etc., situada en la casa ocupada con la oficina en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el ... de ..... de 1923 al ... de ..... de 1924, asegurados en la "Franklin Fire Insurance Company"	„	6,645.00	$	2,300.00
„ 24.— „ 51.—J. Hill, sobre renovación de la poliza No. 1703346, que cubre el riesgo del café en tránsito de su propiedad, desde el 16 de diciembre de 1923 al 16 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	.....		$	50,000.00
„ 27.— „ 54.—José María Vides, sobre las drogas y mercaderías en su farmacia, situada en la manzana 81 de la ciudad de Santa Ana, en casa de propiedad del doctor Francisco Antonio Reyes, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres"	„	28,000.00	L.	2,000.00
„ 28.— „ 55.—Jorge Velado, sobre renovación de la póliza No. 11553439, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de diciembre de 1923 el 4 de diciembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	„	16,000.00	$	6,000.00
„ 0.— „ 56.—Carlos Altschuli, sobre aseguro de mobiliario y mercaderías de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 28 de noviembre de 1923 al 28 de noviembre de 1924, asegurados en la "Hartford Fire & Life Insurance Company Ltd"	„	20,000.00	„	5,000.00
„ 28.— „ 57.—Concha Guirola de Dubois, sobre renovación de la póliza No. 1898286, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited"	„	65,400.00	L.	1,000.00
„ 29.— „ 58.—Ulmo & Cía., sobre aseguro de mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén situado en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 29 de noviembre de 1923 al 29 de noviembre de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres"	„	350,000.00	„	3,000.00
„ 30.— „ 59.—La Sociedad Colectiva Viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre renovación de la póliza No. 1703255, que cubre el riesgo de la casa y maquinaria del beneficio de café Santa Elena, situado en jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	20,000.00	$	6,000.00
„ 30.— „ 60.—La Sociedad Colectiva Viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre renovación de la póliza No. 1703155, que cubre el riesgo de dos casas-bodegas para almacenar café en la finca Santa Elena, jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	4,500.00	$	1,600.00
„ 30.— „ 61.—Ulmo & Cía., sobre aseguro de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en Santa Ana, desde el 30 de noviembre de 1923 al 30 de noviembre de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres"	„	189,000.00	L.	4,000.00
„ 30.— „ 62.—Benjamín Olcovich, sobre renovación de la póliza No. 32, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad y el mobiliario en élla contenido, situada en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 7 de diciembre de 1923 al 7 de diciembre de 1924, asegurados en la "Hartford Fire & Life Insurance Company"	„	63,300.00	$	3,000.00
„ 30.— „ 63.—Humberto Lanzarotti, sobre renovación de la póliza No. 4967101, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén principal establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 24 de diciembre de 1923 al 24 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	„	212,400.00	L.	6,000.00
„ 30.— „ 64.—Cuon San Lon & Co., sobre renovación de la póliza No. 6085461, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio establecida en el costado Sur del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 17 de diciembre de 1923 al 17 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	„	90,000.00	colones	20,000.00

NOTA:—Las pólizas que corresponderían a los señores don Horacio Serpas, Gonzalo Miranda Jiménez y Sociedad Cooperativa Crédito Santanecc, no se publican, por no haberse recibido todavía el aviso de las Compañías aseguradoras, en que se compruebe el perfeccionamiento del contrato que a cada uno compete. Según el número de orden de las diligencias tramitadas en esta oficina, durante el mes que hoy tiza, les corresponden, respectivamente, los números 32, 52 y 53; y en el de autorizaciones cuyos oficios ya les fueron enviados, los números 2,016, 2,036 y 2,037. Quedan, pues, en suspenso, para darles publicidad tan pronto como sean recibidos en esta Oficina los avisos del caso.

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, noviembre de 1923.

FEDERICO G. KREITZ.—C. G. ANGULO. 3—2 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, jueves 17 de enero de 1924 NÚM. 14

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

JUEVES 17 DE ENERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

VIERNES 18 DE ENERO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 19 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 21 DE ENERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1924.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde el 15 del corriente, Administrador de Correos de San Andrés,—departamento de La Libertad,—al señor don Carlos Mejía Linares, en sustitución del señor don Augusto Borlasca, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1924.

Vista la solicitud del doctor don José F. Munguía, Gobernador propietario del departamento de Usulután, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, por tener que atender a sus negocios particulares, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo hacerse cargo de aquella Gobernación—durante dicho tiempo—el Gobernador suplente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague a la Librería Universal de esta ciudad la suma de *cincuenta y ocho colones* (Col. 58.00), valor de un lote de obras vendidas para el servicio de la Biblioteca Nacional, según factura que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague a don J. M. Acosta la suma de *cuarenticinco colones cincuenta centavos* (Col. 47.50), valor del trabajo de encuadernación de treintiséis libros pertenecientes a la Biblioteca Nacional, según el detalle contenido en el recibo correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague a los señores *Mata y Centell*, del comercio de esta ciudad, la suma de *veintiséis colones cincuenta centavos* (Col. 26.50), valor de un lote de revistas y libros que han vendido para servicio de la Biblioteca Nacional, según factura que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague a la Librería Universal de esta ciudad la suma de *sesenta y siete colones* (Col. 67.00), valor de un lote de obras que ha vendido para servicio de la Biblioteca Nacional, según factura que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague a don J. M. Acosta, la suma de *setenta y cinco colones* (Col. 75.00), valor del trabajo de encuadernación de sesenta libros pertenecientes a la Biblioteca Nacional, a razón de Col. 1.25 cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas del Departamento de Cuscatlán, a don Gerardo Rodríguez, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este Departamento, en lugar de don Eulalio Martínez, a quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y gozará de los honorarios de ley, desde el día en que tome posesión del cargo que se le asigna.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, don Salvador J. Galindo, con las mismas funciones a la Administración de Rentas de este departamento, en sustitución de don Gerardo Rodríguez, que pasó a otro puesto en el Ramo, y nombrar, para

que sustituya al señor Galindo, a don Manuel de J. Molina. Los nombrados caucionarán suficientemente y ambos gozarán del sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el Juicio de Cuentas seguido contra don Antonio Lanza, en concepto de Guarda Almacén de la Imprenta Nacional durante todo el año de mil novecientos diez y ocho, y al folio seis frente del mismo, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las ocho horas y media del día diez de octubre de mil novecientos veintitrés. Glosada la cuenta presentada por el señor don Antonio Lanza, en su concepto de Guarda Almacén de la Imprenta Nacional, durante todo el año de mil novecientos diez y ocho; y, CONSIDERANDO: que el reparo único, por ciento cuarenta y dos colones veintinueve centavos, lo desvanece en parte, con la suma de ciento cuarenta colones que según la glosa respectiva aparecen a su favor, y la diferencia de dos colones veintinueve centavos, con el recibo de haber enterado esta suma en la Tesorería General; procediendo en consecuencia declararlo solvente para con el Fisco; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: Declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado señor Lanza, por lo que se refiere a la cuenta y tiempo de que se ha hecho mérito. Désele certificación de este fallo para su resguardo.—Alejandro Sosa.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio."

Es conforme,—San Salvador, octubre 12 de 1923.

Albo. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Velis,* Secretario.

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación.Política departamental: San Miguel, 9 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos ejecutados en la carretera que de esta ciudad conduce a Morazán, en la semana del 24 al 29 de diciembre próximo pasado, así:

En el kilómetro 8 se nivelaron 146 metros de largo por 7 de ancho, habiendo hecho excavaciones hasta de medio metro, en terreno calichoso y talpetatoso; habiendo trabajado el personal que sigue:

1	Caporal 6 días a Col. 1.25 diarios	Col.	7.50
12	mozos 6 días a Col. 1 diario cada uno	„	72.00
2	mozos 5½ días a Col. 1 diario cada uno	„	11.00
1	mozo 5 días a Col. 1 diario	„	5.00
3	mozos 4 días a Col. 1 diario cada uno	„	12.00
1	mozo 3½ días a Col. 1 diario	„	3.50
2	mozos 3 días a Col. 1 diario cada uno	„	6.00
4	mozos 2 días a Col. 1 diario cada uno	„	8.00
1	mozo 3½ días a Col. 0.75	„	2.62
	Total...	Col.	127.62

En los trabajos antes indicados se invirtió la suma de ciento veintisiete colones sesentidós centavos.

Así informo al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento S. servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Santa Ana, 5 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 2 del corriente hasta hoy, ha sido así:

Inscripciones de propiedad	10
De hipotecas	2
Anotaciones preventivas	2
Suma	14
Documentos presentados	11

Ingresos a la Administración de Rentas, 33 colones 50 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 12 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue así:

Inscripciones de propiedad	17
De hipotecas	2
Cancelaciones	1
Informes	2
Documentos devueltos sin inscribir	5

Derechos por trabajo verificado, remitidos a la Receptoría Fiscal, 65 colones.

Recibiéronse:

Documentos de propiedad	15
De hipotecas	1

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 12 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, desde el día 2 del corriente hasta la fecha, fue el siguiente:

Documentos presentados	62
Remitiéronse a la Administración de Rentas, 104 colones 50 centavos.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz	42
Documentos inscritos en hipotecas	2
Cancelaciones de hipotecas	4
Cancelaciones de embargos	1
Certificaciones expedidas	2
Documentos devueltos sin inscribir	4

Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 185 colones.

Francisco Solórzano, Registrador.
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Resumen de los trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno, ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el año de 1923.

	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente	124	383,930	₡ 4,438.91	₡ 5,027.50	₡ 6,225.44	₡ 2,396.54	₡ 18,088.39
Ramo de Gobernación	933	1.282,811	12,127.09	23,199.87	29,908.27	7,399.11	72,634.34
Id. de Fomento	237	228,652	2,641.52	4,440.87	2,555.51	1,695.79	11,333.69
Id. de Agricultura	52	89,471	662.28	1,109.00	559.91	1,020.67	3,351.86
Id. de Hacienda y Crédito Público	129	529,033	8,140.56	4,621.85	1,339.12	4,465.05	18,566.58
Id. de Beneficencia	186	508,014	2,084.25	3,326.00	824.74	2,271.89	8,506.88
Id. de Relaciones Exteriores	191	131,659	1,750.09	4,437.37	5,001.40	1,251.36	12,440.22
Id. de Instrucción Pública	962	129,190	2,081.72	3,408.00	2,692.88	3,606.60	11,789.20
Id. de Justicia	96	90,478	900.97	1,809.50	2,099.62	440.24	5,250.33
Id. de Guerra y Marina	369	569,628	3,451.28	6,802.50	3,006.59	1,432.50	14,692.87
Id. de Telégrafos	113	3.901,608	3,458.05	8,884.00	334.94	665.71	13,342.70
Id. de Correos	106	1.067,402	1,678.72	3,198.45	367.32	1,302.97	6,547.48
Id. de Policía	188	658,072	1,574.58	2,895.87	496.29	1,182.58	6,149.32
Departamento de Uncinariasis	48	176,013	565.63	1,381.75	193.66	512.88	2,653.92
Fotograbados	273	273	.....	.....	3,534.71	.....	3,534.71
Trabajos de particulares	10	10,906	34.46	124.00	33.44	3.10	195.00
Fotograbados particulares	8	8	.....	.....	59.00	.....	59.00
Suma	4,025	9.757,148	₡ 45,590.11	₡ 74,666.53	₡ 59,232.81	₡ 29,646.99	₡ 209,136.44

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 12 de enero de 1924.

Es conforme,
FRANCO. A. FUNES,
Director.

ANTONIO LANZA,
Aforador de Obras.

Imprenta Nacional

Gastos y productos habidos en este Establecimiento durante el año de 1923

GASTOS:		PRODUCTOS:	
Planillas de Operarios		*Trabajos a las oficinas del Gobierno*	
Planillas autorizadas durante el año, (53 planillas numeradas del 1 al 53).....	₡ 70,698.99	Valor de las diferentes obras ejecutadas en esta Imprenta durante el año, según Cuadro de Aforos respectivo	₡ 208,882.44
Gastos de Empleados		*Servicios*	
Habidos durante el año.....	„ 18,652.45	Productos habidos durante el año, de la publicación de carteles judiciales, avisos particulares, suscripciones al "Diario Oficial", productos varios, venta de números sueltos del "Diario Oficial", etc.....	„ 27,525.96
Gastos generales			
Habidos en las diferentes secciones, durante el año	„ 6,347.24		
Salidas de Almacén			
Materiales empleados en el año, según Libro de Almacén	„ 50,814.89		
Utilidad a favor del Fisco.....	„ 89,895.33		
	₡ 236,408.40		₡ 236,408.40

COMPARACION:

Valor de los productos.....	₡ 236,408.40
„ „ „ gastos.....	„ 146,513.07
Exceso sobre los gastos.....	₡ 89,895.33

S. E. u O.

Dirección de la Imprenta Nacional: Sección de Contabilidad y Caja.—San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

Es conforme,
Franco. A. Funes.
Director.

Mig. A. Ayala.
Tenedor de Libros.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE LOS HOSPICIOS Y SALA-CUNAS DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1923.

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central	Total	Por Cartera de Beneficencia	Existencia a nueva cuenta	Total
Hospicio de San Salvador.....	7,592.32	36.00	1,500.00	9,128.32	5,753.93	3,374.39	9,128.32
„ Morage de Santa Ana.....	131.29	80.96	1,600.00	1,812.25	1,812.25	.....	1,812.25
„ „ Sonsonate.....	4.02	.....	666.66	670.68	665.00	5.68	670.68
„ y Sala Cuna de San Miguel.....	2,502.79	215.96	.....	2,718.75	2,436.23	282.52	2,718.75
Sala Cuna de San Salvador.....	1,991.66	117.00	200.00	2,308.66	383.00	1,925.66	2,308.66
Suma.....	12,222.08	449.92	3,966.66	16,638.66	11,050.41	5,588.25	16,638.66

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 30 de noviembre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadísticas de Establecimientos de Beneficencia.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva" y "Araujo".

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Metapán.—Lista número 11, del 19 al 30 de noviembre de 1923:

Castillo Elvira de	1 T.	Desconocido
Henríquez Reyes	1 C.	„
Alonso Candelario	1 „	„
Rodríguez Bartolomé	1 „	„
Ortega Andrea	1 „	„
Ochoa Victoria	1 „	„
Umaña Juana P. v. de	1 „	Ausente
Umaña Juana P. v. de	2 I.	„
Estrada Abel	2 C.	„
Cine Empresa de	1 I.	No hay
Occidental Banco	1 C.	„
Lemus Julia	1 „	Desconocida
Bellinghausen Staus	1 „	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Juan Opico.—Lista número 11, del 19 al 30 de noviembre de 1923:

Torres Gregorio	1 C.	Fuera de línea
Barillas de P., Rosa	1 „	„
Guerrero L., Jacinto	1 „	Ausente
Romero Teófilo	1 T. P.	„
Pacas Pedro	1 I.	Rehusado

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Martín.—Lista número 7, del 19 al 30 de noviembre de 1923:

Debe:

López Víctor	1 I. 1 ct.	Ausente
Cisneros Porfirio	1 C. 6 „	Desconocido
López Laura	1 „ „ „	„ (Ext.)
Zepeda Maclovio	1 „ „ „	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Santa Ana.—Del 19 al 15 de diciembre de 1923:

Enrique Cosme	1 C.	Desconocido
Lorenzo Elena	1 „	„
Reyes Francisco	1 „	„
Reyes V., Francisca	1 „	„
Herrera Ricardo	1 C.	Desconocido
Aguilar Josefina	1 „	„
Santana Ortiz	1 „	„
Morán Luis	1 „	„
Vásquez Isabel	1 „	„
Aragón Mercedes	1 „	„
Sevillanos Vicente A.	1 „	„
Gómez Teodora	1 „	„
Tovar Oliva Felipa	1 „	„
González Isabel	1 „	„
Chávez Félix	1 „	„
Castillo Olimpia	1 „	„
Salinas Catalina	1 „	„
Rivera Angela	1 „	„
Castellanos Domingo	1 „	„
Sánchez Manuel	1 „	„
Flores Manuela	1 „	„
Alvarez y Hnos., María Herminia	1 „	„
Vargas Isabel C. de	1 „	„
Martínez Petrona	1 „	„
Martínez C. J. Francisco	1 „	„
González Juan T.	1 „	„
Camper Rafael	1 „	„
Palacios Gregorio	1 „	„
Arévalo y Hnos., Manuel	1 „	„

Ruiz Juana	1	C.	Desconocido
Martínez H., Miguel A.	1	„	„
Huezo Carmen D. de	1	„	Ausente
Alvarado Ricardo	1	„	„
García Manuel	1	„	„
Alas Jerónimo	1	„	„
Sabreda Gómez Ramón	1	„	„
Alvarez Víctor M.	1	„	„
Valencia M., Matías	1	„	„
Hernández José Antonio	1	„	„
Bolaños V., Ruperto	1	„	„
Morales Juan	1	„	„
García Inocente	1	„	„
González Matilde	1	„	„
Arbizú Clotilde	1	„	„
Arbizú Clotilde	1	T. P.	„
Rodríguez Martina C. de	1	„ „	Desconocido
Hernández Francisca	1	„ „	„
Olivares Frrncisco J.	1	„ „	„
Aguilar Arturo	1	„ „	„
Jaime Cipriano	1	„ „	„
Merlos Crisóstomo	1	„ „	„
Canizáles Manuela	1	„ „	„
Montes María	1	„ „	„
Stember Charles	1	C.	Devuelta del Exterior
Aquilino Landaver de	2	M.	

ACEPTACION DE HERENCIAS

Lucio Alberto, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó Valeriano Ortiz, de parte de Marcos Ortiz, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Clara Martínez, ésta como cónyuge sobreviviente del expresado difunto Valeriano Ortiz y por derecho de trasmisión en la herencia que a éste le correspondía como hijo legítimo de su difunta madre Gertrudis Ramírez, correspondiéndole también el derecho de trasmisión en la herencia del difunto Francisco Ramírez, éste en concepto de padre legítimo de la expresada Gertrudis Ramírez; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del día cuatro de enero de mil novecientos veintiocuatro.—*Lucio Alberto.—Eduardo Alvarez*, Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Hilario Herrera, fallecido el tres de octubre de mil novecientos veintiuno, en esta jurisdicción, de parte de los señores Tránsito Asensio viuda de Herrera, Vicente, Benito Antonio, Agustina de Jesús, Antolín, Martín y *Dionisio*, todos de apellido Herrera, esposa e hijos legítimos del difunto; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos veintiocuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rejas M.*, Srio. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de diciembre último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Vicente Mejía, fallecido en la ciudad de San Salvador el once de enero de mil novecientos diecinueve, pero que fue del domicilio de Coatepeque, de parte de los señores Apolonio González y Lucio Ramírez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.— F. G. Orellana*, Srio. Int. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado *Francisco Antonio Escobar, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Francisco Escobar*, también del domicilio de Tacuba, dos solares situados en el barrio de Abajo, de aquella misma población; el primero mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, linda con solar de Toribio Medina y la iglesia del pueblo de Tacuba; al Poniente, mide veinticuatro metros y linda con solares de Antonio Aguirre, Pascuala Escobar y Manuel Contreras, calle del panteón de por medio; al Norte, mide veintinueve metros, lindando con solares de Manuel Escobar y Saturnino Obispo; y al Sur, mide veinticuatro metros y linda con solares de Toribio Medina y el mismo Aguirre, la misma calle de por medio. El segundo solar mide y linda: al Oriente, quince metros y linda con solar de Florentín Medina, calle de por medio; al Poniente, mide los mismos quince metros, linda con solar de Saturnino Obispo; al Norte, mide los mismos quince metros y linda con casa y solar de Esteban Díaz, calle de por medio; y al Sur, los mismos quince metrors y linda con solar del mismo Florentino Medina. Los solares descritos los hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las ocho de la mañana del día veinte de noviembre de mil ochocientos noventiséis. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Herrera.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección Occidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Francisco Pareja, vecino de Acajutla, solicitando se inscriba a su favor el título de propiedad que le concedió la Alcaldía Municipal de Acajutla, el dieciocho de octubre último, de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en jurisdicción de aquel pueblo, compuesto de ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Mónico Romero, llamado Piedra Grande, dividiendo cerco de alambre de éste; al Poniente, con terreno municipal, calle que conduce a la hacienda El Zope y línea férrea antigua de por medio; al Norte, con terreno municipal, sirviendo de mojones un árbol de siete camisas y otro de madrecacao, línea recta; y al Sur, con terreno municipal, siendo mojones, árboles de madrecacao en cada extremo. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Sonsonate, once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Castillo.* 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Leocadio Guevara, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Santos Guevara, vecino de San Alejo, *distrito y departamento de La Unión, una casa y solar de naturaleza urbana, situada en el barrio de Guadalupe*, de la misma población, y linda: al Oriente con casas de don Eluvigis Cruz y sucesión de Francisco Torres; al Norte, con solar y casa de don Agustín Maucia; al Poniente, con casa y solar de doña María Alvarenga de Amaya; y al Sur, con casa y solar de doña Leona Guevara, calle pública de por medio. El inmueble descrito lo adquirió el señor Guevara, por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio el día dieciséis de abril de mil novecientos dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, diciembre treintiuno de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Solórzano.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Canuto Fuentes, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Cándido Gutiérrez, un terreno en los ejidos en el punto del Potrero en jurisdicción de Cacaopera, de la capacidad en su área de diez manzanas, lindante por el Norte, con camino vecinal y linda con terreno de Damián Pérez rumbo al Sur, por una zanjuela abajo hasta llegar a una quebrada de agua, rumbo al Suroeste aguas abajo hasta la Confluencia de otra quebrada en donde se linda con el terreno ejidal de Lolotiquillo, rumbo al Este *lindando con los* expresados ejidos hasta encontrar con terreno propio del señor Marcelino Arriaza, rumbo al Norte y lindando con el expresado Arriaza hasta llegar a una Morroña, rumbo al Oeste y por sobre el bordo de la expresada Morroña, hasta el lugar donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió el señor Gutiérrez, por concesión Municipal el día cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, octubre diez y nueve de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Solórzano.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Justiniano Aragón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Emilia Hernández, del domicilio de Morazán, una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el lugar El Amate, de su misma jurisdicción como de una y media manzanas o sean ciento cinco áreas de terreno, lindante: por el Norte, con terreno de Petrona Machado; al Poniente, con el río público y terreno de don Lázaro Mendoza; al Sur, con terreno de Justiniano Hernández Aragón; y al Oriente, con terreno de Juana Gómez. *El inmueble descrito lo adquirió la señora Hernández por concesión municipal que le hizo el Alcalde de su domicilio el siete de diciembre de mil ochocientos noventa y*

Registro de Mar

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores don Luis Charlaix y don Mauricio Schmid, ambos mayores de edad, comerciantes y del domicilio de San Miguel, solicitando por sí se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en una etiqueta rectangular de fondo negro, que lleva en la parte superior las palabras "EL COMETA", escritas con letras amarillas, debajo de estas palabras se encuentra la representación de un cometa rojo y más abajo de éste en dos semicírculos uno amarillo y otro rojo, se encuentran respectivamente estas leyendas: "UNICOS IMPORTADORES" y "CHARLAIX & SCHMID" y por último las palabras "San Salvador, San Miguel" escritas una sobre de la otra. Lo que constituye esencialmente esta marca son las palabras "EL COMETA" y la representación del cometa, y se usará de manera conveniente para distinguir toda clase de mercaderías extranjeras que se importen al país y especialmente fósforos y harina manufacturados en Suecia y Estados Unidos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 3

siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Solórzano.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Justiniano Aragón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Petrona Martínez, vecina de San Francisco Morazán, una manzana de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Tempisque, de la misma jurisdicción, y linda: por el Oriente, con el camino real que conduce a Loletiquillo; al Poniente, con el río de la misma población; al Norte, con la poza llamada el tempisque, camino de por medio con terreno de don Miguel Rosa; y por el Sur, con cerco de piedra de doña Emilia Blanco, posesión de Juana Gómez. El inmueble descrito lo adquirió dicha señora Martínez, por concesión municipal que le hizo el Alcalde de su domicilio el día diez de agosto de mil ochocientos noventisiete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Solórzano.* 2

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Martínez Castro, de cincuentinueve años de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio rústico innominado, situado en jurisdicción de Tecoluca, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, ciento noventitrés metros con terrenos de María Barrera y Juana Parada, mediando calle; al Norte, en línea quebrada, con solares de Romana Angulo, Fernando Reyes y Lorenzo Castro, midiendo con el primer colindante, ciento dos metros, con el segundo cuarentinueve metros, y con el tercero ciento veinte metros, divididos con el primero y tercero, por cercas de alambre y con el segundo con un callejón; al Poniente, mide noventitrés metros cerca de alambre de por medio, con terrenos de Fidel Gálvez y Lorenzo Castro; y al Sur, en línea quebrada, ciento sesentisiete metros, con terreno de Concepción Corpeño, divididos por cerca de alambre, pertenecientes al terreno que se describe. El predio relacionado lo hubo por compra a la señora Carlota Aguilar, ya difunta y quien fue del domicilio de Tecoluca, y no dejó herederos, cuya compra la verificó en el mes de enero de mil novecientos ocho, siendo dicha posesión exclusiva, es decir, que no hay poseedores proindivisos. La extensión del terreno es de doscientas diez áreas, poco más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.*—*José Luis Pinó*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teófila Martínez y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, que desde hace veinte años poco más o menos, posee quieta y pacíficamente en el barrio Las Animas de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, doce metros diez centímetros, con solar de Ester Castro, cerca de tirabuzón de la colindante, de por medio; al Norte, veintitrés metros cuarenta centímetros, con solares de Salvador Morán y Rodrigo González, cerca propia de por medio; al Poniente, quince metros ochentaiséis centímetros, calle de por medio, con casas de Lázaro Antonio Peñate, sucesión de Luz Herrera de Barrientos y Dionisia Centeno; y al Sur, diecinueve metros veinte centímetros, con solar y casa de Mariano González Centeno, cerca del colindante de por medio. En el solar descrito hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, que mide de frente seis metros ochenta centímetros, por siete metros treintidós centímetros de fondo, inclusive su corredor, formando un solo cuerpo, que en conjunto los estima la solicitante en trescientos colones, y lo hubo la solicitante por compra a don Carlos Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a once de enero de mil novecientos veinticuatro—*Juan Antonio González.*—*Vicente Castaneda*, Srio. Into. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Demetrio Corena, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, cultivado de café y árboles frutales, situado en el cantón Caña Brava de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con Luisa López y Pedro Ramírez; al Norte, con Fidelia Rivas; al Sur y Poniente, con don Alberto Galindo y Pedro Ramírez. El inmueble descrito lo estima en quinientos colones, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con ninguna otra. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las nueve de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro. *Abraham López.*—*Salv. G. Mónico*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar como apoderado de don Mauricio Meardi, solicitando se extienda a favor de su poderdante, título de dominio de dos porciones de terreno rústico, situadas en el lugar El Volcancito, de esta jurisdicción de Chinameca, cada una de ellas de tres hectáreas sesenta y siete áreas de extensión, lindando la primera: al Oriente, con terreno de Hilario Hernández, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Ceferina Silva, brotón de izote de por medio; al Poniente, con terreno de don Gregorio Pacheco, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Meardi, surco de café de por medio. Y la segunda linda: al Oriente, con terreno de don Federico García Prieto, barranco de por medio; al Norte, con terreno de Ana Rita Silva, cerco de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Quintanilla y de don Gregorio Pacheco, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Ceferina Silva alambrado de por medio. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las nueve horas del veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*M. Funes.*—*T. Garay*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Lorenza Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee quieta y pacíficamente en esta jurisdicción de los que fueron ejidales. El primero situado en el punto cantón San Emigdio, de la capacidad de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Elicia Carballo y el de Francisco Portillo, calle de por medio; al Norte, terreno de Anita Rodríguez, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Bersabé y Jesús Reyes, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Norberto Marroquín. El segundo situado en el punto denominado Piedra de Agua, de setenta áreas, cultivado en parte de cafetos fructificando, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Tomás López, quebrada de por medio; al Norte, terreno de la misma sucesión, brotones de por medio; al Poniente, con el de la misma sucesión y Anselmo Velásquez, quebrada de por medio; y al Sur, con la misma sucesión y el de Velásquez. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión, estimándolos la dueña conjuntamente en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guadalupe, a veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Cubas.*—*Doroteo Alegría*, Srio. 1

Fernando Vega, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aniceto Martínez, de sesenta y cinco años de edad, viudo, agricultor, y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee hace cuarenta años, cultivado en parte de árboles frutales, de café y leña, de diez manzanas de capacidad o siete hectáreas más o menos, situado en el punto Las Joyas de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terreno de Jerónimo Rodríguez, antes de Apolonio Martínez; al Oriente, terreno de Fernando Rodríguez, antes de Juan Martínez; al Sur, terreno de Juan Carrillo, que antes fue de su propiedad y parte del que hoy describe; y al Poniente, terreno de Abraham Vásquez, antes de Apolonio Martínez; este terreno no es sirviente ni dominante, no tiene carga derecho real ni proindivisión con otra persona y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Fernando Rodríguez que es de San Salvador. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa de Panchimalco, a los diez días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.*—*Luis C. y Peña*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí, el señor Hermógenes Quintanilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar conocido anteriormente, con el nombre de hacienda de los Reyes de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con la hacienda de Paredes, de propiedad de doña Gertrudis Figueroa, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Antonia Abarca, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Apolonio Abarca, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Antonia Abarca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Sagrera.*—*Meclovio Roldán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Candelaria Hernández Ramírez, mayor de edad y del domicilio del cantón de San Antonio Abad, solicitando título de una propiedad rústica, situada en el cantón de su domicilio, de la capacidad de ciento cinco áreas poco más o menos, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de María Pérez, en línea curva; al Sur, con propiedades de Justo Navarro, Genaro Pérez y Lino Hernández, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Angela González, en línea recta; y al Poniente con propiedades de Segundo Salazar y Herculano Méndez, en líneas rectas. No es dominante ni sirviente ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. Los mojones son palos de pito. Todos los colindantes son de aquel domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Gómez.*—*J. G. Escalante*, Srio. 1

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Domínguez v. de Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Juan Talpa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de tres caballerías de capacidad, que linda: al Norte, en ochocientos metros setenticinco centímetros, en línea quebrada y con muchas curvas, linda con terreno de la sucesión de Rafael Castillo; al Oriente, mide mil trescientos dos metros cincuenta centímetros, con terreno de la misma sucesión Castillo, y terreno de Domitila Najarro; al Sur, mide cuatrocientos un metros cincuentinueve centímetros, linda con terreno de Francisco Campos y Victoria Reyes; y al Poniente, mide ochocientos tres metros, con propiedades de Antonio Hernández y sucesión de Rafael Castillo. El predio relacionado lo posee la señora v. de Castro, sin proindivisión alguna y es de naturaleza rústica, y lo hubo por herencia de su difunto esposo Pedro Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*F. Barrientos G.*—*Virgilio Barahona*, Srio. 1

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Bernardino Ramos, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeña escala y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, sin cargas reales de ninguna especie, desde hace más de treinta años, situados en esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, siendo su situación, extensión o capacidad y linderos de cada uno los siguientes: El primero está situado en el lugar Los Patios, de seis hectáreas de capacidad o su equivalencia superficial, más o menos; linda: al Oriente, con posesiones de Nicolás Guevara, terreno de Susana Argueta, lo mismo que con posesiones de Juan Rosa Ramos y Apolonio Sáenz, divididos con los dos primeros por una quebrada de agua en parte ascendente, y cerco de madera hasta llegar a un copante de madera donde se deja la quebrada y forma esquina mirando al Oriente se sigue por un cerco de madera en línea recta que llega a otra quebrada donde hay un chorrito y por ésta hacia arriba a llegar al encuentro de otra, y con los últimos se toma la de la izquierda en parte ascendente hasta llegar a un chahuitillo donde hay un mojón de piedras se deja la quebrada y se sigue cerco de madera muerta a llegar al filo de una loma y siguiendo de este filo cerco de madera que llega a topar contra el cerco de Apolonio Sáenz, donde termina el lindero de Ramos, formando esquina se sigue este cerco hasta llegar a un zanjo artificial; al Norte, con posesiones de Natividad Vijil y Nicolás y María de los Angeles Sorto, divididos con el primero por la cabecera de una joya por un filito a llegar a una quebradita que se cruza, se sigue un cerco de madera muerta y zanjo artificial hasta que llega a otra quebrada donde hay un chorro que se sigue hacia arriba y con los dos últimos por un zanjo artificial y cerco de madera, cruzando un camino hasta llegar a una ciénaga de por medio; al Poniente, con posesiones de Felipe y Paulino Rodríguez y Susana Argueta divididos con el primero por una ciénaga en parte descendente hasta llegar a un cerco de madera donde forma esquina mirando al Oriente a llegar al filo de una loma y de aquí en línea recta descendente a llegar a una piedra cargada de tres piedras

a donde hay un nacimiento de agua que se sigue a una quebradita en parte descendente o sea aguas abajo hasta llegar a una pila donde toma agua el solicitante para uso de la casa del mismo, y se sigue hacia abajo a llegar a un camino donde hay un copante, se deja la quebrada y se sigue este camino en línea recta a la esquina de un cerco que circunda la casa de habitación de propiedad del referido solicitante y siguiendo el cerco por el lado de arriba de la casa donde se sigue un camino que conduce al caserío del carrizal hasta llegar a una puerta del filo de una loma y siguiendo, cerco de madera por el filo de la loma hasta llegar al camino donde hace esquina el terreno de Susana Argueta y siguiendo este camino hasta llegar a un zanjo artificial de por medio; y por el Sur, con terreno de Juan José Ramos, divididos por zanjo artificial, cerco de madera que llega a la cabecera de una zanjuela que se sigue hacia abajo a llegar a la quebrada grande, donde se comenzó la descripción. El segundo lote en el lugar El Picacho de la Loma de Enmedio y Cueva del Monte, como de cinco hectáreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, con posesiones de Gumercindo Nolasco y Juana Argueta divididos por cerco de madera muerta y camino real que de Joateca conduce a Honduras, hasta una puerta del potrero de Luciano Nolasco; al Norte, con terreno de Luciano Nolasco, posesión de Juan Leandro Rodríguez, divididos con el primero por un zanjo artificial a la cabecera de una zanjuela que se sigue aguas abajo hasta llegar al encuentro de otra quebrada y por ésta arriba hasta llegar a un chorrito y con el segundo se deja la quebrada dicha y se sigue, zanjo artificial a llegar a una lagunita, y de la cabecera de ésta en línea recta al camino real de la loma de enmedio, cerco de madera muerta de por medio; al Poniente, con posesiones de María Isabel Guevara y Celso Argueta, divididos por el camino antes citado y cercos de madera muerta de por medio; y por el Sur, con terreno de Luciano Nolasco y Juan José Urbina, hijo, divididos con el primero por un zanjo artificial y cerco de madera muerta hasta llegar al tope de otro zanjo donde forma esquina y siguiendo un cerco de madera muerta por la falda de una loma hasta llegar a la cabecera de unos chagüites, formando esquina cruzando los chagüites se sigue un zanjo artificial perteneciente al solicitante, a llegar a una quebrada; y con el segundo por la quebrada arriba hasta llegar al encuentro de otra y siguiendo la de la derecha a llegar al encuentro de otro chahuitillo, que se sigue hasta su nacimiento y de aquí por un zanjo artificial y cerco de madera muerta hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El tercer lote está situado en el lugar Cerro de El Agua Escondida, como de una hectárea de capacidad, árido, lindante: al Oriente, con terreno de Juana Argueta, divididos por el camino real de la Cueva del Monte, cerco de madera muerta de por medio y barranca natural; al Norte, con terreno de María de los Angeles Serto, divididos por un zanjo artificial hasta llegar a una quebradita, y por esta abajo hasta llegar a un barranco; al Poniente, con terreno de Luciano Nolasco, divididos por el barranco citado, zanjo artificial y cerco de madera muerta que pertenece al colindante; y por el Sur, con propiedad del solicitante, divididos por unas lajas cerco de madera que llega al lugar donde se comenzó la descripción lo mismo que el caminó real, siendo la mayor parte de estos terrenos, árida, los que no están en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este vecindario, exceptuando Paulino Rodríguez, que es de Arambala y Juan José Urbina hijo, de San Fernando. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perquín, a las doce horas del día treintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Apolonio Sáenz.—Porfirio de Jesús Alvarado*, Srio. 1

Bonifacio Choto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Victorino Pérez, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Los Sitios, de esta jurisdicción, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el expresado cantón, de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, linda calle de por medio con terreno del doctor Vicente Sol hijo, de un izote a un jocote en línea curva; al Norte, linda con terrenos de Antonio Pérez, del jocote antes mencionado, en línea recta a un brotón de madrecacao; al Poniente, linda con terreno del doctor Francisco Monterrey, del madrecacao citado a un brotón de pito; y al Sur, linda calle de por medio con terreno de Eleuterio Romero, del brotón de pito en línea recta, al izote que se mencionó al principio. El terreno descrito, es de forma irregular, no tiene carga ni derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona. Lo estima el solicitante en trescientos colones; y lo hubo por herencia intestada de su difunto hermano Cupertino Pérez, quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Vicente Sol hijo y doctor Francisco Monterrey, que son del domicilio de Nueva San Salvador y San Salvador, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Bonifacio Choto.—Antonio Meza Guerrero*, Srio. 1

Eusebio Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señorita Tránsito Rodríguez Jiménez, aceptando la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Saúl Rodríguez, a sus hijos legítimos menores de edad, Guadalupe Coralia y Vicente Saúl, ambos Rodríguez Jiménez; dicha aceptación la hace la señorita Rodríguez Jiménez, en su calidad de curadora testamentaria de los referidos menores, con beneficio de inventario, y a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.—José M. García*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Venancia Hernández, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano donde tiene construida su casa de habitación, situado en el barrio de San José de esta ciudad, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Felicitas Escobar de Peña; al Norte, con solar de Pablo Naves; al Poniente, con solar y casa de Jesús Opico; y al Sur, calle de por medio, con solar de Manuel Antonio Peña, sus mojones son: cercos de brotón de izote y tempate, lo mismo que la calle expresada, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, enero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.—I. A. Santos*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Juana Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que tiene en el punto llamado Los Planes del Roble, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Encarnación Hernández y doctor Joaquín Antonio Hernández, brotones de izotes de por medio; al Norte, alambrado de por medio y terreno del mismo doctor Hernández; al Poniente y Sur, con terreno de Victoriano Rivas, brotones de izotes de división. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio veintisiete de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Peña*. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Cordero Rosales, como apoderado de Julia Machado, contra la sucesión de Petrona Romero, representada por el curador de la herencia yacente, don Leonidas Cárdenas, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de dieciseis metros de frente, por sesentitrés metros, quinientas treintiséis milímetros de fondo, cercado de piñuela, lindante dicho solar: al Oriente, con solar de Matilde Parada; al Norte, con casas y solares de los herederos de Nicolás Vanegas y de Rosendo López, que antes fue de Pedro Benítez, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar que fue de Carmen Yanes, después de Wenceslao Funes, enseguida de Secundina López y hoy de Crescencia Molina; y al Sur, con solar que fue de Guillermo Alonso y hoy es de José Velásquez; habiendo en el expresado solar un rancho de tejas sobre horcones. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baidelomar*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Cecilio Mira, como apoderado de don Manuel López Mencía, contra la señora Inocente Rosales, por cantidad de de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico y fértil situado en el lugar Estuapa, jurisdicción de Acuhuaca de doscientas diez áreas de superficie, conteniendo una casa de tejas de ocho metros setenta centímetros de largo por ocho metros veinte centímetros de ancho y cultivos de frutales, lindante: al Oriente, con la calle que de Acuhuaca conduce a Cuscatancingo y solares de Gil Jiménez y Rosenda Rosales, mojones de izote y pito y un cimiento de calicanto; al Norte, camino vecinal de por medio que conduce al río Estuapa y terreno de don Manuel Olmedo, mojones de piña y pito; al Poniente, río Urbina de por medio con terrenos de Cuscatancingo propios de Bernardo Melara; y al Sur, barranca natural de por medio, terreno de Martina Vásquez, hoy de Emeterio Martínez. Se admitirán las posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. A. Romero.—Ramón M. Trujillo*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Tránsito Matías, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en los individuos Enrique y Ruperto Esteves; bajo los apercibimientos de declararlo contumaz si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Alemán.—Elías Paz*, Srio. 1

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Lorenzo Gómez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en su esposa Justa Sánchez; bajo los apercibimientos de declararlo contumaz si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Alemán.—Elías Paz*, Srio. 1

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Joaquín Valencia, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Anastasio Ochoa; bajo los apercibimientos de declararlo contumaz si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Alemán—Elías Paz*, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Evaristo Carrero, vecino del cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Joaquín Paises; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar*, Srio. 1

Agustín Brizuela, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Desiderio Gómez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada del 12o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Agustín Brizuela.—Manuel Salamanca*, Srio. 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Alfaro, de generales ignoradas, vecino de Tamanique, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que le instruye por lesión en Emilio Cabrera y agresión a Juan

Molina; bajo los apercibimientos de ley si no los verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—V. M. Rosales*, Srio. 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Estrada, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Teotepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye por lesiones en Abraham Cortés; bajo los apercimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—V. M. Rosales*, Srio. 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mateo Castillo, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Tomás Quinteros; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo a y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—V. M. Rosales*, Srio. 3

Vicente Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Avila Cabezas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Salvador Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo cumple. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito: San Miguel, a las ocho horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro .— *Vicente Zelaya.* — *J. David López.*, Srio. 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio López, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la causa que se le instruye por homicidio en Francisco Panameño; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—V. M. Rosales*, Srio. 3

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús Henríquez Delgado y Tranquilino Tenorio o Alegría, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Daniel Mira Morales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerdan a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Salomón Portillo Z.—Gonzalo Hernández*, Srio. Int. 3

SUBASTA

Por ser dispendiosa su conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja-achiote y una vaca bermeja, ambas de fierros desconocidos; herradas, respectivamente, con los fierros del margen.....

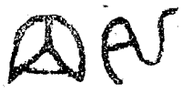

Quien se creyere con derecho, ocurra a esta Tesorería Municipal a recoger el sobrante dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*G. Müller.—B. Serpas*, Srio. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se han depositado dos bueyes prietos herrados con los fierros de estas figuras,

respectivamente dos cada uno, los cuales fueron encontrados apersogados en la milpa de la hacienda Venecia de esta jurisdicción, y son de fierros y dueños desconocidos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Soyapango, treinta de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosendo González C.—P. Molina Chicas*, Srio. 2

De orden de esta Alcaldía y por haber trascurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, se vendieron en pública subasta los semovientes siguientes, de dueños y fierros desconocidos: Una novilla bermeja descolorida, herrada con este fierro.....

un buey prieto, con este fierro.....

y un buey bermejo descolorido con este fierro.....

Quien se creyere con derecho al sobrante líquido de la subasta, ocurra dentro del término de ley a la Tesorería Municipal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*G. Müller.—B. Serpas*, Srio. 2

Licitaciones

Por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión celebrada ayer, y por no haber tenido efecto la contrata celebrada con el coronel Federico Rosales Velarde, se saca nuevamente a licitación pública la instalación del alumbrado eléctrico en el perímetro de esta ciudad, señalándose para aceptar la propuesta que presente mejores condiciones para este Municipio, el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Berlín, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro. —*J. B. Serpas*, 2

Por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión celebrada ayer, se saca a licitación pública la construcción de un tanque de calicanto situado en el lugar llamado "El Plantel", de propiedad de este Municipio, que será de las siguientes dimensiones: latitud libre, 15 metros; ancho libre, 1 metro 75 centímetros, 1 metro de altura y 2 piés de espesor las paredes. Serán por cuenta de esta Corporación todos los materiales y herramientas que se necesiten para la mencionada obra. Se admiten propuestas hasta el día veinte de este mes, aceptándose la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Berlín, enero nueve de mil novecientos veinticuatro.—*J. B. Serpas*, 2

CONCURSO DE PLANOS

Esta Municipalidad y la Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán, abren entre los Ingenieros y Constructores del país, un concurso de planos para la construcción del mercado público de la ciudad de Cojutepeque.

Se adjudicarán, un primer premio de trescientos colones y un segundo de doscientos que pagará la Corporación Municipal de esta ciudad, a los dos mejores trabajos que se presenten hasta el día veinte de febrero del corriente año, en la Gobernación Departamental, los cuales deberán ser calificados por un Jurado que nombrará la Junta.

La presentación de planos deberá hacerse por el sistema de plicas cerradas.

Las personas que deseen tomar parte en dicho concurso, podrán obtener todos los datos e informes que necesiten en la Secretaría de la Junta y Gobernación Departamental.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, 12 de enero de 1924.

J. Novoa, Presidente de la Junta.

3—2 *J. Sampera S.*, Alcalde.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de enero de 1924

Temperatura, media diurna.....	20,0 C.
Temperatura, máxima.....	30,4 C.
Temperatura, mínima.....	15,0 C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna..	700,9 m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	13,0 m|m.
Humedad relativa, media diurna.....	75 %
Dirección dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.5 m|m.

Aviso a los padres de familia

El Art. 31 del Reglamento del *Colegio Técnico Práctico de Señoritas*, dice así: "El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treinta y uno de enero, de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del treinta y uno de enero hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada."

"Para ser matriculada debe presentar la alumna los certificados correspondientes y el boleto de sanidad."

Dirección del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, 15 de enero de 1924. 3—1

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Se avisa a todos los propietarios de establecimientos Comerciales e Industriales, Bancarios etc., etc., que no hayan presentado la correspondiente solicitud de clasificación para el corriente año de 1924, deben hacerlo durante los días que faltan del corriente mes, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

San Salvador, 16 de enero de 1924. 10—2

Inspección General de la Renta de P. S. y T.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad "Alcancía Cooperativa de Obreros de Responsabilidad Limitada", para que concurran a la Sala de Sesiones el día 27 del corriente, a las dos p. m., a presenciar el balance del semestre que terminó el 31 de diciembre de 1923 y toma de posesión de la nueva Directiva que funcionará durante el presente año.

Sonsonate, enero 14 de 1924.

Samuel Alfaro,
Director.

3—2

Sociedad Económica "El Progreso"

Balance General del 31 de diciembre de 1923

ACTIVO:	
Caja.....	₡ 1,568.84
Prendas	23,766.56
Varios Deudores.....	828.50
Hipotecas.....	51,477.16
Letras Descontadas.....	20,176.00
Mobiliario y Utiles.....	1.00
Cuentas Corrientes.....	1,968.89
	₡ 99,786.95

PASIVO:	
Capital.....	₡ 50,000.00
Fondo de Reserva.....	25,752.46
Intereses y Descuentos.....	1,200.15
Fondo de Eventualidades.....	17,429.80
Futuros Dividendos.....	1,188.30
Varios Acreedores.....	716.24
Dividendos.....	3,500.00
	₡ 99,786.95

Santa Ana, enero 10. de 1924.

Rómulo Luna, Presidente. *Manuel J. Méndez,* Gerente.

Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará

el día 31 del corriente mes, en la Oficina de la Dirección (Estación de San Salvador) a las 8 y 15 a. m.

San Salvador, 15 de enero de 1.924.

A. GUIROLA
Director

3—3

Compañía del Mercado de San Salvador

No habiendo podido efectuarse la Junta General ordinaria citada para el día de ayer por falta de asistencia de suficiente número, convócase nuevamente para que concurran a la que tendrá lugar el día veintiuno de los corrientes, a las nueve de la mañana en casa del infrascrito.

San Salvador, 15 de enero de 1924.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador
Arturo Bustamante,
Director.

3—3

Convocatoria

AGENCIA SALVADOREÑA

Se convoca a los señores accionistas de la Agencia Salvadoreña para la Junta General ordinaria que se celebrará en la oficina de la Dirección de la misma, a las nueve de la mañana del día veintiocho de los corrientes.

San Salvador, 12 de enero de 1924.

El Director,
M. J. Iraheta.

3—2

Casino Salvadoreño

Habiendo salido errado en lo que se refiere a la hora, el aviso publicado en este mismo Diario con fecha 10 de enero citando a Junta General Ordinaria para el día 20 del corriente, se advierte a los señores socios fundadores que dicha Junta se celebrará el mismo día a las 10 de la mañana en vez de las 9 a. m.

San Salvador, 16 de enero de 1924.

La Secretaría.

3—2

El Banco Salvadoreño,

pagará en sus oficinas *dos colones* por acción, como dividendo al 31 de diciembre próximo pasado, contra entrega del cupón No. 65.

Por el Banco Salvadoreño,
(f.) *R. Schieuez,*
Administrador.

3—2

NUEVA CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo, el día 4 de este mes, y promulgado en el "Diario Oficial" el 14 del mismo, se convoca al siguiente

CONCURSO PARA LLENAR LAS PLAZAS VACANTES DE PROFESORES MILITARES Y CIVILES DE DICHA ESCUELA, así:

1o. Se abre un concurso entre la Oficialidad que figura en el Escalafón Principal de Activo, para proveer, en la Escuela de la Guardia Nacional, las plazas siguientes:

a] Un Mayor..... Primer Profesor.
b] Dos Capitanes ..... } Profesores.
c] Seis Tenientes ..... }

2o. El concurso se cerrará el 25 de enero próximo, no admitiéndose más instancias desde esa fecha.

3o. Cuantos deseen concursar lo solicitarán del señor Ministro de la Guerra, acompañando a la instancia cuantos documentos puedan acreditar sus méritos para optar al Profesorado de la Escuela.

4o. El Ministerio de la Guerra nombrará la Junta que ha de resolver el concurso, con arreglo al Art. 14 y designará el día en que deba reunirse.

5o. Esta Junta propondrá al Ministerio a los que elija, previo el estudio de todos los antecedentes de cada concursante y los nombrados causarán alta en la Guardia Nacional.

6o. El Profesorado nombrado, además del sueldo que le corresponda asignado a su grado en la Guardia Nacional, percibirá:

El Mayor..... Col. 4.00 diarios
Los Capitanes..... „ 3.00 c|u diarios
Los Tenientes..... „ 2.00 „ „

7o. Los nombrados procederán a confeccionarse inmediatamente el uniforme declarado reglamentario en la Guardia Nacional y al estudio de todas las materias que son peculiares del Cuerpo.

8o. Igualmente se abre concurso para proveer la plaza de Cirujano, con el sueldo de cuatro colones diarios.

Los que deseen concursar lo solicitarán del Ministerio de la Guerra en el plazo señalado anteriormente, acreditando sus méritos y resolviendo el concurso por la Junta indicada.

El Cirujano percibirá además como profesor auxiliar dos colones diarios.

9o. Se abre también un concurso para proveer dos plazas de profesor de Instrucción Primaria y uno de gimnasia, pudiendo concursar indistintamente a estas plazas Militares de categoría de Tenientes de la Escuela Politécnica y paisanos.

Las instancias se cursarán al Ministerio de la Guerra y serán resueltas por la Junta anterior.

El Profesorado civil a que afecta este último concurso, tendrá sueldo asignado a Teniente del Cuerpo, tres colones treintitrés (Col. 3.33) centavos diarios.

La gratificación del Profesorado señalado para los nombrados es de dos colones (Col. 2.00) diarios cada uno.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Cancelación de la Deuda Flotante

Para comenzar sin preferencias de ninguna índole el pago de los sueldos y gastos administrativos y demás créditos internos que existen en poder del público a cargo del Estado, que constituyen la denominada "DEUDA FLOTANTE", se requiere, como condición precisa e indispensable, que los poseedores de esos créditos presenten sus recibos, certificados, quédanes y otros documentos similares que estuvieren autorizados en legal forma, a la Tesorería General en esta capital y a las respectivas Administraciones de Rentas en los demás departamentos de la República, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo del 22 de noviembre, publicado en el "Diario Oficial" No. 264 de esa propia fecha.

La presentación de los mencionados documentos, que no deben pertenecer a las clases que estuvieren comprendidas en alguna de las Series de Bonos del Empréstito, especificadas en el Decreto del 3 de septiembre del corriente año, (D. O. No. 216, 24 de septiembre) debe hacerse por los interesados desde el 10 de diciembre próximo entrante hasta el 10 de febrero de 1924, para canjearlos por *quédanes fiscales*, emitidos por la Tesorería General, y refrendados con las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador Mayor y del Tesorero General de la República. El 10 de febrero de 1924 se suspenderá la entrega de quédanes, clausurándose el registro especial que se llevará con ese objeto, y se dará principio a la cancelación de dichos créditos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1923.

15—10

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 16 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.27	dollars	por Libra.
Francos franceses..	4.73	cts. oro	„ Franco
Pesetas.....	12.84	„ „	„ Peseta
Liras italianas.....	4.38	„ „	„ Lira
Francos suizos.....	17.33	„ „	„ Franco
Francos belgas.....	4.27	„ „	„ Franco
Florines holandeses	37.35	„ „	„ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.00		por dollars
Libras esterlinas, giros.....	„ 3.60		„ Libra.
Francos franceses, giros.....	9.8	cts.	por Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„	„ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„	„ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„	„ Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.03		por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 16 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 16.25	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 9.95	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.20	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 33.80	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.87	por quintal
Plata.....	63½	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 17 de enero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, viernes 18 de enero de 1924 NÚM. 15

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

JUEVES 17 DE ENERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

VIERNES 18 DE ENERO

Dirección General de Correos.

SÁBADO 19 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 21 DE ENERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1924.

A propuesta del Departamento de Educación Pública Primaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer tres plazas más de Delegados visitadores escolares, y nombrar para el desempeño de dichas plazas a la señorita Soledad Mariona, don Nicolás J. Bran y don Tomás Cabrera R., con el sueldo y viáticos de *doscientos cuarenta colones mensuales* cada uno, que se les pagará por la Tesorería General, de la partida del Art. 89 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1924.

En cumplimiento del Art. 22 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado inmediato superior a los tenientes Luis A. Ramos, de alta en el Primer Regimiento de Artillería; Tito Tomás Calvo, de alta en el Primer Regimiento de Infantería; Manuel Burgos, de alta en el Primer Regimiento de Artillería; Julio Barraza, de alta en el Primer Regimiento de Infantería y Rafael Arévalo M., de alta en el Regimiento de Caballería, a quienes se les da, desde esta fecha, posesión de su nuevo grado y se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de la Guerra,
Gómez Zárate.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al doctor Alirio Augusto Castro, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este Distrito a desempeñar el Juzgado 3º de 1ª Instancia Civil de Nueva San Salvador, que sirve el doctor Pedro Ferrer h., quien pasará al Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del referido Distrito de Nueva San Salvador que tiene a su cargo el doctor Juan Mena; debiendo este funcionario pasar a desempeñar el Juzgado de esta capital que dejará el doctor Castro.—Comuníquese.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Gómez.—Burgos.—Jule.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Benj. P. Velasco.

DOCUMENTOS OFICIALES

Interesa a los que viajan a Guatemala por la vía terrestre

Para conocimiento de los interesados, se publica la transcripción que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha hecho al de Gobernación, de las notas que le ha dirigido el Encargado de Negocios de El Salvador, en Guatemala, que dicen:

"Ciudad de Guatemala, 29 de diciembre de 1923.—Señor Ministro: Para evitar dificultades a nuestros compatriotas, que viajan entre ésa y esta República, tengo el honor de acompañar dos ejemplares del Decreto Nº. 834, sobre Prohibición General de importar armas de fuego y municiones de toda clase en este país. Con referencia a dicha ley, me ha manifestado el señor Ministro de la Guerra, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, que los viajeros pueden depositar sus armas de fuego en las Aduanas, y recogerlas después, a su salida del país, esto es, en el caso de que no obtengan la licencia respectiva. Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro, el testimonio de mi alto aprecio y consideración muy distinguida.—F. Souza".

"Ciudad de Guatemala, 11 de enero de 1924.—Señor Ministro: Confirmando la nota que tuve el honor de dirigir a usted con número 305 y fecha 29 de diciembre último, tengo la pena de elevar a su conocimiento que casi diariamente ocurren casos de decomisos de revólveres que traen viajeros salvadoreños principalmente por la vía terrestre. El señor Ministro de la Guerra, ha tenido hasta hoy la fineza de acceder a mis peticiones, ordenando la devolución de las armas, pero como el Decreto Nº. 834 está suficientemente claro, ya me tomo la libertad de someter a la superior consideración de Ud. la conveniencia de que se publique en ésa, el referido Decreto Nº. 834 o la parte de esa ley que interesa a nuestros compatriotas. Esta ocasión me proporciona la honra de reiterar al señor Ministro el testimonio de mi consideración más alta y distinguida.—F. Souza".

Ministerio de Gobernación: San Salvador, dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en la finca nacional "Zacarías" durante la semana del 31 de diciembre al 5 del mes en curso, por cuenta del Ministerio de Fomento.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 5 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted, que con nueve albañiles y trece mozos se han hecho los trabajos siguientes:

Albañilería.—Se enladrillaron los corredores al lado Oriente y Sur. Se repelló el muro de las gradas de el frente y al lado Oriente; se ha reparado y blanqueado toda la sala, habiendo quedado terminada, quedando que poner únicamente el acapetate; se repellaron las paredes interiores de la galera y se emparejó el piso; se ha principiado a levantar las paredes de un cuarto nuevo y se corrieron los niveles.

Carpintería.—Están terminando la regla para el encapetatado; armaron en un corredor cuatro tramos de baranda al lado Oriente y continúan trabajando en las que faltan.

Materiales.—A don Federico Oliva se compraron 10 quintales de cal, Col. 25.00; una arroba de pintura blanca, Col. 15.00; 2 galones aceite, Col. 10.00; 2 libras pintura azul, Col. 2.00; 5 libras pintura negra, Col. 3.75; 2 brochas 2½", Col. 3.50; 300 ladrillos de cemento comprados a José Domínguez R., Col. 285.00; 500 ladrillos de obra comprados a Benjamín Rojas, Col. 11.00; 11 docenas acapetate comprados a F. Remero Trejo, Col. 32.75; 500 adobes a Francisco Escobar, Col. 7.50; siete tablas de conacaste compradas a Antonio D. Figueroa, Col. 9.00. Suma 404.50.

Operarios.—Un contramaestro, Col. 3.00 al día, 5 días: Col. 15. Ocho albañiles, a Col. 2.00 cada uno, en 5 días, Col. 80.00; tres carpinteros a Col. 2 en 5 días, Col. 30.00; quince mozos a Col. 1.00 en 5 días, Col. 75.00. Total Col. 200.00.

El valor de la planilla, incluyendo el material y madera, asciende a la suma de Col. 604.50.

Suscribiéndome de usted muy atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Nueva" y "Aranjo".

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce de diciembre del año próximo pasado, fué nombrado tutor interino de los menores Daniel y María del Rosario Contreras, el señor don José Miguel Samayoa; en consecuencia se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas, se le ha nombrado de oficio a la menor Mariana de Jesús Peña, tutora interina a su hermana uterina María Magdalena Leiva, quien es mayor de edad y vecina de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela, se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.— *Fidel Villalta.*— *Jesús Cuéllar*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Valladares viuda de Cáscamo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, que forman un solo cuerpo incultos, situados en el punto nominado El Matazano, de esta jurisdicción. La primera porción consta como de nueve áreas, poco más o menos, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y media varas o sean cuarentidós metros, y linda con terreno de Nicolás Mejía y Adela Mulato, zanjo y calle de por medio; al Norte, mide cuarenticinco metros, y linda con terreno de Pedro Jerónimo, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenticinco metros, y linda con terreno de Pascasio Gómez; y al Sur, mide cuarentidós metros seiscientos treintiséis milímetros, y linda con terreno de Marcos Mulato. La segunda porción consta como de ciento cinco áreas, mide y linda: al Oriente, forma martillo, y mide doscientos nueve metros, linda con terreno que fue de Pedro Jerónimo, hoy de Ester Preza; al Norte, mide ochentitrés metros seiscientos milímetros, y linda con terreno de Pedro Jerónimo; al Poniente, mide ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros, linda con terreno de Pascasio Gómez; y al Sur, mide cuarentiún metros ochocientos milímetros, y linda con terreno de Nicolás Mejía. Manifiesta la solicitante no existir en dichos predios proindivisión alguna ni otra carga real, los cuales hubo por herencia de su esposo Juan Cárcamo, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosalío Grande.*—J. *Ciro Sánchez G.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Martínez Castro, de cincuentinueve años de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio rústico innominado, situado en jurisdicción de Tecoluca, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, ciento noventitrés metros con terrenos de María Barrera y Juana Parada, mediando calle; al Norte, en línea quebrada, con solares de Romana Angulo, Fernando Reyes y Lorenzo Castro, midiendo con el primer colindante, ciento dos metros, con el segundo cuarentinueve metros, y con el tercero ciento veinte metros, divididos con el primero y tercero, por cercas de alambre y con el segundo con un callejón; al Poniente, mide noventitrés metros cerca de alambre de por medio, con terrenos de Fidel Gálvez y Lorenzo Castro; y al Sur, en línea quebrada, ciento sesentisiete metros, con terreno de Concepción Corpeño, divididos por cerca de alambre, pertenecientes al terreno que se describe. El predio relacionado lo hubo por compra a la señora Carlota Aguilar, ya difunta y quien fue del domicilio de Tecoluca, y no dejó herederos, cuya compra la verificó en el mes de enero de mil novecientos ocho, siendo dicha posesión exclusiva, es decir, que no hay poseedores proindivisos. La extensión del terreno es de doscientas diez áreas, poco más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.*—*José Luis Pino*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teófila Martínez y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, que desde hace veinte años poco más o menos, posee quieta y pacíficamente en el barrio Las Animas de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, doce metros diez centímetros, con solar de Ester Castro, cerca de tirabuzón de la colindante, de por medio; al Norte, veintitrés metros cuarenta centímetros, con solares de Salvador Morán y Rodrigo González, cerca propia de por medio; al Poniente, quince metros ochentiséis centímetros, calle de por medio, con casas de Lázaro Antonio Peñate, sucesión de Luz Herrera de Barrientos y Dionisia Centeno; y al Sur, diecinueve metros veinte centímetros, con solar y casa de Mariano González Centeno, cerca del colindante de por medio. En el solar descrito hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, que mide de frente seis metros ochenta centímetros, por siete metros treintidós centímetros de fondo, inclusive su corredor, formando un solo cuerpo, que en conjunto los estima la solicitante en trescientos colones, y lo hubo la solicitante por compra a don Carlos Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a once de enero de mil novecientos veinticuatro—*Juan Antonio González.*—*Vicente Castaneda*, Srio. Into. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar como apoderado de don Mauricio Meardi, solicitando se extienda a favor de su poderdante, título de dominio de dos porciones de terreno rústico, situadas en el lugar El Volcancito, de esta jurisdicción de Chinameca, cada una de ellas de tres hectáreas sesenta y siete áreas de extensión, lindando la primera: al Oriente, con terreno de Hilario Hernández, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Ceferina Silva, brotón de izote de por medio; al Poniente, con terreno de don Gregorio Pacheco, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Meardi, surco de café de por medio. Y la segunda linda: al Oriente, con terreno de don Federico García Prieto, barranco de por medio; al Norte, con terreno de Ana Rita Silva, cerco de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Quintanilla y de don Gregorio Pacheco, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Ceferina Silva alambrado de por medio. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las nueve horas del veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*M. Funes.*—*T. Garay*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Lorenza Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee quieta y pacíficamente en esta jurisdicción de los que fueron ejidales. El primero situado en el punto cantón San Emigdio, de la capacidad de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Elicia Carballo y el de Francisco Portillo, calle de por medio; al Norte, terreno de Anita Rodríguez, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Bersabé y Jesús Reyes, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Norberto Marroquín. El segundo situado en el punto denominado Piedra de Agua, de setenta áreas, cultivado en parte de cafetos fructificando, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Tomás López, quebrada de por medio; al Norte, terreno de la misma sucesión, brotones de por medio; al Poniente, con el de la misma sucesión y Anselmo Velásquez, quebrada de por medio; y al Sur, con la misma sucesión y el de Velásquez. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión, estimándolos la dueña conjuntamente en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guadalupe, a veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Cubas.*—*Doroteo Alegría*, Srio. 2

Fernando Vega, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aniceto Martínez, de sesenta y cinco años de edad, viudo, agricultor, y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee hace cuarenta años, cultivado en parte de árboles frutales, de café y leña, de diez manzanas de capacidad o siete hectáreas más o menos, situado en el punto Las Joyas de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terreno de Jerónimo Rodríguez, antes de Apolonio Martínez; al Oriente, terreno de Fernando Rodríguez, antes de Juan Martínez; al Sur, terreno de Juan Carrillo, que antes fue de su propiedad y parte del que hoy describo; y al Poniente, terreno de Abraham Vásquez, antes de Apolonio Martínez; este terreno no es sirviente ni dominante, no tiene carga derecho real ni proindivisión con otra persona y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Fernando Rodríguez que es de San Salvador. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa de Panchimalco, a los diez días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermundo Vega.*—*Luis C. y Peña*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí, el señor Hermógenes Quintanilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar conocido anteriormente, con el nombre de hacienda de los Reyes de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con la hacienda de Paredes, de propiedad de doña Gertrudis Figueroa, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Antonia Abarca, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Apolonio Abarca, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Antonia Abarca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Sagrera.*—*Maclovio Roldán*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Candelaria Hernández Ramírez, mayor de edad y del domicilio del cantón de San Antonio Abad, solicitando título de una propiedad rústica, situada en el cantón de su domicilio, de la capacidad de ciento cinco áreas poco más o menos, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de María Pérez, en línea curva; al

Sur, con propiedades de Justa Navarro, Genaro Pérez y Lino Hernández, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Angela González, en línea recta; y al Poniente con propiedades de Segundo Salazar y Herculano Méndez, en línea recta. No es dominante ni sirviente ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. Los mojones son palos de pito. Todos los colindantes son de aquel domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Gómez.*—*J. G. Escalante*, Srio. 2

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Domínguez v. de Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Juan Talpa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de tres caballerías de capacidad, que linda: al Norte, en ochocientos metros setenticinco centímetros, en línea quebrada y con muchas curvas, linda con terreno de la sucesión de Rafael Castillo; al Oriente, mide mil trescientos dos metros cincuenta centímetros, con terreno de la misma sucesión Castillo, y terreno de Domitila Najarro; al Sur, mide cuatrocientos un metros cincuentinueve centímetros, linda con terreno de Francisco Campos y Victoria Reyes; y al Poniente, mide ochocientos tres metros, con propiedades de Antonio Hernández y sucesión de Rafael Castillo. El predio relacionado lo posee la señora v. de Castro, sin proindivisión alguna y es de naturaleza rústica, y lo hubo por herencia de su difunto esposo Pedro Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*F. Barrientos G.*—*Vírgilio Barahona*, Srio. 2

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Bernardino Ramos, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeña escala y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, sin cargas reales de ninguna especie, desde hace más de treinta años, situados en esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, siendo su situación, extensión o capacidad y linderos de cada uno los siguientes: El primero está situado en el lugar Los Patios, de seis hectáreas de capacidad o su equivalencia superficial, más o menos; linda: al Oriente, con posesiones de Nicolás Guevara, terreno de Susana Argueta, lo mismo que con posesiones de Juan Rosa Ramos y Apolonio Sáenz, divididos con los dos primeros por una quebrada de agua en parte ascendente, y cerco de madera hasta llegar a un copante de madera donde se deja la quebrada y forma esquina mirando al Oriente se sigue por un cerco de madera en línea recta que llega a otra quebrada donde hay un chorrito y por ésta hacia arriba a llegar al encuentro de otra, y con los últimos se toma la de la izquierda en parte ascendente hasta llegar a un chahuitillo donde hay un mojón de piedras se deja la quebrada y se sigue cerco de madera muerta a llegar al filo de una loma y siguiendo de este filo cerco de madera que llega a topar contra el cerco de Apolonio Sáenz, donde termina el linderо de Ramos, formando esquina se sigue este cerco hasta llegar a un zanjo artificial; al Norte, con posesiones de Natividad Vijil y Nicolás y María de los Angeles Sorto, divididos con el primero por la cabecera de una joya por un filito a llegar a una quebradita que se cruza, se sigue un cerco de madera muerta y zanjo artificial hasta que llega a otra quebrada donde hay un chorro que se sigue hacia arriba y con los dos últimos por un zanjo artificial y cerco de madera, cruzando un camino hasta llegar a una ciénaga de por medio; al Poniente, con posesiones de Felipe y Paulino Rodríguez y Susana Argueta divididos con el primero por una ciénaga en parte descendente hasta llegar a un cerco de madera donde forma esquina mirando al Oriente a llegar al filo de una loma y de aquí en línea recta descendente a llegar a una piedra cargada de tres piedras a donde hay un nacimiento de agua que se sigue a una quebradita en parte descendente o sea aguas abajo hasta llegar a una pila donde toma agua el solicitante para uso de la casa del mismo, y se sigue hacia abajo a llegar a un camino donde hay un copante, se deja la quebrada y se sigue este camino en línea recta a la esquina de un cerco que circunda la casa de habitación de propiedad del referido solicitante y siguiendo el cerco por el lado de arriba de la casa donde se sigue un camino que conduce al caserío del carrizal hasta llegar a una puerta del filo de una loma y siguiendo, cerco de madera por el filo de la loma hasta llegar al camino donde hace esquina el terreno de Susana Argueta y siguiendo este camino hasta llegar a un zanjo artificial de por medio; y por el Sur, con terreno de Juan José Ramos, divididos por zanjo artificial, cerco de madera que llega a la cabecera de una zanjuela que se sigue hacia abajo a llegar a la quebrada grande, donde se comenzó la descripción. El segundo lote en el lugar El Picacho de la Loma de Enmedio y Cueva del Monte, como de cinco hectáreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, con posesiones de Gumercindo Nolasco y Juana Argueta divididos por cerco de madera muerta y camino real que de Joateca conduce a Honduras, hasta una puerta del potrero de Luciano Nolasco; al Norte, con terreno de Luciano Nolasco, posesión de Juan Leandro Rodríguez, divididos con el primero por un zanjo artificial a la cabecera de una zanjuela que se sigue aguas abajo hasta llegar al encuentro de otra quebrada y por ésta arriba hasta llegar a un chorrito y con el segundo se deja la quebrada dicha y se sigue, zanjo artificial a llegar a una lagunita, y de la cabecera de ésta en línea recta al camino real de la loma de enmedio, cerco de madera muerta de por medio; al Poniente, con posesiones de María Isabel Guevara y Celso Argueta, divididos por el camino antes citado y cercos de madera muerta de por medio; y por el Sur, con terreno de Luciano Nolasco y Juan José Urbina, hijo, divididos con el primero por un zanjo artificial y cerco de madera muerta hasta llegar al tope de otro zanjo donde forma esquina y siguiendo un cerco de madera muerta por la falda de una loma hasta llegar a la cabecera de unos chagüites, formando esquina cruzando los chagüites se sigue un zanjo artificial perteneciente al solicitante, a llegar a una quebrada; y con el segundo por la quebrada arriba hasta llegar al encuentro de otra y siguiendo la de la derecha a llegar al encuentro de otro chahuitillo, que se sigue hasta su nacimiento y de aquí por un zanjo artificial y cerco de madera muerta hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El tercer lote está situado en el lugar Cerro de El Agua Escondida, como de una hectárea de capacidad, árido, lindante: al Oriente, con terreno de Juana Argueta, divididos por el camino real de la Cueva del Monte, cerco de madera muerta de por medio y barranca natural; al Norte, con terreno de María de los Angeles Sorto, divididos por un zanjo artificial hasta llegar a una quebradita, y por esta abajo hasta llegar a un barranco; al Poniente, con terreno de Luciano Nolasco, divididos por el barranco citado, zanjo artificial y cerco de madera muerta que pertenece al colindante; y por el Sur, con propiedad del solicitante, divididos por unas lajas cerco de madera que llega al lugar donde se comenzó la descripción lo mismo que el camino real, siendo la mayor parte de estos terrenos, árida, los que no están en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este vecindario, exceptuando Paulino Rodríguez, que es de Arambala y Juan José Urbina hijo, de San Fernando. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perquín, a las doce horas del día treintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Apolonio Sáenz.*—*Porfirio de Jesús Alvarado*. Srio. 2

Bonifacio Choto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Victorino Pérez, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Los Sitios, de esta jurisdicción, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el expresado cantón, de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, linda calle de por medio con terreno del doctor Vicente Sol hijo, de un izote a un jocote en línea curva; al Norte, linda con terrenos de Antonio Pérez, del jocote antes mencionado, en línea recta a un brotón de madrecacao; al Poniente, linda con terreno del doctor Francisco Monterrey, del madrecacao citado a un brotón de pito; y al Sur, linda calle de por medio con terreno de Eleuterio Romero, del brotón de pito en línea recta, al izote que se mencionó al principio. El terreno descrito, es de forma irregular, no tiene carga ni derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona. Lo estima el solicitante en trescientos colones; y lo hubo por herencia intestada de su difunto hermano Cupertino Pérez, quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Vicente Sol hijo y doctor Francisco Monterrey, que son del domicilio de Nueva San Salvador y San Salvador, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Bonifacio Choto.*—*Antonio Meza Guerrero*, Srio. 2

Eusebio Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señorita Tránsito Rodríguez Jiménez, aceptando la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Saúl Rodríguez, a sus hijos legítimos menores de edad, Guadalupe Coralia y Vicente Saúl, ambos Rodríguez Jiménez; dicha aceptación la hace la señorita Rodríguez Jiménez, en su calidad de curadora testamentaria de los referidos menores, con beneficio de inventario, y a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Venancia Hernández, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano donde tiene construida su casa de habitación, situado en el barrio de San José de esta ciudad, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Felicitas Escobar de Peña; al Norte, con solar de Pablo Naves; al Poniente, con solar y casa de Jesús Opico; y al Sur, calle de por medio, con solar de Manuel Antonio Peña, sus mojones son: cercos de brotón de izote y tempate, lo mismo que la calle expresada, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, enero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.*—*I. A. Santos*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Juana Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que tiene en el punto llamado Los Planes del Roble, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Encarnación Hernández y doctor Joaquín Antonio Hernández, brotones de izotes de por medio; al Norte, alambrado de por medio y terreno del mismo doctor Hernández; al Poniente y Sur, con terreno de Victoriano Rivas, brotones de izotes de división. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio veintisiete de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Peña.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Hilario Herrera, fallecido el tres de octubre de mil novecientos veintiuno, en esta jurisdicción, de parte de los señores Tránsito Asensio viuda de Herrera, Vicente, Benito Antonio, Agustina de Jesús, Antolín, Martín y Dionisio, todos de apellido Herrera, esposa e hijos legítimos del difunto; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srio. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de diciembre último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Vicente Mejía, fallecido en la ciudad de San Salvador el once de enero de mil novecientos diecinueve, pero que fue del domicilio de Coatepeque, de parte de los señores Apolonio González y Lucio Ramírez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*— *F. G. Orellana*, Srio. Int. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Antonio Escobar, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Francisco Escobar, también del domicilio de Tacuba, dos solares situados en el barrio de Abajo, de aquella misma población; el primero mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, linda con solar de Toribio Medina y la iglesia del pueblo de Tacuba; al Poniente, mide veinticuatro metros y linda con solares de Antonio Aguirre, Pascuala Escobar y Manuel Contreras, calle del panteón de por medio; al Norte, mide veintinueve metros, lindando con solares de Manuel Escobar y Saturnino Obispo; y al Sur, mide veinticuatro metros y linda con solares de Toribio Medina y el mismo Aguirre, la misma calle de por medio. El segundo solar mide y linda: al Oriente, quince metros y linda con solar de Florentín Medina, calle de por

medio; al Poniente, mide los mismos quince metros, linda con solar de Saturnino Obispo; al Norte, mide los mismos quince metros y linda con casa y solar de Esteban Díaz, calle de por medio; y al Sur, los mismos quince metros y linda con solar del mismo Florentino Medina. Los solares descritos los hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las ocho de la mañana del día veinte de noviembre de mil ochocientos noventiséis. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Herrera.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección Occidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Francisco Pareja, vecino de Acajutla, solicitando se inscriba a su favor el título de propiedad que le concedió la Alcaldía Municipal de Acajutla, el dieciocho de octubre último, de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en jurisdicción de aquel pueblo, compuesto de ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Mónico Romero, llamado Piedra Grande, dividiendo cerco de alambre de éste; al Poniente, con terreno municipal, calle que conduce a la hacienda El Zope y línea férrea antigua de por medio; al Norte, con terreno municipal, sirviendo de mojones un árbol de siete camisas y otro de madrecacao, línea recta; y al Sur, con terreno municipal, siendo mojones, árboles de madrecacao en cada extremo. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Sonsonate, once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Castillo.* 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Leocadio Guevara, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Santos Guevara, vecino de San Alejo, distrito y departamento de La Unión, una casa y solar de naturaleza urbana, situada en el barrio de Guadalupe, de la misma población, y linda: al Oriente con casas de don Eduvigis Cruz y sucesión de Francisco Torres; al Norte, con solar y casa de don Agustín Mancía; al Poniente, con casa y solar de doña María Alvarenga de Amaya; y al Sur, con casa y solar de doña Leona Guevara, calle pública de por medio. El inmueble descrito lo adquirió el señor Guevara, por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio el día dieciséis de abril de mil novecientos dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, diciembre treintiuno de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Solórzano.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Canuto Fuentes, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Cándido Gutiérrez, un terreno en los ejidos en el punto del Potrero en jurisdicción de Cacaopera, de la capacidad en su área de diez manzanas, lindante por el Norte, con camino vecinal y linda con terreno de Damián Pérez rumbo al Sur, por una zanjuela abajo hasta llegar a una quebrada de agua, rumbo al Sureste aguas abajo hasta la Confluencia de otra quebrada en donde se linda con el terreno ejidal de Lolotiquillo, rumbo al Este lindando con los expresados ejidos hasta encontrar con terreno propio del señor Marcelino Arriaza, rumbo al Norte y lindando con el expresado Arriaza hasta llegar a una Morroña, rumbo al Oeste y por sobre el bordo de la expresada Morroña, hasta el lugar donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió el señor Gutiérrez, por concesión Municipal el día cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, octubre diez y nueve de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Solórzano.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Justiniano Aragón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Emilia Hernández, del domicilio de Morazán, una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el lugar El Amate, de su misma jurisdicción como de una y media manzanas o sean ciento cinco áreas de terreno, lindante: por el Norte, con terreno de Petrona Machado; al Poniente, con el río público y terreno de don Lázaro Mendoza; al Sur, con terreno de Justiniano Hernández Aragón; y al Oriente, con terreno de Juana Gómez. El inmueble descrito lo adquirió la señora Hernández por concesión municipal que le hizo el Alcalde de su domicilio el siete de diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Solórzano.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Justiniano Aragón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Petrona Martínez, vecina de San Francisco Morazán, una manzana de terreno de naturaleza rústica, situada en el lugar Tempisque, de la misma jurisdicción, y linda: por el Oriente, con el camino real que conduce a Lolotiquillo; al Poniente, con el río de la misma población; al Norte, con la poza llamada el tempisque, camino de por medio con terreno de don Miguel Rosa; y por el Sur, con cerco de piedra de doña Emilia Blanco, posesión de Juana Gómez. El inmueble descrito lo adquirió dicha señora Martínez, por concesión municipal que le hizo el Alcalde de su domicilio el día diez de agosto de mil ochocientos noventisiete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Solórzano.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Cordero Rosales, como apoderado de Julia Machado, contra la sucesión de Petrona Romero, representada por el curador de la herencia yacente, don Leonidas Cárdenas, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de diecisiete metros de frente, por sesentitrés metros, quinientas treintiséis milímetros de fondo, cercado de piñuela, lindante dicho solar: al Oriente, con solar de Matilde Parada; al Norte, con casas y solares de los herederos de Nicolás Vanegas y de Rosendo López, que antes fue de Pedro Benítez, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar que fue de Carmen Yanes, después de Wenceslao Funes, enseguida de Secundina López y hoy de Crescencia Molina; y al Sur, con solar que fue de Guillermo Alonso y hoy es de José Velásquez; habiendo en el expresado solar un rancho de tejas sobre horcones. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Cecilio Mira, como apoderado de don Manuel López Menefa, contra la señora Inocente Rosales, por cantidad de de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico y fértil situado en el lugar Estuapa, jurisdicción de Acuhuaca de descientas diez áreas de superficie, conteniendo una casa de tejas de ocho metros setenta centímetros de largo por ocho metros veinte centímetros de ancho y cultivos de frutales, lindante: al Oriente, con la calle que de Acuhuaca conduce a Cuscatancingo y solares de Gil Jiménez y Rosenda Rosales, mojones de izote y pito y un cimiento de calicanto; al Norte, camino vecinal de por medio que conduce al río Estuapa y terreno de don Manuel Olmedo, mojones de piña y pito; al Poniente, río Urbina de por medio con terrenos de Cuscatancingo propios de Bernardo Melara; y al Sur, barranca natural de por medio, terreno de Martina Vásquez, hoy de Emeterio Martínez. Se admitirán las posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. A. Romero.—Ramón M. Trujillo,* Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Tránsito Matías, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en los individuos Enrique y Ruperto Esteves; bajo los apercibimientos de declararlo contumaz si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Alemán.—Elías Paz,* Srio. 2

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Lorenzo Gómez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en su esposa Justa Sánchez; bajo los apercibimientos de declararlo contumaz si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Alemán.—Elías Paz,* Srio. 2

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Joaquín Valencia, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Anastasio Ochoa; bajo los apercibimientos de declararlo contumaz si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Alemán—Elías Paz,* Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Evaristo Carrero, vecino del cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Joaquín Paises; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar,* Srio. 2

Agustín Brizuela, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Desiderio Gómez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada del 12º Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Agustín Brizuela.—Manuel Salamanca,* Srio. 2

Licitaciones

Pedro Romero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de fecha cinco del corriente mes y de conformidad con el art. 91 del Ramo Municipal, se saca a licitación el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad, sobre las bases siguientes: el interesado pondrá en dicho servicio dos carretones tirados por bestias y haciendo el servicio diariamente, recorriendo todas las calles que pagan este impuesto; cuyo remate se hará el día veintiocho del corriente en esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público, para que ocurran a hacer las propuestas que convienen, las que se aceptarán siendo legales.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las catorce horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Pedro Romero.—José C. González,* Srio. 1

Por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión celebrada ayer, y por no haber tenido efecto la contrata celebrada con el coronel Federico Rosales Velarde, se saca nuevamente a licitación pública la instalación del alumbrado eléctrico en el perímetro de esta ciudad, señalándose para aceptar la propuesta que presente mejores condiciones para este Municipio, el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Berlín, a nueve de enero de mil novecientos veinticuatro. —*J. B. Serpas,* 3

Por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión celebrada ayer, se saca a licitación pública la construcción de un tanque de calicanto situado en el lugar llamado "El Plantel", de propiedad de este Municipio, que será de las siguientes dimensiones: latitud libre, 15 metros; ancho libre, 1 metro 75 centímetros, 1 metro de altura y 2 piés de espesor las paredes. Serán por cuenta de esta Corporación todos los materiales y herramientas que se necesiten para la mencionada obra. Se admiten propuestas hasta el día veinte de este mes, aceptándose la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Berlín, enero nueve de mil novecientos veinticuatro.—*J. B. Serpas,* 3

CONCURSO DE PLANOS

Esta Municipalidad y la Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán, abren entre los Ingenieros y Constructores del país, un concurso de planos para la construcción del mercado público de la ciudad de Cojutepeque.

Se adjudicarán, un primer premio de trescientos colones y un segundo de doscientos que pagará la Corporación Municipal de esta ciudad, a los dos mejores trabajos que se presenten hasta el día veinte de febrero del corriente año, en la Gobernación Departamental, los cuales deberán ser calificados por un Jurado que nombrará la Junta.

La presentación de planos deberá hacerse por el sistema de plicas cerradas.

Las personas que deseen tomar parte en dicho concurso, podrán obtener todos los datos e informes que necesiten en la Secretaría de la Junta y Gobernación Departamental.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, 12 de enero de 1924.

J. Novoa, Presidente de la Junta.

3—3 *J. Sampera S.*, Alcalde.

SUBASTA

Por ser dispendiosa su conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de una vaca barmeja-achiote y una vaca bermeja, ambas de fierros desconocidos; herradas, respectivamente, con los fierros del margen.....

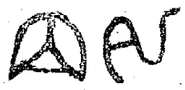

Quien se creyere con derecho, ocurra a esta Tesorería Municipal a recoger el sobrante dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*G. Müller.—B. Serpas*, Srio. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se han depositado dos bueyes prietos herrados con los fierros de estas figuras,

respectivamente dos cada uno, los cuales fueron encontrados apersogados en la milpa de la hacienda Venecia de esta jurisdicción, y son de fierros y dueños desconocidos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Soyapango, treinta de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosendo González C.—P. Molina Chicas*, Srio. 3

De orden de esta Alcaldía y por haber trascurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, se vendieron en pública subasta los semovientes siguientes, de dueños y fierros desconocidos: Una novilla bermeja descolorida, herrada con este fierro.....

un buey prieto, con este fierro.....

y un buey bermejo descolorido con este fierro .....

Quien se creyere con derecho al sobrante líquido de la subasta, ocurra dentro del término de ley a la Tesorería Municipal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*G. Müller—B. Serpas*, Srio. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de enero de 1924.

Temperatura, media diurna.....	22,2	C.
Temperatura, Máxima.....	32,4	C.
Temperatura, Mínima.....	15,0	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	701,7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13,7	m|m.
Humedad relativa, media diurna.....	70	%
Dirección dominante del viento.....		N.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0	mts.
Velocidad Mínima.....	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,9	m|m.

Sobre Pensiones Civiles

En el informe rendido ante este Ministerio por la Junta Revisora de Pensiones Civiles, creada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1922, aparecen las siguientes nóminas de pensionados que, hasta la fecha, no han comprobado el derecho que les corresponde:

RAMO DE GOBERNACIÓN

No se revisaron por falta de comprobantes:

	Mensual		Anual	
Rafael Barrera.....	Col.	15.00	Col.	180.00
José María Carranza..	„	24.00	„	288.00
Susana Morales.....	„	30.00	„	360.00
Miguel A. García.....	„	150.00	„	1,800.00
Francisco Abel Rivera	„	80.00	„	960.00
César Vides.....	„	50.00	„	600.00
Andrés F. Monterrosa..	„	28.00	„	336.00
J. Antonio Renderos..	„	50.00	„	600.00
Eliseo Miranda.....	„	40.00	„	480.00
Gregoria v. de Artiga e hijos	„	50.00	„	600.00
Total.....	Col.	517.00	Col.	6,204.00

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Rosa Artiga v. de Echegoyen.....	Col.	30.00	Col.	360.00
Carlos Bonilla.....	„	200.00	„	2,400.00
Luis Chamagua.....	„	20.00	„	240.00
J. Dionisio Flores.....	„	26.66	„	319.92
Ulises Guardado M....	„	30.00	„	360.00
Salvador Girón.....	„	22.00	„	264.00
Lucio Hernández.....	„	20 00	„	240.00
Benita Henríquez.....	„	15.00	„	180.00
Ezequiel Herrera.....	„	100.00	„	1,200.00
Vicente Mercado.....	„	22.50	„	270.00
Dolores v. de Mayorga C..	„	50.00	„	600.00
Carmen v. de Machón..	„	200.00	„	2,400.00
Antonio Padilla G.....	„	20.00	„	240.00
Antonio Padilla	„	15.00	„	180.00
Gabriel Reyes	„	25.00	„	300.00
Andrés Rodas	„	26.66	„	319.92
Máximo C. Rodríguez..	„	50.00	„	690.90
Enrique Soto.....	„	25.00	„	309.00
Florencio Vásquez	„	33.33	„	399.96
Total.....	Col.	931.15	Col.	11,173 80

RAMO DE FOMENTO

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
José María Delgado....	Col.	50.00	Col.	600.00

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Rafaela v. de Cañas e hijas	Col.	150.00	Col.	1,800.00
Julia v. de Cañas.....	„	100.00	„	1,200.00
Domingo Hernández ...	Col.	60.00	Col.	720.00
Hijos de Miguel Barraza (h).....	„	60.00	„	720.00
Total.....	Col.	370.00	Col.	4,440.00

RAMO DE JUSTICIA

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Hermógenes Alvarado..	Col.	150.00	Col.	1,800.00
Francisco Gavidia.....	„	150.00	„	1,800.00
Soledad v. de Moreira..	„	150.00	„	1,800.00
Angela v. de López....	„	100.00	„	1,200.00
Virginia v. de Jovel e hijos	„	100.00	„	1,200.00
Abelardo Arce.....	„	150.00	„	1,800.00
José León González....	„	100.00	„	1,200.00
Tomás Mónchez.....	„	40.00	„	480.00
Mercedes Fuentes v. de Zaldívar	„	30.00	„	360.00
Rafael A. Peña.....	„	20.00	„	240.00
Total	Col.	990.00	Col.	11,880.00

RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

No se revisaron por falta de documentación:

	Mensual		Anual	
Dolores Retes.....	Col.	100.00	Col.	1,200.00
Rafael B. Valdés.....	„	40.00	„	480.00
Elisa D. C. v. de Fuentes	Col.	30.00	Col.	360.00
Refugio Trigueros.....	„	40.00	„	480.00
Total	Col.	210.00	Col.	2,520.00

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Victoria v. de Bedoya..	Col.	60.00	Col.	720.00
Amelia Cuéllar	„	50.00	„	600.00
Jesús O. v. de Dueñas	„	25.00	„	300.00
Esperanza v. de Gamboa.....	„	125.00	„	1,500.00
Angela v. de Herrera..	„	40.00	„	480.00
Juana v. de Lobo.....	„	50.00	„	600.00
Francisco Lobo.....	„	20.00	„	240.00
Antonio T. Miranda....	„	15.00	„	180.00
Irene Cuéllar.....	„	60.00	„	720.00
María Jenara Gómez...	„	25.00	„	300.00
Tránsito v. de Palma...	„	30.00	„	360.00
Rosa María Serrano...	„	50.00	„	600.00
Clara Salazar.....	„	20.00	„	240.00
Juana Villacorta.....	„	15.00	„	180.00
David de J. Guzmán...	„	200.00	„	2,400.00
Indalecio Gómez.....	„	150.00	„	1,800.00
María Amelia Montalvo.....	„	50.00	„	600.00
Tulio Nuila.....	„	40.00	„	480.00
Delfina Lira.....	Col.	30.00	Col.	360.00
Natalia N. de Fernández	„	30.00	„	360.00
José Llerena.....	„	200.00	„	2,400.00
Isabel G. v. de Sánchez.....	„	75.00	„	900.00
María Rivas Revelo....	„	60.00	„	720.00
Víctor Belloso	„	20.00	„	240.00
Zoe Tadei.....	„	50 00	„	600.00
María López.....	„	32.00	„	384.00
Antonia Castro.....	„	30.00	„	360.00
Juan Colocho.....	„	18.00	„	216.00
Jesús Martínez Sandoval	„	40.00	„	480.00
Ana Cañas v. de Sasso	„	20.00	„	240.00
Rosa Fuentes.....	„	45.00	„	540.00
Manuel Vega Herrera	„	30.00	„	360.00
Neftalio Girón.....	„	20.00	„	240.00
Juan Escalante.....	„	24.00	„	288.00
Total.....	Col.	1,749 00	Col.	20,988.00

RAMO DE BENEFICENCIA

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
Nicolás Andrade.....	Col.	25.00	Col.	300.00
Dolores Calderón.....	„	50.00	„	600.00
Josefa Castillo.....	„	30.00	„	360.00
Matilde Cañas.....	„	45.00	„	540.00
Teodosia Cañas.....	„	30.00	„	360.00
Elena Delgado.....	„	15.00	„	180.00
Concepción Loucel v. de Fajardo.....	„	30.00	„	360.00
Joaquín García.....	„	60.00	„	720.00
Sebastián Herrera.....	„	40.00	„	480.00
Margarita H. de Huezo	„	30 00	„	360.00
Macario Iglesias.....	„	25.00	„	300.00
Dolores Pineda v. de Irsheta e hijos	„	30 00	„	360.00
Mercedes Lozano.....	Col.	10 00	Col.	120.00
Ana Soledad López.....	„	30.00	„	360.00
Isabel v. de Moz.....	„	30.00	„	360.00
Dolores Medina.....	„	35.00	„	420.00
Catalina v. de Nejarro	„	25 00	„	300.00
Jesús Rodríguez.....	„	50.00	„	600.00
Ana v. de Rivas.....	„	30.00	„	360.00
Florencio Vásquez.....	„	6.00	„	72.00
Isabel E. Zaldívar.....	„	60.00	„	720.00
Delfina Cornejo.....	„	30.00	„	360.00
Total.....	Col	716.00	Col.	8.592.00

RAMO DE HACIENDA

No se presentaron:

	Mensual		Anual	
José María Ceballos...	Col.	40.00	Col.	480.00
Eulogio Escobar.....	„	15.00	„	180.00
Lucio Andrade.....	„	10.00	„	120.00
Teresa v. de Iraheta..	„	120.00	„	1.440.00
Ernestina v. de Hernández.....	„	26 00	„	312.00
Salvadora Aguilar.....	„	15 00	„	180.00
Total.....	Col.	226 00	Col.	2.712.00

De consiguiente, se previene a las perso-

nas interesadas en el pago de las pensiones comprendidas en las listas anteriores, que se les señala desde esta fecha al 15 de enero próximo entrante para que presenten al Tribunal Superior de Cuentas los documentos que comprueben la legitimidad de las pensiones que les ha sido asignadas; advirtiéndoles que serán declaradas sin ningún efecto las de aquellas personas que no ocurran a comprobar sus derechos, en la forma y tiempo que se dejan indicados.

Ministerio de Hacienda. Palacio Nacional: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Aviso a los padres de familia

El Art. 31 del Reglamento del *Colegio Técnico Práctico de Señoritas*, dice así: "El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treinta y uno de enero, de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del treinta y uno de enero hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada."

"Para ser matriculada debe presentar la alumna los certificados correspondientes y el boleto de sanidad."

Dirección del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, 15 de enero de 1924. 3—3

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Se avisa a todos los propietarios de establecimientos Comerciales e Industriales, Bancarios etc., etc., que no hayan presentado la correspondiente solicitud de clasificación para el corriente año de 1924, deben hacerlo durante los días que faltan del corriente mes, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

San Salvador, 16 de enero de 1924. 10—3

Inspección General de la Renta de P. S. y T.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad "Alcancía Cooperativa de Obreros de Responsabilidad Limitada", para que concurran a la Sala de Sesiones el día 27 del corriente, a las dos p. m., a presenciar el balance del semestre que terminó el 31 de diciembre de 1923 y toma de posesión de la nueva Directiva que funcionará durante el presente año.

Sonsonate, enero 14 de 1924.

Samuel Alfaro,
3—3 Director.

Convocatoria

AGENCIA SALVADOREÑA

Se convoca a los señores accionistas de la Agencia Salvadoreña para la Junta General ordinaria que se celebrará en la oficina de la Dirección de la misma, a las nueve de la mañana del día veintiocho de los corrientes.

San Salvador, 12 de enero de 1924.

El Director,
3—3 *M. J. Iraheta.*

Casino Salvadoreño

Habiendo salido errado en lo que se refiere a la hora, el aviso publicado en este mismo Diario con fecha 10 de enero citando a Junta General Ordinaria para el día 20 del corriente, se advierte a los señores socios fundadores que dicha Junta se celebrará el mismo día a las 10 de la mañana en vez de las 9 a. m.

San Salvador, 16 de enero de 1924.

3—3 *La Secretaría.*

El Banco Salvadoreño,

pagará en sus oficinas *dos colones* por acción, como dividendo al 31 de diciembre próximo pasado, contra entrega del cupón No. 65.

Por el Banco Salvadoreño,
(f.) *R. Schleusz,*
3—3 Administrador.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 17 de enero de 1924.

Libras esterlinas... 4.25 dollars por Libra.
Francos franceses.. 4.65 cts. oro p. Franco
Pesetas..... 12.79 „ „ „ Peseta
Liras italianas..... 4.38 „ „ „ Lira
Francos suizos..... 17.32 „ „ „ Franco
Francos belgas..... 4.21 „ „ „ Franco
Florines holandeses 37.15 „ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy..... ¢ 2.00 por dollars
Libras esterlinas, giros..... „ 8.55 „ Libra.
Francos franceses, giros..... 9.6 cts. por Franco
Pesetas, giros..... 25.8 „ „ Peseta
Liras italianas, giros 9.0 „ „ Lira
Francos suizos, giros 35.0 „ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ¢ 2.03 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 17 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot... $ 16.25 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo..... $ 9.95 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre „ 9.20 „ „
Algodón Middling American, Spot ..... „ 33.80 „ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York ..... $ 4.87 por quintal
Plata..... 63¼ cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros..... 5% anual
„ en oro acuñado..... 2 „ „
Libras esterlinas, giros..... 4 „ „
Francos, liras & pesetas en giros..... 3 „ „
Colones salvadoreños, billetes.. 4 „ „

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 18 de enero de 1924.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

		VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 1923		*VALUOS*		*ASEGUROS*
Nbre.	6—No.	1.—Angelina López, sobre renovación de la póliza No. 1898156, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, desde el 4 de noviembre de 1923 al 4 de noviembre de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	colones	13,300.00	colones	2,000.00
„	6.— „	2.—Bang & Cía., sobre renovación de la póliza No. 11553286, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su farmacia Cosmos, establecida en esta ciudad, desde el 28 de octubre de 1923 al 28 de octubre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"...	„	250,000.00	L.	2,000.00
„	6.— „	3.—El Club Internacional, sobre renovación de la póliza No. 1703341, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad, contenido en dicho centro establecido en el centro de esta ciudad, desde el 27 de noviembre de 1923 a 27 de noviembre de 1924, asegurado en "Yorkshire Insurance Company Limited".....	„	12,000.00	colones	4,000.00
„	6.— „	4.—Duarte y Compañía, sobre aseguro de una bodega de su propiedad, situada en el interior de la "Villa Rosa", en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 66, desde el 6 de noviembre de 1923 al 6 de noviembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres".....	„	17,500.00	$	6,000.00
„	6.— „	5.—Juan Vila de la Torre, sobre renovación de la póliza No. 1898285, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, esquina de la 7a. Avenida Norte y la 7a. Calle Poniente, desde el 7 de noviembre de 1923 al 7 de noviembre de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	„	20,000.00	L.	1,200.00
„	7.— „	6.—Rodolfo Nostglia, sobre renovación de la póliza No. 12586649, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad y la casa en donde están las mismas en la ciudad de Chalchuapa, desde el 10 de noviembre de 1923 al 10 de noviembre de 1924, aseguradas en la "Royal Insurance Company Ltd." Las mercaderías en.....	„	30,000.00	$	10,500.00
		y la casa, en.....	„	7,000.00	„	2,500.00
„	8.— „	7.—Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza No. 4136925, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta capital, frente al Palacio Nacional, desde el 19 de diciembre de 1923 al 19 de diciembre de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited".....	„	49,600.00	„	10,000.00
„	8.— „	8.—El Club Internacional, sobre renovación de la póliza No. 5690902, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad, contenido en el edificio de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited".....	„	17,500.00	colones	7,500.00

VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 1923

			VALUOS		ASEGUROS
Nbre.	8.—No. 9.—Salvador Mugdan, sobre asegurо de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, aseguradas en la "General Accident Fire & Life" desde el 6 de noviembre de 1923 al 6 de noviembre de 1924	colones	650,000.00	L.	5,500.00
„	8.— „ 10.—Antonio Huguet, sobre asegurо de una casa de su propiedad, situada en Suchitoto, desde el 15 de noviembre de 1923 al 15 de noviembre de 1924, asegurada en la "Royal Insurance Company"	„	6,000.00	colones	4,500.00
„	8.— „ 11.—Romeo Papini, sobre renovación de la póliza No. 5272011, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, aseguradas en su misma casa situada en el centro de esta ciudad, desde el 21 de noviembre de 1923 al 21 de noviembre de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited"	„	80,000.00	L.	2,000.00
„	8.— „ 12.—Guillermo Levy y Hermano, sobre renovación de la póliza No. 5372470 y la No. 7373987, que cubren el riesgo de las mercaderías de su almacén, situado en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 7 y 11 de noviembre de 1923 al 7 y 11 de noviembre de 1924, respectivamente, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited"	„	300,000.00	„ „	2,000.00 5,000.00
„	9.— „ 13.—M. & Cohn, sobre asegurо de mercaderías de su propiedad, en su almacén establecido en la Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 24 de noviembre de 1923 al 24 de noviembre de 1924, aseguradas en la "General Accident Fire & Life Assurance Corp."	„	500,000.00	$	15,000.00
„	9.— „ 14.—La Compañía del Mercado, sobre renovación de la póliza No. 4136912, que cubre el riesgo del edificio de su propiedad, conocido con el nombre de Mercado Principal de esta ciudad, desde el 6 de diciembre de 1923 al 6 de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited"	„	600,000.00	L.	1,500.00
„	9— „ 15.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 6521639, que cubre el riesgo de los productos del país, en tránsito, desde beneficios, fincas de café, etc., hasta los puertos de la República, desde el 18 de noviembre de 1923 al 18 de noviembre de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited"	$	50,000.00	$	10,000.00
„	9.— „ 16.—Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza No. 4136924, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, ocupada actualmente por el Hotel Nuevo Mundo, desde el 19 de diciembre de 1923 al 19 de diciembre de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited"	colones	89,800.00	„	4,000.00
„	9.— „ 17.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 5620971, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, almacenadas en una bodega situada en el patio del ferrocarril de Occidente, en esta ciudad, desde el 9 de diciembre de 1923 al 9 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited"	„	50,000.00	„	5,000.00
„	10.— „ 18.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 5272051, que cubre el riesgo del edificio del puerto de La Libertad y ocupado por las oficinas de la Aduana y de la Comandancia, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited	.....		colones	50,000.00
„	10.— „ 19.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 4136901, que cubre el riesgo del edificio de la Aduana de Sonsonate, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited"	.....		„	25,000.00
„	10.— „ 20.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 4136902, que cubre el riesgo del edificio llamado el Depósito de Aguardiente en esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited"	.....		„	15,000.00
„	12.— „ 21.—Samuel Quirós, sobre renovación de la póliza No. 4756951, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada frente al Parquecito Morazán, 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 22 de noviembre de 1923 al 22 de noviembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	90,000.00	„	5,000.00
„	12.— „ 22.—Rosa V. de Alvergue, sobre asegurо de su casa situada en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad, No. 26, desde el 5 de noviembre de 1923 al 5 de noviembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	16,000.00	$	4,000.00
„	12.— „ 23.—El Ministro de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 10962349, que cubre el riesgo del edificio de la Aduana de Sonsonate, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres"	.....		colones	25,000.00
„	0.— „ 24.—El Banco Occidental, sobre renovación de la póliza No. 10962460, que cubre el riesgo del mobiliario y útiles de su propiedad, contenidos en la Sucursal de Santa Ana, desde el 4 de diciembre de 1923 al 4 de diciembre de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres"	„	15,000.00	L.	200.00
„	12.— „ 25.—Lydia de Sol, sobre renovación de la póliza No. 5679437, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	„	30,000.00	colones	12,000.00
„	12.— „ 26.—José E. Alcaine, sobre renovación de la póliza No. 5620909, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, marcada con el número 110, desde el 14 de noviembre de 1923 al 14 de noviembre de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Ltd."	„	6,000.00	„	2,000.00
„	13.— „ 27.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 11558369, que cubre el riesgo del edificio de sus oficinas, situado en San Salvador y el mobiliario en él contenido, desde el 9 de diciembre de 1923 al 9 de diciembre de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres". El edificio en	„	80,000.00	$	21,000.00
	y el mobiliario, en	„	25,000.00	„	4,000.00
„	13.— „ 28.—Sahuawrz Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 1703390, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 17 de noviembre de 1923 al 17 de noviembre de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Ins. Co. Ltd."	„	200,000.00	„	20,000.00
„	13.— „ 29.—S. Mugdan, sobre asegurо de mercaderías de su propiedad, en tránsito para los puertos de la República, desde el 6 de noviembre de 1923 al 6 de noviembre de 1924, aseguradas en la "General Accident Fire & Life Assurance Corpn."	.....		„	10,000.00
„	13.— „ 30.—Guillermo Levy y Hermano, sobre renovación de la póliza No. 5372580, que cubre el riesgo de las mercaderías de su almacén establecido en la 12a. Avenida Sur de esta ciudad; así como también renovación de la póliza No. 5372471, que cubre el riesgo de las mismas mercaderías, desde el 11 de noviembre y 7 de diciembre de 1923 al 11 de noviembre y 7 de diciembre de 1924, respectivamente, aseguradas en la "Royal Insurance Co. Ltd."	„	350,000.00	L. „	1,500.00 500.00
„	13.— „ 31.—María Ofelia Alfaro de Mayans, sobre renovación de la póliza No. 13087529, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Avenida de Automóviles de Santa Tecla, desde el 9 de noviembre de 1923 al 9 de noviembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	„	18,000.00	colones	9,000.00
„	0.— „ 33.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 1703204, que cubre el riesgo del edificio de la Tesorería General y el Taller de Grabados, inclusive el mobiliario de la misma, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Ltd." y concedido según solicitud	.....		„	71,500.00
„	0.— „ 34.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 1703206, que cubre el riesgo del edificio del Instituto Nacional, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	.....		„	50,000.00
„	17.— „ 35.—Bernardo Haas y Lázaro Dreyfus, sobre renovación de la póliza No. 1898188, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 8a. Calle Poniente y la 7a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, desde el 16 de noviembre de 1923 al 16 de noviembre de 1924, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	65,000.00	L.	1,000.00
„	14.— „ 36.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 1703391, que cubre el riesgo del edificio en donde tiene establecido su almacén en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 9 de diciembre de 1923 al 9 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	93,900.00	„	1,250.00
„	17.— „ 37.—Ullmo & Compañía, sobre renovación de la póliza No. 1703168, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 2 de diciembre de 1923 al 2 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Insurance				

VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 1923	*VALUOS*		*ASEGUROS*	
Company Limited"	colones	185,000.00	L.	2,000.00
Nbre. 17.—No. 38.—La Sucesión Juana C. de Monroy, sobre renovación de la póliza No. 1898257, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, 11a. Avenida Norte de por medio, la Tesorería General, desde el 15 de noviembre de 1923 al 15 de noviembre de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	„	15,700.00	colones	10,000.00
„ 17.— „ 39.—Elena R. de Lima, sobre renovación de la póliza No. 1898258, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 16 de noviembre de 1923 al 16 de noviembre de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	„	29,100.00	$	10,000.00
„ 19.— „ 40.—La Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 1665314, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	600,000.00	L.	5,000.00
„ 19.— „ 41.—Ulmo & Cía., sobre renovación de la póliza No. 1703347, que cubre el riesgo de su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 27 de diciembre de 1923 al 27 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	180,000.00	„	4,000.00
„ 20.— „ 42.—Arturo T. Soundy, sobre renovación de la póliza No. 5239388, que cubre el riesgo del beneficio y su maquinaria respectiva, situada en la finca La Fincona, en jurisdicción de Santa Tecla, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados en conjunto	„	80,000.00	„	7,500.00
„ 20.— „ 43.—Josefina A. de Guzmán, sobre aseguro de la casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Norte y la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 21 de noviembre de 1923 al 21 de noviembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	12,000.00	$	5,000.00
„ 21.— „ 44.—Elías Menjívar, sobre aseguro de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 10a. Avenida Norte y la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, así como los artículos farmacéuticos en él contenidos, desde el 21 de noviembre de 1923 al 21 de noviembre de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados, la casa en	„	18,900.00	„	5,000.00
y los artículos farmacéuticos en	„	20,000.00	„	5,000.00
„ 21.—„ 45.— Jou San Chon & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6478246, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad, ocupada con su almacén de comercio establecido en Sonsonate, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados, la casa en	„	20,000.00	colones	15,000.00
y el mobiliario contenido en la misma en	„	4,950.00	„	2,250.00
„ 21.— „ 46.—Jou San Chon & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6478247, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad dividida en tres habitaciones, situada en la 4a. Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	8,600.00	„	7,500.00
„ 22.— „ 47.—La Compañía del Mercado, sobre renovación de la póliza No. 6194175, que cubre el riesgo del edificio del mercado conocido con el nombre Mercadito de esta ciudad, desde el 17 de diciembre de 1923 al 17 de diciembre de 1924, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited"	„	101,000.00	L.	1,500.00
„ 23.— „ 48.—Elías Menjívar, sobre aseguro de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 17 de diciembre de 1923 al 17 de diciembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	„	13,600.00	colones	10,000.00
„ 25.— „ 49.—Fernanda Diot, sobre renovación de la póliza No. 1665305, que cubre el riesgo del edificio del colegio El Sagrado Corazón, situado en la 13a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Co. Ltd.	„	99,500.00	„	40,000.00
„ 26.— „ 50.—Oficina de Fiscalización y Certificación de Rentas Aduanales, sobre asegure de los muebles de su oficina, papelería, etc., situada en la casa ocupada con la oficina en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el ... de ..... de 1923 al ... de ..... de 1924, asegurados en la "Franklin Fire Insurance Company"	„	6,645.00	$	2,300.00
„ 24.— „ 51.—J. Hill, sobre renovación de la poliza No. 1703346, que cubre el riesgo del café en tránsito de su propiedad, desde el 16 de diciembre de 1923 al 16 de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	.....		$	50,000.00
„ 27.— „ 54.—José María Vides, sobre las drogas y mercaderías en su farmacia, situada en la manzana 21 de la ciudad de Santa Ana, en casa de propiedad del doctor Francisco Antonio Reyes, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres"	„	28,000.00	L.	2,000.00
„ 28.— „ 55.—Jorge Velado, sobre renovación de la póliza No. 11553489, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de diciembre de 1923 al 4 de diciembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	„	16,000.00	$	6,000.00
„ 0.— „ 56.—Carlos Altschull, sobre aseguro de mobiliario y mercaderías de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 28 de noviembre de 1923 al 28 de noviembre de 1924, asegurados en la "Hartford Fire & Life Insurance Company Ltd"	„	20,000.00	„	5,000.00
„ 28.— „ 57.—Concha Guirola de Dubois, sobre renovación de la póliza No. 1898286, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited"	„	65,400.00	L.	1,000.00
„ 29.— „ 58.—Ulmo & Cía., sobre aseguro de mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén situado en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 29 de noviembre de 1923 al 29 de noviembre de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres"	„	350,000.00	„	3,000.00
„ 30.— „ 59.—La Sociedad Colectiva Viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre renovación de la póliza No. 1703255, que cubre el riesgo de la casa y maquinaria del beneficio de café Santa Elena, situado en jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	20,000.00	$	6,000.00
„ 30.— „ 60.—La Sociedad Colectiva Viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre renovación de la póliza No. 1703155, que cubre el riesgo de dos casas-bodegas para almacenar café en la finca Santa Elena, jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	„	4,500.00	$	1,600.00
„ 30.— „ 61.—Ulmo & Cía., sobre aseguro de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en Santa Ana, desde el 30 de noviembre de 1923 al 30 de noviembre de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres"	„	189,000.00	L.	4,000.00
„ 30.— „ 62.—Benjamín Olcovich, sobre renovación de la póliza No. 32, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad y el mobiliario en él contenido, situada en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 7 de diciembre de 1923 al 7 de diciembre de 1924, asegurados en la "Hartford Fire & Life Insurance Company"	„	63,300.00	$	3,000.00
„ 30.— „ 63.—Humberto Lanzarotti, sobre renovación de la póliza No. 4967101, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén principal establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 24 de diciembre de 1923 al 24 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	„	212,400.00	L.	6,000.00
„ 30.— „ 64.—Cuon San Lon & Co., sobre renovación de la póliza No. 6085461, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio establecido en el costado Sur del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 17 de diciembre de 1923 al 17 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	„	90,000.00	colones	20,000.00

NOTA:—Las pólizas que corresponderían a los señores don Horacio Serpas, Gonzalo Miranda Jiménez y Sociedad Cooperativa Crédito Santaneco, no se publican, por no haberse recibido todavía el aviso de las Compañías aseguradoras, en que se comprueba el perfeccionamiento del contrato que a cada uno compete. Según el número de orden de las diligencias tramitadas en esta oficina, durante el mes que hoy fina, les corresponden, respectivamente, los números 32, 52 y 53; y en el de autorizaciones cuyos títulos ya les fueron enviados, los números 2,016, 2,036 y 2,037. Quedan, pues, en suspenso, para darles publicidad tan pronto como sean recibidos en esta Oficina los avisos del caso.

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, noviembre de 1923.

FEDERICO G. KREITZ.—C. G. ANGULO. 3—3 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, sábado 19 de enero de 1924 NÚM. 16

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

LUNES 21 DE ENERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos a cargo de la Junta de Fomento de Sonsonate.

Sonsonate, 8 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. acerca de los trabajos emprendidos y realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante el mes de diciembre próximo pasado, como sigue:

Carretera de Acajutla.—Se hizo un puente de 12 metros de largo por 2 metros de ancho con todo el grosor del lateral por 1 metro 30 centímetros de luz; la altura con todo y arranques, es de 1 metro 80 centímetros. Se hicieron 300 metros de posteado y alambrado y 200 metros de chapodo, y se arreglaron varias partes malas. Se hizo una acequia de 1 metro de profundidad por 1 metro 50 centímetros de ancho, para el servicio del agua en el riego de los terrenos entre la Hacienda Nueva y el puerto, y se rellenó con tierra la acequia donde pasaba antes el agua.

Carretera que conduce a Ahuachapán.—Entre Bocado de Freno y Salcoatitán se arreglaron varias partes malas, y entre Juayúa y Atiquizaya se acabó de arreglar la cuesta de Santa Lucía.

Carretera de Santa Ana.—Se hicieron 500 metros de camino en forma convexa.

Carretera que conduce a Izalco.—Se arreglaron 90 metros de camino en forma convexa por 10 metros de ancho.

Carretera que conduce a Las Salinas.—Se arreglaron varias partes malas y se arregló la bajada al río de Banderas por ambos lados.

Camino vecinal del Paraíso que conduce a Nahuizalco.—Se hizo una tapada de piedra en el paso del río Grande, en el camino que conduce a "El Canelo".

Camino vecinal que de Juayúa conduce a Atiquizaya.—Se reventaron con pólvora varias piedras en la cuesta de Santa Lucía y se quitaron varios topes abajo de Salcoatitán.

Así informo al señor Ministro, suscribiéndome, con toda consideración y respeto, su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la Escuela de Artes y Oficios (Escuela de Varones), durante la semana del treinta y uno de diciembre a la fecha, por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 5 de enero de 1923.

Señor Subsecretario:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos siguientes:

Albañilería.—Con 18 albañiles y sus respectivos mozos se hizo lo que sigue: Se entejaron 125 metros lineales; se hicieron 15 cintas de mezcla y 72 metros de cumbrera; quedaron terminados 17 metros de ático: 13 al lado Norte y 4 al Oriente; se reforzaron 10 metros 60 centímetros de ático y en el segundo piso se reforzaron 50 metros 80 centímetros; se hicieron 10 amarres en los muros interiores: 4 con ladrillo y hierro y uno con barilla en el segundo piso; en el corredor se pusieron 823 ladrillos de cemento y se condenó una puerta. Los mozos restantes se han ocupado en limpiar el patio, sacar el ripio que proviene de la demolición de los corredores y aterrar un escusado, habiéndose ocupado 2 en poner masilla a la lámina del techo y proveer de andamios.

Carpintería.—Tres carpinteros y un mozo hicieron lo siguiente:

Cambiaron 48 reglas del techo; hicieron 3 peribuelas; principiaron el arreglo del mirador y prepararon reglas para el piso; continúan en la reparación de los estantes libreros.

Hojalatería.—Dos hojalateros y un mozo, han hecho lo que sigue:

Siete tubos con 8 soldaduras; 8 codos y 2 trastos para macilla, etc.

Materiales.—A Federico Oliva, se compraron 50 libras de clavos surtidos..... ₡ 12.50
Una libra de brea..... „ 0.25
5 libras de estaño..... „ 5.62
Una botella de alquitrán..... „ 0.75
25 libras de pintura..... „ 15.00
Un galón de aceite..... „ 5.00
Media arroba de harina, del 11... „ 2.00
Un cincel de acero de 10"..... „ 1.50
15 quintales de cal..... „ 37.50
Valor de 19 láminas de zinc compradas a Videgain..... „ 156.50
13 carretadas de material a Guadalupe Bolaños..... „ 13.00
7 carretadas de material a Manuel Reyes..... „ 7.00
Una botella de ácido muriático... „ 2.00

Total..... ₡ 258.62.

Maderas.—36 piezas de madera compradas a J. Agustín Mendoza ₡ 54.00
54 piezas de madera compradas a Fidel Carpio..... „ 38.50
28 docenas de tabloncillo comprados a Fidel Carpio..... „ 588.00

Total..... ₡ 680.50

Operarios.—Un contramaestro a colones 3.00 diarios, en 5 días... ₡ 15.00
17 albañiles, a colones 2.00 cada uno, en 5 días..... „ 170.00
2 albañiles, a colones 2.00 cada uno, en 4 días..... „ 16.00
2 carpinteros, a colones 2.00 cada uno, en 5 días..... „ 20.00
Un carpintero, a colones 2.00 diarios, en 4 días y medio..... „ 9.00
Un hojalatero, a colones 2.00 diarios, en 5 días..... „ 10.00
Un hojalatero, a colones 2.50 diarios, en 4 días..... „ 10.00
21 mozos, a colones 1.00 cada uno, en 5 días..... „ 105.00
2 mozos, a colones 1.00 cada uno, en 4 días..... „ 8.00
4 mozos, a colones 1.00 cada uno, en 3 días..... „ 12.00
2 mozos, a colones 1.00 cada uno, en 2 días..... „ 4.00
Un mozo, a un colón, un día..... „ 1.00

Un mozo, medio día..... ₡ 0.50
4 mozos, a colones 0.60 cada uno, en 5 días..... ..... „ 12.00

Total..... 392.50

El valor de la planilla inclusive el material y madera, asciende a colones 1,331.62.

Así tengo el honor de informar al señor Subsecretario de Instrucción Pública.

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Subsecretario de Instrucción Pública.

Informe de los trabajos de las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

San Miguel, 10 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos que se han ejecutado en la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Morazán, en la semana del 31 de diciembre próximo pasado al 5 del corriente, así:

En el kilómetro 8 se nivelaron 47 metros, dando una anchura de 7 metros a la carretera; también se hicieron excavaciones hasta de medio metro en terreno calichoso y talpetatoso; habiendo trabajado el personal siguiente:

1 caporal general 6 días a colones 2.00 diarios.....	Col.	12.00
1 caporal 6 días a colones 1.00 diario.....	„	6.00
1 mozo 6 días a colones 1.00 diario.	„	6.00
3 mozos 5 días a colones 1.00 diario	„	15.00
2 mozos 5½ días a colones 1.00 diario..... ..	„	11.00
Total.....	Col.	50.00

En los trabajos mencionados se invirtieron *cincuenta colones* [Col. 50.00].

Así informo al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento seguro servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de San Salvador y el de La Libertad.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 14 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados por esta Gobernación, durante la semana del 7 al 12 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad:

Carretera del Hotel Asino al valle de Apulo.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 11 mozos, y se amplió a un lado la curva en el lugar denominado la Peña de El Limón, en 25 metros de largo por uno de ancho, quedando de 5 metros de ancho la calle, y de 5 metros de alto el corte en el paredón. En la misma carretera, en el lugar llamado El Papaturro, se amplió otra curva a un lado de la calle en 5 metros de ancho por 20 de largo, quedando de 6 metros de ancho la calle y de un metro de alto el corte en el paredón. Se puede llegar en automóvil hasta frente a la finca de don José María Peralta. Valor de la planilla, *ochenta y un colones.*

Carretera de Nejapa a Nueva Concepción.—Trabajó un caporal y una cuadrilla de 11 mozos, y se reparó en una extensión de 2,000 metros por 4 y 5 de ancho, quedando en buen estado para el tráfico de automóviles hasta la hacienda de Tuteltepeque. Valor de la planilla, *noventa colones.*

Avenida de El Progreso.—Trabajó un caporal y una cuadrilla de 10 mozos, y en 3 días, se repararon 1,300 metros de largo por 4 y 5 de ancho, desde la Penitenciaría hasta El Rosal, y los 3 días restantes, trabajó la misma cuadrilla en el desvío de la misma Avenida al puente Quiroa, habiéndose abierto en una extensión de 200 metros por 4 y 5 de ancho, y se arrancaron 30 camionadas de cascajo en La Puerta de La Laguna. Valor de la planilla, *setenta y cinco colones.*

Camino vecinal del Nuevo Hospicio a las Oscuranas.—Trabajó un caporal y una cuadrilla de 10 reos de la Dirección General de Policía, y se hicieron 200 metros de largo por 5 de ancho, quedando en buen estado para el tráfico en automóvil hasta el río de El Ojo de Agua. Valor del recibo del caporal, *nueve colones.*

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Carretera de Santa Tecla a Comasagua.—Trabajó un caporal y una cuadrilla de 9 mozos, y se repararon 900 metros de largo por 4 y 5 de ancho, limpiándose las cunetas y desagües; se reventó una talpetatera habiéndose hecho 14 taladros de un metro de profundidad cada uno, empleándose 10 libras de pólvora, 4 candelas de dinamita, 6 fulminantes y 18 yardas de mecha de mina. Se puede llegar en automóvil hasta Las Cruces. Valor de la planilla, *sesenta y seis colones.*

Soy de Ud. con toda consideración, su muy atento servidor,

Alex. Salazar,
Gobernador.

Al Sr. Ministro de Gobernación,—E. S. D.

Campaña antilarvárica en la República, durante la semana del 24 al 29 de diciembre de 1923.

Poblaciones	Casas visitadas	Casas con criaderos	% de casas con criaderos	Recipientes examinados	Recipientes con criaderos	% de recipientes con criaderos
San Salvador....	287	20	6.96	2909	22	0.75
Santa Ana.....	150	5	3.33	1350	5	0.36
Ahuachapán.....	154	1	0.64	407	1	0.24
Santa Tecla.....	238	2	0.84	1410	2	0.14
Cojutepeque.....	228	22	0.87	2046	2	0.09
San Vicente.....	360	3	0.00	2386	0	0.00
Usulután	274	0	0.00	795	0	0.00
San Miguel.....	105	3	2.85	351	33	0.85
La Unión	371	4	1.07	1040	4	0.38
Zacatecoluca....	000	0	0.00	000	0	0.00

NOTA:—Los datos pertenecientes al puerto de La Libertad, no aparecen en el presente cuadro, por habérsele cancelado el nombramiento al Encargado de la Lucha Antilarvárica en aquel lugar.

San Salvador, dos de enero de mil novecientos veinticuatro.

R. Rivas Vides,
Jefe de la 2a. Sección

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1923

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central	Total	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	Total
Hospital Rosales.....	Col. 3,518.92	Col. 9,561.13	Col. 12,000.00	Col. 25,080.05	Col. 25,078.80	Col. 1.25	Col. 25,080.05
„ de Santa Ana	3,892.47	190.55	7,000.00	11,083.02	8,976.32	2,106.70	11,083.02
„ „ Chalchuapa	82.23	30.00	100.00	212.23	89.47	122.76	212.23
„ „ Metapán.....	4,170.05	9.37	400.00	4,579.42	332.92	4,245.50	4,579.42
„ „ Sonsonate	1.74	131.00	5,500.00	5,632.74	5,599.92	32.82	5,632.74
„ „ Nueva San Salvador.....	7,535.61	39.52	1,700.00	9,275.13	1,975.24	7,299.89	9,275.13
„ „ Ahuachapán.....	9.07	160.21	1,000.00	1,169.28	1,130.00	39.28	1,169.28
„ „ San Miguel.....	1,860.63	497.50	5,091.00	7,449.13	5,513.54	1,935.59	7,449.13
„ „ Zacatecoluca.....	1,056.30	104.29	.....	1,160.59	804.19	356.40	1,160.59
„ „ Usulután.....	414.74	218.36	.....	633.10	633.10	.....	633.10
„ „ San Vicente.....	.....	125.00	600.00	725.00	725.00	.....	725.00
Suma.....	Col. 22,541.76	Col. 11,066.93	Col. 33,391.00	Col. 66,999.69	Col. 50,859.50	Col. 16,140.19	Col. 66,999.69.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 30 de noviembre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Departamento de Uncinariasis

EL SALVADOR

DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD

Informe semanal terminado el 5 de enero de 1924

	Oficina Central	Soyapango	Nejapa	Guazapa	Santo Tomás	Colón	Totales
No. agregado al Censo	427	62	165	34	53	60	801
„ total de examinados al microscopio	427	43	104	19	23	25	641
„ total positivos por Uncinariasis	132	17	47	16	17	17	246
„ total positivos por otros parásitos	241	43	88	8	16	20	416
„ tratados por primera vez por Uncinariasis	56	11	24	10	8	4	113
„ tratados por segunda vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por tercera vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por cuarta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por quinta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por sexta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por séptima vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por otros parásitos	26	11	28	7	7	0	79
Exámenes después del 2o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 2o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 4o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 4°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 5o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 5°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 6o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 6°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 7o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 7°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Literatura distribuida	75	0	20	0	0	25	120
Conferencias particulares	10	8	5	4	6	5	38
Excusados encontrados	0	0	0	0	0	0	0
Excusados construidos	0	0	0	0	0	0	0

R. Rivas Videa,
Director Asistente.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Cordero Rosales, como apoderado de Julia Machado, contra la sucesión de Petrona Romero, representada por el curador de la herencia yacente, don Leovidas Cárdenas, por cantidad de colones, se venderá, en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de diecisiete metros de frente, por sesentitrés metros quinientos treintisiete milímetros de fondo, cercado de piñuela, lindante dicho solar: al Oriente, con solar de Matilde Parada; al Norte, con casas y solares de los herederos de Nicolás Vanegas y de Rosando López, que antes fue de Pedro Benítez, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar que fue de Carmen Yaces después de Wenceslao Funes, enseguida de Secundina López, y hoy de Crescencia Molina; y al Sur, con solar que fue de Guillermo Alonso y hoy es de José Velásquez; habiendo en el expresado solar un rancho de tejas sobre horcones. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*, Srio. 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución de la Municipalidad de esta ciudad contra el general Juan Bautista Escobar, por impuestos municipales, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa mediagua y su solar situada en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, cuyas dimensiones son cuarenta varas de Oriente a Poniente y dieciséis varas de Norte a Sur, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casas de Rosaura Menéndez viuda de Campo y sucesión de don Marcelo Castro; al Norte, con casa y solar de Angela Mendoza; al Poniente, con casa y solar de Francisca Ríos; y al Sur, con el solar llamado El Calvario, perteneciente a la iglesia de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.*—*Franco. Rivas P.*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de doña Clemencia Acevedo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José y José Miguel Acevedo conocidos también por Acevedo Velasco, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Macario Velasco, con beneficio de inventario; y se le ha conferido la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Federico Reyes.*—*J. Anto. Corpeño*, Srio. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de diciembre último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Vicente Mejía, fallecido en la ciudad de San Salvador el once de enero de mil novecientos diecinueve, pero que fue del domicilio de Coatepeque, de parte de los señores Apolonio Gonzàlez y Lucio Ramírez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos veintiocuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. G. Orellana*, Srio. Int. 3

Declaratorias de herederos

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del quince de este mes, se han declarado herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó el doctor don Joaquín Falla, a sus hijos legítimos Pedro Joaquín, Julio César, María Graciela, Roberto Plácido Raúl Tomás, todos de apellido Falla; y a la señorita Luz Falla, hermana legítima del causante y se les ha conferido la administración y representación definitivas de los bienes mencionados. Lo que se avisa para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés. —*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día diecinueve del mes corriente, se han declarado universales herederos de los bienes que a su defunción dejaron los señores Marcelino Trejo y Patricia Guevara, fallecidos en la población de Nueva Guadalupe, el primero el día veinte de marzo de mil novecientos once, y la segunda el veintiuno de septiembre del corriente año, a sus hijos legítimos señores Belisario, Feliciano, Trinidad y María Eusebia, todos de apellido Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a los ocho horas del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. P. González.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha fue declarado heredero testamentario del menor Juan Quevedo, fallecido en esta ciudad el once de junio del corriente año, al señor Isaac Quevedo, representado por su curadora y representante legal señora Dominga Portal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana*, Srio. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del diecinueve de este mes, se han declarado a don Jorge A. Moisant, doña Ana Moisant de Weyl y señoritas Matilde y Luisa Moisant, herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó el señor Stanley Juan Moisant; sobrino legítimo de las personas mencionadas y se les ha conferido la administración y representación definitivas de los expresados bienes. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

Fermín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de la difunta Basilia Reyes a sus hijos legítimos Onofre, José Rosa, Anunciación y Tiburcio Alvarez, conjuntamente con Concepción Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayona.*—*Francisco Fernández*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Avelar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee quieta y pacíficamente en el centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al

Oriente, veintitrés metros ochenta y cinco centímetros, con la Escuela de Varones; al Norte, doce metros quince centímetros casa de don Pedro Saavedra y doña Enriqueta de Saavedra; al Poniente, veintitrés metros ochenta y cinco centímetros, calle de por medio, casa de doña Ester Balbar de Pantagua; y al Sur, doce metros quince centímetros, calle de por medio casa de doña Clara de Balbar. El expresado inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo adquirió el señor Avelar juntamente con la casa por compra que hizo a la señora Martina Avelar, quien es de este domicilio, y estima dicho inmueble en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las quince horas y treinta minutos del día quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Guadalupe Cerén.*—*Daniel Pacas*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Coronado Guzmán, de cuarenta y seis años, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil y árida, cultivado con café y caña de azúcar, de doce hectáreas sesenta áreas de capacidad superficial, situado en el punto denominado El Chupadero de esta jurisdicción; cuyos linderos y mojones son: al Oriente, con José Angel Alvarado y Jacinto Cruz; al Norte, con Rosenda Portillo, Estanislao Martínez, Bernabé Hernández y Teodoro Nieto; al Poniente, con Juvencio Bernal; y al Sur, con Carmen y Feliciana Martínez; sus mojones seguineros son brotones de izotes, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio, y lo estima en dos mil colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.*—*Agueda Amaya sd.*, Srio. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Morales Interiano, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título supletorio de los predios rústicos siguientes: 1º. Un lote de terreno denominado El Cacerío del Salitre, como de la superficie de treinta manzanas o sean veintiuna hectáreas, cercado de piedras, zanjo, piña y alambre, que linda: por el Oriente, Poniente y Sur, con terreno y solares de la sucesión de Juan Morales Rivas, solar de Aurelio Valle y terreno de Sotero Valle; y al Norte, con terreno de Natividad Galdámez y Félix Castro, estando dentro de este predio sus casas de habitación y las de sus hijos Eduardo, Expectación, María, Lázaro y Celestino, todos de apellido Morales; y las de sus colonos Julio Morales, Narciso Gálvez, Felipa Interiano y Pedro Molina. 2º. Una vega cercada de piedra, zanjo y piña, como de la superficie de manzana y media; igual a una hectárea cinco áreas, cultivada de guineo y árboles frutales, y linda: al Oriente, con vega de Expectación Morales y de la sucesión de Juan Morales Rivas; al Norte, con el anterior predio descrito; al Poniente, con terreno llamado El Jabillal o Salitrillo, de la misma sucesión de Juan Morales Rivas; y al Sur, con el río Lempa. 3º. Otro lote llamado Los Mangos como de la superficie de tres manzanas, equivalente a dos hectáreas diez áreas, cercado de piedra, zanjo y alambre, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Juan Morales Rivas, camino municipal de por medio; al Poniente, con terrenos de Expectación Morales; y al Sur, con el río Lempa. Los predios descritos están situados en el Sitio del Salitre, de esta jurisdicción que es parte integrante de la hacienda del Guachipilín, lindante el sitio, al Oriente, con sitio Las Vegas; al Norte, con el de Las Marías; al Poniente, con el del Conacaste; y al Sur, con el río Lempa. La hacienda del Guachipilín, linda: al Oriente, con la hacienda Apanta y el sitio Palo Galán; al Norte, con Las Marías; al Poniente, con la de Veracruz y sitio del Despoblado y al Sur, con Joya, Joyita y la misma Apanta. Dentro de los predios descritos, no hay otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*S. Luna, h.*—*Carlos I. Brito*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo ha sido presentado la señora Concepción Piche, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil que posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna en el cantón de Piedra Grande Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de treinticinco áreas de extensión superficial, cercado de piña por todos sus rumbos, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, terreno de don Jesús Somoza; al Oriente, con el de Macario Torres; al Sur, con el de Sabino Carranza; y al Poniente, con el de la sucesión de Mariano Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las doce horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro. *Jaime Sugrera.*—*Macario Roldán*, Srio. 1

Javier Arriaza, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Quirina Iriondo de Segura, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Barro de los Ausoles de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con fundo de propiedad de la solicitante, brotoneado ralo de por medio; al Norte, con fundo de Miguel Arriaza y Domiaga Magaña de Iriondo, cerco de árboles grandes en medio; al Sur, con fundo de propiedad de la solicitante, camino en medio; y al Poniente terminando en punta, con fundo de Justo Zaldaña, camino en medio. En el predio descrito, no hay más poseedores en proindiviso, no tiene cargas reales que lo afecten y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Javier Arriaza.*—*J. Nap. Castro*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Mercedes Martínez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: de Oriente a Poniente, mide treinta y un metros cuatrocientos diez y nueve milímetros; y de Sur a Norte, veintitrés metros quinientos veintitrés milímetros, y linda: al Norte, con casa y solar de Horacio Sampelayo, calle de por medio; al Sur, con solar de Narciso Blanco; al Oriente, con solar de la solicitante Martínez, y al Poniente, calle de por medio, con solar de Leandro N. En el referido solar hay ubicadas una casa y una mediagua interiores, construidas sobre horcones y paredes de bajareque y mide la casa treinta y un metros de largo, por nueve metros de ancho inclusive el corredor, la cual construyó a sus expensas. El predio descrito no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona y lo adquirió por compra que le hizo a Manuel Martínez, mayor de edad, marino y sobreviviente y lo estima en la suma de ochocientos colones. Los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal de La Unión, a las ocho horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Romero.*—*José C. González*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ambrosio González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por escrito y por sí, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el cantón Lomas de los González, de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, con terrenos de Isaías González, cerco de izote de por medio; al Norte, cincuenticinco metros ciento setentiséis milímetros, con terrenos del mismo Isaías González, cerco de izote de por medio; al Poniente, doce metros ciento veintidós milímetros, con terrenos de María Macaria Cruz, camino de por medio; y al Sur, cincuenticinco metros ciento setentiséis milímetros, con terreno de don Nicolás Barja, que antes fue de doña Elena Montes, camino de por medio. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por donación que a él le hizo Isaías González. No tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este domicilio los primeros y vecino de Jucuapa el último. Y se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría a las catorce horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Lara.*—*Efraín Alvarenga B*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio Avalos, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el punto Las dos Ceibas, de esta jurisdicción de Chinameca, de la capacidad de una hectárea siete áreas y doce metros cuadrados aproximadamente, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Anastasio Portillo, brotón de aguacate de por medio; al Norte, terreno de Eleuterio Ruiz, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Victoriano Pérez, cerco de alambre en medio; y al Sur, terreno de Higinio Quintanilla y Cayetano Avalos, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Daniel Funes.*—*F. Garay*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Víctor Menjívar, de sesenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Cojutepeque, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y sus casas anexas, situado en el barrio de Santa Lucía de esta población, el que posee de buena fe, y que mide y linda: al Norte, treintiún metros ochocientos treinta milímetros, con predio del solicitante, calle de por medio; al Oriente, treintiún metros seiscientos cuarenta milímetros, con solar de la sucesión de Magdalena Amaya, representada por Salvador Navarro, cerco de piedra de por medio; al Sur, treintiún metros ochocientos noventa milímetros, con fundo de Antonio Monge, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, treintiún metros seiscientos milímetros, con predio del señor Dolores Sánchez, calle de por medio. En el solar relacionado hay ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y una mediagua anexa, midiendo la primera nueve metros ciento noventiséis milímetros de largo por cinco de ancho y la segunda ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco de ancho. El inmueble que queda descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; lo hubo el solicitante por compra a don Anacleto Grande, agricultor y de este domicilio, quien aún existe, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las catorce horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Hercilano Angel. Amadeo Cerna*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Isaac Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio del Calvario de esta villa, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con Ciferino Huezo, con once metros setenticinco centímetros; al Norte, con Gregoria Vásquez, con doce metros; al Poniente, con Salvador Henríquez, con quince metros; y al Sur, con la calle nacional de San Salvador, con once metros. Dicho inmueble lo estima el solicitante en seiscientos colones, no tiene carga ni derecho real ajeno, no tiene servidumbre, es dominante y no está en proindivisión. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Abraham López.*—*Salv. G. Mónico*, Srio. 1

Marcial Fernández, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Jucuapa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Dorotea Alvarenga de Nolasco, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, el cual linda: al Oriente, con solar de Luciana Flores, viuda de Sánchez, cerco de por medio y parte de terreno del doctor Salomón R. Zeleya, cerco de piedra de por medio, midiendo por este rumbo, dieciséis metros; al Norte, con solar de Claudio Argueta, brotón de izote de por medio y mide dieciséis metros; al Poniente, calle de por medio, con solares de Agustina Zeleya y de Manuel Colato, y mide veintitrés metros; y al Sur, con solar de Carmen Hernández, cerco de por medio y mide veintiún metros. El solar descrito, contiene una casa y los hubo por compra que hizo a Desiderio, Aquilino, Miguel Angel, Clotilde, Juana Concepción y Ana Josefa, todos de apellido González. Quien se crea con derecho, que se presente durante el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. Fernández.*—*Lorenzo Jiménez*, Srio. 1

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Pedro Francisco y Angela Cerón Gómez, mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción, la primera de ocho manzanas de capacidad situada en el punto denominado El Carao, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, calle de por medio con terreno de la sucesión de Carlos Cortés, representada por Luis Cortés; al Norte, con terreno de Tránsito Rivas viuda de Delgado; al Poniente, con terreno de Lorenzo Martínez; y al Sur, con terreno del solicitante Francisco Cerón, y sucesión de Alejandro Merlos representada por Nicolás Merlos. La segunda porción está situada en el punto llamado Loma de la Cruz y es de cuatro manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno

de la sucesión de Manuel Alfaro, representada por Antonio Alfaro y terreno de Laureano Mariona; al Norte, con terreno del mismo señor Mariona; al Poniente, con sucesión del mismo señor Merlos, representada por Nicolás Merlos; y al Sur, con terreno de Trànsito Rivas viuda de Delgado. No hay otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos veintitrés.—*F. Barrientos G.—Virgilio Barahona*, Srio. 1

Daniel Escalante, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Tonacatepeque,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Manuela Estupinián, de veintisiete años de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, linda y mide: al Oriente, quince metros cincuenticinco centímetros, con casa y solar de Dolores Torres Urbano de Estupinián, calle de por medio; al Norte, veinte metros noventa centímetros, calle de por medio con casa y solares de Bernardo y Rodolfo Quijano; al Poniente, diecinueve metros con casa y solar de Dolores Martínez de Villacorta; y al Sur, veinticinco metros con casa y solar de Gregorio Herrera y solar de la peticionaria que compró a Nicolás Fuentes, del domicilio de San Salvador, y lo estima en quinientos colones. El que se crea con derecho al bien descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las dos y media de la tarde del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Escalante.—Simón Pérez Cruz*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, cultivado, situado en el cantón Santa Lucía Los Palones de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas y sus linderos son: al Norte, con terreno de María Eulogia Martínez, línea recta, brotones de pito en medio; al Sur, con terreno de Miguel Arrazola, mojón un brotón; al Oriente, con terreno de Jerónimo Rodríguez, mojón brotón de pito y camino vecinal de Santo Tomás en medio; y al Poniente, con terrenos de Fulgencio Ortiz y Ramón Noiasco, línea curva un mojón de pito y río de por medio, este terreno no es sirviente, ni dominante no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona. Si alguien pretende tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa Panchimalco, a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.—Luis C. y Peña*, Srio. 1

Javier Arriaza, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Silvería Tobar de Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que contiene edificaciones accesorias por sus cuatro rumbos, el cual no tiene cargas reales de ninguna especie, forma esquina entre el callejón de Franklin y la calle de Bolívar, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuarenta centímetros, con predios del doctor Francisco Llanos, hoy sucesión representada por doña Mariana de Llanos, pared propia de la solicitante de por medio; al Norte, con predios del procurador don Adolfo Velado Aguirre y doña Rafaela Salazar de Magaña, calle de Bolívar en medio, veinticinco metros diez centímetros; al Poniente, veintiocho metros setentiocho centímetros, con fundos de María Cuenca y María Magaña, callejón Franklin en medio; y al Sur, veintiocho metros veinticinco centímetros, con fundo de Isabel Salinas de Rodríguez, pared agena de por medio. El inmueble descrito lo hubo la interesada por compra a Juan Azmitia, Ezequiel y Juan Arévalo, todos ya difuntos y que fueron mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, siendo estimado en la suma de cuatro mil colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Javier Arriaza.—J. N. Castro*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Demetrio Corena, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, cultivado de café y árboles frutales, situado en el cantón Caña Brava de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con Luisa López y Pedro Ramírez; al Norte, con Fidelia Rivas; al Sur y Poniente, con don Alberto Galindo y Pedro Ramírez. El inmueble descrito lo estima en quinientos colones, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con ninguna otra. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las nueve de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro. *Abraham López.—Salv. G. Mónico*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Valladares viuda de Cércamo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, que forman un solo cuerpo incultos, situados en el punto nominado El Matazano, de esta jurisdicción. La primera porción consta como de nueve áreas, poco más o menos, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y media varas o sean cuarentidós metros, y linda con terreno de Nicolás Mejía y Adela Mulato, zanjo y calle de por medio; al Norte, mide cuarenticinco metros, y linda con terreno de Pedro Jerónimo, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenticinco metros, y linda con terreno de Pascasio Gómez; y al Sur, mide cuarentidós metros seiscientos treintiséis milímetros, y linda con terreno de Marcos Mulato. La segunda porción consta como de ciento cinco áreas, mide y linda: al Oriente, forma martillo, y mide doscientos nueve metros, linda con terreno que fue de Pedro Jerónimo, hoy de Ester Preza; al Norte, mide ochentitrés metros seiscientos milímetros, y linda con terreno de Pedro Jerónimo; al Poniente, mide ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros, linda con terreno de Pascasio Gómez; y al Sur, mide cuarentiún metros ochocientos milímetros, y linda con terreno de Nicolás Mejía. Manifiesta la solicitante no existir en dichos predios proindivisión alguna ni otra carga real, los cuales hubo por herencia de su esposo Juan Cércamo, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosalío Grande.—J. Cayo Sánchez G.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Martínez Castro, de cincuentinueve años de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio rústico innominado, situado en jurisdicción de Tacoluca, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, ciento noventitrés metros con terrenos de María Barrera y Juana Parada, mediando calle; al Norte, en línea quebrada, con solares de Romana Angulo, Fernando Reyes y Lorenzo Castro, mediando con el primer colindante, ciento dos metros, con el segundo cuarentinueve metros, y con el tercero ciento veinte metros, divididos con el primero y tercero, por cercas de alambre y con el segundo con un callejón; al Poniente, mide noventitrés metros cerca de alambre de por medio, con terrenos de Fidel Gálvez y Lorenzo Castro; y al Sur, en línea quebrada, ciento sesentisiete metros, con terreno de Concepción Corpeño, divididos por cerca de alambre, pertenecientes al terreno que se describe. El predio relacionado lo hubo por compra a la señora Carlota Aguilar, ya difunta y quien fue del domicilio de Tecoluca, y no dejó herederos, cuya compra la verificó en el mes de enero de mil novecientos ocho, siendo dicha posesión exclusiva, es decir, que no hay poseedores proindivisos. La extensión del terreno es de doscientas diez áreas, poco más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salazar.—José Luis Peña*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teofila Martínez y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, que desde hace veinte años poco más o menos, posee quieta y pacíficamente en el barrio Las Animas de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, doce metros diez centímetros, con solar de Ester Castro, cerca de tirabuzón de la colindante, de por medio; al Norte, veintitrés metros cuarenta centímetros, con solares de Salvador Morán y Rodrigo González, cerca propia de por medio; al Poniente, quince metros ochentiséis centímetros, calle de por medio, con casas de Lázaro Antonio Peñate, sucesión de Luz Herrera de Barrientos y Dionisia Centeno; y al Sur, diecinueve metros veinte centímetros, con solar y casa de Mariano González Centeno, cerca del colindante de por medio. En el solar descrito hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, que mide de frente seis metros ochenta centímetros, por siete metros treintidós centímetros de fondo, inclusive su corredor, formando un solo cuerpo, que en conjunto los estima la solicitante en trescientos colones, y lo hubo la solicitante por compra a don Carlos Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Antonio González.—Vicente Castaneda*, Srio. Into. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar como apoderado de don Mauricio Menardi, solicitando se extienda a favor de su poderdante, título de dominio de dos porciones de terreno rústico, situadas en el lugar El Volcancito, de esta jurisdicción de Chinameca, cada una de ellas de tres hectáreas sesenta y siete áreas de extensión, lindando la primera: al Oriente, con terreno de Hilario Hernández, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Cefarina Silva, brotón de izote de por medio; al Poniente, con terreno de don Gregorio Pacheco, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Menardi surco de café de por medio. Y la segunda linda: al Oriente, con terreno de don Federico García Prieto, barranco de por medio; al Norte, con terreno de Ana Rita Silva, cerco de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Quintanilla y de don Gregorio Pacheco, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Cefarina Silva alambrado de por medio. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las nueve horas del veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*M. Funes.—T. Garay*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Lorenza Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee quieta y pacíficamente en esta jurisdicción de los que fueron ejidales. El primero situado en el punto cantón San Emigdio, de la capacidad de treinta y cinco áreas, linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Elicio Carballo y el de Francisco Portillo, calle de por medio; al Norte, terreno de Anita Rodríguez, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Bersabé y Jesús Reyes, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Norberto Marroquín. El segundo situado en el punto denominado Piedra de Agua, de setenta áreas, cultivado en parte de cafetos fructificando, linderos: al Oriente, terreno de la sucesión de Tomás López, quebrada de por medio; al Norte, terreno de la misma sucesión, brotones de por medio; al Poniente, con el de la misma sucesión y Anselmo Velásquez, quebrada de por medio; y al Sur, con la misma sucesión y el de Velásquez. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión, estimándolos la dueña conjuntamente en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guadalupe, a veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Cubas.—Dorotea Alegría*, Srio. 3

Fernando Vega, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aniceto Martínez, de sesenta y cinco años de edad, viudo, agricultor, y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee hace cuarenta años, cultivado en parte de árboles frutales, de café y leña, de diez manzanas de capacidad o siete hectáreas más o menos, situado en el punto Las Joyas de esta jurisdicción, linderos: al Norte, terreno de Jerónimo Rodríguez, antes de Apolonio Martínez; al Oriente, terreno de Fernando Rodríguez, antes de Juan Martínez; al Sur, terreno de Juan Carrillo, que antes fue de su propiedad y parte del que hoy describe; y al Poniente, terreno de Abraham Vásquez, antes de Apolonio Martínez; este terreno no es sirviente ni dominante, no tiene carga derecho real ni proindivisión con otra persona y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Fernando Rodríguez que es de San Salvador. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa de Panchimalco, a los diez días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.—Luis C. y Peña*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí, el señor Hermógenes Quintanilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar conocido anteriormente, con el nombre de hacienda de los Reyes de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con la hacienda de Paredes, de propiedad de doña Gertrudis Figueroa, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Antonia Abarca, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Apolonio Abarca, callejón

de por medio; y al Sur, con terreno de Antonia Abarca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Sagrera.*—*Macloviro Roldán*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Candelaria Hernández Ramírez, mayor de edad y del domicilio del cantón de San Antonio Abad, solicitando título de una propiedad rústica, situada en el cantón de su domicilio, de la capacidad de ciento cinco áreas poco más o menos, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de María Pérez, en línea curva; al Sur, con propiedades de Justa Navarro, Genaro Pérez y Lino Hernández, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Angela González, en línea recta; y al Poniente con propiedades de Segundo Salazar y Herculano Méndez, en línea recta. No es dominante ni sirviente ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. Los mojones son palos de pito. Todos los colindantes son de aquel domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Gómez.*—*J. G. Escalante*, Srio. 3

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Domínguez v. de Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Juan Talpa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de tres caballerías de capacidad, que linda: al Norte en ochocientos metros setentisiete centímetros, en línea quebrada y con muchas curvas, linda con terreno de la sucesión de Rafael Castillo; al Oriente, mide mil trescientos dos metros cincuenta centímetros, con terreno de la misma sucesión Castillo, y terreno de Domitila Najarro; al Sur, mide cuatrocientos un metros cincuentinueve centímetros, linda con terreno de Francisco Campos y Victoria Reyes; y al Poniente, mide ochocientos tres metros, con propiedades de Antonio Hernández y sucesión de Rafael Castillo. El predio relacionado lo posee la señora v. de Castro, sin proindivisión alguna y es de naturaleza rústica, y lo hubo por herencia de su difunto esposo Pedro Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*F. Barrientos G.*—*Virgilio Zaraboza*, Srio. 3

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Bernardino Ramos, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeña escala y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, sin cargas reales de ninguna especie, desde hace más de treinta años, situados en esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, siendo su situación, extensión o capacidad y linderos de cada uno los siguientes: El primero está situado en el lugar Los Patios, de seis hectáreas de capacidad o su equivalencia superficial, más o menos; linda: al Oriente, con posesiones de Nicolás Guevara, terreno de Susana Argueta, lo mismo que con posesiones de Juan Rosa Ramos y Apolonio Sáenz, divididos con los dos primeros por una quebrada de agua en parte ascendente, y cerco de madera hasta llegar a un cepante de madera donde se deja la quebrada y forma esquina mirando al Oriente se sigue por un cerco de madera en línea recta que llega a otra quebrada donde hay un chorrito y por ésta hacia arriba a llegar al encuentro de otra, y con los últimos se toma la de la izquierda en parte ascendente hasta llegar a un chahuitillo donde hay un mojón de piedras se deja la quebrada y se sigue cerco de madera muerta a llegar al filo de una loma y siguiendo de este filo cerco de madera que llega a tapar contra el cerco de Apolonio Sáenz, donde termina el lindero de Ramos, formando esquina se sigue este cerco hasta llegar a un zanjo artificial; al Norte, con posesiones de Natividad Vijil y Nicolás y María de los Angeles Sorto, divididos con el primero por la cabecera de una joya por un filito a llegar a una quebradita que se cruza, se sigue un cerco de madera muerta y zanjo artificial hasta que llega a otra quebrada donde hay un chorro que se sigue hacia arriba y con los dos últimos por un zanjo artificial y cerco de madera, cruzando un camino hasta llegar a una ciénaga de por medio; al Poniente, con posesiones de Felipe y Paulino Rodríguez y Susana Argueta divididos con el primero por una ciénaga en parte descendente hasta llegar a un cerco de madera donde forma esquina mirando al Oriente a llegar al filo de una loma y de aquí en línea recta descendente a llegar a una piedra cargada de tres piedras a donde hay un nacimiento de agua que se sigue a una quebradita en parte descendente o sea aguas abajo hasta llegar a una pila donde toma agua el solicitante para uso de la casa del mismo, y se sigue hacia abajo a llegar a un camino donde hay un copante, se deja la quebrada y se sigue este camino en línea recta a la esquina de un cerco que circunda la casa de habitación de propiedad del referido solicitante y siguiendo el cerco por el lado de arriba de la casa donde se sigue un camino que conduce al caserío del carrizal hasta llegar a una puerta del filo de una loma y siguiendo, cerco de madera por el filo de la loma hasta llegar al camino donde hace esquina el terreno de Susana Argueta y siguiendo este camino hasta llegar a un zanjo artificial de por medio; y por el Sur, con terreno de Juan José Ramos, divididos por zanjo artificial, cerco de madera que llega a la cabecera de una zanjuela que se sigue hacia abajo a llegar a la quebrada grande, donde se comenzó la descripción. El segundo lote en el lugar El Picacho de la Loma de Enmedio y Cueva del Monte, como de cinco hectáreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, con posesiones de Gumercindo Nolasco y Juana Argueta divididos por cerco de madera muerta y camino real que de Joateca conduce a Honduras, hasta una puerta del potrero de Luciano Nolasco; al Norte, con terreno de Luciano Nolasco, posesión de Juan Leandro Rodríguez, divididos con el primero por un zanjo artificial a la cabecera de una zanjuela que se sigue aguas abajo hasta llegar al encuentro de otra quebrada y por ésta arriba hasta llegar a un chorrito y con el segundo se deja la quebrada dicha y se sigue, zanjo artificial a llegar a una lagunita, y de la cabecera de ésta en línea recta al camino real de la loma de enmedio, cerco de madera muerta de por medio; al Poniente, con posesiones de María Isabel Guevara y Celso Argueta, divididos por el camino antes citado y cercos de madera muerta de por medio; y por el Sur, con terreno de Luciano Nolasco y Juan José Urbina, hijo, divididos con el primero por un zanjo artificial y cerco de madera muerta hasta llegar al tope de otro zanjo donde forma esquina y siguiendo un cerco de madera muerta por la falda de una loma hasta llegar a la cabecera de unos chagüites, formando esquina cruzando los chagüites se sigue un zanjo artificial perteneciente al solicitante, a llegar a una quebrada; y con el segundo por la quebrada arriba hasta llegar al encuentro de otra y siguiendo la de la derecha a llegar al encuentro de otro chahuitillo, que se sigue hasta su nacimiento y de aquí por un zanjo artificial y cerco de madera muerta hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El tercer lote está situado en el lugar Cerro de El Agua Escondida, como de una hectárea de capacidad, árido, lindante: al Oriente, con terreno de Juana Argueta, divididos por el camino real de la Cueva del Monte, cerco de madera muerta de por medio y barranca natural; al Norte, con terreno de María de los Angeles Sorto, divididos por un zanjo artificial hasta llegar a una quebradita, y por esta abajo hasta llegar a un barranco; al Poniente, con terreno de Luciano Nolasco, divididos por el barranco citado, zanjo artificial y cerco de madera muerta que pertenece al colindante; y por el Sur, con propiedad del solicitante, divididos por unas lajas cerco de madera que llega al lugar donde se comenzó la descripción lo mismo que el camino real, siendo la mayor parte de estos terrenos, árida, los que no están en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este vecindario, exceptuando Paulino Rodríguez, que es de Arambala y Juan José Urbina hijo, de San Fernando. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perquín, a las doce horas del día treintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Apolonio Sáenz.*—*Porfirio de Jesús Alvarado*, Srio. 3

Bonifacio Choto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Victorino Pérez, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Los Sitios, de esta jurisdicción, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el expresado cantón, de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, linda calle de por medio con terreno del doctor Vicente Sol hijo, de un izote a un jocote en línea curva; al Norte, linda con terrenos de Antonio Pérez, del jocote antes mencionado, en línea recta a un brotón de madrecacao; al Poniente, linda con terreno del doctor Francisco Monterrey, del madrecacao citado a un brotón de pito; y al Sur, linda calle de por medio con terreno de Eleuterio Romero, del brotón de pito en línea recta, al izote que se mencionó al principio. El terreno descrito, es de forma irregular, no tiene carga ni derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona. Lo estima el solicitante en trescientos colones; y lo hubo por herencia intestada de su difunto hermano Cupertino Pérez, quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Vicente Sol hijo y doctor Francisco Monterrey, que son del domicilio de Nueva San Salvador y San Salvador, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tainique, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Bonifacio Choto.*—*Antonio Meza Guerrero*, Srio. 3

Eusebio Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señorita Tránsito Rodríguez Jiménez, aceptando la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Saúl Rodríguez, a sus hijos legítimos menores de edad, Guadalupe Coralia y Vicente Saúl, ambos Rodríguez Jiménez; dicha aceptación la hace la señorita Rodríguez Jiménez, en su calidad de curadora testamentaria de los referidos menores, con beneficio de inventario, y a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Venancia Hernández, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano donde tiene construída su casa de habitación, situado en el barrio de San José de esta ciudad, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Felicitas Escobar de Peña; al Norte, con solar de Pablo Naves; al Poniente, con solar y casa de Jesús Opico; y al Sur, calle de por medio, con solar de Manuel Antonio Peña, sus mojones son: cercos de brotón de izote y tempate, lo mismo que la calle expresada, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, enero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.*—*I. A. Santos*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Juana Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que tiene en el punto llamado Los Planes del Roble, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Encarnación Hernández y doctor Joaquín Antonio Hernández, brotones de izotes de por medio; al Norte, a ambrado de por medio y terreno del mismo doctor Hernández; al Poniente y Sur, con terreno de Victoriano Rivas, brotones de isotes de división. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio veintisiete de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Peña.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Beltrán y Cefesino Peña, de generales ignoradas, vecinos de Talnique, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones y agresión a Jesús Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro. *Juan Mena.*—*V. M. Rosales*, Srio. 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Peñate, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, originario y vecino de Chiltiupán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de quinientos cuarenta colones a Eligio López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro. *Juan Mena.*—*V. M. Rosales*, Srio. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Lino Hernández de veinticuatro años de edad, jornalero, soltero, originario y vecino de San Martín, de este departamento, trigueño, nariz recta deprimida, pelo negro, liso, barba nada, estatura, un metro sesenta centímetros, ojos pardos, señales especiales una cicatriz en el cráneo, atrás de

la oreja izquierda; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Caballería de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador a las quince horas y media del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posada J.*, Srio. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Eliseo Pérez, para dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posada J.*, Srio. 1

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Tránsito Matías, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en los individuos Enrique y Ruperto Esteves; bajo los apercibimientos de declararlo contumaz si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Alemán.—Elías Paz*, Srio. 3

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Lorenzo Gómez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en su esposa Justa Sánchez; bajo los apercibimientos de declararlo contumaz si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Alemán.—Elías Paz*, Srio. 3

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Joaquín Valencia, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Anastasio Ochoa; bajo los apercibimientos de declararlo contumaz si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Alemán—Elías Paz*. Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Evaristo Carrero, vecino del cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Joaquín Paises; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar*, Srio. 3

Agustín Briceula, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Desiderio Gómez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada del 12o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Agustín Briceula.—Manuel Salamanca*, Srio. 3

Licitaciones

Pedro Romero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de fecha cinco del corriente mes y de conformidad con el Art. 92 del Ramo Municipal, se saca a licitación el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad, sobre las bases siguientes: el interesado pondrá en dicho servicio dos carretones tirados por bestias y haciendo el servicio diariamente, recorriendo todas las calles que pagan este impuesto; cuyo remate se hará el día veintiocho del corriente en esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público, para que ocurran a hacer las propuestas que convienen, las que se aceptarán siendo legales.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las catorce horas del día doce de enero de mil novecientos veintiuatro. —*Pedro Romero.—José C. González*, Srio. 2

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Se avisa a todos los propietarios de establecimientos Comerciales e Industriales, Bancarios etc., etc., que no hayan presentado la correspondiente solicitud de clasificación para el corriente año de 1924, deben hacerlo durante los días que faltan del corriente mes, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

San Salvador, 16 de enero de 1924. 10—4

Inspección General de la Renta de P. S. y T.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal al señor doctor don Antonio Pérez Cerna.

San Salvador, enero 19 de 1924.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de enero de 1924

Temperatura media diurna	23,8	C.
Temperatura máxima	32,8	C.
Temperatura mínima	14,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	702,7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13,1	m/m.
Humedad relativa, media diurna	68	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	3,2	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	18,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1,8	m/m.

NUEVA CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo, el día 4 de este mes, y promulgado en el "Diario Oficial" el 14 del mismo, se convoca al siguiente

CONCURSO PARA LLENAR LAS PLAZAS VACANTES DE PROFESORES MILITARES Y CIVILES DE DICHA ESCUELA, así:

1o. Se abre un concurso entre la Oficialidad que figura en el Escalafón Principal de Activo, para proveer, en la Escuela de la Guardia Nacional, las plazas siguientes:

a] Un Mayor..... Primer Profesor.
b] Dos Capitanes ..... } Profesores.
c] Seis Tenientes ..... }

2o. El concurso se cerrará el 25 de enero próximo, no admitiéndose más instancias desde esa fecha.

3o. Cuantos deseen concursar lo solicitarán del señor Ministro de la Guerra, acompañando a la instancia, cuantos documentos puedan acreditar sus méritos para optar al Profesorado de la Escuela.

4o. El Ministerio de la Guerra nombrará la Junta que ha de resolver el concurso, con arreglo al Art. 14 y designará el día en que deba reunirse.

5o. Esta Junta propondrá al Ministerio a los que elija, previo el estudio de todos los antecedentes de cada concursante y los nombrados causarán alta en la Guardia Nacional.

6o. El Profesorado nombrado, además del sueldo que le corresponde asignado a su grado en la Guardia Nacional, percibirá:

El Mayor..... Col. 4.00 diarios
Los Capitanes..... „ 3.00 cada diarios
Los Tenientes..... „ 2.00 „ „

7o. Los nombrados procederán a confeccionarse inmediatamente el uniforme declarado reglamentario en la Guardia Nacional y al estudio de todas las materias que son peculiares del Cuerpo.

8o. Igualmente se abre concurso para proveer la plaza de Cirujano, con el sueldo de cuatro colones diarios.

Los que deseen concursar lo solicitarán del Ministerio de la Guerra en el plazo señalado anteriormente, acreditando sus méritos y resolviendo el concurso por la Junta indicada.

El Cirujano percibirá además como profesor auxiliar dos colones diarios.

9o. Se abre también un concurso para proveer dos plazas de profesor de Instrucción Primaria y uno de gimnasia, pudiendo concursar inmediatamente a estas plazas Militares de categoría de Tenientes de la Escuela Politécnica y paisanos.

Las instancias se cursarán al Ministerio de la Guerra y serán resueltas por la Junta anterior.

El Profesorado civil a que afecta este último concurso, tendrá sueldo asignado a Teniente del Cuerpo, tres colones treintitrés (Col. 3.33) centavos diarios.

La gratificación del Profesorado señalado para los nombrados es de dos colones (Col. 2.00) diarios cada uno.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

No habiéndose verificado ayer la Junta General, por falta de quorum, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el jueves 24 del corriente, a las 16 horas, en sus oficinas. 7a. Av. Sur, y 6a. C. O.

San Salvador, enero 19 de 1924.

F. Klein,
Director.

3—1

"LA CENTRO-AMERICANA"

Compañía de Seguros sobre la vida.

Convoca por segunda vez a sus señores accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, que se efectuará en sus Oficinas el día 28 del corriente, a las 4 de la tarde, recomendándoles su asistencia.

San Salvador, 19 de enero de 1924.

3—1 *La Secretaría.*

Cancelación de la Deuda Flotante

Para comenzar sin preferencias de ninguna índole el pago de los sueldos y gastos administrativos y demás créditos internos que existen en poder del público a cargo del Estado, que constituyen la denominada "DEUDA FLOTANTE", se requiere, como condición precisa e indispensable, que los poseedores de esos créditos presenten sus recibos, certificados, quédanes y otros documentos similares que estuvieren autorizados en legal forma, a la Tesorería General en esta capital y a las respectivas Administraciones de Rentas en los demás departamentos de la República, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo del 22 de noviembre, publicado en el "Diario Oficial" No. 264 de esa propia fecha.

La presentación de los mencio-

nados documentos, que no deben pertenecer a las clases que estuvieren comprendidas en alguna de las Series de Bonos del Empréstito, especificadas en el Decreto del 3 de septiembre del corriente año, (D. O. No. 216, 24 de septiembre) debe hacerse por los interesados desde el 10 de diciembre próximo entrante hasta el 10 de febrero de 1924, para canjearlos por *quédanes fiscales*, emitidos por la Tesorería General, y refrendados con las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador Mayor y del Tesorero General de la República. El 10 de febrero de 1924 se suspenderá la entrega de quédanes, clausurándose el registro especial que se llevará con ese objeto, y se dará principio a la cancelación de dichos créditos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1923. 15-11

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 18 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.24	dollars por Libra.		
Francos franceses..	4.60	cts. oro p.	Franco	
Pesetas.....	12.73	„ „	„	Peseta
Liras italianas.....	4.37	„ „	„	Lira
Francos suizos.....	17.31	„ „	„	Franco
Francos belgas.....	4.19	„ „	„	Franco
Florines holandeses	37.20	„ „	„	Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.00	por dollars		
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.55	„	Libra.	
Francos franceses, giros.....	9.6	cts. por	Franco	
Pesetas, giros.....	25.8	„	„	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„	„	Lira
Francos suizos, giros	35.0	„	„	Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua .... ₡ 2.03 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 18 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 16.12	por	qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 9.85	por	qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.06	„	„
Algodón Middling American, Spot	„ 33.10	„	„
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.87	por quintal	
Plata.....	63¼	cts. oro por onza	

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 19 de enero de 1924.

Balance Neto de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, al 31 de Diciembre de 1923

DEBE

1923	Plantas Eléctricas y Centros de Distribución.....	₡ 3.605,863.48	
	Instalaciones y Líneas.....	896,482.78	
	Motores y Ventiladores.....	33,276.68	
	Mobiliario	527.16	
	Refrigeradores.....	282.96	₡ 4.536,433.06
	Materiales	₡ 55,639.44	
	Aceites	3,340.24	
	Alambres y Cordones.....	11,752.73	
	Arañas Portátiles y Pantallas	2,812.09	
	Carbones para Lámparas de Arco	262.05	
	Camiones y Carretas.....	7,480.07	
	Lámparas de Arco y Globos..	287.00	
	Lámparas Incandescentes ...	20,851.36	
	Semovientes.....	1,435.00	103,859.98
	Abonados.....	₡ 40,783.29	
	Commercial Bank of Spanish America Ltd.....	66,997.12	
	Caja.....	18,285.74	
	Cuentas Corrientes Deudoras	33,470.91	
	Municipalidad de San Salvador.....	67,531.72	
	Municipalidad de Santa Tecla	12,345.34	
	Supremo Gobierno.....	122,429.17	361,843.29
	Cuentas Deudoras Oro.....	₡ 26,510.89	
	Cambios.....	26,510.89	53,021.78
			₡ 5.055,158.11

HABER

1923	Capital	.....	₡ 3.300,000.00
	Fondo de Reserva.....	.....	875,145.55
	Fondo de Amortizaciones....	.....	383,835.12
	Cuentas Corrientes Acreedoras	₡ 66,902.50	
	Dividendos no Cobrados.....	2,510.45	
	Dividendos a Pagar	82,500.00	151,912.95
	Obligaciones Hipotecarias Oro.....	₡ 77,500.00	
	Cuentas Acreedoras Oro	34,286.99	111,786.99
	Cambios.....	₡ 111,786.99	
	Reserva para Cambios.....	120,690.51	232,477.50
			₡ 5.055,158.11

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,

J. Bias,

Administrador.

Revisado:

S. T. Sol.—J. M. Dada.

3—1

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, lunes 21 de enero de 1924 NÚM. 17

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

MARTES 22 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casa.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo,

DECRETA: el siguiente

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA ESCUELA NACIONAL DE HACIENDA Y COMERCIO

Primer año:

1.—Castellano	3 h. semanales
2.—Aritmética	6 „ „
3.—Geografía Universal	3 h. semanales
4.—Nociones de Contabilidad	6 „ „
5.—Francés	3 „ „
6.—Caligrafía	6 „ „
7.—Cultura Física	2 „ „
	32 „ „

Segundo año:

1.—Contabilidad Mercantil (3 clases de 2 h.)	6 h. semanales
2.—Aritmética (Sistema Métrico, manejo de tablas logarítmicas, cubicaciones, aforos, etc.)	6 „ „
3.—Geografía Comercial (América, Africa y Oceanía)	3 „ „
4.—Francés (Traducción)	3 „ „
5.—Estenografía	6 „ „
6.—Castellano y Caligrafía	6 „ „
7.—Cultura Física	2 „ „
	32 „ „

Tercer año:

1.—Geografía Comercial (Europa, Asia)	4 h. semanales
2.—Aritmética (Operaciones de Banca, resolución de fórmulas empíricas, manejo de tablas de reducción, etc. y Nociones de Algebra	5 „ „
3.—Inglés (Traducción)	3 „ „
4.—Contabilidad General y Fiscal (inclusive la Municipal) 6 clases de 2 horas c/u	12 „ „
5.—Estenografía	4 „ „
6.—Caligrafía	2 „ „
7.—Cultura Física	2 „ „
	32 „ „

Cuarto año:

1.—Inglés (Traducción)	3 h. semanales
2.—Práctica de Contabilidad General	6 „ „
3.—Leyes de Hacienda, Consulares y Agrarias	3 „ „
4.—Nociones Científicas e Industriales	4 „ „
5.—Nociones de Derecho Mercantil y Código de Comercio (1a. parte)	3 „ „
6.—Economía Política (1a. parte)	3 „ „
7.—Estenografía	3 „ „
8.—Mecanografía	3 „ „
9.—Caligrafía	2 „ „
10.—Cultura Física	2 „ „
	32 „ „

Quinto año:

1.—Código de Comercio (2a. parte)	3 h. semanales
2.—Práctica de Contabilidad Fiscal	6 h. semanales
3.—Estadística y Finanzas	3 „ „
4.—Economía Política (2a. parte)	3 „ „
5.—Inglés (Correspondencia y traducción)	3 „ „
6.—Estenografía y Mecanografía, combinadas	6 „ „
7.—Cultura Física	2 „ „
	26 „ „

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Salvador Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal docente del Instituto Nacional, de la manera siguiente:

Primer año

(Secciones A y B)

1.—Aritmética, Metrología, Unidades, 12 horas semanales, Ingeniero Antonio Claramunt.
2.—Castellano (1er. Curso), 12 horas semanales, don David Cornejo.
3.—Geografía Universal (Antiguo Continente), 6 horas semanales, don Rafael Palacios Coto.
4.—Historia Universal (Antigua y Media), 6 horas semanales, don David Cornejo.
5.—Inglés (Traducción), 6 horas semanales, don Oscar Lindo.
6.—Nociones de Zoología, 6 horas semanales, doctor Pedro A. Villacorta.
7.—Dibujo, 4 horas semanales, don Próspero Calderón.

Segundo año

(Secciones A y B)

1.—Algebra Elemental, 12 horas semanales, don Luis Rosales.
2.—Castellano (2o. Curso), 8 horas semanales, don Saúl Flores.
3.—Geografía Universal, 12 horas semanales, don Rafael Palacios Coto.
4.—Historia Universal, 12 horas semanales, doctor Tácito Molina Izquierdo.
5.—Inglés (Traducción), 6 horas semanales, don Oscar Lindo.
6.—Nociones de Botánica y de Agricultura, 6 horas semanales, doctor Pedro A. Villacorta.

Tercer año

(Secciones A y B)

1.—Geometría, 12 horas semanales, Ingeniero Benigno Silíézar.
2.—Castellano (3er. Curso), 6 horas semanales, don Saúl Flores.
3.—Algebra Elemental, 12 horas semanales, don Edmundo Vásquez.
4.—Inglés (Traducción), 6 horas semanales don Oscar Lindo.
5.—Geografía Universal, 6 horas semanales, don Rafael Palacios Coto.

6.—Historia Universal, 6 horas semanales, doctor Tácito Molina Izquierdo.

Cuarto año

(Secciones A y B)

1.—Nociones de Física, 12 horas semanales, Ingeniero José Mejía Pérez. (Interino).
2.—Castellano (4º. Curso), 6 horas semanales, doctor Tácito Molina Izquierdo.
3.—Nociones de Anatomía, de Fisiología y de Higiene, 6 horas semanales, doctor Antonio Vidal M.
4.—Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 6 horas semanales, doctor Alberto Rivas Bonilla.
5.—Geometría del Espacio, 6 horas semanales, Ingeniero Benigno Siliézar.
6.—Algebra (2ª parte) 8 horas semanales, don Luis Rosales.
7.—Manipulaciones de Física, 6 horas semanales, Ingeniero José Mejía Pérez, (Interino).

Quinto año

(Secciones A y B)

1.—Química (Química del Carbono), 12 horas semanales, doctor Benjamín Orozco.
2.—Física (Electricidad y Optica), 12 horas semanales, doctor Benjamín Orozco.
3.—Castellano (5º curso), 6 horas semanales, presbítero Marcos Gordoa.
4.—Cosmografía, 6 horas semanales, Ingeniero Benigno Siliézar.
5.—Manipulaciones de Química, 6 horas semanales, doctor Benjamín Orozco.

Los nombrados gozarán del sueldo de *cincuenta colones* (Col. 50.00) mensuales *por cada* seis (*6*) *horas* semanales *de clase*, a partir del 21 del corriente mes, fecha en que entrarán en funciones; imputándose las erogaciones a las partidas que señale el Art. 77 del Presupuesto vigente, para el referido personal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

Décima octava sesión celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.

Concurrieron los señores doctores don Héctor M. Palomo, don Manuel A. Chávez, don Augusto Gómez Z., don Elías Menjívar y don Leonidas Alvarenga.

Abrióse la sesión a las ocho p. m.

Se dirigió al Ministerio de Instrucción Pública el oficio que literalmente dice:

"San Salvador, diciembre 6 de 1923.—Señor Ministro de Instrucción Pública.—Palacio Nacional.—Excelentísimo señor Ministro: Nos sirve la presente para referirnos a la fracción última del artículo primero de la reforma hecha al artículo 66 de la "Ley de Farmacias": "De tercera clase las de un capital mayor de Col. 1,000 y pagarán al año Col. 10".

Según la citada fracción, todos aquellos establecimientos que antes de la reforma aludida se consideraban como de tercera clase, cuyo número monta a más de trescientos, y muchos de los de segunda clase, quedan exentos de todo pago, en razón de que su capital no sobrepasa de Col. 1,000. Como esto último no sería justo ni conveniente para los intereses de esta Corporación, cuyo dinamismo exije fondos, nos permitimos proponer respetuosamente al Ministerio de su digno cargo, se dé un acuerdo por el cual aquellos establecimientos que cuentan con un capital menor de Col. 1,000 pagaren anualmente la pequeña suma de cinco colones; tal contribución no es onerosa, es menor que la que pagaban anteriormente y puede ayudar a los gastos de esta Junta.

En espera de su grata contestación nos es altamente honroso suscribirnos, de Ud., con muestras de especial consideración y respeto, obsecuentes y seguros servidores, L. Alvarenga".

Se concedió a don Víctor Manuel Rajo licencia para regentar establecimientos de farmacia en poblaciones de tercera clase.

Bajo el Nº. 716, folio 95, fue registrada la licencia que se extendió a favor del señor don Anasleto Panameño, para que pueda abrir al servicio público una farmacia en la población de San Sebastián, del departamento de San Vicente.

Fue recibida la comunicación que literalmente dice:

"San Salvador, diciembre 12 de 1923.—Señor Srio. de la Honorable Junta de Farmacia.—Ciudad.—Ponemos en conocimiento de Ud. que la contrata de regencia celebrada entre los infrascritos, de común acuerdo hemos decidido prorrogarla por seis meses más.—Somos de Ud. muy atts. servidores.—F. P. Velasco.—Mariano Campos F."

Se concedió a los señores Davis Lawrence, de Nueva York, licencia para expender en el país la especialidad farmacéutica de su propiedad, denominada "Bálsamo Allen para la tos".

Se concedió a don Moisés Rodríguez Osorio, licencia para regentar establecimientos de farmacia en poblaciones de tercera clase, y se refrendó, a su favor, para que surta sus efectos en San Juan Nonualco, la licencia que se le había extendido para la misma localidad.

Fue recibida la comunicación que dice:

"San Salvador, 13 de diciembre de 1923.—Señor Presidente de la Junta de Gobierno de Química y Farmacia.—Presente.—Muy señor mío: Ruego a Ud. mandar tomar nota de que en esta fecha he hecho formal traspaso de mi Droguería a Paulino Selva, quedando siempre como regente de la misma por el término de dos años y con el sueldo de treinta colones.

En espera de la aprobación de esa Honorable Junta, soy del Sr. Presidente, con toda consideración y aprecio, muy atto. y S. S., M. Palomo".

Fue recibido el telegrama que literalmente dice:

"Ataco, 18 de diciembre de 1923.—L. Alvarenga.—San Salvador.—Farmacia cerrála, entregándola doctor Marcos Chávez, por crédito.—Marcial Arriola Morán".

Se recibió el telegrama que dice:

"San Fernando, departamento de Morazán.—Srio. Junta de Gobierno Facultad Química y Farmacia.—Venta medicinas Joaquín Trejo está cerrada al público, cumpliendo orden anterior esa Corporación.—Pablo Chica, Alcalde".

Fué enviada la comunicación que literalmente dice:

"San Salvador, diciembre 19 de 1923.—Señor doctor don Salvador Calderón.—Ciudad.—Muy señor nuestro: Nos es particularmente honroso el acusarle recibo del número dos de su importante publicación: "Revista Botánica"; ha entrado a formar parte de los valiosos libros que forman la Biblioteca de esta Corporación; esperamos de su amabilidad el envío del número primero, que no nos ha llegado sino en lo particular.

Aprovechamos esta feliz oportunidad para congratularle de nuevo por sus beneficiosos triunfos.

Lo saluda cordialmente su servidor y amigo.—L. Alvarenga."

Fué recibida la comunicación que literalmente dice:

"Ahuachapán, diciembre 19 de 1923.—Señor Secretario de la Junta de Gobierno de Química y Farmacia.—San Salvador.—Muy señor mío: Por su digno medio me permito poner en conocimiento de la Honorable Junta, que la Farmacia El Aguila, situada en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Herrera y Pinel, ha pasado a ser de mi propiedad.

Rogándole tomar la debida nota, me es honroso suscribirme de Ud. Atto. y S. S. Rigoberto Pinel."

"Bajo el número 180, folio 18, fué registrada la licencia que se extendió a favor de don Samuel Trejo Muñoz, para que pueda regentar establecimientos de farmacias en poblaciones de tercera clase."

"Se permitió a don Rafael Guillén Uribe, trasladar la farmacia que poseía en el puerto de La Libertad, al pueblo de Colón, departamento de La Libertad, la abrirá al público el 1º de enero de 1924.

"Se concedió a don José Demetrio López Bonilla, licencia para regentar establecimientos de farmacia en poblaciones de tercera clase."

Se refrendó a favor del mismo señor don José Demetrio López Bonilla, para que surta sus efectos en San Ildefonso, departamento de San Vicente, la licencia que se había extendido a favor del señor don Ismael Azurdia.

"El señor Alcalde Municipal de Mercedes Umaña, dió aviso de que don Aníbal Romero Muñoz, al mes de instalada su farmacia en aquella localidad, la retiró."

Fué recibida la comunicación que dice: "Ahuachapán, diciembre 26 de 1923.—Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.—San Salvador.—Muy señor nuestro: En cumplimiento con lo dispuesto por la ley, ponemos en conocimiento a la Honorable Junta, por su digno medio, que el día 18 de los corrientes y ante los oficios del cartulario doctor don Alfonso R. Rivas, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Herrera y Pinel, quedando como único dueño de la Farmacia El Aguila, el socio doctor Rigoberto Pinel. Lo que rogamos a Uds. se sirvan tomar la debida nota, y aprovechando la oportunidad, nos es grato suscribirnos sus atentos y seguros servidores.—Fernando Herrera.—R. Pinel."

Fué recibido el telegrama que literalmente dice: "Santo Domingo, 1º de enero de 1924.—Junta de Farmacia.—San Salvador. Desde el día de hoy quedará cerrado botiquín "El Comercio", que tengo establecido en ésta, lo que me permito comunicarlo para los los efectos consiguientes.—Luis Chacón."

Fué recibido el telegrama que literalmente dice: "Nueva Concepción, 3 de enero de 1924.—Presidente de la Oficina Química y Farmacia.—San Salvador.—El 1º del corriente, fué cerrada venta de medicinas que tenía en esta ciudad don Guillermo Escobar, lo comunico para los efectos consiguientes.—José Figueroa, alcalde."

Fué recibido el oficio que dice: "Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia.—Pte.—Pongo en su conocimiento que: la "Farmacia San Jacinto", de mi propiedad, ha sido refundida en la Farmacia del Mercado, que hoy es también de mi propiedad. Y para los efectos

legales suplícole tomar nota de ello. San Salvador, 4 de enero de 1924.—De Ud. atto. y seguro servidor, J. Hernández."

"Servicios de turnos de las Farmacias de esta capital, a partir del domingo 13 de enero de 1924.

1.—Del 13 al 20 de enero: "Nueva" y "Araujo."

2.—Del 20 al 27 de enero: "Normal" y "Santa Lucía."

3.—Del 27 de enero al 3 de febrero: "El Progreso" y "Del Mercado."

4.—Del 3 al 10 de febrero: "Central" y "La Unión."

5.—Del 10 al 17 de febrero: "Novoa" y "El Cóndor."

6.—Del 17 al 24 de febrero: "El Progreso" y "Latina."

7.—Del 24 de febrero al 2 de marzo: "Americana" y "Salvadoreña."

8.—Del 2 al 9 de marzo: "Nueva" y "Sol Central."

9.—Del 9 al 16 de marzo: "La Reforma" y "San José."

10.—Del 16 al 23 de marzo: "La Concepción" y "Guadalupe."

11.—Del 23 al 30 de marzo: "Alvarenga" y "Oriental."

1.—Del 30 de marzo al 6 de abril: "Nueva" y "Araujo."

2.—Del 6 al 13 de abril: "Normal" y "Santa Lucía."

3—Del 13 al 20 de abril: "El Progreso" y "Del Marcado."

4.—Del 20 al 27 de abril: "Central" y "La Unión."

5.—Del 27 de abril al 4 de mayo: "Novoa" y "El Cóndor."

6.—Del 4 al 11 de mayo: "El Progreso" y "Latina."

7.—Del 11 al 18 de mayo: "Americana" y "Salvadoreña."

8.—Del 18 al 25 de mayo: "Nueva" y "Sol Central."

9.—Del 25 de mayo al 1º. de junio: "La Reforma" y "San José."

10.—Del 1º. al 8 de junio: "La Concepción" y "Guadalupe."

11.—Del 8 al 15 de junio: "Alvarenga" y "Oriental."

1.—Del 15 al 22 de junio: "Nueva" y "Araujo."

2.—Del 22 al 29 de junio: "Normal" y "Santa Lucía."

3.—Del 29 de junio al 6 de julio: "El Progreso" y "Del Mercado."

4.—Del 6 al 13 de julio: "Central" y "La Unión."

5.—Del 13 al 20 de julio: "Novoa" y "El Cóndor."

6.—Del 20 al 27 de julio: "El Progreso" y "Latina."

7.—Del 27 de julio al 3 de agosto: "Americana" y "Salvadoreña."

8.—Del 3 al 10 de agosto: "Nueva" y "Sol Central."

9.—Del 10 al 17 de agosto: "La Reforma" y "San José."

10.—Del 17 al 24 de agosto: "La Concepción" y "Guadalupe."

11.—Del 24 al 31 de agosto: "Alvarenga" y "Oriental"

En este orden hasta nuevo aviso."

Fue recibido el oficio ministerial siguente:

"Palacio Nacional: San Salvador, 5 de enero de 1924. Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia. Presente.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en oficio Nº. 1,959, de fecha 28 de diciembre próximo pasado, me dice lo siguiente: "Señor Subsecretario: Tengo la honra de referirme a la atenta nota de Ud., Nº. 4,036, de fecha de ayer, manifestándole que ya me dirijo al señor doctor don Rafael D. Call, en el sentido que desea. Soy de Ud., con toda consideración, muy atento seguro servidor, R. Arrieta Rossi."

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento de esa Honorable Junta, en contestación a la atenta solicitud que dirigió a este despacho, con fecha 5 de diciembre citado. Me suscribo de Ud. muy atento y seguro servidor, S. Rivas Vides."

"Se dieron los acuerdos siguientes: Excitar a los señores Pablo Oliva, de Ishuatán y Nicolás Valle, de Chalchuapa, con el fin de que cubran lo que adeudan al fondo de la Junta y conminarlos con el cierre del establecimiento si no lo hacen.

En la solicitud de don J. M. Vides, referente a que se le conceda licencia para abrir al servicio público una farmacia en Ahuachapán, que firme con su farmacéutico regente, su contrato por seis meses por lo menos, en vez de tres.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.—*H. M. Palomo.—Manuel A. Chávez.—Augusto Gómez Z.—Elías Menjívar.—L. Alvarenga.*

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana durante la semana del 31 de diciembre de 1923 al 5 de enero de 1924.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 4 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al ilustrado conocimiento de Ud., el informe de los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales de este departamento, de la manera que sigue:

I Carretera de Santa Ana a San Salvador, vía La Joya.—Esta carretera está a cargo del vocal don Jesús G. Escobar. Durante la última semana, en el lugar denominado El Botadero, se hicieron 247 metros de reparación a un trayecto de 52 metros; se hizo un corte de un metro para el arreglo de las cunetas; se ocuparon un caporal y 10 mozos, y ascendió la planilla a la suma de [Col. 45.00], cuarenticinco colones.

II Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A. Se reparó un trayecto de 400 metros; se hizo un piquete a una pequeña pendiente para emparejar un tope. Trabajaron un caporal y siete mozos, habiendo importado la planilla la suma de [Col. 32.00], treintidós colones.

III Carretera internacional de Santa Ana a la frontera de Guatemala, vía La Joya.—De Piedras Azules a Paraje Galán, se balastraron 300 metros de calle y se construyeron dos muros en seco, empleándose 12 metros de piedra, que se acarreó, y se comenzó el corte para bajar la pendiente de Paraje Galán.

En el desvío de Singüil, se cortaron 219 metros en arcilla, se colocó un tubo y se reconstruyó su cortina de salida.

En el desvío de La Güegüecha, se recortaron 171 metros y se rellenaron 21 metros; se colocó el posteado para cerco y se acarreó piedra y arena para la alcantarilla. Se continuó la reparación de la calle, hasta la pila del Níspero, se balastraron 400 metros de calle. Se trazó el desvío de Tierra Blanca, con una extensión de 1,260 metros; sus pendientes mayores son del 6% y casi en su totalidad es en corte y terraplén.

Trabajó el siguiente personal: un inspector y pagador, un maestro de caminos, un chofer, dos caporales, un albañil, un ayudante del chofer, un herrero, ciento cuarentitrés mozos y siete carretas.

Valor de la planilla incluyendo materiales, [Col. 1,498.75], mil cuatrocientos noventiocho colones setenticinco centavos.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de los trabajos, en las carreteras descritas, suscribiéndome con todo aprecio su muy atento seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Lucía".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Luz Alfaro, Andrés Barrios, Francisco Díaz, Mercedes de Mejía, Eulogio Figueroa, Jesús Hernández, Dominga Hernández, Pablo López S., Lucía Martínez, Vicente Mendoza, Teresa Pérez, Fernando Rivera, Felicitas Rivera, Raquel Rodríguez y Miguel Sánchez.

Ausentes: Eufemia García y Daniel Rodríguez.

EJECUCIONES

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución de la Municipalidad de esta ciudad contra el general Juan Bautista Escobar, por impuestos municipales, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa mediagua y su solar situada en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, cuyas dimensiones son cuarenta varas de Oriente a Poniente y dieciséis varas de Norte a Sur, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casas de Rosaura Menéndez viuda de Campo y sucesión de don Marcelo Castro; al Norte, con casa y solar de Angela Mendoza; al Poniente, con casa y solar de Francisca Ríos; y al Sur, con el solar llamado El Calvario, perteneciente a la iglesia de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—Franco. Rivas P.*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del diecinueve de diciembre del año próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juliana Espinosa, por parte de su hijo legítimo José Candelario Espinosa, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Prudencia Morales viuda de Peñate, fallecida en esta ciudad, el diecisiete de diciembre pasado, de parte del heredero instituido don Rodolfo Morales, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chalchuapa, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—Franco. Rivas P.*, Srio. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado

a las nueve horas del día veintisiete de diciembre recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Esteban Salazar, vecino que fué del Paraíso, de este distrito Judicial, por parte de doña Onofre Torres, en su carácter de cónyuge sobreviviente del expresado Salazar; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho a dicha herencia se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—José M. E. Serrano, h.* Srio. Int. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintisiete de diciembre recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Inocente Andrade, vecina que fue del Paraíso, de este distrito judicial, por parte de su hija legítima señora Reyes Andrade, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a este juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—José M. E. Serrano, h.* Srio. Int. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Magno Irula, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Victoriano Crespín, vecino de Sonzacate, el título de propiedad que le concedió a este señor la Alcaldía Municipal de aquel pueblo, el veintiuno de agosto de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico, de quince tareas de extensión o sean cuarentidós áreas de capacidad, situado en aquella jurisdicción de Sonzacate, lindante: al Oriente, con el de Eusebia Colocho, y con el de Juana María Alvarez; al Norte, con Eusebia Colocho; al Poniente, con el de Anacleto Mendoza; y al Sur, con los de Juana María Alvarez y Mariano Pérez. Lo que se avisa para los fines consiguientes.

Sensonate, quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Castillo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de los señores José Miguel y Pilar ambos de apellido Lovo, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Eulogio Lovo y María Damiana Andrade, conocida también con el nombre de Damiana Andrade, en el carácter, los aceptantes, de hijos legítimos de los mencionados difuntos y a quienes se ha conferido la administración y representación interina de las expresadas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodezno.—S. Guzmán,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el difunto Domingo Rivas, por parte de don Florencio Rivas, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Laureana, Marcelina y Paula, todas de apellido Rivas, como hijas legítimas del mismo Domingo Rivas, se le confiere al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fernando Castillo.—Isabel Henríquez L.,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don Belisario Fratti, de parte de su cónyuge sobreviviente Genara Peraza, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—Carlos Humberto Pino y R.,* Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Bonifacio Romero, por parte de su hijo legítimo Domingo Romero, a quien se nombró administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las nueve horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Pineda.—Eduardo Alvarez,* Srio. 1

Vicente Pineda, Juez Segundo de Primera Instancia accidental del departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó Praxedis Ramos, de parte de su hijo legítimo Miguel Ramos; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Pineda.—Eduardo Alvarez,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y cincuenticinco minutos del día día doce de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Carlos César Aparicio, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Inés Aparicio; nombrándose al señor Aparicio administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.—José M. García,* Srio. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia, e

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Encarnación Manzanares, como heredero cesionario de Higinia Manzanares, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Carrillo, de quien la Manzanares es cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión al expresado Manzanares, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Arturo R. Miranda.—S. Ricardo Callejas,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día veinte de diciembre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Estebana Rivas, por parte del señor Tereso Rivas, en concepto de cesionario del señor Florencio Rivas; confiriéndose al aceptante la administración interina de dichos bienes, con las facultades y restricciones de ley. Y se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Mejía. Isabel Henríquez L.,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez de diciembre del año próximo pasado se tuvo por aceptada la herencia intestada de Luisa Espiririona de la Cruz, de parte de su hermana legítima Felipa de la Cruz; a quien se nombró interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once y media de la mañana del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—José Luis Pino,* Srio. 1

El infrascrito Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de doña Clemencia Acevedo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José y José Miguel Acevedo conocidos también por Acevedo Velasco, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Macario Velasco, con beneficio de inventario; y se le ha conferido la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Federico Reyes.—J. Anto. Carpeño,* Srio. 2

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las nueve horas del día siete del mes corriente, se han declarado herederos de los bienes que a su defunción dejaron los señores Teodoro País y Francisca Trejo, fallecidos en la población de Lolotique, el primero el siete de mayo de mil novecientos veintidós y la segunda el diez y siete de abril del mismo año, a sus hijos legítimos María Socorro y María Angela las dos de apellido País. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez y media horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Just. P. González.—Ignacio Bautista B.,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintiocho de diciembre último, ha sido declarada heredera de Santos Martínez, fallecido en esta ciudad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve, a la señora María de Jesús Linares, como cesionaria de León Martínez, hijo legítimo de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.,* Srio. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó don Manuel Lemus, sus hijos legítimos Juan Manuel, por sí, Cisto y Andrés Lemus, por ser menores, representados por su madre legítima Francisca Rodríguez viuda de Lemus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*S. Luna, hijo.—Carlos J. Brito,* Srio. 1

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el cuatro del corriente, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó Perfecta Martínez conocida por Refugio Martínez, a doña Emilia Quesada, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Luis Chicas, quien representa también los derechos de su padre difunto don Esteban de Jesús Chicas, quien a la vez es hijo legítimo de la señora Perfecta o Refugio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ariquízaya, a las catorce horas del nueve de enero de mil novecientos veintiocuatro.—*Simón Lazo.—Francisco J. Avilés,* Srio. 1

Fermín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de la difunta Basilia Reyes a sus hijos legítimos Onofre, José Rosa, Anunciación y Tiburcio Alvarez, conjuntamente con Concepción Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayona.—Francisco Fernández,* Srio. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha fue declarado heredero testamentario del menor Juan Quevedo, fallecido en esta ciudad el once de junio del corriente año, al señor Isaac Quevedo, representado por su curadora y representante legal señora Dominga Portal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana,* Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del diecinueve de este mes, se han decla-

rado a don Jorge A. Moisant, doña Ana Moisant de Weyl y señoritas Matilde y Luisa Moisant, herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó el señor Stanley Juan Moisant; sobrino legítimo de las personas mencionadas y se les ha conferido la administración y representación definitivas de los expresados bienes. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce de diciembre del año próximo pasado, fué nombrado tutor interino de los menores Daniel y María del Rosario Contreras, el señor don José Miguel Samayoa; en consecuencia se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas, se le ha nombrado de oficio a la menor Mariana de Jesús Peña, tutora interina a su hermana uterina María Magdalena Leiva, quien es mayor de edad y vecina de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela, se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar*, Srio. 2

TITULOS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí Pedro León, mayor de edad y del domicilio de Comalapa, solicitando título supletorio de varios terrenos rústicos, situados en jurisdicción del pueblo de Comalapa, La Laguna y de esta villa, los cuales son: El terreno rústico de El Jaralí situado en jurisdicción de La Laguna, compuesto de dos manzanas y media de medida superficial o sean ciento setenticinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de José Desposorio León, del domicilio de Comalapa, cintones de montaña de por medio; al Norte, con terreno de Samuel Menjívar y sucesión de Vicente Monge, representada por Nicomedes y Nieves Monge, todos del domicilio de La Laguna; desde la roca de la montaña, línea recta a dar al pie de un mojón de piedras que está en un cintón y de este mojón, a dar a otro mojón de piedras que está en una loma tendida; al Poniente, con terreno de María Ardón, de La Laguna; desde el mojón de piedras anterior hasta dar a otro mojón de piedras que está en una zanjuela; y al Sur, con terrenos de Raimundo León, de Comalapa; desde el mojón anterior, línea recta, a otro mojón y de éste a dar a donde se comenzó. Otro terreno de naturaleza rústica llamado La Talpuja, situado en jurisdicción de La Laguna, de seis manzanas de superficie o sean cuatro hectáreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Raimundo León, de Comalapa; desde el encuentro de la quebrada del Jute y la del Cercado, aguas arriba de esta quebrada, hasta dar a un mojón de piedras, y de aquí, línea recta a un almendro que está en el borde de una quebrada, y quebrada arriba hasta llegar al encuentro de una lomita; y de aquí a dar a otro mojón de piedras: al Norte, linda con terreno de Camilo Santa María y Santos Guerra, de Comalapa; cerco de zanjo y piña de por medio hasta dar a la quebrada del Jute; de aquí línea recta hasta un zanjo y cruzando el zanjo hasta dar a un mojón de piedras que está en un zanjón; y de este mojón a otro mojón que está en una lomita; al Poniente, con terrenos del pareciente y de Pedro León, desde el mojón anterior línea recta a otro mojón de piedras; y al Sur, con terrenos de Ildefonso Guerra, de Comalapa; desde el mojón anterior, línea recta a dar a la quebrada, del Jute, y de aquí, aguas abajo de dicha quebrada hasta dar a donde se comenzó. Otro terreno de naturaleza rústica llamado Las Trojas Viejas, compuesto de treinta manzanas de medida superficial o sean veintiuna hectáreas, que linda: al Oriente, con terrenos del solicitante Pedro León y de Raimundo León de Comalapa; desde el pie del cerrillo, línea recta, hasta dar a un mojón que está en un copetillo, y de aquí línea recta a otro mojón que está en la Joya del León; al Norte, linda con terrenos de Calixto León y de José María Gutiérrez, de Comalapa; desde el mojón anterior línea recta al cerro del Ocotalito, y de aquí por la cuchilla abajo hasta dar al cerro del Picacho; al Poniente, linda con terrenos de Reyes Ardón, de Comalapa, desde el cerro anterior por una cuchilla abajo hasta llegar a una quebrada de invierno; y al Sur, linda con terrenos de Celino León, de Comalapa, quebrada arriba hasta llegar al copetillo del Nance Dulce; y de aquí por una cuchilla abajo hasta llegar a la Peña Blanca; y siguiendo por la misma cuchilla abajo hasta llegar a una gran peña que está cerca de una zanjuelita, y de aquí zanjón abajo hasta llegar al río de Pacayas; y de este río aguas abajo hasta dar a donde se comenzó. Más otro terreno rústico llamado del Castaño, situado en jurisdicción de Comalapa, compuesto de dos manzanas de medida superficial o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Macario y Andrés León, de Comalapa, cerco de piedra de por medio del adjudicatario; al Norte, linda con terrenos de Raimundo León de Comalapa, cerco de piedra medianero de por medio; al Poniente, con terrenos de Félix Fuentes, de Comalapa, cerco medianero de por medio y camino real que de Comalapa conduce a La Laguna; y al Sur, linda con terreno de Justina Guerra, de Comalapa, cerco de piedra medianero de por medio del solicitante. Otro terreno rústico llamado El Panteón, compuesto de tres manzanas de medida superficial o sean doscientas diez áreas, situado en jurisdicción de Comalapa, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan González, Félix Fuentes y Luis Serrano de Comalapa y el trascorral del Panteón público de Comalapa y cerco de zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Crisanto Ardón, de Comalapa, cuchilla abajo de por medio; al Poniente, con terrenos de José María Gutiérrez, de Comalapa; cerco de zanjo de por medio del colindante Gutiérrez; y al Sur, con terrenos de José Blas Ardón, Coronado y Juan León, de Comalapa, cerco de zanjo de los colindantes de por medio. Otro terreno rústico llamado El Careto, situado en jurisdicción de La Laguna, compuesto de cuatro manzanas de medida superficial o sean dos hectáreas treinta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos del doctor don Pedro López y López, vecino del Carrizal, cerco de zanjo y piña de por medio; al Norte, con terrenos de Crisanto Ardón, línea recta hasta llegar a una piedra grande; al Poniente, con terrenos de Raimundo León, desde la piedra anterior, línea recta a dar a una barranca; y al Sur, con terreno de Calixto León, cerco de piña y alambre de por medio, hasta llegar a donde se comenzó; que estos terrenos los ha habido *por herencia de su finado padre José Espiridión León*, según consta en la escritura de partición extrajudicial de dichos bienes, verificada en esta villa el veintitrés de mayo del corriente año. *Más otro terreno* de naturaleza rústica, llamado del Palo Gacho, situado en esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Félix y Eusebio López, río de Sumpul de por medio; al Norte, con terrenos de Félix López, río de Sumpul de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Guevara; desde un barranco que está en la cabecera de la poza del Chupadero en Sumpul, línea recta a dar a un cerrito de Ocotal en donde está un mojón; al Sur, linda con terrenos de Eusebio López; desde el mojón anterior por una cuchilla abajo hasta dar al copo de un derrumbe, y de aquí, línea recta, a dar al encuentro de la quebrada de la Campana con el río de Sumpul, donde se comenzó, que este terreno lo hubo por herencia de su finada madre Micaela González, según partición que han hecho con su hermano Raimundo León; *siendo Félix y Eusebio López, vecinos* de La Laguna, y Antonio Guevara, de este domicilio. Que dichos inmuebles no tienen otros poseedores proindivisos. En consecuencia, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Guevara Cruz.—José M. A. Serrano h.*, Srio. I. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí Raimundo León, mayor de edad y del domicilio de Comalapa, solicitando título supletorio de varios terrenos rústicos, situados en jurisdicción del pueblo de Comalapa y de La Laguna, los cuales son: Un terreno de naturaleza rústica llamado la Talpuja, situado en jurisdicción del pueblo de La Laguna, compuesto aproximadamente como de cuatro manzanas de medida superficial o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Rosenda y Simeón Guerra y Esteban Calles, la *primera* de Comalapa y los otros dos de La Laguna, desde un mojón que está al pie de un árbol de jila, a una zanjuela y por el borde de un plancito a dar a un mojón de piedras que está cerca de la casa de Simeona Guerra; y de aquí a dar a un cerco de piedra y sigue por el cerco a dar a la finca de Camilo Santa María; al Norte, linda con terrenos de Camilo Santa María desde el punto anterior, cerco abajo hasta dar a un mojón de piedra; al Poniente, linda con terrenos de Pedro León, desde el punto anterior línea recta a la confluencia de dos quebraditas y de aquí quebrada abajo hasta dar a un mojón de piedras que está al pié de un almendro; y de aquí a dar a otro mojón de piedras que está en una lomita, y de aquí a un mojón que está en la quebrada, y quebrada abajo a dar a la quebrada del Jute, aguas abajo hasta dar a un cerco de piedras; al Sur, linda con terrenos de Ildefonso Guerra y Leonardo Menjívar, desde la quebrada anterior línea recta por un cerco de piedra a un mojón que está al pié de un árbol de jila a donde se comenzó. Más otro terreno rústico llamado Cuesta del Pilón, situado en jurisdicción de Comalapa, compuesto de diez manzanas de medida superficial o sean siete hectáreas, que linda al Oriente, con terrenos de Eduvigis Guerra y Tomasa Ardón y Eusebio Alvarado, vecinos de Comalapa, cerco de zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Pedro y Calixto León; río de Pacayas de por medio; al Poniente, con terrenos de Tomasa Guevara, Juana González, Macario, Andrés, Ciriaco y Juan León, río de Pacayas de por medio; y al Sur, con terrenos de Guillermo y Tomás Ardón, Celestino y Agapito León, Juana González, José Guevara y Demetrio Galdámez, por una quebrada arriba, de por medio, hasta llegar a donde se comenzó; siendo sus colindantes vecinos de Comalapa. Más otro terreno de naturaleza rústica llamado El Canelo, situado en jurisdicción del pueblo de La Laguna, compuesto de cuatro manzanas de medida superficial o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda al Oriente, con terrenos de Pedro León, desde un despeñadero pasando por un árbol de jocote que está sobre una piedra que hace esquina; al Norte, con terrenos de Crisanto Ardón, línea recta desde el mojón de piedra que está en un plancito hasta el portillo del Canelo donde está otro mojón; al Poniente, con terrenos de Escolástico León, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Sur, con terrenos de Francisca Vides viuda de Calles y de Calixto León; cerco de piña y de alambre de por medio, del pareciente, siendo los colindantes vecinos de Comalapa, y la señora Vides de La Laguna. Más otro terreno de naturaleza rústica llamado El Jabalí, situado en jurisdicción de La Laguna; compuesto de dos manzanas y media de superficie, o sea una hectárea setenticinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de José Desposorio León; con barrancas de por medio en el borde de la montaña; al Norte, con terrenos de Pedro León, desde el borde o boca de la barranca línea recta hasta una piedra grande; al Poniente, con terrenos de Rosa Guerra, desde la piedra anterior línea recta a dar a un mojón que está en la confluencia de una quebrada; al Sur, linda con terrenos de Ambrosio Guerra y Federico Guevara, cerca de piedra y de alambre de por medio; siendo los colindantes vecinos de La Laguna, con excepción de Pedro León, José Desposorio León y Federico Guevara de Comalapa: Más otro terreno de naturaleza rústica llamado Piedra del Grito, situado en jurisdicción de Comalapa, y compuesto de cuatro manzanas de medida superficial o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Brígido, Juan y Escolástico León, zanjuela de por medio, y desde la salida de esta zanjuela a dar a un mojón que está en un portezuelo, y de aquí línea recta a la Piedra del Grito; al Norte, con terrenos de José María Gutiérrez y Crisanto Ardón, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Poniente, con terrenos de José María Gutiérrez y Escolástico León; desde la cima de un copetillo hasta dar a una zanjuela, y zanjuela abajo hasta dar a la quebrada del Chupadero; al Sur, linda con terrenos de Calixto León, quebrada arriba del Chupadero, hasta dar a donde se comenzó, siendo todas las personas colindantes vecinas de Comalapa. *Más otro terreno llamado Los Manguitos*, situado en jurisdicción de Comalapa, y compuesto de dos manzanas de medida superficial o sea una hectárea setenta y cinco áreas, que linda: *al Oriente*, con terrenos de Macario León, cerco de piedra de por medio del pareciente; al Norte, con terrenos de Escolástico, Calixto y Macario León, cerco de por medio hasta dar a una quebrada, y quebrada abajo hasta llegar a la confluencia de dos quebraditas; al Poniente, con terrenos de doña Patrocinia Gutiérrez y Félix Fuentes, cerco de zanjo y piña de por medio; al Sur, linda con terrenos de Pedro León, cerco de zanjo y piña de por medio, hasta dar a donde se comenzó: que las personas colindantes son todos vecinos de Comalapa. Que dichos inmuebles no tienen otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce Nombre de María, enero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—José Ma. Serrano h.* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que los señores José Nieves y Eustaquia Colocho, mayores de edad, el primero agricultor, casado y la segunda soltera, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, se han presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta villa, en el cual hay construída una casa, techo de tejas, paredes de adobe, cuyos linderos y medidas son: al Norte, con terrenos de Amalia Vásquez, Abraham Coreas y Agustina Granados, midiendo treinta y un metros ochocientos ochenta milímetros; al Poniente,

con predios de Agustina Garay y Carlos Alvarado, midiendo diecinueve metros; al Sur, predio de Mercedes Alvarado, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; y al Oriente, sucesión de Pío González, representada por Francisco de León, calle de por medio y mide catorce metros doscientos milímetros. El predio descrito lo adquirieron por compra a Pascuala Cortés, no tiene carga real ni proindivisión más que, la de los solicitantes, lo estiman en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos veintitrés.—*Serapio Barahona.*—*Manuel de J. Ramírez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Avelar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee quieta y pacíficamente en el centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintitrés metros ochenta y cinco centímetros, con la Escuela de Varones; al Norte, doce metros quince centímetros casa de don Pedro Saavedra y doña Enriqueta de Saavedra; al Poniente, veintitrés metros ochenta y cinco centímetros, calle de por medio, casa de doña Ester Balber de Paniagua; y al Sur, doce metros quince centímetros, calle de por medio, casa de doña Clara de Balber. El expresado inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo adquirió el señor Avelar juntamente con la casa por compra que hizo a la señora Martina Avelar, quien es de este domicilio, y estima dicho inmueble en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las quince horas y treinta minutos del día quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Guadalupe Cerén.*—*Daniel Pacas*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Coronado Guzmán, de cuarenta y seis años, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil y árida, cultivado con café y caña de azúcar, de doce hectáreas sesenta áreas de capacidad superficial, situado en el punto denominado El Chupadero de esta jurisdicción; cuyos linderos y mojones son: al Oriente, con José Angel Alvarado y Jacinto Cruz; al Norte, con Rosenda Portillo, Estanislao Martínez, Bernabé Hernández y Teodoro Nieto; al Poniente, con Juvencio Bernal; y al Sur, con Carmen y Feliciana Martínez; sus mojones esquineros son brotones de izotes, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio, y lo estima en dos mil colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.*—*Agueda Amaya M.*, Srio. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Morales Interiano, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título supletorio de los predios rústicos siguientes: 1o. Un lote de terreno denominado El Cacerío del Salitre, como de la superficie de treinta manzanas o sean veintiuna hectáreas, cercado de piedras, zanjo, piña y alambre, que linda: por el Oriente, Poniente y Sur, con terreno y solares de la sucesión de Juan Morales Rivas, solar de Aurelio Valle y terreno de Sotero Valle; y al Norte, con terreno de Natividad Galdámez y Félix Castro, estando dentro de este predio sus casas de habitación y las de sus hijos Eduardo, Expectación, María, Lázaro y Celestino, todos de apellido Morales; y las de sus colonos Julio Morales, Narciso Gálvez, Felipe Interiano y Pedro Molina. 2o. Una vega cercada de piedra, zanjo y piña, como de la superficie de manzana y media; igual a una hectárea cinco áreas, cultivada de guineo y árboles frutales, y linda: al Oriente, con vega de Expectación Morales y de la sucesión de Juan Morales Rivas; al Norte, con el anterior predio descrito; al Poniente, con terreno llamado El Jabillal o Salitrillo, de la misma sucesión de Juan Morales Rivas; y al Sur, con el río Lempa. 3o. Otro lote llamado Los Mangos como de la superficie de tres manzanas, equivalente a dos hectáreas diez áreas, cercado de piedra, zanjo y alambre, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Juan Mora es Rivas, camino municipal de por medio; al Poniente, con terrenos de Expectación Morales; y al Sur, con el río Lempa. Los predios descritos están situados en el Sitio del Salitre, de esta jurisdicción que es parte integrante de la hacienda del Guachipilín, lindante el sitio, al Oriente, con sitio Las Vegas; al Norte, con el de Las Marías; al Poniente, con el del Conacaste; y al Sur, con el río Lempa. La hacienda del Guachipilín, linda: al Oriente, con la hacienda Apanta y el sitio Palo Galán; al Norte, con Las Marías; al Poniente, con la de Veracruz y sitio del Despoblado y al Sur, con Joya, Joyita y la misma Apanta. Dentro de los predios descritos, no hay otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*S. Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo ha sido presentado la señora Concepción Piche, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil que posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna en el cantón de Piedra Grande Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de treinticinco áreas de extensión superficial, cercado de piña por todos sus rumbos, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, terreno de don Jesús Somoza; al Oriente, con el de Macario Torres; al Sur, con el de Sabino Carranza; y al Poniente, con el de la sucesión de Mariano Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las doce horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro. *aime Sagrera.*—*Maclovio Roldán*, Srio. 2

Javier Arriaza, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Quirina Iriondo de Segura, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Barro de los Ausoles de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con fundo de propiedad de la solicitante, brotoneado ralo de por medio; al Norte, con fundo de Miguel Arriaza y Dominga Magaña de Iriondo, cerco de árboles grandes en medio; al Sur, con fundo de propiedad de la solicitante, camino en medio; y al Poniente terminando en punta, con fundo de Justo Zaldaña, camino en medio. En el predio descrito, no hay más poseedores en proindiviso, no tiene cargas reales que lo afecten y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Javier Arriaza.*—*J. Nap. Castro*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Mercedes Martínez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: de Oriente a Poniente, mide treinta y un metros cuatrocientos diez y nueve milímetros; y de Sur a Norte, veintitrés metros quinientos veintitrés milímetros, y linda: al Norte, con casa y solar de Horacio Sampelayo, calle de por medio; al Sur, con solar de Narcisa Blanco; al Oriente, con solar de la solicitante Martínez, y al Poniente, calle de por medio, con solar de Leandra N. En el referido solar hay ubicadas una casa y una mediaguas interiores, construidas sobre horcones y paredes de bajareque y mide la casa treinta y un metros de largo, por nueve metros de ancho inclusive el corredor, la cual construyó a sus expensas. El predio descrito no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona y lo adquirió por compra que le hizo a Manuel Martínez, mayor de edad, marino y sobreviviente y lo estima en la suma de ochocientos colones. Los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal de La Unión, a las ocho horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Romero.*—*José O. González*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ambrosio González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por escrito y por sí, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el cantón Lomas de los González, de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, con terrenos de Isaías González, cerco de izote de por medio; al Norte, cincuenticinco metros ciento setentiséis milímetros, con terrenos del mismo Isaías González, cerco de izote de por medio; al Poniente, doce metros ciento veintidós milímetros, con terrenos de María Macaria Cruz, camino de por medio; y al Sur, cincuenticinco metros ciento setentiséis milímetros, con terreno de don Nicolás Borja, que antes fue de doña Elena Montes, camino de por medio. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por donación que a él le hizo Isaías González. No tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este domicilio los primeros y vecino de Jucuapa el último. Y se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría a las catorce horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Lara.*—*Efraín Alvarenga B*, Srio. Int. 2

El infrascrito Aldalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio Avalos, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el punto Las dos Ceibas, de esta jurisdicción de Chinameca, de la capacidad de una hectárea siete áreas y doce metros cuadrados aproximadamente, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Anastasio Portillo, brotón de aguacate de por medio; al Norte, terreno de Eleuterio Ruiz, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Victoriano Pérez, cerco de alambre en medio; y al Sur, terreno de Higinio Quintanilla y Cayetano Avalos, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Daniel Funes.*—*F. Garay*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Víctor Menjívar, de sesenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Cojutepeque, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y sus casas anexas, situado en el barrio de Santa Lucía de esta población, el que posee de buena fe, y que mide y linda: al Norte, treintiún metros ochocientos treinta milímetros, con predio del solicitante, calle de por medio; al Oriente, treintiún metros seiscientos cuarenta milímetros, con solar de la sucesión de Magdalena Amaya, representada por Salvador Navarro, cerco de piedra de por medio; al Sur, treintiún metros ochocientos noventa milímetros, con fundo de Antonio Monge, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, treintiún metros seiscientos milímetros, con predio del señor Dolores Sánchez, calle de por medio. En el solar relacionado hay ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y una mediagua anexa, midiendo la primera nueve metros ciento noventiséis milímetros de largo por cinco de ancho y la segunda ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco de ancho. El inmueble que queda descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; lo hubo el solicitante por compra a don Anacleto Grande, agricultor y de este domicilio, quien aún existe, y lo estima en quinientos colones, Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las catorce horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Herculano Angel. Amadeo Cerna*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Isaac Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio del Calvario de esta villa, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con Cefarino Huezo, con once metros setenticinco centímetros; al Norte, con Gregoria Vásquez, con doce metros; al Poniente, con Salvador Henríquez, con quince metros; y al Sur, con la calle nacional de San Salvador, con once metros. Dicho inmueble lo estima el solicitante en seiscientos colones, no tiene carga ni derecho real ajeno, no tiene servidumbre, es dominante y no está en proindivisión. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Abraham López.*—*Salv. G. Mónico*, Srio. 2

Marcial Fernández, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Jucuapa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Dorotea Alvarenga de Nolasco, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, el cual linda: al Oriente, con solar de Luciana Flores, viuda de Sánchez, cerco de por medio y parte de terreno del doctor Salomón R. Zelaya, cerco de piedra de por medio, midiendo por este rumbo, dieciséis metros; al Norte, con solar de Claudio Argueta, brotón de izote de por medio y mide dieciséis metros; al Poniente, calle de por medio, con solares de Agustina Zelaya y de Manuel Colato, y mide veintitrés metros; y al Sur, con solar de Carmen Hernández, cerco de por medio y mide veintiún metros. El solar descrito, contiene una casa y los hubo por compra que hizo a Desiderio, Aquilino, Miguel Angel, Clotilde, Juana Concepción y Ana Josefa, todos de apellido González. Quien se crea con derecho, que se presente durante el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa a diez de

enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. Fernández.—Lorenzo Jiménez*, Srio. 2

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Pedro Francisco y Angela Cerón Gómez, mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción, la primera de ocho manzanas de capacidad situada en el punto denominado El Carao, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, calle de por medio con terreno de la sucesión de Carlos Cortés, representada por Luis Cortés; al Norte, con terreno de Tránsito Rivas viuda de Delgado; al Poniente, con terreno de Lorenzo Martínez; y al Sur, con terreno del solicitante Francisco Cerón, y sucesión de Alejandro Merlos representada por Nicolás Merlos. La segunda porción está situada en el punto llamado Loma de la Cruz y es de cuatro manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Alfaro, representada por Antonio Alfaro y terreno de Laureano Mariona; al Norte, con terreno del mismo señor Mariona; al Poniente, con sucesión del mismo señor Merlos, representada por Nicolás Merlos; y al Sur, con terreno de Tránsito Rivas viuda de Delgado. No hay otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos veintitrés.—*F. Barrientos G.—Virgilio Barahona*, Srio. 2

Daniel Escalante, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Tonacatepeque,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Manuela Estupinián, de veintisiete años de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, linda y mide: al Oriente, quince metros cincuenticinco centímetros, con casa y solar de Dolores Torres Urbano de Estupinián, calle de por medio; al Norte, veinte metros noventa centímetros, calle de por medio con casa y solares de Bernardo y Rodolfo Quijano; al Poniente, diecinueve metros con casa y solar de Dolores Martínez de Villacorta; y al Sur, veinticinco metros con casa y solar de Gregorio Herrera y solar de la peticionaria que compró a Nicolás Fuentes, del domicilio de San Salvador, y lo estima en quinientos colones. El que se crea con derecho al bien descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las dos y media de la tarde del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Escalante.—Simón Pérez Cruz*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, cultivado, situado en el cantón Santa Lucía Los Palones de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas y sus linderos son: al Norte, con terreno de María Eulogia Martínez, línea recta, brotones de pito en medio; al Sur, con terreno de Miguel Arrazola, mojón un brotón; al Oriente, con terreno de Jerónimo Rodríguez, mojón brotón de pito y camino vecinal de Santo Tomás en medio; y al Poniente, con terrenos de Fulgencio Ortiz y Ramón Nolasco, línea curva un mojón de pito y río de por medio, este terreno no es sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona. Si alguien pretende tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa Panchimalco, a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.—Luis C. y Peña*, Srio. 2

Javier Arriaza, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Tobar de Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que contiene edificaciones accesorias por sus cuatro rumbos, el cual no tiene cargas reales de ninguna especie, forma esquina entre el callejón de Franklin y la calle de Bolívar, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuarenta centímetros, con predios del doctor Francisco Llanos, hoy sucesión representada por doña Mariana de Llanos, pared propia de la solicitante de por medio; al Norte, con predios del procurador don Adolfo Velado Aguirre y doña Rafaela Salazar Magaña, calle de Bolívar en medio, veinticinco metros diez centímetros; al Poniente, veintiocho metros setentiocho centímetros, con fundos de María Cuenca y María Magaña, callejón Franklin en medio; y al Sur, veintiocho metros veintiocho centímetros, con fundo de Isabel Salinas de Rodríguez, pared agena de por medio. El inmueble descrito lo hubo la interesada por compra a Juan Azmitia, Ezequiel y Juan Arévalo, todos ya difuntos y que fueron mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, siendo estimado en la suma de cuatro mil colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Javier Arriaza.—J. N. Castro*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Demetrio Corena, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, cultivado de café y árboles frutales, situado en el cantón Caña Brava de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con Luisa López y Pedro Ramírez; al Norte, con Fidelia Rivas; al Sur y Poniente, con don Alberto Galindo y Pedro Ramírez. El inmueble descrito lo estima en quinientos colones, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con ninguna otra. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las nueve de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro. *Abraham López.—Salv. G. Mónico*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Valladares viuda de Cáscamo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, que forman un solo cuerpo incultos, situados en el punto nominado El Matazano, de esta jurisdicción. La primera porción consta como de nueve áreas, poco más o menos, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y media varas o sean cuarentidós metros, y linda con terreno de Nicolás Mejía y Adela Mulato, zanjo y calle de por medio; al Norte, mide cuarenticinco metros, y linda con terreno de Pedro Jerónimo, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenticinco metros, y linda con terreno de Pascasio Gómez; y al Sur, mide cuarentidós metros seiscientos treintiséis milímetros, y linda con terreno de Marcos Mulato. La segunda porción consta como de ciento cinco áreas, mide y linda: al Oriente, forma martillo, y mide doscientos nueve metros, linda con terreno que fue de Pedro Jerónimo, hoy de Ester Preza; al Norte, mide ochentitrés metros seiscientos milímetros, y linda con terreno de Pedro Jerónimo; al Poniente, mide ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros, linda con terreno de Pascasio Gómez; y al Sur, mide cuarentiún metros ochocientos milímetros, y linda con terreno de Nicolás Mejía. Manifiesta la solicitante no existir en dichos predios proindivisión alguna ni otra carga real, los cuales hubo por herencia de su esposo Juan Cáscamo, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rosalío Grande.—J. Cirio Sánchez G.*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Beltrán y Ceferino Peña, de generales ignoradas, vecinos de Talnique, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones y agresión a Jesús Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro. *Juan Mena.—V. M. Rosales*, Srio. 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Peñate, de veintiséis años de edad, soltero, agricultor, originario y vecino de Chiltiupán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de quinientos colones a Eligio López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro. *Juan Mena.—V. M. Rosales*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Lino Hernández de veinticuatro años de edad, jornalero, soltero, originario y vecino de San Martín, de este departamento, trigueño, nariz recta deprimida, pelo negro, liso, barba nada, estatura, un metro sesenta centímetros, ojos pardos, señales especiales una cicatriz en el cráneo, atrás de la oreja izquierda; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Caballería de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador a las quince horas y media del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posada J.*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Eliseo Pérez, para dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posada J.*, Srio. 2

Licitaciones

Pedro Romero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de fecha cinco del corriente mes y de conformidad con el Art. 91 del Ramo Municipal, se saca a licitación el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad, sobre las bases siguientes: el interesado pondrá en dicho servicio dos carretones tirados por bestias y haciendo el servicio diariamente, recorriendo todas las calles que pagan este impuesto; cuyo remate se hará el día veintiocho del corriente en esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público, para que ocurran a hacer las propuestas que convienen, las que se aceptarán siendo legales.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las catorce horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Pedro Romero.—José C. González*, Srio. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de enero de 1924.

Temperatura, media diurna	21,3 C.
Temperatura, máxima	33,2 C.
Temperatura, mínima	14,2 C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna	701,5 m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	13,7 m|m.
Humedad relativa, media diurna	75 %
Dirección dominante del viento	W.
Velocidad máxima en un segundo	3,0 mts.
Velocidad mínima	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura	19,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,5 m|m.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Se avisa a todos los propietarios de establecimientos Comerciales e Industriales, Bancarios etc., etc., que no hayan presentado la correspondiente solicitud de clasificación para el corriente año de 1924, deben hacerlo durante los días que faltan del corriente mes, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

San Salvador, 16 de enero de 1924. 10—5

Inspección General de la Renta de P. S. y T.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

No habiéndose verificado ayer la Junta General, por falta de quorum, se convoca

nuevamente a los señores accionistas para el jueves 24 del corriente, a las 16 horas, en sus oficinas. 7a. Av. Sur, y 6a. C. O.

San Salvador, enero 19 de 1924.

F. Klein,
Director.

3—2

"LA CENTRO-AMERICANA"

Compañía de Seguros sobre la vida.

Convoca por segunda vez a sus señores accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, que se efectuará en sus Oficinas el día 28 del corriente, a las 4 de la tarde, recomendándoles su asistencia.

San Salvador, 19 de enero de 1924.

3—2 *La Secretaría.*

Convocatoria

No habiéndose verificado, por falta de quorum, la Junta General ordinaria convocada para el 14 de los corrientes, con el mismo objeto se convoca por segunda vez a los accionistas de la Sociedad Cooperativa "Crédito Santaneco", para el 28 del mes en curso, a las 16 horas.

Santa Ana, 16 de enero de 1924.

3—1 *La Directiva.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 19 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.24	dollars por Libra.
Francos franceses..	4.53	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	12.75	„ „ „ Peseta
Liras italianas.....	4.37	„ „ „ Lira
Francos suizos.....	17.30	„ „ „ Franco
Francos belgas.....	4.14	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.18	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.00	por dollars
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.55	„ Libra.
Francos franceses, giros.....	9.4	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.0	„ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua .... ₡ 2.03 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 19 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 16.12	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.10	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.30	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 33.35	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.87	por quintal
Plata.....	63¼	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 21 de enero de 1924.

Balance Neto de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, al 31 de Diciembre de 1923

DEBE

1923	Plantas Eléctricas y Centros de Distribución.....	₡ 3.605,863.48	
	Instalaciones y Líneas.....	896,482.78	
	Motores y Ventiladores.....	33,276.68	
	Mobiliario	527.16	
	Refrigeradores.....	282.96	₡ 4.536,433.06
	Materiales	₡ 55,639.44	
	Aceites	3,340.24	
	Alambres y Cordones.....	11,752.73	
	Arañas Portátiles y Pantalias	2,812.09	
	Carbones para Lámparas de Arco	262.05	
	Camiones y Carretas.....	7,480.07	
	Lámparas de Arco y Globos..	287.00	
	Lámparas Incandescentes ...	20,851.36	
	Semovientes.....	1,435.00	103,859.98
	Abonados.....	₡ 40,783.29	
	Commercial Bank of Spanish America Ltd.....	66,997.12	
	Caja.....	18,285.74	
	Cuentas Corrientes Deudoras	33,470.91	
	Municipalidad de San Salvador.....	67,531.72	
	Municipalidad de Santa Tecla	12,345.34	
	Supremo Gobierno.....	122,429.17	361,843.29
	Cuentas Deudoras Oro.....	₡ 26,510.89	
	Cambios.....	26,510.89	53,021.78
			₡ 5.055,158.11

HABER

1923	Capital		₡ 3.300,000.00
	Fondo de Reserva.....		875,145.55
	Fondo de Amortizaciones....		383,835.12
	Cuentas Corrientes Acreedoras	₡ 66,902.50	
	Dividendos no Cobrados.....	2,510.45	
	Dividendos a Pagar	82,500.00	151,912.95
	Obligaciones Hipotecarias Oro.....	₡ 77,500.00	
	Cuentas Acreedoras Oro	34,286.99	111,786.99
	Cambios	₡ 111,786.99	
	Reserva para Cambios.....	120,690.51	232,477.50
			₡ 5.055,158.11

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,
J. Bias,
Administrador.

3—2

Revisado:
S. T. Sol.—J. M. Dada.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, martes 22 de enero de 1924 NÚM. 18

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Gratificaciones,
Alquileres de Casas.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para esos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en virtud del artículo 2º. del Decreto Legislativo del 12 de julio de 1922 y el artículo 1º. del Decreto Legislativo promulgado a las diez y treinta minutos de la mañana del 3 de septiembre de 1923, fue autorizada la emisión de dos millones de bonos adicionales de la Serie "C" del Empréstito, celebrado en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de N. A. y aprobado por el primero de los decretos mencionados; y que es conveniente fijar, para esa emisión, las condiciones propias a que ha de sujetarse, en entera concordancia con los términos del expresado contrato de Empréstito, y la emisión de los primeros bonos de la misma Serie "C" que se ha hecho ya,

POR TANTO:

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Usese, emítase y véndase desde luego y de manera inmediata, ya sea en conjunto, en una sola vez, o por partes de cuando en cuando, la suma de *dos millones* de dólares de los bonos adicionales de la Serie "C" mencionados en el párrafo (e) del artículo XIII del contrato de Empréstito de fecha 24 de junio de 1922, entre la República y el señor Minor C. Keith y los convenios suplementarios de fechas 5 de enero de 1923 y 28 de septiembre de 1923, respectivamente, y que de acuerdo con dicho párrafo pueden ser emitidos desde luego e inmediatamente.

Art. 2º.—Los bonos de esta emisión adicional por la cantidad de dos millones de dólares de bonos de la Serie "C" aquí referidos, que están para emitirse y venderse, devengarán el mismo tipo de interés, vencerán en la misma fecha y serán, por lo demás, idénticos en sus términos a los citados bonos de la Serie "C" ya emitidos, según dicho contrato de Empréstito y dichos convenios suplementarios del mismo, con la excepción de que llevarán como distintivo una letra "X" con el número de cada bono. Dicha emisión adicional estará también sujeta a redención mediante la operación de un fondo de amortización acumulativo al tipo antes estipulado y autorizado de acuerdo con las disposiciones de la subdivisión C del Artículo XII de dicho contrato de Empréstito y de los citados suplementos del mismo, para el servicio de los bonos de la Serie "C" de cualquiera emisión y emitidos en cualquiera época, de manera que deberá remitirse o pagarse al Agente Fiscal de acuerdo con el referido contrato, en la ciudad de Nueva York, o al Representante del Agente Fiscal en la ciudad de San Salvador, según lo designe el Agente Fiscal para el servicio de todos los bonos de la Serie "C", ya emitidos o por emitirse, el día 15 de cada mes o antes, durante cada uno de los años desde el 1º. de julio de 1923 hasta el 30 de junio de 1957, una suma equivalente por lo menos a dos terceras partes del uno por ciento, en moneda de oro de los Estados Unidos de América, o su equivalente de la mayor cantidad en conjunto de bonos de la Serie "C", emitidos en cualquiera época, incluyendo los bonos adicionales de la Serie "C" aquí autorizados y que están para emitirse independientemente de la redención o del retiro de cualesquiera de dichos bonos. La citada emisión adicional estará en conformidad, por lo demás, con las estipulaciones de dicho contrato de Empréstito, fecha 24 de junio de 1922, y con las de dichos convenios suplementarios de fechas 5 de enero de 1923 y 28 de septiembre de 1923, respectivamente, relativas a los bonos de la Serie "C", y se regirá por dichas estipulaciones. Queda expresamente entendido, sin embargo, que en lugar de las sumas que hayan de remitirse a dicho Agente Fiscal o su Representante para el servicio de los bonos de la Serie "C" de la referida emisión adicional, por el primer período de seis meses después del 1º. de julio de 1923, se entregarán al Agente Fiscal inmediatamente que se emitan para su cancelación, y el Agente Fiscal cancelará la suma de *diez mil dólares* de bonos de la Serie "C" de dicha emisión adicional y se pagarán al citado Agente Fiscal al tiempo de la entrega de cualesquiera bonos de la referida emisión adicional, todas las sumas debidas y no pagadas por cuenta del servicio de dichos bonos por el período transcurrido entre el 1º. de enero de 1924 y la emisión de los mismos, y el citado Agente Fiscal desprenderá y cancelará de los bonos de la citada emisión adicional, antes de entregarlos, todos los cupones de intereses vencidos.

Art. 3º.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y en virtud de él queda derogado el Decreto emitido a los diez días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro, por adolecer de errores.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
G. Vides.

El Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad,
E. Schönenberg.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia,
R. Arrieta Rossi.

El Ministro de Guerra y Marina,
P. Romero Bosque.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: nombrar Administrador de Correos de Nueva San Salvador, al señor don Santiago Ruiz, en sustitución del señor don Alfredo Infante, quien pasa con iguales funciones a San Vicente, en lugar del señor don Gilberto A. Durán, que renunció. Los nombrados devengarán los sueldos presupuestos, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, previa la caución suficiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de

operarios y materiales empleados, durante la semana del 7 al 12 de enero actual, en los trabajos de reconstrucción del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *un mil ochenta y un colones treinta centavos* (Col. 1,081.30) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 14 al 19 de enero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar del puerto de La Libertad. La planilla asciende a la suma de *doscientos setenta y cinco colones treinta y siete centavos* (Col. 275.37) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 14 al 19 de enero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Soyapango. La planilla asciende a la suma de *trescientos ochenta y nueve colones* (Col. 389.00) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 86 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 14 al 19 de enero actual, en el taller de reparaciones del mobiliario escolar de la República, anexo a la Sección de Alojamiento y Provisión del Departamento de Educación Primaria. La planilla asciende a la suma de *cincuenta y un colones setenta y tres centavos* (Col. 51.73).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1924.

Por haber rendido el examen que señala la Ley de Ascensos Militares vigente, a satisfacción del Jurado Examinador del Arma de Infantería, los señores capitanes J. Mauricio Aguilera, Héctor Cañas Cruz y Antonio J. Flores; teniente Manuel Guardado y subtenientes Manuel Urbina, Joaquín A. Herrera, Francisco A. Guandique, Adolfo Castillo, José M. Sánchez y Humberto Z. Fogelbach, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de la Guerra,
Gómez Zárate.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en la carretera internacional de Santa Ana a la frontera de Guatemala, vía Candelaria, durante la semana del 31 de diciembre de 1923, al 6 de enero de 1924.

Gobernación Política del departamento:
Santa Ana, 9 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al ilustrado conocimiento de Ud., el informe de los trabajos llevados a cabo en la carretera internacional que de esta ciudad conduce a la frontera de Guatemala, pasando por el pueblo de Candelaria, de la manera siguiente:

De Piedras Azules a Paraje Galán, se balastraron 300 metros de calle y se construyeron dos muros en seco, empleándose 12 metros de piedra y se comenzó el corte para bajar la pendiente de Paraje Galán.

En el desvío de Singüil, se cortaron 219 metros en arcilla, se colocó un tubo y se reconstruyó su cortina de salida.

En el desvío de La Güegüecha, se recortaron 171 metros y se rellenaron 21 metros, se hizo el posteado para cerco y se acarreó piedra y arena para la alcantarilla.

Se continuó la reparación de la calle hasta la pila del Níspero y se balastraron 400 metros de calle.

Se trazó el desvío de Tierra Blanca, en una extensión de 1,260 metros; sus pendientes mayores son del 6% y casi en su totalidad es en corte de terraplén.

Trabajó el siguiente personal: un inspector y pagador, un maestro de caminos, un chofer, dos caporales, un albañil, un ayudante del chofer, un herrero, ciento cuarentitrés mozos y siete carretas.

Valor de la planilla incluyendo materiales, mil cuatrocientos noventiocho colones setenticinco centavos.

Así tengo el honor de informar sobre los trabajos descritos en la expresada carretera, suscribiéndome con todo aprecio, su muy atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la Escuela de Artes y Oficios (Escuela de Varones) durante la semana del siete al doce del corriente mes, por cuenta del Ministerio de instrucción Pública.

Gobernación Política del departamento:
Santa Ana: a 12 de enero de 1924.

Señor Subsecretario:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos siguientes:

Albañilería.—En el techo entejaron 35 metros lineales, se hicieron 25 metros de cumbrera, diez cintas de mezcla, trabajo hecho con dos albañiles y sus respectivos mozos; tres albañiles trabajaron en el ático al lado Norte: uno en el segundo piso, uno en la fachada y otro en el ático al lado Este, habiendo hecho dos amarres con hierro; cinco albañiles trabajaron en los muros interiores al lado Sur e hicieron quince amarres, diez con hierro y ladrillo; se están reparando las paredes impostas y mochetas; se terminaron seis salas; un albañil puso seis tirantes en el ático e hizo tres amarres y compuso un canal; dos albañiles pusieron 1,450 ladrillos de cemento, dos trabajaron en el pavimento del sótano y cuatro mozos hicieron 39 metros cuadrados de pavimento.

Carpintería.—Tres carpinteros con dos mozos cambiaron doce reglas y tres costaneras y arreglaron la madera que se colocó en el tercer piso y mirador; arreglaron cuatro reglas, dos codales y dos planchas para la pavimentación y han continuado en la reparación de un estante librero.

Hojalatería.—Dos hojalateros con un mozo hicieron once tubos, tres de once soldaduras, tres de nueve, cuatro de ocho y uno de once, cuatro codos un soldador; dos mozos se ocuparon en quitar tubos y hacer cabitos, dos mozos lavaron arena, dos sacaron ripio, tres batiendo mezcla y dos pisoneando el pavimento.

Materiales.—A José Domínguez Revelo se le compraron 4,000 ladrillos de comento.....	Col.	380.00
A Guadalupe Bolaños 18 carretadas material	„	18.00
A Cruz Colocho 1,700 tejas..	„	32.00
A Cruz Colocho 300 ladrillos cuadrados.....	„	6.00
A Salvador Flores, mecánico que arregló herramientas.....	„	13.00
A Federico Oliva 30 quintales de cal.....	„	75.00
A Federico Oliva 2 libras de estaño.....	„	3.00
A Videgain 3 láminas de zinc	„	10.50
A Benjamín Rojas 2,000 tejas	„	50.00
Total.....	Col.	587.50

Operarios.—Un contramaestro Col. 3.00 al día, 6 días.....	Col.	18.00
Diecinueve albañiles a Col. 2 al día cada uno, Col. 12.00 cada uno,.....	„	228.00
Tres carpinteros a Col. 2.00 cada uno, 6 días, Col. 12.00 cada uno,.....	„	36.00
Un hojalatero a Col. 2.00 al día, 6 días.....	„	12.00
Un hojalatero a Col. 2.50 al día, 6 días,.....	„	15.00
Diecinueve mozos a Col. 1.00 al día cada uno, 6 días, Col. 6.00 cada uno,.....	„	174.00
Tres mozos a Col. 0.60 cada uno, 6 días, Col. 3.60 cada uno,	„	10.80
Total.....	Col.	493.80

Asciende el valor de la planilla incluso los materiales Col. 1.081.30.

Así tengo el honor de informar al señor Subsecretario de Instrucción Pública.

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Subsecretario de Instrución Pública,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la carretera internacional de Santa Ana a la frontera de Guatemala, vía Candelaria.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 15 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a su ilustrado conocimiento el informe de los trabajos efectuados durante la semana del 7 al 12 del corriente mes, en la carretera internacional de Santa Ana a la frontera de Guatemala, vía Candelaria, así:

En Paraje Galán corrigieron la construcción anterior; se hicieron dos cortes, uno de 66 m³ y otro de 11 m³ y dos rellenos con un total de 85 m³.

Desvío de Tierra Blanca: de la estaca 7+90 a la 8+05 se cortaron 108 m³ (en construcción), de la estaca 8+05 a la 8+25 se cortaron 18 m³ (concluido), de la estaca 8+35 a la 8+75 se rellenaron 16 m³ (en construcción), de la estaca 8+80 a la 9+90 se cortaron 317 m³ (en construcción), de la estaca 9+90 a la 10+05 se cortaron 91 m³ (concluido); total de corte, 534 m³; total de relleno, 64 m³. Se construyeron 34 m³ de muro en seco, se barrenaron 13 piedras, se gastaron 13 fulminantes, 19½ pies de mecha y 7 candelas de dinamita.

Desvío de Singüil: de la estaca 1+50 a la 1+96, se cortaron 150 m³ y se concluyeron las cortinas de un tubo.

Desvío de La Güegüecha: se acopiaron 6 m³ de piedra y se están haciendo las excavaciones para las fundaciones de la alcantarilla.

Se balastraron distintos lugares de la calle, en una extensión de 200 metros. El camión estuvo un día en reparación.

Trabajó el siguiente personal: un inspector y pagador, un maestro de caminos, un bodeguero, un herrero, un mecánico, un ayudante del mecánico, dos caporales, 7 vigilantes, dos albañiles, dos barreneros, 146 mozos y 3 carretas.

La planilla importó la cantidad de colones 1,216.40, de los cuales colones 1,139.50 correspondió al personal y colones 76.90 a materiales.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de los trabajos expresados en la referida carretera.

Con protestas de mi mayor consideración y alto aprecio, me suscribo del señor Ministro su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el libro en que llevó sus cuentas el Intendente de la Penitenciaría Central, don Enrique Moreno Cañas, en el año de 1922, al folio 28 se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las catorce horas del trece de julio de mil novecientos veintitrés.—Glosada la cuenta rendida por don Enrique Moreno Cañas, que, como Intendente de la Penitenciaría Central, llevó durante todo el año de mil novecientos veintidós; y CONSIDERANDO: que no hay responsabilidades qué deducirle, por estar todas sus operaciones arregladas a la ley, procediendo en consecuencia declararlo libre y solvente para con el Fisco, por lo que se refiere al tiempo y empleo de que se ha hecho referencia; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco, el expresado don Enrique Moreno Cañas, por lo que se refiere a las operaciones practicadas en el tiempo que se ha relacionado, como tal empleado.—Désele certificación de este fallo, para su resguardo.—J. Sánchez.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio".

Es conforme: San Salvador, 13 de julio de 1923.

Albo. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Vélis,* Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de reparos seguido contra don Francisco Urrutia A., por sus operaciones practicadas del 1o. de abril al 30 de junio de 1922, en concepto de Administrador de la Aduana de Sonsonate, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—Con presencia de la contestación que da don Francisco Urrutia A., al pliego de reparos que por la suma de (₡ 19,839.02) *diecinueve mil ochocientos treintinueve colones dos centavos*, se le dedujeron a las operaciones que practicó del primero de abril al treinta de junio de mil novecientos veintidós, en su carácter de Administrador de la Aduana de Sonsonate; y, CONSIDERANDO: que el reparo No. 1, por (₡ 16,339.02) *dieciséis mil trescientos treintinueve colones dos centavos*, aparece cargado en la Caja de la Tesorería General, a folios 25 y 37 por remesas hechas de aquella Aduana en los días 7 y 11 de julio de 1922; y el reparo No. 2, por (₡ 3,500.00) *tres mil quinientos colones*, lo desvanece con la certificación del folio 5 de este juicio, en que se ordenó que los recibos por anticipos que habían pendientes de pago en la Aduana de Sonsonate, se remitieran a la Tesorería General para la amortización correspondiente, en la forma de pago que cada uno de ellos expresa; y que, en ese concepto, procede declararlo libre y solvente para con el Fisco; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco al expresado señor Urrutia A., por lo que se refiere a los reparos de que se ha hecho relación, y las razones legales que se han expuesto.—Désele certificación de este fallo, para su resguardo.—Hágase saber.—Luis Valle M.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio.—Rubricados".

Es conforme: San Salvador, 22 de enero de 1924.

Albo. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Velis,* Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el Libro Diario en que llevó sus cuentas don Francisco Urrutia A., en concepto de Administrador de la Aduana de Sonsonate, durante los meses de enero a marzo de 1922, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro. Glosada la cuenta rendida por don Francisco Urrutia A., por sus operaciones practicadas de enero a marzo de mil novecientos veintidós, en su carácter de Administrador de la Aduana de Sonsonate; y,—Considerando: que no hay responsabilidad que deducirle, por estar todas sus operaciones arregladas a la ley, procediendo en consecuencia, declararlo libre y solvente para con el Fisco;—Por tanto, a nombre de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco al expresado don Francisco Urrutia A., por lo que se refiere al tiempo de que se ha hecho mérito. | Désele certificación de este fallo para su resguardo.—Luis Valle M.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio."

Es conforme,—San Salvador, 22 de enero de 1924.

Albo. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Velis,* Secretario.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Lucía".

Declaratorias de herederos

Fermín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de la difunta Basilia Reyes a sus hijos legítimos Onofre, José Rosa, Anunciación y Tiburcio Alvarez, conjuntamente con Concepción Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayona.*—*Francisco Fernández*, Srio. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó don Manuel Lemus, sus hijos legítimos Juan Manuel, por sí, Cleto y Andrés Lemus, por ser menores, representados por su madre legítima Francisca Rodríguez viuda de Lemus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*S. Luna, hijo.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del diecinueve de diciembre del año próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juliana Espinoza, por parte de su hijo ilegítimo José Cordelario Espinoza, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Prudencia Morales viuda de Peñate, fallecida en esta ciudad, el diecisiete de diciembre pasado, de parte del heredero instituido don Rodolfo Morales, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chalchuapa, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.*—*Franco. Rivas P.*, Srio. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado

a las nueve horas del día veintisiete de diciembre recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Esteban Salazar, vecino que fué del Paraíso, de este distrito Judicial, por parte de doña Onofra Torres, en su carácter de cónyuge sobreviviente del expresado Salazar; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho a dicha herencia se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—José M. E. Serrano, h.* Srio. Int. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintisiete de diciembre recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Inocente Andrade, vecina que fue del Paraíso, de este distrito judicial, por parte de su hija legítima señora Reyes Andrade, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a este juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—José M. E. Serrano, h.* Srio. Int. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Magno Irula, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Victoriano Crespín, vecino de Sonzacate, el título de propiedad que le concedió a este señor la Alcaldía Municipal de aquel pueblo, el veintiuno de agosto de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico, de quince tareas de extensión o sean cuarentidós áreas de capacidad, situado en aquella jurisdicción de Sonzacate, lindante: al Oriente, con el de Eusebia Colocho, y con el de Juana María Alvarez; al Norte, con Eusebia Colocho; al Poniente, con el de Anacleto Mendoza; y al Sur, con los de Juana María Alvarez y Mariano Pérez. Lo que se avisa para los fines consiguientes.

Sensonate, quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Castillo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de los señores José Miguel y Pilar ambos de apellido Love, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Eulogio Love y María Damiana Andrade, conocida también con el nombre de Damiana Andrade, en el carácter, los aceptantes, de hijos legítimos de los mencionados difuntos y a quienes se ha conferido la administración y representación interina de las expresadas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodezno.—S. Guzmán,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el difunto Domingo Rivas, por parte de don Florencio Rivas, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Laureana, Marcelina y Paula, todas de apellido Rivas, como hijas legítimas del mismo Domingo Rivas, se le confiere al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fernando Castillo.—Isabel Henríquez L.,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don Belisario Frattí, de parte de su cónyuge sobreviviente Genara Peraza, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—Carlos Humberto Pino y E.,* Srio. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Bonifacio Romero, por parte de su hijo legítimo Domingo Romero, a quien se nombró administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las nueve horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Pineda.—Eduardo Alvarez,* Srio. 2

Vicente Pineda, Juez Segundo de Primera Instancia accidental del departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó, Praxedis Ramos, de parte de su hijo legítimo Miguel Ramos; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Pineda.—Eduardo Alvarez,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y cincuenticinco minutos del día día doce de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Carlos César Aparicio, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Inés Aparicio; nombrándose al señor Aparicio administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.—José M. García,* Srio. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia, e

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Encarnación Manzanares, como heredero cesionario de Higinia Manzanares, la herencia intestada qu a su defunción dejó Vicente Carrillo, de quien la Manzanares es cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión al expresado Manzanares, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Arturo R. Miranda.—M. Ricardo Callejas,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día veinte de diciembre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Estebana Rivas, por parte del señor Tereso Rivas, en concepto de cesionario del señor Florencio Rivas; confiriéndose al aceptante la administración interina de dichos bienes, con las facultades y restricciones de ley. Y se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Maroslino Mejía. Isabel Henríquez L.,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez de diciembre del año próximo pasado se tuvo por aceptada la herencia intestada de Luisa Espiritiona de la Cruz, de parte de su hermana legítima Felipa de la Cruz; a quien se nombró interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once y media de la mañana del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—José Luis Pino,* Srio. 2

El infrascrito Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de doña Clemencia Acevedo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José y José Miguel Acevedo, conocidos también por Acevedo Velasco, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Macario Velasco, con beneficio de inventario; y se le ha conferido la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Federico Reyes.—J. Anto. Corpeño,* Srio. 3

EJECUCIONES

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución de la Municipalidad de esta ciudad contra el general Juan Bautista Escobar, por impuestos municipales, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa mediagua y su solar situada en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, cuyas dimensiones son cuarenta varas de Oriente a Poniente y dieciséis varas de Norte a Sur, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casas de Rosaura Menéndez viuda de Campo y sucesión de don Marcelo Castro; al Norte, con casa y solar de Angela Mendoza; al Poniente, con casa y solar de Francisca Ríos; y al Sur, con el solar llamado El Calvario, perteneciente a la iglesia de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—Franco. Rivas P.,* Srio. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce de diciembre del año próximo pasado, fué nombrado tutor interino de los menores Daniel y María del Rosario Contreras, el señor don José Miguel Samayoa; en consecuencia se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argüello Dueñas.—M. Baldelomar,* Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas, se le ha nombrado curador a la menor Mariana de Jesús Peña, tutora interina a su hermana uterina María Magdalena Leiva, quien es mayor de edad y vecina de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela, se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar,* Srio. 3

TITULOS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí Raimundo León, mayor de edad y del domicilio de Comalapa, solicitando título supletorio de varios terrenos rústicos, situados en jurisdicción del pueblo de Comalapa y de La Laguna, los cuales son: Un terreno de naturaleza rústica llamado la Talpuja, situado en jurisdicción del pueblo de La Laguna, compuesto aproximadamente como de cuatro manzanas de medida superficial o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Rosenda y Simeón Guerra y Esteban Calles, la primera de Comalapa y los otros dos de La Laguna, desde un mojón que está al pie de un árbol de jila, a una zanjuela y por el borde de un plancito a dar a un mojón de piedras que está cerca de la casa de Simeona Guerra; y de aquí a dar a un cerco de piedra y sigue por el cerco a dar a la finca de Camilo Santa María; al Norte, linda con terrenos de Camilo Santa María desde el punto anterior, cerco abajo hasta dar a un mojón de piedra; al Poniente linda con terrenos de Pedro León, desde el punto anterior línea recta a la confluencia de dos quebraditas y de aquí quebrada abajo hasta dar a un mojón de piedras que está al pié de un almendro; y de aquí a dar a otro mojón de piedras que está en una lomita, y de aquí a un mojón que está en la quebrada, y quebrada abajo a dar a la quebrada del jute, aguas abajo hasta dar a un cerco de piedras; al Sur, linda con terrenos de Ildefonso Guevra y Leonardo Menjívar, desde la quebrada anterior línea recta por un cerco de piedra a un mojón que está al pié de un árbol de jila a donde se

comenzó. Más otro terreno rústico llamado Cuesta del Pilón, situado en jurisdicción de Comalapa, compuesto de diez manzanas de medida superficial o sean siete hectáreas, que linda al Oriente, con terrenos de Eduvigis Guerra y Tomasa Ardón y Eusebio Alvarado, vecinos de Comalapa, cerco de zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Pedro y Calixto León; río de Pacayas de por medio; al Poniente, con terrenos de Tomasa Guevara, Juana González, Macario, Andrés, Ciriaco y Juan León, río de Pacayas de por medio; y al Sur, con terrenos de Guillermo y Tomás Ardón, Celestino y Agapito León, Juana González, José Guevara y Demetrio Galdámez, por una quebrada arriba, de por medio, hasta llegar a donde se comenzó; siendo sus colindantes vecinos de Comalapa. Más otro terreno de naturaleza rústica llamado El Canelo, situado en jurisdicción del pueblo de La Laguna, compuesto de cuatro manzanas de medida superficial o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda al Oriente, con terrenos de Pedro León, desde un despeñadero pasando por un árbol de jocote que está sobre una piedra que hace esquina; al Norte, con terrenos de Crisanto Ardón, línea recta desde el mojón de piedra que está en un planecito hasta el portillo del Canelo donde está otro mojón; al Poniente, con terrenos de Escolástico León, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Sur, con terrenos de Francisca Vides viuda de Calles y de Calixto León; cerco de piña y de alambre de por medio, del parcelente, siendo los colindantes vecinos de Comalapa, y la señora Vides de La Laguna. Más otro terreno de naturaleza rústica llamado El Jabalí, situado en jurisdicción de La Laguna; compuesto de dos manzanas y media de superficie, o sea una hectárea setenticinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de José Desposorio León; con barrancas de por medio en el borde de la montaña; al Norte, con terrenos de Pedro León, desde el borde o boca de la barranca línea recta hasta una piedra grande; al Poniente, con terrenos de Rosa Guerra, desde la piedra anterior línea recta a dar a un mojón que está en la confluencia de una quebrada; al Sur, linda con terrenos de Ambrosio Guerra y Federico Guevara, cerca de piedra y de alambre de por medio; siendo los colindantes vecinos de La Laguna, con excepción de Pedro León, José Desposorio León y Federico Guevara de Comalapa: Más otro terreno de naturaleza rústica llamado Piedra del Grito, situado en jurisdicción de Comalapa, y compuesto de cuatro manzanas de medida superficial o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Brígido, Juan y Escolástico León, *zanjuela de por medio, y desde la salida de esta zanjuela a dar a un mojón que está en un porte*zuelo y de aquí línea recta a la Piedra del Grito; al Norte, con terrenos de José María Gutiérrez y Crisanto Ardón, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Poniente, con terrenos de José María Gutiérrez y Escolástico León; desde la cima de un cerrito hasta dar a una zanjuela, y zanjuela abajo hasta dar a la quebrada del Chupadero; al Sur, linda con terrenos de Calixto León, quebrada arriba del Chupadero, hasta dar a donde se comenzó, siendo todas las personas colindantes vecinas de Comalapa. Más otro terreno llamado Las Mangui..s, situado en jurisdicción de Comalapa y compuesto de dos manzanas de medida superficial o sea una hectárea setenta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Macario León, cerco de piedra de por medio del parcelante; al Norte, con terrenos de Escolástico, Calixto y Macario León, cerco de por medio hasta dar a una quebrada, y quebrada abajo hasta llegar a la confluencia de dos quebraditas; al Poniente, con terrenos de doña Patrocinia Gutiérrez y Félix Fuentes, cerco de zanjo y piña de por medio; al Sur, linda con terrenos de Pedro León, cerco de zanjo y piña de por medio, hasta dar a donde se comenzó: que las personas colindantes son todos vecinos de Comalapa. Que dichos inmuebles no tienen otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce Nombre de María, enero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—José Ma. Serrano h.* Srio. 2

Leopoldo Cuenca, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Teodolinda Monzón Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dos predios urbanos, sito el primero en el barrio del Centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros doscientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Lucas Custodio; al Norte, dieciocho metros veinte milímetros, con solar y casa de la sucesión de don Francisco Javier Vásquez, cercas de por medio; al Poniente, con casa de Evangelina Medina y solar de la sucesión de Norberto Calderón, calle en medio, midiendo veinte metros setecientos cincuenta milímetros; y al Sur, dieciséis metros cuatrocientos milímetros, con casa y solar de Francisco Esteban; en este solar hay una casa de tejas, paredes de adobe, mide diez metros de largo por nueve de ancho con el corredor. El segundo predio está situado en el valle La Puerta de esta jurisdicción, mide y linda: al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, con la plaza pública; al Norte, la misma medida anterior, con solar de Ignacio Romero y Dámaso León; al Oriente, trece metros con solar de Ignacia Orantes; y al Poniente, los mismos trece metros con solar de la sucesión de Eligia Alvarez, representada por Mercedes de este mismo apellido, tiene en el interior una casa de tejas, sobre horcones, mide siete metros de ancho por diez de largo, con el corredor; los hubo por compra que hizo a don Manuel Vega Herrera, ya difunto, que fue escribiente, de este vecindario, no son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona; los estima en conjunto en la suma de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo Cuenca.—Máximo Asenón*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que las señoras José Nieves y Eustaquia Colocho, mayores de edad, el primero agricultor, casado y la segunda soltera, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, se han presentado a esta Alcaldía, *solicitando por sí título de propiedad* de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta villa, en el cual hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, cuyos linderos y medidas son: al Norte, con terrenos de Amalia Vásquez, Abraham Cereas y Agustina Graray, midiendo treinta y un metros ochocientos ochenta milímetros; al Poniente, con predios de Agustina Garay y Carlos Alvarado, midiendo diecinueve metros; al Sur, predio de Mercedes Alvarado, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; y al Oriente, sucesión de Pío González, representada por Francisca de León, calle de por medio y mide catorce metros doscientos milímetros. *El predio descrito lo adquirieron por compra* a Pascuala Cortés, no tiene carga real ni proindivisión más que, la de los solicitantes, lo estiman en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos veintitrés.—*Serapio Barahona.—Manuel de J. Ramírez*, Srio. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí Pedro León, mayor de edad y del domicilio de Comalapa, solicitando título supletorio de varios terrenos rústicos, situados en jurisdicción del pueblo de Comalapa, La Laguna y de esta villa, los cuales son: El terreno rústico de El Jaralí situado en jurisdicción de La Laguna, compuesto de dos manzanas y media de medida superficial o sean ciento setenticinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de José Desposorio León, del domicilio de Comalapa, cintones de montaña de por medio; al Norte, con terreno de Samuel Menjívar y sucesión de Vicente Monge, representada por Nicomedes y Nieves Monge, todos del domicilio de La Laguna; desde la r.ca de la montaña, línea recta a dar al pie de un *mojón de piedras* que está en un cintón y de este mojón, a dar a otro mojón de piedras que está en una loma tendida; al Poniente, con terreno de María Ardón, de La Laguna; desde el mojón de piedras anterior hasta dar a otro mojón de piedras que está en una zanjuela; y al Sur, con terrenos de Raimundo León, de Comalapa; desde el mojón anterior, línea recta, a otro mojón y de éste a dar a donde se comenzó. Otro terreno de naturaleza rústica llamado La Talpuja, situado en jurisdicción de La Laguna, de seis manzanas de superficie o sean cuatro hectáreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Raimundo León, de Comalapa; desde el encuentro de la quebrada del Jute y la del Cercado, aguas arriba de esta quebrada, hasta dar a un mojón de piedras, y de aquí, línea recta a un almendro que está en el borde de una quebrada, y quebrada arriba hasta llegar al encuentro de una lomita; y de aquí a dar a otro mojón de piedras; al Norte, linda con terreno de Camilo, Santa María y Santos Guerra, de Comalapa; cerco de zanjo y piña de por medio hasta dar a la quebrada del Jute; de aquí línea recta hasta un zanjo y cruzando el zanjo hasta dar a un mojón de piedras que está en un zanjón; y de este mojón a otro mojón que está en una lomita; al Poniente, con terrenos del parciante y de Pedro León, desde el mojón anterior línea recta a otro mojón de piedras; y al Sur, con terrenos de Ildefonso Guerra, de Comalapa; desde el mojón anterior, línea recta a dar a la quebrada, del Jute, y de aquí, aguas abajo de dicha quebrada, hasta dar a donde se comenzó. Otro terreno de naturaleza rústica llamado Las Trojas Viejas, compuesto de treinta manzanas de medida superficial o sean veintiuna hectáreas, que linda: al Oriente, con terrenos del solicitante Pedro León y de Raimundo León de Comalapa; desde el pie del cerrillo, línea recta, hasta dar a un mojón que está en un copetillo, y de aquí línea recta a otro mojón que está en la Joya del León; al Norte, linda con terrenos de Calixto León y de José María Gutiérrez, de Comalapa; desde el mojón anterior línea recta al cerro del Ocotillo, y de aquí por la cuchilla abajo hasta dar al cerro del Picacho; al Poniente, linda con terrenos de Reyes Ardón, de Comalapa, desde el cerro anterior por una cuchilla abajo hasta llegar a una quebrada de invierno; y al Sur, linda con terrenos de Calixto León, de Comalapa, quebrada arriba hasta llegar al cerrillo del Nance Dulce, y de aquí por una cuchilla abajo hasta llegar a la Peña Blanca; y siguiendo por la misma cuchilla abajo hasta llegar a una gran peña que está cerca de una zanjuelita, y de aquí zanjón abajo hasta llegar al río de Pacayas; y de este río aguas abajo hasta dar a donde se comenzó. Más otro terreno rústico llamado del Castaño, situado en jurisdicción de Comalapa, compuesto de dos manzanas de medida superficial o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Macario y Andrés León, de Comalapa, cerco de piedra de por medio del adjudicatario; al Norte, linda con terrenos de Raimundo León de Comalapa, cerco de piedra medianero de por medio; al Poniente, con terrenos de Félix Fuentes, de Comalapa, cerco medianero de por medio y camino real que de Comalapa conduce a La Laguna; y al Sur, linda con terreno de Justina Guerra, de Comalapa, cerco de piedra medianero de por medio del solicitante. Otro terreno rústico llamado El Panteón, compuesto de tres manzanas de medida superficial o sean doscientas diez áreas, situado en jurisdicción de Comalapa, y linda: al Oriente, con terrenos de Juana González, Félix Fuentes y Luis Serrano de Comalapa y el trascorral del Panteón público de Comalapa y cerco de zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Crisanto Ardón, de Comalapa, cuchilla abajo de por medio; al Poniente, con terrenos de José María Gutiérrez, de Comalapa; cerco de zanjo de por medio del colindante Gutiérrez; y al Sur, con terrenos de José Blas Ardón, Gervasio y Juan León, de Comalapa, cerco de zanjo de los colindantes de por medio. Otro terreno rústico llamado El Cantito, situado en jurisdicción de La Laguna, compuesto de cuatro manzanas de medida superficial o sean dos hectáreas treinta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos del doctor don Pedro López y López, vecino del Carrizal, cerco de zanjo y piña de por medio; al Norte, con terrenos de Crisanto Ardón, línea recta hasta llegar a una piedra grande; al Poniente, con terrenos de Raimundo León, desde la piedra anterior, línea recta a dar a una barranca; y al Sur, con terreno de Calixto León, cerco de piña y alambre de por medio, hasta llegar a donde se comenzó; que estos terrenos los ha habido por herencia de su finado padre José Espiridión León, según consta en la escritura de partición extrajudicial de dichos bienes, verificada en esta villa el veintitrés de mayo del corriente año. Más otro terreno de naturaleza rústica, llamado del Palo Gacho, situado en esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Félix y Eusebio López, río de Sampul de por medio; al Norte, con terrenos de Félix López, río de Sampul de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Guevara; desde un barranco que está en la cabecera de la poza del Chucadero en Sampul, línea recta a dar a un cerrito de Ocotal en donde está un mojón; al Sur, linda con terrenos de Eusebio López; desde el mojón anterior por una cuchilla abajo hasta dar al ocpo de un *derrumbe*, y de aquí línea recta, a dar al encuentro de la quebrada de la Campana con el río de Sampul, donde se comenzó, que este terreno lo hubo por herencia de su finada madre Micaela González, según partición que han hecho con su hermano Raimundo León; siendo Félix y Eusebio López, vecinos de La Laguna, y Antonio Guevara, de este domicilio. Que dichos inmuebles no tienen otros poseedores proindivisos. En consecuencia, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Guevara Cruz.—José M. S. Serrano. h.*, Srio. I. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Avelar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee quieta y pacíficamente en el centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintitrés metros ochenta y cinco centímetros, con la Escuela de Varones; al Norte, doce metros quince centímetros casa de don Pedro Saavedra y doña Enriqueta de Saavedra; al Poniente, veintitrés metros ochenta y cinco centímetros, calle de por medio, casa de doña Ester Balbeer de Paniagua; y al Sur, doce metros quince centímetros, calle de por medio, casa de doña Clara de Balbeer. El expresado inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo adquirió el señor Avelar juntamente con la casa por compra que hizo a la señora Martina Avelar, quien es de este domicilio, y estima dicho inmueble en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las quince horas y treinta minutos del día quince

de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Guadalupe Cerón*—*Daniel Rocas*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Coronado Guzmán, de cuarenta y seis años, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil y árida, cultivado con café y caña de azúcar, de doce hectáreas sesenta áreas de capacidad superficial, situado en el punto denominado El Chupaítero de esta jurisdicción; cuyos linderos y mojones son: al Oriente, con José Angel Alvarado y Jacinto Cruz; al Norte, con Rosenda Portillo, Estanislao Martínez, Bernabé Hernández y Teodoro Nieto; al Poniente, con Juvencio Bernal; y al Sur, con Carmen y Feliciana Martínez; sus mojones esquineros son brotones de izotes, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio, y lo estima en dos mil colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.*—*Aquedo Amaya M.*, Srio. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Morales Interiano, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título supletorio de los predios rústicos siguientes: 1º. Un lote de terreno denominado El Caserío del Salitre, como de la superficie de treinta manzanas o sean veintiuna hectáreas, cercado de piedras, zanjo, piña y alambre, que linda: por el Oriente, Poniente y Sur, con terreno y solares de la sucesión de Juan Morales Rivas, solar de Aurelio Valle y terreno de Sotero Valle; y al Norte, con terreno de Natividad Galdámez y Félix Castro, estando dentro de este predio sus casas de habitación y las de sus hijos Eduardo, Expectación, María, Lázaro y Celestino, todos de apellido Morales; y las de sus colonos Julio Morales, Narciso Gálvez, Felipe Interiano y Pedro Molina. 2º. Una vega cercada de piedra, zanjo y piña, como de la superficie de manzana y media; igual a una hectárea cinco áreas, cultivada de guineo y árboles frutales, y linda: al Oriente, con vega de Expectación Morales y de la sucesión de Juan Morales Rivas; al Norte, con el anterior predio descrito; al Poniente, con terreno llamado El Jabillal o Salitrillo, de la misma sucesión de Juan Morales Rivas; y al Sur, con el río Lempa. 3º. Otro lote llamado Los Mangos como de la superficie de tres manzanas, equivalente a dos hectáreas diez áreas, cercado de piedra, zanjo y alambre, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Juan Morales Rivas, camino municipal de por medio; al Poniente, con terrenos de Expectación Morales; y al Sur, con el río Lempa. Los predios descritos están situados en el Sitio del Salitre, de esta jurisdicción que es parte integrante de la hacienda del Guachipilín, lindante el sitio, al Oriente, con sitio Las Vegas; al Norte, con el de Las Marías; al Poniente, con el del Conacaste; y al Sur, con el río Lempa. La hacienda del Guachipilín, linda: al Oriente, con la hacienda Apanta y el sitio Palo Galán; al Norte, con Las Marías; al Poniente, con la de Veracruz y sitio del Despoblado y al Sur, con Joya, Joyita y la misma Apanta. Dentro de los predios descritos, no hay otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*S. Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo ha sido presentado la señora Concepción Piche, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil que posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna en el cantón de Piedra Grande Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de treinticinco áreas de extensión superficial, cercado de piña por todos sus rumbos, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, terreno de don Jesús Somoza; al Oriente, con el de Macario Torres; al Sur, con el de Sabino Carranza; y al Poniente, con el de la sucesión de Mariano Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las doce horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro. *Jaime Sagrera.*—*Macario Rodán*, Srio. 3

Javier Arriaza, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Quirina Iriondo de Segura, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Barro de los Ausoles de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con fundo de propiedad de la solicitante, brotoneado ralo de por medio; al Norte, con fundo de Miguel Arriaza y Dominga Magaña de Iriondo, cerco de árboles grandes en medio; al Sur, con fundo de propiedad de la solicitante, camino en medio; y al Poniente terminando en punta, con fundo de Justo Zaldaña, camino en medio. En el predio descrito, no hay más poseedores en proindiviso, no tiene cargas reales que lo afecten y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Javier Arriaza.*—*J. Nap. Castro*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Mercedes Martínez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: de Oriente a Poniente, mide treinta y un metros cuatrocientos diez y nueve milímetros; y de Sur a Norte, veintitrés metros quinientos veintitrés milímetros, y linda: al Norte, con casa y solar de Horacio Sampelayo, calle de por medio; al Sur, con solar de Narcisa Blanco; al Oriente, con solar de la solicitante Martínez, y al Poniente, calle de por medio, con solar de Leandra N. En el referido solar hay ubicadas una casa y una mediaguas interiores, construidas sobre horcones y paredes de bajareque y mide la casa treinta y un metros de largo, por nueve metros de ancho inclusive el corredor, la cual construyó a sus expensas. El predio descrito no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona y lo adquirió por compra que le hizo a Manuel Martínez, mayor de edad, marino y sobreviviente y lo estima en la suma de ochocientos colones. Los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal de La Unión, a las ocho horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Romero.*—*José C. González*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ambrosio González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por escrito y por sí, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el cantón Lomas de los González, de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, con terrenos de Isaías González, cerco de izote de por medio; al Norte, cincuenticinco metros ciento setentiséis milímetros, con terrenos del mismo Isaías González, cerco de izote de por medio; al Poniente, doce metros ciento veintidós milímetros, con terrenos de María Macaría Cruz, camino de por medio; y al Sur, cincuenticinco metros ciento setentiséis milímetros, con terreno de don Nicolás Barja, que antes fue de doña Elena Montes, camino de por medio. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por donación que a él le hizo Isaías González. No tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este domicilio los primeros y vecino de Jucuapa el último. Y se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría a las catorce horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Lara.*—*Efraín Alvarenga B*, Srio. Int. 3

El infrascrito Aldalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio Avalos, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el punto Las dos Ceibas, de esta jurisdicción de Chinameca, de la capacidad de una hectárea siete áreas y doce metros cuadrados aproximadamente, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Anastasio Portillo, brotón de aguacate de por medio; al Norte, terreno de Eleuterio Ruiz, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Victoriano Pérez, cerco de alambre en medio; y al Sur, terreno de Higinio Quintanilla y Cayetano Avalos, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Daniel Funes.*—*F. Garay*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Víctor Menjívar, de sesenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Cojutepeque, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y sus casas anexas, situado en el barrio de Santa Lucía de esta población, el que posee de buena fe, y que mide y linda: al Norte, treintiún metros ochocientos treinta milímetros, con predio del solicitante, calle de por medio; al Oriente, treintiún metros seiscientos cuarenta milímetros, con solar de la sucesión de Magdalena Amaya, representada por Salvador Navarro, cerco de piedra de por medio; al Sur, treintiún metros ochocientos noventa milímetros, con fundo de Antonio Monge, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, treintiún metros seiscientos milímetros, con predio del señor Dolores Sánchez, calle de por medio. En el solar relacionado hay ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y una mediagua anexa, midiendo la primera nueve metros ciento noventiséis milímetros de largo por cinco de ancho y la segunda ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco de ancho. El inmueble que queda descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; lo hubo el solicitante por compra a don Anacleto Grande, agricultor y de este domicilio, quien aún existe, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las catorce horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Herculano Angel.* *Amadeo Cerna*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Isaac Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio del Calvario de esta villa, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con Ceferino Huezo, con once metros setenticinco centímetros; al Norte, con Gregoria Vásquez, con doce metros; al Poniente, con Salvador Henríquez, con quince metros; y al Sur, con la calle nacional de San Salvador, con once metros. Dicho inmueble lo estima el solicitante en seiscientos colones, no tiene carga ni derecho real ajeno, no tiene servidumbre, es dominante y no está en proindivisión. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Abraham López.*—*Salv. G. Mónico*, Srio. 3

Marcial Fernández, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Jucuapa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Dorotea Alvarenga de Nolasco, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, el cual linda: al Oriente, con solar de Luciana Flores, viuda de Sánchez, cerco de por medio y parte de terreno del doctor Salomón R. Zelaya, cerco de piedra de por medio, midiendo por este rumbo, dieciséis metros; al Norte, con solar de Claudio Argueta, brotón de izote de por medio y mide dieciséis metros; al Poniente, calle de por medio, con solares de Agustina Zelaya y de Manuel Colato, y mide veintitrés metros; y al Sur, con solar de Carmen Hernández, cerco de por medio y mide veintiún metros. El solar descrito, contiene una casa y los hubo por compra que hizo a Desiderio, Aquilino, Miguel Angel, Clotilde, Juana Concepción y Ana Josefa, todos de apellido González. Quien se crea con derecho, que se presente durante el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. Fernández.*—*Lorenzo Jiménez*, Srio. 3

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Pedro Francisco y Angela Cerón Gómez, mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción, la primera de ocho manzanas de capacidad situada en el punto denominado El Carao, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, calle de por medio con terreno de la sucesión de Carlos Cortés, representada por Luis Cortés; al Norte, con terreno de Tránsito Rivas viuda de Delgado; al Poniente, con terreno de Lorenzo Martínez; y al Sur, con terreno del solicitante Francisco Cerón, y sucesión de Alejandro Merlos representada por Nicolás Merlos. La segunda porción está situada en el punto llamado Loma de la Cruz y es de cuatro manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Alfaro, representada por Antonio Alfaro y terreno de Laureano Mariona; al Norte, con terreno del mismo señor Mariona; al Poniente, con sucesión del mismo señor Merlos, representada por Nicolás Merlos; y al Sur, con terreno de Tránsito Rivas viuda de Delgado. No hay otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos veintitrés.—*F. Barrientos G.*—*Virgilio Barahona*, Srio. 3

Daniel Escalante, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Tonacatepeque,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Manuela Estupiñán, de veintisiete años de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, linda y mide: al Oriente, quince metros cincuenticinco cen-

timetros, con casa y solar de Dolores Torres Urbano de Etupiniát, calle de por medio; al Norte, veinte metros noventa centímetros, calle de por medio con casa y solares de Bernardo y Rodolfo Quijano; al Poniente, diecinueve metros con casa y solar de Dolores Martínez de Villacorta; y al Sur, veinticinco metros con casa y solar de Gregorio Herrera y solar de la peticionaria, que compró a Nicolás Fuentes, del domicilio de San Salvador, y lo estima en quinientos colones. El que se crea con derecho al bien descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tenancingo, a las dos y media de la tarde del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Escalante.—Simón Pérez Cruz*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, cultivado, situado en el cantón Santa Lucía Los Palones de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas y sus linderos son: al Norte, con terreno de María Eulogia Martínez, línea recta, brotones de pito en medio; al Sur, con terreno de Miguel Arrazola, mojón un brotón; al Oriente, con terreno de Jerónimo Rodríguez, mojón brotón de pito y camino vecinal de Santo Tomás en medio; y al Poniente, con terrenos de Fulgencio Ortiz y Ramón Nolasco, línea curva un mojón de pito y río de por medio, este terreno no sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona. Si alguien pretende tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa Panchimalco, a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.—Luis C. y Peña*, Srio. 3

Javier Arriaza, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Tobar de Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que contiene edificaciones accesorias por sus cuatro rumbos, el cual no tiene cargas reales de ninguna especie, forma esquina entre el callejón de Franklin y la calle de Bolívar, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuarenta centímetros, con predios del doctor Francisco Llanos, hoy sucesión representada por doña Mariana de Llanos, pared propia de la solicitante de por medio; al Norte, con predios del procurador don Adolfo Velado Aguirre y doña Rafaela Salazar de Magaña, calle de Bolívar en medio, veinticinco metros diez centímetros; al Poniente, veintiocho metros setenticinco centímetros, con fundos de María Cuenca y María Magaña, callejón Franklin en medio; y al Sur, veintiocho metros veinticinco centímetros, con fundo de Isabel Salinas de Rodríguez, pared agena de por medio. El inmueble descrito lo hubo la interesada por compra a Juan Azmitia, Ezequiel y Juan Arévalo, todos ya difuntos y que fueron mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, siendo estimado en la suma de cuatro mil colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Javier Arriaza.—J. N. Castro*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Beltrán y Geferino Peña, de generales ignoradas, vecinos de Talnique, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones y agresión a Jesús Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro. *Juan Mena.—V. M. Rosales*, Srio. 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Peñate, de veintiséis años de edad, soltero, agricultor, originario y vecino de Chiltiupán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de quinientos cuarenta colones a Eligio López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro. *Juan Mena.—V. M. Rosales*, Srio. 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Lino Hernández de veinticuatro años de edad, jornalero, soltero, originario y vecino de San Martín, de este departamento, trigueño, nariz recta deprimida, pelo negro, liso, barba nada, estatura, un metro sesenta centímetros, ojos pardos, señales especiales una cicatriz en el cráneo, atrás de la oreja izquierda; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Caballería de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador a las quince horas y media del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posada J.*, Srio. 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Elineo Pérez, para dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posada J.*, Srio. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una yegua colorada alazana, de media vida, parida de una mulata de sobre año, color bermeja, herrada la yegua en la pierna izquierda con el fierro de esta figura..... que hace de criador; y la mulata está herrada con este fierro ..... que también le sirve de criador; dicha yegua fue presentada a esta oficina y en el respectivo poste, por el señor Constantino Benavides, por haberla encontrado en una milpa de verano causándole daños. Las personas que se crean con derecho a dichos semovientes, que se presenten a esta Alcaldía con sus comprobantes legales que les serán entregados.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las quince horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor González.—F. I. Argueta*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una vaca color hosca, de fierro y dueño desconocido, herrada con el fierro figurado al margen; fue presentada por el auxiliar de semana Narciso Fuentes por vagar en la plaza pública de esta población.

Alcaldía Municipal: Ulúzepa, a las dos de la tarde del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*César Benavides.—J. G. Gómez*, Srio. 1

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Méjicanos,

Hace saber: que en el poste público de esta oficina se encuentra un caballo alazán frontino, de media vida, de regular porte, que fue presentado por don Agustín García por causarle daños en su propiedad; está solamente herrado en el pescuezo al lado derecho con el fierro de esta figura.. La persona que se considere con derecho al semoviente aludido, que se presente con sus comprobantes legales en término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, diez de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Luis Flores F.—Juan A. Zelaya*, Srio. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 815 C. se anticipó la venta en pública subasta, en esta oficina, el día de ayer, de un novillo bermejo overo de blanco, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... Fue presentado por Ignacio Trujillo, de este domicilio, el día primero del corriente mes, por haberlo encontrado causándole perjuicios en sus sementeras que tiene en esta jurisdicción. El sobrante líquido queda depositado en la oficina respectiva. El que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos veintiocho.—*Guadalupe Corén.—Daniel Pacas*, Srio. 1

AVISO

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

Se pone en conocimiento de los señores miembros de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, que la sesión de la Junta General, celebrada a las 16 horas del 18 del corriente mes, se suspendió, para continuarla el lunes 21 del mismo mes, a la hora fijada y en el lugar acostumbrado, para terminar la discusión de una moción pendiente; y como hoy no hubo quorum, se han señalado las 18 horas del 28 del corriente mes, para terminar dicha sesión. Se ruega a los señores socios la puntual asistencia, pues la sesión se celebrará con el número que asista conforme cláusula Décima Nona de la Escritura Social; quedando cerrada la sesión.

Dirección del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.

Alto. Galindo,
Director.

5—1

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Norte

Mañana miércoles se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor *San Juan*, que tocará en el referido puerto el 24, con escalas en San José Guatemala, Champerico y San Francisco, California.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m).

Dirección General de Correos: San Salvador, 22 de enero de 1924.

NOTA:—En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de enero de 1924

Temperatura, media diurna	22,2	C.
Temperatura, Máxima	32,8	C.
Temperatura, Mínima	16,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	702,4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14,2	m/m.
Humedad relativa, media diurna	70	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	4,2	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	16,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1,9	m/m

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Se avisa a todos los propietarios de establecimientos Comerciales e Industriales, Bancarios etc., etc., que no hayan presentado la correspondiente solicitud de clasificación para el corriente año de 1924, deben hacerlo durante los días que faltan del corriente mes, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

San Salvador, 16 de enero de 1924. 10—6

Inspección General de la Renta de P. S. y T.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

No habiéndose verificado ayer la Junta General, por falta de quorum, se convoca

nuevamente a los señores accionistas para el jueves 24 del corriente, a las 18 horas, en sus oficinas. 7a. Av. Sur, y 6a. C. O.

San Salvador, enero 19 de 1924.

F. Klein,
Director.

3—3

"LA CENTRO-AMERICANA"

Compañía de Seguros sobre la vida.

Convoca por segunda vez a sus señores accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, que se efectuará en sus Oficinas el día 28 del corriente, a las 4 de la tarde, recomendándoles su asistencia.

San Salvador, 19 de enero de 1924.

3—3 *La Secretaría.*

Convocatoria

No habiéndose verificado, por falta de quorum, la Junta General ordinaria convocada para el 14 de los corrientes, con el mismo objeto se convoca por segunda vez a los accionistas de la Sociedad Cooperativa "Crédito Santaneco", para el 28 del mes en curso, a las 16 horas.

Santa Ana, 16 de enero de 1924.

3—2 *La Directiva.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 21 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.21	dollars por Libra.		
Francos franceses..	4.44	cts. oro p. Franco		
Pesetas.....	12.67	„	„	„ Peseta
Liras italianas.....	4.34	„	„	„ Lira
Francos suizos.....	17.26	„	„	„ Franco
Francos belgas.....	4.06	„	„	„ Franco
Florines holandeses	36.97	„	„	„ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	¢ 2.01	por dollars		
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.50	„ Libra.		
Francos franceses, giros.....	9.0	cts. por Franco		
Pesetas, giros.....	25.6	„	„	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„	„	Lira
Francos suizos, giros	35.0	„	„	Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ¢ 2.03 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 21 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 16.12	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.10	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.30	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 33.35	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.75	por quintal
Plata	63¾	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 22 de enero de 1924.

Balance Neto de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, al 31 de Diciembre de 1923

DEBE

1923	Plantas Eléctricas y Centros de Distribución.....	¢ 3.605,863.48	
	Instalaciones y Líneas.....	896,482.78	
	Motores y Ventiladores.....	33,276.68	
	Mobiliario	527.16	
	Refrigeradores.....	282.96	¢ 4.536,433.06
	Materiales	¢ 55,639.44	
	Aceites	3,340.24	
	Alambres y Cordones.....	11,752.73	
	Arañas Portátiles y Pantallas.....	2,812.09	
	Carbones para Lámparas de Arco	262.05	
	Camiones y Carretas.....	7,480.07	
	Lámparas de Arco y Globos..	287.00	
	Lámparas Incandescentes ...	20,851.36	
	Semovientes.....	1,435.00	103,859.98
	Abonados.....	¢ 40,783.29	
	Commercial Bank of Spanish America Ltd.....	66,997.12	
	Caja.....	18,285.74	
	Cuentas Corrientes Deudoras	33,470.91	
	Municipalidad de San Salvador.....	67,531.72	
	Municipalidad de Santa Tecla	12,345.34	
	Supremo Gobierno.....	122,429.17	361,843.29
	Cuentas Deudoras Oro.....	¢ 26,510.89	
	Cambios.....	26,510.89	53,021.78
			¢ 5.055,158.11

HABER

1923	Capital		¢ 3.300,000.00
	Fondo de Reserva.....		875,145.55
	Fondo de Amortizaciones....		383,835.12
	Cuentas Corrientes Acreedoras	¢ 66,902.50	
	Dividendos no Cobrados.....	2,510.45	
	Dividendos a Pagar	82,500.00	151,912.95
	Obligaciones Hipotecarias Oro.....	¢ 77,500.00	
	Cuentas Acreedoras Oro	34,286.99	111,786.99
	Cambios.....	¢ 111,786.99	
	Reserva para Cambios.....	120,690.51	232,477.50
			¢ 5.055,158.11

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,
J. Bias,
Administrador.

3—3

Revisado:
S. T. Sol.—J. M. Dada.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, miércoles 23 de enero de 1924 NÚM. 19

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

JUEVES 24 DE ENERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1924.

Vista la renuncia que del puesto de Cónsul General de El Salvador en Francia ha presentado el señor don Pedro J. Matheu, y encontrando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados y cancelar la Patente Consular extendida a su favor con fecha 17 de agosto de 1914.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul General en Francia, con residencia en París, al señor doctor don Pío Romero Bosque, hijo.—Comuníquese, extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva, y cancélase la que se le expidió con fecha 21 de marzo de 1923, como Cónsul General en la Gran Bretaña.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul General en la Gran Bretaña, con residencia en Londres, al señor doctor don Antonio Reyes Guerra, en lugar del doctor don Pío Romero Bosque, hijo, que pasó a otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 89 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 14 al 19 de enero actual, en los trabajos de carpintería que se hacen en el interior del edificio del Instituto Nacional. La planilla asciende a la suma de *ochenta-ocho colones* (Col. 88.00.)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague a la Librería Universal, de esta ciudad, la suma de *setecientos colones* (Col. 700.00). valor de veinte resmas de papel fino que ha vendido al Ministerio de Instrucción Pública para la edición del Atlas Escolar. La erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 93 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1924.

Con presencia de la solicitud de don Ricardo Pineda F., hondureño, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta—debidamente autenticado—el título que obtuvo en el "Instituto Nacional de Varones de Oriente y Escuela Normal Anexa", de Chiquimula—República de Guatemala—, el día 23 de octubre de 1923, el Poder Ejecutivo, oído el informe favorable del Consejo de Enseñanza Secundaria, y llenados los demás requisitos legales pertinentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1924.

Con presencia de la solicitud de don Ernesto Gutiérrez Corrales, nicaragüense, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional como Bachiller en Ciencia y Letras, para lo cual presenta—debidamente autenticado—el diploma que obtuvo en el "Instituto Nacional Central", de Managua—República de Nicaragua—, el día 10 de noviembre de 1922, el Poder Ejecutivo, oído el informe favorable del Consejo de Enseñanza Secundaria, y llenados los demás requisitos legales pertinentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1924.

Habiendo renunciado el señor don Nicolás J. Bran, el empleo de Informador Especial de Créditos Hipotecarios y Encargado del Indice de Acreedores, en la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al desempeño de dicho cargo, a la señorita María Soledad Mendoza, actual Auxiliar de la Sección de Contabilidad de la misma Dirección, y ascender a la mecanógrafa, señorita María Luisa Mijango, al puesto que deja la señorita Mendoza; nombrándose para que llene la plaza de mecanógrafo, a don Carlos Pérez. Todos gozarán del sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a don Salvador J. Galindo, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este departamento, al puesto de Tenedor de Libros de la Sección de Papel Sellado y Timbres, en sustitución de don Julio R. Andrade, que pasará a llenar la vacante que deja el señor Galindo. El señor Andrade cauccionará suficientemente, y ambos disfrutarán del sueldo presupuesto desde el día en que principien sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Estupinián Vides, 2º. Guarda

Fábricas de la Centralización de Aguardientes de Santa Ana, en lugar de don Domingo A. Lara, que renunció dicho empleo. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo presupuesto desde el día en que comience sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Canizales, pesador de la Oficina de Fardos Postales de esta capital, en lugar de don Mariano Renderos Morán. El nombrado disfrutará del sueldo presupuesto desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Vides.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo Jefe del 2º. Regimiento de Infantería y Mayor Departamental de Chalatenango, al mayor Eliseo Zepeda, con el sueldo de ocho colones diarios, más el valor del forraje correspondiente a su bestia, cuya erogación se aplicará al Art. 121 del presupuesto vigente. El mayor Zepeda deberá cesar en sus funciones de segundo Jefe del 12º. Regimiento de Infantería y Mayor Departamental de Morazán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

Romero Bosque.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo Jefe del 12º. Regimiento de Infantería y Mayor Departamental de Morazán, al tenientecoronel Carlos Castillo, con el sueldo de ocho colones diarios, más el valor del forraje correspondiente a su bestia, cuya erogación se aplicará al Art. 121 del presupuesto vigente. El tenientecoronel Castillo deberá cesar en sus funciones de segundo Jefe del 2º. Regimiento de Infantería y Mayor Departamental de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

Romero Bosque.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1924.

Teniéndose informes fidedignos de que existe en el país, en algunas plantaciones de algodón, la plaga del picudo y como una medida de defensa agrícola, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º.—No se venderá ni se trasladará de un punto a otro de la República, ninguna semilla de algodón sin permiso escrito de la Dirección General de Agricultura, la cual queda autorizada por el presente acuerdo para dictar las disposiciones necesarias a fin de practicar la fumigación, o cualquier otro procedimiento para la destrucción de todo insecto, germen o enfermedad que pueda existir en la semilla destinada a las siembras.

2º.—Para la introducción al país de la semilla de algodón, el envío debe venir acompañado de una certificación oficial en que conste que ha sido debidamente fumigada.

Queda encargado el señor Director General de Agricultura, para dictar las disposiciones y reglamentos conducentes a dar cumplimiento a este acuerdo; pudiendo, si lo creyere necesario, disponer la destrucción de la semilla que se importe, o se encuentre en el país, siempre que, a su juicio, la referida semilla ofrezca algún peligro para sembrarla.

Si el envío de la introducción de la semilla no viniere acompañado de la certificación de que habla el inciso primero de este artículo, el Director General de Agricultura podrá disponer se fumiguen en el puerto de entrada, a expensas del consignatario, antes de salir del muelle, y para la facilidad de esta desinfección, los importadores de semillas harán su introducción únicamente por el puerto de La Libertad, en donde habrá una instalación necesaria para la desinfección.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,

Letona.

DOCUMENTOS OFICIALES

Consulado de El Salvador.—341 Montgomery Street.—San Francisco, Calif., 4 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El mercado de café en la semana pasada y ésta ha tenido gran movimiento. Las existencias de cafés en los "Stocks", prácticamente muy limitadas, y todos los pequeños arribos que por ahora llegan de nuestro café, son vendidos inmediatamente a precios muy favorables.

Los cafés de 5,000 pies de altura son aquí muy solicitados; se han hecho la semana pasada ventas de café "Mala Cara" (de San Ana) hasta 19 ½ Col. y ese mismo precio tiene el café de "Montañita", también de San Ana. Los de marca J. F. A., (Aguilar) del volcán de San Salvador, se han hecho ventas a 19 Col. Los cafés 1a. y 2a., lavados, superiores, tienen el precio de 18 ½ Col.; corriente, lavado, 1a. y 2a., 18 Col., y café corriente, superior, 17 ½ Col.; café corriente 16 ½ Col.

El mercado de azúcar ha tenido pequeñas bajas sobre las anteriores cotizaciones.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento y S. S.,

(f) *Salv. Rodríguez.*

Al señor doctor don Reyes Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores,—San Salvador, El Salvador, C. A.

CARTERA DE FOMENTO Y AGRICULTURA

Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura, autorizadas durante la semana del 13 al 19 de enero de 1924

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales

Planilla.—Carretera de La Libertad	Col.	468.37		
„ Carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño	„	584.37		
„ Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque	„	62.50		
„ Carretera de Apopa al Guayabal	„	215.00		
„ Carretera de Zacatecoluca	„	467.31		
„ Carretera de San Salvador a Cojutepeque	„	270.31		
„ Carretera de San Salvador al Sitio del Niño	„	301.81		
„ Carretera de Apopa al Remolino	„	300.31		
„ Avenida de la estación del Ferrocarril de Oriente	„	294.06		
„ Bastión del puente Finca Modelo	„	296.60	Col.	3,260.64

Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales

Planilla.—Edificio de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos	Col.	775.10		
„ Edificio de la Dirección General de Policía	„	798.76		
„ Edificio de la Escuela Normal de Varones	„	362.50		
„ Edificio de la Escuela de Medicina	„	286.50		
„ Edificio del Palacio Nacional	„	39.70		
„ Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas	„	225.40		
„ Edificio de la Dirección General de Correos	„	154.50		
„ Bodega de la Estación Radio-Telegráfica	„	40.50		
„ Edificio de la Cochera Nacional	„	206.00	„	2,888.96

Planillas presupuestas

Planilla.—Conservación del Campo de Marte	Col.	352.31		
Planilla.—Conservación de la Finca Modelo	„	165.06	Col.	517.37

JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES

Departamento de La Paz

Planilla.—Construcción del edificio anexo a la Gobernación de Zacatecoluca	Col.	900.00	
Departamento de Cabañas			
Planilla.—Por la pintura del Parque Central de Sensuntepeque	„	56.12	
Departamento de Usulután			
Planilla.—Carretera de Usulután a California y Santiago de María	„	242.00	
Departamento de La Unión			
Planilla.—Carretera entre La Unión, Santa Rosa y Pasaquina, y camino vecinal para Conchagua	„	59.50	„ 1,257.62
Otros gastos presupuestos			
Planilla.—Trabajos a cargo de la Intendencia del Palacio Nacional	Col.	148.31	
Planilla.—Por exceso de manutención a los reos que trabajaron en la Avenida de la Estación de Oriente	„	25.62	
„ Por desviación del río Guaza en la carretera de Suchitoto	„	284.87	
A The Salvador Railway Company Limited, por pasajes y fletes servidos al Gobierno, en el Ramo de Fomento, durante el mes de diciembre próximo pasado	„	475.00	
Por saneamiento del puerto de La Libertad	„	1,565.79	„ 2,499.59
Obras no previstas			
Planilla.—Puente Bolaños en la carretera de Cojutepeque a San Vicente	Col.	220.00	
„ Horno del Telégrafo	„	115.85	„ 335.85
Total			Col. 10,760.03

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 22 de enero de 1924.

INFORMES

Movimiento de lectores habido en la Biblioteca Nacional y sus dependencias, durante la semana del 14 al 19 del mes en curso.

Biblioteca Nacional.—Mañana	151	
Noche)	172	323
Sala de Lectura "Ignacio Gómez." Barrio de San Jacinto (Noche).		
Lectores de libros	24	
„ de revistas y periódicos	31	55
Sala de Lectura, "Victoriano Rodríguez." Barrio de Concepción. (Noche).		
Lectores de libros	15	
„ de revistas y periódicos	14	29
Total de lectores durante la semana		407

Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 22 de enero de 1924.

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el Libro Diario en que llevó sus cuentas don Francisco Urrutia A., en concepto de Administrador de la Aduana de Sonsonate, durante los meses de enero a marzo de 1922, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro. Glosada la cuenta rendida por don Francisco Urrutia A., por sus operaciones practicadas de enero a marzo de mil novecientos veintidós, en su carácter de Administrador de la Aduana de Sonsonate; y,—Considerando: que no hay responsabilidad que deducirle, por estar todas sus operaciones arregladas a la Ley, procediendo, en consecuencia, declararlo libre y solvente para con el Fisco;—Por tanto, a nombre de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco al expresado don Francisco Urrutia A., por lo que se refiere al tiempo de que se ha hecho mérito. Désele certificación de este fallo para su resguardo.—Luis Valle M.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio."

Es conforme,—San Salvador, 22 de enero de 1924.

Alb. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Velis,* Secretario.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Arturo Acevedo Aguilar, Petrona Amaya, Rafael Mus, Mirtala de Calero, Elena Erazo, Rufina Franco, Alberto González F., Antonio J. García, Elenita Lara, Josefa y María López, Florentín Molina, Rodolfo Miranda E., Angelina Moreira, Matías Navas, Joaquina Ramos, Eva Rodríguez, José Martín Torres, Rigoberto Umaña y Bartola Valente.

Ausentes: Marc. Bunnell, María Martínez de León, Max. Freidman, doctor Simón Lazo, canónigo Raimundo Lazo, Miguel Angel Muccini y José L. Prado.

Declaratorias de herederos

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó don Manuel Lemus, sus hijos legítimos Juan Manuel, por sí, Cleto y Andrés Lemus, por ser menores, representados por su madre legítima Francisca Rodríguez viuda de Lemus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*S. Luna, hijo.—Carlos J. Brito,* Srio. 3

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el cuatro del corriente, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó Perfecta Martínez conocida por Refugio Martínez, a doña Emilia Quesada, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Luis Chicas, quien representa también los derechos de su padre difunto don Esteban de Jesús Chicas, quien a la vez es hijo legítimo de la señora Perfecta o Refugio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Aniquizaya, a las catorce horas del nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.—Francisco A. Avilés,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las nueve horas del día siete del mes corriente, se han declarado herederos de los bienes que a su defunción dejaron los señores Teodoro País y Francisca Trejo, fallecidos en la población de Lolotique, el primero el siete de mayo de mil novecientos veintidós y la segunda el diez y siete de abril del mismo año, a sus hijos legítimos María Socorro y María Angela las dos de apellido País. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez y media horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Just. P. González.—Ignacio Bautista E.,* Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del diecinueve de diciembre del año próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juliana Espinosa, por parte de su hijo legítimo José Candelario Espinosa, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Arguedo Dueñas.—M. Baldelomar,* Srio. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Prudencia Morales viuda de Peñate, fallecida en esta ciudad, el diecinueve de diciembre pasado, de parte del heredero instituido don Rodolfo Morales, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chalchuapa, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—Franco. Elías R.,* Srio. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día veintisiete de diciembre recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Esteban Salazar, vecino que fué del Paraíso, de este distrito Judicial, por parte de doña Onofre Torres, en su carácter de cónyuge sobreviviente del expresado Salazar; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho a dicha herencia se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—José M. E. Serrano,* 1. Srio. Int. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintisiete de diciembre re-

ción pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Inocente Andrade, vecina que fue del Paraíso, de este distrito judicial, por parte de su hija ilegítima señora Reyes Andrade, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a este juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—José M. E. Serrano, h.* Srio. Int. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Magno Irula, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Victoriano Crespín, vecino de Sonzacate, el título de propiedad que le concedió a este señor la Alcaldía Municipal de aquel pueblo, el veintiuno de agosto de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico, de quince tareas de extensión o sean cuarentidós áreas de capacidad, situado en aquella jurisdicción de Sonzacate, lindante: al Oriente, con el de Eusebia Colocho, y con el de Juana María Alvarez; al Norte, con Eusebia Colocho; al Poniente, con el de Anacleto Mendoza; y al Sur, con los de Juana María Alvarez y Mariano Pérez. Lo que se avisa para los fines consiguientes.

Sonsonate, quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Castillo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de los señores José Miguel y Pilar ambos de apellido Lovo, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Eulogio Lovo y María Damiana Andrade, conocida también con el nombre de Damiana Andrade, en el carácter, los aceptantes, de hijos legítimos de los mencionados difuntos y a quienes se ha conferido la administración y representación interina de las expresadas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodezno.—S. Guzmán,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el difunto Domingo Rivas, por parte de don Florencio Rivas, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Laureana, Marcelina y Paula, todas de apellido Rivas, como hijas legítimas del mismo Domingo Rivas, se le confiere al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fernando Castillo.—Isabel Henríquez L.,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don Belisario Fratti, de parte de su cónyuge sobreviviente Genara Peraza, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—Carlos Humberto Pino y R.,* Srio. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Bonifacio Romero, por parte de su hijo legítimo Domingo Romero, a quien se nombró administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las nueve horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Pineda.—Eduardo Alvarez,* Srio. 3

Vicente Pineda, Juez Segundo de Primera Instancia accidental del departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó Praxedis Ramos, de parte de su hijo legítimo Miguel Ramos nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Pineda.—Eduardo Alvarez,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y cincuenticinco minutos del día día doce de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Carlos César Aparicio, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Inés Aparicio; nombrándose al señor Aparicio administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.—José M. García,* Srio. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia, e

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Encarnación Manzanares, como heredero cesionario de Higinia Manzanares, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Carrillo, de quien la Manzanares es cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión al expresado Manzanares, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Arturo R. Miranda.—M. Ricardo Callejas,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día veinte de diciembre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Estebana Rivas, por parte del señor Tereso Rivas, en concepto de cesionario del señor Florencio Rivas; confiriéndose al aceptante la administración interina de dichos bienes, con las facultades y restricciones de ley. Y se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Mejía. Isabel Henríquez L.,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez de diciembre del año próximo pasado se tuvo por aceptada la herencia intestada de Luisa Espiritriona de la Cruz, de parte de su hermana legítima Felipa de la Cruz; a quien se nombró interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once y media de la mañana del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—José Luis Pino,* Srio. 3

TÍTULOS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí Raimundo León, mayor de edad y del domicilio de Comalapa, solicitando título supletorio de varios terrenos rústicos, situados en jurisdicción del pueblo de Comalapa y de La Laguna, los cuales son: Un terreno de naturaleza rústica llamado la Talpuja, situado en jurisdicción del pueblo de La Laguna, compuesto aproximadamente como de cuatro manzanas de medida superficial o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Rosenda y Simeón Guerra y Esteban Calles, la primera de Comalapa y los otros dos de La Laguna, desde un mojón que está al pie de un árbol de jila, a una zanjuela y por el borde de un plancito a dar a un mojón de piedras que está cerca de la casa de Simeona Guerra; y de aquí a dar a un cerco de piedra y sigue por el cerco a dar a la finca de Camilo Santa María; al Norte, linda con terrenos de Camilo Santa María desde el punto anterior, cerco abajo hasta dar a un mojón de piedra; al Poniente linda con terrenos de Pedro León, desde el punto anterior línea recta a la confluencia de dos quebraditas y de aquí quebrada abajo hasta dar a un mojón de piedras que está al pié de un almendro; y de aquí a dar a otro mojón de piedras que está en una lomita, y de aquí a un mojón que está en la quebrada, y quebrada abajo a dar a la quebrada del jute, aguas abajo hasta dar a un cerco de piedras; al Sur, linda con terrenos de Ildefonso Guerra y Leonardo Menjívar, desde la quebrada anterior línea recta por un cerco de piedra a un mojón que está al pié de un árbol de jila a donde se comenzó. Más otro terreno rústico llamado Cuesta del Pilón, situado en jurisdicción de Comalapa, compuesto de diez manzanas de medida superficial o sean siete hectáreas, que linda al Oriente, con terrenos de Eduvigis Guerra y Tomasa Ardón y Eusebio Alvarado, vecinos de Comalapa, cerco de zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Pedro y Calixto León; río de Pacayas de por medio; al Poniente, con terrenos de Tomasa Guevara, Juana González, Macario, Andrés, Ciriaco y Juan León, río de Pacayas de por medio; y al Sur, con terrenos de Guillermo y Tomás Ardón, Celestino y Agapito León, Juana González, José Guevara y Demetrio Galdámez, por una quebrada arriba, de por medio, hasta llegar a donde se comenzó; siendo sus colindantes vecinos de Comalapa. Más otro terreno de naturaleza rústica llamado El Canelo, situado en jurisdicción del pueblo de La Laguna, compuesto de cuatro manzanas de medida superficial o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda al Oriente, con terrenos de Pedro León, desde un despeñadero pasando por un árbol de jocote que está sobre una piedra que hace esquina; al Norte, con terrenos de Crisanto Ardón, línea recta desde el mojón de piedra que está en un plansito hasta el portillo del Canelo donde está otro mojón; al Poniente, con terrenos de Escolástico León, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Sur, con terrenos de Francisca Vides viuda de Calles y de Calixto León; cerco de piña y de alambre de por medio, del pareciente, siendo los colindantes vecinos de Comalapa, y la señora Vides de La Laguna. Más otro terreno de naturaleza rústica llamado El Jabalí, situado en jurisdicción de La Laguna; compuesto de dos manzanas y media de superficie, o sea una hectárea setenticinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de José Desposorio León; con barrancos de por medio en el borde de la montaña; al Norte, con terrenos de Pedro León, desde el borde o boca de la barranca línea recta hasta una piedra grande; al Poniente, con terrenos de Rosa Guerra, desde la piedra anterior línea recta a dar a un mojón que está en la confluencia de una quebrada; al Sur, linda con terrenos de Ambrosio Guerra y Federico Guevara, cerca de piedra y de alambre de por medio; siendo los colindantes vecinos de La Laguna, con excepción de Pedro León, José Desposorio León y Federico Guevara de Comalapa: Más otro terreno de naturaleza rústica llamado Piedra del Grito, situado en jurisdicción de Comalapa, y compuesto de cuatro manzanas de medida superficial o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Brígido, Juan y Escolástico León, zanjuela de por medio, y desde la salida de esta zanjuela a dar a un mojón que está en un portezuelo, y de aquí línea recta a la Piedra del Grito; al Norte, con terrenos de José María Gutiérrez y Crisanto Ardón, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Poniente, con terrenos de José María Gutiérrez y Escolástico León; desde la cima de un copetillo hasta dar a una zanjuela, y zanjuela abajo hasta dar a la quebrada del Chupadero; al Sur, linda con terrenos de Calixto León, quebrada arriba del Chupadero, hasta dar a donde se comenzó, siendo todas las personas colindantes vecinas de Comalapa. Más otro terreno llamado Los Manguitos, situado en jurisdicción de Comalapa, y compuesto de dos manzanas de medida superficial o sea una hectárea setenta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Macario León, cerco de piedra de por medio del pareciente; al Norte, con terrenos de Escolástico, Calixto y Macario León, cerco de por medio hasta dar a una quebrada, y quebrada abajo hasta llegar a la confluencia de dos quebraditas; al Poniente, con terrenos de doña Patrocinia Gutiérrez y Félix Fuentes, cerco de zanjo y piña de por medio; al Sur, linda con terrenos de Pedro León, cerco de zanjo y piña de por medio, hasta dar a donde se comenzó: que las personas colindantes son todos vecinos de Comalapa. Que dichos inmuebles no tienen otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce Nombre de María, enero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—José Ma. Serrano h.* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que los señores José Nieves y Eustaquia Colocho, mayores de edad, el primero agricultor, casado y la segunda soltera, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, se han presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta villa, en el cual hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, cuyos linderos y medidas son: al Norte, con terrenos de Amalia Vásquez, Abraham Coreas y Agustina Graray, midiendo treinta y un metros ochocientos ochenta milímetros; al Poniente,

con predios de Agustina Geray y Carlos Alvarado, midiendo diecinueve metros; al Sur, predio de Mercedes Alvarado, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; y al Oriente, sucesión de Pío González, representada por Francisco de León, calle de por medio y mide catorce metros doscientos milímetros. El predio descrito lo adquirieron por compra a Pascuala Cortés, no tiene carga real ni proindivisión más que, la de los solicitantes, lo estiman en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos veintitrés.—*Serapio Barahona.*—*Manuel de J. Ramírez*, Srio. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí Pedro León, mayor de edad y del domicilio de Comalapa, solicitando título supletorio de varios terrenos rústicos, situados en jurisdicción del pueblo de Comalapa, La Laguna y de esta villa, los cuales son: El terreno rústico de El Jarali situado en jurisdicción de La Laguna, compuesto de dos manzanas y media de medida superficial o sean ciento setenticinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de José Desposorio León, del domicilio de Comalapa, cintones de montaña de por medio; al Norte, con terreno de Samuel Menjívar y sucesión de Vicente Monge, representada por Nicomedes y Nieves Monge, todos del domicilio de La Laguna; desde la recaída la montaña, línea recta a dar al pie de un mojón de piedras que está en un cintón y de este mojón, a dar a otro mojón de piedras que está en una loma tendida; al Poniente, con terreno de María Ardón, de La Laguna; desde el mojón de piedras anterior hasta dar a otro mojón de piedras que está en una zanjosla; y al Sur, con terrenos de Raimundo León, de Comalapa; desde el mojón anterior, línea recta, a otro mojón y de éste a dar a donde se comenzó. Otro terreno de naturaleza rústica llamado La Talpuja, situado en jurisdicción de La Laguna, de seis manzanas de superficie o sean cuatro hectáreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Raimundo León, de Comalapa; desde el encuentro de la quebrada del Jute y la del Cercado, aguas arriba de esta quebrada, hasta dar a un mojón de piedras, y de aquí, línea recta a un almendro que está en el borde de una quebrada, y quebrada arriba hasta llegar al encuentro de una lomita; y de aquí a dar a otro mojón de piedras; al Norte, linda con terreno de Camilo Santa María y Santos Guerra, de Comalapa; cerco de zanjo y piña de por medio hasta dar a la quebrada del Jute; de aquí línea recta hasta un zanjo y cruzando el zanjo hasta dar a un mojón de piedras que está en un zanjón; y de este mojón a otro mojón que está en una lomita; al Poniente, con terrenos del parociente y de Pedro León, desde el mojón anterior línea recta a otro mojón de piedras; y al Sur, con terrenos de Ildefonso Guerra, de Comalapa; desde el mojón anterior, línea recta a dar a la quebrada del Jute, y de aquí, aguas abajo de dicha quebrada, hasta dar a donde se comenzó. Otro terreno de naturaleza rústica llamado Las Trojas Viejas, compuesto de veinte manzanas de medida superficial o sean veintiuna hectáreas, que linda: al Oriente, con terrenos del solicitante Pedro León y de Raimundo León de Comalapa; desde el pie del saltillo, línea recta, hasta dar a un mojón que está en un copetillo, y de aquí línea recta a otro mojón que está en la Joya del León; al Norte, linda con terrenos de Calixto León y de José María Gutiérrez, de Comalapa; desde el mojón anterior línea recta al cerro del Ocotalito, y de aquí por la cuchilla abajo hasta dar al cerro del Picacho; al Poniente, linda con terrenos de Reyes Ardón, de Comalapa, desde el cerro anterior por una cuchilla abajo hasta llegar a una quebrada de invierno; y al Sur, linda con terrenos de Calixto León, de Comalapa, quebrada arriba hasta llegar al copetillo del Nance Dulce; y de aquí por una cuchilla abajo hasta llegar a la Peña Blanca; y siguiendo por la misma cuchilla abajo hasta llegar a una gran peña que está cerca de una zanjeíla, y de aquí zanjón abajo hasta llegar al río de Pacayas; y de este río aguas abajo hasta dar a donde se comenzó. Más otro terreno rústico llamado del Castaño, situado en jurisdicción de Comalapa, compuesto de dos manzanas de medida superficial o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Macario y Andrés León, de Comalapa, cerco de piedra de por medio del adjudicatario; al Norte, linda con terrenos de Raimundo León de Comalapa, cerco de piedra medianero de por medio; al Poniente, con terrenos de Félix Fuentes, de Comalapa, cerco medianero de por medio y camino real que de Comalapa conduce a La Laguna; y al Sur, linda con terreno de Justina Guerra, de Comalapa, cerco de piedra medianero de por medio del solicitante. Otro terreno rústico llamado El Panteón, compuesto de tres manzanas de medida superficial o sean doscientas diez áreas, situado en jurisdicción de Comalapa, y linda: al Oriente, con terrenos de Juana González, Félix Fuentes y Luis Serrano de Comalapa y el trascorral del Panteón público de Comalapa y cerco de zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Crisanto Ardón, de Comalapa, cuchilla abajo de por medio; al Poniente, con terrenos de José María Gutiérrez, de Comalapa; cerco de zanjo de por medio del colindante Gutiérrez; y al Sur, con terrenos de José Blas Ardón, Coronado y Juan León, de Comalapa, cerco de zanjo de los colindantes de por medio. Otro terreno rústico llamado El Caneto, situado en jurisdicción de La Laguna, compuesto de cuatro manzanas de medida superficial o sean dos hectáreas treinta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos del doctor don Pedro López y López, vecino del Carrizal, cerco de zanjo y piña de por medio; al Norte, con terrenos de Crisanto Ardón, línea recta hasta llegar a una piedra grande; al Poniente, con terrenos de Raimundo León, desde la piedra anterior, línea recta a dar a una barranca; y al Sur, con terreno de Calixto León, cerco de piña y alambre de por medio, hasta llegar a donde se comenzó; que estos terrenos los ha habido por herencia de su finado padre José Espiridión León, según consta en la escritura de partición extrajudicial de dichos bienes, verificada en esta villa el veintiocho de mayo del corriente año. Más otro terreno de naturaleza rústica, llamado del Palo Gacho, situado en esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Félix y Eusebio López, río de Sumpul de por medio; al Norte, con terrenos de Félix López, río de Sumpul de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Guevara; desde un barranco que está en la cabecera de la poza del Chupadero en Sumpul, línea recta a dar a un carrito de Ocotal en donde está un mojón; al Sur, linda con terrenos de Eusebio López; desde el mojón anterior por una cuchilla abajo hasta dar al copo de un derrumbe, y de aquí, línea recta, a dar al encuentro de la quebrada de la Campana con el río de Sumpul, donde se comenzó, que este terreno lo ha habido por herencia de su finada madre Micaela González, según partición que han hecho con su hermano Raimundo León; siendo Félix y Eusebio López, vecinos de La Laguna, y Antonio Guevara, de este domicilio. Que dichos inmuebles no tienen otros poseedores proindivisos. En consecuencia, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Guevara Cruz.*—*José M. A. Serrano h.*, Srio. I. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una yegua colorada alazana, de media vida, parida de una mulata de sobre año, color bermeja, herrada la yegua en la pierna izquierda con el fierro de esta figura..... que hace de criador; y la mulota está herrada con este fierro ..... que también le sirve de criador; dicha yegua fue presentada a esta oficina y en el respectivo poste, por el señor Consantino Benavides, por haberla encontrado en una milpa de verano causándole daños. Las personas que se crean con derecho a dichos semovientes, que se presenten a esta Alcaldía con sus comprobantes legales que les serán entregados.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las quince horas del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor González.*—*F. I. Argueta*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una vaca color bosca, de fierro y dueño desconocido, herrada con el fierro figurado al margen: fue presentada por el auxiliar de semana Narciso Fuentes por vagar en la plaza pública de esta población.

Alcaldía Municipal: Ulúzapa, a las dos de la tarde del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*César Benavides.*—*J. G. Gómez*, Srio. 2

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que en el poste público de esta oficina se encuentra un caballo alazán frontino, de media vida, de regular porte, que fue presentado por don Agustín García por causarle daños en su propiedad; está solamente herrado en el pescuezo al lado derecho con el fierro de esta figura.. La persona que se considere con derecho al semoviente aludido, que se presente con sus comprobantes legales en término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, diez de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 2

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. se anticipó la venta en pública subasta, en esta oficina, el día de ayer, de un novillo bermejo overo de blanco, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... Fue presentado por Ignacio Trujillo, de este domicilio, el día primero del corriente mes, por haberlo encontrado causándole perjuicios en sus sementeras que tiene en esta jurisdicción. El sobrante líquido queda depositado en la oficina respectiva. El que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Guadalupe Cerón.*—*Daniel Pacas*, Srio. 2

Licitaciones

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la instalación del servicio de alumbrado público de esta población, consistente dicha obra en la construcción de quince faroles que faltan, cuarenta postes labrados y accesorios necesarios para el servicio de alumbrado de gas; dicha obra se rematará por contrata en la persona que mejore condiciones a favor de este Municipio. Señalando las quince horas del día de febrero próximo para el remate.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, enero diez y ocho de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.* 1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de enero de 1924.

Temperatura media diurna.....	23,7 C.
Temperatura máxima.....	32,8 C.
Temperatura mínima.....	19,8 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	703,3 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,1 m|m.
Humedad relativa, media diurna.....	64 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 m|m.

AVISO

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

Se pone en conocimiento de los señores miembros de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, que la sesión de la Junta General, celebrada a las 16 horas del 18 del corriente mes, se suspendió, para continuarla el lunes 21 del mismo mes, a la hora fijada y en el lugar acostumbrado, para terminar la discusión de una moción pendiente; y como hoy no hubo quorum, se han señalado las 16 horas del 28 del corriente mes, para terminar dicha sesión. Se ruega a los señores socios la puntual asistencia, pues la sesión se celebrará con el número que asista conforme cláusula Décima Nona de la Escritura Social; quedando cerrada la sesión.

Dirección del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
Director.

5—2

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Se avisa a todos los propietarios de establecimientos Comerciales e Industriales, Bancarios etc., etc., que no hayan presentado la correspondiente solicitud de clasificación para el corriente año de 1924, deben hacerlo durante los días que faltan del corriente mes, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

San Salvador, 16 de enero de 1924. 10—7

Inspección General de la Renta de P. S. y T.

Convocatoria

No habiéndose verificado, por falta de quorum, la Junta General ordinaria convocada para el 14 de los corrientes, con el mismo objeto se convoca por segunda vez a los accionistas de la Sociedad Cooperativa "Crédito Santaneco", para el 28 del mes en curso, a las 16 horas.

Santa Ana, 16 de enero de 1924.

3—3 *La Directiva.*

Casino Salvadoreño

Convócase a los señores Socios Fundadores, para la Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 29 del corriente, a las 5 y ½ de la tarde, con el objeto de tratar de la reforma del Art. 41 de los Estatutos.

San Salvador, 23 de enero de 1924.

Gustavo A. Rivera,
Secretario.

3—1 alt.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 22 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.23	dollars	por	Libra.
Francos franceses..	4.58	cts. oro	p.	Franco
Pesetas.....	12.73	„ „	„	Peseta
Liras italianas.....	4.36	„ „	„	Lira
Francos suizos.....	17.28	„ „	„	Franco
Francos belgas.....	4.13	„ „	„	Franco
Florines holandeses	37.10	„ „	„	Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.01	por dollars
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.55	„ Libra.
Francos franceses, giros.....	9.04 cts.	por Franco
Pesetas, giros.....	25.8 „	„ Peseta
Liras italianas, giros	9.0 „	„ Lira
Francos suizos, giros	35.0 „	„ Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.03	por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 22 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 16.12	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.07	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.37	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 32.90	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.75	por quintal
Plata.....	63¼	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 23 de enero de 1924.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

		VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 1923	*VALUOS*		*ASEGUROS*	
Dbre.	1o.—No. 1.	—Goldtree Liebes & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6478252, que cubre el riesgo de la casa y maquinaria de su propiedad situada en Juayúa, villa El Progreso, jurisdicción de Sonsonate, desde el 5 de diciembre de 1923 al 5 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas así: casa.....	colones	8,000.00	$	3,375.00
		y la maquinaria.....	„	20,000.00	„	7,250.00
„	1o.— „ 2.	—Juan Jokisch, sobre el aseguro de mercaderías de su propiedad en la tienda La Esperanza establecida en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, aseguradas en la "Royal Ins. Co." y valoradas.....	„	27,000.00	colones	5,000.00
„	3.— „ 3.	—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 1359713, que cubre el riesgo de la Casa Presidencial y el mobiliario correspondiente, desde el 2 de diciembre de 1923 al 2 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." [colones 70,000] y [colones 10,000], respectivamente, o sea en conjunto en.....	.....		„	80,000.00
„	3.— „ 4.	—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 1898261, que cubre el riesgo del edificio ocupado por la Central de Telégrafos de esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Palatine Ins. Co".....	.....		„	80,000.00
„	3.— „ 5.	—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 1871999, que cubre el riesgo del edificio nacional denominado Depósito de Aguardiente en esta ciudad, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurado en la "Palatine Ins. Co".....	.....		„	15,000.00
„	5.— „ 6.	—Sawyer & Cía., sobre seguro de mercaderías en tránsito para todos los puertos de la República, incluyendo bodegas y carros de ferrocarril, desde el 5 de diciembre de 1923 al 5 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance Company".....	.....		$	1,500.00
„	5.— „ 7.	—Etablissment Armand Cahen, sobre renovación de la póliza No. 6521605, que cubre el riesgo de autos, camiones y repuestos de su propiedad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company" y valorados.....	$	21,000.00	„	15,000.00
„	6.— „ 8.	—Federico Yúdice, sobre renovación de la póliza No. 5239945, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	colones	26,950.00	colones	10,000.00
„	6.— „ 9.	—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 1871978, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; contrato desde el 9 de diciembre de 1923 al 9 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada en.....	„	93,900.00	L.	1,500.00
„	6.— „ 10.	—Dolores Aguilar Bustillo, sobre renovación de la póliza No. 12586641, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad establecidas al costado Norte en el portón del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Royal Ins. Co." y valoradas en.....	„	6,000.00	colones	4,000.00
„	7.— „ 11.	—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1871929, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la Avenida Angulo de esta ciudad que sirve de bodega, desde el 4 de diciembre de 1923 al 4 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	12,000.00	„	8,000.00
„	7.— „ 12.	—El señor Canónigo don Roque Orellana, sobre renovación de la póliza No. 1898287, que cubre el riesgo de la Iglesia Catedral Metropolitana de esta ciudad, desde el 7 de diciembre de 1923 al 7 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	650,000.00	„	10,000.00
„	7.— „ 13.	—El señor Canónigo don Roque Orellana, sobre renovación de la póliza No. 1898288, que cubre el riesgo de una casa propiedad de la Curia Eclesiástica situada en esta ciudad, desde el 7 de diciembre de 1923 al 7 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada en..	„	19,450.00	„	10,000.00
„	7.— „ 14.	—El Casino Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 1898263, que cubre el riesgo del edificio ocupado por el Casino, desde el 12 de diciembre de 1923 al 12 de diciembre de 1924, asegurado en la "Palatine Ins. Co." y valorado en.....	„	160,300.00	„	12,500.00
„	7.— „ 15.	—Ulmo & Cía., sobre seguro de café de su propiedad en tránsito para todos los puertos de la República inclusive bodegas, beneficios, carros de ferrocarril, etc., etc., desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co. Ltd.".....	.....		$	50,000.00
„	8.— „ 16.	—Schwartz Hermanos & Co., sobre renovación de la póliza No. 30, que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en su almacén establecido en la 7a. Calle Poniente y la 13a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, aseguradas en la "Hartford Fire Ins. Co." y valoradas.....	„	200,000.00	„	20,000.00
„	8.— „ 17.	—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 11553380, que cubre el riesgo del beneficio de café de su propiedad, café y sacos vacíos en Ahuachapán, desde el 29 de diciembre de 1923 al 29 de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres".....	.....		„	20,000.00
„	8.— „ 18.	—Chon Qui & Cía., sobre renovación de la póliza No. 33, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en la tienda Sucursal No. 28, establecida en el Mercado Principal de esta ciudad, desde el 13 de diciembre de 1923 al 13 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Hartford Fire Ins. Co." y valoradas.....	„	36,000.00	„	7,000.00
„	8.— „ 19.	—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 11553489, que cubre el riesgo de 1,000 quintales de café de su propiedad en Sonsonate, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres".....	.....		colones	12,000.00

VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 1923	VALUOS		ASEGUROS	
Dbre. 8.—No. 20.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1359719, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad, esquina de la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada en	colones	47,500.00	L.	1,000.00
„ 10.— „ 21.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 4967017, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 14a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 25 de diciembre de 1923 al 25 de diciembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company"	„	50,000.00	$	5,000.00
„ 10.— „ 22.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1665257, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en la esquina de la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 13 de diciembre de 1923 al 13 de diciembre de 1924, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada	„	47,500.00	„	5,000.00
„ 11.— „ 23.—Enrique Vermorell, sobre renovación de la póliza No. 31, que cubre el riesgo de la maquinaria, mercaderías y mobiliario contenidos en su taller establecido en la 10a. Avenida Sur España de esta ciudad, desde el 4 de diciembre de 1923 al 4 de diciembre de 1924, asegurados en la "Hartford Fire Ins. Co." y valorados	$	8,000.00	„	6,000.00
„ 12.— „ 24.—J. Hill, sobre seguro de café de su propiedad contenido en su beneficio situado en la ciudad de Santa Ana, desde el 1o. de enero de 1924 al 30 de junio del mismo año, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co." y valorado en	.....		„	100,000.00
„ 12.— „ 25.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6521606, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en las bodegas situadas en la Avenida Angulo de esta ciudad; contrato por el término de un año, desde el 21 de diciembre de 1923 al 21 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance" y valoradas	colones	260,000.00	„	10,000.00
„ 12.— „ 26.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 750043, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en las bodegas situadas en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 25 de diciembre de 1923 al 25 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas en	„	260,000.00	L.	1,500.00
„ 12.— „ 27.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1359723, que cubre el riesgo de café, otros productos del país y mercaderías en general de su propiedad contenidas en las bodegas situadas en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 28 de diciembre de 1923 al 28 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas	„	260,000.00	colones	10,000.00
„ 12.— „ 28.—Fernando Sagrera, sobre renovación de la póliza No. 6323758, que cubre el riesgo del edificio, maquinaria y existencias de tejidos, hilo y demás materiales contenidos en su fábrica situada en la 8a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 19 de diciembre de 1923 al 19 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas mercaderías y demás objetos	„	140,000.00		
y la maquinaria	„	100,000.00	L.	4,800.00
„ 13.— „ 29.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553375, que cubre el riesgo de su beneficio de café El Sauce situado en Santa Ana, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valorado	„	50,000.00	$	10,000.00
„ 30.— „ 30.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898101, que cubre el riesgo de estearina y parafina contenida en su casa situada en la ciudad de Santa Tecla; contrato por el término de un año, desde el 15 de diciembre de 1923 al 15 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada	„	50,000.00	L.	3,000.00
„ 13.— „ 31.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1703894, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; contrato por el término de un año, desde el 21 de diciembre de 1923 al 21 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Ins. Co." y valoradas	„	140,000.00	$	8,000.00
„ 14.— „ 32.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 11553495, que cubre el riesgo de la casa ocupada con el almacén del vestuario del Ejército en esta ciudad, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	.....		colones	50,000.00
„ 14.— „ 33.—Marcelo Rodríguez, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 13a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el día del contrato hasta por un año, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada	„	13,500.00	$	4,500.00
„ 14.— „ 34.—Marcelo Rodríguez, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 11a. Avenida Norte No. 57 de esta ciudad, desde el día del contrato hasta por un año, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada	„	20,350.00	„	8,250.00
„ 14.— „ 35.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 11553496, que cubre el riesgo de las mercaderías del Gobierno de esta República depositadas en la Tesorería General, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres"	.....		colones	38,000.00
„ 16.— „ 36.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 6085469, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en Sonsonate, desde el 7 de enero de 1924 al 7 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada	„	10,000.00	L.	600.00
„ 17.— „ 37.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1359720, que cubre el riesgo del edificio de su fábrica de velas y jabón La Favorita sita en Santa Tecla y de las mercaderías en él contenidas, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valorados el edificio en la cantidad de	„	45,000.00	colones	15,000.00
„ 17.— „ 38.—Samuel Quirós, sobre renovación de la póliza No. 1871933, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada en	„	89,000.00	„	10,000.00
„ 19.— „ 39.—Raimundo Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 9575622, que cubre el riesgo de una casa portal y mercaderías de su propiedad contenidas en la misma, sita en Cojutepeque; contrato por un año, desde el 31 de diciembre de 1923 al 31 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres"	„	50,000.00	„	10,000.00
„ 19.— „ 40.—El Club Internacional, sobre renovación de la póliza No. 6521642, que cubre el riesgo del mobiliario de sala, oficina, biblioteca y cantina contenido en el edificio sito en la 10a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 2 de enero de 1924 al 2 de enero de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company" y valorados	„	17,500.00	„	7,500.00
„ 19.— „ 41.—Luis Andrés Bücaro, sobre renovación de la póliza No. 4967028, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en esta ciudad en la 9a. Calle Oriente No. 25, desde el 6 de enero de 1924 al 6 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada	„	16,600.00	$	3,000.00
„ 19.— „ 42.—Quan Yoss, sobre renovación de la póliza No. 6521555, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en Quezaltepeque, desde el 26 de enero de 1924 al 26 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Ass. Company Ltd." y valorada	„	9,750.00	L.	895.00
„ 20.— „ 43.—Fernando Sagrera, sobre renovación de la póliza No. 1703257, que cubre el riesgo de su fábrica de tejidos situada en esta ciudad, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valoradas así: las existencias de mercaderías en la suma de	„	120,000.00		
y la maquinaria	„	100,000.00	$	24,000.00
„ 20.— „ 44.—Fernando Sagrera, sobre renovación de la póliza No. 1898128, que cubre el riesgo de su fábrica de tejidos situada en esta ciudad, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada así: las existencias en la suma de	„	120,000.00		
y la maquinaria en	„	100,000.00	„	24,000.00
„ 21.— „ 45.—Juan Lüders, sobre renovación de la póliza No. 5620981, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de uso y enseres contenidos en la casa de don Rafael Mónico sita en esta ciudad, desde el 17 de enero de 1924 al 17 de enero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance" y valorados	„	11,200.00	„	4,000.00
„ ....— „ 46.—Rafael Alvarez Lalinde, sobre seguro de su beneficio de café y sobre la existencia de café en cereza seco, oro y pergamino en la ciudad de Santa Ana, denominado El Potosí, asegurado en la "Franklin Fire Ins. Co." y valorados en conjunto	„	134,000.00	„	30,000.00
„ ....— „ 47.—Ullmo & Co., sobre renovación de la póliza No. 5620913, que cubre el riesgo de mercaderías en general y productos del país contenidos en su casa de comercio, establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 16 de enero de 1924 al 16 de enero de 1925, asegurados en la "Alliance As-				

VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 1923			VALUOS		ASEGUROS	
		surance Company" y valorados en	colones	135,000.00	L.	2,000.00
Dbre.	....—No.	48.—Rafael Alvarez Lalinde, sobre el seguro de su beneficio de café y la existencia de café depositado en las bodegas, beneficio o en los patios, denominado El Molino situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana; desde el día del contrato por un año asegurado en la "Franklin Fire Ins. Co." y valorado en la suma de	„	165,000.00	$	65,000.00
„	21.— „	49.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 10962466, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su casa situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 15 de diciembre de 1923 al 15 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valoradas	„	101,126.00	L.	2,000.00
„	22.— „	50.—El Gerente del Banco Occidental, sobre seguro del Ingenio denominado Colima, sito en jurisdicción de Suchitoto, asegurado en la "Franklin Fire Ins. Co." y valorado en la suma de	$	40,000.00	$	25,000.00
	22.— „	51.—Dante Camiciottoli, sobre seguro de su café en tránsito para todos los puertos de la República, incluyendo bodegas de ferrocarril y carros de las mismas bodegas de los beneficios, etc., etc., asegurado en la "Alliance Assurance Company Ltd."	.....		„	30,000.00
„	22.— „	52.—Block Hermanos, sobre seguro de mercaderías de su propiedad contenidas en el Mercado de las Cocinas de esta ciudad, desde el día del contrato por el término de un año y aseguradas en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valoradas	colones	9,000.00	„	3,000.00
„	21.— „	53.—Arturo Bustamante, sobre renovación de la póliza No. 5621048, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad en la 12a. Avenida Sur, marcada con el No. 33, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Ass. Co. Ltd." y valorada	„	54,150.00	L.	2,500.00
„	22.— „	54.—Darío de Marchena, sobre renovación de la póliza No. 1898264, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda establecida en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 28 de diciembre de 1923 al 28 de diciembre de 1924, asegurados en la "Palatine Ins. Co." y valoradas	„	35,000.00	$	12,500.00
„	22.— „	55.—Block Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 10962472, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad en esta ciudad, desde el 2 de enero de 1924 al 2 de enero de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valoradas	„	30,000.00	L.	2,000.00
„	...,— „	56.—Julia P. de Medina, sobre renovación de la póliza No. 1703262, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina ocupada por don José Asturias, 10a. Avenida Sur y 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 21 de enero de 1924 al 21 de enero de 1925, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada	„	25,800.00	colones	10,000.00
„	....— „	57.—Rosa P. de Bustamante, sobre renovación de la póliza No. 5621049, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company" y valorada en la suma de	„	26,000.00	L.	2,500.00
„	24.— „	58.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 5620982, que cubre el riesgo de una casa de dos cuerpos de su propiedad y el mobiliario en ella contenido situada en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, ocupada por las oficinas del mismo Banco, desde el 20 de enero de 1924 al 20 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company" y valorada en	„	80,000.00		
		y el mobiliario valorado en la suma de	„	26,000.00	$	15,000.00
„	24.— „	59.—La Sociedad Cooperativa El Ahorro, sobre renovación de la póliza No. 5272027, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en el barrio de San Esteban de esta ciudad en la 4a. Calle Oriente, desde el 27 de enero de 1924 al 27 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance" y valorada	„	12,000.00	colones	5,000.00
„	26.— „	60.—José Castillo Portal, sobre seguro de su casa sita en la 11a. Avenida Sur No. 23 en esta ciudad, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada en	„	9,000.00	$	3,000.00
„	26.— „	61.—El Banco Occidental, sobre seguro de la casa ocupada por las oficinas del mismo Banco establecido en esta ciudad, desde el día del contrato hasta por el término de un año, asegurada en la "Franklin Fire Ins. Co." y valorada en	„	65,000.00	„	2,500.00
		y el mobiliario valorado en la suma de	„	45,000.00	„	1,000.00
„	26.— „	62.—El Director de la Compañía del Mercado de Sonsonate, sobre renovación de la póliza No. 13087534, que cubre el riesgo del edificio del Mercado de aquella ciudad, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924 asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valorado	„	80,000.00	„	20,000.00
„	27.— „	63.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553376, que cubre el riesgo de su beneficio de café denominado San Leandro, situado en Sonsonate, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorado	„	25,000.00	„	9,375.00
„	27.— „	64.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553377, que cubre el riesgo del beneficio de su propiedad San Pablo, en Sonsonate, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valorado	„	28,000.00	„	10,000.00
„	27.— „	65.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 6326077, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén de comercio establecido en la ciudad de San Vicente, desde el 12 de enero de 1924 al 12 de enero de 1925 aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas	„	50,000.00	L.	1,000.00
„	....— „	66.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 6326074, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en Sonsonate Sucursal, desde el 9 de enero de 1924 al 9 de enero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas en	„	50,000.00	„	2,400.00
„	27.— „	67.—Pedro S. Fonseca, sobre renovación de la póliza No. 6085394, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal de su propiedad contenidos en la casa que le sirve de habitación situada en la 11a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 18 de enero de 1924 al 18 de enero de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company" y valorados	„	6,000.00	colones	2,000.00
„	28.— „	68.—Block Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 6478256, que cubre el riesgo de las mercaderías y mobiliario de su almacén establecido en esta ciudad, desde el 3 de enero de 1924 al 3 de enero de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company" y valorados	„	300,000.00	L.	3,000.00
„	28.— „	69.—Concha Guirola de Dubois, sobre renovación de la póliza 1898265, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad en la esquina de la 5a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Sur, desde el 3 de enero de 1924 al 3 de enero de 1925, asegurada en la "The Palatine Ins. Co." y valorada	„	65,500.00	„	500.00 1,000.00
„	28.— „	70.—Teodoro Thögersen, sobre renovación de la póliza No. 5272058, que cubre el riesgo de las medicinas de su propiedad y también el mobiliario contenido en su farmacia Santa Lucía situada en esta ciudad, desde el 9 de enero de 1924 al 9 de enero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Company" y valoradas en	„	42,000.00		
		y el mobiliario valorado en la suma de	„	8,000.00	colones	18,000.00
„	29.— „	71.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza No. 5620979, que cubre el riesgo de azúcar y café de su propiedad almacenado en un salón de empaque y en una bodega de su propiedad sitas en el ingenio La Laguna jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, desde el 7 de enero de 1924 al 7 de enero de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance Company" [y valorados] [el valor varía]	.....		$	15,000.00
„	29.— „	72.—The Commercial Bank Of Spanish America Ltd., sobre renovación de la póliza No. 5621090, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad incluyendo gasolina y kerosene depositadas en la bodega que forma parte de un edificio de propiedad de Olcovich sito en Candelaria de esta ciudad, desde el 27 de diciembre de 1923 al 27 de diciembre de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance" y valoradas en la suma de	$	5,000.00	„	3,000.00
„	29.— „	73.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 1703055, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en una bodega situada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, desde el 14 de enero de 1924 al 14 de enero de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Ins. Co." y valoradas en la suma de	colones	150,000.00	L.	1,000.00

Inspección General de Seguros Contra Incendio: San Salvador, 5 de enero de 1924.

FEDERICO G. KREITZ. 3—1 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, jueves 24 de enero de 1924 NÚM. 20

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923:

VIERNES 25 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 21 al 26 de enero actual, en los trabajos de construcción de un galerón en el solar contiguo al edificio del Departamento de Educación Primaria, que servirá para depósito de maderas destinadas a la construcción de edificios escolares. La planilla asciende a la suma de *doscientos treinta y tres colones cincuenta centavos* [Col. 233.50] que se tomarán de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 21 al 26 de enero actual, en los trabajos de reparación y ensanche de las oficinas instaladas en el edificio nacional que ocupa el Departamento de Educación Primaria. La planilla asciende a la suma de *setenta y cinco colones* [Col. 75.00] que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1924.

Con presencia de la solicitud de don José María Villeda, hondureño, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título que obtuvo en el "Instituto Nacional Centroamericano de Varones y Escuela Normal anexa", de Jalapa, República de Guatemala, el día 16 de septiembre de 1923, el Poder Ejecutivo, oído el informe favorable del Consejo de Enseñanza Secundaria, y llenados los demás requisitos legales pertinentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informes de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Salvador.

Gobernación Política del departamento:
San Salvador, 15 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. del personal con que se está trabajando en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad, durante la semana que comenzó ayer:

En la carretera de esta ciudad a Soyapango, trabaja un caporal con 10 mozos.

En la carretera de Tutultepeque a Nueva Concepción, pasando por El Agua Zarca, trabaja un caporal con 13 mozos.

En la carretera del Hotel Asino al valle de Apulo, trabaja un caporal con 11 mozos.

En la carretera de Santa Tecla a Comasagua, trabaja un caporal con 10 mozos.

En el camino vecinal del nuevo Hospicio a Las Obscuranas, trabajan 10 reos con un caporal.

Soy de Ud., con toda consideración, su muy atento y S. servidor,

Alex. Salazar.
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

Informe de los trabajos en las carreteras del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 15 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Me honro con rendir informe de los trabajos de reparación de las carreteras nacionales de este departamento, efectuados en la semana del 7 al 12 del mes de la fecha, y que fueron como sigue:

Carretera que conduce al lago de Ilopango.—En ella se empleó una cuadrilla compuesta de un caporal y once peones que ganaron, estos últimos, sesenticinco centavos diarios cada uno y el primero un colón diario, ascendiendo el valor de la planilla a la suma de cincuentaicinco colones y cincuenta centavos.

El trabajo consistió en la construcción de un terrapién, conducción de la tierra que se ha sacado del corte de la vía hacia el extremo en que se prolongará ésta, y hacer un relleno de una hondonada para la nivelación de la superficie de la carretera, trabajo que quedó terminado en la semana.

Carretera que conduce a la capital.—Se hicieron los trabajos de reparación entre los lugares denominados Los Amabilos, de esta jurisdicción y El Morro, de la de Santa Cruz Michapa, procediendo a limpiar las tuberías que estaban obstruidas, separando de la calle las piedras que servían de obstáculo a los vehículos, rellenar varios lugares en que el tráfico ha causado desperfectos, rellenos que se hicieron con talpetate y tierra, dejándolos en perfecto buen estado.

La cuadrilla que se puso a trabajar en la carretera mencionada, se compuso de un caporal y nueve peones, a quienes se les reconocieron sueldos iguales a los que se pagaron en la anterior carretera, respectivamente, siendo el valor de la planilla el de cuarentiséis colones cincuenta centavos, más un colón que se pagó por la reparación de la herramienta.

Las dos planillas dieron un total de ciento tres colones.

Con muestras de mi distinguida consideración y aprecio, me es grato firmarme del señor Ministro su más atento y seguro servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en el desagüe de la laguna de Ilopango.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 15 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El trabajo de desagüe del lago de Ilopango se continuó en la semana del 7 al 12 de los corrientes con un caporal que ganó un colón diario y diez mozos 75 centavos diarios cada uno, importando la planilla sema-

nal la suma de cincuentiún colones.

Para evitar derrumbes a consecuencia de la corriente del desagüe, precisa la construcción frecuente de muros de piedra; en esta semana se construyó uno de seis metros de largo, tres de ancho y metro y medio de alto, teniendo que romper la piedra por medio de almádana, que es más demorado, por falta de material explosivo.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, y me es grato repetirle las protestas de mi consideración y firmarme su más atento y seguro servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 15 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar parte a Ud. de los trabajos efectuados en la carretera que de esta ciudad conduce a Morazán, en la semana del 7 al 12 del corriente. En el kilómetro 8 se nivelaron 56 metros y arreglaron 29 tareas de terreno calichoso, y trabajaron:

1 caporal	6 días	a ₡ 2.00	diarios	₡	12.00
1 mozo	6 „	„ „ 1.00	„		6.00
1 „	5 „	„ „ 1.00	„		5.00
4 „	4 „	„ „ 1.00	„		16.00
2 „	2 „	„ „ 1.00	„		4.00
1 „	1 „	„ „ 1.00	„		1.00
Por afilar 11 piochas a 0.50 c/u.					5.50
Total.....				₡	49.50

Asciende la erogación a la suma de *cuarenta y nueve colones cincuenta centavos.*

Soy del señor Ministro muy Atto. y S. servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Sonsonate, 12 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento habido en esta oficina, durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad	16
Inscripciones de hipotecas	5
Cancelaciones de hipotecas	2
Informes	1
Edictos	3
Suman	27
Documentos presentados	14

Ingresos a la Administración de Rentas, 57 colones; y no pagados por los interesados, 25 colones 50 centavos.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 14 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana:

Inscripciones de propiedad	9
Hipotecas	4
Anotaciones preventivas	2
Cancelaciones	7
Certificaciones	3
Recibidos:	
Documentos de propiedad	32
Documentos de hipotecas	13

Derechos por trabajo verificado, 32 colones.

Rafael Sánchez, Registrador,

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 12 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 7 del mes actual hasta la fecha, ha sido el siguiente:

Inscripciones de propiedad	13
De hipotecas	6
Cancelaciones	14
Anotaciones preventivas	3
Certificaciones	5
Informes	3
Suman	42
Documentos presentados	54

Ingresos a la Administración de Rentas, 221 colones 25 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 19 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante el año de 1923, fue como sigue:

Inscripciones de propiedad	853
De hipotecas	170
Anotaciones preventivas	34
Cancelaciones	191
Informes	37
Certificaciones	45
Edictos	8
Documentos devueltos sin inscribir	226

Derechos por trabajo verificado durante el año, 4,273 colones enterados por interesados en la Receptoría Fiscal.

Recibiéronse:

Documentos de propiedad	1,179
De hipotecas	373

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

ESTADO del movimiento de huérfanos en los Hospicios de la República, durante el mes de diciembre de 1923.

	Niños	Niñas	Totales
Existencia anterior....	202	457	659
Entraron:			
Definitivamente	3	5	8
Depositados por el Hospital	.....	2	2
Total de asistidos...	205	464	669
Salieron:			
Muertos	.....	2	2
Fugos	2	.....	2
Entregados a familias..	1	7	8
Por haber cumplido la edad reglamentaria..	.....	.....	
Total	3	9	12
Quedan para el mes de enero de 1924	202	455	657

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

MOVIMIENTO GENERAL DE LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1923

HOSPITALES	ASISTIDOS	SALIDAS	QUEDAN EN CURACIÓN	ESTANCIAS	NÚMERO MEDIO
Hospital Rosales	982	402	580	17,665	
„ de Santa Ana	685	332	353	.....	
„ „ Sonsonate	468	220	248	8,122	
„ „ San Miguel	453	278	175	5,857	
„ „ Nueva San Salvador	199	111	88	2,804	
„ „ Ahuachapán	154	76	78	2,404	
„ „ San Vicente	64	27	37	1,184	
„ „ Zacatecoluca	25	11	14	328	
„ „ Metapán	25	12	13	398	
„ „ Usulután	60	42	18	759	
„ „ Chalchuapa	13	4	9	.....	
Totales	3,128	1,515	1,613		

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE ASILADOS EN LOS MANICOMIOS Y ASILOS DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1923

	HOMBRES			MUJERES	NIÑOS	TOTAL
	Paisanos	Militares	TOTAL			
Existencia anterior	155	.....	155	204	118	477
Entraron	8	.....	8	6	1	15
Total de asistidos	163	.....	163	210	119	492
SALIERON:						
Curados	.....	.....	.....	1	.....	1
Mejorados	3	.....	3	2	.....	5
Lo mismo	.....	.....	.....	1	.....	1
Muertos	3	.....	3	1	1	5
Total de salidos	6	.....	6	5	1	12
Existencia para enero de 1924	157	.....	157	205	118	480

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1923

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central	Total	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	Total
Hospital Rosales	Col. 1.25	Col. 3,592.08	Col. 6,000.00	Col. 9,593.33	Col. 7,666.17	Col. 1,927.16	Col. 9,593.33
„ de Santa Ana	2,106.70	5,428.39	7,000.00	14,535.39	13,348.06	1,187.33	14,535.39
„ „ Chalchuapa	122.76	.....	100.00	222.76	102.00	120.76	222.76
„ „ Metapán	4,245.50	53.48	400.00	4,698.98	4,391.66	307.32	4,698.98
„ „ Sonsonate	32.82	53.22	3,100.00	3,186.44	2,914.00	272.44	3,186.44
„ „ Nueva San Salvador	7,299.89	352.53	1,700.00	9,352.42	1,542.53	7,808.89	9,352.44
„ „ Ahuachapán	39.28	3,134.17	2,100.00	5,273.45	5,208.90	64.55	5,273.45
„ „ San Miguel	1,935.59	251.75	5,000.00	7,187.34	6,331.02	856.32	7,187.34
„ „ Zacatecoluca	356.40	126.52	.....	482.92	175.00	307.92	482.92
„ „ Usulután	.....	106.00	.....	106.00	106.00	.....	106.00
„ „ San Vicente	.....	.....	600.00	600.00	600.00	.....	600.00
Suma	Col. 16,140.19	Col. 13,098.04	Col. 26,000.00	Col. 55,238.03	Col. 42,336.34	Col. 12,952.69	Col. 55,289.03

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE LOS HOSPICIOS Y SALA-CUNAS DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1923.

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central	Total	Por Cartera de Beneficencia	Existencia a nueva cuenta	Total
Hospicio de San Salvador	3,374.39	5,488.59	1,500.00	10,362.98	257.38	10,105.60	10,362.98
„ Maternal de Santa Ana	.....	1,087.21	1,000.00	2,087.21	2,105.21	282.00	2,387.21
„ „ Sonsonate	5.68	.....	.....	5.68	.....	5.68	5.68
„ y Sala Cuna de San Miguel	282.52	1,089.59	3,200.00	4,522.11	2,073.55	2,448.56	4,522.11
Sala Cuna de San Salvador	1,985.66	.....	.....	1,985.66	.....	1,985.66	1,985.66
Suma	5,628.25	7,565.39	6,800.00	19,493.64	4,836.14	14,657.50	19,493.64

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1923.

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos en el mes	Contabilidad Central	Total	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	Total
Sanatorio de Tuberculosos	Col. 3,068.73	Col. 11.27	Col. 1,100.00	Col. 4,180.00	Col. 390.00	Col. 3,790.00	Col. 4,180.00
Manicomio	14,647.73	555.00	1,750.00	16,952.73	7,118.36	9,834.37	16,952.73
Asilo "Sara", San Salvador	7,834.83	474.41	3,000.00	11,309.24	1,364.84	9,944.40	11,309.24
Asilo "Acalchuta", Santa Tecla	.....	162.97	400.00	562.97	562.97	.....	562.97
Asilo "Josefito", Santa Ana	306.57	156.00	250.00	712.57	341.00	371.57	712.57
Clínica Quirúrgica, Sucbitoto	41.59	138.49	.....	180.08	147.70	32.38	180.08
„ „ La Unión	1,152.37	89.75	.....	1,242.12	70.00	1,152.12	1,222.12
„ "Santa Florentina", Santiago de María	3,407.81	293.79	.....	3,701.60	113.22	3,588.38	3,701.60
Cruz Roja Salvadoreña	17,278.53	1,657.34	.....	18,930.87	183.57	18,747.30	18,930.87
Lotería de Caridad de Beneficencia	104,033.30	105,735.70	.....	209,769.00	56,398.80	153,370.20	209,769.00
Suma	Col. 151,746.46	Col. 109,274.72	Col. 6,500.00	Col. 267,521.18	Col. 66,685.96	Col. 200,835.22	Col. 267,521.18

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

Lista de giros que han caído en rezago por no haberse presentado a cobrarlos sus beneficiarios.

Oficina Pagadora	Oficina Emisora	Beneficiario	Valor
San Salvador	Santa Ana	Elena de Gallegos	₡ 10.00
„ „	Zacatecoluca	On Kel Cº "La Canastilla"	„ 18.50
„ „	La Unión	Leonor Rivas de Funes	„ 2.00
„ „	Santa Elena	Fernando O. Ambía	„ 9.00
„ „	San Vicente	Mercedes Orellena	„ 24.00
„ „	Quezaltepeque	Ricardo Zarruk	„ 1.88
„ „	Santa Ana	Alberto Galindo	„ 5.00
„ „	„ „	Registro Propiedad	„ 20.00
„ „	„ „	José Bernal	„ 10.00
„ „	Sensuntepeque	Alfonso Ruiz	„ 4.00
„ „	Tepecoyo	Jilon & Cº	„ 9.00
La Unión	San Salvador	Manuel Ehemieg	„ 8.00
Tejutla	Santa Elena	Cura Párroco	„ 2.00

San Salvador, enero 22 de 1924.

Pedro F. Quitezo,
Jefe de la Oficina de Giros Postales.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Salvador.—Lista número 13, del 5 de diciembre al 31 de diciembre de 1923.

Navarro María	1	C. San Salv.	Ausente
López Manuel	1	„ „	„ Dom. ignorado
Besch Anna	1	„ „	„ „ „
Zamora Salvador	1	„ „	„ Ausente
Diario del Comercio	1	„ „	„ No existe
Re Vittorio	1	„ „	„ Dom. ignorado
Batres M. Oscar	1	„ „	„ „ „
Valenzuela Margot	1	„ „	„ „ „
Venutolo Antonio	1	„ „	„ Ausente
Ramírez S. Eva	1	„ „	„ „
Sesti Valentino	1	„ „	„ „
Villacorta O. Alberto	1	„ „	„ Dom. ignorado
„ „ „	1	„ „	„ „ „
Bonilla J.	1	„ „	„ Falleció
Segovia Juan A.	1	„ „	„ Ausente
Fortín Miguel A.	1	„ „	„ „
Secretary Chamber of Com	1	„ „	„ Dom. ignorado
Fortín Miguel A.	1	„ „	„ Ausente
Sutter Carlos A.	1	„ „	„ „
Angulo Luis R.	1	P. „	„ „
Cañas D. León	1	„ „	„ Falleció
Schneider J.	1	„ „	„ „
González S. Enrique	1	„ „	„ „
Lardizabal Carlos	1	„ „	„ Dom. ignorado
Gastezzoro Alberto C.	1	I. „	„ Falleció
Pineda H. J.	1	„ „	„ Dom. ignorado
Zavaleta J. B.	1	„ „	„ „ „
Sesti Valentino	1	„ „	„ Ausente
Zabalbarro Anita	1	„ „	„ Dom. ignorado
Cámara de Comercio	1	„ „	„ No existe
„ „ „	1	„ „	„ „ „
Erpenstein Oskar	1	„ „	„ Ausente
Kurston F. D.	1	„ „	„ Dom. ignorado
Beckman F.	1	„ „	„ „ „
Mendoza Rafael A.	1	M. „	„ „ „
Morales Delfino	1	„ „	„ „ „
Gutiérrez Francisco	1	P. I.	„ Ausente
„ „	1	„ „	„ „
„ „	1	„ „	„ „
„ „	1	„ „	„ „
„ „	1	„ „	„ „
„ „	1	„ „	„ „
Cónsul del Brasil	1	„ „	„ No existe
„ „ „	1	„ „	„ „ „
„ „ „	1	„ „	„ „ „
„ „ „	1	„ „	„ „ „
Morales Delfino	1	„ „	„ Dom. ignorado
Diario del Comercio	1	B. „	„ No existe

Impresos rezagados en la Central de Correos por diversas causas.—Lista número 1, del 19 de diciembre al 18 de enero de 1924:

Aragón M. J.	Hidalgo J. R.
Anaya Eliseo A.	Hiye J. Suárez Inocente
Alfaro Julián, 1 t. p.	Hermanos Barón
Aráuz Trinidad	James Bodle
Berdugo María	Mata M. J.
Baires Daniel	Montoya Francisco
Barraza Ma. y Elodia	Muñoz Inocente
Barriere Manuel	Martínez J., Antonio
Campos Julio	Mass P.
Cerón Bartolo	N. Flores M.
Cruz Ponciano	
Cordero Ramón	O. Medina N.
Cortés María	Osegueda Juana
Campos S.	Ortiz Virginia
Cocquerel N.	Ocampo Hernán
Cisneros Menéndez Gómez	Olmedo Clara
Contreras Luciano	Osorio Panteleón
Coli R. D.	Pineda de A., Inés
Cromeyer Cristina v. de	Pineda Cayetano
Delgado Florencia	Paniagua Gregorio
David S.	Pineda Merino
Delgado José A.	Pérez Albino
Durante Italo	Palacios Esterán
Escobar Comilo, 2	Pérez Joaquín
Everardo J.	Pérez Juana
Enrique Paulino	Pacas Carlos
Figueroa M.	Palacios Ramón
F. Bandeca La	Pinto Felicitas R. de
Fonseca S., Rafael	Rodríguez F.
González Emilio	Rodríguez V. R., Lola
González B., Armando	Tessari Ildefonsa de
García W., Erasmo	Villavicencio Tránsito de

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial del señor Raymond Roussel, caballero, del No. 25 Boulevard Richard-Wallace, Neully-sur-Seine, Departamento del Sena, Francia, ciudadano de Francia, solicitando a favor de su poderdante dicha Patente de Invención por el término de diez años, para un invento denominado: "Mejoras en construcciones de compartimentos movibles e inmovibles", según las descripciones y planos que por duplicado ha presentado a esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez, Rubén Salguero,* Srio. 1

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwel & Moreira, de esta plaza, como apoderado especial de la sociedad anónima "ELEKTRIZITA TSWERK LONZA", fabricantes, domiciliados en Gampel, Cantón de Valais, Suiza, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad suiza:

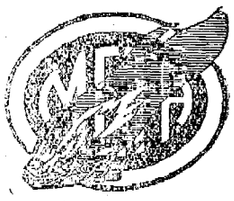

La marca consiste en una etiqueta mostrando sobre fondo negro la denominación "META" y sobre un anillo, ovalado exterior se ve representada una tableta ó briqueta combustible, quemándose con llama, sirviendo la marca para distinguir combustible sólido artificial para calefacción, alumbrado y para cocinar, combustible, materia alumbrante, alcohol, alcohol de madera, bencina, cuerpos producidos por combustible, velas, cerillos, fuegos artificiales, fósforos, lámparas de noche, faroles, quemadores, utencilios para fumigar, lámparas soldadores, lámparas para lacrar, encendedores, piedra infernal, aparatos encendedores, aparatos de calefacción, secadores y para cocinar, botellas termos, cocinadores rápidos, hervidores de leche, aparatos para hacer café, y té, rizadores, aparatos cocinadores de porte, aparatos de toilete, aparatos cosméticos, aparatos médicos y de salud, sus instrumentos y utencilios, aparatos de hogar y de cocina, aparatos de despacho, medios de enseñanza, aparatos de deporte, artículos para árbol de navidad, artículos de viaje, artefactos de metal con exclusión de relojes, productos químicos para fines industriales, científico, fotográfico, medicinal e higiénico, substancias desinfectantes así como aparatos para usarlos. La marca puede ir aplicada a la mercadería o de cualquier otra manera conveniente y consiste esencialmente en la palabra "META" y demás representaciones descritas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez. —Rubén Salguero,* Srio. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Coldwel & Moreira de esta plaza, en concepto de apoderado especial del señor ALBERT O. TROSTEL, ciudadano americano, domiciliado en el No. 850 Lake Drive, en la Ciudad de Milwaukee, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con oficina en el No. 606 de dicha Ciudad de Milwaukee, manufacturero, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

UTELLA

Consiste la marca en la palabra arbitraria "UTELLA", usada como aparece, y se usa de manera conveniente para distinguir pieles, preparadas o no, y cueros de todas clases, que elabora y vende su poderdante en su oficina. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los once días del mes de enero de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero,* Srio. 1

Declaratorias de herederos

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el cuatro del corriente, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó Perfecta Martínez conocida por Refugio Martínez, a doña Emilia Quesada, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Luis Chicas, quien representa también los derechos de su padre difunto don Esteban de Jesús Chicas, quien a la vez es hijo legítimo de la señora Perfecta o Refugio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Asiquizaya, a las catorce horas del nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.—Francisco J. Avilés,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las nueve horas del día siete del mes corriente, se han declarado herederos de los bienes que a su defunción dejaron los señores Teodoro País y Francisca Trejo, fallecidos en la población de Lolotique, el primero el siete de mayo de mil novecientos veintidós y la segunda el diez y siete de abril del mismo año, a sus hijos legítimos María Socorro y María Angela las dos de apellido País. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez y media horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Just. P. González. —Ignacio Bautista B.,* Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Apolonia Rodríguez, por parte de su hija legítima Nicolasa Ramírez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Velés,* Srio. 1

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado al señor don Guillermo Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, curador interino de los menores de edad Angela Escalante, hija legítima de los finados José Anselmo Escalante y de Rafaela Monterrosa de Escalante, originarios y del domicilio que fueron de esta población, y Rafael Antonio Monterrosa, hijo legítimo de la propia Rafaela Monterrosa de Escalante. El que se cree con derecho a la guarda legítima de los menores de edad en referencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Juayaque, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Vicente Estrada. —Pilar Muñoz,* Srio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que dejó Máximo Tejada, por parte de sus hijos legítimos Petrona

Guillerma, Juana de la Cruz, Cornelia, Valentín y Celestino, todos de apellido Tejada, y por parte de Eugenio Muñoz, como cesionario del derecho hereditario de Martina Tejada, hija legítima de la difunta ya citada, confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E.*, Srio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecinueve del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Francisco Ardón, por parte de su cónyuge sobreviviente Sotera Zola v. de Ardón, y de sus hijos legítimos Paula, Juana, Mártir y José de Jesús, todos de apellido Ardón, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E.*, Srio. 1

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Pedro Quijada, por parte de sus menores hijos Antonia Florencia, Teresa, Pedro, María Olimpia, Ester y Juana Elvira Ortiz y Francisco Alfredo, María Blanca y Ester Quijada, representados por su tutor don Carlos Amory, los seis primeros por sí y los dos dos últimos por derecho de representación de su madre legítima Ester Ortiz, a quien también la instituyó heredera el difunto señor Quijada; y se nombra interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de *lo Civil del distrito de Alegría*: Santiago de María, a las nueve horas del día diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.—Francisco G. Chavarría*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y media de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, por parte de los menores Mercedes Serafina y Belisario Francisco, los dos de apellido González, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron Octavio González y Jesús Henríquez, a la señora Isabel González, en concepto de tutora o hijos legítimos de los expresados difuntos, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de las sucesiones con las facultades de los curadores de la herencia yacente, también se tiene por aceptada de parte de la misma Isabel González, la herencia de su referida madre Jesús Henríquez, como hija ilegítima de ésta, nombrándose a la aceptante en dicha sucesión, en conjunto con los menores mencionados administradora y representante de ella, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Lucilo Villalta.—P. Morales*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace sabe: que *por* auto de las once horas y treinta minutos del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, abintestato y con beneficio de inventario, por parte de doña Mercedes Marroquín viuda de Calvo, la herencia de los bienes que a su defunción dejó su esposo legítimo General Marcelino Calvo; y se confirió a la aceptante la administración y representación interina de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Matilde Martínez, por *sí*, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos de sus hijos Petronila, Leonor, María Anastasia, Agustín y Luis, los cinco de apellido Rivas, y además como representante legal de sus menores legítimos Juan Antonio y Rosa Rivas, la herencia que a su defunción dejó su esposo Pablo Rivas, confiriéndosele a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos G.—Virgilio Barahona*, Srio. 1

Vicente Pineda, Juez Segundo de Primera Instancia accidental del departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó Praxedis Ramos, de parte de su hijo legítimo Miguel Ramos; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Pineda.—Eduardo Alvarez*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Enrique Calixto Mojica, vecino de Izalco, solicitando se inscriba a favor de la señora Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo, también vecina de Izalco, el título de propiedad que le concedió a ésta la Alcaldía Municipal de Izalco, el veintitrés de agosto último, de seis terrenos rústicos, sitos en el lugar "Huiscoyolate", jurisdicción de aquella ciudad, compuestos de cincuentiocho áreas ochenta centiáreas, ochentinueve áreas seis centiáreas, cinco hectáreas sesenta áreas, una hectárea cuarenta áreas, setenta áreas ochenta centiáreas y una hectárea y cinco áreas de capacidad, respectivamente, lindante la primera: al Norte, con terreno de Enrique Calixto Mojica, antes de Agustina Rojas de Flores; y al Oriente, Sur y Poniente, con el de Mónico Romero, antes de Josefa viuda de Velásquez; la segunda: al Oriente y Sur, con los de la sucesión de Josefa viuda de Velásquez, Tomasa Osorio, hoy de Mónico Romero y de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; al Poniente, Río de Cuniza de por medio, con terrenos de Josefa Dias, hoy de Jerónima Arévalo y María Cardona; y al Norte, con el de la misma señora Cardona y el que fue de Enrique Cerrate; la tercera: al Oriente, con el de Enrique Calixto Mojica, antes de Timoteo Flores; al Norte, con la finca "La Agronomía", camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de María Cardona, Río de Cuniza de por medio; y al Sur, con el de Timoteo Flores, hoy de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; la cuarta: al Sur, con el de Jacinta Castro; al Norte y Poniente, con los de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; y al Oriente, con el de Darío Guillén; la quinta; al Norte y Oriente, con terrenos de la señora Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; al Sur, con el de Mónico Romero; y al Poniente, con terreno de David Guillén; y la sexta: al Oriente, con terreno de Leopoldo Tigüila; al Norte, con el de Candelario Correa; al Poniente, con el de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; y al Sur, con el de Norberto Zaneo, hoy de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Sonsonate, a ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Castillo.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alfredo Salaverría, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba a su favor el título que le concedió la Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiuno, de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar quebrada de El Limón, cantón San Juan de Dios, de aquella jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, cuarenta y dos áreas de capacidad, cultivado de café ecasechero y zacate, lindante: al Norte, con zacatal de la sucesión de Apolinario Megaña, representada por Adelaida Herrera viuda de Megaña, cerco de por medio; al Oriente, con propiedad de Carlota viuda de Jora, camino de por medio, una parte y cerco propio; al Sur, con propiedades de Dionisio Aguilar, antes de Leocadio Aguilar y Jesús viuda de Mejía, quebrada de por medio y doña Virginia Larín de Yúdice, éste hoy de Emilio Rodarli, cerco de por medio; y al Poniente, con terreno de Alfredo Salaverría y de la misma sucesión de Apolinario Megaña, cerco con éste de por medio. Lo que se avisa para los efectos consiguientes.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, once de enero de mil novecientos veinte y cuatro.—*Carlos Castillo.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de doña Ignacia Flores, ésta en concepto de curadora de los menores Víctor Manuel y Antonio Flores, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una finca rústica, cultivada de café, sita en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, compuesta de dos porciones que forman un solo cuerpo, con una extensión total de setecientas treinticinco áreas de cabida o sean trescientas sesentisiete y media áreas cada porción; lindante la primera porción: al Oriente, fincas de la sucesión de Mariano Guzmán y de Sérvulo Marroquín; al Norte, finca de Raimundo Chiuiega; al Poniente, camino en medio, finca de la mortual de Sérvulo Miguel Gómez; y al Sur, con la segunda porción que fue de Francisco Quijano; y la segunda porción linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Mariano Guzmán; al Norte, con la porción anterior; al Poniente, camino en medio, finca de la sucesión de don Pedro Méndez; y al Sur, fincas de las sucesiones de Inocente Sáenz, Román Castro y Nicolás Guerrero; siendo los linderos generales de toda la finca; al Oriente, fincas de las sucesiones de Mariano Guzmán y Nicolás Guerrero, quien vendió a Sérvulo Marroquín, hoy de Raimundo Siguiega; al Norte, con la del mismo Siguiega, antes de las sucesiones de Nicolás Guerrero y Sérvulo Marroquín; al Poniente, camino en medio, fincas de las mortuales de Pedro Méndez y Sérvulo Miguel Gómez, antes de Ildefonso Quijano; y al Sur, con las de Raimundo Siguiega, que fueron de las sucesiones Guerrero y Marroquín, y las de las sucesiones de Inocente Sáenz y Román Castro. Un terreno rústico, inculto, sito en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, que últimamente llaman potrerillos, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, terrenos de José Moreno y con el que fue de Bernardino Cuéllar, hoy de José Escolástico Moreno; al Norte, terreno de la sucesión de Petrona Romero viuda de Regalado, antes de la sucesión de Antonio Avalos y de Salvador Mendoza, respectivamente; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Román Cañas, antes de Juan Ramos; y al Sur, con terrenos de los señores Alvarez, antes de los señores Valle. Otro terreno rústico, sito en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de dos mil cien áreas, que linda: al Oriente, con la hacienda de los señores Alvarez hermanos; al Norte, terreno de Jorge Ramos y de la sucesión de Román Cañas; al Poniente, con terrenos de Florentino Saldaña, zanja y cerca de alambre de por medio; y al Sur, camino en medio, terreno de los señores Alvarez hermanos y de la sucesión de Juan Hilario Moreno. Y otro terreno rústico, sito en el cantón Los Planes de la Laguna, de esta jurisdicción, en el lugar llamado El Mascarón, de cuatro mil novecientas áreas de extensión, y linda: al Oriente, con la hacienda que fue de los señores Alvarez hermanos, después de Gustavo Vides y hoy de Juan Antonio Acevedo Martínez; al Norte, terrenos de los menores Moreno, que fue de Fermín Castro, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Florentino Saldaña; y al Sur, con el cerro El Mascarón. Se advierte que los dos primeros inmuebles están gravados con hipotecas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Rosales*, Srio. Int. 1

EJECUCIONES

Julio Aquino, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Mauricio Pineda, como apoderado de la sociedad "Tesoro de Amigos" contra Margarito Hernández, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, inculto, compuesto de treinticinco áreas, situado en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Reyes Caballero, calle de por medio; al Norte, terreno de la misma Caballero y de Urbano Figueroa; al Poniente, terrenos de Petrona Orellana; y al Sur, terreno de Julián Orellana. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Quezaltepeque, a once de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Julio Aquino.—Gustavo E. Mancía*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el doctor José Lázaro Vides, por sí, y como apoderado de doña Tránsito Vides de Fonseca, contra don Heliodoro Alberto Castillo, por cantidades de colones que les adeuda, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos inmuebles rústicos situados en el punto denominado "Quezalapa", jurisdicción de Panchimalco, de la descripción siguiente: El primero se com-

pone de tres y media manzanas, o sean doscientas cuarenticinco áreas, que linda: al Norte, con terrenos de Joaquín Garay, mojones de pito y madrecacao; al Poniente, con terrenos de José Gutiérrez y Joaquín Garay, quebrada y ranja de por medio; al Sur, con terreno del mismo Garay y Liberato Vásquez; y al Oriente, con terreno de Juan Martínez, quebrada en medio, mojones de pito y jiote. El segundo consta de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de superficie, cultivado de zacate, cercado por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, con la montaña o bosques de Quezaltepe, quebrada de por medio, estando actualmente una finca de don Arturo Zarasha; al Norte, con terreno de Nicomedes Guzmán y una parte de José Carmen Carpio, habiendo hoy una calle; al Poniente, con terrenos que fueron de Aniceto Pérez y Feliciano Melara, hoy de Liberato Vásquez y de la sucesión Garay, mediando brotones de jocote e izote; y al Sur, linda con terrenos que fueron de Hilario Melara, y hoy pertenecen a José Carmen Carpio y Juan Martínez. En consecuencia, se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Federico Reyes*—*J. Antonio Carpio*, Srio. 1

TITULOS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Martín García, vecino de Dolores, en este departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San Gregorio de esta jurisdicción, como de veintiuna hectáreas y que hubo por herencia de su finado hermano Pablo Cruz, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con la hacienda San Carlos de doña María Antonia López Ayala; al Norte, con terrenos de doña Elisa Iraheta de Larreinaga y de don Julián Larreinaga; al Poniente, con el del mencionado señor Larreinaga; y al Sur, con la antedicha hacienda San Carlos de doña María Antonia López Ayala. Si alguno creyere tener derecho al predio descrito, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires*.—*Luis M. Velis*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Jesús García viuda de Barrera, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San José, de esta jurisdicción, que hubo el primero por compra a Ricarda Dolores Peña y Pedro Barrera, de la capacidad de setecientas áreas y linda: al Oriente, con terrenos de don Jesús Escobar y don José Peña, río El Zapote, propio del terreno de por medio, existiendo de mojón esquinero una piedra; al Norte, con terreno de Tomás Peña, cerco de alambre de por medio, por mitad propio del terreno, un brotón de flor blanca y jiote, lo demás del colindante, habiendo una piedra incrustada en el borde de un zanjo, que sirve de mojón esquinero; al Poniente, camino vecinal de por medio que de aquel valle conduce a Tejutepeque y a esta ciudad, a una zanjuelita de quebrada, lindando con terreno del doctor Constantino Alejandro Osorio; y al Sur, con el de José Barrera, zanjuela seca de por medio con el de Jesusita Barrera, quebrada Honda hasta el río de El Zapote donde se comenzó. El segundo terreno lo hubo la solicitante como representante legal de su menor hija legítima María Bartola de Jesús Barrera en nombre de quien solicita título por transacción con el doctor Constantino Alejandro Osorio, de la capacidad de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Salomé Barrera y el de Jesús Escobar, río El Zapote, propio del terreno de por medio y linda, también con Cayetana Escobar; al Norte, con el de la solicitante señora García, quebrada Honda de por medio; al Poniente, con terreno que fue de José Barrera, hoy del doctor Constantino Alejandro Osorio, la quebrada del Obraje de por medio; y al Sur, con el mismo terreno del doctor Osorio, desde un árbol de madrecacao, pasando por otro de ciria mucho hasta encontrar el río del Zapote donde se comenzó. Asegura la titulante que dichos terrenos no tienen proindivisión con ninguna otra persona, están comprendidos bajo el título de la extinguida hacienda de San José y estima el primero en doscientos colones y el segundo en cien. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Martínez*.—*F. A. Galán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que los señores Rufino Mancía, Silverio, Eulalio y Juana Díaz se han presentado pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que poseen mancomunadamente en el cantón El Tránsito de esta jurisdicción, de seis hectáreas treinta áreas de extensión, que estiman en dos mil doscientos colones y linda: al Oriente, con terreno de Ildefonso Mancía, barranco de por medio; al Sur, con terreno de Perfecto Echegoyén, camino que conduce a San Vicente de por medio; al Poniente, mediando el camino que va a Cojutepeque, con predio de Juan López Mancía, Crescencio López, Simona Martínez, José Antonio López y José Beltrán; y al Norte, con solares de Jacinto Ayala y de Perfecto Echegoyén. Lo poseen en proindiviso los solicitantes y son de este domicilio todos los colindantes. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once horas y media del día quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Ma. Aguilar*.—*Deodoro López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Próspero Restrepo Piedrahita, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, que quieta y pacíficamente posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está poseído en proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones, lo hubo por compra que hizo a Soliman López, Antonio Sesa y José Raquel Rodríguez, el primero y último sobrevivientes y el segundo fallecido; Rodríguez vendió el fundo por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Concepción, Dolores, Telma, Evelina, Obdulia y Flor María Elpidia Rodríguez a Delfina, Moisés, María del Pilar y Fidel, todos de apellido Farmán, quienes también sobreviven. El solar mide y linda: al Oriente, en diez metros con casa y solar de don Alfonso González, mediando una pared de éste; al Norte, con veinte metros, con casa y solar del solicitante, mediando unas paredes viejas; al Poniente, en nueve metros, calle de por medio con casa de doña Antonia Arana de López; y al Sur, en veinte metros setenta centímetros, con solar y casa de Jesús Medinilla. Los colindantes Medinilla y González son del domicilio de San Salvador y los demás de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, enero dieciocho de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quesada*. *J. Salazar*, Srio. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Miranda, del domicilio de San Isidro en este departamento, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Iscatal de la jurisdicción de su vecindario y que hubo por compra a doña Tránsito Mejía de López y a la señorita Refugio Mejía, respectivamente, el primero como de treinticinco hectáreas y setenta áreas y el segundo como de dos hectáreas y ochenta áreas, siendo los linderos de aquél como sigue: al Oriente, con el de Santos Velasco; al Norte, con los de Ezequiel Rodríguez, Mateo Alvarado y José Miranda; al Poniente, con el otro terreno que se desea titular y el de José Miranda; y al Sur, con el de Vicente Velasco. Y el segundo terreno linda: al Oriente, con el que se ha descrito; al Norte, con el de José Miranda; al Poniente, con el de Refugio Mejía; y al Sur, con el de José Miranda. Si alguno creyere tener derecho en los prenotados fundos, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires*.—*Luis M. Velis*, Srio. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gertrudis Lorenzana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Cuyanausal de esta jurisdicción, compuesto de noventitrés áreas de superficie, cultivado de café, y linda: al Poniente, con terrenos de la sucesión de Ester Aguirre, representada por su esposo Manuel Madrid, cerco propio de por medio; al Oriente, con predios de Antonio Castro, río en medio, y el de Domingo Cáceres, cercos y camino en medio; al Norte, con fundo de la sucesión de Alejandro Morales, representada por Carmen León, Estanislao, Gonzalo, Ramón y Jerónimo Morales, cerco propio en medio; y al Sur, con potreros de José Antonio Cáceres, cerco propio y camino en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*Rafael Aguilar Morán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Canuto Martínez, de cincuentiocuatro años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situado en esta jurisdicción. La primera compuesta de treinticinco áreas de capacidad, sita en el punto "La Sabana", y sus linderos, son: al Oriente, con Vicente Hernández, José Hernández, Eusebio Mármol y Juan Olivares; al Norte, con Feliciana y Sabas López; al Poniente, con Feliciana y Sabas López y Ubaldo Martínez; y al Sur, con Ignacio Cortés y Valentín Martínez. La segunda se compone de setenta áreas, sita en el río de "Gagales", y linda: al Oriente, con Víctor López; al Norte, con Víctor López, Alejandro Beltrán, Dionisio Mármol y Eusebio Mármol; al Poniente, con Eusebio Mármol, Rosendo García Flores y Vicente Hernández; y al Sur, con Dionisio Mármol, Juan Olivares, Valentín Martínez y Víctor López. Los colindantes son de este domicilio, y los estima el interesado en doscientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las diez horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol*.—*Agustín Amaya M.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito el señor Avalino Flores, de cincuentidós años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, planiquebrado, cultivado en parte de cafetos sosecheros, maderas de construcción y para leña, tiene un pequeño rancho de tejas, de dos aguas, cañaveral, platanar y el resto inculto, que posee materialmente hace diez años en el punto "El Corrito" de esta jurisdicción, teniendo de extensión superficial tres hectáreas ochentisiete áreas, lindante: al Oriente, línea mixta de recta y curva desde un brotón de jiote a otro de tempate esquineros, con terreno del general don Salvador Toledo, calle vecinal de por medio por todo el rumbo y división brotones saltcados y zanjado antiguo, propios del solicitante; al Norte, línea también mixta de recta y tortuosa, desde el esquinero de tempate anterior a otro de la misma clase, linda con terreno de Jerónimo Flores, en cuya parte es recta y con el del mismo General Toledo, en cuya parte es tortuosa, y es división brotonada, zanjado y repellos antiguos del solicitante; al Poniente, línea mixta de recta y curva desde el esquinero de tempate anterior a otro que es chichicaste blanco, siendo rectos los extremos de la línea y curva al medio, con terreno del mismo General Toledo y es división brotonada y repellos antiguos del solicitante; y al Sur, línea quebrada compuesta de ocho rectas desde el chichicaste esquinero anterior al jiote por donde comenzó la descripción, siendo vértices de las rectas en la dirección así indicada, brotones de pito, jocote, amate, dos pites más, un madre-cacao y otro pito, linda con terreno del mismo General Toledo y divide brotones de la misma clase que los vértices, sembrada entre éstos, habiendo además, piñal, zanjado y repellos antiguos del solicitante. Este hubo el terreno por compra a su padre don Juan Flores, un año antes de que éste muriera, y quien fue agricultor en pequeño y de este vecindario, no teniendo aquél inscrito su derecho en este predio; éste no lo pose el solicitante en proindivisión con nadie; no tiene carga real que pertenezca a otros; no es predio sirviente y al dominante, porque para llegar a él, la calle vecinal antes dicha que atraviesa en parte el terreno del General Toledo, la usa el solicitante sin pagar remuneración ninguna, por tener ella el carácter de "vecinal antigua". El solicitante estima este terreno en tres mil colones. El colindante Flores es de este vecindario y el General Toledo vive en Guatemala, pero el apoderado de éste es don Carlos Tices, vecino de San Salvador, quien debe ser citado oportunamente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a las diez de la mañana del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Barrios, h.*—*Isidoro Valleda*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Alfaro, mayor de edad, abogado y domiciliado de Ataco, solicitando a nombre de la Sociedad Antonio Alfaro y Compañía, título de propiedad, de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero está en el paraje El Rosario, compuesto de un mil seiscientas diez áreas de extensión superficial, cercado de alambre, y sus linderos son: al Oriente, camino que de Jujutla conduce a la barra de Santiago de por medio, con fundo de los solicitantes; al Sur, con propiedad de los mismos; al Norte, con terreno de José Angel Vallecillos; y al Poniente, río del Rosario de por medio, con don Gregorio Cornejo. El segundo predio está en el cantón Cauta, compuesto de novecientas diez áreas, de las cuales hay una pequeña parte regable y linda: al Oriente, río de Cauta de por medio, con terreno de los solicitantes; al Sur, con los de Pedro Dueñas; al Poniente, con don Antonio Saldaña; y al Norte, línea divisoria entre los extinguidos ejidos de este pueblo y los de Jujutla con don Abel Saldaña. Sobre este predio hay en el extremo Poniente un camino público y fuera de esa servidumbre, no hay ninguna otra carga o derecho real que corresponda a otra persona. Los colindantes don

Gregorio Cornejo, don Antonio y don Abel Saldaña, son vecinos de Ahuachapán, los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaimango, siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.*—*Adalberto Granados*, Srio. 1

Luis Ismael Duarte, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Josefina Bonilla de Montes Monge, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Tránsito de esta villa, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en seiscientos colones. Linda: al Oriente, con solar y casas de Santiago García y Nicolás Mártir, midiendo veintidós metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casas de Josefa Rodríguez, calle de por medio, mide treinta y dos metros cincuenta y nueve centímetros; al Poniente, con solar de Juan Manuel Pérez, mide nueve metros ochenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar del mismo señor Pérez, mide veintiún metros treinta y cinco centímetros; lo hubo por compra a doña Josefa Rodríguez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepesontes, a las cuatro horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Ismael Duarte.*—*Serapio Alvarado*, Srio. 1

Leopoldo Cuenca, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado *doña Teodolinda Monzón Herrera*, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dos *predios urbanos*, sito el primero en el barrio del Centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros doscientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Lucas Custodio; al Norte, dieciocho metros treinta milímetros, con solar y casa de la sucesión de don Francisco Javier Vásquez, cercas de por medio; al Poniente, con casa de Evangelina Medina y solar de la sucesión de Norberto Calderón, calle en medio, midiendo veinte metros setecientos cincuenta milímetros; y al Sur, dieciséis metros cuatrocientos milímetros, con casa y solar de Francisco Esteban, en este solar hay una casa de tejas, paredes de adobe, mide diez metros de largo por nueve de ancho con el corredor. El segundo predio está situado en el valle La Puerta de esta jurisdicción, mide y linda: al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, con la plaza pública; al Norte, la misma medida anterior, con solar de Ignacio Romero y Dámaso León; al Oriente, trece metros con solar de Ignacia Orantes; y al Poniente, los mismos trece metros con solar de la sucesión de Higinia Alvarez, representada por Mercedes de este mismo apellido, tiene en el interior una casa de tejas, sobre horcones, mide siete metros de ancho por diez de largo, con el corredor; los hubo por compra que hizo a don Manuel Vega Herrera, ya difunto, que fue escribiente, de este vecindario, no son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona; los estima en conjunto en la suma de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo Cuenca.*—*Máximo Asencio*, Srio. 2

REOS AUSENTES

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Dionisio Roque, de este origen y domicilio, para que dentro del término de quince días *se presente a este Juzgado* o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se instruye contra dicho *reo por agresión* y lesiones a Agustín Aragón, bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las ocho horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isidro González, vecino del pueblo de Oratorio de Concepción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Alonso Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de toda la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Saavedra, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en José Peraza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas y cuarto del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Avelos Portillo, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Valeriana Flamenco, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas y media del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar, Srio.* 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Julián Polanco, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario de San Antonio y vecino de Opico, cantón San Juan Buenavista, cuerpo en general regular, estatura un metro sesenta y ocho centímetros, color blanco, nariz regular, pelo negro liso, barba saliente; señales especiales, una cicatriz en el antebrazo de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente al Juzgado Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Sexto Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Tecla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benjamín Guerra, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Angel García Salamanca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez y media de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*V. M. Rosales*, Srio. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Dolores Aguino, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de Mejicanos, sastre, pelo negro liso, ojos negros, cejas negras, color trigueño, nariz recta, imberbe, cara aguileña, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción y defraudación de fondos militares, estando de alta en la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del Sexto Regimiento de Infantería de guarnición de Zacatecoluca, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y media del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 1

Semovientes

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una yegua colorada clara, de media vida, parida de una muleta de sobre año, color bermejo, herrada la yegua en la pierna izquierda con el fierro de esta figura...............................

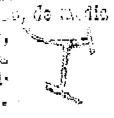

que hace de criador; y la muleta está herrada con este fierro...............................

que también le sirve de criador; dicha yegua fue presentada a esta oficina y en el respectivo poste, por el señor Constantino Benavides, por haberla encontrado en una milpa de verano causándole daños. Las personas que se crean con derecho a dichos semovientes, que se presenten a esta Alcaldía con sus comprobantes legales que les serán entregados.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las quince horas del día siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor González.*—*F. I. Argueta*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una vaca color hosco, de fierro y dueño desconocido, herrada con el fierro figurado al margen; fue presentada por el auxiliar de semana Narciso Fuentes por vagar en la plaza pública de esta población.

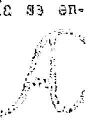

Alcaldía Municipal: Ulazapa, a las dos de la tarde del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*César Benavides.*—*J. F. Gómez*, Srio. 3

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que en el poste público de esta oficina se encuentra un caballo alazán frontino, de media vida, de regular porte, que fue presentado por don Agustín García por causarle daños en su propiedad; está solamente herrado en el pescuezo el lado derecho con el fierro de esta figura...

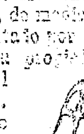

La persona que se considere con derecho al semoviente aludido, que se presente con sus comprobantes legales en término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, diez de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. se anticipó la venta en pública subasta, en esta oficina, el día de ayer, de un novillo bermejo overo de blanco, el cual está herrado con el fierro de esta figura...............................

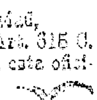

Fue presentado por Ignacio Trujillo, de este domicilio, el día primero del corriente mes, por haberlo encontrado causándole perjuicios en sus sementeras que tiene en esta jurisdicción. El sobrante líquido queda depositado en la oficina respectiva. El que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Guadalupe Osorio.*—*Daniel Parada*, Srio. 3

Licitaciones

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la instalación del servicio de alumbrado público de esta población, consistente dicha obra en la construcción de quince faroles que faltan, cuarenta postes labrados y accesorios necesarios para el servicio de alumbrado de gas; dicha obra se rematará por contrata en la persona que mejores condiciones a favor de este Municipio. Señalándose las quince horas del día 15 de febrero próximo para el remate.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, enero diez y ocho de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.* 2

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Se avisa a todos los propietarios de establecimientos Comerciales e Industriales, Beneficios etc., etc., que no hayan presentado la correspondiente solicitud

de clasificación para el corriente año de 1924, deben hacerlo durante los días que faltan del corriente mes, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

San Salvador, 16 de enero de 1924. 10—8

Inspección General de la Renta de P. S. y T.

AVISO

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

Se pone en conocimiento de los señores miembros de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, que la sesión de la Junta General, celebrada a las 16 horas del 18 del corriente mes, se suspendió, para continuarla el lunes 21 del mismo mes, a la hora fijada y en el lugar acostumbrado, para terminar la discusión de una moción pendiente; y como hoy no hubo quorum, se han señalado las 16 horas del 28 del corriente mes, para terminar dicha sesión. Se ruega a los señores socios la puntual asistencia, pues la sesión se celebrará con el número que asista conforme cláusula Décima Nona de la Escritura Social; quedando cerrada la sesión.

Dirección del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
5—3 Director.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de enero de 1924

Temperatura, media diurna	23,1	C.
Temperatura, máxima	33,2	C.
Temperatura, mínima	15,2	C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna	703,5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	14,4	m|m.
Humedad relativa, media diurna	71	%
Dirección dominante del viento		E.
Velocidad máxima en un segundo	3,2	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	18,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,8	m|m.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

Mañana viernes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Colombia*, que tocará en el referido puerto el 27 con escalas en Corinto, Balboa, Cristóbal, Habana, Baltimore y New York.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.)

Dirección General de Correos: San Salvador, 24 de enero de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

NUEVA CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo, el día 4 de este mes, y promulgado en el "Diario Oficial" el 14 del mismo, se convoca al siguiente

CONCURSO PARA LLENAR LAS PLAZAS VACANTES DE PROFESORES MILITARES Y CIVILES DE DICHA ESCUELA, así:

1o. Se abre un concurso entre la Oficialidad que figura en el Escalafón Principal de Activo, para proveer, en la Escuela de la Guardia Nacional, las plazas siguientes:

a] Un Mayor..... Primer Profesor.
b] Dos Capitanes ..... } Profesores.
c] Seis Tenientes ..... }

2o. El concurso se cerrará el 25 de enero próximo, no admitiéndose más instancias desde esa fecha.

3o. Cuantos deseen concursar lo solicitarán del señor Ministro de la Guerra, acompañando a la instancia cuantos documentos puedan acreditar sus méritos para optar al Profesorado de la Escuela.

4o. El Ministerio de la Guerra nombrará la Junta que ha de resolver el concurso, con arreglo al Art. 14 y designará el día en que deba reunirse.

5o. Esta Junta propondrá al Ministerio a los que elija, previo el estudio de todos los antecedentes de cada concursante y los nombrados causarán alta en la Guardia Nacional.

6o. El Profesorado nombrado, además del sueldo que le corresponda asignado a su grado en la Guardia Nacional, percibirá:

El Mayor..... Col. 4.00 diarios
Los Capitanes..... „ 3.00 c|u diarios
Los Tenientes..... „ 2.00 „ „

7o. Los nombrados procederán a confeccionarse inmediatamente el uniforme declarado reglamentario en la Guardia Nacional y al estudio de todas las materias que son peculiares del Cuerpo.

8o. Igualmente se abre concurso para proveer la plaza de Cirujano, con el sueldo de cuatro colones diarios.

Los que deseen concursar lo solicitarán del Ministerio de la Guerra en el plazo señalado anteriormente, acreditando sus méritos y resolviendo el concurso por la Junta indicada.

El Cirujano percibirá además como profesor auxiliar dos colones diarios.

9o. Se abre también un concurso para proveer dos plazas de profesor de Instrucción Primaria y uno de gimnasia, pudiendo concursar indistintamente a estas plazas Militares de categoría de Tenientes de la Escuela Politécnica y paisanos.

Las instancias se cursarán al Ministerio de la Guerra y serán resueltas por la Junta anterior.

El Profesorado civil a que afecta este último concurso, tendrá sueldo asignado a Teniente del Cuerpo, tres colones treintitrés (Col. 3.33) centavos diarios.

La gratificación del Profesorado señalado para los nombrados es de dos colones (Col. 2.00) diarios cada uno.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Cancelación de la Deuda Flotante

Para comenzar sin preferencias de ninguna índole el pago de los sueldos y gastos administrativos y demás créditos internos que existen en poder del público a cargo del Estado, que constituyen la denominada "DEUDA FLOTANTE", se requiere, como condición precisa e indispensable, que los poseedores de esos créditos presenten sus recibos, certificados, quédanes y otros documentos similares que estuvieren autorizados en legal forma, a la Tesorería General en esta capital y a las respectivas Administraciones de Rentas en los demás departamentos de la República, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo del 22 de noviembre, publicado en el "Diario Oficial" No. 264 de esa propia fecha.

La presentación de los mencionados documentos, que no deben pertenecer a las clases que estuvieren comprendidas en alguna de las Series de Bonos del Empréstito, especificadas en el Decreto del 3 de septiembre del corriente año, (D. O. No. 216, 24 de septiembre) debe hacerse por los interesados desde el 10 de diciembre próximo entrante hasta el 10 de febrero de 1924, para canjearlos por *quédanes fiscales*, emitidos por la Tesorería General, y refrendados con las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador Mayor y del Tesorero General de la República. El 10 de febrero de 1924 se suspenderá la entrega de quédanes, clausurándose el registro especial que se llevará con ese objeto, y se dará principio a la cancelación de dichos créditos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1923. 15-12

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 23 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.21	dollars por Libra.
Francos franceses..	4.47	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	12.68	„ „ „ Peseta
Liras italianas.....	4.34	„ „ „ Lira
Francos suizos.....	17.25	„ „ „ Franco
Francos belgas.....	4.05	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.02	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	¢ 2.01	por dollars
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.50	„ Libra.
Francos franceses, giros.....	9.2	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.0	„ „ Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	¢ 2.04	por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 23 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 16.12	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.18	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.50	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 33.25	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.75	por quintal
Plata.....	63¼	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 24 de enero de 1924.

Imprenta Nacional.—San Salvador.

DIARIO OFICIAL

TOMO [illegible] San Salvador, viernes 25 de enero de 1924 NÚM. 23

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923.

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obra Pública.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

Nota.—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos sueltos, a excepción de los pensionistas, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

DIRECCIÓN GENERAL

Negociado de Registrados del Interior.—Ayudante interino, don Víctor M. Avalos, por mientras se hace cargo de dicho empleo, el propietario nombrado, don Manuel J. Navarrete.

Negociado del Interior.—Cartero-Buzonero, Gilberto Tablas, en sustitución de Pedro Castro, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Oficina de San Vicente.—Cartero, Carlos Barahona, en lugar de Bernardo Zúñiga, que renunció.

Conductor de correspondencia, Jesús Hernández, en sustitución de Rafael Arriola, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos presupuestos, a partir del día 1º de febrero entrante, a excepción del señor Avalos, que gozará de sueldo desde el 15 del actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo, con el propósito de secundar los patrióticos fines que persigue la Dirección Permanente de Exposiciones Nacionales, y a su propuesta, ACUERDA: organizar el personal del Comité General de las Exposiciones y Ferias Nacionales, de la manera siguiente:

Presidentes de Honor:

Excmo. señor doctor don Alfonso Quiñónez Molina, Presidente Constitucional de la República.

Excmo. señor doctor don Pío Romero Bosque, Vicepresidente Constitucional de la República y Ministro de Guerra y Marina.

Señor doctor don Rodolfo Schönenberg, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

Señor doctor don Reyes Arrieta Rossi, Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia.

Señor don Gustavo Vides, Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Señor doctor don Alberto Gómez Zárate, Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina.

Señor doctor don Carlos Guillén, Subsecretario de Estado en los Despachos de Beneficencia y Sanidad.

Señor doctor don Arturo Ramón Avila, Subsecretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Justicia.

Señor doctor don Salvador Rivas Vides, Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Señor don Benjamín González, Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Excmo. señor don Guillermo Erythropel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Excmo. señor don Montgomery Schuyler, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Excmo. señor General don Enrique Bordes Mangel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

Excmo. señor doctor don Federico Yódice, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa Rica.

Hon. señor don Angel Donesteve y Pérez de Castro, Vizconde de Pegullal, Encargado de Negocios de España.

Hon. señor don Gerald Harrington, Encargado de Negocios ad-interim de la Gran Bretaña.

Hon. señor doctor don Coronado García, Encargado de Negocios de Honduras.

Hon. señor doctor don Carlos Chamorro Benard, Encargado de Negocios de Nicaragua.

Señor Alcalde Municipal de San Salvador y Jefe del Distrito.

Presidente Efectivo:

El Director Permanente de Exposiciones Nacionales, don José A. March.

Vicepresidente efectivo:

Don Gabino Mata h.

Vicepresidentes de honor:

Señor don Alejandro Salazar, Gobernador Político del departamento de San Salvador.

Señor Coronel don Eduardo Casanova, Gobernador Político del departamento de Santa Ana.

Señor Dr. don Guillermo Borja, Gobernador Político del departamento de Ahuachapán.

Señor Dr. don Miguel Villeda, Gobernador Político del departamento de Sonsonate.

Señor Dr. don Capistano Angel, Gobernador Político del departamento de La Libertad.

Señor Coronel don Francisco J. Rivas, Gobernador Político del departamento de Chalatenango.

Señor Dr. don Joaquín Novoa, Gobernador Político del departamento de Cuscatlán.

Señor Dr. don J. Antonio Domínguez, Gobernador Político del departamento de La Paz.

Señor Coronel don Ricardo Alvarez V., Gobernador Político del departamento de San Vicente.

Señor Dr. don J. Simón Ayala, Gobernador Político del departamento de Cabañas.

Señor don Horacio Villavicencio, Gobernador Político del departamento de San Miguel.

Señor don José F. Munguía, Gobernador Político del departamento de Usulután.

Señor don Luis Nolasco, Gobernador Político del departamento de Morazán.

Señor Ing. don Alberto González Anseldo, Gobernador Político del departamento de La Unión.

Señores Alcaldes Municipales y Jefes de los siguientes distritos:

Santa Ana, Metapán, Chalchuapa, Ahuachapán, Atiquizaya, Sonsonate, Juayúa, Izalco, Santa Tecla, Quezaltepeque, Opico, Tonacatepeque, Santo Tomás, Zacatecoluca, Olocuilta, San Pedro Nonualco, Chalatenango, Tejutla, Dulce Nombre de María, Cojutepeque, Suchitoto, Sensuntepeque, Ilobasco, San Vicente, San Sebastián, Usulután, Jucuapa, Berlín, Santiago de María, San Miguel, Chinameca, Sesori, San Francisco, Osicala, Jocoro, La Unión y Santa Rosa.

Inspector de Artes e Industrias:

Señor don Juan Ramón Uriante.

Inspector de Agricultura y Ganadería

Señor don Federico W. Taylor.

Consejeros:

Don Calixto Velado,
„ David Bloom,
„ Angel Guirola,

Don Rodolfo Duke,
„ Federico Mejía,
Doctor Francisco Martínez Suárez,
Don Mauricio Meardi,
„ Benjamín Bloon,
„ Carlos Guirola,
„ Carlos Escobar.

Vocales:

Don Salvador Mugdan,
„ Juan Balette,
„ Joaquín Arciniegas,
„ Bartolo Daglio,
Doctor César V. Miranda,
Ingeniero Francisco Espinal,
Don Mauricio Dreyfus,
Doctor Hermógenes Alvarado,
Don Rafael Echavarría,
„ Manuel Iraheta,
„ Prudencio Llach,
„ Francisco Llach,
„ J. Antonio Vilanova K.,
„ Martín Oriani,
General José Tomás Calderón,
Don Federico Ayala,
„ Roberto Alvarez,
„ Rafael Alvarez Lalinde,
Doctor Eduardo Alvarez,
Ingeniero José E. Alcaine,
Ingeniero Félix Choussy,
Don Francisco J. Aguilar,
„ Luis Marguerit,
Doctor Carlos Azúcar Chávez,
„ Santiago Letona H.,
Don Jacinto Pohl,
Don Fernando Sagrera,
„ Angel Soler,
„ José Belismelis,
„ León Imberton,
„ Rafael Meza Ayau,
Doctor Francisco A. Reyes,
„ Julio Interiano,
Don Hilario Interiano,
„ Benjamín Sol,
„ Román Mayorga Rivas.
„ Alfredo Trigueros,
„ José Dutriz,
„ Antonio Dutriz,
„ Federico Meléndez P.
„ Miguel Pinto,
Doctor Rafael V. Castro,
„ Francisco Monterrey,
„ Recaredo Gallardo,
Ingeniero José María Peralta L.

Excítase de la manera más atenta a las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar la designación que se les hace.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1924.

Estando próxima la fecha señalada para la entrega del Premio a la Virtud y al Trabajo, iniciado por el Comité de las pasadas fiestas agostinas y que tomó a su cargo el Ministerio de Fomento, dando las instrucciones respectivas al Director Permanente de Exposiciones Nacionales para que se llevara a efecto, el Poder Ejecutivo, a propuesta de dicho Director Permanente, ACUERDA: nombrar el Tribunal que ha de examinar los documentos que presenten los aspirantes y que ha de resolver sobre su adjudicación, con el personal siguiente:

Ilustrísimo señor doctor don José Alfonso Belloso y Sánchez, Obispo Auxiliar y Titular de Sosuza;

Señor Coronel don José Tomás Romeu, Director General de la Guardia Nacional y Jefe de la Misión Española;

Señor don Federico G. Kreitz, Director General de Policía;

Señor don Calixto Velado, Cónsul de la República de Chile; y

Señor Ingeniero don Pedro S. Fonseca, Director General de Estadística.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas a fin de que se dignen aceptar esta designación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la respectiva Corporación Municipal, ACUERDA: organizar el personal de la Junta de Aguas de la ciudad de Juayúa, de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal Propietario;
Vicepresidente, don Antonio Cáceres, p.;
1er. Vocal Propietario, don Leandro Mata;
2o. „ „ don José Dolores Salaverría;
1er. Vocal Suplente, don Antonio Argueta;
2o. „ „ don José Cruz Peñate;
Síndico, Secretario y Tesorero, los de la Municipalidad, respectivamente.

Excítase el patriotismo de las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar los cargos correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague a la Librería Universal, de esta ciudad, la suma de *cincuenticuatro colones* (Col 54.00), valor de doce latas de tinta fina de fotograbado que ha vendido al Ministerio de Instrucción Pública para los trabajos de impresión del Atlas Escolar. La erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 93 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 14 al 19 de enero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Zaragoza. La planilla asciende a la suma de *doscientos catorce colones treinta y cinco centavos* (Col. 214.35) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 14 al 19 de enero actual, en los trabajos de reconstrucción del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *un mil ciento diez y seis colones diez y siete centavos* (Col. 1,116.17) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague a don Francisco Sasso, la suma de *cuatrocientos cincuentiséis colones* (Col. 456.00), valor de doce resmas de papel satinado que se empleará en la impresión de setenta mil mapas de los departamentos de la República, para la edición del Atlas Escolar. La erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 93 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague a la "Librería Universal", de esta ciudad, la suma de *trescientos quince colones* [Col. 315.00], valor de nueve resmas de papel fino que ha vendido al Ministerio de Instrucción Pública, para la edición de la Revista "La Escuela Salvadoreña". La erogación se hará de los fondos especiales pertenecientes a dicha Revista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco para el cobro del impuesto sobre sucesiones del distrito de Berlín, al doctor don Luciano Zacapa, en sustitución de don Antonio González, a quien se dan las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

DOCUMENTOS OFICIALES

Diputados electos para la Honorable Asamblea Nacional de 1924

SAN SALVADOR

Propietarios:

Don Manuel Andino
„ Adrián Meléndez Arévalo
„ Gilberto Lemus.

Suplentes:

Dr. José María Castro
Don Jacinto Fajardo.

SANTA ANA

Propietarios:

Dr. don José Antonio Rodríguez
„ „ Francisco Enrique Moreno
Gral. don Alfredo Lara.

Suplentes:

Ingo. don Manuel Martínez Lucero
Coronel don Jesús Corleto Valiente.

SONSONATE

Propietarios:

Dr. don Humberto Menéia
Don Joaquín Eufrasio Guzmán
„ José Angel Recinos.

Suplentes:

Don José Antonio Salaverría
„ Benjamín Orantes.

AHUACHAPAN

Propietarios:

Don José Paredes
„ Héctor Herrera
„ Juan Cortés Padilla.

Suplentes:

Dr. don Rafael Alfonso Rivas
Don Pedro Vicente Ganuza.

LA LIBERTAD

Propietarios:

Dr. don José Rivas Revelo
„ „ Joaquín Mena Montoya
Don Pedro Carmona.

Suplentes:

Dr. don Víctor Manuel Huezo
Don Alberto Martínez Manzano.

CHALATENANGO

Propietarios:

Dr. don Benjamín López Bertraud
„ „ Indalecio Serrano
Don Salvador Tobías.

Suplentes:

Dr. don Adrián Escoto
Don José Angel Mazorra.

CUSCATLAN

Propietarios:

Dr. don José María Palacios
Don Narciso Díaz
„ Antonio Peña Martel.

Suplentes:

Dr. Inf. don Francisco J. Arbizú
Don José María Castellanos.

LA PAZ

Propietarios:

Don Joaquín Cortés
„ Octavio Molina Gómez
„ José María Burgos.

Suplentes:

Don Juan Orantes
„ Julio Sosa.

SAN VICENTE

Propietarios:

Dr. don Juan Antonio Villalta
„ „ Patrocinio Guzmán Trigueros
Don José María Arévalo Pino.

Suplentes:

Dr. don Luis Revelo
Don Alfonso Coronado Aguilar.

CABAÑAS

Propietarios:

Dr. don Joaquín Hernández
„ „ Daniel González
Don Gustavo Lacayo.

Suplentes:

Dr. don Magdaleno Abarca
Don Fermín P. Velasco.

USULUTAN

Propietarios:

Dr. don Pedro Chavarría
„ „ Antonio Guandique
Don Salvador Flores.

Suplentes:

Dr. don Samuel Cárdenas
„ „ Celauro Montoya.

SAN MIGUEL

Propietarios:

Dr. don Trinidad Romero
„ „ Máximo Brizuela
Don Julio Arango.

Suplentes:

Dr. don David J. Guzmán
„ „ Manuel Funes.

MORAZAN

Propietarios:

Dr. don Lázaro Mendoza
Don David Turcios, h.
Don Dionisio de Jesús Guerrero.

Suplentes:

Don Santiago Mata
„ Jerónimo Quesada.

LA UNION

Propietarios:

Dr. don Manuel Esquivel
„ „ Manuel Arturo Chávez
Don Juan Héctor Larios.

Suplentes:

Don Salvador Fuentes Reyes
„ Bernardo Courtade.

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 15 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al ilustrado conocimiento de Ud. el informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, a cargo de la Junta de Agricultores, durante la semana del 7 al 12 del corriente mes, de la manera siguiente:

Carretera de El Congo a La Joya.—En esta carretera trabajaron un caporal y 11 mozos, los cuales hicieron en la semana los siguientes trabajos: 354 metros de calle plana, quedando ésta de 5 metros de ancho; en este trabajo tuvieron que quitar paredones para ampliar el camino. En esta semana se continuará ampliando la calle por estar demasiado estrecha. Esta carretera está a cargo del vocal don Jesús G. Escobar, y la planilla ascendió a la suma de colones 55.50.

Carretera de Palo de Campana.—Trabajaron un caporal y cinco mozos. Se hicieron 150 metros de calle, dándole la forma convexa, se avivaron las cunetas en una extensión de 50 metros y se hicieron 5 desagües que recogen las aguas de las cunetas. Este camino está a cargo del vocal don Carlos Alvarez Angel, y la planilla importó la suma de colones 30.00.

Carretera internacional de Santa Ana a la frontera de Guatemala, vía Candelaria.—En Paraje Galán se corrigió la construcción anterior, se hicieron dos cortes, uno de 66 m³ y otro de 11 m³, y dos rellenos con un total de 85 m³.

Desvío de Tierra Blanca: de la estaca 7+90 a la 8+05, se cortaron 108 metros cúbicos (en construcción), de la estaca 8+05 a la 8+25 se cortaron 18 metros cúbicos (concluido), de la estaca 8+25 a la 8+35 se rellenaron 42³ (concluido), de la estaca 8+35 a la 8+75 se rellenaron 16 m³ (en construcción), de la estaca 8+80 a la 9+90 se cortaron 317 m³ (en construcción), de la estaca 9+90 a la 10+05 se cortaron 91 m³ (concluido). Total de corte 534 m³; total de relleno 64 m³. Se construyeron 34 m³ de muro en seco, se barrenaron 13 piedras, se gastaron 13 fulminantes, 19 y ½ pies de mecha y 7 candelas de dinamita.

Desvío de Singüi: de la estaca 1+50 a la 1+96, se cortaron 150 m³ y se concluyeron las cortinas de un tubo.

Desvío de La Güegüecha: se acoparon 6 m³ de piedra y se están haciendo las excavaciones para las fundaciones de la alcantarilla.

Se balastraron distintos lugares de la calle, en una extensión de 200 metros. El camino estuvo en un día reparado.

Trabajó el personal siguiente: un inspector y pagador, un maestro de caminos, un bodeguero, un herrero, un mecánico, un ayudante del mecánico, dos caporales, 7 vigilantes, dos albañiles, dos barreneros, 146 mozos y 8 carretas.

Por personal de la planilla se gastó la cantidad de.....	Col. 1,139.50
En materiales se gastó.....	„ 76.90
El valor total de la planilla fue de.....	Col. 1,216.40

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, de los expresados trabajos efectuados en las mencionadas carreteras, durante la expresada semana.

Con protestas de mi mayor consideración y alto aprecio, me es honroso suscribirme del señor Ministro su más atento y seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

San Miguel, 19 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, desde el día 2 del corriente hasta la fecha, fue el siguiente:

Documentos presentados.....	25
Remitidos a la Administración de Rentas, 43 colones 50 centavos.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	24
Documentos inscritos en hipotecas	2
Cancelaciones de hipotecas.....	3
Certificaciones expedidas.....	1

Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 197 colones.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 19 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fue como sigue:

Inscripciones de propiedad	17
Inscripciones de hipotecas	1
Traspasos de hipotecas	1
Cancelaciones de hipotecas	3
Informes	2
Edictos	1
Suman	27
Documentos presentados	26

Ingresos a la Administración de Rentas, 67 colones 50 centavos.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Juayúa, 19 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue así:

Inscripciones de propiedad	10
Cancelaciones	1
Documentos devueltos sin inscribir	4

Derechos por trabajo verificado y remitidos a la Receptoría Fiscal, 36 colones.

Recibiéronse:

Documentos de propiedad	12
De hipotecas	3

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 19 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 14 del corriente hasta hoy, ha sido así:

Inscripciones de propiedad	18
De hipotecas	7
Certificaciones	11
Certificaciones	4
Informes	1
Documentos presentados	48

Ingresos a la Administración de Rentas, 403 colones 12 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Lucía".

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial del señor Raymond Roussel, caballero, del No. 25 Boulevard Richard-Wallace, Neully-sur-Seine, Departamento del Sena, Francia, ciudadano de Francia, solicitando a favor de su poderdante dicha Patente de Invención por el término de diez años, para un invento denominado: "Mejoras en construcciones de compartimentos movibles o inmovibles", según las descripciones y planos que por duplicado ha presentado a esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez, Rubén Salguero*, Srio. 2

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Coldwel & Moreira de esta plaza, en concepto de apoderado especial del señor ALBERT O. TROSTEL, ciudadano americano, domiciliado en el No. 850 Lake Drive, en la Ciudad de Milwaukee, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con oficina en el No. 606 de dicha Ciudad de Milwaukee, manufacturero, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

UTELLA

Consiste la marca en la palabra arbitraria "UTELLA", usada como aparece, y se usa de manera conveniente para distinguir pieles, preparadas o no, y cueros de todas clases, que elabora y vende su poderdante en su oficina. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los once días del mes de enero de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwel & Moreira, de esta plaza, como apoderado especial de la sociedad anónima "ELEKTRIZITA TSWERK LONZA", fabricantes, domiciliados en Gampel, Cantón de Valais, Suiza, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad suiza:

La marca consiste en una etiqueta mostrando sobre fondo negro la denominación "META" y sobre un anillo, ovalado exterior se ve representada una tableta o briqueta combustible, quemándose con llama, sirviendo la marca para distinguir combustible sólido artificial para calefacción, alumbrado y para cocinar, combustible, materia alumbrante, alcohol, alcohol de madera, bencina, cuerpos producidos por combustible, velas, cerillos, fuegos artificiales, fósforos, lámparas de noche, faroles, quemadores, utensilios para fumigar, lámparas soldadores, lámparas para lacrar, encendedores, piedra infernal, aparatos encendedores, aparatos de calefacción, secadores y para cocinar, botellas termos, cocinadores rápidos, hervidores de leche, aparatos para hacer café, y té, rizadores, aparatos cocinadores de porte, aparatos de toilete, aparatos cosméticos, aparatos médicos y de salud, sus instrumentos y utensilios, aparatos de hogar y de cocina, aparatos de despacho, medios de enseñanza, aparatos de deporte, artículos para árbol de navidad, artículos de viaje, artefactos de metal con exclusión de relojes, productos químicos para fines industriales, científico, fotográfico, medicinal e higiénico, substancias desinfectantes así como aparatos para usarlos. La marca puede ir aplicada a la mercadería o de cualquier otra manera conveniente y consiste esencialmente en la palabra "META" y demás representaciones descritas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez. —Rubén Salguero*, Srio. 2

Declaratorias de herederos

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que con fecha diecisiete del corriente mes y a las once y media horas, han sido declarados herederos definitivamente, del difunto Arturo López, a su cónyuge sobreviviente doña Genoveva Barrera y a sus hijos legítimos Roque de Raúl Adalberto, Mercedes Margarita, Joaquín Oscar y Juan de Dios Roberto, todos de apellido López. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—Francisco Rivas P.*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del catorce de este mes, se ha declarado a doña Agueda María Avalos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José Francisco y Mariano Peña, heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Mariano Peña, esposo de dicha señora y padre de los expresados menores, y se le confirió a dicha señora la administración y representación definitivas de dicha herencia, en su carácter expresado. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diez y siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de cuatro y veintinueve de septiembre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó al fallecer don Lorenzo Paredes, fallecido en esta ciudad el día diez de mayo del año próximo pasado, los señores doña Eduarda Padilla viuda de Paredes, en concepto de cónyuge sobreviviente, doña Angela Paredes de Ocampo, don Lorenzo Paredes, señorita Josefina Paredes y doña Carmen Paredes de Morán, como hijos legítimos del causante, y la última además como cesionaria de los derechos que correspondían a doña María Eduarda Paredes de Cajal y señorita Luisa Remelia Paredes, también hijos legítimos del fallecido. Se les confirió a administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diez y seis de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veinticinco de diciembre último, ha sido declarada heredera de Santos Martínez, fallecido en esta ciudad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve, a la señora María de Jesús Linares, como cesionaria de León Martínez, hijo ilegítimo de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Apolonia Rodríguez, por parte de su hija legítima Nicolasa Ramírez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del diecisiete de enero de mil novecientos veintiocuatro.—*Félix María Beltrán.—Luis M. Valle*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado al señor don Guillermo Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, curador interino de los menores de edad Angela Escalante, hija legítima de los finados José Anselmo Escalante y de Rafaela Monterrosa de Escalante, originarios y del domicilio que fueron de esta población, y Rafael Antonio Monterrosa, hijo legítimo de la propia Rafaela Monterrosa de Escalante. El que se crea con derecho a la guarda legítima de los menores de edad en referencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Jayaque, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Vicente Estrada. —Pilar Muñoz*, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que dejó Máxi, ma Tejada, por parte de sus hijos legítimos Petrona Guillermina, Juana de la Cruz, Cecilia, Valentín y Celestino, todos de apellido Tejada, y por parte de Eugenio Muñoz, como cesionario del derecho hereditario de Martina Tejada, hija legítima de la difunta ya citada, confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E.*, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecinueve del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Francisco Ardón, por parte de su cónyuge sobreviviente Sotera Zola v. de Ardón, y de sus hijos legítimos Paula, Juana, Mártir y José de Jesús, todos de apellido Ardón, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E.*, Srio. 2

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Pedro Quijada, por parte de sus menores hijos Antonia Florencia, Teresa, Pedro, María Olimpia, Ester y Juana Elvira Ortiz, y Francisco Alfredo, María Blanca y Ester Quijada, representados por su tutor don Carlos Amory, los seis primeros por sí y los dos dos últimos por derecho de representación de su madre legítima Ester Ortiz, a quien también la instituyó heredera el difunto señor Quijada: y se nombra interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.*—*Francisco G. Chavarría*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y media de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, por parte de los menores Mercedes Serafina y Belisario Francisco, los dos de apellido González, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron Octavio González y Jesús Henríquez, a la señora Isabel González, en concepto de tutora e hijos legítimos de los expresados difuntos, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de las sucesiones con las facultades de los curadores de la herencia yacente, también se tiene por aceptada de parte de la misma Isabel González, la herencia de su referida madre Jesús Henríquez, como hija ilegítima de ésta, nombrándose a la aceptante en dicha sucesión, en conjunto con los menores mencionados administradora y representante de ella, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Lucilo Villalta.*—*P. Morales*, Srio. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas y treinta minutos del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, abintestato y con beneficio de inventario, por parte de doña Mercedes Marroquín viuda de Calvo, la herencia de los bienes que a su defunción dejó su esposo legítimo General Marcelino Calvo; y se confirió a la aceptante la administración y representación interina de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Matilde Martínez, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos de sus hijos Petronilo, Leonor, María Anastasia, Agustín y Luis, los cinco de apellido Rivas, y además como representante legal de sus menores legítimos Juan Antonio y Rosa Rivas, la herencia que a su defunción dejó su esposo Pablo Rivas, confiriéndosele a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos G.*—*Virgilio Barahona*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Enrique Calixto Mojica, vecino de Izalco, solicitando se inscriba a favor de la señora Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo, también vecina de Izalco, el título de propiedad que le concedió a ésta la Alcaldía Municipal de Izalco, el veintitrés de agosto último, de seis terrenos rústicos, sitos en el lugar "Huiscoyolate", jurisdicción de aquella ciudad, compuestos de cincuentiocho áreas ochenta centiáreas, cincuentinueve áreas seis centiáreas, cinco hectáreas sesenta áreas, una hectárea cuarenta áreas, setentidós áreas ochenta centiáreas y una hectárea y cinco áreas de capacidad, respectivamente, lindante la primera: al Norte, con terreno de Enrique Calixto Mojica, antes de Agustina Rojas de Flores; y al Oriente, Sur y Poniente, con el de Mónico Romero, antes de Josefa viuda de Velásquez; la segunda: al Oriente y Sur, con los de la sucesión de Josefa viuda de Velásquez, Tomasa Osorio, hoy de Mónico Romero y de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; al Poniente, Río de Ceniza de por medio, con terrenos de Josefa Díaz, hoy de Jerónima Arévalo y María Cardona; y al Norte, con el de la misma señora Cardona y el que fue de Enrique Cerrato; la tercera: al Oriente, con el de Enrique Calixto Mojica, antes de Timoteo Flores; al Norte, con la finca "La Agronomía", camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de María Cardona, Río de Ceniza de por medio; y al Sur, con el de Timoteo Flores, hoy de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; la cuarta: al Sur, con el de Jacinta Casero; al Norte y Poniente, con los de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; y al Oriente, con el de Darío Guillén; la quinta; al Norte y Oriente, con terrenos de la señora Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; al Sur, con el de Mónico Romero; y al Poniente, con terreno de David Guillén; y la sexta; al Oriente, con terreno de Leopoldo Tigüica; al Norte, con el de Candelario Correa; al Poniente, con el de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; y al Sur, con el de Norberto Zanco, hoy de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Sonsonate, a ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Castillo.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alfredo Salaverría, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba a su favor el título que le concedió la Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiuno, de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar quebrada de El Limón, cantón San Juan de Dios, de aquella jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, cuarenta y dos áreas de capacidad, cultivado de café cosechero y zacate, lindante: al Norte, con zacatal de la sucesión de Apolinario Magaña, representada por Adelaida Herrera viuda de Magaña, cerco de por medio; al Oriente, con propiedad de Carlota viuda de Joya, camino de por medio, una parte y cerco propio; al Sur, con propiedades de Dionisio Aguilar, antes de Leocadio Aguilar y Jesús viuda de Mejía, quebrada de por medio y doña Virginia Larín de Yúdice, éste hoy de Emilio Redaelli, cerco de por medio; y al Poniente, con terreno de Alfredo Salaverría y de la misma sucesión de Apolinario Magaña, cerco con éste de por medio. Lo que se avisa para los efectos consiguientes.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, once de enero de mil novecientos veinte y cuatro.—*Carlos Castillo.* 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de doña Ignacia Flores, ésta en concepto de curadora de los menores Víctor Manuel y Antonio Flores, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una finca rústica, cultivada de café, sita en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, compuesta de dos porciones que forman un solo cuerpo, con una extensión total de setecientas treinticinco áreas de cabida o sean trescientas sesentisiete y media áreas cada porción; lindante la primera porción: al Oriente, fincas de la sucesión de Mariano Guzmán y de Sérvulo Marroquín; al Norte, finca de Raimundo Sisniega; al Poniente, camino en medio, finca de la mortual de Sérvulo Miguel Gómez; y al Sur, con la segunda porción que fue de Francisco Quijano; y la segunda porción linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Mariano Guzmán; al Norte, con la porción descrita; al Poniente, camino en medio, finca de la sucesión de don Pedro Méndez; y al Sur, fincas de las sucesiones de Inocente Sáenz, Román Castro y Nicolás Guerrero; siendo los linderos generales de toda la finca; al Oriente, fincas de las sucesiones de Mariano Guzmán y Nicolás Guerrero, quien vendió a Sérvulo Marroquín, hoy de Raimundo Sisniega; al Norte, con la del mismo Sisniega, antes de las sucesiones de Nicolás Guerrero y Sérvulo Marroquín; al Poniente, camino en medio, fincas de las mortuales de Pedro Méndez y Sérvulo Miguel Gómez, antes de Ildefonso Quijano; y al Sur, con las de Raimundo Sisniega, que fueron de las sucesiones Guerrero y Marroquín, y las de las sucesiones de Inocente Sáenz y Román Castro. Un terreno rústico, inculto, sito en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, que últimamente llaman potrerillos, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, terrenos de José Moreno y con el que fue de Bernardino Cuéllar, hoy de José Escolástico Moreno; al Norte, terreno de la sucesión de Petrona Romero viuda de Regalado, antes de la sucesión de Antonio Avalos y de Salvador Mendoza, respectivamente; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Román Cañas, antes de Juan Ramos; y al Sur, con terrenos de los señores Alvarez, antes de los señores Valle. Otro terreno rústico, sito en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de dos mil cien áreas, que linda: al Oriente, con la hacienda de los señores Alvarez hermanos; al Norte, terreno de Jorge Ramos y de la sucesión de Román Cañas; al Poniente, con terrenos de Florentino Saldaña, zanja y cerca de alambre de por medio; y al Sur, camino en medio, terreno de los señores Alvarez hermanos y de la sucesión de Juan Hilario Moreno. Y otro terreno rústico, sito en el cantón Los Planes de la Laguna, de esta jurisdicción, en el lugar llamado *El Mascarón*, de cuatro mil novecientas áreas de extensión, y linda: al Oriente, con la hacienda que fue de los señores Alvarez hermanos, después de Gustavo Vides y hoy de Juan Antonio Acevedo Martínez; al Norte, terrenos de los menores Moreno, que fue de Fermín Castro, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Florentino Saldaña; y al Sur, con el cerro El Mascarón. Se advierte que los dos primeros inmuebles están gravados con hipotecas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lémus.*—*Alfonso Mancía*, Srio. Int. 2

EJECUCIONES

Julio Aquino, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Mauricio Pineda, como apoderado de la sociedad "Tesoro de Amigos" contra Margarito Hernández, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, inculto, compuesto de treinticinco áreas, situado en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Reyes Caballero, calle de por medio; al Norte, terreno de la misma Caballero y de Urbano Figueroa; al Poniente, terrenos de Petrona Orellana; y al Sur, terreno de Julián Orellana. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá *siendo legal*.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Quezaltepeque, a once de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Julio Aquino.*—*Gustavo L. Mancía*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el doctor José Lemus Vides, por sí, y como apoderado de doña Tránsito Vides de Fonseca, contra don Heliodoro Alberto Castillo, por cantidades de colones que les adeuda, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos inmuebles rústicos situados en el punto denominado "Quezalapa", jurisdicción de Panchimalco, de la descripción siguiente: El primero se compone de tres y media manzanas, o sean doscientas cuarenticinco áreas, que linda: al Norte, con terrenos de Joaquín Garay, mojones de pito y madrecacao; al Poniente, con terrenos de José Gutiérrez y Joaquín Garay, quebrada y zanjo de por medio; al Sur, con terreno del mismo Garay y Liberato Vásquez; y al Oriente, con terreno de Juan Martínez, quebrada en medio, mojones de pito y jiote. El segundo consta de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de superficie, cultivado de zacate, cercado por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, con la montaña o bosques de Quezalapa, quebrada *de por medio*, estando actualmente una finca de don Arturo Zarache; al Norte, con terreno de Nicomedes Guzmán y una parte de José Carmen Carpio, habiendo hoy una calle; al Poniente, con terrenos que fueron de Aniceto Pérez y Feliciano Melara, hoy de Liberato Vásquez y de la sucesión Garay, mediando botones de jocote e izote; y al Sur, linda con terrenos que fueron de Hilario Melara, y hoy pertenecen a José Carmen Carpio y Juan Martínez. En consecuencia, se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Federico Reyes.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Zenón, Joaquín y doña Mercedes Sandoval Monterrosa, mayores de edad, agricultores los dos primeros, y la última de oficios domésticos y del domicilio de San Lorenzo de este distrito, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno, situados en el cantón San Juan Buenavista, jurisdicción de San Lorenzo, de naturaleza rústica, que poseen desde hace más de veinte años sin interrupción, incultas, en parte estériles y partes fértiles. La primera porción tiene construída una casa de tejas de bajareque, y cultivadas tres áreas de café cosecheros, sus linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, mide ochenta

metros, terreno de Rosa Arriaza, callejón de por medio; al Norte, ciento quince metros, con terreno de Teresa Monterrosa, callejón de por medio; al Poniente, mide sesenta metros, con terreno de Teresa Monterrosa; y al Sur, noventa metros, con terreno de Juana Monterrosa, las cercas que le circundan son de piña propia por todos sus rumbos. La segunda porción tiene también una casa de habitación de tejas y paredes de bajareque, tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, trescientos sesenta metros, linda con terrenos de Rosa Arriaza, barranco de por medio; al Norte, ciento cuarenticinco metros, con terrenos de Salomé Grajeda, en parte quebrada y en parte cerco de alambrado propio; al Poniente, mide ciento ocho metros de Norte a Sur y quiebra hacia el Poniente con noventicinco metros, quiebra hacia el Sur con ciento cinco metros, y linda con terrenos de Salomé Grajeda y Teresa Monterrosa, con la primera hay cercos de piña propia y con la segunda cerca de piña, alambre y un callejón de por medio; y al Sur, trescientos quince metros, con terreno de Rosa Arriaza, hay una zanja, un salto, de por medio, cercos de piña y alambre propios. La tercera porción tiene una servidumbre de tránsito, que conduce al río Grande de San Lorenzo, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doscientos diez metros, con terrenos de Salomé Grajeda, hay una barranca de por medio y una cerca de alambre propia de la colindante; al Norte, cuatrocientos veinte metros, con terrenos de Judit v. de Gallardo, río Grande de por medio; al Poniente, doscientos diez metros, con terrenos de Joaquín Siliézar, quebrada de por medio y cercas de alambre propio del colindante; al Norte, noventicinco metros, con terreno de Narciso Sermeño, cerco propio de alambre de por medio. Los terrenos descritos los hubieron los solicitantes por herencia de su finada madre Margarita Monterrosa, quien fué mayor de edad y vecina de San Lorenzo, quien lo tuvo por herencia también de sus padres hace más de treinta años. Los colindantes son del pueblo de San Lorenzo, a excepción de la señora de Gallardo, que es del domicilio de Santa Ana. Quien se crea con derecho a los predios descritos que lo deduzca.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*C. Jule.—Francisco J. Avilés*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dolores García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos fértiles rústicos, situados en el valle El Jícaro de esta jurisdicción, cuyos colindantes del primero son: al Oriente, con Anita Rosales, calle real de por medio, al Norte, con finca de la solicitante; al Poniente, con María Gómez y sucesión de Enrique Araujo Alemán, cercos de por medio; al Sur, con la otra parte que trata de titular; este inmueble es de la capacidad de una manzana poco más o menos; el segundo terreno capaz de otra manzana y cuarto más o menos, linda: al Oriente, con terreno de la misma sucesión Araujo Alemán, alambre de por medio; al Norte, con Anita Rosales y el terreno antes descrito, camino de por medio; al Poniente, con Mariana Gómez, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con don Evaristo Galleano, bretones de por medio. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otra persona, ni son dominantes ni sirvientes. Los estima en mil colones, estando cultivado el primero con árboles de café y el segundo inculto; y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión Enrique Araujo Alemán y don Evaristo Galleano, que lo son de Santiago María. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*B. Espinosa.—M. A. González*, Srio. Into. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Sensente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que mide y linda: al Oriente, treinticinco metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con solares de José Cagranza y Natividad Hernández v. de Morales; al Sur, treinticinco metros, con solares de Concepción Rosa y Francisca Morales, calle de por medio; al Poniente, describe una línea quebrada así: de Sur a Norte veintiún metros veintisiete centímetros, con solar de Avelina Peña, quiebra hacia el Oriente con once metros cuarentiún centímetros, y de aquí se dirige al Norte con doce metros ocho centímetros lindando con solar de Felipa Barrientos; y al Norte, veintiséis metros diez centímetros, con solar de Angel Morales Reque, estando cercado con cercos propios por todos sus rumbos. Lo adquirió por compra a Víctor Alvarado, no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho real que lo afecte y lo estima en sesenta colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Alvarado. Antonio Monterrosa*, Srio. Into. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Martín García, vecino de Dolores, en este departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San Gregorio de esta jurisdicción, como de veintiuna hectáreas y que hubo por herencia de su finado hermano Pablo Cruz, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con la hacienda San Carlos de doña María Antonia López Ayala; al Norte, con terrenos de doña Elisa Irabeta de Larreinaga y de don Julián Larreinaga; al Poniente, con el del mencionado señor Larreinaga; y al Sur, con la antedicha hacienda San Carlos de doña María Antonia López Ayala. Si alguno creyere tener derecho al predio descrito, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las nueve horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Velis*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Jesús García viuda de Barrera, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San José, de esta jurisdicción, que hubo el primero por compra a Ricarda Dolores Peña y Pedro Barrera, de la capacidad de setecientas áreas y linda: al Oriente, con terrenos de don Jesús Escobar y don José Peña, río El Zapote, propio del terreno de por medio, existiendo de mojón esquinero una piedra; al Norte, con terreno de Tomás Peña, cerco de alambre de por medio, por mitad propia del terreno, un brotón de flor blanca y jiote, lo demás del colindante, habiendo una piedra incrustada en el borde de un zanje, que sirve de mojón esquinero; al Poniente, camino vecinal de por medio que de aquel valle conduce a Tejutepeque y a esta ciudad, a una zanjuelita de quebrada, lindando con terreno del doctor Constantino Alejandro Osorio; y al Sur, con el de José Barrera, zanjuela seca de por medio con el de Jesusita Barrera, quebrada Honda hasta el río de El Zapote donde se comenzó. El segundo terreno lo hubo la solicitante como representante legal de su menor hija legítima María Bartola de Jesús Barrera en nombre de quien solicita título por transacción con el doctor Constantino Alejandro Osorio, de la capacidad de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Salomé Barrera y el de Jesús Escobar, río El Zapote, propio del terreno de por medio y linda, también con Cayetana Escobar; al Norte, con el de la solicitante señora García, quebrada Honda de por medio; al Poniente, con terreno que fue de José Barrera, hoy del doctor Constantino Alejandro Osorio, la quebrada del Obraje de por medio; y al Sur, con el mismo terreno del doctor Osorio, desde un árbol de madrecacao, pasando por otro de ciprín macho hasta encontrar el río del Zapote donde se comenzó. Asegura la titulante que dichos terrenos no tienen proindivisión con ninguna otra persona, están comprendidos bajo el título de la extinguida hacienda de San José y estima el primero en doscientos colones y el segundo en cien. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Martínez.—F. A. Galán*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que los señores Rufino Mancía, Silverio, Eulalio y Juana Díaz se han presentado pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que poseen mancomunadamente en el cantón El Tránsito de esta jurisdicción, de seis hectáreas treinta áreas de extensión; que estiman en dos mil doscientos colones y linda: al Oriente, con terreno de Ildefonso Mancía, barranco de por medio; al Sur, con terreno de Perfecto Echegoyén, camino que conduce a San Vicente de por medio; al Poniente, mediando el camino que va a Cojutepeque, con predio de Juan López Mancía, Crescencio López, Simona Martínez, José Antonio López y José Beltrán; y al Norte, con solares de Jacinto Ayala y de Perfecto Echegoyén. Lo poseen en proindiviso los solicitantes y son de este domicilio todos los colindantes. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once horas y media del día quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Ma. Aguilar.—Deodoro López*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Próspero Restrepo Piedrahita, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, que quieta y pacíficamente posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está poseído en proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones, lo hubo por compra que hizo a Solirán López, Antonio Sosa y José Raquel Rodríguez, el primero y último sobrevivientes y el segundo fallecido; Rodríguez vendió el fundo por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Concepción, Dolores, Telma, Evelina, Obdulia y Flor María Elpidia Rodríguez a Delfina, Moisés, María del Pilar y Fidel, todos de apellido Fermán, quienes también sobreviven. El solar mide y linda: al Oriente, en diez metros con casa y solar de don Alfonso González, mediando una pared de ésta; al Norte, con veinte metros, con casa y solar del solicitante, mediando unas paredes viejas; al Poniente, en nueve metros, calle de por medio con casa de doña Antonia Arana de López; y al Sur, en veinte metros setenta centímetros, con solar y casa de Jesús Medinilla. Los colindantes Medinilla y González son del domicilio de San Salvador y los demás de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, enero dieciocho de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quesada. J. Salazar*, Srio. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Miranda, del domicilio de San Isidro en este departamento, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Isacatal de la jurisdicción de su vecindario y que hubo por compra a doña Tránsito Mejía de López y a la señorita Refugio Mejía, respectivamente, el primero como de treinticinco hectáreas y setenta áreas y el segundo como de dos hectáreas y ochenta áreas, siendo los linderos de aquél como sigue: al Oriente, con el de Santos Velasco; al Norte, con los de Ezequiel Rodríguez, Mateo Alvarado y José Miranda; al Poniente, con el otro terreno que se desea titular y el de José Mirazda; y al Sur, con el de Vicente Velasco. Y el segundo terreno linda: al Oriente, con el que se ha descrito; al Norte, con el de José Miranda; al Poniente, con el de Refugio Mejía; y al Sur, con el de José Miranda. Si alguno creyere tener derecho en los prenotados fundos, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Velis*, Srio. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gertrudis Lorenzana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Cuyanausal de esta jurisdicción, compuesto de noventitrés áreas de superficie, cultivado de café, y linda: al Poniente, con terrenos de la sucesión de Estor Aguirre, representada por su esposo Manuel Madrid, cerco propio de por medio; al Oriente, con predios de Antonio Castro, río en medio, y el de Domingo Cáceres, cercos y camino en medio; al Norte, con fundo de la sucesión de Alejandro Morales, representada por Carmen León, Estanislao, Gonzalo, Ramón y Jerónimo Morales, cerco propio en medio; y al Sur, con potreros de José Antonio Cáceres, cerco propio y camino en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Castillo Castro.—Rafael Aguilar Morán*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Canuto Martínez, de cincuenticuatro años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situado en esta jurisdicción. La primera compuesta de treinticinco áreas de capacidad, sita en el punto "La Sabana", y sus linderos, son: al Oriente, con Vicenta Hernández, José Hernández, Eusebio Mármol y Juan Olivares; al Norte, con Feliciana y Sabas López; al Poniente, con Feliciana y Sabas López y Ubaldo Martínez; y al Sur, con Ignacia Cortés y Valentín Martínez. La segunda se compone de setenta áreas, sita en el río de "Gagales", y linda: al Oriente, con Víctor López; al Norte, con Víctor López, Alejandro Beltrán, Dionisio Mármol y Eusebio Mármol; al Poniente, con Eusebio Mármol, Rosendo García Flores y Vicenta Hernández; y al Sur, con Dionisio Mármol, Juan Olivares, Valentín Martínez y Víctor López. Los colindantes son de este domicilio, y los estima el interesado en doscientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las diez horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol. —Agueda Amaya M.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito el señor Avelino Flores, de cincuentidós años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, planiquebrado, cultivado en parte de cafetos cosecheros, maderas de construcción y para leña, tiene un pequeño rancho de tejas, de dos aguas, cañaveral, platanar y el resto inculto, que posee materialmente hace diez años en el punto "El Cerrito" de esta jurisdicción, teniendo de

extensión superficial tres hectáreas ochentiocho áreas, lindante: al Oriente, línea mixta de recta y curva desde un brotón de jiote a otro de tempate esquineros, con terreno del general don Salvador Toledo, calle vecinal de por medio por todo el rumbo y división brotones saltendos y zanjado antiguo, propios del solicitante; al Norte, línea también mixta de recta y tortuosa, desde el esquinero de tempate anterior a otro de la misma clase, linda con terreno de Jerónimo Flores, en cuya parte es recta y con el del mismo General Toledo, en cuya parte es tortuosa, y es división brotonada, zanjado y repellos antiguos del solicitante; al Poniente, línea mixta de recta y curva desde el esquinero de tempate anterior a otro que es chichicaste blanco, siendo rectos los extremos de la línea y curva el medio, con terreno del mismo General Toledo y es división brotonada y repellos antiguos del solicitante; y al Sur, línea quebrada compuesta de ocho rectas desde el chichicaste esquinero anterior al jiote por donde comenzó la descripción, siendo vértices de las rectas en la dirección así indicada, brotones de pito, jocote, amate, dos pitos más, un madre-cacao y otro pito, linda con terreno del mismo General Toledo y divide brotones de la misma clase que los vértices, sembrada entre éstos, habiendo además, piñal, zanjado y repellos antiguos del solicitante. Este hubo el terreno por compra a su padre don Juan Flores, un año antes de que éste muriera, y quien fue agricultor en pequeño y de este vecindario, no teniendo aquél inscrito su derecho en este predio; éste no lo posee el solicitante en proindivisión con nadie; no tiene carga real que pertenezca a otros; no es predio sirviente y sí dominante, porque para llegar a él, la calle vecinal antes dicha que atraviesa en parte el terreno del General Toledo, la usa el solicitante sin pagar remuneración ninguna, por tener ella el carácter de "vecinal antigua". El solicitante estima este terreno en tres mil colones. El colindante Flores es de este vecindario y el General Toledo vive en Guatemala, pero el apoderado de éste es don Carlos Tiess, vecino de San Salvador, quien debe ser citado oportunamente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a las diez de la mañana del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Berrios, h.*—*Isidoro Villeda*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Alfaro, mayor de edad, abogado y domiciliado de Ataco, solicitando a nombre de la Sociedad Antonio Alfaro y Compañía, título de propiedad, de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero está en el garajo El Rosario, compuesto de un mil seiscientas diez áreas de extensión superficial, cercado de alambre, y sus linderos son: al Oriente, camino que de Jujutla conduce a la barra de Santiago de por medio, con fundo de los solicitantes; al Sur, con propiedad de los mismos; al Norte, con terreno de José Angel Vallecillos; y al Poniente, río del Rosario de por medio, con don Gregorio Cornejo. El segundo predio está en el cantón Cauta, compuesto de novecientas diez áreas, de las cuales hay una pequeña parte regable y linda: al Oriente, río de Cauta de por medio, con terreno de los solicitantes; al Sur, con los de Pedro Dueñas; al Poniente, con don Antonio Saldaña; y al Norte, línea divisoria entre los extinguidos ejidos de este pueblo y los de Jujutla con don Abel Saldaña. Sobre este predio hay en el extremo Poniente un camino público y fuera de esa servidumbre, no hay ninguna otra carga o derecho real que corresponda a otra persona. Los colindantes don Gregorio Cornejo, don Antonio y don Abel Saldaña, son vecinos de Ahuachapán, los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaimango, siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia. Filiberto Granados*, Srio. 2

Luis Ismael Duarte, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Josefina Bonille de Montes Mongo, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Tránsito de esta villa, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión y le estimo en seiscientos colones. Limita: al Oriente, con solar y casas de Santiago García y Nicolás Mártir, midiendo veintidós metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casas de Josefa Rodríguez, calle de por medio, mide treinta y dos metros cincuenta y nueve centímetros; al Poniente, con solar de Juan Manuel Pérez, mide nueve metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar del mismo señor Pérez, mide veintiún metros treinta y cinco centímetros; lo hubo por compra a doña Josefa Rodríguez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes, a las cuatro horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Ismael Duarte.*—*Serapio Alvarado*, Srio. 2

Leopoldo Cuenca, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Teodolinda Monzón Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dos predios urbanos, sito el primero en el barrio del Centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros doscientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Lucas Custodio; al Norte, dieciocho metros treinta milímetros, con solar y casa de la sucesión de don Francisco Javier Vásquez, cercas de por medio; al Poniente, con casa de Evangelina Medina y solar de la sucesión de Norberto Calderón, calle en medio, midiendo veinte metros setecientos cincuenta milímetros; y al Sur, dieciséis metros cuatrocientos milímetros, con casa y solar de Francisco Esteban, en este solar hay una casa de tejas, paredes de adobe, mide diez metros de largo por nueve de ancho con el corredor. El segundo predio está situado en el calle La Puerta de esta jurisdicción, mide y linda: al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, con la plaza pública; al Norte, la misma medida anterior, con solar de Ignacio Romero y Dámaso León; al Oriente, trece metros con solar de Ignacia Orantes; y al Poniente, los mismos trece metros con solar de la sucesión de Eligia Alvarez, representada por Mercedes de este mismo apellido, tiene en el interior una casa de tejas, sobre horcones, mide siete metros de ancho por diez de largo, con el corredor; los hubo por compra que hizo a don Manuel Vega Herrera, ya difunto, que fue escribiente, de este vecindario, no son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona; los estima en conjunto en la suma de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo Cuenca.*—*Máximo Asenón*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Dionisio Roque, de este origen y domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se instruye contra dicho reo por agresión y lesiones a Agustín Ardón, bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las ocho horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isidro González, vecino del pueblo de Oratorio de Concepción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Alonso Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de toda la República, la obligación que tienen en capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Saavedra, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en José Paraza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas y cuarto del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Avelos Portillo, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Valeriana Flamenco, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas y media del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Julián Polanco, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario de San Antonio y vecino de Opico, cantón San Juan Buenavista, cuerpo en general regular, estatura un metro sesenta y ocho centímetros, color blanco, nariz regular, pelo negro liso, barba saltuda; señales especiales, una cicatriz en el antebrazo de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente al Juzgado Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Sexto Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Tecla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benjamín Guerra, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Angel García Salamanca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez y media de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*V. M. Rosales*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Dolores Aquino, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de Mejicanos, soltero, pelo negro liso, ojos negros, cejas negras, color trigueño, nariz recta, imberbe, cara aguileña, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción y defraudación de fondos militares, estando de alta en la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del Ser. Regimiento de Infantería de guarnición de Sensuntepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y media del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 2

Licitaciones

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la instalación del servicio de alumbrado público de esta población, consistiendo dicha obra en la construcción de quince faroles que faltan, cuarenta postes labrados y accesorios necesarios para el servicio de alumbrado de gas; dicha obra se rematará por contrata en la persona que mejores condiciones a favor de este Municipio. Señalando las quince horas del diez de febrero próximo para el remate.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, enero diez y ocho de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.* 3

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Se avisa a todos los propietarios de establecimientos Comerciales e Industriales, Bancarios etc., etc., que no hayan presentado la correspondiente solicitud

de clasificación para el corriente año de 1924, deben hacerlo durante los días que faltan del corriente mes, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

San Salvador, 16 de enero de 1924. 10—9

Inspección General de la Renta de P. S. y T.

AVISO

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

Se pone en conocimiento de los señores miembros de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, que la sesión de la Junta General, celebrada a las 16 horas del 18 del corriente mes, se suspendió, para continuarla el lunes 21 del mismo mes, a la hora fijada y en el lugar acostumbrado, para terminar la discusión de una moción pendiente; y como hoy no hubo quorum, se han señalado las 16 horas del 28 del corriente mes, para terminar dicha sesión. Se ruega a los señores socios la puntual asistencia, pues la sesión se celebrará con el número que asista conforme cláusula Décima Nona de la Escritura Social; quedando cerrada la sesión.

Dirección del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
Director.

5—4

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de enero de 1924.

Temperatura, media diurna	23,0	C.
Temperatura, Máxima	34,4	C.
Temperatura, Mínima	16,0	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	703,2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14,6	m|m.
Humedad relativa, media diurna	71	%
Dirección dominante del viento		E.
Velocidad máxima en un segundo	2,0	mts.
Velocidad Mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	18,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	3,0	m|m.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

El dividendo correspondiente al semestre vencido el 31 de diciembre de 1923, *tres colones cincuenta centavos* por acción, será pagado a la presentación del cupón Nº 38 en las oficinas de la Sociedad, 7a. Av. Sur y 6a. Calle Oriente, detrás de la iglesia El Rosario.

San Salvador, 25 de enero de 1924.

J. A. Rivera,
Gerente.

3—1

Compañía del Muelle de Acajutla

A presentación de los cupones Nos. 106 y 107 correspondientes a los trimestres vencidos el 30 de septiembre y 31 de diciembre de 1923, respectivamente, se pagará en la Oficina de la Dirección en esta ciudad, cincuenta centavos de colón (Col. 0.50) por cada uno.

San Salvador, 24 de enero de 1924.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla,
Alfredo J. Gillingham,
Director.

3—1

AVISO AL PUBLICO

Para facilitar el mejor servicio en la Oficina del Empréstito y atender lo más pronto posible al público, se suplica a todas aquellas personas interesadas en el pago de pólizas, que, cuando traigan el dinero en efectivo, lo hagan en billetes coleccionados y separados según su denominación.

3-1 alt. *Representante Fiscal.*

Casino Salvadoreño

Convócase a los señores Socios Fundadores, para la Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 29 del corriente, a las 5 y ½ de la tarde, con el objeto de tratar de la reforma del Art. 41 de los Estatutos.

San Salvador, 23 de enero de 1924.

Gustavo A. Rivera,
Secretario.

3—2 alt.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 24 de enero de 1924.

Libras esterlinas	4.23	dollars	por	Libra.
Francos franceses	4.49	cts. oro	p.	Franco
Pesetas	12.70	„	„	Peseta
Liras italianas	4.36	„	„	Liza
Francos suizos	17.26	„	„	Franco
Francos belgas	4.07	„	„	Franco
Florines holandeses	37.09	„	„	Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy	₡ 2.01	por	dollars
Libras esterlinas, giros	„ 8.55	„	Libra.
Francos franceses, giros	9.2	cts. por	Franco
Pesetas, giros	25.8	„ „	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „	Lira
Francos suizos, giros	35.0	„ „	Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 24 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot	$ 16.12	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo	$ 10.30	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.64	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 34.—	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.75	por quintal
Plata	63½	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

	Abonamos intereses.	
Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 25 de enero de 1924.

Balance General del Centro Editorial Salvadoreño—S. A., al 31 de diciembre de 1923

ACTIVO:			PASIVO:		
Caja:			*Capital:*		
Su saldo en efectivo	₡	2,083.61	Capital suscrito	₡	24,500.00
Accionistas:			*National Paper & Type Co.*		
Llamamientos pendientes		2,253.00	Su saldo	₡ 600.58	
Mobiliario:			*Mons. Belloso y Sánchez:*		
Su importe sobre inventario		1,278.00	Su saldo	1,250.00	
Mercaderías:			*Sociedad "El Ahorro":*		
Existencia en almacén		783.00	Su saldo	600.00	
Agencias del Diario "El Día":			*Acreedores varios:*		
Sus saldos		1,269.02	Su saldo	200.00	2,650.58
Banco Salvadoreño:			*Ganancias y Pérdidas:*		
Saldo a favor		1,302.69	Distribución de la utilidad neta, así:		
Deudores varios:			3% para dividendos	595.10	
Saldos pendientes		814.26	Sorteo de dos Acciones	200.00	
Maquinaria y útiles tipográficos:			Fondo de Reserva	294.78	1,089.88
Su saldo, deducido el 5% sobre el importe del inventario anterior		18,456.88			
	₡	28,240.46			₡ 28,240.46

San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

El Tenedor de Libros, *J. Luis Vega B.* — El Director, *R. V. Castro.* — El Gerente, *José Lacayo Téllez.*

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 95 San Salvador, sábado 26 de enero de 1924 NÚM. 22

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por anticipos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

SÁBADO 26 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 28 DE ENERO

Casa Presidencial.

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá con clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de esta Oficina. Recibos sinlados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados el día de pertenencia en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 89 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 21 al 26 de enero actual, en los trabajos de carpintería y albañilería que se hacen en el interior del edificio del Instituto Nacional. La planilla asciende a *noventinueve colones* (Col. 99.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Elías Vides.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1924.

Por haber rendido el examen que señala la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, a satisfacción del Jurado Examinador del Arma de Artillería, los señores Teniente José Artiga y Subteniente Ezequiel Guzmán, de alta en el 1er. Regimiento de Artillería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en la Escuela de Artes y Oficios (Escuela de Varones), durante la semana del 14 al 19 del corriente mes, por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 19 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a Ud. de los trabajos siguientes:

Albañilería.—Veintidós albañiles con sus mozos hicieron:

En el segundo piso, nueve amarres con hierro; arreglaron la fachada y el corredor; cuatro albañiles trabajaron en los áticos del mismo piso; tres albañiles terminaron el entejado de la casa, dando un total de 747 metros lineales de entejado, 324 metros de cumbrera y 184 cintas de mezcla, quedando por terminar 6 metros. Tres albañiles terminaron el ático del segundo piso al lado Norte y se le pusieron tres brochas de hierro; los mismos hicieron al lado Oriente, 5 amarres con hierro y tres brochas; tres albañiles trabajaron en el interior de las piezas y corredores del lado Sur; dos principiaron a amacizar tubos y dos enladrilladores pusieron 2.100 ladrillos de cemento; y dos pavimentaron 42 metros cuadrados.

Carpintería.—Tres carpinteros trabajaron en el artezón y terminaron la armadura del mirador; dos hicieron un estante librero.

Hojalatería.—Dos hojalateros pusieron 7 tubos y tres embudos.

Los mozos vacantes se ocuparon tres en batir mezcla, dos en lavar arena y tres haciendo andamios.

Materiales.—A Borghi B. Daglio se le compraron: 2 libras estaño, Col. 3.00; 2 libras plomo, Col. 0.30; 1 libra brea, Col. 0.87; 1,006 libras hierro redondo, Col. 150.90; 508 libras hombra, Col. 76.20; 8 libras clavo 2 pulgadas, Col. 2.00; 2 libras clavo 1 pulgada, Col. 0.60; 2 libras de clavo con cabeza 2 pulgadas, Col. 1.00; 6 libras clavos con cabeza 1½ pulgadas, Col. 1.50; 18 pliegos de lija, Col. 0.90, 2 libras cola fina, Col. 1.50; a F. Oliva se le compró: 12 galones vacíos, Col. 4.50; 2 libras plomo, Col. 1.00; 15 quintales de cal, Col. 37.50; a José Domínguez Revelo, se le compraron 2,000 ladrillos de cemento, Col. 190.00; a Guadalupe Bolaños, 18 carretadas de material, Col. 18.50; a Esteban Hernández, arena, Col. 14.00; una botella de ácido, Col. 2.00. Total Col. 506.27.

Un fontanero arregló un codo y un reductor por Col. 2.00; Salvador Flores hizo tres balcones de hierro por Col. 18.00.

Operarios.—Un contramaestro, Col. 3.00 al día, 6 días Col. 18.00.

Veintitrés albañiles, a Col. 2.00 c/u. al día, 6 días, Col. 12.00 c/u., Col. 276.00.

Cinco carpinteros, a Col. 2.00 c/u. al día, 6 días, Col. 12.00 c/u. Col. 60.00.

Un hojalatero, a Col. 2.00 al día, 6 días, Col. 12.00; un hojalatero, a Col. 2.50, 6 días, Col. 15.00. Treinta mozos, a Col. 1.00 al día en 6 días, Col. 6 c/u. Col. 180.00; un mozo, 5 días, Col. 5.00; un mozo, 4 días, Col. 4.00; un mozo, 5½ días, Col. 5.50; cuatro mozos a Col. 0.60 c/u. 6 días, Col. 3.60 c/u., Col. 14.40. Total Col. 539.90.

Asciende la planilla incluyendo los materiales, a la suma de Col. 1,116.17.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro.

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Lucía".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 27
"El Progreso" y "El Matasano"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Tomás Aguilar, Concepción Alfaro [2], Tomás Alonso, Daniel F. Beeres, Sabina Coto, Hortensia Cortés, Graciela Cuello, Jesús Escovera, Eugenio S. López, Gonzalo Mejía, Dalila Medrano, Edelmira Ríos, Nephtali Valencia y Alberto Zelaya.

Ausentes: Rómulo Calderón, Victoria Gallegos v. de Cormona, León Jiróu R. [2], Salvador González, doctor Simón Lazo y Daniel Rubio.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Caldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial del señor Raymond Russel, caballero, del No. 25 Boulevard Richard-Wallace, Neuly-sur-Seine, Departamento del Sena, Francia, ciudadano de Francia, solicitando a favor de su poderdante dicha Patente de Invención por el término de diez años, para un invento denominado: "Mejoras en construcciones de compartimentos movibles e intomovibles", según las descripciones y planos que por duplicado ha presentado a esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez, Rubén Salguero,* Srio. 3

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Caldwell & Moreira de esta plaza, en concepto de apoderado especial del señor ALBERT C. TROSTEL, ciudadano americano, domiciliado en el No. 550 Lake Drive, en la Ciudad de Milwaukee, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con oficina en el No. 606 de dicha Ciudad de Milwaukee, manufactu-

rero, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

UTELLA

Consiste la marca en la palabra arbitraria "UTELLA", usada como aparece, y se usa de manera conveniente para distinguir pieles, preparadas o no, y cueros de todas clases, que elabora y vende su poderdante en su oficina. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los once días del mes de enero de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwel & Moreira, de esta plaza, como apoderado especial de la sociedad anónima "ELEKTRIZITA TSWERK LONZA", fabricantes, domiciliados en Gampel, Cantón de Valais, Suiza, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad suiza:

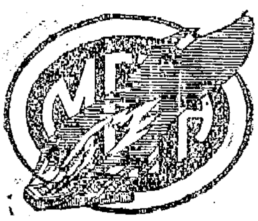

La marca consiste en una etiqueta mostrando sobre fondo negro la denominación "META" y sobre un anillo, ovalado exterior se ve representada una tableta o briqueta combustible, quemándose con llama, sirviendo la marca para distinguir combustible sólido artificial para calefacción, alumbrado y para cocinar, combustible, materia alumbrante, alcohol, alcohol de madera, bencina, cuerpos producidos por combustible, velas, cerillos, fuegos artificiales, fósforos, lámparas de noche, faroles, quemadores, utencilios para fumigar, lámparas soldadores, lámparas para lacrar, encendedores, piedra infernal, aparatos encendedores, aparatos de calefacción, secadores y para cocinar, botellas termos, cocinadores rápidos, hervidores de leche, aparatos para hacer café, y té, rizadores, aparatos cocinadores de porte, aparatos de toilete, aparatos cosméticos, aparatos médicos y de salud, sus instrumentos y utencilios, aparatos de hogar y de cocina, aparatos de despacho, medios de enseñanza, aparatos de deporte, artículos para árbol de navidad, artículos de viaje, artefactos de metal con exclusión de relojes, productos químicos para fines industriales, científico, fotográfico, medicinal e higiénico, substancias desinfectantes así como aparatos para usarlos. La marca puede ir aplicada a la mercadería o de cualquier otra manera conveniente y consiste esencialmente en la palabra "META" y demás representaciones descritas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srio. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad comprobadas por doña Isabel viuda de Mos, a efecto de que se le autorice para vender unos inmuebles de los menores María Yolanda, Marta Marina, María Estela y María Arcoeli, todos de apellido Pleités, se venderán en *esto Juzgado en* pública subasta, los bienes siguientes: una hacienda conocida con el nombre de "San Juan Paso Hondo," de la jurisdicción de Quezaltepeque, consta dicho terreno de cuatro caballerías, treinta y seis manzanas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno del potrero Joya Grande, cerco de piedra medianero, y que fué de doña Cristina Kreitz de Vilanova, hoy de don Maximiliano Ortiga; al Este, con los terrenos llamados Potrero Caja de Agua y potrero Santiago Espinosa, que fueron de la misma señora Kreitz de Vilanova, hoy el primero de Medardo Rivas, Justo Romero y Rafael Santamaría; el segundo, de Rómulo Anzora, cerco de piedra medianero; al Sur, con la hacienda Tacachico, de la sucesión de Ramón Gonzáles; y al Poniente, Río Sucio de por medio, con las haciendas "Huizizilapa" de la sucesión Cornejo y el Rancho llamado de la sucesión López; y segundo: una casa y solar situados en el barrio de Concepción de esta capital, que mide veinticinco varas o sean veinte metros novecientos milímetros, frente a la calle, y siete varas o sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho y linda: al Poniente, con la Empresa del Alumbrado Eléctrico; al Norte, con casa y solar de Liberato Baca; al Oriente, con la señora Jesús Morales; y al Sur, con la misma Empresa del Alumbrado Eléctrico, calle *de por medio*. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de doña Ignacia Flores, ésta en concepto de curadora de los menores Víctor Manuel y Antonio Flores, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una finca rústica, cultivada de café, sita en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, compuesta de dos porciones que forman un solo cuerpo, con una extensión total de setecientas treinticinco áreas de cabida o sean trescientas sesentisiete y media áreas cada porción; lindando la primera porción: al Oriente, fincas de la sucesión de Mariano Guzmán y de Sérvulo Marroquín; al Norte, finca de Raimundo Sisniega; al Poniente, camino en medio, finca de la mortual de Sérvulo Miguel Gómez; y al Sur, con la segunda porción que fue de Francisco Quijano; y la segunda porción linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Mariano Guzmán; al Norte, con la *porción descrita*; al Poniente, camino en medio, finca de la sucesión de don Pedro Méndez; y al Sur, fincas de las sucesiones de Inocente Sáenz, Román Castro y Nicolás Guerrero; siendo los linderos generales de toda la finca; al Oriente, fincas de las sucesiones de Mariano Guzmán y Nicolás Guerrero, quien vendió a Sérvulo Marroquín, hoy de Raimundo Sisniega; al Norte, con la del mis Sisniega, antes de las sucesiones de Nicolás Guerrero y Sérvulo Marroquín; al Poniente, camino en medio, fincas de las mortuales de Pedro Méndez y Sérvulo Miguel Gómez, antes de Ildefonso Quijano; y al Sur, con las de Raimundo Sisniega, que fueron de las sucesiones Guerrero y Marroquín, y las de las sucesiones de Inocente Sáenz y Román Castro. Un terreno rústico, inculto, sito en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, que últimamente llaman potrerillos, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, terrenos de José Moreno y con el que fue de Bernardino Cuéllar, hoy de José Escolástico Moreno; al Norte, terreno de la sucesión de Petrona Romero viuda de Regalado, antes de la sucesión de Antonio Avalos y de Salvador Mendoza, respectivamente; al Poniente, con terreno de a sucesión de don Román Cañas, antes de Juan Ramos; y al Sur, con terrenos de los señores Alvarez, antes de los señores Valle. *Otro terreno rústico*, sito en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de dos mil cien áreas, que linda: al Oriente, con la hacienda de los señores Alvarez hermanos; al Norte, terreno de Jorge Ramos y de la sucesión de Román Cañas; al Poniente, con terrenos de Florentino Saldaña, zanja y cerca de alambre de por medio; y al Sur, camino en medio, terreno de los señores Alvarez hermanos y de la sucesión de Juan Hilario Moreno. Y otro terreno rústico, sito en el cantón Los Planes de la Laguna, de esta jurisdicción, en el lugar llamado El Mascarón, de cuatro mil novecientas áreas de extensión, y linda: al Oriente, con la hacienda que fue de los señores Alvarez hermanos, después de Gustavo Vides y hoy de Juan Antonio Acevedo Martínez; al Norte, terrenos de los menores Moreno, que fue de Fermín Castro, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Florentino Saldaña; y al Sur, con el cerro El Mascarón. Se advierte que los dos primeros inmuebles están gravados con hipotecas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Maceta*, Srio. Int. 3

Declaratorias de herederos

Miguel Angel Gonzáles, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que con fecha diecisiete del corriente mes y a las once y media horas, han sido declarados herederos definitivamente, del difunto Arturo Lópoz, a su *cónyuge sobreviviente* doña Genoveva Barrera y a sus hijos legítimos Roque de Raúl Adalberto, Mercedes Margarita, Joaquín Oscar y Juan de Dios Roberto, todos de apellido López. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Gonzáles.*—*Francisco Rivas P.*, Srio. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del catorse de este mes, se ha declarado a doña Agueda María Avalos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José Francisco y Mariano Peña, heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Mariano Peña, esposo de dicha señora y padre de los expresados menores, y se le confirió a dicha señora la administración y representación definitivas de dicha herencia, en su carácter expresado. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diez y siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por autos de cuatro y veintinueve de septiembre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó al fallecer don Lorenzo Paredes, fallecido en esta ciudad el día diez de mayo del año próximo pasado, los señores doña Eduarda Padilla viuda de Paredes, en concepto de cónyuge sobreviviente, doña Angela Paredes de Ocampo, don Lorenzo Paredes, señorita Josefina Paredes y doña Carmen Paredes de Morán, como hijos legítimos del causante, y la última además como cesionaria de los derechos que correspondían a doña María Eduarda Paredes de Cajal y señorita Luisa Romelia Paredes, también hijos legítimos del fallecido. Se les confirió a administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diez y seis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintiocho de diciembre último, ha sido declarada heredera de Santos Martínez, fallecido en esta ciudad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve, a la señora María de Jesús Linares, como cesionaria de León Martínez, hijo ilegítimo de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, el día de hoy, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Macaria Méndez viuda de Melara, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto esposo Francisco Melara, fallecido el cinco del mes y año corrientes, habiéndosele nombrado administradora y representante de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque, a las once de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecietos veinticuatro.—*Lusilo Villalta.*—*P. Morales*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de don Jesús Colorado, como cesionario de los señores José Mercedes y José Petronilo Colorado, la herencia que a su defunción dejó el difunto Víctor Hernández Colorado, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde *del día veintidós* de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Apolonia Rodríguez, por parte de su hija legítima Nicolasa Ramírez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.*—*Luis M. Velis*, Srio. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecinueve del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Francisco Ardón, por parte de su cónyuge sobreviviente Sotera Zola v. de Ardón, y de sus hijos legítimos Paula, Juana, Mártir y José

de Jesús, todos de apellido Arévalo, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E.*, Srio. 3

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Pedro Quijada, por parte de sus menores hijos Antonia Florencia, Teresa, Pedro, María Olimpia, Ester y Juana Elvira Ortiz, y Francisco Alfredo, María Blanca y Ester Quijada, representados por su tutor don Carlos Amory, los seis primeros por sí y los dos dos últimos por derecho de representación de su madre legítima Ester Ortiz, a quien también la instituyó heredera el difunto señor Quijada; y se nombra interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.*—*Francisco G. Chavarría*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y media de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, por parte de los menores Mercedes Serafina y Belisario Francisco, los dos de apellido González, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron Octavio González y Jesús Henríquez, a la señora Isabel González, en concepto de tutora e hijos legítimos de los expresados difuntos, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de las sucesiones con las facultades de los curadores de la herencia yacente, también se tiene por aceptada de parte de la misma Isabel González, la herencia de su referida madre Jesús Henríquez, como hija ilegítima de ésta, nombrándose a la aceptante en dicha sucesión, en conjunto con los menores mencionados administradora y representante de ella, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Lucilo Villalta.*—*P. Morales*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace sabe: que por auto de las once horas y treinta minutos del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, ab intestato y con beneficio de inventario, por parte de doña Mercedes Marroquín viuda de Calvo, la herencia de los bienes que a su defunción dejó su esposo legítimo General Marcelino Calvo; y se confirió a la aceptante la administración y representación interina de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 3

Feliciano Barrientos Guzmán, Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Matilde Martínez, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos de sus hijos Patrocinio, Leonor, María Anastasia, Agustín y Luis, los cinco de apellido Rivas, y además como representante legal de sus menores legítimos Juan Antonio y Rosa Rivas, la herencia que a su defunción dejó su esposo Pablo Rivas, confiriéndosele a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos G.*—*Virgilio Barahona*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Enrique Calixto Mojica, vecino de Izalco, solicitando se inscriba a favor de la señora Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo, también vecina de Izalco, el título de propiedad que le concedió a ésta la Alcaldía Municipal de Izalco, el veintitrés de agosto último, de seis terrenos rústicos, sitos en el lugar "Huiscoyolate", jurisdicción de aquella ciudad, compuestos de cincuentiocho áreas ochenta centiáreas, cincuentinueve áreas seis centiáreas, cinco hectáreas sesenta áreas, una hectárea cuarenta áreas, setecientas áreas ochenta centiáreas y una hectárea y cinco áreas de capacidad, respectivamente, lindante la primera: al Norte, con terreno de Enrique Calixto Mojica, antes de Agustina Rojas de Flores; y al Oriente, Sur y Poniente, con el de Mónico Romero, antes de Josefa viuda de Velásquez; la segunda: al Oriente y Sur, con los de la sucesión de Josefa viuda de Velásquez, Tomasa Osorio, hoy de Mónico Romero y de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; al Poniente, Río de Ceniza de por medio, con terrenos de Josefa Díaz, hoy de Jerónima Arévalo y María Cardona; y al Norte, con el de la misma señora Cardona y el que fue de Enrique Cerrato; la tercera: al Oriente, con el de Enrique Calixto Mojica, antes de Timoteo Flores; al Norte, con la finca "La Agronomía", camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de María Cardona, Río de Ceniza de por medio; y al Sur, con el de Timoteo Flores, hoy de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; la cuarta: al Sur, con el de Jacinta Castro; al Norte y Poniente, con los de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; y al Oriente, con el de Darío Guillén; la quinta; al Norte y Oriente, con terrenos de la señora Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; al Sur, con el de Mónico Romero; y al Poniente, con terreno de David Guillén; y la sexta; al Oriente, con terreno de Leopoldo Tigüila; al Norte, con el de Candelario Correa; al Poniente, con el de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo; y al Sur, con el de Norberto Zaneo, hoy de Marcelina Bracamonte viuda de Arévalo. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Sonsonate, a ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Castillo.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alfredo Salaverría, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba a su favor el título que le concedió la Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiuno, de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar quebrada de El Limón, cantón San Juan de Dios, de aquella jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, cuarenta y dos áreas de capacidad, cultivado de café cosechero y zacate, lindante: al Norte, con zacatal de la sucesión de Apolinario Magaña, representada por Adelaida Herrera viuda de Magaña, cerco de por medio; al Oriente, con propiedad de Carlota viuda de Sosa, camino de por medio, una parte y cerco propio; al Sur, con propiedades de Dionisio Aguilar, antes de Leocadio Aguilar y Jesús viuda de Mejía, quebrada de por medio y doña Virginia Lazo de Yúdice, éste hoy de Emilio Rodaelli, cerco de por medio; y al Poniente, con terreno de Alfredo Salaverría y de la misma sucesión de Apolinario Magaña, cerco con éste de por medio. Lo que se avisa para los efectos consiguientes.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, once de enero de mil novecientos veinte y cuatro.—*Carlos Castillo.* 3

EJECUCIONES

Julio Aquino, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Mauricio Pineda, como apoderado de la sociedad "Tesoro de Amigos" contra Margarito Hernández, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, inculto, compuesto de treinta y ocho áreas, situado en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Reyes Caballero, calle de por medio; al Norte, terreno de la misma Caballero y de Urbano Figueroa; al Poniente, terrenos de Petrona Orellana; y al Sur, terreno de Julián Orellana. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Quezaltepeque, a once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Aquino.*—*Gustavo L. Mancía*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el doctor José Lemus Vides, por sí, y como apoderado de doña Tránsito Vides de Fonseca, contra don Heliodoro Alberto Castillo, por cantidades de colones que les adeuda, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos inmuebles rústicos situados en el punto denominado "Quezalapa", jurisdicción de Panchimalco, de la descripción siguiente: El primero se compone de tres y media manzanas, o sean doscientas cuarenticinco áreas, que linda: al Norte, con terrenos de Joaquín Garay, mojones de pito y madrecacao; al Poniente, con terrenos de José Gutiérrez y Joaquín Garay, quebrada y zanjo de por medio; al Sur, con terreno del mismo Garay y Liberato Vásquez; y al Oriente, con terreno de Juan Martínez, quebrada en medio, mojones de pito y jiote. El segundo consta de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de superficie, cultivado de zacate, cercado por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, con la montaña o bosques de Quezalapa, quebrada de por medio, estando actualmente una finca de don Arturo Zarache; al Norte, con terreno de Nicomedes Guzmán y una parte de José Carmen Carpio, habiendo hoy una calle; al Poniente, con terrenos que fueron de Aniceto Pérez y Feliciano Melara, hoy de Liberato Vásquez y de la sucesión Garay, mediando brotones de jocote e izote; y al Sur, linda con terrenos que fueron de Hilario Melara, y hoy pertenecen a José Carmen Carpio y Juan Martínez. En consecuencia, se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Federico Reyes*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

TITULOS

Félix María Batres, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Martín García, vecino de Dolores, en este departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San Gregorio de esta jurisdicción, como de veintiuna hectáreas y que hubo por herencia de su finado hermano Fabio Cruz, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con la hacienda San Carlos de doña María Antonia López Ayala; al Norte, con terrenos de doña Elisa Ixcheta de Larreinaga y de don Julián Larreinaga; al Poniente, con el del mencionado señor Larreinaga; y al Sur, con la antedicha hacienda San Carlos de doña María Antonia López Ayala. Si alguno creyere tener derecho al predio descrito, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las nueve horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Batres.*—*Luis M. Vélis*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Jesús García viuda de Barrera, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San José, de esta jurisdicción, que hubo el primero por compra a Ricarda Dolores Peña y Pedro Barrera, de la capacidad de setecientas áreas y linda: al Oriente, con terrenos de don Jesús Escobar y don José Peña, río El Zapote, propio del terreno de por medio, existiendo de mojón esquinero una piedra; al Norte, con terreno de Tomás Peña, cerco de alambre de por medio, por mitad propio del terreno, un brotón de flor blanca y jiote, lo demás del colindante, habiendo una piedra incrustada en el borde de un zanjo, que sirve de mojón esquinero; al Poniente, camino vecinal de por medio que de aquel valle conduce a Tejutepeque y a esta ciudad, a una zanjuelita de quebrada, lindando con terreno del doctor Constantino Alejandro Osorio; y al Sur, con el de José Barrera, zanjuela seca de por medio con el de Jesusita Barrera, quebrada Honda hasta el río de El Zapote donde se comenzó. El segundo terreno lo hubo la solicitante como representante legal de su menor hija legítima María Bartola de Jesús Barrera en nombre de quien solicita título por transacción con el doctor Constantino Alejandro Osorio, de la capacidad de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Salomé Barrera y el de Jesús Escobar, río El Zapote, propio del terreno de por medio y linda, también con Cayetana Escobar; al Norte, con el de la solicitante señora García, quebrada Honda de por medio; al Poniente, con terreno que fue de José Barrera, hoy del doctor Constantino Alejandro Osorio, la quebrada del Obraje de por medio; y al Sur, con el mismo terreno del doctor Osorio, desde un árbol de madrecacao, pasando por otro de cirín mocho hasta encontrar el río del Zapote donde se comenzó. Asegura la titulante que dichos terrenos no tienen proindivisión con ninguna otra persona, están comprendidos bajo el título de la extinguida hacienda de San José y estima el primero en doscientos colones y el segundo en cien. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Martínez.*—*F. A. Galdiz*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que los señores Rufino Mancía, Silverio, Eulalio y Jesús Díaz se han presentado pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que poseen mancomunadamente en el cantón El Tránsito de esta jurisdicción, de seis hectáreas treinta áreas de extensión, que estiman en dos mil doscientos colones y linda: al Oriente, con terreno de Ildefonso Mancía, barranco de por medio; al Sur, con terreno de Perfecto Echegoyén, camino que conduce a San Vi-

cente de por medio; al Poniente, mediando el camino que va a Cojutepeque, con predio de Juan López Manca, Crescencio López, Simona Martínez, José Antonio López y José Beltrán; y al Norte, con solares de Jacinto Ayala y de Perfecto Eshegoyén. Lo poseen en proindiviso los solicitantes y son de este domicilio todos los colindantes. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once horas y media del día quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Ma. Aguilar.*—*Deodoro López*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Próspero Restrepo Piedrahita, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, que quieta y pacíficamente posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está poseído en proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones, lo hubo por compra que hizo a Solimán López, Antonio Sesa y José Raquel Rodríguez, el primero y último sobrevivientes y el segundo fallecido; Rodríguez vendió el fundo por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Concepción, Dolores, Telma, Evelina, Obdulia y Flor María Elpidia Rodríguez a Delfina, Moisés, María del Pilar y Fidel, todos de apellido Fermán, quienes también sobreviven. El solar mide y linda: al Oriente, en diez metros con casa y solar de don Alfonso González, mediando una pared de éste; al Norte, con veinte metros, con casa y solar del solicitante, mediando unas paredes viejas; al Poniente, en nueve metros, calle de por medio con casa de doña Antonia Arana de López; y al Sur, en veinte metros setenta centímetros, con solar y casa de Jesús Medinilla. Los colindantes Medinilla y González son del domicilio de San Salvador y los demás de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, enero dieciocho de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quesada.* *J. Salazar*, Srio. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Miranda, del domicilio de San Isidro en este departamento, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Isacatal de la jurisdicción de su vecindario y que hubo por compra a doña Tránsito Mejía de López y a la señorita Refugio Mejía, respectivamente, el primero como de treinticinco hectáreas y setenta áreas y el segundo como de dos hectáreas y ochenta áreas, siendo los linderos de aquél como sigue: al Oriente, con el de Santos Velasco; al Norte, con los de Ezequiel Rodríguez, Mateo Alvarado y José Miranda; al Poniente, con el otro terreno que se desea titular y el de José Miranda; y al Sur, con el de Vicente Velasco. Y el segundo terreno linda: al Oriente, con el que se ha descrito; al Norte, con el de José Miranda; al Poniente, con el de Refugio Mejía; y al Sur, con el de José Miranda. Si alguno creyere tener derecho en los prenotados fundos, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.*—*Luis M. Velis*, Srio. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gertrudis Lorenzana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Cuyanamual de esta jurisdicción, compuesto de noventitrés áreas de superficie, cultivado de café, y linda: al Poniente, con terrenos de la sucesión de Ester Aguirre, representada por su esposo Manuel Madrid, cerco propio de por medio; al Oriente, con predios de Antonio Castro, río en medio, y el de Domingo Cáceres, cercos y camino en medio; al Norte, con fundo de la sucesión de Alejandro Morales, representada por Carmen León, Estanislao, Gonzalo, Ramón y Jerónimo Morales, cerco propio en medio; y al Sur, con potreros de José Antonio Cáceres, cerco propio y camino en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Rafael Aguilar Morán*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Canuto Martínez, de cincuentiocuatro años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situado en esta jurisdicción. La primera compuesta de treinticinco áreas de capacidad, sita en el punto "La Sabana", y sus linderos, son: al Oriente, con Vicenta Hernández, José Hernández, Eusebio Mármol y Juan Olivares; al Norte, con Feliciana y Sabas López; al Poniente, con Feliciana y Sabas López y Ubaldo Martínez; y al Sur, con Ignacia Cortés y Valentín Martínez. La segunda se compone de setenta áreas, sita en el río de "Gagales", y linda: al Oriente, con Víctor López; al Norte, con Víctor López, Alejandro Beltrán, Dionisio Mármol y Eusebio Mármol; al Poniente, con Eusebio Mármol, Rosenda García Flores y Vicenta Hernández; y al Sur, con Dionisio Mármol, Juan Olivares, Valentín Martínez y Víctor López. Los colindantes son de este domicilio, y los estima el interesado en doscientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las diez horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.*—*Agustín Amaya M.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito el señor Avelino Flores, de cincuentidós años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, planiquebrado, cultivado en parte de cafetos cosecheros, maderas de construcción y para leña, tiene un pequeño rancho de tejas, de dos aguas, cañaveral, plátanar y el resto inculto, que posee materialmente hace diez años en el punto "El Cerrito" de esta jurisdicción, teniendo de extensión superficial tres hectáreas ochenticinco áreas, lindante: al Oriente, línea mixta de recta y curva desde un brotón de jiote a otro de tempate esquineros, con terreno del general don Salvador Toledo, calle vecinal de por medio por todo el rumbo y división brotones salteados y zanjado antiguo, propios del solicitante; al Norte, línea también mixta de recta y tortuosa, desde el esquinero de tempate anterior a otro de la misma clase, linda con terreno de Jerónimo Flores, en cuya parte es recta y con el del mismo General Toledo, en cuya parte es tortuosa, y es división brotonada, zanjado y repellos antiguos del solicitante; al Poniente, línea mixta de recta y curva desde el esquinero de tempate anterior a otro que es chichicaste blanco, siendo rectos los extremos de la línea y curva el medio, con terreno del mismo General Toledo y es división brotonada y repellos antiguos del solicitante; y al Sur, línea quebrada compuesta de ocho rectas desde el chichicaste esquinero anterior al jiote por donde comenzó la descripción, siendo vértices de las rectas en la dirección así indicada, brotones de pito, jocote, ameate, dos pitos más, un madre-cacao y otro pito, linda con terreno del mismo General Toledo y divide brotones de la misma clase que los vértices, sembrada entre éstos, habiendo además, piñal, zanjado y repellos antiguos del solicitante. Este hubo el terreno por compra a su padre don Juan Flores, un año antes de que éste muriera, y quien fue agricultor en pequeño y de este vecindario, no teniendo aquél inscrito su derecho en este predio; éste no lo posee el solicitante en proindivisión con nadie; no tiene carga real que pertenezca a otros; no es predio sirviente y sí dominante, porque para llegar a él, la calle vecinal antes dicha que atraviesa en parte el terreno del General Toledo, la usa el solicitante sin pagar remuneración ninguna, por tener ella el carácter de "vecinal antigua". El solicitante estima este terreno en tres mil colones. El colindante Flores es de este vecindario y el General Toledo vive en Guatemala, pero el apoderado de éste es don Carlos Ticas, vecino de San Salvador, quien debe ser citado oportunamente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a las diez de la mañana del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Berrios, h.*—*Isidoro Valleda*, Srio. 3

Luis Ismael Duarte, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Josefina Bonilla de Montes Monge, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Tránsito de esta villa, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en seiscientos colones. Limita: al Oriente, con solar y casas de Santiago García y Nicolás Martínez, midiendo veintidós metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casas de Josefa Rodríguez, calle de por medio, mide treinta y dos metros cincuenta y nueve centímetros; al Poniente, con solar de Juan Manuel Pérez, mide nueve metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar del mismo señor Pérez, mide veintiún metros treinta y cinco centímetros; lo hubo por compra a doña Josefa Rodríguez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes, a las cuatro horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Ismael Duarte.*—*Serapio Alvarado*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Alfaro, mayor de edad, abogado y domiciliado de Ataco, solicitando a nombre de la Sociedad Antonio Alfaro y Compañía, título de propiedad, de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero está en el paraje El Rosario, compuesto de un mil seiscientas diez áreas de extensión superficial, cercado de alambre, y sus linderos son: al Oriente, camino que de Jujutla conduce a la barra de Santiago de por medio, con fundo de los solicitantes; al Sur, con propiedad de los mismos; al Norte, con terreno de José Angel Vallecillos; y al Poniente, río del Rosario de por medio, con don Gregorio Cornejo. El segundo predio está en el cantón Cauta, compuesto de novecientas diez áreas, de las cuales hay una pequeña parte regable y linda: al Oriente, río de Cauta de por medio, con terreno de los solicitantes; al Sur, con los de Pedro Dueñas; al Poniente, con don Antonio Saldaña; y al Norte, línea divisoria entre los extinguidos ejidos de este pueblo y los de Jujutla con don Abel Saldaña. Sobre este predio hay en el extremo Poniente un camino público y fuera de esa servidumbre, no hay ninguna otra carga o derecho real que corresponda a otra persona. Los colindantes don Gregorio Cornejo, don Antonio y don Abel Saldaña, son vecinos de Ahuachapán, los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaimango, siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.* *Filiberto Granados*, Srio. 3

Leopoldo Cuenca, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Teodolinda Menzón Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dos predios urbanos, sito el primero en el barrio del Centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros doscientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Lucas Custodio; al Norte, dieciocho metros treinta milímetros, con solar y casa de la sucesión de don Francisco Javier Vásquez, cercas de por medio; al Poniente, con casa de Evangelina Medina y solar de la sucesión de Norberto Calderón, calle en medio, midiendo veinte metros setecientos cincuenta milímetros; y al Sur, dieciséis metros cuatrocientos milímetros, con casa y solar de Francisco Esteban, en este solar hay una casa de tejas, paredes de adobe, mide diez metros de largo por nueve de ancho con el corredor. El segundo predio está situado en el valle La Puerta de esta jurisdicción, mide y linda: al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, con la plaza pública; al Norte, la misma medida anterior, con solar de Ignacio Romero y Dámaso León; al Oriente, trece metros con solar de Ignacia Orantes; y al Poniente, los mismos trece metros con solar de la sucesión de Eligia Alvarez, representada por Mercedes de este mismo apellido, tiene en el interior una casa de tejas, sobre horcones, mide siete metros de ancho por diez de largo, con el corredor; los hubo por compra que hizo a don Manuel Vega Herrera, ya difunto, que fue escribiente, de este vecindario; no son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona; los estima en conjunto en la suma de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo Cuenca.*—*Máximo Asencio*, Srio. 3

CITACIONES JUDICIALES

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Dionisio Roque, de este origen y domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se instruye contra dicho reo por agresión y lesiones a Agustín Ardón, bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las ocho horas del día ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Isidro González, vecino del pueblo de Oratorio de Concepción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Alonso Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de toda la República, la obligación que tienen en capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Suchitoto, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Saavedra, para que dentro del término de quince días se presen-

te a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en José Peraza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas y cuarto del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Avalos Portillo, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Valeriana Flamenco, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas y media del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Julián Polanco, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario de San Antonio y vecino de Opico, cantón San Juan Buenavista, cuerpo en general regular, estatura un metro sesenta y ocho centímetros, color blanco, nariz regular, pelo negro liso, barba saliente; señales especiales, una cicatriz en el antebrazo de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente al Juzgado Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Sexto Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Tecla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 3

Juan Meza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benjamín Guerra, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Angel García Salamanca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez y media de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Meza.*—*V. M. Rosales*, Srio. 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Dolores Aquino, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de Mejicanos, sastre, pelo negro liso, ojos negros, cejas negras, color trigueño, nariz recta, imberbe, cara aguileña, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción y defraudación de fondos militares, estando de alta en la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del Ser. Regimiento de Infantería de guarnición de Sensuntepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y media del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 3

Licitaciones

Por acuerdo de esta Corporación Municipal se saca a licitación pública la reparación y ensanche del edificio de la Alcaldía Municipal, de esta población; advirtiendo que el ensanche de las oficinas de la Alcaldía, será de diez varas de largo por diez varas de ancho, inclusive el portal correspondiente, esta construcción será de adobes y bajareque, una parte de la madera será por cuenta del contratista, a satisfacción del municipio y quien rendirá fianza conforme a la ley. Los demás informes que necesiten los interesados a este respecto los proporcionará esta Alcaldía, siendo de advertir que las propuestas deberán hacerse desde esta fecha hasta el dos de febrero próximo.

Alcaldía Municipal de San Matías, a veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Castañeda.*—*F. Cisneros R.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de las paredes de la plazuela de carretas, con sus correspondientes aceras, hacia los lados Norte y Poniente: las paredes serán de adobe con remate de ladrillo, las aceras de piedra cantada; todo en una extensión de ciento veintiocho metros (128), teniendo la acera un metro cincuenta centímetros de ancho. Asimismo se saca a licitación la construcción de las aceras del Parque Federal, las que serán de ladrillo de cemento, y tendrán ciento dieciséis metros de longitud (110), por un metro cincuenta centímetros de latitud. Todos los materiales serán por cuenta de los empresarios; y se admiten propuestas quince días después de publicado el último aviso en el "Diario Oficial."

Alcaldía Municipal: Chinameca, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*F. Garay*, Srio. 1

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal al señor don Alberto Ferrareti.

San Salvador, enero 26 de 1924.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de enero de 1924

Temperatura media diurna	22,2	C.
Temperatura máxima	34.2	C.
Temperatura mínima	16,2	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	703,9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15,0	m/m.
Humedad relativa, media diurna	75	%
Dirección dominante del viento	W.	
Velocidad máxima en un segundo	2.5	mts
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	18.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	3,7	m/m.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Se avisa a todos los propietarios de establecimientos Comerciales e Industriales, Bancarios etc., etc., que no hayan presentado la correspondiente solicitud de clasificación para el corriente año de 1924, deben hacerlo durante los días que faltan del corriente mes, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

San Salvador, 16 de enero de 1924. 10—10

Inspección General de la Renta de P. S. y T.

AVISO

Cooperativa de los Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

Se pone en conocimiento de los señores miembros de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, que la sesión de la Junta General, celebrada a las 16 horas del 18 del corriente mes, se suspendió, para continuarla el lunes 21 del mismo mes, a la hora fijada y en el lugar acostumbrado, para terminar la discusión de una moción pendiente; y como hoy no hubo quórum, se han señalado las 16 horas del 28 del corriente mes, para terminar dicha sesión. Se ruega a los señores socios la puntual asistencia, pues la sesión se celebrará con el número que asista conforme cláusula Décima Nona de la Escritura Social; quedando cerrada la sesión.

Dirección del Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
Director.

5—5

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

El dividendo correspondiente al semestre vencido el 31 de diciembre de 1923, *tres colones cincuenta centavos* por acción, será pagado a la presentación del cupón Nº 38 en las oficinas de la Sociedad, 7a. Av. Sur y 6a. Calle Oriente, detrás de la iglesia El Rosario.

San Salvador, 25 de enero de 1924.

J. A. Rivera,
Gerente.

3—2

Cancelación de la Deuda Flotante

Para comenzar sin preferencias de ninguna índole el pago de los sueldos y gastos administrativos y demás créditos internos que existen en poder del público a cargo del Estado, que constituyen la denominada "DEUDA FLOTANTE", se requiere, como condición precisa e indispensable, que los poseedores de esos créditos presenten sus recibos, certificados, quédanes y otros documentos similares que estuvieren autorizados en legal forma, a la Tesorería General en esta capital y a las respectivas Administraciones de Rentas en los demás departamentos de la República, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo del 22 de noviembre, publicado en el "Diario Oficial" No. 264 de esa propia fecha.

La presentación de los mencionados documentos, que no deben pertenecer a las clases que estuvieren comprendidas en alguna de las Series de Bonos del Empréstito, especificadas en el Decreto del 3 de septiembre del corriente año, (D. O. Nº. 216, 24 de septiembre) debe hacerse por los interesados desde el 10 de diciembre próximo entrante hasta el 10 de febrero de 1924, para canjearlos por *quédanes fiscales*, emitidos por la Tesorería General, y refrendados con las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador Mayor y del Tesorero General de la República. El 10 de febrero de 1924 se suspenderá la entrega de quédanes, clausurándose el registro especial que se llevará con ese objeto, y se dará principio a la cancelación de dichos créditos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1923. 15-13

Compañía del Muelle de Acajutla

A presentación de los cupones Nos. 106 y 107 correspondientes a los trimestres vencidos el 30 de septiembre y 31 de diciembre de 1923, respectivamente, se pagará en la Oficina de la Dirección en esta ciudad, cincuenta centavos de colón (Col. 0.50) por cada uno.

San Salvador, 24 de enero de 1924.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla,

Alfredo J. Gillingham,

3—1 Director.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 25 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.23	dollars	por Libra.
Francos franceses..	4.49	cts. oro p.	Franco
Pesetas.....	12.67	„ „ „	Peseta
Liras italianas.....	4.35	„ „ „	Lira
Francos suizos.....	17.26	„ „ „	Franco
Francos belgas.....	4.06	„ „ „	Franco
Florines holandeses	37.09	„ „ „	Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.01	por dollars
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.55	„ Libra.
Francos franceses, giros.....	9.2	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.0	„ „ Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.04	por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 25 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 16.12	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.33	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.77	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 33.80	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.75	por quintal
Plata.....	63¼	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 26 de enero de 1924.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

		VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 1923	*VALUOS*		*ASEGUROS*	
Dbre.	1o.—No. 1.	—Goldtree Liebes & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6478252, que cubre el riesgo de la casa y maquinaria de su propiedad situada en Juayúa, villa El Progreso, jurisdicción de Sonsonate, desde el 5 de diciembre de 1923 al 5 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas así: casa.....	colones	8,000.00	$	3,375.00
		y la maquinaria.....	„	20,000.00	„	7,250.00
„	1o.— „ 2.	—Juan Jokisch, sobre el aseguro de mercaderías de su propiedad en la tienda La Esperanza establecida en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, aseguradas en la "Royal Ins. Co." y valoradas.....	„	27,000.00	colones	5,000.00
„	3.— „ 3.	—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 1359713, que cubre el riesgo de la Casa Presidencial y el mobiliario correspondiente, desde el 2 de diciembre de 1923 al 2 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." [colones 70,000] y [colones 10,000], respectivamente, o sea en conjunto en.....	.....		„	80,000.00
„	3.— „ 4.	—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 1898261, que cubre el riesgo del edificio ocupado por la Central de Telégrafos de esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Palatine Ins. Co".....	.....		„	80,000.00
„	3.— „ 5.	—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 1871999, que cubre el riesgo del edificio nacional denominado Depósito de Aguardiente en esta ciudad, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurado en la "Palatine Ins. Co".....	.....		„	15,000.00
„	5.— „ 6.	—Sawyer & Cía., sobre seguro de mercaderías en tránsito para todos los puertos de la República, incluyendo bodegas y carros de ferrocarril, desde el 5 de diciembre de 1923 al 5 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance Company".....	.....		$	1,500.00
„	5.— „ 7.	—Etablissment Armand Cahen, sobre renovación de la póliza No. 6521605, que cubre el riesgo de autos, camiones y repuestos de su propiedad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company" y valorados.....	$	21,000.00	„	15,000.00
„	6.— „ 8.	—Federico Yúdice, sobre renovación de la póliza No. 5239945, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	colones	26,950.00	colones	10,000.00
„	6.— „ 9.	—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 1871978, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; contrato desde el 9 de diciembre de 1923 al 9 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada en.....	„	93,900.00	L.	1,500.00
„	6.— „ 10.	—Dolores Aguilar Bustillo, sobre renovación de la póliza No. 12586641, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad establecidas al costado Norte en el portón del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Royal Ins. Co." y valoradas en.....	„	6,000.00	colones	4,000.00
„	7.— „ 11.	—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1871929, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la Avenida Angulo de esta ciudad que sirve de bodega, desde el 4 de diciembre de 1923 al 4 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	12,000.00	„	8,000.00
„	7.— „ 12.	—El señor Canónigo don Roque Orellana, sobre renovación de la póliza No. 1898287, que cubre el riesgo de la Iglesia Catedral Metropolitana de esta ciudad, desde el 7 de diciembre de 1923 al 7 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	650,000.00	„	10,000.00
„	7.— „ 13.	—El señor Canónigo don Roque Orellana, sobre renovación de la póliza No. 1898288, que cubre el riesgo de una casa propiedad de la Curia Eclesiástica situada en esta ciudad, desde el 7 de diciembre de 1923 al 7 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada en..	„	19,450.00	„	10,000.00
„	7.— „ 14.	—El Casino Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 1898263, que cubre el riesgo del edificio ocupado por el Casino, desde el 12 de diciembre de 1923 al 12 de diciembre de 1924, asegurado en la "Palatine Ins. Co." y valorado en.....	„	160,300.00	„	12 500.00
„	7.— „ 15.	—Ulmo & Cía., sobre seguro de café de su propiedad en tránsito para todos los puertos de la República inclusive bodegas, beneficios, carros de ferrocarril, etc., etc., desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co. Ltd.".....	.....		$	50,000.00
„	8.— „ 16.	—Schwartz Hermanos & Co., sobre renovación de la póliza No. 30, que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en su almacén establecido en la 7a. Calle Poniente y la 13a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, aseguradas en la "Hartford Fire Ins. Co." y valoradas.....	„	200,000.00	„	20,000.00
„	8.— „ 17.	—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 11553380, que cubre el riesgo del beneficio de café de su propiedad, café y sacos vacíos en Ahuachapán, desde el 29 de diciembre de 1923 al 29 de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres".....	.....		„	20,000.00
„	8.— „ 18.	—Chon Qui & Cía., sobre renovación de la póliza No. 33, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en la tienda Sucursal No. 23, establecida en el Mercado Principal de esta ciudad, desde el 13 de diciembre de 1923 al 13 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Hartford Fire Ins. Co." y valoradas.....	„	36,000.00	„	7,000.00
„	8.— „ 19.	—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 11553489, que cubre el riesgo de 1,000 quintales de café de su propiedad en Sonsonate, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres".....	.....		colones	12,000.00

VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 1923	VALUOS		ASEGUROS	
Dbre. 8.—No. 20.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1359719, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad, esquina de la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada en	colones	47,500.00	L.	1,000.00
„ 10.— „ 21.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 4967017, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 14a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 25 de diciembre de 1923 al 25 de diciembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company"	„	50,000.00	$	5,000.00
„ 10.— „ 22.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1665257, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en la esquina de la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 13 de diciembre de 1923 al 13 de diciembre de 1924, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada	„	47,500.00	„	5,000.00
„ 11.— „ 23.—Enrique Vermorell, sobre renovación de la póliza No. 31, que cubre el riesgo de la maquinaria, mercaderías y mobiliario contenidos en su taller establecido en la 10a. Avenida Sur España de esta ciudad, desde el 4 de diciembre de 1923 al 4 de diciembre de 1924, asegurados en la "Hartford Fire Ins. Co." y valorados	$	8,000.00	„	6,000.00
„ 12.— „ 24.—J. Hill, sobre seguro de café de su propiedad contenido en su beneficio situado en la ciudad de Santa Ana, desde el 1o. de enero de 1924 al 30 de junio del mismo año, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co." y valorado en	.....		„	100,000.00
„ 12.— „ 25.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6521606, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en las bodegas situadas en la Avenida Angulo de esta ciudad; contrato por el término de un año, desde el 21 de diciembre de 1923 al 21 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance" y valoradas	colones	260,000.00	„	10,000.00
„ 12.— „ 26.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 750043, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en las bodegas situadas en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 25 de diciembre de 1923 al 25 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas en	„	260,000.00	L.	1,500.00
„ 12.— „ 27.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1359726, que cubre el riesgo de café, otros productos del país y mercaderías en general de su propiedad contenidas en las bodegas situadas en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 28 de diciembre de 1923 al 28 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas	„	260,000.00	colones	10,000.00
„ 12.— „ 28.—Fernando Sagrera, sobre renovación de la póliza No. 6323758, que cubre el riesgo del edificio, maquinaria y existencias de tejidos, hilo y demás materiales contenidos en su fábrica situada en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 19 de diciembre de 1923 al 19 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas mercaderías y demás objetos	„	140,000.00		
y la maquinaria	„	100,000.00	L.	4,800.00
„ 13.— „ 29.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553375, que cubre el riesgo de su beneficio de café El Sauce situado en Santa Ana, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valorado	„	50,000.00	$	10,000.00
„ 30.— „ 30.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898101, que cubre el riesgo de estearina y parafina contenida en su casa situada en la ciudad de Santa Tecla; contrato por el término de un año, desde el 15 de diciembre de 1923 al 15 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada	„	50,000.00	L.	3,000.00
„ 13.— „ 31.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1703894, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; contrato por el término de un año, desde el 21 de diciembre de 1923 al 21 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Ins. Co." y valoradas	„	140,000.00	$	8,000.00
„ 14.— „ 32.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 11553495, que cubre el riesgo de la casa ocupada con el almacén del vestuario del Ejército en esta ciudad, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	.....		colones	50,000.00
„ 14.— „ 33.—Marcelo Rodríguez, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 13a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el día del contrato hasta por un año, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada	„	13,500.00	$	4,500.00
„ 14.— „ 34.—Marcelo Rodríguez, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 11a. Avenida Norte No. 57 de esta ciudad, desde el día del contrato hasta por un año, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada	„	20,350.00	„	8,250.00
„ 14.— „ 35.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 11553496, que cubre el riesgo de las mercaderías del Gobierno de esta República depositadas en la Tesorería General, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres"	.....		colones	38,000.00
„ 16.— „ 36.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 6085469, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en Sonsonate, desde el 7 de enero de 1924 al 7 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada	„	10,000.00	L.	600.00
„ 17.— „ 37.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1359720, que cubre el riesgo del edificio de su fábrica de velas y jabón La Favorita sita en Santa Tecla y de las mercaderías en él contenidas, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas el edificio en la cantidad de	„	45,000.00	colones	15,000.00
„ 17.— „ 38.—Samuel Quirós, sobre renovación de la póliza No. 1871933, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada en	„	83,000.00	„	10,000.00
„ 19.— „ 39.—Raimundo Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 9575622, que cubre el riesgo de una casa portal y mercaderías de su propiedad contenidas en la misma, sita en Cojutepeque; contrato por un año, desde el 31 de diciembre de 1923 al 31 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres"	„	50,000.00	„	10,000.00
„ 19.— „ 40.—El Club Internacional, sobre renovación de la póliza No. 6521642, que cubre el riesgo del mobiliario de sala, oficina, biblioteca y cantina contenido en el edificio sito en la 10a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 2 de enero de 1924 al 2 de enero de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company" y valorados	„	17,500.00	„	7,500.00
„ 19.— „ 41.—Luis Andrés Bücaro, sobre renovación de la póliza No. 4967023, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en esta ciudad en la 9a. Calle Oriente No. 25, desde el 6 de enero de 1924 al 6 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada	„	16,600.00	$	3,000.00
„ 19.— „ 42.—Quan Yens, sobre renovación de la póliza No. 6521555, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en Quezaltepeque, desde el 26 de enero de 1924 al 26 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Ass. Company Ltd." y valorada	„	9,750.00	L.	895.00
„ 20.— „ 43.—Fernando Sagrera, sobre renovación de la póliza No. 1703257, que cubre el riesgo de su fábrica de tejidos situada en esta ciudad, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valoradas así: las existencias de mercaderías en la suma de	„	120,000.00		
y la maquinaria	„	100,000.00	$	24,000.00
„ 20.— „ 44.—Fernando Sagrera, sobre renovación de la póliza No. 1898123, que cubre el riesgo de su fábrica de tejidos situada en esta ciudad, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada así: las existencias en la suma de	„	120,000.00		
y la maquinaria en	„	100,000.00	„	24,000.00
„ 21.— „ 45.—Juan Lüders, sobre renovación de la póliza No. 5620981, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de uso y enseres contenidos en la casa de don Rafael Mónico sita en esta ciudad, desde el 17 de enero de 1924 al 17 de enero de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance" y valorados	„	11,200.00	„	4,000.00
„ ....— „ 46.—Rafael Alvarez Lalinde, sobre seguro de su beneficio de café y sobre la existencia de café en cereza saco, oro y pergamino en la ciudad de Santa Ana, denominado El Potosí, asegurado en la "Franklin Fire Ins. Co." y valorados en conjunto	„	134,000.00	„	30,000.00
„ ....— „ 47.—Ullmo & Co., sobre renovación de la póliza No. 5620913, que cubre el riesgo de mercaderías en general y productos del país contenidos en su casa de comercio, establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 16 de enero de 1924 al 16 de enero de 1925, asegurados en la "Alliance As-				

VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 1923	VALUOS		ASEGUROS	
surance Company" y valorados en.....	colones	135,000.00	L.	2,000.00
Dbre. ....—No. 48.—Rafael Alvarez Lolinde, sobre el seguro de su beneficio de café y la existencia de café depositado en las bodegas, beneficio o en los patios, denominado El Molino situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana; desde el día del contrato por un año asegurado en la "Franklin Fire Ins. Co." y valorado en la suma de.....	„	165 000.00	$	65,000.00
„ 21.— „ 49.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 10962463, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su casa situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 15 de diciembre de 1923 al 15 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valoradas.....	„	101,126.00	L.	2,000.00
„ 22.— „ 50.—El Gerente del Banco Occidental, sobre seguro del Ingenio denominado Colima, sito en jurisdicción de Suchitoto, asegurado en la "Franklin Fire Ins. Co." y valorado en la suma de.....	$	40,000.00	$	25,000.00
22.— „ 51.—Dante Camicciotoli, sobre seguro de su café en tránsito para todos los puertos de la República, incluyendo bodegas de ferrocarril y carros de las mismas bodegas de los beneficios, etc., etc., asegurado en la "Alliance Assurance Company Ltd.".....	.....		„	30,000.00
„ 22.— „ 52.—Block Hermanos, sobre seguro de mercaderías de su propiedad contenidas en el Mercado de las Cocinas de esta ciudad, desde el día del contrato por el término de un año y aseguradas en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valoradas.....	colones	9,000.00	„	3,000.00
„ 21.— „ 53.—Arturo Bustamante, sobre renovación de la póliza No. 5621048, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad en la 12a. Avenida Sur, marcada con el No. 33, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Ass. Co. Ltd." y valorada.....	„	54,150.00	L.	2,500.00
„ 22.— „ 54.—Darío de Marchena, sobre renovación de la póliza No. 1898264, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda establecida en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 28 de diciembre de 1923 al 28 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas.....	„	35,000.00	$	12,500.00
„ 22.— „ 55.—Block Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 10962472, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad en esta ciudad, desde el 2 de enero de 1924 al 2 de enero de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valoradas.....	„	30,000.00	L.	2,000.00
„ ...— „ 56.—Julia P. de Medina, sobre renovación de la póliza No. 1703262, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina ocupada por don José Asturias, 10a. Avenida Sur y 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 21 de enero de 1924 al 21 de enero de 1925, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada.....	„	25,800.00	colones	10,000.00
„ ...— „ 57.—Rosa P. de Bustamante, sobre renovación de la póliza No. 5621049, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company" y valorada en la suma de.....	„	26,000.00	L.	2,500.00
„ 24.— „ 58.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 5620982, que cubre el riesgo de una casa de dos cuerpos de su propiedad y el mobiliario en ella contenido situada en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, ocupada por las oficinas del mismo Banco, desde el 20 de enero de 1924 al 20 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company" y valorada en.....	„	80,000.00		
y el mobiliario valorado en la suma de.....	„	26,000.00	$	15,000.00
„ 24.— „ 59.—La Sociedad Cooperativa El Ahorro, sobre renovación de la póliza No. 5272027, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en el barrio de San Esteban de esta ciudad en la 4a. Calle Oriente, desde el 27 de enero de 1924 al 27 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance" y valorada.....	„	12 000.00	colones	5,000.00
„ 26.— „ 60.—José Castillo Forte, sobre seguro de su casa sita en la 11a. Avenida Sur No. 28 en esta ciudad, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada en.....	„	9,000.00	$	3,000.00
„ 26.— „ 61.—El Banco Occidental, sobre seguro de la casa ocupada por las oficinas del mismo Banco establecido en esta ciudad, desde el día del contrato hasta por el término de un año, asegurada en la "Franklin Fire Ins. Co." y valorada en.....	„	65,000 00	„	2,500.00
y el mobiliario valorado en la suma de.....	„	45,000.00	„	1,000.00
„ 26.— „ 62.—El Director de la Compañía del Mercado de Sonsonate, sobre renovación de la póliza No. 13087534, que cubre el riesgo del edificio del Mercado de aquella ciudad, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valorado.....	„	80,000.00	„	20,000.00
„ 27.— „ 63.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553376, que cubre el riesgo de su beneficio de café denominado San Leandro, situado en Sonsonate, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorado.....	„	25,000.00	„	9,375.00
„ 27.— „ 64.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553377, que cubre el riesgo del beneficio de su propiedad San Pablo, en Sonsonate, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valorado.....	„	28,000.00	„	10,000.00
„ 27.— „ 65.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 6326077, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén de comercio establecido en la ciudad de San Vicente, desde el 12 de enero de 1924 al 12 de enero de 1925 aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas.....	„	50,000.00	L.	1,000.00
„ ....— „ 66.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 6326074, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en Sonsonate Sucursal, desde el 9 de enero de 1924 al 9 de enero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas en.....	„	50,000.00	„	2,400.00
„ 27.— „ 67.—Pedro S. Fonseca, sobre renovación de la póliza No. 6085394, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal de su propiedad contenidos en la casa que le sirve de habitación situada en la 11a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 18 de enero de 1924 al 18 de enero de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company" y valorados.....	„	6,000.00	colones	2,000.00
„ 28.— „ 68.—Block Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 6478256. que cubre el riesgo de las mercaderías y mobiliario de su almacén establecido en esta ciudad, desde el 3 de enero de 1924 al 3 de enero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas.....	„	300,000.00	L.	3,000 00
			„	500.00
„ 28.— „ 69.—Concha Guirola de Dubois, sobre renovación de la póliza 1898265. que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad en la esquina de la 5a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Sur, desde el 3 de enero de 1924 al 3 de enero de 1925, asegurada en la "The Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	65,500.00	„	1,000.00
„ 28.— „ 70.—Teodoro Thögersen, sobre renovación de la póliza No. 5272058, que cubre el riesgo de las medicinas de su propiedad y también el mobiliario contenido en su farmacia Santa Lucía situada en esta ciudad, desde el 9 de enero de 1924 al 9 de enero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Company" y valoradas en.....	„	42,000.00		
y el mobiliario valorado en la suma de.....	„	8,000.00	colones	18,000.00
„ 29.— „ 71.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza No. 5626979, que cubre el riesgo de azúcar y café de su propiedad almacenado en un salón de empaque y en una bodega de su propiedad sitas en el ingenio La Laguna jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, desde el 7 de enero de 1924 al 7 de enero de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance Company" [y valorados] [el valor varía].....	.....		$	15,000.00
„ 29.— „ 72.—The Commercial Bank Of Spanish America Ltd., sobre renovación de la póliza No. 5621090, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad incluyendo gasolina y kerosene depositadas en la bodega que forma parte de un edificio de propiedad de Olcovich sito en Candelaria de esta ciudad, desde el 27 de diciembre de 1923 al 27 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance" y valoradas en la suma de.....	$	5,000.00	„	3,000.00
„ 29.— „ 73.—Félix Olivella e hijo. sobre renovación de la póliza No. 1708055, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en una bodega situada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, desde el 14 de enero de 1924 al 14 de enero de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Ins. Co." y valoradas en la suma de.....	colones	150,000.00	L.	1,000.00

Inspección General de Seguros Contra Incendio: San Salvador, 5 de enero de 1924.

FEDERICO G. KREITZ. 3—2 alt.

San Salvador.—Impronta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, lunes 28 de enero de 1924 NÚM. 23

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 1923

MARTES 29 DE ENERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS

DE LA

SOCIEDAD DE TIPOGRAFOS Y ANEXOS "ALIANZA TIPOGRAFICA"

CAPITULO I

De la Fundación y objeto.

Art. 1º.—Se funda en esta capital una Sociedad de Tipógrafos y Anexos, denominada *"Alianza Tipográfica"* con el objeto de reunir en su seno a los miembros pertenecientes al gremio y ramos anexos; de fomentar y fortalecer entre los asociados vínculos de verdadero compañerismo, de protección y apoyo mutuo; de promover el mejoramiento moral, social, técnico y económico de los mismos, y de laborar, en la medida de sus capacidades, por la cultura de las clases obreras en general.

CAPITULO II

Del Comité Ejecutivo.

Art. 2º.—El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de un Comité Ejecutivo compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario del Interior, un Secretario del Exterior, un Síndico y un Tesorero, electos por mayoría activa de votos para el período social de un año, que empezará y concluirá el 24 de junio. La elección de este Comité se efectuará el primer domingo de mayo en sesión extraordinaria.

Art. 3º.—Para ser miembro del Comité Ejecutivo, se requiere ser mayor de edad; poseer las aptitudes necesarias para el buen desempeño del cargo que se le encomiende; no tener compromisos que de algún modo le impidan el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en el mismo; y tener, por lo menos, tres meses de haber ingresado a la Sociedad.

Art. 4º.—Con excepción del Tesorero, si así fuere conveniente, los miembros de este Comité no podrán ser reelectos para el período social inmediato al que concluye; asimismo, no podrán integrar el mismo Comité dos o más miembros afines.

Art. 5º.—Cuando faltare algún miembro del Comité, sin excusa ninguna y por el término de dos meses, se procederá a la elección para llenar la vacante.

CAPITULO III

De las Comisiones y Delegaciones.

Art. 6º.—Para la mejor marcha de sus asuntos internos y externos, la Sociedad será servida, además, por comisiones permanentes y transitorias y por delegaciones; las comisiones permanentes serán electas por la Junta General y las comisiones transitorias y delegaciones por el Comité Ejecutivo.

Art. 7º.—El período funcional de las comisiones permanentes será de un año, que empezará y concluirá en la fecha única que al efecto designe la Junta General.

Art. 8º.—En los casos de inaplazable nombramiento, las comisiones y delegaciones ordinarias las nombrará el Presidente de *motu-propio*, dando cuenta después de esta clase de nombramientos, al Comité Ejecutivo.

Art. 9º.—Integrará las comisiones permanentes un número no menor de tres miembros, designándose, en cada una de ellas, uno como Secretario; y las comisiones transitorias y delegaciones con el número de miembros que las necesidades requieran.

Art. 10.—En las delegaciones extraordinarias o especiales se designará un miembro como jefe.

CAPITULO IV

De las sesiones y actos públicos.

Art. 11.—El Comité Ejecutivo celebrará sesiones ordinarias una vez a la semana y extraordinarias cuando las necesidades lo indiquen.

Art. 12.—La Sociedad celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando la convoque el Comité Ejecutivo o así lo pidan por escrito uno o más socios.

Art. 13.—Para las sesiones del Comité Ejecutivo formará *quorum* la mayoría de sus miembros, y para las de la Sociedad la tercera parte, por lo menos, de los asociados y ser presididos por el Comité mencionado o parte de él por el orden de los nombramientos.

Art. 14.—Si a la primera convocatoria a sesión general no hubiere *quorum*, a la segunda celebrará sesión con los socios que asistan.

Art. 15.—Se celebrará Acto Público el 24 de junio. También se celebrarán los que, previo acuerdo, la Junta General instituya.

CAPITULO V

De los asociados.

Art. 16.—La Sociedad comprenderá en su seno dos clases de Socios: Activos y Corresponsales. Son Socios Activos los que personal y pecuniariamente tomen parte en todos los asuntos de la Sociedad; y Socios Corresponsales los que residan fuera de esta capital.

CAPITULO VI

Del ahorro colectivo.

Art. 17.—Formarán el ahorro colectivo las cuotas de los socios. La cuota será de cincuenta centavos mensuales. Esta cuota podrá ser aumentada cuando las circunstancias lo indiquen, y la resolución al respecto es de la exclusiva potestad de la Junta General.

Art. 18.—Ningún socio, en el seno de la Sociedad, o por renuncia o extrañamiento inferido, tendrá derecho sobre el fondo de ahorro colectivo en virtud de sus cuotas aportadas; pero sí tendrán derecho los socios que cumplan con sus deberes y obligaciones contraídas con la Sociedad, a los beneficios que se deriven de dicho fondo.

CAPITULO VII

Del Tesoro Social.

Art. 19.—El Tesoro Social lo formarán: el ahorro colectivo, las donaciones, las rentas, los bienes muebles e inmuebles que la Sociedad adquiera.

Art. 20.—La administración de este Tesoro, sólo es de exclusiva competencia del Tesorero; y éste deberá rendir fianza desde el momento que goce de honorarios, o cuando por la importancia de aquél, así lo crea conveniente la Sociedad.

CAPITULO VIII

Del Síndico.

Art. 21.—El Síndico es el representante judicial y extrajudicial de la Sociedad; y legitimará su personería con el certificado de su nombramiento firmado por el Presidente y Secretario respectivo, y sellado con el sello de la corporación. En el caso necesario, su poder podrá delegarlo en la persona que la Junta General designe.

CAPITULO IX

Disposiciones generales.

Art. 22.—El socio que rehuya manifiesta y ostensiblemente el cumplimiento de sus deberes y obligaciones contraídas con la Sociedad pierde los derechos que ésta confiere a sus asociados.

Art. 23.—Para ingresar a esta Sociedad, el interesado deberá dirigir su petición por escrito al Comité Ejecutivo; y si es acep-

tado, la incorporación y matrícula serán gratuitas hasta cuando la Sociedad, en Junta General, disponga lo contrario.

Art. 24.—La Sociedad, por medio de premios, estimulará a los obreros que, en el radio de sus aptitudes, laboren por el mejoramiento de su clase.

Art. 25:—Esta Sociedad sólo podrá federarse con asociaciones gremiales de similares fines; siendo la resolución sobre este asunto de la exclusiva competencia de la Junta General.

Art. 26.—A la Sociedad y, en el seno de ésta, queda prohibido tratar asuntos de política y religión.

Art. 27.—El turno semanal se hará por los socios que no tengan cargos permanentes y por el orden que al efecto se establezca.

Art. 28.—Se dará un Reglamento Interior, y para la reforma parcial o total de éste y de los presentes Estatutos, se requiere el voto activo de la mayoría de los socios.

San Salvador, 4 de octubre de 1923.

Miguel Angel Martínez N., Presidente.—*Alejandro F. Meléndez*, Secretario del Interior.—*Julio C. Castro*, Secretario del Exterior.—*José Ant. Hurtado*, Síndico.—*Alberto M. Rivera*, Tesorero.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1924.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad de Tipógrafos y Anexos "*Alianza Tipográfica*", de esta capital, compuestos de nueve capítulos y veintiocho artículos y no conteniendo ninguna disposición contraria a las leyes, a las buenas costumbres y al orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha Sociedad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de los fondos especiales de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, se pague a don Juan Milla, la suma de *cien colones* (Col. 100.00), valor de un casillero que ha construido para servicio de la Secretaría de dicho Instituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague a don Arturo Reyes, la suma de *seiscientos cuarenta colones* (640.00), valor de diez y seis resmas de papel "Bond" que ha vendido al Ministerio de Instrucción Pública, para la edición del Atlas Escolar. La erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 93 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 21 al 26 de enero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar del puerto de La Libertad. La planilla asciende a la suma de *seiscientos veintiséis colones* (Col. 626.00) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 21 al 26 de enero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Soyapango. La planilla asciende a la suma de *cuatrocientos ochenta y cinco colones setenta y cinco centavos* (Col. 485.75) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la Quinta Sección de la Dirección General de Sanidad, al doctor Rafael Viana, en sustitución del doctor Antonio Reyes Guerra que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Guillén.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR

a los Alcaldes y Tesoreros Municipales de la República

Señores Alcaldes y Tesoreros Municipales:

Para el mejor conocimiento y acierto de ustedes en el cobro y recaudación de los impuestos que conforme a la ley tienen que hacer efectivos, tengo por conveniente recordarles lo prescrito en los Arts. 8o. y 14o. del Decreto Legislativo de 15 de julio de 1920 que dice así:

"Art. 8o.—Las monedas nacionales de plata de *cien, cincuenta y veinte* centavos, y las monedas americanas de plata, de un dollar, cincuenta, veinticinco y diez centavos de dollar, serán de recibo obligatorio hasta la cantidad del diez por ciento en cada pago. Las monedas de níquel de diez, cinco, tres y un centavos, serán de recibo obligatorio, hasta un dos por ciento en cada pago. La Tesorería General y demás oficinas fiscales, recibirán en pago de los impuestos, cualquier cantidad de moneda de plata o de níquel."

Art. 14.—Las piezas que se hubieren perforado y recortado, y las que mostraren señales de deterioro por usos que no sean monetarios, no serán de curso legal."

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro.

M. Salazar A.

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra don Gustavo d'Aubuisson, en concepto de Contador Vista de la Aduana de La Libertad, del 1o. de junio al 31 de diciembre de 1921, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro. Con presencia de la contestación dada por don Gustavo d'Aubuisson al pliego de reparos que, por la suma de *quinientos treinticinco colones ochenta centavos*, se le dedujeron a las operaciones practicadas del 1o. de junio al último de diciembre de mil novecientos veintiuno, en su carácter de Contador Vista de la Aduana de La Libertad; y, CONSIDERANDO: que los reparos Nos. I por *seiscientos ochenticuatro colones*, II *once colones cuarentiocho centavos*, III por *cincuentitrés colones ochenta centavos*, IV por *noventiocho colones dieciséis centavos*, y VIII por *cincuentiún colones*, que todos suman *doscientos veintiún colones veintiocho centavos*, han sido desvanecidos por haberse cargado su valor a los mismos comerciantes en pólizas posteriores Nos. 53, 65, 78 y 173 del mes de diciembre último; el reparo No. 5 por *treintiún colones doce centavos*, con certificación de avería extendida por el respectivo Administrador de Aduana y, los reparos Nos. 6 por *noventiséis colones ochenticuatro centavos* y 7, por *ciento ochentiséis colones sesentiséis centavos*, se desvanecen por haber sido pagado su valor, según consta de la certificación No. 1,500, extendida el 22 de diciembre próximo pasado por la Tesorería General de la República; y que, en ese concepto, procede declararlo libre y solvente para con el Fisco, por lo que se refiere al tiempo y cantidad de que se ha hecho mérito; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con los Arts. 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase a don Gustavo d'Aubuisson, libre y solvente para con el Fisco, por lo que se refiere a las cuentas llevadas en el tiempo relacionado como tal empleado.—Désele certificación de este fallo, para su resguardo. Hágase saber. Luis Valle Marcilla.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio".

Es conforme: San Salvador, 24 de enero de 1924.

Albo. Galindo, Contador Mayor. — *Pedro J. Vélis*, Secretario.

INFORMES

Informe de los trabajos de las carreteras nacionales del departamento de Sonsonate.

Gobernación Política del departamento: Sonsonate, 18 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. acerca de los trabajos emprendidos y realizados por la Junta de Fomento de este depar-

tamento, durante las dos semanas del 29 de diciembre próximo pasado al 12 del corriente, como sigue:

Carretera que conduce al puerto de Acajutla: Trabajaron 8 albañiles, 40 mozos, un barrenero rompiendo piedra, y se ocuparon dos carretas en acarreo piedra y arena. Se hicieron 426 metros de chapodo; se está construyendo otro puente de mampostería; se comenzaron los laterales; se gastaron 4 libras de pólvora y se mandaron afilar los fierros.—Valor de la planilla, Col. 378.25.

Carretera que de esta ciudad conduce a Las Salinas: Se arregló bien el paso del río; se quitó mucha piedra y se rellenaron de tierra muchos hoyos para expeditar el tránsito de las carretas.—Valor de la planilla, Col. 202.00.

Así mi informa, y quedo del señor Ministro con todo respeto su muy atento servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la carretera internacional de Santa Ana a la frontera de Guatemala.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 21 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. sobre los trabajos efectuados en la carretera internacional que de esta ciudad conduce a la República de Guatemala, durante la semana del 14 al 19 del corriente mes, de la manera siguiente:

Paraje Galán: Corrigieron la construcción anterior; se hicieron dos cortes con un total de 88 m³ y un relleno de 16 m³; habiéndose derrumbado un muro en seco, se procedió a construirlo de mampostería y ya se construyeron 6 m³.

Desvío de Tierra Blanca: De la Estación 7+20 a la 10+75 se cortaron 464.67 m³ y se rellenaron 285.25 m³, se construyeron 56 m³. de muro en seco, se gastaron 25½ candelas de dinamita y quedaron 44½ pies de mecha, 36 fulminantes y 7 piedras barrenadas.

Desvío de Singüil: Se construyeron las plataformas de entrada y salida de un tubo; se hizo un relleno de 14 m³; se construyeron 100 metros de cunetas de ambos lados y se removieron 9 piedras, gastándose 6 candelas de dinamita, 15 pies de mecha y 9 fulminantes.

Desvío de Güegüecha: Se cortaron 5 m³ de piedra y acarrearon 12³ de laja y piedra.

Para secar los pantanos que se formaban en la entrada de Candelaria se construirá una calzada, con una extensión de 400 metros; ya se hizo el trazo y acopiaron 18 m³ de piedra.

En la 2a. curva de Singüil se hizo un trazo de 140 metros con pendiente máxima del 8% sin la alcantarilla, y con cortes en roca en una extensión de 45 metros.

En el trazo del Desvío de Tierra Blanca se hizo una corrección desde la Estación 3+00 a la 0+00, acortándose el trazo en 130 metros.

Trabajó el siguiente personal:—Un Inspector, un pagador, un maestro de camino, dos caporales, un herrero, un albañil, un bodeguero, un mecánico, un ayudante del mecánico, 7 vigilantes, 4 barreteros, un carretero, dos carretas y 164 mozos.

El valor total de la planilla ascendió a mil seiscientos doce colones veintinueve centavos (Col. 1,612.29).

Correspondiendo un mil trescientos sesenta colones (Col. 1.360.00) al personal de trabajadores, y doscientos cincuenta y dos colones veintinueve centavos (Col. 252.29) a materiales y herramienta.

Así tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos referidos, suscribiéndome con todo aprecio su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 21 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al superior conocimiento de Ud. el informe de los trabajos efectuados por la Junta de Agricultores en las carreteras nacionales de este departamento que tiene a su cargo, durante la semana del 14 al 19, así:

I.—Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—Trabajaron un caporal y 7 mozos. Se hicieron 100 metros de cuneta, dándole forma convexa, y quedando el camino en perfecto buen estado para el tráfico de toda clase de vehículos. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A. La planilla ascendió a la suma de colones 37.50.

II.—Carretera de El Congo a La Joya.—Esta carretera está a cargo del vocal don Jesús G. Escobar. Trabajaron un caporal, 12 mozos y una carreta durante un solo día, habiendo hecho reparaciones ligeras, quitando piedras y raíces y rellenando hoyos para dejar la vía completamente pareja; en el punto denominado "El Botrecero" se hicieron 200 metros de ampliación, quedando de tres metros de ancho la ampliación. La planilla importó la suma de colones 63.25.

III.—Carretera de Santa Ana a Coatepeque.—Trabajaron un caporal y 4 mozos. Se hicieron solamente pequeñas reparaciones, como rellenar hoyos, quitar raíces y avivar las cunetas. Estando esta carretera en magníficas condiciones de tránsito para toda clase de vehículos, los que constantemente trafican por esta vía con toda facilidad. Está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A.; habiendo importado la planilla la suma de colones 21.25.

IV.—Carretera Internacional de Santa Ana a Guatemala.—Paraje Galán.—Corrigieron la construcción anterior, se hicieron dos cortes con un total de 88 m.³ y un relleno de 16 m³, habiéndose derrumbado un muro en seco y se procedió a construirlo de mampostería y se construyeron 6 m³ de fundación.

Desvío de Tierra Blanca: De la estación 7-20 a la 10-75 se cortaron 464.67m³ y se rellenaron 285.25m³, se construyeron 56m³ de muro en seco, se gastaron 25 y ½ candelas de dinamita, 44 y ½ pies de mecha, 36 fulminantes y quedaron 7 piedras barrenadas.

Desvío de Singüil: Se construyeron las plataformas de entrada y salida de un tubo, se hizo un relleno de 14m³, se construyeron 100 metros de cunetas a ambos lados y se removieron 9 piedras, quedándose 6 candelas de dinamita, 15 pies de mecha y 9 fulminantes.

Desvío de La Güegüecha: Se cortaron 5m³ de piedra y acarrearon 12m³ de laja y piedra. Para evitar los pantanos que se forman a la entrada de Candelario, se construirá una calzada, con una extensión de 400 metros; ya se hizo el trazo y acopiaron 38 m³ de piedra. En la segunda curva de Singüil se hizo un trazo de 140 metros con pendiente máxima del 8%, sin la alcantarilla y con cortes en roca y en una extensión de 45 metros. En el trazo del desvío de Tierra Blanca, se hizo una corrección desde la estación 3-00 a la 0-00, acortándose el trazo en 130 metros.

Trabajaron: Un inspector, un pagador, un maestro de caminos, dos caporales, un herrero, un albañil, un bodeguero, un mecánico, un ayudante del mecánico, 7 vigilantes, 4 barreteros, un carretero, 184 mozos y 2 carretas. La planilla ascendió a la suma de (Col. 1,612.29). Un mil seiscientos doce colones veintinueve centavos, correspondiendo al personal de trabajadores la suma de colones 1,360.00 y colones 252.29 a materiales y herramientas.

Así me es honroso informar al señor Ministro de los trabajos en las expresadas carreteras.

Con demostraciones de la mayor consideración y alto aprecio me es honroso suscribirme del señor Ministro su más atento seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos de las carreteras del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 21 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. que durante la semana retroprónima del 14 al 19 del corriente, se nivelaron 54 metros de camino en el kilómetro 8 de la carretera que de esta ciudad conduce a Moncagua, terreno pedregoso y calichoso. Hiciéronse también excavaciones de 1½ por 2½ metro en terreno calichoso y talpetatoso. Anchura del camino: 7 metros.

Trabajó el personal siguiente:

1 caporal 6 días a colones 2.00 diarios	Col. 12.00
1 mozo 6 días a colones 1.00 diario	„ 6.00
5 mozos 4 días cada uno a colones 1 diario.....	„ 20.00
1 mozo 3¾ días a colones 1.00 diario	„ 3.75
1 mozo 3 días a colones 1.00 diario	„ 3.00
2 mozos 2 días cada uno a colones 1.00 diario.....	„ 4.00
1 mozo 1 día a colón 1.00 diario	„ 1.00
Total..... ...	Col 42.75

Importando los trabajos la cantidad de *cuarenta colones setenticinco centavos.*

Soy del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

E. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Departamento de Uncinariasis

EL SALVADOR

DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD

Informe semanal terminado el 12 de enero de 1924

	Oficina Central	Soyapango	Nejapa	Guazapa	Santo Tomás	Colón	Totales
No. agregado al Censo	1050	111	165	116	48	65	1550
„ total de examinados al microscopio	1050	106	170	102	49	45	1522
„ total positivos por Uncinariasis	281	56	83	82	31	38	571
„ total positivos por otros parásitos	653	122	128	64	27	39	1033
„ tratados por primera vez por Uncinariasis	230	55	90	67	33	27	502
„ tratados por segunda vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por tercera vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por cuarta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por quinta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por sexta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por séptima vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por otros parásitos	114	55	97	61	48	26	401
Exámenes después del 2o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 2o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 4o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 4°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 5o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 5°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 6o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 6°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 7o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 7°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Literatura distribuida	175	0	15	0	0	0	190
Conferencias particulares	15	16	10	10	6	6	63
Excusados encontrados	0	0	0	0	0	0	0
Excusados construidos	0	0	0	0	0	0	0

R. Rivas Vides,
Director Asistente.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Progreso" y "El Mercado"

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista de las cartas rezagadas por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 20, del 19 al 31 de diciembre de 1923:

Alfaro José Camilo
Angulo Elena v. de
Amaya José
Avendaño Manuel
Andrade Vicente
Alegría Margot
Aragón Pablo E.
Acevedo y Cº
Aguilar Dionisio P.
Ayala Ma. Cecilia R.
Arrieta Francisco
Arévalo Leonor R. de
Aguilar H., Elena
Alvarado Cristóbal J.
Alfaro Ascensión C.
Angulo Miguel
Alfaro Olivia
Argüello Esther
Arévalo Jesús M.
Arce Antonio J.
Aquino Ma. H.
Arce Martín R.
Amaya Victoria
Aguirre Alberto
Alciatore J.
Hernández Cardoza M.
Himt Goldee
Herrera Paulino
Huezo Angela y Hnos.
Ibarra Jesús
Izard Miguel
Italo Durante
Inglés Graciela
Imberton Harey
Jiménez Francisca
Jefe Mercantil Bank
Jáuregui J.
Juárez Adela
Jiménez Alfonso
Kirkword Raywond
Kielin para Koff
Londoño José Gómez
León Angela A. de
López M.
Lucero Trinidad
López Eleisa v. de
Lemus Agustín
Lange Buhi
López Josefina v. de
"La Española", panadería
Alvarado Alvaro
Azucena Elena
Arévalo Goyita
Angulo L. Dr.
Alfonso Rodrigo
Ayala Félix
Allport Elezabeth
Alfaro María
Allister Otis Mc y Cº
Acevedo Vicenta de
Abarca Petrona
Alberti Eduardo
Ayala Saturnino
Aguilar Sabino
Avilés Arturo
Aguilar Carmen v. de
Aguiar Victor
Amaya José López
Argüello Josefina de
Alfaro Carlos F.
Arévalo Elena
Arbizú Clotilde
Alvarado Pedro
Aguirre Carlos Alberto
Alfaro Rafaela v. de
Alfaro Ricardo C.
Alvarez F.
Alvarez J.
Brtsch y Cº
B. Baranona Cruz
Beltrán Josefina
Bolívar Adela
Barrientos Tomasa
Bertaud Miss
Baezn Salvador Díez
Bennett W. L. y Cº
Brizuela Elisa de
Lazo Benita
Lazo Carmen de
Liévano Agustín R.
López Francisco A.
Lemus Josefina D. de
León Ma. Paz
„ María de
López Leonor
Lindo Agn. A. y Cº
Lucas Ernesto
Marciano José R.
Maurosa Clara de
Mena Carlos A.
Medrano Herminia
Mendoza G.
Martínez Mercedes
Morales Francisca A.
Martínez Josefina O. de
Morgan y Cº
Matizes N.
Meléndez Miguel
Malaría Miguel P.
Meara M.
Moreno Fidelia
Matamoros Luis
Molina Adela
Medrano Manuel
Mendoza Tomás B.
Mayatt Alice E.
Murcia Julia
Moreno Teresa de
Miranda Enriqueta
Martínez Julio E.
Matheu Pablo
Molina Fabio Guerra
Méndez Jesús S.
Meléndez Josefina
Brizuela Máximo
Bustamante Paúl Miss
Barras María Ll. de
Borja Jesús
Batres Julián
Batres Julia G. de
Batlle Jorge
Barrios Gonzalo
Barahona María
Benavides Gonzalo
Bustamante Rafael
Bresela D.
Borja Nicolás
Bosez Craco L.
Barillas Santos
Carrera Concha
Calhun Jorge A.
Cuba Encargado de Negocios
Castellanos Berta
Córdoba Inés
Castro Salvador
Cevallos José A.
Castillo Octavia v. de
Cuéllar María
Coto Vicenta de
Castillo José Pablo
Calderón Adolfo
Castillo J.
Cortés María Teresa
Cruz Margot
Carrillo Justiniano
Coto Joaquín
Cálix S. M. y Cº
Castro Francisco L.
Contreras Teresa Blanco
Castro Olivario A.
Cueto José del
Castillo Concha L.
Carranza Antonio
Castro Benjamín
Coñas Salvador
Contreras Concha
Cortés Francisco
Cousuegra S., Javier
Cabezas Dolores
„ Roseaura
Cortés Hortensia de
Cardona Elena
Campos Elvira M.
Carmona Ofelia D. de
Córdoba Angelina de
Castro Mercedes
Castillo David F.
Cárcamo Irene
Cuadra Fernando
Coto Teófilo
Cortés Domingo
Cárcamo Teresa
Cornejo Isabel
Corrales Josefina de
Cornejo Ma. Juana
Corrales Pablo
Cabrera Luis
Carna María
Coto Teófilo
Cañas Angela
Castellanos José P.
Castro J., Ignacio
Cerón Matías
Chávez Isabel
„ Salvador
Chisele Harry D.
Chávez T.
„ Margot
Choto David F.
Dubdcub H., Plácido
Dubón Juan A.
„ Belfrario
Dreys y Cº
Durante Manuel
Datch Luis
Durante Italo
Durán Fernando Gallardo
„ Concha v. de
Dawnie Esp.
Durán Rafael B., (149)
Díaz Juana Rodríguez
D. R. UM. B. E. E. B. E. y Cº
Delgado Salvador
Director Hospital Profilaxis
Delgado E., Angel
„ Margarita
Deshaya Andrus
Empresario Teatro Nacional S. S.
Escobar Edelmira
„ Josefa A. de
Escoto Miguel A.
Ester Letona
Esquivel Ma. Eusebia P.
M. López Argueta
Montorrosa Santos
Mulato Guillermo
Molina Juan
Marroquín Juan
Mena Carlos A.
Montes Salvadora
Marchan Emiliano
Molina Concha
Mejía Luisa
Moreno Natalia
Martínez Paula
Machado Perfecto
Méndez Francisco
Mendoza Ernesto
Martínez Eudilia
Morales Abel
Marroquín Delfina
Medina Carmen de
Morán Pacita
Menjívar Manuel
Morales Cristóbal
Milla Salvador
Martínez José B.
Morán Jerónimo
Montano Ma. Isabel
Mendoza Norman L.
Martínez A. y Hnos.
Martínez Lydia
Mendoza Ernesto
Monroy Dolores
Molina M. F.
Mamu y Cº
Nieto y Rivera
Nájera Ildefonso
National Susuny
Ortiz Luis
Olivares José
Ortiz Luz
Ochoa Concha
Osorio José L.
Padilla Antonio
Paz Juez 1º de
Perrera Rafael
Peña Valle Luisa Josefina
Pino Antonio J.
Palacios Elisa
Paz Alfonso
Pérez Isabel
Prieto Juan García
Panameño Rodolfo
Partida Agustina C. de
Prado Ida de
Paz Filemón de
Pineda Carmen v. de
Pómez C. José
Paredes Jorge A.
Pugas Fernández
Prez Federico
Paniagua Franco
Quiaterse Luis Felipe
„ Elena Vega de
Quevedo Francisca E.
Quesada Fidelina
Ruiz Daniel
Representante Bochlen Hnos.
Reyes Angel H. J.
Rivera Hortensia
Ruiz Urbano R. de
Ramírez Carlos
Rodríguez Miguel
Ruiz Antonio
Ramos Francisca
Rodríguez Natalia
Rivas Esther
Rodríguez Rogelio A.
„ Manuel
Reyes Arturo
Rivas Roberto
„ José D.
Ramírez Celsa S. de
Rudas Andrés A.
Rivas Cristóbal
Rosales Gregoria
Romero Paulina
Ramírez Guillermo
„ Francisco
Reina Vicente
Ramírez Jesús
Rivas H., María
Rodríguez Juan Antonio
Rivas José
Rivas María Luisa
Ramírez Nicolás
Rivas Carmen
„ Natividad
Rodríguez Rosa
Ríos Dolores
Rivas Anastasia
Reyes Luz de
„ María
Rodríguez Rogelio A.

Escobar C.
„ Juan J.
„ Sara I.
Escoto Dominga
Escobar María
Escriche C., Ubaldo
Enlvartth Miss J.
Escobar Ma. Vicenta
Echegaray Alfonso
Escobar Camilo
Espinal Franco. A.
Escobar Julio César
„ M. Cristóbal
Freites Silian
Fuentes Lola
„ Aurelio
„ Guadalupe
Flores Delia
Fuentes Ricardo
Flores Concha
„ Julia
Fajardo Fernando
Flores Pilar
„ Daniel
„ Pedro
Figueroa Fulgencio
Fantolli Pablo R. Urrutia
Fernández Humberto
Fermán Román
Flores Mercedes
„ Ma. Julia
„ Luis
González Constantino
Gómez Víctor M.
Gideón Janer R.
Galván Cisteia
García Fidelina, (199)
González Encarnación
Guerra S., Manuel
Guevara Ma. R.
Gómez Loudone José
Guillermo Borja
García Fidelina
González María
Guzmán Teodoro
Guarany Casa
González Esteban
Guzmán Juan Ma.
García Margot
Generale Miere Rèverchée
González Adolfo D.
García Florentino
Guevara Antonio
García Carmen
García Mercedes
Gutiérrez Angela
Grebenski Alberto
Guardado Pablo
Guzmán Domingo
González María
Gil Carlos A.
Galán Pedro
González María
„ J. Constantino
Graciano A.
Gonzalez Humberto P.
Hernández Gertrudis
Hernández María E.
Hernández Mercedes R.
Hall Guillermo T.
Halandó Rafael
Hernández Tomás
Herrera Emilio
Rodríguez Rosario
Rosales Angela
Rodríguez Díaz Juan
Reyes Juan F.
Representante Rey Víctor X
Rodríguez Alfonso
Rosales Amalia G. de
Rivera Emeterio
Reyes Lucita
Rodríguez Raquel de M.
Represent. Carson Pirie S. Co
Sandoval Víctor O.
Sosa Albayeros Fidelina G. de
Serrano Nicolás
San Román Mario
Sigüenza Antonio
Salaverría J. A.
Smith Co H. S.
Sandoval L. José M.
Sosa Carlos
Sosa Julita
Swanquist C. A.
Salmada Mélida
Santamaría Agustín
Salinas Jorge
Schroter Wilhelm
Salomé Amparo de Rivas
Sigüenza Margot
Sánchez María
Salazar Fernando
Salinas Laura M. de
Sifontes Joaquín Valdés
Sanelli M., Cayetano
Samayoa Rafael
Serrano María Magdalena
Toledo Teresa
Torres Beatriz
Todd Jaim G.
Torres José Ma.
Turcios G. Guadalupe
Thomas Nataniel
Trejo Víctor
Tovar Sara
Torres Francisca
Trujillo Carlos
Ulloa M., Francisco
Vásquez R., Concha de
„ Elisa
Velásquez José C.
Valle Campos Salvador
Villanueva Natividad
Villatoro América
Velásquez Francisco
Valencia Miguel
Valdés Clementina
Valladares Mercedes
Vilordi Alfiguar
Valle Peña Miguel A.
Velásquez Carlos Z.
Villacorta Fidel
Vásquez Segunda
Varela Arturo
Virgilio N.—Penitenciaría Central
Weiser C.
Wiesel C. E.
Wright León C.
Wilson Geo V.
Zaragoza José Merino
Zavaleta Laura

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad comprobadas por doña Isabel viuda de Moz, a efecto de que se le autorice para vender unos inmuebles de los menores María Yolanda, María Marina, María Estela y María Araceli, todos de apellido Pleités, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los bienes siguientes: una hacienda conocida con el nombre de "San Juan Paso Hondo," de la jurisdicción de Quezaltepeque, consta dicho terreno de cuatro caballerías, treinta y seis manzanas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno del potrero Joya Grande, cerco de piedra medianero, y que fué de doña Cristina Kreitz de Vilanova, hoy de don Maximiliano Ortega; al Este, con los terrenos llamados Potrero Caja de Agua y potrero Santiago Espinosa, que fueron de la misma señora Kreitz de Vilanova, hoy el primero de Mecardo Rivas, Justo Romero y Rafael Santamaría; el segundo, de Rómulo Anzora, cerco de piedra medianero; al Sur, con la hacienda Tacachico, de la sucesión de Ramón González; y al Poniente, Río Suelo de por medio, con las haciendas "Huizitilapa" de la sucesión Cornejo y el Rancho llamado de la sucesión López; y segundo: una casa y solar situados en el barrio de Concepción de esta capital, que mide veinticinco varas o sean veinte metros novecientos milímetros, frente a la calle, y siete varas o sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho y linda: al Poniente, con la Empresa del Alumbrado Eléctrico; al Norte, con casa y solar de Liborato Baca; al Oriente, con la señora Jesús Morales; y al Sur, con la misma Empresa del Alumbrado Eléctrico, calle de por medio. Quien quisiere hacer postura que concurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez O.*—*A. J. Castillo*, Srio. 2

Declaratorias de herederos

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que con fecha diecisiete del corriente mes y a las once y media horas, han sido declarados herederos definitivamente, del difunto Arturo López, a su cónyuge sobreviviente doña Genoveva Barrera y a sus hijos legítimos Roque de Raúl Adalberto, Mercedes Margarita, Joaquín Oscar y Juan de Dios Roberto, todos de apellido López. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.*—*Francisco Rivas P.*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del catorce de este mes, se ha declarado a doña Agueda María Avalos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José Francisco y Mariano Peña, heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Mariano Peña, esposo de dicha señora y padre de los expresados menores, y se le confirió a dicha señora la administración y representación definitivas de dicha herencia, en su carácter expresado. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diez y siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de cuatro y veintinueve de septiembre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó al fallecer don Lorenzo Paredes, fallecido en esta ciudad el día diez de mayo del año próximo pasado, los señores doña Eduarda Padilla viuda de Paredes, en concepto de cónyuge sobreviviente, doña Angela Paredes de Ocampo, don Lorenzo Paredes, señorita Josefina Paredes y doña Carmen Paredes de Morán, como hijos legítimos del causante, y la última además como cesionaria de los derechos que correspondían a doña María Eduarda Paredes de Cajal y señorita Luisa Romelia Paredes, también hijos legítimos del fallecido. Se les confirió a administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diez y seis de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado, ha sido declarada doña María Timotea Molina viuda de Ramos, heredera de José Ramos, que murió intestato, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido definitivamente la administración y representación de los bienes de la sucesión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, doña Juana Lovato viuda de López, de su difunto esposo Vicente López y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado han sido declarados herederos los señores don Juan Saldaña, don Segundo Cabrera, Pedro y Felipe Saldaña, de los difuntos José Concepción, Dámaso o Damasio y María Josefa Saldaña, y Natividad Barrera; el primero en concepto de padre legítimo de los últimos Saldaña, y por lo que hace a la Barrera por derecho de transmisión de sus mismos hijos, quienes también lo fueron de la mencionada señora; al señor Cabrera como cesionario de los derechos que correspondían a Fernanda Saldaña, hija legítima de la Barrera; y los dos últimos como hijos también de ésta. Se les ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de junio del año próximo pasado, fueron declarados herederos de don Victoriano Maldonado, su cónyuge sobreviviente Encarnación Villeda, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Encarnación, Victoriano y María Natalia Maldonado, de sus mayores hijos legítimos Jesús, Domingo, Criseldo Antonio, Elena y Vicente Villeda, quienes fueron reconocidos legalmente como hijos propios del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a los once horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción Pérez Tejada.*—*Francisco Martel E.*, Srio. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, fueron declarados herederos de don Porfirio Montalvo Vaquero, fallecido en esta ciudad el quince de mayo del año próximo pasado, a don Pantaleón Abrego, como cesionario de los derechos que correspondían a doña Carmen Cisneros viuda de Montalvo, cónyuge sobreviviente, y a los menores Isabel, Segundo Juan, Víctor Manuel, Alfredo Esteban y Zoila Mercedes del Carmen, los cinco de apellido Montalvo Cisneros, en su concepto de hijos legítimos: y además como cesionario aquél, de los derechos que le correspondían a esos menores, quienes a su vez lo fueron de doña Isabel Vaquero viuda de Montalvo, madre del referido señor Montalvo Vaquero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. Gonzalo Orellana*, Srio. 1

Angel Núñez, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, fue declarado heredero testamentario de la señora Rosenda López, fallecida en el cantón Llano Verde, del pueblo de Las Flores, el veintidós de abril del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente Aveliano Hércules. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del diez y ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel Núñez.*—*M. J. López*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día diez del mes próximo pasado, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó Celestino Rivera, su hijo legítimo Tranquilino Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez y seis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.*—*Francisco Martel E.*, Srio. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera la señora María del Tránsito Ochoa de su padre legítimo don Francisco Ochoa, fallecido el veintiuno de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, confiriéndosele a la expresada Ochoa, la administración definita de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece de junio del año próximo pasado, el señor Gabriel García, ha sido declarado heredero de Longino Cárcamo, en concepto de cónyuge sobreviviente, como cesionario de los derechos que correspondían a Antonia y Emeteria García; y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juliana, Carmen, Guerequia, Luis y María Jesús, todos de apellido García, y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la

sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de noviembre del año próximo pasado, han sido declarados herederos intestados de la herencia de Ignacio Najarro, la señora Sara López v. de Najarro y su hijo legítimo José Benjamín Najarro, a quienes se les ha conferido la administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero don Alberto Gómez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios, que en las sucesiones de don Andrés Jiménez Pineda, conocido también por Braulio, y señora Simona Gómez, correspondían a Bernarda Jiménez de Osorio, Joaquín Antonio y Fidel Jiménez y Vicente de igual apellido, todos hijos legítimos de los causantes y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño.* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince de noviembre de mil novecientos veintidós, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario a Eulogio Avendaño, representado por su madre Felipa o Caridad Avendaño, de los bienes de Avacleto Benilla y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de junio del año próximo pasado, ha sido declarada la señora Manuela de Jesús Molina heredera abintestato del difunto Daniel Molina en concepto de hija legítima juntamente con la heredera señora Eucarnación Baldonado viuda de Molina y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Alirio J. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado, ha sido declarada heredera de la difunta Mercedes Josefina Juárez, a doña María Lucano viuda de Juárez en concepto de madre legítima de aquélla, y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Se avisa en cumplimiento de la ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado han sido declarados herederos de los difuntos Federico y Manuel Angel Marroquín, los señores doctor Rogelio Muñoz, Juan y María Josefa Marroquín; el primero como cesionario de los derechos que correspondían a Tomás y Manuel Marroquín, y a doña Carmen Marroquín de Orellana, como hermanos de los extintos, y a los dos siguientes en el mismo concepto de hermanos legítimos. Se les ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Y se avisa en cumplimiento de la ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día doce del corriente, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato del difunto Sebastián Peña, por parte de su hija legítima Mariana de Jesús Peña, representada por ser menor, por su tutora interina María Magdalena Leiva, a quien en tal carácter se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villatoro.—Jesús Cuéllar*, Srio. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Tiburcia Núñez, fallecida en el cantón Monte Largo, de esta jurisdicción, el veinticinco de mayo de mil ocho cientos noventisiete, de parte de los señores Mariano y Leoncio Núñez, por sí, en su concepto de hijos ilegítimos de la difunta y como cesionarios de los derechos que correspondían a Alberto y Apolinario Núñez; nombrándoseles interinamente a los aceptantes, administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—P. Gonzalo Orellana*, Srio. Int. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcos Coriolano Ricardo Artiga, por parte de su hermano legítimo don Ciriaco Marco Antonio Artiga, por sí, y como tutor legítimo de su hermana legítima Rosa Antonia Artiga, quien es menor de edad; habiéndose nombrado al aceptante en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente Cítase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintiuno de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano—M. Jesús López*, Srio. 1

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Josefa Guevara, por parte de sus hijos ilegítimos Mariano Guevara Henríquez, María de Jesús, Elías y Leonidas de Jesús Guevara, representados los tres últimos por su curador especial don Mariano Guevara Henríquez, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Alemán.* 1

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado al señor don Guillermo Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, curador interino de los menores de edad Angela Escalante, hija legítima de los finados José Anselmo Escalante y de Rafaela Monterrosa de Escalante, originarios y del domicilio que fueron de esta población, y Rafael Antonio Monterrosa, hijo ilegítimo de la propia Rafaela Monterrosa de Escalante. El que se crea con derecho a la guarda legítima de los menores de edad en referencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Jayaque, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Vicente Estrada.—Pilar Muñoz*, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que dejó Máximo Tejada, por parte de sus hijos legítimos Petrona, Guillermo, Juana de la Cruz, Cornelio, Valentín y Celestino, todos de apellido Tejada, y por parte de Eugenio Muñoz, como cesionario del derecho hereditario de Martina Tejada, hija legítima de la difunta ya citada, confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*B. López Bertrand.—Francisco Mariel E.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, el día de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Macaria Méndez viuda de Melara, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto esposo Francisco Melara, fallecido el cinco del mes y año corrientes, habiéndosele nombrado administradora y representante de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque, a las once de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecietos veinticuatro. —*Lucilo Villalta.—P. Morales*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de don Jesús Colorado, como cesionario de los señores José Mercedes y José Petronilo Colorado, la herencia que a su defunción dejó el difunto Víctor Hernández Colorado, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Zenón, Joaquín y doña Mercedes Sandoval Monterrosa, mayores de edad, agricultores los dos primeros, y la última de oficios domésticos y del domicilio de San Lorenzo de este distrito, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno, situados en el cantón San Juan Buenavista, jurisdicción de San Lorenzo, de naturaleza rústica, que poseen desde hace mas de veinte años sin interrupción, incultos, en parte estériles y partes fértiles. La primera porción tiene construida una casa de tejas de bajareque, y cultivadas tres áreas de café cosecheros, sus linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, mide ochenta metros, terreno de Rosa Arriaza, callejón de por medio; al Norte, ciento quince metros, con terreno de Teresa Monterrosa, callejón de por medio; al Poniente, mide sesenta metros, con terreno de Teresa Monterrosa; y al Sur, noventa metros, con terreno de Juana Monterrosa, las cercas que lo circundan son de piña propia por todos sus rumbos. La segunda porción tiene también una casa de habitación de tejas y paredes de bajareque, tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, trescientos sesenta metros, linda con terrenos de Rosa Arriaza, barrancos de por medio; al Norte, ciento cuarenticinco metros, con terrenos de Salomé Grajeda, en parte quebrada y en parte cerco de alambrado propio; al Poniente, mide ciento ocho metros de Norte a Sur y quiebra hacia el Poniente con noventicinco metros, quiebra hacia el Sur con ciento cinco metros, y linda con terrenos de Salomé Grajeda y Teresa Monterrosa, con la primera hay cercos de piña propia y con la segunda cerca de piña, alambre y un callejón de por medio; y al Sur, trescientos quince metros, con terreno de Rosa Arriaza, hay una zanja, un salto, de por medio, cercos de piña y alambre propios. La tercera porción tiene una servidumbre de tránsito, que conduce al río Grande de San Lorenzo, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doscientos diez metros, con terrenos de Salomé Grajeda, hay una barranca de por medio y una cerca de alambre propia de la colindante; al Norte, cuatrocientos veinte metros, con terrenos de Judit v. de Gallardo, río Grande de por medio; al Poniente, doscientos diez metros, con terrenos de Joaquín Siliézar, quebrada de por medio y cercas de alambre propio del colindante; al Norte, noventicinco metros, con terreno de Narciso Sermeño, cerco propio de alambre de por medio. Los terrenos descritos los hubieron los solicitantes por herencia de su finada madre Margarita Monterrosa, quien fué mayor de edad y vecina de San Lorenzo, quien lo hubo por herencia también de sus padres hace más de treinta años. Los colindandantes son del pueblo de San Lorenzo, a excepción de la señora de Gallardo, que es del domicilio de Santa Ana. Quien se crea con derecho a los predios descritos que lo deduzca.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*C. Julio.—Francisco J. Avilés*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dolores García, mayor de edad, de oficios

doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos fértiles rústicos, situados en el valle El Jícaro de esta jurisdicción, cuyos colindantes del primero son: al Oriente, con Anita Rosales, calle real de por medio, al Norte, con finca de la solicitante; al Poniente, con María Gómez y sucesión de Enrique Araujo Alemán, cercos de por medio; al Sur, con la otra parte que trata de titular; este inmueble es de la capacidad de una manzana poco más o menos; el segundo terreno capaz de otra manzana y cuarto más o menos, linda: al Oriente, con terreno de la misma sucesión Araujo Alemán, alambre de por medio; al Norte, con Anita Rosales y el terreno antes descrito, camino de por medio; al Poniente, con Mariana Gómez, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con don Evaristo Galleaso, brotones de por medio. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otra persona, ni son dominantes ni sirvientes. Los estima en mil colones, estando cultivado el primero con árboles de café y el segundo inculto; y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión Enrique Araujo Alemán y don Evaristo Galleaso, que lo son de Santiago María. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*B. Espinosa.*—*R. A. González*, Srio. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Cosenza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que mide y linda: al Oriente, treintidós metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con solares de José Carranza y Natividad Hernández v. de Morales; al Sur, treintitrés metros, con solares de Concepción Erazo y Francisco Morales, calle de por medio; al Poniente, describe una línea quebrada así: de Sur a Norte veintiún metros veintiséis centímetros, con solar de Avelina Peña, quiebra hacia el Oriente con once metros cuarenta centímetros, y de aquí se dirige al Norte con doce metros ocho centímetros lindando con solar de Felipe Barrientos; y al Norte, veintiséis metros diez centímetros, con solar de Ángel Morales Reque, estando cercado con cercos propios por todos sus rumbos. Lo adquirió por compra a Víctor Alvarado, no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho real que le afecte y lo estima en sesenta colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Alvarado*.—*Antonio Monterroso*, Srio. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Abelardo Martínez, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio de naturaleza rústica, fértil, superficie planiquebrada, con una parte cultivada de café en regular estado y otra inculta, sin carga real que le afecte, consta el terreno todo de una hectárea cincuenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con predio de Rafael Gabino Alvarez y de Encarnación Calderón, cerco propio en medio; al Poniente, con predio de Agustina Pérez y de Adela Arévalo, cercos de los colindantes de por medio; al Norte, con predio de doña Francisca Aguirre, cerco del predio que se trata de titular de por medio; y al Sur, con predio de don Antonio Herrera Contreras y de Basilio Mártir. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina a hacer uso de su derecho en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.*—*Bruno Jiménez*, Srio. 1

Nemesio Segovia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Higinia Machado, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe, en el lugar llamado Icaro, cantón Trapiche Cortado de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas veintiuna áreas y cincuenta y seis centiáreas de extensión superficial, siendo fértil; cuya medida y linderos son: al Oriente, mide doscientos dieciocho metros y lindante: con finca de don Francisco Llach, cerco de piedras y pretil de por medio; al Norte, mide cien metros, lindante con terreno de Braulia López, bordo de por medio; al Poniente, mide ciento sesenta y dos metros, lindante con terreno de Braulia López, camino real de por medio; y al Sur, mide ciento treinta y dos metros, lindante con finca de don Francisco Llach, cerco de piedras de por medio; no tiene carga real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones. El colindante don Francisco Llach es vecino de Santiago de María y Braulia López es de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: California, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Nemesio Segovia.*—*Alejandro A. Quinteros*, Srio. 1

Cayetano Salegio, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que la señora Arcadia Villalta viuda de Rodríguez Escobar, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, situado en la extinguida hacienda San Diego de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas y un cuarto de manzana equivalentes a doscientas veintiocho áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Manuel Merino, representada por su esposa Rosaura viuda de Merino, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Eugenio Panameño; al Sur, con terrenos de Angela Villalta y Paula Alfaro; y al Poniente, con terreno de Angela Hernández, estando cercado por todos sus rumbos con cercos de alambre; y por el Norte de por medio una quebrada. Este terreno lo adquirió por herencia de su difunto esposo don Pedro Rodríguez y Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho de la mañana del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.*—*José Luis Pino*, Srio. 1

Luis Ismael Duarte, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Matilde Hernández, de cuarenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de El Rosario, departamento de Cuscatlán, solicitando título de propiedad de una finca rústica que posee en el lugar denominado Huerta Vieja de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con finca de Luciano Fanes, brotones de izote y una cañada de por medio en línea recta; al Norte, con finca de Agustín Mártir, calle pública de por medio; al Poniente, con otro terreno del peticionario y terreno de Abraham Pineda Alvarado, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Adolfo César Montoya, brotones de izote en línea recta de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las diez de la mañana del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Ismael Duarte.*—*Serapio Alvarado*, Srio. 1

Angel Núñez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Isaías Peñate, mayor de edad, labrador y del domicilio del pueblo de San Antonio de Los Ranchos, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en jurisdicción del pueblo de su domicilio; el primero llamado Cerrito de La Reina o Iguanero, como de once hectáreas veinte áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Serapio Recinos; al Norte, con los de la misma sucesión Recinos y de la de don Esteban Santos y Antonio Zamora; al Poniente, con los de la indicada sucesión Recinos; y al Sur, con los de la señora Diego Tobar, Antonio Zamora, Juana Peñate, Mariano Peñate, Abel Tobar y sucesiones de Eulogio Solís y Teodoro Menjívar, siendo la demarcación como sigue: empezando al Oriente desde la esquina de un cerco de zanjo sigue por éste hasta una cruz que está en una zanjuelita; sigue por ésta hasta un crucero que está en el camino real que de esta ciudad se dirige a Los Ranchos: de aquí por el rumbo Norte sigue en línea recta hasta un mojoncito de piedras que está abajito del pie de un cerro; sigue en línea recta hasta la cima del Cerrito de La Reina; de aquí siempre en línea recta y por el rumbo Poniente hasta llegar a un zanjo viejo de las eradas de La Caridad; sigue por éste hasta la esquina de un cerco de piedras y zanjo del terreno de Diego Tobar: de aquí por una zanjuelita y por el rumbo Sur, abajo hasta un cerco de piedra de Juana Peñate; por dicho cerco hasta un almendro; de aquí por el borde de un zanjo viejo hasta el camino que va de Los Jobos para Los Ranchos; sigue por dicho camino hasta el quiebre de un cerco de piedras del finado Eulogio Solís; por dicho cerco hasta la esquina de otro cerco de piedra de la sucesión de Teodoro Menjívar, y sigue este cerco hasta donde se comenzó. Y el segundo terreno llamado El Cerro de La Vela, como de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Fulgencio Monge; al Norte, con los de Isidro Rauda; al Poniente, con los de la sucesión de Cornelio Solís; y al Sur, con los de Eduardo Galdámez, siendo la demarcación como sigue: comenzando al Oriente desde un camino real del Gramal, sigue por un zanjo arriba hasta un hoyo que está en el portezuelito del cerro de La Vela; de aquí en línea recta hasta un cerco de piedra y zanjo de Isidro Rauda, sigue desde un quiebre de dicho cerco de piedra en línea recta a un zanjo, por éste sigue hasta el camino real del Gramal y de aquí por ese camino hasta donde se comenzó. Dichos inmuebles los adquirió el titulante por compra que hizo a Francisco Calles, Felipa Peñate, Ceferina Guevara, Sabina y Juana Peñate y Abel Tobar, del domicilio de San Antonio de Los Ranchos, a excepción del primero y la segunda que son de éste y la tercera y cuarta se ignora su domicilio actual. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel Núñez.*—*M. Jesús López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Inocente Ruiz, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda el correspondiente título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de treinta y cinco áreas o sea media manzana, fértil, que linda: al Oriente y al Sur, con terreno que actualmente posee el señor Julio Sandoval; al Poniente y al Norte, con terreno de propiedad del mismo solicitante, teniendo por todos sus rumbos mojones de zompates y pitos. El terreno descrito se halla situado en el valle de Veracruz de esta jurisdicción, no tiene cargas reales que lo graven, lo hubo por compra a Catarino Elías y los colindantes son todos de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Escalante.*—*Simón Pérez Cruz*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Marcelino Navarrete, de veintidós años, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de treinta manzanas, equivalentes a veintiuna hectáreas más o menos, de capacidad, lindante: al Norte, con terrenos de Faustino Huezo y Sebastián Huezo, alambrado de por medio, y con terreno de la sucesión de Alejandro Mulato, representada por José Joaquín Mulato, alambrado y calle real en partes de por medio; al Oriente, con terrenos de Sebastián Huezo y Angela v. de Rivas, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Marcial Reyes y de la sucesión de Alejandro Mulato, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Marcial Reyes, del doctor Alberto I. Castellanos, Marcelino Bárcenas y Félix Cortés, alambrado de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Faustino Huezo, doctor Castellanos y señora v. de Rivas, que son vecinos de Nueva San Salvador. Dicho predio está cultivado de café y bálsamo, la mayor parte es figura cuadrilonga, y contiene una casa de teja, paredes de tabla, sin ninguna carga real ni servidumbre, y lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Marcelino Navarrete. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las quince horas del día catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Salvador Vargas.*—*Moisés Hidalgo*, Srio. 1

Se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Daniel Echeverría, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el cantón San Sebastián, jurisdicción de la villa de Jutiapa de este distrito, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, que no es comunal ni ejidal, que hubo por compra a Jacinto Arce, y que linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Nicolás Echeverría y sucesión de Pedro Arce, separados por cercos de piña y camino vecinal que conduce del mencionado valle de San Sebastián, a la susodicha villa de Jutiapa de este distrito; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Nicolás Echeverría, zanjuela natural de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Eulogio Echeverría, cerco de piña, en parte de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Cecilio Echeverría, y hoy son de la sucesión de Pedro Arce. El terreno descrito está libre de gravamen y no está en proindivisión con persona alguna. Se hace saber la solicitud para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.*—*Francisco A. Galán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Sánchez Blandón, de treintiséis años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una faja de terreno rústico, de la capacidad poco más o menos de veinticuatro áreas, que posee en los suburbios del barrio de la Parroquia de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Apolonia Sánchez, mediando por este

rumbo cerca de alambre propia de ésta; al Poniente, calle de por medio, con solar del cuartel en construcción, conocido con el nombre Los Naranjos; y al Sur, con solares de la señorita Clelia Monterrosa y Eusebia Alemán, cerca de piña de por medio propia del solicitante, cuyo terreno lo hubo el interesado por compra a la señora Casilda Blandón v. de Sánchez, de oficios domésticos y que fue de este domicilio, no tiene cargas reales y los colindantes son de este mismo domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Mariano Flores.*—*J. A. Novoa R.*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

Samuel Luna, h., Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Abel Estrada, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Alfonso Calito; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo y la de los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Patricio, Jacinto y Eulalio, todos de apellido Coca, vecinos de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Cornelio Reyes y Rafaela Chica; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del días veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*S. Guzmán*, Srio. 1

Licitaciones

Por acuerdo de esta Corporación Municipal se saca a licitación pública la reparación y ensanche del edificio de la Alcaldía Municipal, de esta población; advirtiendo que el ensanche de las oficinas de la Alcaldía, será de diez varas de largo por diez varas de ancho, inclusive el portal correspondiente, esta construcción será de adobes y bajareque, una parte de la madera será por cuenta del contratista, a satisfacción del municipio y quien rendirá fianza conforme a la ley. Los demás informes que necesiten los interesados a este respecto les proporcionará esta Alcaldía, siendo de advertir que las propuestas deberán hacerse desde esta fecha hasta el dos de febrero próximo.

Alcaldía Municipal de San Matías, a veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Castañeda.*—*P. Cisneros M.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de las paredes de la plazuela de carretas, con sus correspondientes aceras, hacia los lados Norte y Poniente: las paredes serán de adobe con remate de ladrillo, las aceras de piedra canteada; todo en una dimensión de ciento veintiocho metros (128), teniendo la acera un metro cincuenta centímetros de ancho. Asimismo se saca a licitación la construcción de las aceras del Parque Federal, las que serán de ladrillo de cemento, y tendrán ciento dieciséis metros de longitud (116), por un metro cincuenta centímetros de latitud. Todos los materiales serán por cuenta de los empresarios; y se admiten propuestas quince días después de publicado el último aviso en el "Diario Oficial."

Alcaldía Municipal: Chinameca, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*F. Garay*, Srio. 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de enero de 1924.

Temperatura, media diurna	23,0	C.
Temperatura, máxima	32,0	C.
Temperatura, mínima	16,4	C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna	705,4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	14,3	m/m.
Humedad relativa, media diurna	66	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	5,0	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	15,6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	4,0	m/m.

Disposición prohibitiva para Estudiantes

Vista la comunicación del señor Subsecretario de Instrucción Pública, en que transcribe la que el señor Director del Instituto Nacional le ha dirigido, contraída a solicitar que se dicten las disposiciones convenientes para remediar la mala costumbre de muchos estudiantes, de vender o empeñar sus libros de texto, ocasionándose con este deshonroso procedimiento, graves perjuicios ellos mismos, pues se retrasan en sus estudios, perjudicando a sus padres, a quienes obligan a comprarles continuamente otros libros de texto, para reponer los vendidos o empeñados, y acostumbrándose así esos estudiantes a tener poca delicadeza, por vender o empeñar sus libros, que son reliquias que deben conservar toda su vida y mostrar orgullosos a sus hijos,—este Ministerio ORDENA: de esta fecha en adelante, queda prohibido comprar o recibir en prenda, cualquier libro de texto, perteneciente a un estudiante menor de edad. Los Directores de Institutos o Colegios de Enseñanza, deberán tener un sello con esta leyenda:

Libro de texto de.....

.....

(Aquí el nombre del estudiante)

del Colegio de.....

El Director del Instituto o Colegio marcará con este sello la primera página útil del texto, la décima y la última, tan luego como el estudiante asista a las primeras clases, exigiéndole presente sus textos.

La Policía decomisará todo libro de texto que haya sido así sellado y se encuentre en casas de compras o empeños, perdiendo el poseedor todo derecho contra el vendedor o empeñador; y excítese al Ministerio de Instrucción Pública para que, si le parece conveniente, apruebe esta disposición y la haga cumplir en todo lo que le corresponde.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

El dividendo correspondiente al semestre vencido el 31 de diciembre de 1923, *tres colones cincuenta centavos* por acción, será pagado a la presentación del cupón Nº 38 en las oficinas de la Sociedad, 7a. Av. Sur y 6a. Calle Oriente, detrás de la iglesia El Rosario.

San Salvador, 25 de enero de 1924.

J. A. Rivera,
Gerente.

3—3

Compañía del Muelle de Acajutla

A presentación de los cupones Nos. 106 y 107 correspondientes a los trimestres vencidos el 30 de septiembre y 31 de diciembre de 1923, respectivamente, se pagará en la Oficina de la Dirección en esta ciudad, cincuenta centavos de colón (Col. 0.50) por cada uno.

San Salvador, 24 de enero de 1924.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla,
Alfredo J. Gillingham,
Director.

3—3

Casino Salvadoreño

Convócase a los señores Socios Fundadores, para la Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 29 del corriente, a las 5 y ½ de la tarde, con el objeto de tratar de la reforma del Art. 41 de los Estatutos.

San Salvador, 23 de enero de 1924.

Gustavo A. Rivera,
Secretario.

3—3 alt.

AVISO AL PUBLICO

Para facilitar el mejor servicio en la Oficina del Empréstito y atender lo más pronto posible al público, se suplica a todas aquellas personas interesadas en el pago de pólizas, que, cuando traigan el dinero en efectivo, lo hagan en billetes coleccionados y separados según su denominación.

3-2 alt. *Representante Fiscal.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 26 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.23	dollars por	Libra.
Francos franceses..	4.50	cts. oro p.	Franco
Pesetas.....	12.68	„ „ „	Peseta
Liras italianas.....	4.35	„ „ „	Lira
Francos suizos.....	17.30	„ „ „	Franco
Francos belgas.....	4.07	„ „ „	Franco
Florines holandeses	37.10	„ „ „	Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.01	por	dollars
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.55	„	Libra.
Francos franceses, giros.....	9.2	cts. por	Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„ „	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „	Lira
Francos suizos, giros	33.0	„ „	Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.04	por	dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 26 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 16.12	por	qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.40	por	qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.82	„	„
Algodón Middling American, Spot	„ 33.55	„	„
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 4.75	por	quintal
Plata.....	63½	cts. oro	por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 28 de enero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 95 San Salvador, miércoles 30 de enero de 1924 NÚM. 24

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1924.

A solicitud del señor don Rafael B. Castillo, Síndico del "Club Internacional" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las reformas a los Estatutos de dicho Centro, en la forma siguiente:

El Art. 3º, se reforma así: "Formarán el "Club Internacional": los socios fundadores y los socios contribuyentes. Los socios contribuyentes pagarán como cuota de admisión *cien colones*, en la forma que disponga el Reglamento Interior; pero estos socios no podrán tomar parte en las Juntas Generales, ejercer cargo alguno ni tener algún derecho en las propiedades de la Sociedad.

Las personas que deseen ingresar al Club como socios fundadores, que no sean contribuyentes, se someterán a votación según lo prescribe el inciso 3º del Art. 15º, y pagarán como cuota de admisión *doscientos cincuenta colones*".

El inciso 3º del Art. 15º, se reforma así: "Para que haya votación para socios contribuyentes, deberá hacerlo no menos de la mitad de los socios fundadores residentes en el país, y en caso de que resultaren negativos más de cinco votos en la urna, el candidato quedará rechazado".

El inciso 3º del Art. 17º, se reforma así: "Si un socio contribuyente desea hacerse fundador, deberá presentarse a votación y tener diez años consecutivos de ser socio contribuyente; no pagará ninguna cuota al ser admitido".

Al Art. 17º, se le agrega el inciso siguiente: "Para que haya votación para socios contribuyentes que deseen ser admitidos como fundadores, deberá hacerlo no menos de la mitad de socios fundadores residentes en el país, y si resultaren aceptados más de la mitad de los votos en la urna, el candidato quedará admitido como fundador".

El Art. 18º, se reforma así: "Toda persona que hubiese sido rechazada como socio fundador, o que haya retirado su solicitud para admisión durante la votación o que el escrutinio fuese nulo por no haber en la urna el número de votaciones necesarias, no podrá solicitar nuevamente su admisión sino después de transcurrido un año.

Toda persona que hubiese sido rechazada como socio contribuyente o que haya retirado su solicitud para admisión durante la votación, no podrá solicitar nuevamente su admisión sino después de transcurrido un año, y, en el caso de que el escrutinio fuese nulo por no haber en la urna el número de votaciones necesarias, podrá solicitar nuevamente su admisión después de transcurridos tres meses".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1924.

Vista la nota de 28 del corriente, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por el señor general don Eulogio Flores, en que manifiesta que se ha hecho cargo nuevamente del Consulado General de Guatemala, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo No. 5 de 8 del mes en curso en que se reconoció al señor don Liberato Baca, como Cónsul General interino de aquella Nación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios ocupados, durante la semana del 21 al 26 de enero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Zaragoza. La planilla asciende a la suma de *setenticinco colones* (Col. 75.00) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 86 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 21 al 26 de enero actual, en el taller de reparaciones del mobiliario escolar de la República, anexo a la Sección de Alojamiento y Provisión del Departamento de Educación Primaria. La planilla asciende a la suma de *ciento quince colones sesenticinco centavos* (Col. 115.65).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de materiales y herramientas compradas para los trabajos de construcción del edificio escolar de Chinameca. La planilla corresponde a la semana del 14 al 19 de enero actual y asciende a la suma de *trescientos treinta y siete colones cincuenta centavos* (Col. 337.50) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de honorarios de los señores examinadores del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio, correspondiente al período extraordinario de exámenes de enero actual. La planilla asciende a la suma de *un mil doscientos sesenta y siete colones* (Col. 1,267.00) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto, según lo aprobado en el Consejo de Ministros del 23 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1924.

Habiendo comprobado el señor Eulalio Mulato, sus servicios al Estado, por más de veinte años en el Ramo de Justicia; oído el parecer favorable del señor Fiscal de Hacienda y del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalarle de pensión *veintidós colones cincuenta centavos* mensuales, que se le pagarán por la Tesorería General, a contar desde el 28 del mes en curso; aplicándose la erogación, por disposición en acta de Consejo de Ministros, de esa misma fecha, al Nº. 18 del Art. 87 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1924.

Habiendo fallecido el señor don Rodolfo Zárate, Delegado de la Aduana en el puerto de Acajutla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al desempeño de dicho cargo, a don Jesús Góchez, actual 2o. Guarda Muelle de aquel puerto y trasladar al 3er. Guarda Almacén de la Aduana de La Libertad, don José Antonio Dheming, al puesto de Guarda Muelle que deja el señor Góchez; nombrando para llenar la plaza de 3er. Guarda Almacén de la Aduana de La Libertad, a don Juan Hidalgo. Los nombrados caucionarán suficientemente y gozarán del sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas en propiedad, del departamento de Cabañas, a don Aurelio

Herrera, quien caucionará suficientemente y gozará de los honorarios de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Andrés Cajal M., actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, con las mismas funciones a la Administración de Rentas de Santa Ana, en sustitución de don Manuel de J. Molina, quien no pudo hacerse cargo de dicho empleo; nombrándose para que llene la vacante que deja el señor Cajal M., a don Jesús Avalos Ramírez, h. Los nombrados caucionarán suficientemente y disfrutarán del sueldo presupuesto desde el día en que principien sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, a don J. Alfonso Alvarenga, en lugar de don Aurelio Herrera, que ha pasado a desempeñar el cargo de Administrador de Rentas del mismo departamento, y para llenar la plaza de Escribiente Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, que desempeña actualmente el señor Alvarenga, se nombra a don Víctor Barriontos. El primero de los nombrados rendirá la fianza de ley y ambos disfrutarán del sueldo presupuesto desde el día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

Por haber salido errado, publíquese nuevamente el siguiente finiquito:

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra don Gustavo d'Aubuisson, en concepto de Contador Vista de la Aduana de La Libertad, del 1o. de junio al 31 de diciembre de 1921, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro. Con presencia de la contestación dada por don Gustavo d'Aubuisson al pliego de reparos que, por la suma de *quinientos treintiséis colones* se le dedujeron a las operaciones practicadas del 1o. de junio al último de diciembre de mil novecientos veintiuno, en su carácter de Contador Vista de la Aduana de La Libertad; y, CONSIDERANDO: que los reparos Nos. I por *seis colones ochenticuatro centavos*, II *once colones cuarentiocho centavos*, III por *cincuentitrés colones ochenta centavos*, IV por *noventiocho colones dieciséis centavos*, y VIII por *cincuentiún colones*, que todos suman *doscientos veintiún colones veintiocho centavos*, han sido desvanecidos por haberse cargado su valor a los mismos comerciantes en pólizas posteriores Nos. 53, 65, 78 y 173 del mes de diciembre último; el reparo No. 5 por *treintiún colones doce centavos*, con certificación de avería extendida por el respectivo Administrador de Aduana y, los reparos Nos. 6 por *noventiséis colones ochenticuatro centavos* y 7, por *ciento ochentiséis colones setentiséis centavos*, se desvanecen por haber sido pagado su valor según consta de la certificación No. 1,500, extendida el 22 de diciembre próximo pasado por la Tesorería General de la República; y que, en ese concepto, procede declararlo libre y solvente para con el Fisco, por lo que se refiere al tiempo y cantidad de que se ha hecho mérito; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con los Arts. 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase a don Gustavo d'Aubuisson, libre y solvente para con el Fisco, por lo que se refiere a las cuentas llevadas en el tiempo relacionado como tal empleado.—Désele certificación de este fallo, para su resguardo. Hágase saber. Luis Valle Marcilla.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio".

Es conforme: San Salvador, 24 de enero de 1924.

Albo. Galindo, Contador Mayor. — *Pedro J. Velis,* Secretario.

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras del departamento de San Salvador y el de La Libertad.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 21 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Me es honroso informar a Ud. de los trabajos verificados por esta Gobernación, durante la semana del 14 al 19 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad, y del personal con que se ha comenzado a trabajar el día de hoy, en las mismas carreteras.

Carretera de Nejapa a Nueva Concepción.—Con una cuadrilla de un caporal y 13 mozos, se abrió la carretera en 1,000 metros de largo por 3 y 4 de ancho; se construyeron dos muros de piedra, de 6 metros de largo por 2 de alto y 1 de ancho, cada uno; se hicieron dos rellenos de tierra en los laterales del puente de la quebrada de El Jabillo, uno de 10 metros de largo por 5 de ancho y 1 de alto, y el otro, de 10 metros de largo por 4 de ancho y 1 de alto. En este trayecto se puede llegar en automóvil hasta El Rinconón. Valor de la planilla, *noventitrés colones.*

Carretera de Joya Grande a Apulo.—Con una cuadrilla de un caporal y 11 mozos, se ampliaron las curvas en la Peña de Chanmiche, en 400 metros de largo por 1 de ancho, quedando la calle de 5 metros de ancho; en el lugar llamado La Peña del Eco, en la misma carretera, se quitó una curva de 20 metros de largo por 1 de ancho, y un metro 50 centímetros de alto el corte en el paredón, quedando la calle de 5 metros de ancho; y en el lugar La Peña de Toluca, se amplió en 25 metros de largo por 2 de ancho, quedando la calle de 5 metros de ancho y de un metro de alto el corte en el paredón; siendo talpetatoso este lugar, se emplearon 10 libras de pólvora y 16 yardas de mecha de mina para reventarlo. Se puede llegar en automóvil hasta La Peña del Limón. Valor de la planilla, *noventiún colones.*

Carretera de Los Encuentros a Soyapango.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, habiéndose reparado desde Los Encuentros hasta Soyapango, una extensión de 3 kilómetros por 6 y 8 metros de ancho; se hizo un relleno en la Cuesta de la Tejera, de 20 metros de largo por 10 de ancho. Valor de la planilla, *setenticinco colones.*

Camino vecinal del Nuevo Hospicio al río del Ojo de Agua.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 10 reos de la Dirección General de Policía, y en tres días se abrió el camino en 200 metros de largo por 5 de ancho, quedando terminada la apertura de este camino. Los tres días restantes, trabajó la misma cuadrilla en el camino de La Calavera al Nuevo Manicomio y puente de El Arenal, habiéndose reparado una extensión de 500 metros de largo por 5 y 6 de ancho. Valor del recibo del caporal, *nueve colones.*

Departamento de La Libertad

Carretera de Santa Tecla a Comasagua.—Con una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, se reparó una extensión de 1,200 metros de largo por 6 de ancho, llegando el trabajo a la finca de los señores Ulloa, lugar hasta donde pueden llegar los automóviles. Valor de la planilla, *setenticinco colones.*

Personal con que se ha comenzado a trabajar este día en las mismas carreteras

En la carretera de Mejicanos a Nejapa, trabajan un caporal y 10 mozos. En la del Hotel Asino al valle de Apulo, un caporal y 11 mozos. En la de Nejapa a Nueva Concepción, un caporal y 10 mozos. Y en la de Santa Tecla a Comasagua, un caporal y 10 mozos.

Soy de Ud. con toda consideración, su muy atento y S. servidor,

Alex. Salazar.
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación, E. S. D.

Movimiento de lectores habido en la Biblioteca Nacional y sus dependencias, durante la semana del 21 al 26 del mes en curso.

Biblioteca Nacional.—Mañana...	114	
Noche).....	175	289
Sala de Lectura "Ignacio Gómez." Barrio de San Jacinto (Noche).		
Lectores de libros.....	32	
„ de revistas y periódicos...	34	66
Sala de Lectura, "Victoriano Rodríguez." Barrio de Concepción. (Noche).		
Lectores de libros	10	
„ de revistas y periódicos...	28	38
Total de lectores durante la semana.....		393

Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1924.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "El Mercado"

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad comprobadas por doña Isabel viuda de Mor, a efecto de que se le autorice para vender unos inmuebles de los menores María Yolanda, Marta Marina, María Estela y María Aracell, todos de apellido Fleitéz, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los bienes siguientes: una hacienda conocida con el nombre de "San Juan Paso Hondo," de la jurisdicción de Quezaltepeque, consta dicho terreno de cuatro caballerías, treinta y seis manzanas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno del potrero Joya Grande, cerco de piedra medianero y que fué de doña Cristina Kreitz de Vilanova, hoy de don Maximiliano Ortega; al Este, con los terrenos llamados Potrero Caja de Agua y potrero Santiago Espinoza, que fueron de la misma señora Kreitz de Vilanova, hoy el primero de Medardo Rivas, Justo Romero y Rafael Santamaría; el segundo, de Rómulo Anaora, cerco de piedra medianero; al Sur, con la hacienda Tacachico, de la sucesión de Ramón González; y al Poniente, Río Sucio de por medio, con las haciendas "Huisisilapa" de la sucesión Cornejo y el Rancho llamado de la sucesión López; y segundo: una casa y solar situados en el barrio de Concepción de esta capital, que mide veinticinco varas o sean veinte metros novecientos milímetros, frente a la calle, y siete varas o sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho y linda: al Poniente, con la Empresa del Alumbrado Eléctrico; al Norte, con casa y solar de Liberato Baca; al Oriente, con la señora Jesús Morales; y al Sur, con la misma Empresa del Alumbrado Eléctrico, calle de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 3

Declaratorias de herederos

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado, ha sido declarada doña María Timotea Molina viuda de Ramos, heredera de José Ramos, que murió intestado, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido definitivamente la administración y representación de los bienes de la sucesión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero don Alberto Gómez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios, que en las sucesiones de don Andrés Jiménez Pineda, conocido también por Braulio, y señora Simona Gómez, correspondían a Bernarda Jiménez de Osorio, Joaquín Antonio y Fidel Jiménez y Vicente de igual apellido, todos hijos legítimos de los causantes y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*. Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince de noviembre de mil novecientos veintidós, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario a Eulogio Avendaño, representado por su madre Felipa o Caridad Avendaño, de los bienes de Anacleto Bonilla y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de junio del año próximo pasado, ha sido declarada la señora Manuela de Jesús Molina heredera abintestato del difunto Daniel Molina en concepto de hija legítima juntamente con la heredera señora Encarnación Baldonado viuda de Molina y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado, ha sido declarada heredera de la difunta Mercedes Josefina Juárez, a doña María Lucano viuda de Juárez en concepto de madre legítima de aquélla, y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Se avisa en cumplimiento de la ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado han sido declarados herederos de los difuntos Federico y Manuel Angel Marroquín, los señores doctor Rogelio Muñoz, Juan y María Josefa Marroquín; el primero como cesionario de los derechos que correspondían a Tomás y Manuel Marroquín, y a doña Carmen Marroquín de Orellana, como hermanos de los extintos, y a los dos siguientes en el mismo concepto de hermanos legítimos. Se les ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Y se avisa en cumplimiento de la ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día doce del corriente, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato del difunto Sebastián Peña, por parte de su hija legítima Mariana de Jesús Peña, representada por ser menor, por su tutora interina María Magdalena Leiva, a quien en tal carácter se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villatoro.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Tiburcia Núñez, fallecida en el cantón Monte Largo, de esta jurisdicción, el veintitrés de mayo de mil ochocientos noventisiete, de parte de los señores Mariano y Leoncio Núñez, por sí, en su concepto de hijos legítimos de la difunta y como cesionarios de los derechos que correspondían a Alberto y Apolinario Núñez; nombrándose interinamente a los aceptantes, administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. Gonzalo Orellana*, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcos Coriciano Ricardo Artiga, por parte de su hermano legítimo don Ciriaco Marco Antonio Artiga, por sí, y como tutor legítimo de su hermana legítima Rosa Antonia Artiga, quien es menor de edad; habiéndose nombrado al aceptante en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintiuno de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano*—*M. Jesús López*, Srio. 2

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Josefa Guevara, por parte de sus hijos ilegítimos Mariano Guevara Henríquez, María de Jesús, Elías y Leonidas de Jesús Guevara, representados los tres últimos por su curador especial don Mariano Guevara Henríquez, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Alemán*. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que dejó Máxima Tejada, por parte de sus hijos legítimos Petrona, Guillerma, Juana de la Cruz, Cornelia, Valentín y Celestino, todos de apellido Tejada, y por parte de Eugenio Muñoz, como cesionario del derecho hereditario de Martina Tejada, hija legítima de la difunta ya citada, confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Muriel E.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, el día de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Macaria Méndez viuda de Melara, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto esposo Francisco Melara, fallecido el cinco del mes y año corrientes, habiéndosele nombrado administradora y representante de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque, a las once de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Basilio Villalta.*—*P. Morales*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de don Jesús Colorado, como cesionario de los señores José Mercedes y José Petronilo Colorado, la herencia que a su defunción dejó el difunto Víctor Hernández Colorado, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado al señor don Guillermo Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, curador interino de los menores de edad Angela Escalante, hija legítima de los finados José Anselmo Escalante y de Rafaela Monterrosa de Escalante, originarios y del domicilio que fueron de esta población, y Rafael Antonio Monterrosa, hijo ilegítimo de la propia Rafaela Monterrosa de Escalante. El que se crea con derecho a la guarda legítima de los menores de edad en referencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Jayaque, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Vicente Estrada.* —*Pilar Muñoz*, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julián Chávez, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de una casa mediagua de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, midiendo la casa siete metros quinientos veinte milímetros de frente por igual medida de fondo, inclusive el corredor, midiendo el solar de frente diez metros veinte y seis centímetros por quince metros seis decímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de la sucesión de Marta Henríquez; al Sur y Poniente, con casa y solar del solicitante; y al Norte, con casa y solar de la sucesión de Marta Henríquez; el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, lo estima en la suma de cuatrocientos colones y lo hubo por compra que hizo a Eustaquio Moreno, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, quien sobrevive. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, noviembre veintinueve de mil novecientos veintitrés.—*J. Mena.* *J. Salazar*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Zenón, Joaquín y doña Mercedes Sandoval Monterrosa, mayores de edad, agricultores los dos primeros, y la última de oficios domésticos y del domicilio de San Lorenzo de este distrito, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno, situados en el cantón San Juan Buenavista, jurisdicción de San Lorenzo, de naturaleza rústica, que poseen desde hace mas de veinte años sin interrupción, incultos, en parte estériles y partes fértiles. La primera porción tiene construida una casa de tejas de bajareque, y cultivadas tres áreas de café cosecheros, sus linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, mide ochenta metros, terreno de Rosa Arriaza, callejón de por medio; al Norte, ciento quince metros, con terreno de Teresa Monterrosa, callejón de por medio; al Poniente, mide sesenta metros, con terreno de Teresa Monterrosa; y al Sur, noventa metros, con terreno de Juana Monterrosa, las cercas que lo circundan son de piña propia por todos sus rumbos. La segunda porción tiene también una casa de habitación de tejas y paredes de bajareque, tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, trescientos sesenta metros, linda con terrenos de Rosa Arriaza, barrancos de por medio; al Norte, ciento cuarenticinco metros, con terrenos de Salomé Grajeda, en parte quebrada y en parte cerco de alambrado propio; al Poniente, mide ciento ocho metros de Norte a Sur y quiebra hacia el Poniente con noventicinco metros, quiebra hacia el Sur con ciento cinco metros, y linda con terrenos de Salomé Grajeda y Teresa Monterrosa, con la primera hay cercos de piña propia y con la segunda cerca de piña, alambre y un callejón de por medio; y al Sur, trescientos quince metros, con terreno de Rosa Arriaza, hay una zanja, un salto, de por medio, cercos de piña y alambre propios. La tercera porción tiene una servidumbre de tránsito, que conduce al río Grande de San Lorenzo, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doscientos diez metros, con terrenos de Salomé Grajeda, hay una barranca de por medio y una cerca de alambre propia de la colindante; al Norte, cuatrocientos veinte metros, con terrenos de Judit v. de Gallardo, río Grande de por medio; al Poniente, doscientos diez metros, con terrenos de Joaquín Siliézar, quebrada de por medio y cercas de alambre propio del colindante; al Norte, noventicinco metros, con terreno de Narciso Sermeño, cerco propio de alambre de por medio. Los terrenos descritos los hubieron los solicitantes por herencia de su finada madre Margarita Monterrosa, quien fué mayor de edad y vecina de San Lorenzo, quien lo hubo por herencia también de sus padres hace más de treinta años. Los colindandantes son del pueblo de San Lorenzo, a excepción de la señora de Gallardo, que es del domicilio de Santa Ana. Quien se crea con derecho a los predios descritos que lo deduzca.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*C. Aule.—Francisco J. Avilés*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dolores García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos fértiles rústicos, situados en el valle El Jícaro de esta jurisdicción, cuyos colindantes del primero son: al Oriente, con Anita Rosales, calle real de por medio, al Norte, con finca de la solicitante; al Poniente, con María Gómez y sucesión de Enrique Araujo Alemán, cercos de por medio; al Sur, con la otra parte que trata de titular; este inmueble es de la capacidad de una manzana poco más o menos; el segundo terreno capaz de otra manzana y cuarto más o menos, linda: al Oriente, con terreno de la misma sucesión Araujo Alemán, alambre de por medio; al Norte, con Anita Rosales y el terreno antes descrito, camino de por medio; al Poniente, con Mariana Gómez, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con don Evaristo Galleano, brotones de por medio. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otra persona, ni son dominantes ni sirvientes. Los estima en mil colones, estando cultivado el primero con árboles de café y el segundo inculto; y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión Enrique Araujo Alemán y don Evaristo Galleano, que lo son de Santiago María. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*B. Espinosa.—R. A. González*, Srio. Into. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Sensente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que mide y linda: al Oriente, treintidós metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con solares de José Carranza y Natividad Hernández v. de Morales; al Sur, treintitrés metros, con solares de Concepción Rosa y Francisca Morales, calle de por medio; al Poniente, describe una línea quebrada así: de Sur a Norte veintiún metros veintisiete centímetros, con solar de Avelina Peña, quiebra hacia el Oriente con once metros cuarentiún centímetros, y de aquí se dirige al Norte con doce metros ocho centímetres lindando con solar de Felipa Barrientos; y al Norte, veintiséis metros diez centímetros, con solar de Angel Morales Roque, estando cercado con cercos propios por todos sus rumbos. Lo adquirió por compra a Víctor Alvarado, no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho real que lo afecte y lo estima en sesenta colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Alvarado. Antonio Monterrosa*, Srio. Into. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Abelardo Martínez, de cincuentiún años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio de naturaleza rústica, fértil, superficie planiquebrada, con una parte cultivada de café en regular estado y otra inculta, sin carga real que le afecte, consta el terreno todo de una hectárea cincuenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con predio de Rafael Gabino Alvarez y de Encarnación Calderón, cerco propio en medio; al Poniente, con predio de Agustina Pérez y de Adela Arévalo, cercos de los colindantes de por medio; al Norte, con predio de doña Francisca Aguirre, cerco del predio que se trata de titular de por medio; y al Sur, con predio de don Antonio Herrera Contreras y de Basilio Mártir. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina a hacer uso de su derecho en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez*, Srio. 2

Nemesio Segovia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Higinia Machado, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe, en el lugar llamado Jícaro, cantón Trapiche Cortado de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas veintiuna áreas y cincuenta y seis centiáreas de extensión superficial, siendo fértil; cuya medida y linderos son: al Oriente, mide doscientos diecinueve metros y lindante: con finca de don Francisco Llach, cerco de piedras y pretil de por medio; al Norte, mide cien metros, lindante con terreno de Braulia López, brotonal de por medio; al Poniente, mide ciento sesenta y tres metros, lindante con terreno de Braulia López, camino real de por medio; y al Sur, mide ciento treinta y dos metros, lindante con fincas de don Francisco Llach, cerco de piedras de por medio; no tiene carga real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones. El colindante don Francisco Llach es vecino de Santiago de María y Braulia López es de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: California, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Nemesio Segovia.—Alejandro A. Quinteros*, Srio. 2

Cayetano Salegio, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que la señora Arcadia Villalta viuda de Rodríguez Escobar, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, situado en la extinguida hacienda San Diego de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas y un cuarto de manzana equivalentes a doscientas veintiocho áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Manuel Merino, representada por su esposa Rosaura viuda de Merino, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Eugenio Panameño; al Sur, con terrenos de Angela Villalta y Paula Alfaro; y al Poniente, con terreno de Angela Hernández, estando cercado por todos sus rumbos con cercos de alambre; y por el Norte media una quebrada. Este terreno lo adquirió por herencia de su difunto esposo don Pedro Rodríguez y Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho de la mañana del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—José Luis Pino*, Srio. 2

Luis Ismael Duarte, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Matilde Hernández, de cuarenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de El Rosario, departamento de Cuscatlán, solicitando título de propiedad de una finca rústica que posee en el lugar denominado Huerta Vieja de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con finca de Luciano Funes, brotones de izote y una cañada de por medio en línea recta; al Norte, con finca de Agustín Mártir, calle pública de por medio; al Poniente, con otro terreno del peticionario y terreno de Abraham Pineda Alvarado, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Adolfo César Montoya, brotones de izote en línea recta de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las diez de la mañana del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Ismael Duarte.—Serapio Alvarado*, Srio. 2

Angel Núñez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Isaías Peñate, mayor de edad, labrador y del domicilio del pueblo de San Antonio de Los Ranchos, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio; el primero llamado Cerrito de La Reina e Iguanero, como de cinco hectáreas veinte áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Serapio Recinos; al Norte, con los de la misma sucesión Recinos y de la de don Esteban Santos y Antonio Zamora; al Poniente, con los de la indicada sucesión Recinos; y al Sur, con los de la señora Diego Tobar, Antonio Zamora, Juana Peñate, Mariano Peñate, Abel Tobar y sucesiones de Eulogio Solís y Teodoro Menjívar, siendo la demarcación como sigue: empezando al Oriente desde la esquina de un cerco de zanjo sigue por éste hasta una presa que está en una zanjuelita; sigue por ésta hasta un amate que está en el camino real que de esta ciudad se dirige a Los Ranchos: de aquí por el rumbo Norte sigue en línea recta hasta un mojoncito de piedras que está abajito del pie de un carao; sigue en línea recta hasta la cima del Cerrito de La Reina; de aquí siempre en línea recta y por el rumbo Poniente hasta llegar a un zanjo viejo de las aradas de La Caridad; sigue por éste hasta la esquina de un cerco de piedras y zanjo del terreno de Diego Tobar: de aquí por una zanjuelita y por el rumbo Sur, abajo hasta un cerco de piedra de Juana Peñate; por dicho cerco hasta un almendro; de aquí por el borde de un zanjo viejo hasta el camino que va de Los Jobos para Los Ranchos; sigue por dicho camino hasta el quiebre de un cerco de piedras del finado Eulogio Solís; por dicho cerco hasta la esquina de otro cerco de piedra de la sucesión de Teodoro Menjívar, y sigue este cerco hasta donde se comenzó. Y el segundo terreno llamado El Cerro de La Vela, como de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Fulgencio Monge; al Norte, con los de Isidro Rauda; al Poniente, con los de la sucesión de Cornelio Solís; y al Sur, con los de Eduardo Galdámez, siendo la demarcación como sigue: comenzando al Oriente desde un camino real del Gramal, sigue por un zanjo arriba hasta un hoyo que está en el portezuelito del cerro de La Vela; de aquí en línea recta hasta un cerco de piedra y zanjo de Isidro Rauda, sigue desde un quiebre de dicho cerco de piedra en línea recta a un zanjo, por éste sigue hasta el camino real del Gramal y de aquí por ese camino hasta donde se comenzó. Dichos inmuebles los adquirió el titulante por compra que hizo a Francisco Calles, Felipa Peñate, Ceferina Guevara, Sabina y Juana Peñato y Abel Tobar, del domicilio de San Antonio de Los Ranchos, a excepción del primero y la segunda que son de éste y la tercera y cuarta se ignora su domicilio actual. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel Núñez.—M. Jesús López*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Inocente Ruiz, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda el correspondiente título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de treinta y cinco áreas o sea media manzana, fértil, que linda: al Oriente y al Sur, con terreno que actualmente posee el señor Julio Sandoval; al Poniente y al Norte, con terreno de propiedad del mismo solicitante, teniendo por todos sus rumbos mojones de tempates y pitos. El terreno descrito se halla situado en el valle de Veracruz de esta jurisdicción, no tiene cargas reales que lo graven, lo hubo por compra a Catarino Elías y los colindantes son todos de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Tenacatepeque, a las once horas del día dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Escalante.—Simón Pérez Cruz*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Marcelino Navarrete, de veintidós años, agricultor y

de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de treinta manzanas, equivalentes a veintiuna hectáreas más o menos, de capacidad, lindante: al Norte, con terrenos de Faustino Huezo y Sebastián Huezo, alambrado de por medio, y con terreno de la sucesión de Alejandro Mulato, representada por José Joaquín Mulato, alambrado y calle real en parte de por medio: al Oriente, con terrenos de Sebastián Huezo y Angela v. de Rivas, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Marcial Reyes y de la sucesión de Alejandro Mulato, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Marcial Reyes, del doctor Alberto I. Castellanos, Marcelino Bárcenas y Félix Cortés, alambrado de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Faustino Huezo, doctor Castellanos y señora v. de Rivas, que son vecinos de Nueva San Salvador. Dicho predio está cultivado de café y bálsamo, la mayor parte de figura cuadrilonga, y contiene una casa de teja, paredes de tabla, sin ninguna carga real ni servidumbre, y lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Marcelino Navarrete. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las quince horas del día catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Salvador Vargas.*—*Rafaél Hidalgo*, Srio. 2

Se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Daniel Echeverría, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el cantón San Sebastián, jurisdicción de la villa de Jutiapa de este distrito, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, que no es comunal ni ejidal, que hubo por compra a Jacinto Arce, y que linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Nicolás Echeverría y sucesión de Pedro Arce, separados por cerco de piña y camino vecinal que conduce del mencionado valle de San Sebastián, a la susodicha villa de Jutiapa de este distrito; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Nicolás Echeverría, zanjuela natural de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Longino Echeverría, cerco de piña, en parte de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Casildo Echeverría, y hoy son de la sucesión de Pedro Arce. El terreno descrito está libre de gravamen y no está en proindivisión con persona alguna. Se hace saber la solicitud para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Escalante, Francisco A. Galán*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Sánchez Blandón, de treinta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una faja de terreno rústico, de la capacidad poco más o menos de veinticuatro áreas, que posee en los suburbios del barrio de la Parroquia de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Apolonia Sánchez, mediando por este rumbo cerca de alambre propia de ésta; al Poniente, calle de por medio, con solar del cuartel en construcción, conocido con el nombre Los Naranjos; y al Sur, con solares de la señorita Clelia Monterrosa y Micebia Alemán, cerca de piña de por medio propia del solicitante, cuyo terreno lo hubo el interesado por compra a la señora Casilda Blandón v. de Sánchez, de oficios domésticos y que fue de este domicilio, no tiene cargas reales y los colindantes son de este mismo domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Mariano Flores.*—*J. A. Novoa R.*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Samuel Luna, h., Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Abel Estrada, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Alfonso Calito; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo y la de los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Patricio, Jacinto y Eulalio, todos de apellido Coca, vecinos de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Cornelio Reyes y Rafaela Chica; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*S. Guzmán*, Srio. 2

Licitaciones

Por acuerdo de esta Corporación Municipal se saca a licitación pública la reparación y ensanche del edificio de la Alcaldía Municipal, de esta población; advirtiendo que el ensanche de las oficinas de la Alcaldía, será de diez varas de largo por diez varas de ancho, inclusive el portal correspondiente, esta construcción será de adobes y bajareque, una parte de la madera será por cuenta del contratista, a satisfacción del municipio y quien rendirá fianza conforme a la ley. Los demás informes que necesiten los interesados a este respecto los proporcionará esta Alcaldía, siendo de advertir que las propuestas deberán hacerse desde esta fecha hasta el dos de febrero próximo.

Alcaldía Municipal de San Matías, a veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Castañeda.*—*P. Chicas N.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de las paredes de la plazuela de carretas, con sus correspondientes aceras, hacia los lados Norte y Poniente: las paredes serán de adobe con remate de ladrillo, las aceras de piedra cantada: todo en una extensión de ciento veintiocho metros (128), teniendo la acera un metro cincuenta centímetros de ancho. Asimismo se saca a licitación la construcción de las aceras del Parque Federal, las que serán de ladrillo de cemento, y tendrán ciento dieciséis metros de longitud (116), por un metro cincuenta centímetros de anchura. Todos los materiales serán por cuenta de los empresarios; y se admiten propuestas quince días después de publicado el último aviso en el "Diario Oficial."

Alcaldía Municipal: Chinameca, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*F. Garay*, Srio. 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de enero de 1924

Temperatura, media diurna	22,0 C.
Temperatura, Máxima	32,8 C.
Temperatura, Mínima	14,8 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	705,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna	68 %
Dirección dominante del viento	NNW.
Velocidad máxima en un segundo	2,2 mts.
Velocidad Mínima	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura	17,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,8 m/m.

Requisitos que deben observarse para las transacciones de ganados que se verifiquen del 19 de febrero en adelante en los departamentos de San Salvador y La Libertad.

De conformidad con el Decreto de la Asamblea Legislativa de la República, de primero de mayo de 1923, y el Decreto del Poder Ejecutivo del 29 de mayo del mismo año, los requisitos que deben observarse para las transacciones de ganados que se verifiquen en los departamentos de San Salvador y La Libertad, del 19 de febrero en adelante, son los siguientes:

1o.—Cuando los animales que se presentan a la venta estén herrados con el fierro del sistema antiguo y con el fierro del nuevo sistema, sin que el primero haya sido ventado, la Alcaldía debe exigir al vendedor la presentación de la matrícula del nuevo sistema.

2o.—Este requisito no es necesario cuando el animal haya sido ventado con el fierro del antiguo sistema y presenta, a la par, el fierro del nuevo sistema.

3o.—El valor de los timbres que se adhieran a las varias de venta, debe ser el mismo que el valor del papel sellado que se usaba para las ventas del antiguo sistema, menos el valor del sello de caridad; pues según interpretación de la Ley de Papel Sellado y Timbres dada por el Consejo de Ministros, el pago del timbre de caridad únicamente es exigible en los casos en que se use el papel sellado.

4o.—Para dar cumplimiento al Art. 45 del Reglamento, las Alcaldías remitirán semanalmente a la Oficina Central la parte de las talonarias de cartas de venta que dice: "Para ser remitido a la Oficina Central".

5o.—La obligación de herrar con las marcas del nuevo sistema para hacer transacciones de ganado en los departamentos de San Salvador y La Libertad, incumbirá correspondiente a los propietarios cuyo domicilio esté situado en los departamentos citados. Por consecuencia, cuando se tratare de ventas de animales de propiedad de personas de otros domicilios, esas ventas continuarán sujetas a los requisitos y formalidades acostumbradas; es decir, cartas de venta extendidas en papel sellado correspondiente, Visto Bueno, etc., sin obligación para los Alcaldes de dar aviso a la Oficina Central de los animales vendidos en esas condiciones.

Oficina Central de Marcas y Fierros: Finca Modelo: San Salvador, enero veinticuatro de mil novecientos veinticuatro. 3—1

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DEL SALVADOR

Se convoca a los señores Socios a Junta General ordinaria para el día quince de febrero próximo entrante; señalándose como lugar de reunión, la oficina de la Sociedad a las 7 p. m.

San Salvador, enero 29 de 1924.

Juan F. Orozco,
Presidente.

3—1

Cancelación de la Deuda Flotante

Para comenzar sin preferencias de ninguna índole el pago de los sueldos y gastos administrativos y demás créditos internos que existen en poder del público a cargo del Estado, que constituyen la denominada "DEUDA FLOTANTE", se requiere, como condición precisa e indispensable, que los poseedores de esos créditos presenten sus recibos, certificados, quédanes y otros documentos similares que estuvieren autorizados en legal forma, a la Tesorería General en esta capital y a las respectivas Administraciones de Rentas en los demás departamentos de la República, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo del 22 de noviembre, publicado en el "Diario Oficial" No. 264 de esa propia fecha.

La presentación de los mencionados documentos, que no deben pertenecer a las clases que estuvieren comprendidas en alguna de las Series de Bonos del Empréstito, especificadas en el Decreto del 3 de septiembre del corriente año, (D. O. No. 216, 24 de septiembre) debe hacerse por los interesados desde el 10 de diciembre próximo entrante hasta el 10 de febrero de 1924, para canjearlos por *quédanes fiscales*, emitidos por la Tesorería General, y refrendados con las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador Mayor y del Tesorero General de

la República. El 10 de febrero de 1924 se suspenderá la entrega de quédanes, clausurándose el registro especial que se llevará con ese objeto, y se dará principio a la cancelación de dichos créditos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1923. 15-14

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 27 de enero de 1924.

Libras esterlinas .. 4.26 dollars por Libra.
Francos franceses.. 4.61 cts. oro p. Franco
Pesetas..... 12.75 „ „ „ Peseta
Liras italianas..... 4.37 „ „ „ Lira
Francos suizos..... 17.29 „ „ „ Franco
Francos belgas..... 4.12 „ „ „ Franco
Florines holandeses 37.25 „ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy..... ..... ₡ 2.01 por dollars
Libras esterlinas, giros..... „ 8.65 „ Libra.
Francos franceses, giros..... 9.6 cts. por Franco
Pesetas, giros..... 26.0 „ „ Peseta
Liras italianas, giros 9.0 „ „ Lira
Francos suizos, giros 35.0 „ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 27 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot... $ 16.12 por qq
Río No. 7 Opciones mes de marzo..... $ 10.40 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre „ 9.82 „ „
Algodón Middling American, Spot ..... „ 33.55 „ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York ..... $ 5.— por quintal
Plata..... 63¼ cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros..... 5% anual
„ en oro acuñado..... 2 „ „
Libras esterlinas, giros..... 4 „ „
Francos, liras & pesetas en giros..... 3 „ „
Colones salvadoreños, billetes.. 4 „ „

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 29 de enero de 1924.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

		VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 1923	*VALUOS*		*ASEGUROS*	
Dbre.	1o.—No.	1.—Goldtree Liebes & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6478252, que cubre el riesgo de la casa y maquinaria de su propiedad situada en Juayúa, villa El Progreso, jurisdicción de Sonsonate, desde el 5 de diciembre de 1923 al 5 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas así: casa.....	colones	8,000.00	$	3.375.00
		y la maquinaria.....	„	20,000.00	„	7,250.00
„	1o.— „	2.—Juan Jokisch, sobre el aseguro de mercaderías de su propiedad en la tienda La Esperanza establecida en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, aseguradas en la "Royal Ins. Co." y valoradas.....	„	27,000.00	colones	5,000.00
„	3.— „	3.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 1359713, que cubre el riesgo de la Casa Presidencial y el mobiliario correspondiente, desde el 2 de diciembre de 1923 al 2 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." [colones 70.000] y [colones 10,000], respectivamente, o sea en conjunto en.....	.....		„	80,000.00
„	3.— „	4.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 1898261, que cubre el riesgo del edificio ocupado por la Central de Telégrafos de esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Palatine Ins. Co".....	.....		„	80,000.00
„	3.— „	5.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza No. 1871999, que cubre el riesgo del edificio nacional denominado Depósito de Aguardiente en esta ciudad, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurado en la "Palatine Ins. Co".....	.....		„	15,000.00
„	5.— „	6.—Sawyer & Cía., sobre seguro de mercaderías en tránsito para todos los puertos de la República, incluyendo bodegas y carros de ferrocarril, desde el 5 de diciembre de 1923 al 5 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance Company".....	.....		$	1,500.00
„	5.— „	7.—Etablissment Armand Caher, sobre renovación de la póliza No. 6521605, que cubre el riesgo de autos, camiones y repuestos de su propiedad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company" y valorados.....	$	21,000.00	„	15,000.00
„	6.— „	8.—Federico Yúdice, sobre renovación de la póliza No. 5239945, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	colones	26,950.00	colones	10,000.00
„	6.— „	9.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 1871978, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; contrato desde el 9 de diciembre de 1923 al 9 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada en.....	„	93,900.00	L.	1,500.00
„	6.— „	10.—Dolores Aguilar Bustillo, sobre renovación de la póliza No. 12586641, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad establecidas al costado Norte en el portón del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Royal Ins. Co." y valoradas en.....	„	6,000.00	colones	4,000.00
„	7.— „	11.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1871923, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la Avenida Angulo de esta ciudad que sirve de bodega, desde el 4 de diciembre de 1923 al 4 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	12,000.00	„	8,000.00
„	7.— „	12.—El señor Canónigo don Roque Orellana, sobre renovación de la póliza No. 1898287, que cubre el riesgo de la Iglesia Catedral Metropolitana de esta ciudad, desde el 7 de diciembre de 1923 al 7 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	650,000.00	„	10,000.00
„	7.— „	13.—El señor Canónigo don Roque Orellana, sobre renovación de la póliza No. 1898288, que cubre el riesgo de una casa propiedad de la Curia Eclesiástica situada en esta ciudad, desde el 7 de diciembre de 1923 al 7 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada en..	„	19,450.00	„	10,000.00
„	7.— „	14.—El Casino Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 1898283, que cubre el riesgo del edificio ocupado por el Casino, desde el 12 de diciembre de 1923 al 12 de diciembre de 1924, asegurado en la "Palatine Ins. Co." y valorado en.....	„	160,300.00	„	12,500.00
„	7.— „	15.—Ulimo & Cía., sobre seguro de café de su propiedad en tránsito para todos los puertos de la República inclusive bodegas, beneficios, carros de ferrocarril, etc., etc., desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co. Ltd."....	.....		$	50,000.00
„	8.— „	16.—Schwartz Hermanos & Co., sobre renovación de la póliza No. 30, que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en su almacén establecido en la 7a. Calle Poniente y la 13a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 1o. de diciembre de 1923 al 1o. de diciembre de 1924, aseguradas en la "Hartford Fire Ins. Co." y valoradas.....	„	200,000.00	„	20,000.00
„	8.— „	17.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 11553380, que cubre el riesgo del beneficio de café de su propiedad, café y sacos vacíos en Ahuachapán, desde el 29 de diciembre de 1923 al 29 de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres".....	.....		„	20,000.00
„	8.— „	18.—Chon Qui & Cía., sobre renovación de la póliza No. 33, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en la tienda Sucursal No. 28, establecida en el Mercado Principal de esta ciudad, desde el 13 de diciembre de 1923 al 13 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Hartford Fire Ins. Co." y valoradas.....	„	36,000.00	„	7,000.00
„	8.— „	19.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 11553489, que cubre el riesgo de 1,000 quintales de café de su propiedad en Sonsonate, desde el 3 de diciembre de 1923 al 3 de diciembre de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres".....	.....		colones	12,000.00

VALUÓS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 1923	VALUOS		ASEGUROS	
Dbre. 8.—No. 20.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1359719, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad, esquina de la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada en.....	colones	47,500.00	L.	1,000.00
„ 10.— „ 21.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 4967017, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 14a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 25 de diciembre de 1923 al 25 de diciembre de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company".....	„	50,000.00	$	5,000.00
„ 10.— „ 22.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1665257, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en la esquina de la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 13 de diciembre de 1923 al 13 de diciembre de 1924, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada.....	„	47,500.00	„	5,000.00
„ 11.— „ 23.—Enrique Vermorell, sobre renovación de la póliza No. 31, que cubre el riesgo de la maquinaria, mercaderías y mobiliario contenidos en su taller establecido en la 10a. Avenida Sur España de esta ciudad, desde el 4 de diciembre de 1923 al 4 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Hartford Fire Ins. Co." y valoradas.....	$	8,000.00	„	6,000.00
„ 12.— „ 24.—J. Hill, sobre seguro de café de su propiedad contenido en su beneficio situado en la ciudad de Santa Ana, desde el 1o. de enero de 1924 al 30 de junio del mismo año, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co." y valorado en.....	.....		„	100,000.00
„ 12.— „ 25.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6521606, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en las bodegas situadas en la Avenida Angulo de esta ciudad; contrato por el término de un año, desde el 21 de diciembre de 1923 al 21 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance" y valoradas.....	colones	260,000.00	„	10,000.00
„ 12.— „ 26.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 750042, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en las bodegas situadas en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 25 de diciembre de 1923 al 25 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas en.....	„	260,000.00	L.	1,500.00
„ 12.— „ 27.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1359728, que cubre el riesgo de café, otros productos del país y mercaderías en general de su propiedad contenidas en las bodegas situadas en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 28 de diciembre de 1923 al 28 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas.....	„	260,000.00	colones	10,000.00
„ 12.— „ 28.—Fernando Sagrera, sobre renovación de la póliza No. 6326758, que cubre el riesgo del edificio, maquinaria y existencias de tejidos, hilo y demás materiales contenidos en su fábrica situada en la 8a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 19 de diciembre de 1923 al 19 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas mercaderías y demás objetos.....	„	140,000.00		
y la maquinaria	„	100,000.00	L.	4,300.00
„ 13.— „ 29.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553375, que cubre el riesgo de su beneficio de café El Sauce situado en Santa Ana, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valorado.....	„	50,000.00	$	10,000.00
„ 30.— „ 30.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898101, que cubre el riesgo de estearina y parafina contenida en su casa situada en la ciudad de Santa Tecla; contrato por el término de un año, desde el 15 de diciembre de 1923 al 15 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	50,000.00	L.	3,000.00
„ 13.— „ 31.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1703894, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; contrato por el término de un año, desde el 21 de diciembre de 1923 al 21 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Ins. Co." y valoradas.....	„	140,000.00	$	8,000.00
„ 14.— „ 32.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 11553495, que cubre el riesgo de la casa ocupada con el almacén del vestuario del Ejército en esta ciudad, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres".....	.....		colones	50,000.00
„ 14.— „ 33.—Marcelo Rodríguez, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 13a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el día del contrato hasta por un año, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada.....	„	13,500.00	$	4,500.00
„ 14.— „ 34.—Marcelo Rodríguez, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 11a. Avenida Norte No. 57 de esta ciudad, desde el día del contrato hasta por un año, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada.....	„	20,850.00	„	8,250.00
„ 14.— „ 35.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 11553496, que cubre el riesgo de las mercaderías del Gobierno de esta República depositadas en la Tesorería General, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres".....	.....		colones	33,000.00
„ 16.— „ 36.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 6085469, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en Sonsonate, desde el 7 de enero de 1924 al 7 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada.....	„	10,000.00	L.	600.00
„ 17.— „ 37.—H. de Sola, sobre reno[illegible] la póliza No. 1359720, que cubre el riesgo del edificio de su fábrica de velas y jabón La Favorita sita en Santa Tecla y de las mercaderías en él contenidas, desde el 8 de diciembre de 1923 al 8 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valorados el edificio en la cantidad de.....	„	45,000.00	colones	15,000.00
„ 17.— „ 38.—Samuel Quiróz, sobre renovación de la póliza No. 1871933, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 18 de diciembre de 1923 al 18 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada en.....	„	89,000.00	„	10,000.00
„ 19.— „ 39.—Raimundo Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 9575622, que cubre el riesgo de una casa portal y mercaderías de su propiedad contenidas en la misma, sita en Cojutepeque; contrato por un año, desde el 31 de diciembre de 1923 al 31 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres".....	„	50,000.00	„	10,000.00
„ 19.— „ 40.—El Club Internacional, sobre renovación de la póliza No. 6521642, que cubre el riesgo del mobiliario de sala, oficina, biblioteca y cantina contenido en el edificio sito en la 10a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 2 de enero de 1924 al 2 de enero de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company" y valorados.....	„	17,500.00	„	7,500.00
„ 19.— „ 41.—Luis Andrés Bécero, sobre renovación de la póliza No. 4967028, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en esta ciudad en la 9a. Calle Oriente No. 25, desde el 6 de enero de 1924 al 6 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada.....	„	16,600.00	$	3,000.00
„ 19.— „ 42.—Juan Yess, sobre renovación de la póliza No. 6521555, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en Guazaltepeque, desde el 28 de enero de 1924 al 28 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Ass. Company Ltd." y valorada.....	„	9,750.00	L.	895.00
„ 20.— „ 43.—Fernando Sagrera, sobre renovación de la póliza No. 1703257, que cubre el riesgo de su fábrica de tejidos situada en esta ciudad, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valoradas así: las existencias de mercaderías en la suma de.....	„	120,000.00		
y la maquinaria.....	„	100,000.00	$	24,000.00
„ 20.— „ 44.—Fernando Sagrera, sobre renovación de la póliza No. 1898128, que cubre el riesgo de su fábrica de tejidos situada en esta ciudad, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada así: las existencias en la suma de.....	„	120,000.00		
y la maquinaria en.....	„	100,000.00	„	24,000.00
„ 21.— „ 45.—Juan Lüders, sobre renovación de la póliza No. 5620981, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de uso y enseres contenidos en la casa de don Rafael Méndez sita en esta ciudad, desde el 17 de enero de 1924 al 17 de enero de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance" y valorados...	„	11,200.00	„	4,000.00
„ ....— „ 46.—Rafael Alvarez Lalinde, sobre seguro de su beneficio de café y sobre la existencia de café en cereza seco, oro y pergamino en la ciudad de Santa Ana, denominado El Potosí, asegurado en la "Franklin Fire Ins. Co." y valorados en conjunto.....	„	134,000.00	„	30,000.00
„ ....— „ 47.—Ulmo & Co., sobre renovación de la póliza No. 5620913, que cubre el riesgo de mercaderías en general y productos del país contenidos en su casa de comercio, establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 16 de enero de 1924 al 16 de enero de 1925, asegurados en la "Alliance As-				

VALUOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 1923	VALUOS		ASEGUROS	
surance Company" y valorados en.....	colones	135,000.00	L.	2,000.00
Dbre. ....—No. 48.—Rafael Alvarez Lelinde, sobre el seguro de su beneficio de café y la existencia de café depositado en las bodegas, beneficio o en los patios, denominado El Molino situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana; desde el día del contrato por un año asegurado en la "Franklin Fire Ins. Co." y valorado en la suma de.....	„	165,000.00	$	65,000.00
„ 21.— „ 49.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 10962466, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su casa situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 15 de diciembre de 1923 al 15 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valoradas.....	„	101,126.00	L.	2,000.00
„ 22.— „ 50.—El Gerente del Banco Occidental, sobre seguro del Ingenio denominado Colima, sito en jurisdicción de Suchitoto, asegurado en la "Franklin Fire Ins. Co." y valorado en la suma de.....	$	40,000.00	$	25,000.00
22.— „ 51.—Dante Camiciottoli, sobre seguro de su café en tránsito para todos los puertos de la República, incluyendo bodegas de ferrocarril y carros de las mismas bodegas de los beneficios, etc., etc., asegurado en la "Alliance Assurance Company Ltd.".....	.....		„	30,000.00
„ 22.— „ 52.—Block Hermanos, sobre seguro de mercaderías de su propiedad contenidas en el Mercado de las Cocinas de esta ciudad, desde el día del contrato por el término de un año y aseguradas en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valoradas.....	colones	9,000.00	„	3,000.00
„ 21.— „ 53.—Arturo Bustamante, sobre renovación de la póliza No. 5621048, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad en la 12a. Avenida Sur, marcada con el No. 33, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Ass. Co. Ltd." y valorada.....	„	54,150.00	L.	2,500.00
„ 22.— „ 54.—Darío de Marchena, sobre renovación de la póliza No. 1898264, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda establecida en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 28 de diciembre de 1923 al 28 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas.....	„	35,000.00	$	12,500.00
„ 22.— „ 55.—Block Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 10962472, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad en esta ciudad, desde el 2 de enero de 1924 al 2 de enero de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valoradas.....	„	30,000.00	L.	2,000.00
„ ...— „ 56.—Julia P. de Medina, sobre renovación de la póliza No. 1703262, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina ocupada por don José Asturias, 10a. Avenida Sur y 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 21 de enero de 1924 al 21 de enero de 1925, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada.....	„	25,800.00	colones	10,000.00
„ ....— „ 57.—Rosa P. de Bustamante, sobre renovación de la póliza No. 5621049, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company" y valorada en la suma de.....	„	26,000.00	L.	2,500.00
„ 24.— „ 58.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 5620982, que cubre el riesgo de una casa de dos cuerpos de su propiedad y el mobiliario en ella contenido situada en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, ocupada por las oficinas del mismo Banco, desde el 20 de enero de 1924 al 20 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company" y valorada en.....	„	80,000.00		
y el mobiliario valorado en la suma de.....	„	26,000.00	$	15,000.00
„ 24.— „ 59.—La Sociedad Cooperativa El Ahorro, sobre renovación de la póliza No. 5272027, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en el barrio de San Esteban de esta ciudad en la 4a. Calle Oriente, desde el 27 de enero de 1924 al 27 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance" y valorada.....	„	12,000.00	colones	5,000.00
„ 26.— „ 60.—José Castillo Portal, sobre seguro de su casa sita en la 11a. Avenida Sur No. 23 en esta ciudad, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada en.....	„	9,000.00	$	3,000.00
„ 26.— „ 61.—El Banco Occidental, sobre seguro de la casa ocupada por las oficinas del mismo Banco establecido en esta ciudad, desde el día del contrato hasta por el término de un año, asegurada en la "Franklin Fire Ins. Co." y valorada en.....	„	65,000.00	„	2,500.00
y el mobiliario valorado en la suma de.....	„	45,000.00	„	1,000.00
„ 26.— „ 62.—El Director de la Compañía del Mercado de Sonsonate, sobre renovación de la póliza No. 13087534, que cubre el riesgo del edificio del Mercado de aquella ciudad, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valorado.....	„	80,000.00	„	20,000.00
„ 27.— „ 63.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553376, que cubre el riesgo de su beneficio de café denominado San Leandro, situado en Sonsonate, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorado.....	„	25,000.00	„	9,375.00
„ 27.— „ 64.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553377, que cubre el riesgo del beneficio de su propiedad San Pablo, en Sonsonate, desde el 20 de diciembre de 1923 al 20 de diciembre de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valorado.....	„	28,000.00	„	10,000.00
„ 27.— „ 65.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 6326077, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén de comercio establecido en la ciudad de San Vicente, desde el 12 de enero de 1924 al 12 de enero de 1925 aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas.....	„	50,000.00	L.	1,000.00
„ ....— „ 66.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 6326074, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en Sonsonate Sucursal, desde el 9 de enero de 1924 al 9 de enero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas en.....	„	50,000.00	„	2,400.00
„ 27.— „ 67.—Pedro S. Fonseca, sobre renovación de la póliza No. 6085394, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal de su propiedad contenidos en la casa que le sirve de habitación situada en la 11a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 18 de enero de 1924 al 18 de enero de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company" y valorados.....	„	6,000.00	colones	2,000.00
„ 28.— „ 68.—Block Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 6478256, que cubre el riesgo de las mercaderías y mobiliario de su almacén establecido en esta ciudad, desde el 3 de enero de 1924 al 3 de enero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas.....	„	300,000.00	L.	3,000.00
„ 28.— „ 69.—Concha Guirola de Dubois, sobre renovación de la póliza 1898265, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad en la esquina de la 5a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Sur, desde el 3 de enero de 1924 al 3 de enero de 1925, asegurada en la "The Palatine Ins. Co." y valorada.....			„	500.00
„ 28.— „ 70.—Teodoro Thögersen, sobre renovación de la póliza No. 5272058, que cubre el riesgo de las medicinas de su propiedad y también el mobiliario contenido en su farmacia Santa Lucía situada en esta ciudad, desde el 9 de enero de 1924 al 9 de enero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Company" y valoradas en.....	„	65,500.00	„	1,000.00
y el mobiliario valorado en la suma de.....	„	42,000.00		
„ 29.— „ 71.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza No. 5620979, que cubre el riesgo de azúcar y café de su propiedad almacenado en un salón de empaque y en una bodega de su propiedad sitas en el ingenio La Laguna jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, desde el 7 de enero de 1924 al 7 de enero de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance Company" [y valorados] [el valor varía].....	„	8,000.00	colones	18,000.00
„ 29.— „ 72.—The Commercial Bank Of Spanish America Ltd., sobre renovación de la póliza No. 5621090, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad incluyendo gasolina y kerosene depositadas en la bodega que forma parte de un edificio de propiedad de Olcovich sito en Candelaria de esta ciudad, desde el 27 de diciembre de 1923 al 27 de diciembre de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance" y valoradas en la suma de.....	.....		$	15,000.00
„ 29.— „ 73.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 1703055, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en una bodega situada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, desde el 14 de enero de 1924 al 14 de enero de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Ins. Co." y valoradas en la suma de.....	$	5,000.00	„	3,000.00
	colones	150,000.00	L.	1,000.00

Inspección General de Seguros Contra Incendio: San Salvador, 5 de enero de 1924.

FEDERICO G. KREITZ. 3—3 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, miércoles 30 de enero de 1924 NÚM. 25

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que, por varios motivos, no ha sido posible dar toda la circulación necesaria a la estampilla conmemorativa del Centenario de la Abolición de la Esclavitud en Centro América, creada por Decreto de 28 de diciembre próximo pasado; y que hay todavía existencia de esa especie postal,

DECRETA:

Art. 1º—Prorrógase el plazo fijado para la circulación de la estampilla en referencia, hasta que se agote la cantidad autorizada de *cien mil sellos*, a que se refiere el Art. 3º del mencionado Decreto.

Art. 2º—Este Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1924.

En atención al movimiento de correspondencia que hay en "La Ceiba"—departamento de La Libertad—, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer, en aquel lugar, desde el 1º. de febrero próximo, una oficina postal de tercer orden, la cual será administrada *ad honórem*, por el presbítero señor don Antonio M. Brunetti.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1924.

Con presencia de la invitación del Gobierno de la República de Colombia para que El Salvador se haga representar en el Congreso Internacional de Productores de Café, que se verificará en la ciudad de Cartagena el primero de mayo próximo entrante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegados de esta República a los señores don José Antonio Vilanova Kreitz y don James Hill.—Comuníquese y extiéndanse a los nombrados los Plenos Poderes correspondientes.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1924.

Vista la renuncia presentada por el señor Ingeniero don Constantino Funes Campos, como Jefe de la Sección de Alojamiento y Provisión Escolar, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: admitírsela y rendirle los más cumplidos agradecimientos por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la Sección de Alojamiento Escolar en el Departamento de Educación Pública Primaria, al señor Arquitecto don Augusto Baratta. El nombrado gozará del sueldo de *doscientos colones mensuales* (₡ 200.00), que le pagará la Tesorería General de la partida del Art. 89 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague a los señores R. Sagrera & Cía., del comercio de esta capital, la suma de *ochenta y seis colones setenta y siete centavos* [Col. 86.77], valor de la cañería y accesorios que han vendido al Ministerio de Instrucción Pública, según factura que se ha tenido a la vista, para los trabajos de instalación del servicio de agua en el edificio escolar que se construye en el puerto de La Libertad. La erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1924.

De conformidad al Art. 21 (Inciso II) de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado de teniente del Ejército al subteniente Ezequiel Guzmán, de alta en el Primer Regimiento de Artillería, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado y se le guardarán los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

CARTERA DE FOMENTO Y AGRICULTURA

Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura, autorizadas durante la semana del 20 al 26 de enero de 1924

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Sección de Caminos, Puentes y Calzadas.

Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales

Planilla.—Carretera de La Libertad	Col.	525.87		
„ Carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño	„	518.37		
„ Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque	„	62.50		
„ Carretera de Zacatecoluca	„	530.91		
„ Carretera de San Salvador a Cojutepeque	„	270.31		
Planilla.—Carretera de San Salvador al Sitio del Niño	Col.	292.81		
„ Carretera de Apopa al Remolino	„	250.31		
„ Avenida de la estación del Ferrocarril de Oriente	„	264.56		
Gastos no previstos				
„ En el Bastión del puente de la Finca Modelo	„	300.60		
„ Puente Bolaños, en la carretera de Cojutepeque a San Vicente	„	220.00	Col.	3,236.24

Sección de Obras Públicas.

Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales

Planilla.—Reparación del edificio de la Dirección General de Telégrafos	Col.	674.70		
„ Reparación del Edificio de la Dirección General de Policía.	„	805.06		
„ Reparación del edificio de la Escuela Normal de Varones.	„	493.50		

Planilla.—Reparación del edificio de la Escuela de Medicina.....	Col.	413.25		
„ Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas	„	251.15		
Gastos no previstos				
„ Reparación del edificio de la Dirección General de Correos	„	154.50		
„ Reparación de la cañería de San Marcos.....	„	89.00		
„ Bodega de la Estación Radio-Telegráfica.....	„	105.50		
„ Reparación del edificio de la Cochera Nacional	„	192.00	Col.	3,178.66
Planillas presupuestas				
Planilla.—Conservación de la Finca Modelo.....	Col.	165.31		
Planilla.—Conservación del Campo de Marte.....	„	278.31		
Planilla.—Trabajos a cargo de la Intendencia del Palacio Nacional.	„	143.66		
A los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, por pasajes y fletes servidos al Gobierno en el Ramo de Fomento, en el mes de diciembre último	„	2,252.56		
Gastos no previstos				
Planilla.—Ampliación de la Pista del Campo de Marte.....	„	266.94	„	3,106.78
JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES				
Departamento de Sonsonate				
Planilla.—Carretera del puerto de Acajutla.....	Col.	373.25		
Planilla.—Carretera de Las Salinas..	„	202.00	Col.	575.25
Departamento de La Paz				
Planilla.—Edificio anexo a la Gobernación de Zacatecoluca.....	Col.	300.00	„	300.00
Departamento de Usulután				
Planilla.—Carretera de Usulután a Santiago de María y California	Col.	256.12	„	256.12
Departamento de La Unión				
Planilla.—Carretera de La Unión a Pasaquina y Santa Rosa, y camino vecinal que conduce a Conchagua.....	Col.	59.50	„	59.50
Otros gastos				
Planilla.—Saneamiento del puerto de La Libertad.....	Col.	728.25		
Planilla.—Construcción de muebles para servicio del Ministerio de Fomento, por Manuel Martínez V.	„	85.00		
Planilla.—Exceso de manutención a los reos que trabajaron en la Avenida de la Estación de Oriente	„	19.37		
Revista Mosaico.....	„	12.00		
Planilla.—Carretera Lempa-Citalá..	„	241.75		
A Antonio Ramos Castillo, por trabajos ejecutados en el Archivo de la Secretaría de Fomento.....	„	50.00	„	1,136.37
Total.....			Col.	11,848.92

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 28 de enero de 1924.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "El Mercado"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Filadelfo Alvarado, José Luis Castro, Lucila E. Clark, Julia Cornejo, José H. Díaz, Catalina de Ortiz, Jenaro García, José Antonio Gutiérrez M., Francisco Gutiérrez Z., Lucrecia Lemus, Julia López, Paula Mejía y doctor Rafael Palacios.

Ausentes: Rosario v. de Martínez, José León Girón, Edgardo L. Humphrey, Samuel V. Humphrey, Vicenta Rodríguez y Daniel Rubio.

CORREOS DE EL SALVADOR

Impresos rezagados en la Central de Correos por diversas causas.—Lista número 1, del 19 al 24 de enero de 1924:

Alvarado G. R.
Arrista E.
Alvanés Cornelio
Acevedo Felipa
Arévalo Jesús
Avelar Juan
Aaal N.
Acumlen G.
Alvarez Manuel
Azucena Francisco
Avarez Benjamín
Ayala Augusto
Alférez Flores Jesús
Alvarenga Amelio
Alas Isabel
Ayala Tomás
Aguilar y Cº S.
Angulo Francisco
Acosta José
Amaya Esteban
Alvarenga Felipa
Avarado Cipriano
Alcina Esteban
Aguirre Alonso
Alvarado Maximiliano
Alemán Rosa
Arévalo Jesús
Alvarado María
Cortés Enrique S.
Contreras Domingo
Contreras M.
Córdoba Sebastián
Cortés R.
Contreras G. S.
Contreras Bernardina v. de
Cañas Teodosia de
Castro Ignacio
Chavarría Miguel
Chávez Hortensia
Choto Ignacio, 5
Chávez Mercedes
Chicas Domitila
Díaz Margarita
Durán Rafael
Dorwin W.
Delgado Dolores
Durán Ramón
Delgado Aurelio
Díaz Guadrón Sotero
Durán Vicente
Dubois Luis
Delgado Porfirio
Escalante Camila
Elías Carlota
Escudero José
Ayala Dolores
Aguilar Vicente
Alonso Arturo
Americana Librería
Angel Espinosa Pedro
Avendaño J. A.
Argueta Daniel
Avilés Fidelina de
Bonilla Contreras Adán
Barillas José
Beges Isabel
Blanco F. L., 2
Barquero Pilar
Burgos Alonso
Bennett Francisco
Barraza Leocadio, 2
Bustamante L.
Burgos Mercedes de
Córdoba Antonio
Campos Susana
Cuéllar Carlos
Clavel Servando
Calderón Manuel
Cevallos S. F.
Cobos Beatriz
Castellanos Cosme
Cadenas Vicente
Cornejo Francisco
Cañas Federico
Cib Santiago
Campos Teodoro
Cortés Luis
Colorado Francisca
Cuéllar Domingo
Calderón Eliseo
Concésar Micaela
Castillo Daniel J.
Clara Alfonso
Castellón Simeón
Córdoba José R.
Corpeño M. José D.
Ermeldor José
Engelhard Alberto
Elías M.
Escobar Juan
Escobar Antonia
Fuente y Cía.
Fermán capitán J.
Fuentes Mariano
Figueroa Leonardo
Flamenco Joaquina
Flores José
Gironesta A.
Góchez Narciso
Gómez Augusto
Gómez Adolfo
Gómez Arturo
Goicoechea Francisco
García Humberto
Guillén Eduardo
García Leonidas
González A. P.
García Carmen
Gutiérrez Angel
García M.
Ganuza Manuel
Galindo Francisco
Guttesan Victoria
García Julia de
Huiza L., Dolores
Henríquez Federico
Huezo Victoria
Inglés Francisco
Internacional Hotel
López Soledad de
Mena Paula de
Ortiz Leonor de
Paniagua Ester de
Recinos Víctor
Trujillo Josefa de
Urrutia Guadalupe de

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día doce del corriente, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato del difunto Sebastián Peña, por parte de su hija legítima Mariana de Jesús Peña, representada por ser menor, por su tutora interina María Magdalena Leiva, a quien en tal carácter se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villatoro.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcos Coriolano Ricardo Artiga, por parte de su hermano legítimo don Ciriaco Marco Antonio Artiga, por sí, y como tutor legítimo de su hermana legítima Rosa Antonia Artiga, quien es menor de edad; habiéndose nombrado al aceptante en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintiuno de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano*—*M. Jesús López*, Srio. 3

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Josefa Guevara, por parte de sus hijos ilegítimos Mariano Guevara Henríquez, María de Jesús, Elías y Leonidas de Jesús Guevara, representados los tres últimos por su curador especial don Mariano Guevara Henríquez, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Alemán.* 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Tibar-

cia Núñez, fallecida en el cantón Monte Largo, de esta jurisdicción, el veinticinco de mayo de mil ochocientos noventisiete, de parte de los señores Mariano y Leoncio Núñez, por sí, en su concepto de hijos ilegítimos de la difunta y como cesionarios de los derechos que correspondían a Alberto y Apolinario Núñez; nombrándose interinamente a los aceptantes, administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—P. Gonzalo Orellana*, Srio. Ins. 3

CURATURAS

Tiburcio Palacios, Juez Segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintisiete de diciembre del año próximo pasado, se ha nombrado tutora o curadora interina de oficio de los menores Paula, Catalina y Dionisia, todos de apellido Espinosa, por conocer de autos que se encuentran desamparados, a la señora Santos Espinosa; cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los referidos menores, que fueron hijos legítimos de Emilio Espinosa y Vicenta Sánchez ya difuntos. El que se crea con derecho como antes se ha dicho, que se presente a deducirlo en el término antes expresado.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Olocuilta, a las dos de la tarde del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Tiburcio Palacios.—Antonio Martínez*, Srio. 1

Benjamín Mejía, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas, treinta minutos de este día, se le ha nombrado de oficio a la menor María Francisca Ponce, tutora interina a su hermana legítima Silveria Ponce, quien es mayor de edad y vecina de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela, se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Tocaipán, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Benjamín Mejía.—A. E. Castro*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del presente mes, ha sido nombrado tutor interino del menor Eustaquio Chicas, el señor don J. Miguel Samayoa; en consecuencia, se cita con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría de dicho menor.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Arguendo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las once horas y media del día diez y nueve de noviembre del año próximo pasado, ha sido nombrada curadora interina del menor Guillermo Urías, la señora Hilaria Urías. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, enero veintitrés de mil novecientos veinticuatro.—*Lucio Villalta.—P. Morales*, Srio. 1

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho de agosto del año próximo pasado, se ha nombrado curador interino de los menores Tomasa, María Santos, Catila, Daniel, Tiberio y José Alfredo, los seis de apellido Silva, al señor Timoteo Pozo; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima.

Librado en el Juzgado Primero de Primera instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 1

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado, se ha nombrado curador interino de los menores Cornelia y Juan Crisóstomo, ambos de apellido Castillo, al señor Fernando Castillo; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la curaduría legítima.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 1

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día veinte de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero del difunto Pedro Pérez Santos, su hijo legítimo Adán Pérez Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro. — *Concepción P. Tejada. — Francisco Martel E.*, Srio. 1

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado fecha doce de diciembre del año próximo pasado, a las once horas, ha sido declarado heredero universal, testamentario, definitivamente, del difunto Abraham Flores, a su hijo ilegítimo Narciso Maceda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—F. Sibas P.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce de septiembre del año próximo pasado, se declaró heredero al doctor Francisco Antonio Lima, de la difunta María Demetria Mancía, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Esteban Vásquez Morales, cónyuge sobreviviente de la causante. Y se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero de la herencia testamentaria del difunto Natividad García, la señora Juana Francisca Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

Angel Núñez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer fueron declarados herederos de Emilia López, fallecida el veintisiete de julio de mil novecientos trece, sus nietos legítimos Tomás de Jesús, Juliana de Jesús y Juliana Figueroa, por derecho de representación del derecho hereditario que en la indicada sucesión correspondía a su madre legítima Faustina Figueroa, quien era hija legítima de la expresada Emilia López. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel Núñez.—F. J. López*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado han sido declarados herederos de la difunta Nazario o Sara Pineda, su menor hija Blanca Pineda, representada por su guardadora Felicitana Huezo viuda de Pineda y Carlos Ramos Bordowing, en concepto de cesionario de los derechos correspondientes a Porfirio Cornejo Pineda y Concepción Antonia Pineda de Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado ha sido declarado don José María I. Ibeheta, heredero abintestato de los difuntos Francisco Rojas y Ramona de Jesús Varela, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Gregoria y María Eduarda Rojas, hijas legítimas de los causantes; y se le ha conferido la administración y representación de la herencia, definitivamente. Se avisa en cumplimiento de la ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado se ha declarado a la señora Guadalupe Vásquez, heredera abintestato de su hija ilegítima María Salvadora Vásquez; y se le confiere la administración y representación definitivas de la herencia. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declaradas herederas las señoritas Luz del Carmen, Manuela del Rosario y Manuela de los Dolores, las tres de apellido García, a doña Leonor Victoria de Jenkins y a doña Paula de los Dolores García de Hidalgo, de don Mariano García, todas como hijas legítimas y como cesionarias del derecho perteneciente a la cónyuge sobreviviente doña Luz Morández viuda de García; y además, las cuatro primeras, como cesionarias del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Mariano Angel García, Francisco y José Domingo del mismo apellido. También han sido declaradas herederas las expresadas Luz del Carmen, Manuela del Rosario, Manuela de los Dolores García, Leonor Victoria García de Jenkins y Paula de los Dolores García de Hidalgo, en carácter de cesionarias de Luz Morández viuda de García y ésta a su vez de doña Mercedes Hidalgo viuda de García, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mercedes del Carmen, Rafael de Jesús y Luz del Renacto García, de don Salvador Luis García y por transmisión de éste, herederos del expresado difunto don Mariano García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Bojes M.*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de departamental,

Hace saber: que por auto del catorce de este mes, se han declarado a Rafino, Leandra y Antonia Cortés, herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Josefa Alpo, conocida también por Luisa Zetino, abuela legítima de los aceptantes, a quienes se confirió la administración y representación definitiva de los bienes mencionados. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

Claudio Julo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas del nueve del corriente mes, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don Eusebio Torres, a la señora Rosalía Martínez, como cesionaria de los derechos hereditarios de Pedro Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*C. Julo.—F. A. Avilés*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto del nueve de enero actual, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó doña Vicenta Rodríguez de Morán, el doctor Tiburcio Morán, en concepto de representante legal de sus menores hijos José Ricardo, Jorge Enrique y Carlos Salvador Morán, don Miguel Arnoldo Morán y señoritas María Della Evangelina y María Blanca Morán, en la parte que le correspondía a la difunta Vicenta Viscarra de Rodríguez, madre legítima de la primera de los causantes, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de la señora Viscarra de Rodríguez, a sus hijos legítimos Jacobo, Rosanda, Arcadio, Federico, Pedro, José León y Fidel Rodríguez, y a sus nietos Fernando Rodríguez, Carmen Rodríguez de Clara, Rosa y Santiago Rodríguez Salaverría y de Pilar Amaya de Rodríguez, en concepto de herederos de Marco Antonio Rodríguez, nieto también de la expresada señora Viscarra de Rodríguez. Se confirió a dichos herederos la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto del mes del corriente, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes de doña Teresa Méndez v. de Escobar, sus hijos legítimos José Pax, Epifanio y Manuel Antonio, todos de apellido Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las diez horas del día once de diciembre

del año de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González.—Francisco Rivas P.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, doña Juana Lovato viuda de López, de su difunto esposo Vicente López y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño.* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado han sido declarados herederos los señores don Juan Saldaña, don Segundo Cabrera, Pedro y Felipe Saldaña, de los difuntos José Concepción, Dámaso o Damasio y María Josefa Saldaña, y Natividad Barrera; el primero en concepto de padre legítimo de los extintos Saldaña, y por lo que hace a la Barrera por derecho de trasmisión de sus mismos hijos, quienes también lo fueron de la mencionada señora; al señor Cabrera como cesionario de los derechos que correspondían a Fernanda Saldaña, hija legítima de la Barrera; y los dos últimos como hijos también de ésta. Se les ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de junio del año próximo pasado, fueron declarados herederos de don Victoriano Maldonado, su cónyuge sobreviviente Encarnación Villeda, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Encarnación, Victoriano y María Natalia Maldonado, de sus mayores hijos legítimos Jesús, Dominga, Crisaldo Antonio, Elena y Vicente Villeda, quienes fueron reconocidos legalmente como hijos propios del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción Pérez Tejada.—Francisco Martel E.*, Srio. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, fueron declarados herederos de don Porfirio Montalvo Vaquero, fallecido en esta ciudad el quince de mayo del año próximo pasado, a don Pantaleón Abrego, como cesionario de los derechos que correspondían a doña Carmen Cisneros viuda de Montalvo, cónyuge sobreviviente, y a los menores Isabel, Segundo Juan, Víctor Manuel, Alfredo Esteban y Zoila Mercedes del Carmen, los cinco de apellido Montalvo Cisneros, en su concepto de hijos legítimos; y además como cesionario aquél, de los derechos que le correspondían a esos menores, quienes a su vez lo fueron de doña Isabel Vaquero viuda de Montalvo, madre del referido señor Montalvo Vaquero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. Gonzalo Orellana*, Srio. 2

Angel Núñez, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, fue declarado heredero testamentario de la señora Rosenda López, fallecida en el cantón Llano Verde, del pueblo de Las Flores, el veintidós de abril del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente Avelino Hércules. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del diez y ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel Núñez.—M. J. López*, Srio. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera la señora María del Tránsito Ochoa de su padre legítimo don Francisco Ochoa, fallecido el veintiuno de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, confiriéndosele a la expresada Ochoa, la administración definita de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día diez del mes próximo pasado, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó Celestino Rivera, su hijo legítimo Tranquilino Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez y seis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.—Francisco Martel E.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece de junio del año próximo pasado, el señor Gabriel García, ha sido declarado heredero de Longina Cárcamo, en concepto de cónyuge sobreviviente, como cesionario de los derechos que correspondían a Antonia y Emeteria García; y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juliana, Carmen, Eustaquia, Luis y María Jesús, todos de apellido García, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de noviembre del año próximo pasado, han sido declarados herederos intestados de la herencia de Ignacio Najarro, la señora Sara López v. de Najarro y su hijo legítimo José Benjamín Najarro, a quienes se les ha conferido la administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado, ha sido declarada doña María Timotea Molina viuda de Ramos, heredera de José Ramos, que murió intestato, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido definitivamente la administración y representación de los bienes de la sucesión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño.* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero don Alberto Gómez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios, que en las sucesiones de don Andrés Jiménez Pineda, concedió también por Braulio, y señora Simona Gómez, correspondían a Bernarda Jiménez de Osorio, Joaquín Antonio y Fidel Jiménez y Vicente de igual apellido, todos hijos legítimos de los causantes y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño.* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince de noviembre de mil novecientos veintidós, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario a Eulogio Avendaño, representado por su madre Felipa o Caridad Avendaño, de los bienes de Anacleto Bonilla y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de junio del año próximo pasado, ha sido declarada la señora Manuela de Jesús Molina heredera abintestato del difunto Daniel Molina en concepto de hija legítima juntamente con la heredera señora Encarnación Baldonado viuda de Molina y se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado, ha sido declarada heredera de la difunta Mercedes Josefina Juárez, a doña María Lucano viuda de Juárez en concepto de madre legítima de aquélla, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia. Se avisa en cumplimiento de la ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado han sido declarados herederos de los difuntos Federico y Manuel Angel Marroquín, los señores doctor Rogelio Muñoz, Juan y María Josefa Marroquín; el primero como cesionario de los derechos que correspondían a Tomás y Manuel Marroquín, y a doña Carmen Marroquín de Orellana, como hermanos de los extintos, y a los dos siguientes en el mismo concepto de hermanos legítimos. Se les ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia. Y se avisa en cumplimiento de la ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño.* Srio. 3

EJECUCIONES

Rodrigo Castillo Castro, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Simeón Magaña, contra la señora Francisca Mendoza, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón Barre de los Ausoles, de esta jurisdicción, cultivado con café, piña y plátano, compuesto de ciento veinticuatro áreas de extensión, lindante: al Oriente, con finca de Dámaso y Juana Cashpal y Bruno Herrera, cerco propio en medio; al Norte, con fundo de Domingo Aguirre, camino de Juayúa en medio; al Poniente, con fundo de Policarpo Recinos brotoneado en medio; y al Sur, con predio de Cecilia Magaña de Saldaña, quebrada en medio, contiene en su interior una casa de tejas sobre horcones. Otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, cultivado de café, compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de Manuel Segura, cerco en medio; al Poniente, con finca de Gabriel Saldaña, camino en medio; al Norte, con la de Justo Saldaña, posteado en medio; y al Sur, con terreno de Hipólito Cashpal, brotoneado en medio, contiene en su interior una casa de tejas sobre horcones. Otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, contiene en su interior una casa de tejas, compuesto de cincuentitrés áreas veinte centiáreas de extensión, lindante: al Oriente, con finca de Dámaso y Juana Cashpal, cerco propio en medio; al Poniente, con finca de Policarpo Recinos, cerco en medio; al Norte, con finca de Domingo Aguirre, camino en medio; y al Sur, con terrenos de Nicanor Recinos, barranco en medio. I otro predio situado en el mismo lugar que los anteriores, contiene también una casa de tejas, se compone de dieciocho tareas y medias, o sean cincuentiuna áreas ochenta centiáreas de extensión lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Segura; al Poniente, finca de Gabriel Saldaña, callejón en medio; al Norte, terreno de Justo Saldaña, cerco propio en medio; y al Sur, terreno de Hipólito Cashpal, cerco en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Castillo Castro.—R. Aguilar Morán*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Ruperto Rosales, contra Jesús González viuda de Arriola, por cien colones intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un solar urbano en el cual hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa de Ramón García, calle de por medio, al Norte, con casa y solar de Simeón Serrano, mediando trascorral; al Poniente, con solar que fue de la sucesión de Paula Muñoz, hoy de Gonzalo Ponce, trascorral de por medio y al Sur, con solar y casa de Felipe García, trascorral de por medio. El solar mide de frente, doce metros seis centímetros, por veinticinco metros, nueve centímetros de fondo y la casa doce metros, seis centímetros de frente por ocho de fondo, poco más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Cayetano Salegio.—José Luis Pino*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Napoleón Pineda, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Cornelio Pérez, un título expedido por la Alcaldía Municipal de Ataco, a las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, mediante el cual adquirió dos terrenos rústicos, ejidales, rodeados de cercos; el primero situado en El Tablón, de cuarenta tareas, linda: al Oriente, con posesión de Eustaquio Rivera; al Poniente, con Juan Vásquez; al Norte, con Mercedes Carlos; y al Sur, con Ildefonso Domínguez. El segundo en La Joya de Caishal, linda: al Oriente, con Tiburcio Aguilar; al Poniente, con Siresio Juárez; al Sur, con Eustaquio Rivera; y al Norte, con Luis González; ambos predios en jurisdicción de Ataco. Quien se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a nueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Herrera.* 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pablo Chávez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Mercedes Yánez, un solar urbano situado en la población de Quelepa, que hace esquina con el Cabildo y plaza de dicha población, teniendo de Oriente a Poniente, treinta y dos varas y de Sur a Norte, veinticinco varas, lindando: al Poniente, con calle de por medio y casa del Cabildo; al Norte, con calle de por medio y casa de escuela; al Oriente, con solar de Vicente García; y al Sur, con solar y casa de Margarito López. El inmueble descrito lo adquirió la señora Yánez por concesión municipal que le hizo el Alcalde de Quelepa a las doce del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y seis. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Solórzano.* 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julián Chávez, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de una casa mediagua de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, midiendo la casa siete metros quinientos veinte milímetros de frente por igual medida de fondo, inclusive el corredor, midiendo el solar de frente diez metros veinte y seis centímetros por quince metros seis decímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de la sucesión de Marta Henríquez; al Sur y Poniente, con casa y solar del solicitante; y al Norte, con casa y solar de la sucesión de Marta Henríquez; el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, lo estima en la suma de cuatrocientos colones y lo hubo por compra que hizo a Eustaquio Moreno, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, quien sobrevive. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, noviembre veintinueve de mil novecientos veintitrés.—*F. Mena.* *J. Salazar*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Josefa López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Río de Arena en el valle Belén, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con el camino vecinal que conduce a San Pedro Masahuat, en la extensión de seiscientos cincuenta y un metros; al Sur, en la extensión de seiscientos cincuenta metros con predio de Pedro Aguilar y predio de Cayetana de León; al Poniente, con predio de la misma señora de León, en la extensión de trescientos setenta y ocho metros; y al Norte, con predios de la sucesión de los señores Escobares. El terreno en referencia, es como de veinticuatro manzanas de capacidad y lo hubo la mencionada López, por compra que hizo a don Francisco Estrada, quien no le traspasó título que fuera inscribible. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos.*—*Virgilio Barahona*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Aguilar Palma, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente desde hace años, en el barrio de San Antonio, en forma de martillo, un solar ya referido que mide y linda: al Oriente, diez metros con solar y casa de Jesús Linares viuda de Muñoz; al Norte, veinticinco metros calle de por medio con solar de Pablo Bolaños, calle de por medio; al Poniente, trece metros con la señora Rosa Lima; y al Sur, veintisiete metros con solar y casa de Juan Miguel Orellana y Marcelo Díaz. En dicho solar hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de siete varas de largo por seis de ancho, incluyendo el corredor, siendo todos los colindantes de este domicilio; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en cincuenta colones y lo hubo por herencia de su finado hermano Jesús Aguilar, quien también lo poseyó por más de diez años. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a las diez horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Méndez.*—*Andrés A. Portillo*, Srio. 1

Leopoldo Cuestas, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Abel Avelar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con casa de don José Antonio Martínez, calle en medio; al Sur, quince metros con solar de Rafaela Arévalo viuda de Amaya, cerco de alambre en medio; al Poniente, veintiséis metros con solar y casa de don Manuel Contreras, teniendo en este rumbo piedras enterradas por mojones; y al Norte, trece metros con casas de doña Elena Avelar de López, calle en medio, siendo los colindantes de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, en su interior tiene construida una casa de tejas paredes de adobe de nueve metros de largo por nueve de ancho con todo y corredor, lo hubo por compra que hizo a Miguel Hernández, ya difunto, quien fue sargentoro, de este domicilio, lo estima en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas y cuarto del día diez y seis de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Leopoldo Cuestas.*—*Máximo Acosta*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Bernabé García, mayor de edad, jornalero, vecino de San Francisco Chinameca, solicitando título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas, situado en San Francisco Chinameca, que linda: al Oriente, con Juan García; al Norte, con Isabel o Indalecio García; al Poniente, con la calle de Santiago Texacuangos; y al Sur, con la calle de San Miguel Tepezontes: lo adquirió por herencia de su madre Tomasa Martínez; los colindantes son vecinos de San Francisco Chinameca. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Cecilia Alvarez de veintitrés años de edad, soltera, oficios de su sexo y del domicilio de Jujutla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, que de buena fe posee en el cantón Cauta Abajo de esta jurisdicción compuesto de dos lotes que forman un solo cuerpo, compuesto el primero de dos hectáreas y treinta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Luciano Violante, río de Masalío de por medio; al Norte, terreno de Juan Machuca, alambrado propio de por medio; al Poniente, con el segundo lote y terreno de Lucila Machuca, Indalecio Guerra y Josefa viuda de Machuca, alambrado de ésta de por medio; y al Sur, terreno de la misma viuda de Machuca y sucesión de don Jorge García representada por Sabino y Avelino García, camino de la costa de por medio. El segundo lote se compone de cinco hectáreas veinticinco áreas y linda: al Oriente, con el primer lote; al Norte, terrenos de Martín García y Anacleto Barahona, alambrado propio de por medio; al Poniente, terrenos del doctor Antonio Alfaro y Rosa Dueñas río de Cauta de por medio; y al Sur, terreno de Lucila Machuca, alambrado propio de la colindante de por medio. El terreno descrito no tiene carga real que lo afecte ni está en proindivisión; y lo hubo la peticionaria por donación que le hizo en vida su padre ilegítimo don Eduardo Pimentel, apreciándolo en la cantidad de dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Antonio Alfaro que lo es actualmente de la villa de Concepción de Ataco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las catorce horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.*—*Filiberto Granados*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Mariano Muñoz, solicitando, por sí, se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión poco más o menos de dos hectáreas, cultivado en parte de café, caña de azúcar y árboles frutales, situado en el cantón Soledad de esta jurisdicción, que hubo por compras sucesivas a los señores Daniel López, que está vivo y Atanasio Beltrán, ya finado, y por herencia de su padre Leonelo Muñoz. Dicho solar que forma un solo cuerpo linda: al Oriente, con terreno de Canuto y Margarito Portillo, Mercedes y Prajedis López, quebrada de agua en parte de por medio, zanjo y brotones en lo demás, de propiedad de la colindante; al Norte, con terrenos de Valeriano López y Juan Chávez, brotones de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Mariano López, cerco de piña de por medio del terreno descrito y calle que conduce a Cojutepeque; y al Sur, con terreno de Vicente López, brotones de por medio, en parte del terreno descrito y en parte del colindante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Mariano López, que lo es del Rosario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: de San Rafael, Cedros, a veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Soto*—*J. Ayala B.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Antonio Guzmán, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo dominante y sirviente, y que lo hubo por compra que hizo a la señora Josefa Castro, cuyos linderos y medidas lineales son los siguientes: al Norte, solar de don Cetalino Jesús Ortiz, midiendo catorce metros; al Oriente, con solar de Josefa Alfonzo, y mide cuarenta y dos metros; al Sur, calle de por medio, con el Parque José Simeón Cañas, y mide treinta y ocho metros; y al Poniente, barranco de por medio, con solar del doctor Gerardo Sosa, midiendo cuarenta y tres metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Julián Segrera.*—*Anacleto Roldán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Prudencio Calderón, de veintitrés años de edad, soltero, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el lugar Carreta Blanca, de esta jurisdicción, cultivado en su mayor parte con zacate y una parte inculta, compuesto de cinco manzanas dieciséis tareas o sean trescientas noventa y siete áreas sesenta centiáreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Francisco Calderón, cerco de brotón y alambre en medio, siendo de mi propiedad el brotón y parte del alambre; al Sur, con el de la señora Felipa Rodríguez de Beltrán, cerco de alambre en medio que le corresponde la mitad hacia el Oriente; al Oriente, con el de Juan Calderón, río de por medio; y al Poniente, con el de Sabino Ramos, cerco en medio. Este terreno goza de servidumbre de tránsito por la calle denominada El Marzo que va a la montaña. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este vecindario a excepción de Sabino Ramos, que vive en jurisdicción de Nahuizalco. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día veintitrés del enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.*—*Carlos J. Valdés*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Clotildo de Jesús, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas pajizas ubicadas en dicho solar, situado en el barrio de San Jacinto de este pueblo y sus linderos, son: al Oriente, con Tomasa Martínez y mide dieciséis metros; al Norte, con Bruno García y mide quince metros; al Poniente, con Leonardo Martínez y mide veintiséis metros; y al Sur, con solar de María Eulogia Sánchez y José Martínez y mide quince metros: sus mojones, son brotones de izote y sus líneas son rectas: no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colones,

Lo hubo por compra que hizo a Lupércio de Jesús. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chiramecca, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.*—*Agustín Amaya M.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Castellanos, mayor de edad, casada, oficios de su sexo y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el valle de Jirón de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, con terreno de Ismael Castellanos; al Norte, con terrenos de Gil Escobar y Víctor Castellanos; al Poniente, con propiedades de Jesús Paredes; y al Sur, con terreno de Guillermo Flores, teniendo de capacidad más o menos cuatro hectáreas veinte áreas. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de Ambrosia de la O; al Norte, con Juan Ramírez e Ismael Castellanos; al Poniente, con Balbina Paredes; y al Sur con fundo de Josefa de la O. En este segundo terreno hay construida una casa pajiza con corredores de teja, y consta de una hectárea y veintidós y media áreas. No son dominantes y sirvientes y sin cargas reales de ninguna naturaleza, y los estima la interesada en trescientos y cien colones respectivamente, y los adquirió por compra a Esteban Castellanos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, enero diecinueve de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Rubio R.*—*Alb. E. Sibrián*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jacinta Mejía viuda de Arruó, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos, Moisés, Felicita y José, todos de apellido Arruó, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado el "Combo" de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis manzanas de extensión, o sean once hectáreas veinte áreas, de naturaleza rústica y fértil, cultivado en parte de café, que hubo en unión de sus hijos por herencia de su esposo e hijo Sinacio Fruto Arruó y Víctor Arruó, respectivamente, que estima en tres mil colones; cuyos linderos son: al Poniente, con terreno de don Felipe Bugó; al Sur, con finca de José Ruiz y Sotero Carranza; al Oriente, con terreno de don Alberto Luna; y al Norte, terrenos de don Alberto Luna, Francisco Aguilar y Rufino Mendoza; no tiene carga real que en proindivisión pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio con excepción de Bugó, que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*A. G. Parker.*—*J. Pío Valls.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Josefa Medinilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por sí título de dominio de una casa con su correspondiente solar situado en el barrio del Tránsito de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, no está poseído en proindivisión, mide de frente cuatro metros veinticinco centímetros y de fondo veinte metros diez y ocho centímetros y linda: al Norte, con casa y solar del doctor Mauricio Pineda; al Sur, casa y solar de Emilio Ruiz; al Oriente, con las cárceles públicas, y al Poniente, calle de por medio casa y solar de Aquilino Navas. Lo hubo por compra que hizo a Presentación Guatemala, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Salvador, y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, enero diez y ocho de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quezada.*—*F. Valdés V.*, Srio. 1

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ambrosio Alvarez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio urbano y una casa techo de paja construida en el mismo, el cual posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el barrio del Calvario, de esta población, mide y linda: al Norte, quince varas o doce metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de la señora Mercedes Juárez; al Oriente, diez y ocho varas o quince metros cuarentiocho milímetros, con solar de Wenceslao Jiménez; al Poniente, quince varas o doce metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando con solar de don Rodolfo Morales; y al Sur, mide diez y ocho varas o quince metros cuarentiocho milímetros, lindando con solar de Isabel Antonio; todos los colindantes son de este domicilio. En el mismo solar está ubicada una casa techo de paja, sobre horcones, entoldada y mide cuatro metros ciento ochenta milímetros de longitud por tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de latitud. El solar en referencia lo hubo por compra al señor Juan Damián, que aun vive; no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.*—*Bruno Jiménez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Longino Díaz, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción y tiene de capacidad tres hectáreas veintiocho áreas, y linda: al Oriente, terreno de Antonio Parada Torres, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Mariano Gutiérrez, cerco de alambre y piña de por medio; al Poniente, terreno de Víctor Manuel, Antonio, Ventura e Isabel Parada y solares de Macario Hernández y Francisca Gutiérrez, camino de por medio; y al Sur, terreno del presbítero don Cecilio Morales, camino real de por medio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. Fernández.*—*Lorenzo Jiménez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Abelardo Martínez, de cincuentiún años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio de naturaleza rústica, fértil, superficie planiquebrada, con una parte cultivada de café en regular estado y otra inculta, sin carga real que le afecte, consta el terreno todo de una hectárea cincuenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con predio de Rafael Gabino Alvarez y de Encarnación Calderón, cerco propio en medio; al Poniente, con predio de Agustina Pérez y de Adela Arévalo, cercos de los colindantes de por medio; al Norte, con predio de doña Francisca Aguirre, cerco del predio que se trata de titular de por medio; y al Sur, con predio de don Antonio Herrera Contreras y de Basilio Mártir. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina a hacer uso de su derecho en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.*—*Bruno Jiménez*, Srio. 3

Nemesio Segovia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Higinia Machado, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe, en el lugar llamado Jícaro, cantón Trapiche Cortado de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas veintiuna áreas y cincuenta y seis centiáreas de extensión superficial, siendo fértil; cuya medida y linderos son: al Oriente, mide doscientos diecinueve metros y lindante: con finca de don Francisco Llach, cerco de piedras y pretil de por medio; al Norte, mide cien metros, lindante con terreno de Braulia López, brotonal de por medio; al Poniente, mide ciento sesenta y tres metros, lindante con terreno de Braulia López, camino real de por medio; y al Sur, mide ciento treinta y dos metros, lindante con fincas de don Francisco Llach, cerco de piedras de por medio; no tiene carga real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones. El colindante don Francisco Llach es vecino de Santiago de María y Braulia López es de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: California, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Nemesio Segovia.*—*Alejandro A. Quintero*, Srio. 3

Cayetano Salegio, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que la señora Arcadia Villalta viuda de Rodríguez Escobar, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, situado en la extinguida hacienda San Diego de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas y un cuarto de manzana equivalentes a doscientas veintiocho áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Manuel Marino, representada por su esposa Rosaura viuda de Marino, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Eugenio Panameño; al Sur, con terrenos de Angela Villalta y Paula Alfaro; y al Poniente, con terreno de Angela Hernández, estando cercado por todos sus rumbos con cercos de alambre; y por el Norte, media una quebrada. Este terreno lo adquirió por herencia de su difunto esposo don Pedro Rodríguez y Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho de la mañana del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.*—*José Luis Pino*, Srio. 3

Luis Ismael Duarte, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Matilde Hernández, de cuarenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de El Rosario, departamento de Cuscatlán, solicitando título de propiedad de una finca rústica que posee en el lugar denominado Huerta Vieja de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con finca de Luciano Funes, brotones de izote y una cañada de por medio en línea recta; al Norte, con finca de Agustín Mártir, calle pública de por medio; al Poniente, con otro terreno del poseiente y terreno de Abraham Pineda Alvarado, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Adolfo César Montoya, brotones de izote en línea recta de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las diez de la mañana del día doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Ismael Duarte.*—*Serapio Alvarado*, Srio. 3

Angel Núñez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Isaías Peñate, mayor de edad, labrador y del domicilio del pueblo de San Antonio de Los Ranchos, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio; el primero llamado Cerrito de La Reina e Ignacero, como de once hectáreas veinte áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Serapio Recinos; al Norte, con los de la misma sucesión Recinos y de la de don Esteban Santos y Antonio Zamora; al Poniente, con los de la indicada sucesión Recinos; y al Sur, con los de la señora Diego Tobar, Antonio Zamora, Juana Peñate, Mariano Peñate, Abel Tobar y sucesiones de Eulogio Solís y Teodoro Menjívar, siendo la demarcación como sigue: empezando al Oriente desde la esquina de un cerco de zanjo sigue por éste hasta una presa que está en una zanjuelita; sigue por ésta hasta un amate que está en el camino real que de esta ciudad se dirige a Los Ranchos: de aquí por el rumbo Norte sigue en línea recta hasta un mojoncito de piedras que está abajito del pie de un cerco; sigue en línea recta hasta la cima del Cerrito de La Reina; de aquí siempre en línea recta y por el rumbo Poniente hasta llegar a un zanjo viejo de las aradas de La Caridad; sigue por éste hasta la esquina de un cerco de piedras y zanjo del terreno de Diego Tobar: de aquí por una zanjuelita y por el rumbo Sur, abajo hasta un cerco de piedra de Juana Peñate; por dicho cerco hasta un almendro; de aquí por el borde de un zanjo viejo hasta el camino que va de Los Jobos para Los Ranchos; sigue por dicho camino hasta el quiebre de un cerco de piedras del finado Eulogio Solís; por dicho cerco hasta la esquina de otro cerco de piedra de la sucesión de Teodoro Menjívar, y sigue este cerco hasta donde se comenzó. Y el segundo terreno llamado El Cerro de La Vela, como de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Fulgencio Mongo; al Norte, con los de Isidro Randa; al Poniente, con los de la sucesión de Cornelio Solís; y al Sur, con los de Eduardo Galdámez, siendo la demarcación como sigue: comenzando al Oriente desde un camino real del Gramal, sigue por un zanjo arriba hasta un hoyo que está en el portezuelito del cerro de La Vela; de aquí en línea recta hasta un cerco de piedra y zanjo de Isidro Randa, sigue desde un quiebre de dicho cerco de piedra en línea recta a un zanjo, por éste sigue hasta el camino real del Gramal y de aquí por ese camino hasta donde se comenzó. Dichos inmuebles los adquirió el titulante por compra que hizo a Francisco Calles, Felipa Peñate, Ceferina Gacvara, Sabina y Juana Peñate y Abel Tobar, del domicilio de San Antonio de Los Ranchos, a excepción del primero y la segunda que son de éste y la tercera y cuarta se ignora su domicilio actual. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel Núñez.*—*M. Jesús López*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Inocente Ruiz, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda el correspondiente título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la

capacidad de treinta y cinco áreas o sea media manzana, fértil, que linda: al Oriente y al Sur, con terreno que actualmente posee el señor Julio Sandoval; al Poniente y al Norte, con terreno de propiedad del mismo solicitante, teniendo por todos sus rumbos mojones de tempates y piñas. El terreno descrito se halla situado en el valle de Veracruz de esta jurisdicción, no tiene cargas reales que lo graven, lo hubo por compra a Catarino Elías y los colindantes son todos de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Escalante.—Simón Pérez Cruz*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Marcelino Navarrete, de veintidós años, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de treinta manzanas, equivalentes a veintiuna hectáreas más o menos, de capacidad, lindante: al Norte, con terrenos de Faustino Huezo y Sebastián Huezo, alambrado de por medio, y con terreno de la sucesión de Alejandro Mulato, representada por José Joaquín Mulato, alambrado y calle real en partes de por medio; al Oriente, con terrenos de Sebastián Huezo y Angela v. de Rivas, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Marcial Reyes y de la sucesión de Alejandro Mulato, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Marcial Reyes, del doctor Alberto I. Castellanos, Marcelino Bárcenas y Félix Cortés, alambrado de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Faustino Huezo, doctor Castellanos y señora v. de Rivas, que son vecinos de Nueva San Salvador. Dicho predio está cultivado de café y bálsamo, la mayor parte de figura cuadrilonga, y contiene una casa de teja, paredes de tabla, sin ninguna carga real ni servidumbre, y lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Marcelino Navarrete. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las quince horas del día catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Salvador Vargas.—Moisés Hidalgo*, Srio. 3

Se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Daniel Echeverría, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el cantón San Sebastián, jurisdicción de la villa de Jutiapa de este distrito, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, que no es comunal ni ejidal, que hubo por compra a Jacinto Arce, y que linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Nicolás Echeverría y sucesión de Pedro Arce, separados por cercos de piña y camino vecinal que conduce del mencionado valle de San Sebastián, a la susodicha villa de Jutiapa de este distrito; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Nicolás Echeverría, zanjuela natural de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Longino Echeverría, cerco de piña, en parte de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Casildo Echeverría, y hoy son de la sucesión de Pedro Arce. El terreno descrito está libre de gravamen y no está en proindivisión con persona alguna. Se hace saber la solicitud para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Secinos. Francisco A. Galán*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Sánchez Blandón, de treintiséis años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una faja de terreno rústico, de la capacidad poco más o menos de veinticuatro áreas, que posee en los suburbios del barrio de la Parroquia de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Apolonia Sánchez, mediando por este rumbo cerco de alambre propio de ésta; al Poniente, calle de por medio, con solar del cuartel en construcción, conocido con el nombre Los Naranjos; y al Sur, con solares de la señorita Clelia Monterrosa y Eusebia Alemán, cerca de piña de por medio propia del solicitante, cuyo terreno lo hubo el interesado por compra a la señora Casilda Blandón v. de Sánchez, de oficios domésticos y que fue de este domicilio, no tiene cargas reales y los colindantes son de este mismo domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Mariano Flores.—F. A. Novoa H.*, Srio. 3

[illegible]

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Fidel López, de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Las Delicias, jurisdicción de Santa Cruz Michapa; siendo la filiación de dicho reo así: cuerpo en general, regular estatura, un metro cincuentinueve centímetros, trigueño, ojos pardos, boca y nariz regular, pelo negro liso, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas del veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posadas H.*, Srio. 1

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Catarino Zapata y Víctor Zavala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se les instruye por el delito de agresión en Isabel Herrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—F. Rivas P.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Concepción, Fidel y Leonardo Castro, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Juana Castro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. F. González.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Cornejo, de este origen y domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que conjuntamente con Pedro Santamaría, se le sigue por lesiones a José Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—J. Cuéllar*, Srio. 1

Agustín Brizuela, Juez de Primera [illegible]ancia Militar de la Tercera División del Ejérci[illegible]

Cita y emplaza al reo ausente [illegible] para que dentro de quince días se presen[illegible] Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciud[illegible]enderse en la criminal que se le instruye por [illegible]n del 12o. Regimiento de Infantería; bajo [illegible]bimientos de ley si no lo verifica. Todas la[illegible]des de la República tienen la obligación de capturar al citado reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Agustín Brizuela.—Manuel Salamanca*, Srio 1

Samuel Luna, h., Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Abel Estrada, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Alfonso Calito; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Patricio, Jacinto y Eulalio, todos de apellido Coca, vecinos de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Cornelio Reyes y Rafaela Chica; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—S. Guzmán*, Srio. 3

Licitaciones

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión celebrada el día dieciséis de los corrientes, se saca a licitación pública, la construcción del edificio municipal en el costado Sur donde está instalada la Alcaldía Municipal, tiene ciento setenta y cinco metros cuadrados inclusive el corredor, el material que se ocupe será por cuenta del contratista, advirtiendo que entrará en dicho trabajo la obra de albañilería hasta entregar el edificio con sus respectivas puertas, una ventana con un balcón. La regla y costanera debe ser de corazón de conacaste bien seca, el techo cubierto de tejas, entablada la sala con lámina acanalada y con sus respectivas cornisas, las maderas del artesón serán de mora, madrecacao, guachipilín, tepemiste y cedro; el pavimento de ladrillos de colores o sea pintado, tiene por base la suma de cuatro mil colones, y se admiten propuestas hasta un mes después de publicado el último aviso en el Diario Oficial del Supremo Gobierno; se hará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones para los fondos municipales. Quien tenga interés en hacer esta contrata, que se presente a esta Alcaldía en el tiempo indicado que se le admitirá.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Vega.—Eligio Alvarenga*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión celebrada el día diecisiete de los corrientes, sacar a licitación pública la refección formal del matadero público, teniendo que refeccionar las mediaaguas, cambiándoles madera, de regla y costanera y algunos cuartones, horcones, teniendo que ir estos montados en piedras de base, la pavimentación será de cemento, lo mismo que la tragía del desagüe, todo el material será por cuenta del contratista, teniendo por base la suma de ciento cincuenta colones. Se admiten propuestas treinta días después de la última publicación en el Diario Oficial del Supremo Gobierno. Quien tenga interés en hacer la contrata que se presente a esta Alcaldía que se le admitirá siendo favorable para los fondos municipales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas y media del día veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Vega.—Eligio Alvarenga*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Municipalidad de este pueblo, en sesión extraordinaria de hoy, acordó: sacar a licitación pública el servicio de alumbrado público en el radio de la población, el cual deberá ser de gas, en número de seis farolas, con sus respectivos accesorios, señalándose previamente las once de la mañana del día diez de febrero próximo entrante para el remate en esta oficina, con la persona que ofrezca mejores condiciones. La persona que quiera hacer postura que ocurra.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Avalos.—J. M. Pérez P.*, Srio. 1

Por acuerdo de esta Corporación Municipal se saca a licitación pública la reparación y ensanche del edificio de la Alcaldía Municipal, de esta población; advirtiendo que el ensanche de las oficinas de la Alcaldía, será de diez varas de largo por diez varas de ancho, inclusive el portal correspondiente, esta construcción será de adobes y bajareque, una parte de la madera será por cuenta del contratista, a satisfacción del municipio y quien rendirá fianza conforme a la ley. Los demás informes que necesiten los interesados a este respecto los proporcionará esta Alcaldía, siendo de advertir que las propuestas deberán hacerse desde esta fecha hasta el dos de febrero próximo.

Alcaldía Municipal de San Matías, a veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Castañeda.—F. Cisneros M.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de

las paredes de la plazuela de carretas, con sus correspondientes aceras, hacia los lados Norte y Poniente: las paredes serán de adobe con remate de ladrillo, las aceras de piedra canteada; todo en una extensión de ciento veintiocho metros (128), teniendo la acera un metro cincuenta centímetros de ancho. Asimismo se saca a licitación la construcción de las aceras del Parque Federal, las que serán de ladrillo de cemento, y tendrán ciento dieciséis metros de longitud (116), por un metro cincuenta centímetros de latitud. Todos los materiales serán por cuenta de los empresarios; y se admiten propuestas quince días después de publicado el último aviso en el "Diario Oficial."

Alcaldía Municipal: Chinameca, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Fuses.—F. Garay*, Srio. 3

Depósitos

Tomás Alas, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de acuerdo con el Art. 108 de la Ley Agraria vigente, se encuentra depositada una novilla bermeja, cabos blancos, herrada solamente con este fierro.......................

sin tener otro fierro criador, la cual fué presentada a esta oficina por el señor José García, de este domicilio, por ser desconocida y haberla encontrado vagando en potreros del señor José María Alas, a las once de la mañana del día doce del corriente mes, en el lugar llamado "La Caje", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de quince días, que le será entregada, artículos, 110 y 111, de la Ley Agraria, antes citada.

Alcaldía Municipal: Asacualpa, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Tomás Alas.—José Menjívar G.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey prieto, ijares blancos, de dueño y fierro no conocido, el que fué presentado por don *Manuel Magaña*, el día siete de noviembre retropróximo, por haberlo encontrado pastando en sus terrenos; está herrado con el fierro de esta figura...........

El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo Cuenca.—Máximo Asensé*, Srio, 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día trece de diciembre del año próximo pasado, fué presentado a los postes de esta Alcaldía, por el doctor Higinio Valdivieso, un macho tordillo, moro, como de tres años de edad y herrado con el fierro de esta figura..

cuyo semoviente encontró vagando en terrenos de su propiedad. Como este macho se encuentra en seguro depósito, se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho o dueño de dicho semoviente, que lo deduzca presentando sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis A. Calderón.—P. Sigüenza*, Srio. 1

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y ser de dueño y fierros desconocidos y dispendiosa su *custodia y conservación*, se anticipó la venta en pública subasta de una yunta de novillos que fueron presentados por Manuel Hernández, al poste público de esta *Alcaldía*; el *primero* es bermejo, chioto, herrado solamente con estos fierros......... está marcado de la *oreja* izquierda.

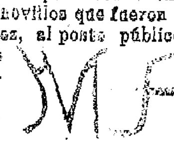

El segundo se encuentra herrado y venteado con estos fierros ....

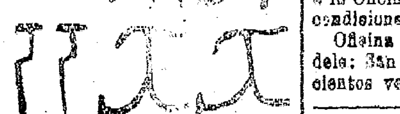

y solamente herrado con estos fierros...............................

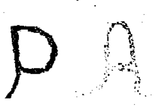

marcado de las dos orejas, cuc*to de la cola. La persona que se crea con derecho al sobrante* líquido, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de *Concepción, a las once de la mañana del día catorce* de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Entimo Jovel.—Trinidad Hernández Gil*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a las quince horas del día diecisiete del mes en curso, se vendió en esta Alcaldía, en pública subasta, un buey prieto que por ser de dueño y fierros no conocidos, se encontraba en seguro depósito de conformidad con la ley. El que se considere con legítimo derecho al sobrante líquido que existe depositado en la Tesorería Municipal de esta misma villa, que se presente a reclamarlo, previa presentación de la respectiva documentación y en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Gabino Mártir.—J. R. Durán*, Srio. 1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de enero de 1924.

Temperatura media diurna......................	22,9	C.
Temperatura máxima..............................	33,0	C.
Temperatura mínima...............................	14,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna......	704,8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..............	14,5	m|m.
Humedad relativa, media diurna..........	72	%
Dirección dominante del viento..............		S.
Velocidad máxima en un segundo..........	2,0	mts.
Velocidad mínima..................................	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura................	18,6	C.
Oscilación de la presión atmosférica......	8,1	m|m.

Requisitos que deben observarse para las transacciones de ganados que se verifiquen del 1º de febrero en adelante en los departamentos de San Salvador y La Libertad.

De conformidad con el Decreto de la Asamblea Legislativa de la República, de primero de mayo de 1923, y el Decreto del Poder Ejecutivo del 29 de mayo del mismo año, los requisitos que deben observarse para las transacciones de ganados que se verifiquen en los departamentos de San Salvador y La Libertad, del 1º de febrero en adelante, son los siguientes:

1º.—Cuando los animales que se presenten a la venta estén herrados con el fierro del sistema antiguo y con el fierro *del nuevo sistema*, sin que el primero haya sido venteado, la Alcaldía debe exigir al vendedor la presentación de la matrícula del antiguo sistema.

2º.—Este requisito no es necesario cuando el animal haya sido venteado con el fierro del antiguo sistema y presenten, a la par, el fierro del nuevo sistema.

3º.—El valor de los timbres que se adhieran a las cartas de venta, debe ser el mismo que el valor del papel sellado que se usaba para las ventas del antiguo sistema, menos el valor del sello de caridad: pues según interpretación de la Ley de Papel Sellado y Timbres dada por el Consejo de Ministros, el pago del timbre de caridad únicamente es exigible en los casos en que se usa el papel sellado.

4º.—Para dar cumplimiento al Art. 45 del Reglamento, las Alcaldías remitirán semanalmente a la Oficina Central la parte de los talonarios de cartas de venta que dice: "Para ser remitido a la Oficina Central".

5º.—La obligación de borrar con las marcas del nuevo sistema para hacer transacciones de ganado en los departamentos de San Salvador y La Libertad, únicamente corresponde a los propietarios cuyo domicilio esté situado en los departamentos citados. Por consecuencia, cuando se tratare de ventas de animales de propiedad de personas de otros domicilios, esas ventas continuarán sujetas a los requisitos y formalidades acostumbradas; es decir, cartas de venta extendidas en papel sellado correspondiente, Visto Bueno, etc., sin obligación para los Alcaldes de dar aviso a la Oficina Central de los animales vendidos en esas condiciones.

Oficina Central de Marcas y Fierros: Finca Modelo: San Salvador, enero veinticuatro de mil novecientos veinticuatro. 3—2

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DEL SALVADOR

Se convoca a los señores Socios a Junta General ordinaria para el día quince de febrero próximo entrante; señalándose como *lugar de reunión, la oficina de la Sociedad a* las 7 p. m.

San Salvador, enero 29 de 1924.

Juan F. Orozco,
Presidente.

3—2

AVISO AL PUBLICO

Para facilitar el mejor servicio en la Oficina del Empréstito y atender lo más pronto posible al público, se suplica a todas aquellas personas interesadas en el pago de pólizas, que, cuando traigan el dinero en efectivo, lo hagan en billetes coleccionados y separados según su denominación.

3-3 alt. *Representante Fiscal.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 29 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.26	dollars por Libra.
Francos franceses..	4.59	cts. oro p. Franco
Pesetas..............	12.76	„ „ „ Peseta
Liras italianas.....	4.37	„ „ „ Lira
Francos suizos......	17.29	„ „ „ Franco
Francos belgas.....	4.09	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.28	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy....................	₡ 2.01	por dollars
Libras esterlinas, giros....................	„ 8.65	„ Libra.
Francos franceses, giros	9.6	cts. por Franco
Pesetas, giros.........	26.0	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	25.0	„ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua .... ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 29 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 16.25	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.54	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.99	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 33.45	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.—	por quintal
Plata......................	63⅝ cts.	oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros....................	5%	anual
„ en oro acuñado.........	2 „	„
Libras esterlinas, giros...........	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 30 de enero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, jueves 31 de enero de 1924 NÚM. 26

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

LUNES 4 DE FEBRERO

Hospital Rosales,
Hospicio,
Asilo Sara,
Manicomio,
Sala Cuna,
Dispensario Médico,
Casa de Pobres,
Botón Azul,
Sanatorio de Tuberculosos,
Hospital de Santa Tecla,
Asilo Adalberto,
Asilo San Antonio.

MARTES 5 DE FEBRERO

Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO

Personal Docente (Escuelas).

JUEVES 7 DE FEBRERO

Escuela Técnico Práctica,
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

VIERNES 8 DE FEBRERO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

SÁBADO 9 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 12 DE FEBRERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

JUEVES 14 DE FEBRERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

VIERNES 15 DE FEBRERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 16 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 19 DE FEBRERO

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el eminente jurisconsulto presbítero doctor don Isidro Menéndez, desde los primeros años de nuestra vida republicana, prestó importantes y dilatados servicios a Centro América, ya como Diputado al Congreso Constituyente, que emitió el célebre Decreto de Independencia Absoluta de 1º de julio de 1823, ya como miembro del Senado Nacional en representación del departamento de Sonsonate.

CONSIDERANDO: que tan ilustre Prócer contribuyó, con su preclaro talento y sus sólidos y merecidos prestigios, a la organización política y administrativa de El Salvador, en concepto de individuo de varias Asambleas Legislativas y como Ministro de Estado durante el período gubernativo de uno de los más notables gobernantes que ha tenido el país.

CONSIDERANDO: que al señor doctor Menéndez se debe la redacción del primer Código Procesal y la primera recopilación de las leyes patrias, que han servido de base científica y marcado seguro derrotero a las resoluciones de los tribunales de justicia: que a tan docto académico correspondió la difícil tarea de organizar los estudios jurídicos en la Universidad de El Salvador y la formación de los primeros jurisconsultos del foro nacional.

CONSIDERANDO: que es una elevada lección de civismo presentar a la juventud estudiosa la patriótica, magnánima y fecunda labor realizada por tan conspicuo patricio y sabio maestro a quien deben tributarse los máximos homenajes de admiración y gratitud,

DECRETA:

Art. 1º—Erífase en la Universidad Nacional un busto en bronce al egregio ciudadano presbítero doctor don Isidro Menéndez.

Art. 2º—El Ministerio de Instrucción Pública queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Salvador Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 21 al 26 de enero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de la ciudad de Chinameca. La planilla asciende a la suma de *ciento veintinueve colones cincuenta centavos* (Col. 129.50) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 21 al 26 de enero actual, en los trabajos de reconstrucción del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *un mil sesenta y un colones sesenta y dos centavos* (Col. 1,061.62) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de San Pedro Masahuat, a propuesta del Juez de 1ª Instancia respectivo, al estudiante de medicina Br. don Fernando Gallegos; y se autoriza al Juez de 1ª Instancia del referido Distrito, para que reciba al nombrado la protesta de ley.—Comuníquese.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Barrios.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Benj. P. Velasco.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los servicios, trabajos y obras verificados por las Municipalidades de la República, durante el mes de diciembre del año de 1923.

Departamento de San Salvador

Rosario de Mora.—Por limpia del Cementerio ..... Col. 2.50

Ilopango.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 158.61
Por reparación de las cercas del Cementerio ..... „ 14.00

Total..... Col. 172.61

Paleca.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 27.75
Por reparación de la calle que conduce a Apopa..... „ 20.00

Total ..... Col. 47.75

Soyapango.—Por reparación del camino vecinal de Buena Vista..... Col. 34.50
Por reparación de la calle central ..... „ 4.00
Por una válvula..... „ 11.75
Por gastos en el Cementerio. „ 72.75
Por madera para la construcción del excusado..... „ 15.50

Total..... Col. 138.50

En Guazapa, no se verificó ninguna obra pública.

El Paisnal.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 71.75

En San Sebastián, Tonacatepeque, Apopa, Aculhuaca y Santiago Texacuangos, no se verificó ninguna obra pública.

Panchimalco. — Por reparación de los excusados del Cabildo y escuela de niñas..... Col. 3.00
Por compra de tres tablas de cedro ..... „ 9.00
Por reparación del empedrado de la entrada de esta villa.. „ 5.00
Por reparación de la casa del Cementerio ..... „ 15.00

Total..... Col. 32.00

Departamento de La Libertad

Tamanique.—Por dos sacos de cal..... Col. 16.00
Por limpia del Cementerio... „ 3.00

Total..... Col. 19.00

Jicalapa.—Por reparación del Cabildo Municipal ..... „ 20.00

Jayaque.—Por reparación de las calles y la cañería..... Col. 25.00

Nuevo Cuscatlán.—Por limpia de la plaza pública y un solar municipal ..... Col. 8.15

San Juan Opico.—Por reparación del muro del Cementerio. Col. 54.00
Por compra de dos azadones para servicio del mismo..... „ 3.00

Total..... Col. 57.00

Huizúcar. — Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 49.50
Por reparación de las calles de esta población..... „ 12.00

Total..... Col. 61.50

El Chilamatal.—Por compra de madera para construcción del Cabildo ..... Col. 31.50
Por compra de herramientas para el Cementerio ..... „ 21.00
Por una caja para conducir cadáveres al Cementerio..... „ 25.00

Total..... Col. 77.50

Chiltiupán.—Por reparación de las cercas del Cementerio... Col. 9.00

En San José Villanueva, no se verificó ninguna obra pública.

Quezaltepeque.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 95.25

En el puerto de La Libertad, no se verificó ninguna obra pública.

Nueva San Salvador. — Por una chimenea para el mercado. Col. 21.00
Por cal..... „ 10.07
Por siete planillas de diferentes trabajos..... „ 274.25
Por una docena de tabla y otra de costanera ..... „ 50.00
Por compra de útiles..... „ 11.82
Por dos docenas de regla y una de costanera..... „ 18.00
Por 150 ladrillos de obra.... „ 3.75
Por dos carretadas de piedra, tres de tierra y una de ripio... „ 20.25

Total..... Col. 409.14

Tepecoyo. — Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 36.25
Por reparación de las cárceles..... „ 6.30

Total..... Col. 42.55

Tacachico.—Por una aldaba y una chapa para la puerta de la Alcaldía..... Col. 5.50

Antiguo Cuscatlán.—Por reparación de un pilar del Cabildo Municipal ..... Col. 4.00

Talnique.—Por reparación de la pared de la bartolina y excusado..... Col. 6.00
Por reparación de las cercas y limpia del Cementerio..... „ 20.00

Total..... Col. 26.00

Departamento de Sonsonate

San Julián.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 69.50

Armenia.—Por reparación del empedrado del matadero público Col. 15.00

Ishuatán.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 51.00
Por compra de libros de Contabilidad y Registro Civil ..... Col. 25.00

Total..... Col. 76.00

Salcoatitán.—Por reparación de las cercas del Cementerio... Col. 2.00

Sonzacate.—Por reparación de las cercas del Cementerio... Col. 10.00

En Acajutla, no se verificó ninguna obra pública.

Sonsonate.—Por pintar los bancos del parque "Rafael Campo" ..... Col. 100.00
Por reparación del techo de las cárceles de hombres..... „ 24.00
Por reparación del Puente Viejo..... „ 32.00
Por construcción de la cloaca de la 8a. Av. Norte..... „ 311.40
Por hechura de una persiana y un armario..... „ 92.00

Total..... Col. 559.40

En Caluco, no se verificó ninguna obra pública.

Juayúa.—Por reparaciones en el Cementerio ..... Col. 90.37
Por reparación de las puertas del Cementerio de San José „ 18.00

Total..... Col. 108.37

Cuisnahuat.—Por hechura de una puerta y reparación cerca del Cementerio..... Col. 19.00

Departamento de Ahuachapán

Turín.—Por deshierbo del Cementerio ..... Col. 9.00

San Pedro Pustla.—Por compra de madera y afilar los fierros para caminos..... Col. 13.00
Tacuba.—Por hechura del excusado del Cabildo Municipal... Col. 27.00
Por un quintal de alambre para cerco del Cementerio..... „ 16.50

Total..... Col. 43.50

En Ahuachapán, El Refugio, Atiquizaya, Apaneca y Ataco no se verificó ninguna obra pública.

San Francisco Menéndez.—Por reparaciones en el Cabildo Municipal..... Col. 160.13

En Gualmango y Jujutla, no se verificó ninguna obra pública.

Departamento de Santa Ana

San Sebastián Salitrillo.—Por reparación del camino que con-

duce al río Amulunga..... Col. 69.00
Por reparación del excusado de la escuela de niñas..... „ 45.00

Total..... Col. 114.00

Santa Ana.—Por reparación de la cloaca madre..... Col. 25.00
Por reparación de las piezas del Palacio Municipal..... „ 8.50
Por 5,000 ladrillos para varias reparaciones..... „ 135.00
Por cal y otros artículos para varios trabajos..... „ 42.50
Por varios materiales suministrados por la casa "A. Bou" „ 363.83

Total..... Col. 574.83

Chalchuapa.—Por empedrado en la Avenida Victoria..... Col. 11.55
Por reparación de la cañería Municipal..... „ 39.75
Por construcción de una galera en el Hipódromo..... „ 100.00
Por reparación de la bomba de agua..... „ 412.00

Total..... Col. 563.30

En Metapán, no se verificó ninguna obra pública.

Coatepeque.—Por reparación del portón del Cementerio..... Col. 5.00

Texistepeque,—Por cambio de una puerta en la cárcel de hombres..... Col. 45.00
Por reparación del techo de las cárceles..... „ 30.00
Por reparación de la Avenida frente Iglesia Parroquial..... „ 15.00

Total..... Col. 90.00

En Candelaria de la Frontera y Santiago de la Frontera, no se verificó ninguna obra pública.

El Porvenir.—Por deshierbo de la calle y solar del Cabildo.. Col. 4.00
Por reparación de la casa del Cementerio..... „ 26.00

Total..... Col. 30.00

En Masahuat y Santa Rosa Guachipilín, no se verificó ninguna obra pública.

Departamento de Chalatenango

El Paraíso.—Por hechura de una mediagua en el Cementerio Col. 13.00

Citalá.—Por reparación del camino que conduce a Agua Caliente..... Col. 30.00

Nombre de Jesús.—Por reparación de caminos vecinales.. Col. 13.50

La Palma.—Por reparación del Cementerio..... Col. 9.25

Nombre de Jesús.—Por reparación de la tapia del Cementerio..... Col. 22.00

Ojos de Agua.—Por reparación de las tapias del Cementerio..... Col. 3.00

En San Ignacio, no se verificó ninguna obra pública.

San Rafael.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 24.50

Azacualpa.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 10.45
Por reparación de las cercas del Cementerio..... „ 6.00

Total..... Col. 16.45

San Isidro Labrador.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 16.75
Por compra de teja para una mediagua del Cementerio..... „ 4.00

Total..... Col. 20.75

En Comalapa, no se verificó ninguna obra pública.

Quezaltepeque.—Por limpia y reparación de la tapia del Cementerio..... Col. 30.00
Por reparación de caminos vecinales..... „ 43.50

Total..... Col. 73.50

El Carrizal.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 20.00
Por una puerta para el Cementerio de Vainilla..... „ 10.00

Total..... Col. 30.00

En Chalatenango, no se verificó ninguna obra pública.

Arcatao.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 41.00
Por reparación del Cementerio..... „ 8.00

Total..... Col. 49.00

Tejutla.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 38.00

Departamento de Cuscatlán

El Carmen.—Por hechura de una gaveta con su llave..... Col. 2.50
Por un pupitre para la escuela de varones y por reparación del entejado de la escuela de niñas..... „ 19.00

Total..... Col. 21.50

San Pedro Perulapán.—Por reparación de un farol del alumbrado público..... Col. 4.50
Por construcción de un trampolín para la escuela..... „ 2.75
Por reparación de la casa del Cementerio..... „ 50.00
Por reparación de la calle del Cementerio..... „ 19.00
Por reparación de la calle que conduce a la Estación..... „ 58.00

Total..... Col. 134.25

Perulapía.—Por reparación de las cercas del Cementerio... Col. 12.00

Cojutepeque.—Por reparaciones en caminos vecinales..... Col. 89.75

En San Rafael Cedros, El Rosario, Santa Cruz Michapa y El Guayabal, no se verificó ninguna obra pública.

Departamento de Cabañas

Villa Dolores.—Por compra de herramientas y limpia del Cementerio..... Col. 26.00

Tejutepeque.—Por reparación de la mediagua y limpia del Cementerio..... Col. 39.00

En San Isidro, no se verificó ninguna obra pública.

Guacotecti.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 41.25
Por reparaciones en la tapia y limpia del Cementerio..... „ 16.00
Por repellos en la Alcaldía y composturas en el pavimento... „ 9.75

Total..... Col. 67.00

Tejutepeque.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 54.00

Victoria.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 149.00
Por reparación de las pilas públicas..... „ 54.89
Por limpia y reparación tapia del Cementerio..... „ 15.00

Total..... Col. 218.89

En Sensuntepeque, no se verificó ninguna obra pública.

Ilobasco.—Por reparaciones de caminos vecinales..... Col. 211.50

En Jutiapa, no se verificó ninguna obra pública.

Departamento de San Vicente

San Esteban.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 26.25
Por reparación del Cementerio „ 22.28

Total..... Col. 48.53

San Ildefonso.—Por hechura del trascorral del cementerio... Col. 18.00
Por calzar 5 barras del mismo..... „ 6.00

Total..... Col. 24.00

Tepetitán.—Por empedrar caminos vecinales..... Col. 42.00

Guadalupe.—Por reparación de una pared del Cabildo Municipal..... Col. 2.75

Santo Domingo.—No se verificó ninguna obra pública.

Guadalupe.—Por erogaciones hechas..... Col. 2.75

San Lorenzo.—No se verificó ninguna obra pública.

Tecoluca.—Por reparación en el Cabildo Municipal..... Col. 42.00
Por reparación del Cementerio..... „ 20.00

Total..... Col. 62.00

San Sebastián.—No se verificó ninguna obra pública.

(*Continuará*).

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Progreso" y "El Mercado"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Felicitas Avalos, Josefina Ayala, Gregorio Alvarez, Lydia

Barrios, Jesús Cerón, Mateo Gómez, Sotera Vásquez y Encarnación Rojas.

Ausentes: Doctor Juan J. Ordóñez, Catalino Ramírez, Rosa de Rosales y Arcadio Veintemilla.

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día veinte de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero del difunto Pedro Pérez Santos, su hijo legítimo Adán Pérez Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro. — *Concepción P. Tejada.* — *Francisco Martel E.*, Srio. 2

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado fecha doce de diciembre del año próximo pasado, a las once horas, ha sido declarado heredero universal, testamentario, definitivamente, del difunto Abraham Flores, a su hijo ilegítimo Narciso Maceda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.*—*F. Rivas P.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce de septiembre del año próximo pasado, se declaró heredero al doctor Francisco Antonio Lima, de la difunta María Demetria Mancía, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Esteban Vásquez Morales, cónyuge sobreviviente de la causante. Y se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarada heredera de la herencia testamentaria del difunto Natividad García, la señora Juana Francisca Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

Angel Núñez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer fueron declarados herederos de Emilia López, fallecida el veintiséis de julio de mil novecientos trece, sus nietos legítimos Tomás de Jesús, Juliana de Jesús y Juliana Figueroa, por derecho de representación del derecho hereditario que en la indicada sucesión correspondía a su madre legítima Faustina Figueroa, quien era hija legítima de la expresada Emilia López. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel Núñez.*—*M. J. López*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado han sido declarados herederos de la difunta Nasaria o Sara Pineda, su menor hija Blanca Pineda, representada por su guardadora Feliciana Huezo viuda de Pineda y Carlos Ramos Bordowing, en concepto de cesionario de los derechos correspondientes a Porfirio Cornejo Pineda y Concepción Antonia Pineda de Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—J. *Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado ha sido declarado don José María I. Iraheta, heredero abintestato de los difuntos Francisco Rojas y Romana de Jesús Varela, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Gregoria y María Eduarda Rojas, hijas legítimas de los causantes; y se le ha conferido la administración y representación de la herencia, definitivamente. Se avisa en cumplimiento de la ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: nueva San Salvador, a las nueve horas del veintitrés enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declaradas herederas las señoritas Luz del Carmen, Manuela del Rosario y Manuela de los Dolores, las tres de apellido García, a doña Leonor Victoria de Jenkins y a doña Paula de los Dolores García de Hidalgo, de don Mariano García, todas como hijas legítimas y como cesionarias del derecho perteneciente a la cónyuge sobreviviente doña Luz Menéndez viuda de García; y además, las cuatro primeras, como cesionarias del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Mariano Angel García, Francisco y José Domingo del mismo apellido. También han sido declaradas herederas las expresadas Luz del Carmen, Manuela del Rosario, Manuela de los Dolores García, Leonor Victoria García de Jenkins y Paula de los Dolores García de Hidalgo, en carácter de cesionarias de Luz Menéndez viuda de García y ésta a su vez de doña Mercedes Hidalgo viuda de García, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mercedes del Carmen, Rafael de Jesús y Luz del Rosario García, de don Salvador Luis García y por trasmisión de éste, herederas del expresado difunto don Mariano García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srio. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil departamental,

Hace saber: que por auto del catorce de este mes, se han declarado a Rufino, Leandra y Antonia Cortés, herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Josefa Alpe, conocida también por Luisa Zetino, abuela legítima de los aceptantes, a quienes se confirió la administración y representación definitivas de los bienes mencionados. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en Sensonate, a las diez horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

Claudio Jule, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas del nueve del corriente mes, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don Eusebio Torres, a la señora Romelia Martínez, como cesionaria de los derechos hereditarios de Pedro Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*C. Jule.*—*F. J. Avilés*, Srio. 2

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto del seis del corriente, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes de doña Teresa Méndez v. de Escobar, sus hijos legítimos José Paz, Epifanio y Manuel Antonio, todos de apellido Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las diez horas del día once de diciembre del año de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González.*—*Francisco Rivas P.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado han sido declarados herederos abintestato de la herencia de Nicodemus Galeano y Silvestre Carpio los señores Nemesio Víctor Manuel, María Angela, María Mercedes, José Herminio y Rosaura, todos de apellido Galeano, la tercera por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían a sus hermanos legítimos Lisandro y Juana Rosa Galeano, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—J. *Antonio Corpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado ha sido declarado don Salvador Molina González, heredero de su madre Antonia González de Molina, y en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Mercedes González de Molina y Francisco González Molina; se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Y se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, doña Juana Lovato viuda de López, de su difunto esposo Vicente López y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado han sido declarados herederos los señores don Juan Saldaña, don Segundo Cabrera, Pedro y Felipe Saldaña, de los difuntos José Concepción, Dámaso o Damasio y María Josefa Saldaña, y Natividad Barrera; el primero en concepto de padre legítimo de los extintos Saldaña, y por lo que hace a la Barrera por derecho de trasmisión de sus mismos hijos, quienes también lo fueron de la mencionada señora; al señor Cabrera como cesionario de los derechos que correspondían a Fernanda Saldaña, hija legítima de la Barrera; y los dos últimos como hijos también de ésta. Se les ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de junio del año próximo pasado, fueron declarados herederos de don Victoriano Maldonado, su cónyuge sobreviviente Encarnación Villeda, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Encarnación, Victoriano y María Natalia Maldonado, de sus mayores hijos legítimos Jesús, Dominga, Criselde Antonio, Elena y Vicente Villeda, quienes fueron reconocidos legalmente como hijos propios del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción Pérez Tejada.*—*Francisco Martel E.*, Srio. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, fueron declarados herederos de don Porfirio Montalvo Vaquero, fallecido en esta ciudad el quince de mayo del año próximo pasado, a don Pantaleón Abrego, como cesionario de los derechos que correspondían a doña Carmen Cisneros viuda de Montalvo, cónyuge sobreviviente, y a los menores Isabel, Segundo Juan, Víctor Manuel, Alfredo Esteban y Zoila Mercedes del Carmen, los cinco de apellido Montalvo Cisneros, en su concepto de hijos legítimos; y además como cesionario aquél, de los derechos que le correspondían a esos menores, quienes a su vez lo fueron de doña Isabel Vaquero viuda de Montalvo, madre del referido señor Montalvo Vaquero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. Gonzalo Orellana*, Srio. 3

Angel Núñez, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, fue declarado heredero testamentario de la señora Rosenda López, fallecida en el cantón Llano Verde, del pueblo de Las Flores, el veintidós de abril del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente Avelino Hércules. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del diez y ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel Núñez.*—*M. J. López*, Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera la señora María del Tránsito Ochoa de su padre legítimo don Francisco Ochoa, fallecido el veintiuno de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, confiriéndosele a la expresada Ochoa a administración definita de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día diez del mes próximo pasado, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó Celestino Rivera, su hijo legítimo Tranquilino Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez y seis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.*—*Francisco Martel E.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece de junio del año próximo pasado, el señor Gabriel García, ha sido declarado heredero de Longina Cáscamo, en concepto de cónyuge sobreviviente, como cesionario de los derechos que correspondían a Antonia y Emeteria García; y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juliana, Carmen, Eustaquia, Luis y María Jesús, todos de apellido García, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de noviembre del año próximo pasado, han sido declarados herederos intestados de la herencia de Ignacio Najarro, la señora Sara López v. de Najarro y su hijo legítimo José Benjamín Najarro, a quienes se les ha conferido la administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

CURADURIAS

Tiburcio Palacios, Juez Segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintisiete de diciembre del año próximo pasado, se ha nombrado tutora o curadora interina de oficio de los menores Paula, Catalina y Dionisia, todos de apellido Espinosa, por constar de autos que se encuentran desamparados, a la señora Santos Espinosa; cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los referidos menores, que fueron hijos legítimos de Eulalio Espinosa y Vicenta Sánchez ya difuntos. El que se crea con derecho como antes se ha dicho, que se presente a deducirlo en el término antes expresado.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Olocuilta, a las dos de la tarde del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Tiburcio Palacios.*—*Antonio Martínez*, Srio. 2

Benjamín Mejía, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas, treinta minutos de este día, se le ha nombrado de oficio a la menor María Francisca Ponce, tutora interina a su hermana legítima Silveria Ponce, quien es mayor de edad y vecina de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela, se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Tecapán, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Benjamín Mejía.*—*M. E. Castro*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del presente mes, ha sido nombrado tutor interino del menor Eustaquio Chicas, el señor don J. Miguel Samayoa; en consecuencia, se cita con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría de dicho menor.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*. Srio. 2

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho de agosto del año próximo pasado, se ha nombrado curador interino de los menores Tomasa, María Santos, Catila, Daniel, Tiberio y José Alfredo, los seis de apellido Silva, al señor Timoteo Pozo; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima.

Librado en el Juzgado Primero de Primera instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las once horas y media del día diez y nueve de noviembre del año próximo pasado, ha sido nombrada curadora interina del menor Guillermo Urías, la señora Hilaria Urías. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, enero veintitrés de mil novecientos veinticuatro.—*Lucilo Villalta.*—*P. Morales*, Srio. 2

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado, se ha nombrado curador interino de los menores Cornelia y Juan Crisóstomo, ambos de apellido Castillo, al señor Fernando Castillo; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la curaduría legítima.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos*, Srio. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Felipe Espinosa como apoderado de doña Fidelina Trigueros de Perrelli, contra los señores Francisco Martínez Leiva y Anita Valiente de Martínez, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: una finca rústica cultivada en su mayor parte de café, contiene una casa de habitación en buen estado, una cocina y demás dependencias, está situada en el cantón "Loma Alta", jurisdicción de Santa Ana, y consta de dos porciones: la primera es de diecinueve manzanas y tres mil setecientas cincuenta varas cuadradas, lindante: al Oriente, con las fincas de Dionisio Morán, María de los Santos, hoy del doctor Belisario Cruz, de Dolores Rodríguez, hoy de la sucesión de José María Gutiérrez, camino en medio; al Sur con los de Dolores, Figueroa de Rivas y la otra porción que fue de Sabina Linares; al Poniente, con la de Daniel Zavaleta, antes de los herederos de Serapia Mancía y la de Serapio Guevara que fue de Fermina Meléndez, camino en medio por este rumbo; y al Norte, con la de José Francisco Figueroa; y la segunda porción es de setenta áreas, está cultivada de café, y linda: al Oriente y Norte con la primera porción descrita; y al Poniente y Sur, con terreno de Dolores Figueroa de Rivas. Una casa situada en el barrio de San Juan, de la ciudad de Santa Ana, con su correspondiente solar de de esquina, mide veinte metros novecientos milímetros de Oriente a Poniente; por veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros de Sur a Norte, y linda: al Oriente, calle en medio con casa de Adela Ayala; al Norte, con la de la sucesión de Cirisco Jaco, hoy de Rómulo Luna; al Poniente, con la de José Arrón, y al Sur, calle en medio con la de Florentino Ochoa, hoy de Ana Mazariego. Se admiten posturas.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Simón Magaña, contra la señora Francisca Mendoza, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción, cultivado con café, piña y plátano, compuesto de ciento veinticuatro áreas de extensión, lindante: al Oriente, con finca de Dámaso y Juana Cashpal y Bruno Herrera, cerco propio en medio; al Norte, con fundo de Domingo Aguirre, camino de Juayúa en medio; al Poniente, con fundo de Policarpo Recinos brotoneado en medio; y al Sur, con predio de Cecilia Magaña de Saldaña, quebrada en medio, contiene en su interior una casa de tejas sobre horcones. Otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, cultivado de café, compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de Manuel Segura, cerco en medio; al Poniente, con finca de Gabriel Saldaña, camino en medio; al Norte, con la de Justo Saldaña, posteado en medio; y al Sur, con terreno de Hipólito Cashpal, brotoneado en medio, contiene en su interior una casa de tejas sobre horcones. Otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, contiene en su interior una casa de tejas, compuesto de cincuentitrés áreas veinte centiáreas de extensión, lindante: al Oriente, con finca de Dámaso y Juana Cashpal, cerco propio en medio; al Poniente, con finca de Policarpo Recinos, cerco en medio; al Norte, con finca de Domingo Aguirre, camino en medio; y al Sur, con terrenos de Nicanor Recinos, barranco en medio. I otro predio situado en el mismo lugar que los anteriores, contiene también una casa de tejas, se compone de diecioche tareas y medias, o sean cincuentiuna áreas ochenta centiáreas de extensión lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Segura; al Poniente, finca de Gabriel Saldaña, callejón en medio; al Norte, terreno de Justo Saldaña, cerco propio en medio; y al Sur, terreno de Hipólito Cashpal, cerco en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*R. Aguilar Morán*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Ruperto Rosales, contra Jesús González viuda de Arriola, por cien colones intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un solar urbano en el cual hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa de Ramón García, calle de por medio, al Norte, con casa y solar de Simón Serrano, mediando trascorral; al Poniente, con solar que fue de la sucesión de Paula Muñoz, hoy de Gonzalo Ponce, trascorral de por medio y al Sur, con solar y casa de Felipe García, trascorral de por medio. El solar mide de frente, doce metros seis centímetros, por veinticinco metros, nueve centímetros de fondo y la casa doce metros, seis centímetros de frente por ocho de fondo, poco más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.*—*José Luis Pérez*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Napoleón Pineda, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Cornelia Pérez un título expedido por la Alcaldía Municipal de Ataco, a las dos de la tarde del día veintisiete de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, mediante el cual adquirió dos terrenos rústicos, ejidales, rodeados de cercos; el primero situado en El Tablón, de cuarenta tareas, linda: al Oriente, con posesión de Eustaquio Rivera; al Poniente, con Juan Vásquez; al Norte, con Mercedes Carlos; y al Sur, con Ildefonso Domínguez. El segundo en La Joya de Caishal, linda: al Oriente, con Tiburcio Aguilar; al Poniente, con Sisenio Juárez; al Sur, con Eustaquio Rivera; y al Norte, con Luis González; ambos predios en jurisdicción de Ataco. Quien se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a nueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Herrera.* 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pablo Chávez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Mercedes Yáñez, un solar urbano situado en la población de Quelepa, que hace esquina con el Cabildo y plaza de dicha población, teniendo de Oriente a Poniente, treinta y dos varas y de Sur a Norte, veinticinco varas, lindando: al Poniente, con calle de por medio y casa del Cabildo; al Norte, con calle de por medio y casa de escuela; al Oriente, con solar de Vicente García; y al Sur, con solar y casa de Margarito López. El inmueble descrito lo adquirió la señora Yáñez por concesión municipal que le hizo el Alcalde de Quelepa a las doce del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y seis. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Solórzano.* 2

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Josefa López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Río de Apaza en el valle Belén, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con el camino vecinal que conduce a San Pedro Masahuat, en la extensión de seiscientos cincuenta y un metros; al Sur, en la extensión de seiscientos cincuenta metros con predio de Pedro Aguilar y predio de Cayetana de León; al Poniente, con predio de la misma señora de León, en la extensión de trescientos setenta y ocho metros; y al Norte, con predios de la sucesión de los señores

Escobares. El terreno en referencia, es como de veinticuatro manzanas de capacidad y lo hubo la mencionada López, por compra que hizo a don Francisco Estrada, quien no le traspasó título que fuera inscribible. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley,

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos.—Virgilio Barahona*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Aguilar Palma, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente desde hace años, en el barrio de San Antonio, en forma de martillo, un solar ya referido que mide y linda: al Oriente, diez metros con solar y casa de Jesús Linares viuda de Mendoza; al Norte, veinticinco metros calle de por medio con solar de Pablo Bolaños, calle de por medio; al Poniente, trece metros con la señora Rosa Lima; y al Sur, veinticinco metres con solar y casas de Juan Miguel Oreliana y Macaria Díaz. En dicho solar hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de siete varas de largo por seis de ancho, inclayendo el corredor, siendo todos los colindantes de este domicilio; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en cincuenta colones y lo hubo por herencia de su finado hermano Jesús Aguilar, quien también le poseyó por más de diez años. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Méndez.—Andrés A. Portillo*, Srio. 2

Leopoldo Cuenca, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Abel Avelar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros cincuentidós centímetros, con casa de don José Antonio Martínez, calle en medio; al Sur, quince metros con solar de Rafaela Arévale viuda de Azmitia, cerco de alambre en medio; al Poniente, veinticinco metros con solar y casa de don Manuel Contreras, teniendo en este rumbo piedras enterradas por mojones; y al Norte, trece metros con casas de doña Elena Avelar de López, calle en medio, siendo los colindantes de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, en su interior tiene construida una casa de tejas paredes de adobe de nueve metros de largo por nueve de ancho con todo y corredor, le hubo por sompra que hizo a Miguel Hernández, ya difunto, quien fue carpintero, de este domicilio, lo estima en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas y cuarto del día diez y seis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo Cuenca.—Máximo Azenón*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Bernabé García, mayor de edad, jornalero, vecino de San Francisco Chinameca, solicitando título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas, situado en San Francisco Chinameca, que linda: al Oriente, con Juan García; al Norte, con Isabel e Indalecio García; al Poniente, con la calle de Santiago Texacuangos; y al Sur, con la calle de San Miguel Tepesontes: lo adquirió por herencia de su madre Tomasa Martínez; los colindantes son vecinos de San Francisco Chinameca. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Cecilia Alvarez de veintitrés años de edad, soltera, oficios de su sexo y del domicilio de Jajutla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, que de buena fe posee en el cantón Canta Abajo de esta jurisdicción compuesto de dos lotes que forman un solo cuerpo, compuesto el primero de dos hectáreas y treinta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Luciano Violante, río de Metalío de por medio; al Norte, terreno de Juan Machuca, alambrado propio de por medio; al Poniente, con el segundo lote y terreno de Lucila Machuca, Indalecia Guerra y Jesús viuda de Machuca, alambrado de ésta de por medio; y al Sur, terreno de la misma viuda de Machuca y sucesión de don Jorge García representada por Gabino y Avelino García, camino de la costa de por medio. El segundo lote se compone de cinco hectáreas veinticinco áreas y linda: al Oriente, con el primer lote: al Norte, terrenos de Martín García y Anacleto Barahona, alambrado propio de por medio; al Poniente, terrenos del doctor Antonio Alfaro y Rosa Dueñas río de Canta de por medio; y al Sur, terreno de Lucila Machuca, alambrado propio de la colindante de por medio. El terreno descrito no tiene cargs real que lo afecte ni está en proindiviso; y lo hubo la peticionaria por donación que le hizo en vida su padre ilegítimo don Eduardo Pimentel, apreciándolo en la cantidad de dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Antonio Alfaro que lo es actualmente de la villa de Concepción de Ataco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las catorce horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.—Filiberto Granados*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Mariano Muñoz, solicitando, por sí, se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión poco más o menos de dos hectáreas, cultivado en parte de café, caña de azúcar y árboles frutales, situado en el cantón Soledad de esta jurisdicción, que hubo por compras sucesivas a los señores Daniel López, que está vivo y Atanasio Beltrán, ya finado, y por herencia de su padre Leoncio Muñoz. Dicho solar que forma un solo cuerpo linda: al Oriente, con terreno de Canuto y Margarito Portillo, Mercedes y Prajedis López, quebrada de agua en parte de por medio, zanjo y bretones en lo demás, de propiedad de la colindante; al Norte, con terrenos de Valeriano López y Juan Chávez, brotones de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Mariano López, cerco de piña de por medio del terreno descrito y calle que conduce a Cojutepeque; y al Sur, con terreno de Vicente López, brotones de por medio, en parte del terreno descrito y en parte del colindante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Mariano López, que lo es del Rosario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Monicipal: de San Rafael, Cedros, a veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Soto—I. Ayala E.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Antonio Guzmán, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo dominante y sirviente, y que lo hubo por sompra que hizo a la señora Josefa Castro, cuyos linderos y medidas lineales son los siguientes: al Norte, solar de don Catarino Jesús Ortiz, midiendo catorce metros; al Oriente, con solar de Josefa Alfonzo, y mide cuarenta y dos metros; al Sur, calle de por medio, con el Parque José Simeón Cañas, y mide treinta y ocho metros; y al Poniente, barranco de por medio, con solar del doctor Gerardo Sosa, midiendo cuarenta y tres metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Segreva.—Maclovio Roldán*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ciotilde de Jesús, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas pajizas ubicadas en dicho solar, situado en el barrio de San Jacinto de este pueblo y sus linderos, son: al Oriente, con Tomasa Martínez y mide dieciseis metros; al Norte, con Bruna García y mide quince metros; al Poniente, con Leonardo Martínez y mide veintiseis metros; y al Sur, con solar de María Eulogia Sánchez y José Martínez y mide quince metros: sus mojones, son brotones de izotes y sus líneas son rectas: no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra que hizo a Lupárea de Jesús. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.—Agustín Amaya M.*, Sio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Prudencio Calderón, de sesentitrés años de edad, soltero, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el lugar Chorrera Blanca, de esta jurisdicción, cultivado en su mayor parte con zacate y una parte inculta, compuesto de cinco manzanas diecisiete tareas o sean trescientas noventisiete áreas sesenta centiáreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Francisca Calderón, cerca de brotón y alambre en medio, siendo de mi propiedad el brotón y parte del alambre; al Sur, con el de la señora Felipa Rodríguez de Baides, cerca de alambre en medio que le corresponde la mitad hacia el Oriente; al Oriente, con el de Juan Galderón, río de por medio; y al Poniente, con el de Sabino Ramos, cerco en medio. Este terreno goza de servidumbre de tránsito por la calle denominada El Morro que va a la montaña. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este vecindario a excepción de Sabino Ramos, que vive en jurisdicción de Nahuizalco. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.—Carlos J. Valdés*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Castellanos, mayor de edad, casada, oficios de su sexo y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el valle de Jirón de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, con terreno de Ismael Castellanos; al Norte, con terrenos de Gil Escobar y Víctor Castellanos; al Poniente, con propiedades de Jesús Paredes; y al Sur, con terreno de Guillermo Flores, teniendo de capacidad más o menos cuatro hectáreas veinte áreas. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de Ambrosia de la O; al Norte, con Juan Ramírez e Ismael Castellanos; al Poniente, con Balbina Paredes; y al Sur con fundo de Josefa de la O. En este segundo terreno hay construida una casa pajiza con corredores de teja, y consta de una hestárea y veintidós y media áreas. No son dominantes y sirvientes y sin cargos reales de ninguna naturaleza, y los estima la interesada en trescientos y cien colones respectivamente, y los adquirió por compra a Esteban Castellanos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, enero diecinueve de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Rubio R.—Alb. E. Sibrián*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jacinta Mejía viuda de Arruó, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos, Moisés, Felícita y José, todos de apellido Arruó, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado el "Combo" de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis manzanas de extensión, o sean ocho hectáreas veinte áreas, de naturaleza rústica y fértil, cultivado en parte de café, que hubo en unión de sus hijos por herencia de su esposo e hijo Sinacio Fruto Arruó y Víctor Arruó, respectivamente, que estima en tres mil colones; cuyos linderos son: al Poniente, con terreno de don Felipe Bugó; al Sur, con finca de José Ruiz y Sotero Carranza; al Oriente, con terreno de don Alberto Luna; y al Norte, terrenos de don Alberto Luna, Francisco Aguilar y Ruano Mendoza; no tiene carga real que en proindivisión pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio con excepción de Bugó, que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiuatro de enero de mil novecientos veintieuatro.—*A. G. Párker.—J. Pío Valle.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Josefa Medinilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por sí título de dominio de una casa con su correspondiente solar situado en el barrio del Tránsito de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, no está poseido en proindivisión, mide de frente cuatro metros veinticinco centímetros y de fondo veinte metros diez y ocho centímetros y linda: al Norte, con casa y solar del doctor Mauricio Pineda; al Sur, casa y solar de emilio Ruiz; al Oriente, con las cárceles públicas, y al Poniente, calle de por medio casa y solar de Aquilino Navas. Lo hubo por sompra que hizo a Presentación Guatemala, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Salvador, y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, enero diez y ocho de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quezada.—F. Valdés V.*, Srio. 2

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ambrosio Alvarez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por

sí título escrito de dominio de un predio urbano y una casa techo de paja construida en el mismo, el cual posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el barrio del Calvario, de esta población, mide y linda: al Norte, quince varas o doce metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de la señora Mercedes Juárez; al Oriente, diez y ocho varas o quince metros cuarentiocho milímetros, con solar de Wence Jiménez; al Poniente, quince varas o doce metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando con solar de don Rodolfo Morales; y al Sur, mide diez y ocho varas o quince metros cuarentiocho milímetros, lindando con solar de Isabel Antonio; todos los colindantes son de este domicilio. En el mismo solar está ubicada una casa techo de paja, sobre horcones, entoldada y mide cuatro metros ciento ochenta milímetros de longitud por tres metros trescientos cuarentiocuatro milímetros de latitud. El solar en referencia lo hubo por compra al señor Juan Damián, que aun vive; no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Longino Díaz, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción y tiene de capacidad tres hectáreas veintiocho áreas, y linda: al Oriente, terreno de Antonio Parada Torres, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Mariano Gutiérrez, cerco de alambre y piña de por medio; al Poniente, terreno de Víctor Manuel, Antonio, Ventura e Isabel Parada y solares de Macario Hernández y Francisca Gutiérrez, camino de por medio; y al Sur, terreno del presbítero don Cecilio Morales, camino real de por medio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. Fernández.—Lorenzo Jiménez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hase saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julián Chávez, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de una casa mediagua de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, midiendo la casa siete metros quinientos veinte milímetros de frente por igual medida de fondo, inclusive el corredor, midiendo el solar de frente diez metros veinte y seis centímetros por quince metros seis decímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de la sucesión de Marta Henríquez; al Sur y Poniente, con casa y solar del solicitante; y al Norte, con casa y solar de la sucesión de Marta Henríquez; el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, lo estima en la suma de cuatrocientos colones y lo hubo por compra que hizo a Eustaquio Moreno, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, quien sobrevive. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, noviembre veintinueve de mil novecientos veintitrés.—*J. Mena. J. Salazar*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Fidel López, de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de el cantón Las Delicias, jurisdicción de Santa Cruz Michapa; siendo la filiación de dicho reo así: cuerpo en general, regular estatura, un metro cincuentinueve centímetros, trigueño, ojos pardos, boca y nariz regular, pelo negro liso, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas del veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posadas H.*, Srio. 2

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Catarino Zapata y Víctor Zavala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presentes a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se les instruye por el delito de agresión en Isabel Herrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—F. Rivas F.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Concepción, Fidel y Leonardo Castro, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Jesús Castro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 2

El infrsacrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Cornejo, de este origen y domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que conjuntamente con Pedro Santamaría, se le sigue por lesiones a José Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—J. Cuéllar*, Srio. 2

Agustín Brizuela, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Guevara para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 120. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al citado reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Agustín Brizuela.—Manuel Salamanca*, Srio 2

Licitaciones

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión celebrada el día diecisiete de los corrientes, se saca a licitación pública, la construcción del edificio municipal en el costado Sur donde está instalada la Alcaldía Municipal, tiene ciento sesenta y cinco metros cuadrados inclusive el corredor, el material que se ocupe será por cuenta del contratista, advirtiendo que entrará en dicho trabajo la obra de albañilería hasta entregar el edificio con sus respectivas puertas, una ventana con un balcón. La regla y costanera debe ser de corazón de conacaste bien seca, el techo cubierto de tejas, entablada la sala con lámina acanalada y con sus respectivas cornisas, las maderas del artezón serán de mera, madrecacao, guachipilín, tepemiste y cedro; el pavimento de ladrillos de colores o sea prensado, tiene por base la suma de cuatro mil colones, y se admiten propuestas hasta un mes después de publicado el último aviso en el Diario Oficial del Supremo Gobierno; se hará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones para los fondos municipales. Quien tenga interés en hacer esta contrata, que se presente a esta Alcaldía en el tiempo indicado que se le admitirá.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Vega.—Eligio Alvarenga*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión celebrada el día diecisiete de los corrientes, sacar a licitación pública la refección formal del matadero público, teniendo que refeccionar las mediaguas, cambiándoles madera, de regla y costanera y algunos cuartones, horcones, teniendo que ir estos montados en piedras de basa, la pavimentación será de cemento, lo mismo que la tanqia del desagüe, todo el material será por cuenta del contratista, teniendo por base la suma de ciento cincuenta colones. Se admiten propuestas treinta días después de la última publicación en el Diario Oficial del Supremo Gobierno. Quien tenga interés en hacer la contrata que se presente a esta Alcaldía que se le admitirá siendo favorable para los fondos municipales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas y media del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Vega.—Eligio Alvarenga*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Municipalidad de este pueblo, en sesión extraordinaria de hoy, acordó: sacar a licitación pública el servicio de alumbrado público en el radio de la población, el cual deberá ser de gas, en número de seis faroles, con sus respectivos accesorios, señalándose previamente las once de la mañana del día diez de febrero próximo entrante para el remate en esta oficina, con la persona que ofrezca mejores condiciones. La persona que quiera hacer postura que ocurra.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Avalos.—J. M. Pérez P.*, Srio. 2

Depósitos

Tomás Alas, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de acuerdo con el Art. 108 de la Ley Agraria vigente, se encuentra depositada una novilla bermeja, cabos blancos, herrada solamente con este fierro..... sin tener otro fierro criador, la cual fué presentada a esta oficina por el señor José García, de este domicilio, por ser desconocida y haberla encontrado vagando en potreros del señor José María Alas, a las once de la mañana del día doce del corriente mes, en el lugar llamado "La Caja", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de quince días, que le será entregada, artículos, 110 y 111, de la Ley Agraria, antes citada.

Alcaldía Municipal: Azacualpa, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Tomás Alas.—José Menjívar G.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey prieto, ijares blancos, de dueño y fierro no conocido, el que fué presentado por don Manuel Magaña, el día siete de noviembre retroprócximo, por haberlo encontrado pastando en sus terrenos; está herrado con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo Cuenca.—Máximo Azenón*, Srio, 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día trece de diciembre del año próximo pasado, fué presentado a los postes de esta Alcaldía, por el doctor Higinio Valdivieso, un macho tordillo, moro, como de tres años de edad y herrado con el fierro de esta figura..... cuyo semoviente encontro vagando en terrenos de su propiedad. Como este macho se encuentra en seguro depósito, se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho o dueño de dicho semoviente, que lo deduzca presentando sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis A. Calderón.—P. Sigüenza*, Srio. 2

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y ser de dueño y fierros desconocidos y dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una yunta de novillos que fueron presentados por Manuel Hernández, al poste público de esta Alcaldía; el primero es bermejo, chicto, herrado solamente con estos fierros..... está marcado de la oreja izquierda.

El segundo se encuentra herrado y venteado con estos fierros ..... y solamente herrado con estos fierros..... marcado de las dos orejas, cato de la cola. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a las once de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Antimo Jovel.—Trinidad Hernández Gil*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a las quince horas del día diecisiete del mes en curso, se vendió en esta Alcaldía, en pública subasta, un buey prieto que por ser de dueño y fierros no conocidos, se encontraba en seguro depósito de conformidad con la ley. El que se considere con legítimo derecho al sobrante líquido que existe depositado en la Tesorería Municipal de esta misma villa, que se presente a reclamarlo, previa presentación de la respectiva documentación y en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Gabino Mártir.*—*J. R. Durán*, Srio. 2

Requisitos que deben observarse para las transacciones de ganados que se verifiquen del 1º de febrero en adelante en los departamentos de San Salvador y La Libertad.

De conformidad con el Decreto de la Asamblea Legislativa de la República, de primero de mayo de 1923, y el Decreto del Poder Ejecutivo del 29 de mayo del mismo año, los requisitos que deben observarse para las transacciones de ganados que se verifiquen en los departamentos de San Salvador y La Libertad, del 1º de febrero en adelante, son los siguientes:

1º.—Cuando los animales que se presenten a la venta estén herrados con el fierro del sistema antiguo y con el fierro del nuevo sistema, sin que el primero haya sido venteado, la Alcaldía debe exigir al vendedor la presentación de la matrícula del antiguo sistema.

2º.—Este requisito no es necesario cuando el animal haya sido venteado con el fierro del antiguo sistema y presenten, a la par, el fierro del nuevo sistema.

3º.—El valor de los timbres que se adhieren a las cartas de venta, debe ser el mismo que el valor del papel sellado que se usaba para las ventas del antiguo sistema, menos el valor del sello de caridad: pues según interpretación de la Ley de Papel Sellado y Timbres dada por el Consejo de Ministros, el pago del timbre de caridad únicamente es exigible en los casos en que se usa el papel sellado.

4º.—Para dar cumplimiento al Art. 45 del Reglamento, las Alcaldías remitirán semanalmente a la Oficina Central la parte de los talonarios de cartas de venta que dice: "Para ser remitido a la Oficina Central".

5º.—La obligación de herrar con las marcas del nuevo sistema para hacer transacciones de ganado en los departamentos de San Salvador y La Libertad, únicamente corresponde a los propietarios cuyo domicilio esté situado en los departamentos citados. Por consecuencia, cuando se tratare de ventas de animales de propiedad de personas de otros domicilios, esas ventas continuarán sujetas a los requisitos y formalidades acostumbradas; es decir, cartas de venta extendidas en papel sellado correspondiente, Visto Bueno, etc., sin obligación para los Alcaldes de dar aviso a la Oficina Central de los animales vendidos en esas condiciones.

Oficina Central de Marcas y Fierros: Finca Modelo: San Salvador, enero veinticuatro de mil novecientos veinticuatro. 3—3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de enero de 1924

Temperatura, media diurna	23,1	C.
Temperatura, máxima	32,4	C.
Temperatura, mínima	17,4	C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna	705,1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	15,3	m|m.
Humedad relativa, media diurna	74	%
Dirección dominante del viento		S.
Velocidad máxima en un segundo	4,2	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	15,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,9	m|m.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Norte

Mañana viernes se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor *Chiapas*, que tocará en el referido puerto el 2, con escalas en San José Guatemala, Champerico y San Francisco, California.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m).

Dirección General de Correos: San Salvador, 31 de enero de 1924.

NOTA:—En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DEL SALVADOR

Se convoca a los señores Socios a Junta General ordinaria para el día quince de febrero próximo entrante; señalándose como lugar de reunión, la oficina de la Sociedad a las 7 p. m.

San Salvador, enero 29 de 1924.

Juan F. Orozco,
Presidente.

3—3

Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla

Convócase nuevamente a los señores Accionistas, a la Junta General ordinaria, que se celebrará el día 7 de febrero próximo, en la oficina de la Dirección (Estación de San Salvador), a las 8 y 15 a. m.

San Salvador, 31 de enero de 1924.

A. Guirola,
Director.

3—1

Cancelación de la Deuda Flotante

Para comenzar sin preferencias de ninguna índole el pago de los sueldos y gastos administrativos y demás créditos internos que existen en poder del público a cargo del Estado, que constituyen la denominada "DEUDA FLOTANTE", se requiere, como condición precisa e indispensable, que los poseedores de esos créditos presenten sus recibos, certificados, quédanes y otros documentos similares que estuvieren autorizados en legal forma, a la Tesorería General en esta capital y a las respectivas Administraciones de Rentas en los demás departamentos de la República, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo del 22 de noviembre, publicado en el "Diario Oficial" No. 264 de esa propia fecha.

La presentación de los mencionados documentos, que no deben pertenecer a las clases que estuvieren comprendidas en alguna de las Series de Bonos del Empréstito, especificadas en el Decreto del 3 de septiembre del corriente año, (D. O. Nº. 216, 24 de septiembre) debe hacerse por los interesados desde el 10 de diciembre próximo entrante hasta el 10 de febrero de 1924, para canjearlos por *quédanes fiscales*, emitidos por la Tesorería General, y refrendados con las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador Mayor y del Tesorero General de la República. El 10 de febrero de 1924 se suspenderá la entrega de quédanes, clausurándose el registro especial que se llevará con ese objeto, y se dará principio a la cancelación de dichos créditos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1923. 15-15

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 30 de enero de 1924.

Libras esterlinas	4.27	dollars por Libra.
Francos franceses	4.64	cts. oro p. Franco
Pesetas	12.74	„ „ „ Peseta
Liras italianas	4.36	„ „ „ Lira
Francos suizos	17.30	„ „ „ Franco
Francos belgas	4.12	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.28	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy	₡ 2.01	por dollars
Libras esterlinas, giros	„ 8.65	„ Libra.
Francos franceses, giros	9.6	cts. por Franco
Pesetas, giros	26.0	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.0	„ „ Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.04	por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 30 de enero de 1924.

Café Santos Nº. 4 Spot	$ 16.25	por qq.
Río Nº. 7 Opciones mes de marzo	$ 10.57	por qq.
Río Nº. 7 Opciones mes de diciembre	„ 9.94	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 33.55	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por quintal
Plata	63⅜	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 31 de enero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional